

ENRIQUE SILVA CIMMA  
SENADOR

## **Téngase presente**

Esta Labor Parlamentaria ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información seleccionada desde los Diarios de Sesiones y del Sistema de Tramitación de Proyectos de Ley (SIL).

Se incluyen todas las intervenciones producidas en sala y las mociones del parlamentario ordenadas cronológicamente.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice desde el cual se puede navegar directamente al texto completo de la intervención.

## INDICE

### **1.- Legislatura 337, Sesión 2 de 18 de Marzo de 1998**

1.1. CONDONACIONES PARA ADQUIRENTES DE EDIFICACIONES MUNICIPALES - 1

### **2.- Legislatura 337, Sesión 3 de 31 de Marzo de 1998**

2.1. ENMIENDA A LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL - 1

### **3.- Legislatura 337, Sesión 4 de 01 de Abril de 1998**

3.1. ENMIENDA A LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL - 1

### **4.- Legislatura 337, Sesión 5 de 07 de Abril de 1998**

4.1. MODIFICACIÓN DE LEY N° 19.253, RESPECTO A CONSTITUCIÓN DE DOMINIO EN ISLA DE PASCUA PARA MIEMBROS DE COMUNIDAD RAPA NUI - 1

### **5.- Legislatura 337, Sesión 6 de 08 de Abril de 1998**

5.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1

5.2. ASIGNACIONES Y OTROS BENEFICIOS A PERSONAL DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1

### **6.- Legislatura 337, Sesión 7 de 14 de Abril de 1998**

6.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1

### **7.- Legislatura 337, Sesión 8 de 15 de Abril de 1998**

7.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1

### **8.- Legislatura 337, Sesión 9 de 21 de Abril de 1998**

8.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1

8.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 2

### **9.- Legislatura 337, Sesión 10 de 22 de Abril de 1998**

9.1. CONTIENDAS DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1

9.2. DECLARACIÓN DE IGLESIA CATÓLICA SOBRE HOLOCAUSTO JUDÍO. OFICIOS - 1

**10.- Legislatura 337, Sesión 11 de 05 de Mayo de 1998**

10.1. CONTIENDAS DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1

**11.- Legislatura 337, Sesión 12 de 06 de Mayo de 1998**

11.1. TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA - 1

11.2. PRESENCIA DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN EX COLONIA DIGNIDAD. PROYECTO DE ACUERDO - 1

**12.- Legislatura 337, Sesión 16 de 19 de Mayo de 1998**

12.1. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE FILIACIÓN - 1

**13.- Legislatura 338, Sesión 1 de 02 de Junio de 1999**

13.1. PLAZO A LA CORTE SUPREMA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE SU COMPETENCIA - 1

**14.- Legislatura 338, Sesión 4 de 10 de Junio de 1998**

14.1. MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD - 1

**15.- Legislatura 338, Sesión 6 de 16 de Junio de 1998**

15.1. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1

15.2. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2

**16.- Legislatura 338, Sesión 9 de 30 de Junio de 1998**

16.1. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1

16.2. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2

16.3. JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS. OFICIOS - 1

**17.- Legislatura 338, Sesión 10 de 01 de Julio de 1998**

17.1. PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1

17.2. PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2

**18.- Legislatura 338, Sesión 12 de 08 de Julio de 1998**

18.1. INFORMACIÓN SOBRE ALTERNATIVAS FARMACÉUTICAS DE PRODUCTOS MONODROGAS - 1

18.2. TRAMITACIÓN DE MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1

**19.- Legislatura 338, Sesión 13 de 14 de Julio de 1998**

19.1. INFORMACIÓN SOBRE ALTERNATIVAS FARMACÉUTICAS DE PRODUCTOS MONODROGAS - 1

**20.- Legislatura 338, Sesión 14 de 15 de Julio de 1998**

20.1. LA SEGURIDAD, UN PROBLEMA DE FINALES DE SIGLO - 1

**21.- Legislatura 338, Sesión 15 de 21 de Julio de 1998**

21.1. REAJUSTE DE PENSIONES Y MODIFICACIÓN TRIBUTARIA - 1

21.2. CREACIÓN DE TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL. PROYECTO DE ACUERDO - 1

**22.- Legislatura 338, Sesión 16 de 22 de Julio de 1998**

22.1. ENMIENDA DE LEY SOBRE BENEFICIOS PREVISIONALES PARA EXONERADOS POLÍTICOS - 1

**23.- Legislatura 338, Sesión 17 de 04 de Agosto de 1998**

23.1. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE FILIACIÓN - 1

23.2. CREACIÓN DE TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL. PROYECTO DE ACUERDO - 1

23.3. DETERIORO DE CASA NATAL DE EX PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA. OFICIOS - 1

**24.- Legislatura 338, Sesión 18 de 05 de Agosto de 1998**

24.1. NUEVAS PLANTAS PARA POLICÍA DE INVESTIGACIONES - 1

**25.- Legislatura 338, Sesión 22 de 18 de Agosto de 1998**

25.1. DEROGACIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO LEGAL - 1

**26.- Legislatura 338, Sesión 23 de 19 de Agosto de 1998**

26.1. NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL - 1

**27.- Legislatura 338, Sesión 29 de 09 de Septiembre de 1998**

27.1. ENMIENDAS A CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE SANCIONES A CASOS DECORRUPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS - 1

27.2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA CORRUPCIÓN - 1

**28.- Legislatura 338, Sesión 30 de 15 de Septiembre de 1998**

28.1. PLAZO A CORTE SUPREMA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE SU COMPETENCIA. VETO - 1

**29.- Legislatura 338, Sesión 31 de 16 de Septiembre de 1998**

29.1. CREACIÓN DE BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES - 1

29.2. CASOS Y FORMAS EN QUE PROCEDE INDULTO PARTICULAR - 1

**30.- Legislatura 339, Sesión 1 de 06 de Octubre de 1998**

30.1. FORTALECIMIENTO DE FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - 1

**31.- Legislatura 339, Sesión 2 de 20 de Octubre de 1998**

31.1. FIJACION EN UTM DE DETERMINADAS CUANTÍAS. VETO - 1

**32.- Legislatura 339, Sesión 4 de 03 de Noviembre de 1998**

32.1. SITUACIÓN DE CHILE POR DETENCIÓN Y ARRAIGO DESENADOR SEÑOR PINOCHET EN REINO UNIDO - 1

**33.- Legislatura 339, Sesión 7 de 10 de Noviembre de 1998**

33.1. INSCRIPCIÓN DE TAXIS EN REGISTRO NACIONAL DESERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - 1

**34.- Legislatura 339, Sesión 11 de 15 de Diciembre de 1998**

34.1. CINCUENTENARIO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - 1

**35.- Legislatura 339, Sesión 14 de 05 de Enero de 1999**

35.1. NORMAS SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES - 1

**36.- Legislatura 339, Sesión 16 de 12 de Enero de 1999**

36.1. DESCENTRALIZACIÓN DE FONDOS SOCIALES. OFICIOS - 1

**37.- Legislatura 339, Sesión 17 de 13 de Enero de 1999**

37.1. ENMIENDAS A ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL - 1

**38.- Legislatura 339, Sesión 18 de 19 de Enero de 1999**

38.1. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE PARADERO DE DETENIDOS DESAPARECIDOS - 1

**39.- Legislatura 339, Sesión 19 de 20 de Enero de 1999**

39.1. MODIFICACIÓN DE LEYES SOBRE FOMENTO DEL RIEGO Y SISTEMA APLICABLE PARA HARINA DE TRIGO - 1

**40.- Legislatura 339, Sesión 21 de 03 de Marzo de 1999**

40.1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Lavandero, Ríos, Urenda y Viera-Gallo, Silva Cimma que interpreta el artículo 6° de la ley N° 19.123, tendiente a establecer el paradero físico o ubicación de los restos de las personas desaparecidas. - 1

**41.- Legislatura 339, Sesión 27 de 17 de Marzo de 1999**

41.1. DENOMINACIÓN PARA AERÓDROMO DE BALMACEDA - 1

41.2. CRISIS POLÍTICA Y SOCIAL EN HAITÍ. PROYECTO DE ACUERDO. - 1

**42.- Legislatura 339, Sesión 28 de 30 de Marzo de 1999**

42.1. LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO - 1

**43.- Legislatura 339, Sesión 31 de 07 de Abril de 1999**

43.1. DEROGACIÓN DE ARTÍCULO 2° DE DECRETO LEY N° 480, DE 1978 - 1

43.2. ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1

**44.- Legislatura 339, Sesión 33 de 14 de Abril de 1999**

44.1. ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1

**45.- Legislatura 339, Sesión 36 de 04 de Mayo de 1999**

45.1. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARVULARIA - 1

**46.- Legislatura 339, Sesión 37 de 05 de Mayo de 1999**

46.1. CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS - 1

**47.- Legislatura 339, Sesión 39 de 12 de Mayo de 1999**

47.1. FORTALECIMIENTO DE RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS - 1

**48.- Legislatura 339, Sesión 40 de 18 de Mayo de 1999**

48.1. CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS - 1

**49.- Legislatura 340, Sesión 3 de 08 de Junio de 1999**

49.1. PROBIIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

49.2. CASOS Y FORMAS EN QUE PROCEDE INDULTO PARTICULAR - 1

**50.- Legislatura 340, Sesión 10 de 06 de Julio de 1999**

50.1. CONSTITUCIÓN JURÍDICA Y FUNCIONAMIENTO DE IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS - 1

**51.- Legislatura 340, Sesión 11 de 07 de Julio de 1999**

51.1. SITUACIÓN DE INDÍGENAS - 1

**52.- Legislatura 340, Sesión 12 de 07 de Julio de 1999**

52.1. ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1



**53.- Legislatura 340, Sesión 13 de 13 de Julio de 1999**

53.1. ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1

**54.- Legislatura 340, Sesión 18 de 03 de Agosto de 1999**

54.1. LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO - 1

54.2. LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO - 2

**55.- Legislatura 340, Sesión 19 de 04 de Agosto de 1999**

55.1. NUEVOS INCENTIVOS PARA DESARROLLO ECONÓMICO DE PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA - 1

**56.- Legislatura 340, Sesión 20 de 10 de Agosto de 1999**

56.1. CONVENIOS N°s. 121 Y 161 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - 1

**57.- Legislatura 340, Sesión 27 de 01 de Septiembre de 1999**

57.1. BENEFICIOS ECONÓMICOS A PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FUERZAS ARMADAS - 1

**58.- Legislatura 340, Sesión 34 de 15 de Septiembre de 1999**

58.1. TRASLADO A DÍAS LUNES FERIADOS QUE INDICA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

**59.- Legislatura 341, Sesión 1 de 05 de Octubre de 1999**

59.1. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

**60.- Legislatura 341, Sesión 2 de 06 de Octubre de 1999**

60.1. SANCIONES A PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA ILEGALES - 1

**61.- Legislatura 341, Sesión 5 de 16 de Octubre de 1999**

61.1. PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS DEL SECTOR SALUD - 1

**62.- Legislatura 341, Sesión 11 de 10 de Noviembre de 1999**

62.1. PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2000 - 1

**63.- Legislatura 341, Sesión 12 de 16 de Noviembre de 1999**

63.1. NUEVOS INCENTIVOS PARA DESARROLLO DE PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA - 1

**64.- Legislatura 341, Sesión 17 de 01 de Diciembre de 1999**

64.1. MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y OTRAS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

**65.- Legislatura 341, Sesión 18 de 15 de Octubre de 1999**

65.1. NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 1

65.2. NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 2

65.3. NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 3

**66.- Legislatura 341, Sesión 19 de 04 de Enero de 2000**

66.1. REHABILITACIÓN DE NACIONALIDAD A CHILENOS NACIONALIZADOS EN EL EXTRANJERO - 1

**67.- Legislatura 341, Sesión 20 de 18 de Enero de 2000**

67.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES BOMBAL, PARRA, RÍOS, SILVA Y URENDA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE POR ESPECIAL GRACIA, NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR JUAN LUCARINI STRANI (2451-07) - 1

**68.- Legislatura 341, Sesión 21 de 25 de Enero de 2000**

68.1. BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAL DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1

**69.- Legislatura 341, Sesión 22 de 07 de Marzo de 2000**

69.1. TRASLADO A DÍAS LUNES DE FERIADOS QUE INDICA. VETO - 1

**70.- Legislatura 341, Sesión 23 de 14 de Marzo de 2000**

70.1. COMPLEMENTACIÓN DE NORMAS SOBRE DISCAPACITADOS MENTALES - 1

**71.- Legislatura 341, Sesión 28 de 05 de Abril de 2000**

71.1. MODIFICACIÓN A CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA DE FUERO - 1

**72.- Legislatura 341, Sesión 29 de 11 de Abril de 2000**

72.1. PROTECCIÓN DE DERECHO DE SINDICACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - 1

**73.- Legislatura 342, Sesión 1 de 06 de Junio de 2000**

73.1. PROVISIÓN DE VACANTES DE PARLAMENTARIOS - 1

**74.- Legislatura 342, Sesión 5 de 20 de Junio de 2000**

74.1. SUPRESIÓN DE LEGISLATURA EXTRAORDINARIA - 1

74.2. PROHIBICIÓN A BANDAS DE GUERRA ESTUDIANTILES DE ARICA - 1

**75.- Legislatura 342, Sesión 7 de 04 de Julio de 2000**

75.1. NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL - 1

**76.- Legislatura 342, Sesión 9 de 11 de Julio de 2000**

76.1. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE PARADERO DE DETENIDOS DESAPARECIDOS - 1

76.2. ACUERDO ENTRE CHILE Y CUBA SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES - 1

**77.- Legislatura 342, Sesión 11 de 18 de Julio de 2000**

77.1. OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y RÉGIMEN DE GOBIERNOS CORPORATIVOS - 1

**78.- Legislatura 342, Sesión 19 de 29 de Agosto de 2000**

78.1. TRATADO ENTRE CHILE Y ARGENTINA SOBRE INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN MINERA - 1

**79.- Legislatura 342, Sesión 20 de 30 de Agosto de 2000**

79.1. NORMAS SOBRE DEPORTE. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

79.2. REFLEXIONES SOBRE PERSPECTIVAS POLÍTICA Y ECONÓMICA DE AMÉRICA LATINA - 1

**80.- Legislatura 342, Sesión 133 de 01 de Agosto de 2000**

80.1. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1

**81.- Legislatura 343, Sesión 01 de 03 de Octubre de 2000**

81.1. INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS DEL ESTADO. OFICIO - 1

**82.- Legislatura 343, Sesión 7 de 31 de Octubre de 2000**

82.1. ABOLICIÓN DE PENA DE MUERTE - 1

**83.- Legislatura 343, Sesión 10 de 14 de Noviembre de 2000**

83.1. ESTABLECIMIENTO DE SEGURO DE DESEMPLEO - 1

**84.- Legislatura 343, Sesión 11 de 15 de Noviembre de 2000**

84.1. PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2001 - 1

**85.- Legislatura 343, Sesión 13 de 28 de Noviembre de 2000**

85.1. MODIFICACIÓN DE D.L. Nº 3.500 EN MATERIA DE PENSIONES VÍA RENTAS VITALICIAS - 1

85.2. DESCLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CIA. OFICIO - 1

85.3. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES RÍOS, SABAG, SILVA, VIERA-GALLO Y URENDA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY SOBRE INDULTO GENERAL, CON MOTIVO DEL JUBILEO 2000 (2633-07) - 1

**86.- Legislatura 343, Sesión 15 de 05 de Diciembre de 2000**

86.1. MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS - 1

**87.- Legislatura 343, Sesión 16 de 12 de Diciembre de 2000**

87.1. ADECUACIÓN DE CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES Y DE LEY Nº 19.665 A NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - 1

**88.- Legislatura 343, Sesión 17 de 17 de Abril de 2001**

88.1. DIAGNÓSTICO SOBRE DISCAPACIDAD EN CHILE. INFORME DE COMISIÓN DE SALUD - 1

**89.- Legislatura 343, Sesión 21 de 09 de Enero de 2001**

89.1. CREACIÓN DE DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA - 1

**90.- Legislatura 343, Sesión 22 de 10 de Enero de 2001**

90.1. ADECUACIONES A LEY ORGÁNICA DE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO - 1

**91.- Legislatura 343, Sesión 24 de 17 de Enero de 2001**

91.1. MEJORAMIENTO ESPECIAL DE REMUNERACIONES PARA PROFESIONALES DE EDUCACIÓN - 1

**92.- Legislatura 343, Sesión 25 de 23 de Enero de 2001**

92.1. ELIMINACIÓN DE TRÁMITE DE INSINUACIÓN PARA DONACIONES ENTRE VIVOS - 1

**93.- Legislatura 343, Sesión 27 de 13 de Marzo de 2001**

93.1. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1

**94.- Legislatura 343, Sesión 28 de 14 de Marzo de 2001**

94.1. PATENTE ESPECIAL PARA PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES - 1

**95.- Legislatura 343, Sesión 29 de 20 de Marzo de 2001**

95.1. ESTABLECIMIENTO DE SEGURO DE DESEMPLEO - 1

**96.- Legislatura 343, Sesión 31 de 21 de Marzo de 2001**

96.1. MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.168 EN CUANTO A FONDO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES - 1

**97.- Legislatura 343, Sesión 32 de 03 de Abril de 2001**

97.1. ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1

97.2. EFECTOS DE NO SUSCRIPCIÓN DE TRATADO DE KYOTO POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. OFICIOS - 1

97.3. CREACIÓN DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS. OFICIOS - 1

97.4. REACTIVACIÓN Y AUMENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN CARRETERA AUSTRAL. OFICIOS - 1

97.5. SOLUCIÓN A SITUACIÓN DE SENADOR SEÑOR ERRÁZURIZ. OFICIO - 1

**98.- Legislatura 343, Sesión 36 de 11 de Abril de 2001**

98.1. MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1

**99.- Legislatura 343, Sesión 39 de 18 de Abril de 2001**

99.1. LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO. VETO - 1

99.2. COMPLEMENTACIÓN DE NORMAS SOBRE DISCAPACITADOS MENTALES - 1

**100.- Legislatura 343, Sesión 41 de 03 de Mayo de 2001**

100.1. SISTEMAS DE PREVENCIÓN ANTE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA - 1

**101.- Legislatura 343, Sesión 42 de 08 de Mayo de 2001**

101.1. SOLICITA TIEMPO PARA FUTURA EXPOSICIÓN EN TORNO A LAS EMPRESAS DEL ESTADO - 1

**102.- Legislatura 343, Sesión 44 de 09 de Mayo de 2001**

102.1. CUENTA PÚBLICA DE CONTRALORÍA GENERAL Y DE CONTRALORÍAS REGIONALES - 1

**103.- Legislatura 343, Sesión 47 de 16 de Mayo de 2001**

103.1. MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS ESTATALES. OFICIO - 1

**104.- Legislatura 344, Sesión 1 de 05 de Junio de 2001**

104.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLE SENADORES SEÑORES CORDERO, LAVANDERO, NÚÑEZ, PARRA Y SILVA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 16.624, RELATIVO AL CONCEPTO DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE COBRE DE LA GRAN MINERÍA, PARA EFECTOS QUE INDICA (2712-08) - 1

**105.- Legislatura 344, Sesión 5 de 13 de Junio de 2001**

105.1. FACILIDADES PARA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS FAMILIARES - 1

**106.- Legislatura 344, Sesión 9 de 03 de Julio de 2001**

106.1. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1

106.2. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 2

**107.- Legislatura 344, Sesión 10 de 04 de Julio de 2001**

107.1. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1

**108.- Legislatura 344, Sesión 11 de 04 de Julio de 2001**

108.1. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1

**109.- Legislatura 344, Sesión 12 de 10 de Julio de 2001**

109.1. MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1

**110.- Legislatura 344, Sesión 14 de 17 de Julio de 2001**

110.1. MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS - 1

**111.- Legislatura 344, Sesión 18 de 07 de Agosto de 2001**

111.1. MODIFICACIÓN DE LEY DE IMPUESTO A LA RENTA - 1

**112.- Legislatura 344, Sesión 21 de 08 de Agosto de 2001**

112.1. ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN - 1

**113.- Legislatura 344, Sesión 22 de 14 de Agosto de 2001**

113.1. COMPATIBILIZACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE Y PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS - 1

**114.- Legislatura 344, Sesión 23 de 14 de Agosto de 2001**

114.1. FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO - 1

**115.- Legislatura 345, Sesión 3 de 02 de Octubre de 2001**

115.1. IMPLICANCIA MUNDIAL DE ATENTADO TERRORISTA CONTRA ESTADOS UNIDOS - 1

**116.- Legislatura 345, Sesión 4 de 03 de Octubre de 2001**

116.1. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 1

**117.- Legislatura 345, Sesión 8 de 16 de Octubre de 2001**

117.1. SUPRESIÓN DE FERIADOS - 1

**118.- Legislatura 345, Sesión 9 de 17 de Octubre de 2001**

118.1. MODIFICACIÓN DE LEY N°18.700 EN MATERIA DE RECLAMACIONES ELECTORALES Y OTROS ASPECTOS PROCESALES - 1

**119.- Legislatura 345, Sesión 12 de 06 de Noviembre de 2001**

119.1. ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTO DE APLICACIÓN DE CONVENCION SOBRE MINAS ANTIPERSONALES. INFORME DE COMISION DE DEFENSA - 1

**120.- Legislatura 345, Sesión 14 de 07 de Noviembre de 2001**

120.1. PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2002 - 1

**121.- Legislatura 345, Sesión 15 de 13 de Noviembre de 2001**

121.1. MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE MONUMENTOS NACIONALES - 1

**122.- Legislatura 345, Sesión 16 de 14 de Noviembre de 2001**

122.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**123.- Legislatura 345, Sesión 17 de 20 de Noviembre de 2002**

123.1. CONVENCION INTERAMERICANA PARA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA DISCAPACITADOS - 1

**124.- Legislatura 345, Sesión 18 de 18 de Diciembre de 2001**

124.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**125.- Legislatura 345, Sesión 19 de 19 de Diciembre de 2001**

125.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**126.- Legislatura 345, Sesión 20 de 19 de Diciembre de 2001**

126.1. ENMIENDAS A LEY N° 17.322 Y A OTRAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL - 1

**127.- Legislatura 345, Sesión 25 de 22 de Enero de 2002**



127.1. HOMENAJE EN MEMORIA DE EX CANCELIER DE ARGENTINA DON GUIDO DI TELLA. COMUNICACIONES - 1

**128.- Legislatura 345, Sesión 27 de 23 de Enero de 2002**

128.1. NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 1

**129.- Legislatura 346, Sesión 02 de 19 de Marzo de 2002**

129.1. JUECES DE TURNO Y DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN MATERIA PENAL - 1

129.2. CASO ENRON. UNA EXPERIENCIA DEL SISTEMA CAPITALISTA.OFICIOS - 1

**130.- Legislatura 346, Sesión 3 de 20 de Marzo de 2002**

130.1. NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE BOMBEROS EN ACTOS DE SERVICIO - 1

**131.- Legislatura 346, Sesión 9 de 16 de Abril de 2002**

131.1. DEFENSA CONTRA PRIVATIZACIÓN DE CODELCO. OFICIOS - 1

**132.- Legislatura 346, Sesión 16 de 15 de Mayo de 2002**

132.1. MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DECONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1

132.2. MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DECONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 2

**133.- Legislatura 347, Sesión 0 de 09 de Julio de 2002**

133.1. RENUNCIA DE SENADOR SEÑOR PINOCHET - 1

**134.- Legislatura 347, Sesión 3 de 04 de Junio de 2002**

134.1. MODIFICACIÓN DE NORMAS PROTECTORAS DE VIDA PRIVADAY ESTIMULADORAS DE REINSERCIÓN LABORAL - 1

**135.- Legislatura 347, Sesión 6 de 12 de Junio de 2002**

135.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES LAVANDERO, ABURTO, CHADWICK Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE CORREGIR ERRORES DE HECHO DURANTE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA (2971-07) - 1

135.2. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES SILVA, ÁVILA, BOMBAL, PARRA Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.600, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN DE DISCAPACITADOS MENTALES (2972-07) - 1

**136.- Legislatura 347, Sesión 10 de 02 de Julio de 2002**

136.1. PROTOCOLO DE CONVENCION MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO - 1

136.2. ACUSACIÓN DE PRODUCTORES ESCOCESES E IRLANDESES CONTRA INDUSTRIA SALMONERA CHILENA POR DUMPING. PROYECTO DE ACUERDO - 1

**137.- Legislatura 347, Sesión 13 de 10 de Julio de 2002**

137.1. NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 1

137.2. NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 2

**138.- Legislatura 347, Sesión 16 de 30 de Julio de 2002**

138.1. CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1

**139.- Legislatura 347, Sesión 20 de 13 de Agosto de 2002**

139.1. FALLO EN CASO TUCAPEL JIMÉNEZ - 1

**140.- Legislatura 347, Sesión 21 de 14 de Agosto de 2002**

140.1. MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE SUBSIDIO A USO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA OBLIGAR A INFORMAR ACERCA DE SU DISMINUCIÓN - 1

**141.- Legislatura 347, Sesión 21 de 21 de Agosto de 2002**

141.1. MODIFICACIÓN DE LEY DE PESCA EN CUANTO A INSTITUCIONALIDAD DE SECTOR PESQUERO Y REGULACIÓN INDUSTRIAL Y ARTESANAL - 1

**142.- Legislatura 347, Sesión 25 de 03 de Septiembre de 2002**

142.1. NUEVO PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DEINTERDICCIÓN DE DISCAPACITADOS MENTALES - 1

**143.- Legislatura 347, Sesión 26 de 04 de Septiembre de 2002**

143.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ESPINA, MORENO, NARANJO, SILVA Y VIERA-GALLO, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, EN LO RELATIVO A EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA DAR CURSO A DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD, Y A VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA SOBRE EL PARTICULAR (3043-07) - 1

**144.- Legislatura 347, Sesión 29 de 11 de Septiembre de 2002**

144.1. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 1

144.2. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 2

144.3. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 3

144.4. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 4

144.5. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 5

144.6. PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 6

**145.- Legislatura 348, Sesión 2 de 02 de Octubre de 2002**

145.1. PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE FIJACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS, ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES - 1

**146.- Legislatura 348, Sesión 3 de 08 de Octubre de 2002**

146.1. 'LA CONCERTACIÓN DE CHILE POR UN DESARROLLO CON JUSTICIA'. OFICIOS - 1

**147.- Legislatura 348, Sesión 8 de 30 de Octubre de 2002**

147.1. CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1

**148.- Legislatura 348, Sesión 9 de 05 de Noviembre de 2002**

148.1. ÉTICA, POLÍTICA Y SERVICIO PÚBLICO - 1

148.2. REDUCCIÓN DE PERSONAL Y CIERRE DE OFICINAS DE CORREOS DE CHILE. OFICIOS - 1

**149.- Legislatura 348, Sesión 14 de 20 de Noviembre de 2002**

149.1. PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA 2003 - 1

**150.- Legislatura 348, Sesión 15 de 20 de Noviembre de 2002**

150.1. PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2003 - 1

**151.- Legislatura 348, Sesión 16 de 03 de Diciembre de 2002**

151.1. CREACIÓN DE CONSEJO DE PROBIDAD Y AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO. OFICIOS - 1

**152.- Legislatura 348, Sesión 18 de 10 de Diciembre de 2002**

152.1. ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA DE ESTADO PARA EXPLOTACIÓN DE COBRE. OFICIOS - 1

**153.- Legislatura 348, Sesión 19 de 11 de Diciembre de 2002**

153.1. REGULACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y LIMITACIÓN DE INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS ESTATALES - 1

**154.- Legislatura 348, Sesión 20 de 17 de Diciembre de 2002**

154.1. DENOMINACIÓN DE "ROBERTO MATTA" A MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. PROYECTO DE ACUERDO - 1

**155.- Legislatura 348, Sesión 23 de 08 de Enero de 2003**

155.1. MODERNIZACIÓN DE GESTIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE GENDARMERÍA DE CHILE - 1

**156.- Legislatura 348, Sesión 26 de 21 de Enero de 2003**

156.1. REFLEXIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS ATINENTES A REFORMA DEL ESTADO - 1

**157.- Legislatura 348, Sesión 31 de 11 de Marzo de 2003**

157.1. MODERNIZACIÓN DEL ESTADO E IRREGULARIDADES EN SECTOR PÚBLICO - 1

**158.- Legislatura 348, Sesión 33 de 18 de Marzo de 2003**

158.1. REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA - 1

**159.- Legislatura 348, Sesión 36 de 26 de Marzo de 2003**

159.1. FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS - 1

**160.- Legislatura 348, Sesión 42 de 29 de Abril de 2003**

160.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**161.- Legislatura 348, Sesión 43 de 30 de Abril de 2003**

161.1. CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1

**162.- Legislatura 348, Sesión 44 de 30 de Abril de 2003**

162.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**163.- Legislatura 348, Sesión 46 de 06 de Mayo de 2003**

163.1. CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1

163.2. ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PAGO DE PENSIONES ASISTENCIALES DE VEJEZ E INVALIDEZ Y REVISIÓN DE CUPOS REGIONALES - 1

**164.- Legislatura 348, Sesión 47 de 07 de Mayo de 2003**

164.1. CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1

**165.- Legislatura 348, Sesión 48 de 08 de Mayo de 2003**

165.1. NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO EXCESIVO EN FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y OTRAS MATERIAS TRIBUTARIAS - 1

**166.- Legislatura 348, Sesión 49 de 13 de Mayo de 2003**

166.1. ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CREACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA - 1

**167.- Legislatura 348, Sesión 50 de 14 de Mayo de 2003**

167.1. TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL - 1

**168.- Legislatura 348, Sesión 52 de 15 de Mayo de 2003**

168.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES CHADWICK, ESPINA, MORENO, SILVA Y VIERA-GALLO, POR MEDIO DE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN

PARLAMENTARIA(3241-07) - 1

**169.- Legislatura 348, Sesión 53 de 15 de Mayo de 2003**

169.1. NUEVO TRATO LABORAL PARA FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1

**170.- Legislatura 349, Sesión 4 de 11 de Junio de 2003**

170.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ABURTO, CHADWICK, ESPINA, MORENO Y SILVA, POR MEDIO DE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN LO RELATIVO A DESIGNACIÓN DE NOTARIO ALTERNO O ADJUNTO (3259-07) - 1

**171.- Legislatura 349, Sesión 5 de 17 de Junio de 2003**

171.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA FREI Y SEÑORES GAZMURI, LARRAÍN, SILVA Y VALDÉS, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA A DON NORBERT GUNTER LECHNER BARTHOLME (3260-07) - 1

**172.- Legislatura 349, Sesión 7 de 01 de Julio de 2003**

172.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**173.- Legislatura 349, Sesión 11 de 09 de Julio de 2003**

173.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, XXI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**174.- Legislatura 349, Sesión 14 de 16 de Julio de 2003**

174.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**175.- Legislatura 349, Sesión 16 de 30 de Julio de 2003**

175.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**176.- Legislatura 349, Sesión 28 de 26 de Agosto de 2003**

176.1. CREACIÓN DE TRIBUNALES DE FAMILIA - 1

**177.- Legislatura 349, Sesión 31 de 03 de Septiembre de 2003**

177.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

177.2. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 2

**178.- Legislatura 349, Sesión 33 de 10 de Septiembre de 2003**

178.1. INFORME DE PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL - 1

**179.- Legislatura 350, Sesión 3 de 14 de Octubre de 2003**

179.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**180.- Legislatura 350, Sesión 9 de 11 de Noviembre de 2003**

180.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**181.- Legislatura 350, Sesión 12 de 18 de Noviembre de 2003**

181.1. BASES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS - 1

**182.- Legislatura 350, Sesión 14 de 02 de Diciembre de 2003**

182.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**183.- Legislatura 350, Sesión 15 de 03 de Diciembre de 2003**

183.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES COLOMA, ESPINA, SILVA, VALDÉS Y VIERA-GALLO CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA SEÑORA GRISELDIS BUROSE GOERSCH(3426-07) - 1

**184.- Legislatura 350, Sesión 16 de 03 de Diciembre de 2003**

184.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**185.- Legislatura 350, Sesión 18 de 10 de Diciembre de 2003**

185.1. LIMITACIÓN DE EXENCIONES PARA IMPORTACIÓN DE PERTRECHOS - 1

**186.- Legislatura 350, Sesión 21 de 17 de Diciembre de 2003**

186.1. HOMENAJE EN MEMORIA DE DON JAIME CASTILLO VELASCO - 1

**187.- Legislatura 350, Sesión 22 de 06 de Enero de 2004**

187.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**188.- Legislatura 350, Sesión 23 de 07 de Enero de 2004**

188.1. ANÁLISIS SOBRE APLICACIÓN DE REFORMA PROCESAL PENAL - 1

**189.- Legislatura 350, Sesión 24 de 07 de Enero de 2004**

189.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**190.- Legislatura 350, Sesión 27 de 13 de Enero de 2004**

190.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**191.- Legislatura 350, Sesión 28 de 14 de Enero de 2004**

191.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**192.- Legislatura 350, Sesión 29 de 15 de Enero de 2004**

192.1. MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE NUEVA CONCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA - 1

**193.- Legislatura 350, Sesión 33 de 21 de Enero de 2004**

193.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**194.- Legislatura 350, Sesión 34 de 22 de Enero de 2004**

194.1. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

**195.- Legislatura 350, Sesión 41 de 30 de Marzo de 2004**

195.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, GAZMURI, MUÑOZ BARRA, NARANJO, NÚÑEZ, OMINAMI, PARRA, SILVA Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A ORIENTACIONES PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE TELEVISIÓN(S 723-12) - 1

**196.- Legislatura 350, Sesión 44 de 06 de Abril de 2004**

196.1. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETADIURNA Y DE OTRAS NORMAS RELATIVAS A EDUCACIÓN - 1



196.2. HOMENAJE EN MEMORIA DE EX DIPUTADO Y EX PRESIDENTE DEL PARTIDO CONSERVADOR DON LUIS VALDÉS LARRAÍN - 1

**197.- Legislatura 350, Sesión 53 de 04 de Mayo de 2004**

197.1. ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA - 1

**198.- Legislatura 350, Sesión 56 de 12 de Mayo de 2004**

198.1. HOMENAJE AL PADRE ALBERTO HURTADO, A SUS IDEALES Y A SUS OBRAS DE BIEN PÚBLICO - 1

**199.- Legislatura 350, Sesión 60 de 19 de Mayo de 2004**

199.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE TROPAS NACIONALES A HAITÍ - 1

**200.- Legislatura 351, Sesión 1 de 08 de Junio de 2004**

200.1. MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DE OTRAS NORMAS RELATIVAS A EDUCACIÓN. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

**201.- Legislatura 351, Sesión 4 de 15 de Junio de 2004**

201.1. ELIMINACIÓN DE ANOTACIONES PRONTUARIAS POR CONDENAS DE TRIBUNALES MILITARES - 1

**202.- Legislatura 351, Sesión 6 de 22 de Junio de 2004**

202.1. INHABILIDAD DE ALTAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POR CONSUMO DE DROGAS - 1

**203.- Legislatura 351, Sesión 7 de 23 de Junio de 2004**

203.1. BENEFICIOS PARA CONDENADOS O PROCESADOS POR VIOLENCIA CON MÓVILES POLÍTICOS - 1

**204.- Legislatura 351, Sesión 16 de 03 de Agosto de 2004**

204.1. REEMPLAZO DE SISTEMA DE ATENCIÓN MEDIANTE RED DE COLABORADORES DEL SENAME - 1

**205.- Legislatura 351, Sesión 17 de 04 de Agosto de 2004**

205.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN QUE AFECTA A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - 1

**206.- Legislatura 351, Sesión 29 de 14 de Septiembre de 2004**

206.1. BASES GENERALES PARA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS - 1

**207.- Legislatura 352, Sesión 4 de 12 de Octubre de 2004**

207.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**208.- Legislatura 352, Sesión 6 de 19 de Octubre de 2004**

208.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**209.- Legislatura 352, Sesión 7 de 20 de Octubre de 2004**

209.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**210.- Legislatura 352, Sesión 9 de 02 de Noviembre de 2004**

210.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**211.- Legislatura 352, Sesión 10 de 03 de Noviembre de 2004**

211.1. AUTORIZACIÓN A ENAMI PARA TRANSFERENCIA A CODELCO DE FUNDICIÓN Y REFINERÍA LAS VENTANAS - 1

**212.- Legislatura 352, Sesión 12 de 10 de Noviembre de 2004**

212.1. Autorización a ENAMI para transferencia a CODELCO de fundición y refinería Las Ventanas - 1

**213.- Legislatura 352, Sesión 13 de 16 de Noviembre de 2004**

213.1. PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2005 - 1

**214.- Legislatura 352, Sesión 15 de 17 de Noviembre de 2004**

214.1. REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO - 1

**215.- Legislatura 352, Sesión 19 de 06 de Diciembre de 2004**

215.1. MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS - 1

215.2. MODERNIZACIÓN DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO - 1

**216.- Legislatura 352, Sesión 21 de 15 de Diciembre de 2004**

216.1. RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE A COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA - 1

**217.- Legislatura 352, Sesión 40 de 05 de Abril de 2005**

217.1. HOMENAJE EN MEMORIA DEL PAPA JUAN PABLO II - 1

**218.- Legislatura 352, Sesión 45 de 19 de Abril de 2005**

218.1. CREACIÓN DE JUZGADOS DEL TRABAJO Y DE JUZGADOS DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL - 1

**219.- Legislatura 352, Sesión 48 de 03 de Mayo de 2005**

219.1. CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SOBRE DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PROPIEDAD EN COBRANZAS JUDICIALES - 1

**220.- Legislatura 352, Sesión 50 de 10 de Mayo de 2005**

220.1. REEMPLAZO DE SISTEMA DE ATENCIÓN MEDIANTE RED DE COLABORADORES DEL SENAME - 1

220.2. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1

**221.- Legislatura 352, Sesión 51 de 11 de Mayo de 2005**

221.1. FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 1

221.2. FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 2

221.3. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE EXIGE A EMPRESAS DE LA GRAN MINERÍA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS(3864-08) - 1

221.4. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA Y SILVA, CON LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL COBRE ENTRE LAS SUSTANCIAS NO SUSCEPTIBLES DE CONCESIÓN(3865-08) - 1

**222.- Legislatura 353, Sesión 2 de 08 de Junio de 2005**

222.1. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1

**223.- Legislatura 353, Sesión 3 de 08 de Junio de 2005**

223.1. FACILIDADES PARA ACCESO A INFORMACIÓN DE ÓRGANOS PÚBLICOS - 1

**224.- Legislatura 353, Sesión 6 de 15 de Junio de 2005**

224.1. INCOMPATIBILIDAD DE MINISTRO DE ESTADO Y DE SUBSECRETARIO CON CARGOS DE DIRECTORES EN EMPRESAS ESTATALES, SEMIFISCALES O CON PARTICIPACIÓN DEL FISCO - 1

**225.- Legislatura 353, Sesión 8 de 21 de Junio de 2005**

225.1. OBLIGACIÓN PARA AUTORIDADES PÚBLICAS DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - 1

**226.- Legislatura 353, Sesión 9 de 22 de Junio de 2005**

226.1. MODERNIZACIÓN DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

226.2. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA, RUIZ DE GIORGIO, Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE MINISTROS Y FISCALES JUDICIALES DE LA CORTE SUPREMA (3909-07) - 1

**227.- Legislatura 353, Sesión 10 de 05 de Julio de 2005**

227.1. CONFLICTO MAPUCHE EN RELACIÓN CON ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA - 1

**228.- Legislatura 353, Sesión 12 de 06 de Julio de 2005**

228.1. FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 1

228.2. FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 2

**229.- Legislatura 353, Sesión 14 de 12 de Julio de 2005**

229.1. COMPETENCIA EN MATERIA DE TENENCIA O PORTE DE BOMBAS O ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y DE COMPRA Y VENTA IRREGULAR DE MUNICIONES - 1

**230.- Legislatura 353, Sesión 15 de 13 de Julio de 2005**

230.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**231.- Legislatura 353, Sesión 16 de 13 de Julio de 2005**

231.1. REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

**232.- Legislatura 353, Sesión 18 de 19 de Julio de 2005**

232.1. Modificación de DECRETO LEY Nº 321, de 1925, sobre libertad condicional - 1

**233.- Legislatura 353, Sesión 20 de 02 de Agosto de 2005**

233.1. OBLIGACIÓN PARA AUTORIDADES PÚBLICAS DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - 1

**234.- Legislatura 353, Sesión 27 de 17 de Agosto de 2005**

234.1. INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA - 1

**235.- Legislatura 353, Sesión 31 de 31 de Agosto de 2005**

235.1. BONO COMPLEMENTARIO A AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y DE NAVIDAD - 1

235.2. AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIVERSIDAD DE CHILE - 1

**236.- Legislatura 353, Sesión 32 de 06 de Septiembre de 2005**

236.1. REEMPLAZO DE LEY CONTRA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1

**237.- Legislatura 353, Sesión 34 de 07 de Septiembre de 2005**

237.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ARANCIBIA, BOENINGER, LARRAÍN, PROKURICA Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS A CONDENADOS Y PROCESADOS POR DELITOS QUE INDICA(3983-07) - 1

**238.- Legislatura 353, Sesión 35 de 13 de Septiembre de 2005**

238.1. ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIAL PARA ADOLESCENTES - 1

**239.- Legislatura 353, Sesión 37 de 04 de Octubre de 2005**

239.1. DESIGNACIÓN DE SEÑOR SERGIO MUÑOZ GAJARDO COMO MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA - 1

**240.- Legislatura 353, Sesión 39 de 05 de Octubre de 2005**

240.1. MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA, SILVA CIMMA Y VÁSQUEZ, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE CARÁCTER DE TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO A LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(4006-04) - 1

**241.- Legislatura 353, Sesión 42 de 18 de Octubre de 2005**

241.1. EFECTOS DE NUEVO ARTÍCULO 8° DE CARTA FUNDAMENTAL EN REGLAMENTO DEL SENADO. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1

**242.- Legislatura 353, Sesión 44 de 02 de Noviembre de 2005**

242.1. CREACIÓN DE CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO Y PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS ESTATUTARIAS Y ORGÁNICAS PARA MAYOR TRANSPARENCIA EN SECTOR PÚBLICO - 1

**243.- Legislatura 353, Sesión 55 de 03 de Enero de 2006**

243.1. Creación de sistema nacional de aseguramiento de calidad de educación superior - 1

**244.- Legislatura 353, Sesión 58 de 17 de Enero de 2006**

244.1. CREACIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR - 1

**245.- Legislatura 353, Sesión 60 de 07 de Marzo de 2006**

245.1. REGULACIÓN DE LOBBY ANTE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CONGRESO NACIONAL - 1

245.2. MODIFICACIONES A RÉGIMENES DE ADMINISTRACIÓN SOCIETARIOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS - 1

**246.- Legislatura 353, Sesión 62 de 08 de Marzo de 2006**

246.1. DERECHO A ASISTENCIA EN ACTOS DE VOTACIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS - 1

## **Legislatura 337, Sesión 2 de 18 de Marzo de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CONDONACIONES PARA ADQUIRENTES DE EDIFICACIONES MUNICIPALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me voy a permitir no prestar mi acuerdo para lograr la unanimidad que solicita el Senador señor Muñoz Barra, precisamente porque considero que la decisión que se establece como facultativa y discrecional es la que se justifica en este tipo de casos. Por lo demás, no es ésta la primera vez que la legislación autoriza la condonación de deudas mediante la ponderación de razones de buena fe o de justa causa de error para determinarla en mayor o menor sentido. De manera que la norma, tal como se halla redactada, resulta perfectamente adecuada, y por eso la voy a votar a favor.

## **Legislatura 337, Sesión 3 de 31 de Marzo de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDA A LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, aprovechando las consecuencias de algunas toxinas, que me obligaron a estar recluso en mi casa durante la semana pasada, me dediqué a estudiar a fondo el proyecto de ley que nos ocupa. Y llegué a esta reunión con la convicción de intervenir al inicio del debate, para expresar, en primer término, mi felicitación a la Cámara Alta y, también, a los Honorables colegas que en el pasado Senado participaron en el análisis a fondo y pormenorizado de la presente iniciativa, la cual ha sido discutida in extenso.

Me formé la impresión de que estamos en presencia de una buena normativa, que trata de perfeccionar el sentido de la autonomía y, mediante una concepción de modernidad, plantea una serie de aspectos conducentes a que los municipios actúen en mejor forma. Además, consagra disposiciones fundamentales que, sin duda, permitirán en el futuro que las entidades edilicias puedan marchar en términos mucho más ágiles en función de obtener el fin para el cual se justifica su creación.

Sin embargo, como se me llamó a participar en otra reunión cuando el señor Presidente dio el punto de partida a ésta, no pude participar en el inicio del debate. Y me alegro de no haberlo hecho, porque -como dicen los estudiantes- me habría sacado un "huevo" con mi intervención, después de haber escuchado un debate tan extenso, que lleva cerca de dos horas, para analizar -como recién lo manifestó el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- tan sólo un punto minúsculo sobre inconstitucionalidad.

Por eso, simplemente, quiero hacer una reflexión, con el mayor respeto: ¿no habrá otras instancias o posibilidades que permitan dar solución a esta serie de problemas que surgen en los debates, para abocarnos en este momento a las materias que dicen relación al contenido de fondo de las disposiciones que debemos analizar?

Termino mis palabras señalando que, si bien sigo manteniendo la idea de que estamos en presencia de una buena iniciativa legal, mi profunda inquietud radica ahora en saber cuándo la despacharemos si seguimos demorando el desarrollo de los debates.



Por lo tanto, pido al señor Presidente que, en uso de sus atribuciones, ejercite todos los medios viables que le permite su cargo para que el proyecto pueda ser sometido a votación a la mayor brevedad.

## **Legislatura 337, Sesión 4 de 01 de Abril de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDA A LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN MUNICIPAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, las disposiciones que se han estado debatiendo son, a mi juicio, de alta trascendencia y, por lo tanto, las votaré favorablemente.

Deseo simplemente recordar al Honorable Senado que no se trata de una iniciativa completamente nueva. Hace muchos años existió, precisamente en el Ministerio del Interior, lo que se denominó el Departamento de Municipalidades, y su misión era, justamente, la que ahora, con fundamento, se quiere restablecer para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente de dicha Secretaría de Estado.

¿Por qué desapareció el referido Departamento? Porque algunos municipios estimaron que su misión podía atentar contra la autonomía municipal. Pero el desarrollo de una actividad de muchos años demostró que, tratándose de la mayor parte de las entidades edilicias -de municipios pequeños, que carecían de un grado extraordinario de asesoría y, en consecuencia, de competencia en el desarrollo de su gestión administrativa- se justificaba, ante todo, el que pudiese establecerse un departamento con atribuciones específicas, fundamentalmente de asesoría -como lo ha destacado muy bien el señor Ministro-, a fin de que cumpla misiones de esa naturaleza.

Por lo demás, deseo recordar que durante muchos años se pretendió que eso podría ser inocuo frente a la función fiscalizadora que a la sazón desarrollaba, y sigue llevando a cabo, la Contraloría. Pero, en verdad, se trata de cosas absolutamente distintas. La misión de fiscalizar no tiene nada que ver con la materia en análisis, que, en gran medida, contribuye a organizar mejor la marcha de cada municipio, sobre la base de emitir recomendaciones de asesoría o, a la vez, de recoger antecedentes informativos que, en conocimiento de otros municipios, puedan permitir desarrollar la gestión municipal con más eficacia.

A mi juicio, se trata de establecer disposiciones de singular relevancia para la futura marcha de las municipalidades.

## **Legislatura 337, Sesión 5 de 07 de Abril de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY N° 19.253, RESPECTO A CONSTITUCIÓN DEDOMINIO EN ISLA DE PASCUA PARA MIEMBROS DE COMUNIDAD RAPA NUI - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, las razones que han dado a conocer los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra tal vez son distintas, pero, a mi juicio, todas son confluyentes en el sentido de que conducen a pensar y concluir que el primitivo proyecto presentado a la consideración del Senado ha resultado absolutamente distorsionado a la altura de este tercer trámite. Distorsionado en su origen, distorsionado en lo que podría ser la finalidad que impulsó a sus autores a presentar una iniciativa de esta naturaleza.Pienso que lo único recomendable sería insistir en el texto primitivo, para los efectos de que a través de la única vía posible que resta: la Comisión Mixta, se solucione lo relativo a la finalidad que persigue.

## **Legislatura 337, Sesión 6 de 08 de Abril de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en los términos que acaba de expresar el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, hemos recogido positivamente las disposiciones contenidas en los tres incisos del artículo 7º en debate. Justamente, entendimos que la explicación sobre ellos hecha ayer por el señor Ministro implica, en el fondo, una suerte de anhelo mínimo de que exista libertad de expresión realmente garantizada en la norma jurídica, tal cual se ha planteado. Precisamente, dentro de esos contextos, específicamente refiriéndome al inciso segundo de este artículo, queremos recoger, en forma afirmativa también, la observación que ayer formuló la Honorable señora Matthei. La verdad es que el contenido del inciso segundo del artículo 7º, tal cual está redactado, nos parece asaz insuficiente. Es insuficiente, imperfecto, porque -tal como la señora Senadora lo señaló- la disposición, tratándose de una norma permanente, establece la existencia imperativa de que se recojan -obviamente en la Ley de Presupuestos- dineros suficientes para crear el Fondo en cuestión. Y, desde ese punto de vista, evidentemente, la norma debiera ser mucho más explícita en el sentido no sólo de contener la imperatividad en el orden del establecimiento de esos recursos, sino que en que el mandato específico de la ley transitoria y periódica, que es la Ley de Presupuestos, deba recoger la necesidad de que año a año se contemplen esos recursos. He dicho.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ASIGNACIONES Y OTROS BENEFICIOS A PERSONAL DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, parto del supuesto de que se trata de un proyecto cuya urgencia fue calificada de "suma" y que la Mesa dispuso despachar en la presente sesión. Existen los inconvenientes a que se refería la Honorable señora Matthei, los que, creo, serán salvados simplemente por la vía de la interpretación administrativa. En verdad, la expresión "cada año" del artículo 3 no tiene aplicación. Y no puede tenerla, debido a que el artículo 6º estableció su vigencia sólo por 1998. Entonces, esos términos no podrán aplicarse en la realidad, en razón de que se trata de una disposición transitoria. Debo recordar que la situación de la Contraloría justifica en extremo una decisión de este carácter. En 1959, durante el Gobierno del Presidente señor Alessandri, se obtuvo lo que se denominó autonomía

económica de esa institución, por el decreto con fuerza de ley N° 42, dictado a la sazón, en el que se le reconoció una situación de reajustabilidad que estaba a tono con las normas de la Misión Kemmerer, de 1927. Al crear la Contraloría, se dispuso expresamente que un organismo de su naturaleza, para que realmente fuese independiente, debía estar dotado de lo que entonces se denominó autonomía económica. Así se aplicó durante muchos años. Debo mencionar el explícito testimonio de reconocimiento del Presidente señor Alessandri, quien, a pesar del rigorismo con que actuó siempre en el manejo de los fondos públicos, admitió que, en estas circunstancias, era por de más justificado el establecimiento de una norma como la que comento. Deplorablemente, ésta se derogó después, y como consecuencia de ello es que la Contraloría ha venido sufriendo problemas que llevan ahora a intentar una justificación de un reajuste meramente transitorio. Evidentemente, la solución es un parche. Y me parece que es un parche deplorable, que sólo se justifica por la circunstancia de que está en estudio un proyecto de modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que, según las informaciones que he recibido, es probable que el Ejecutivo pueda enviar al Congreso a la mayor brevedad. Pienso que ahí se va a intentar una solución que de alguna manera ponga término a la transitoriedad de este articulado. Señor Presidente, pregunto: si ese proyecto no llega al Parlamento antes del 31 de diciembre, ¿qué va a pasar? ¿Se van a rebajar las remuneraciones del personal de la Contraloría? Esta sola reflexión permite encontrar alguna suerte de justificación a la aberración indiscutible que ha señalado el Honorable señor Larraín. Establecer -como se ha venido haciendo durante muchos años en el país, no sólo en este caso- que parte de las remuneraciones de empleados del Estado tenga carácter de no imponible es sencillamente algo que no resiste el más mínimo examen. Lo que sucede es que estamos abocados a pronunciarnos favorablemente, porque de otra manera el proyecto no se despacharía. Tendríamos que modificar todo su contenido, y sería improbable que llegara a tramitarse si mantuviéramos una posición, como correspondería, absolutamente rigurosa para rechazar disposiciones de esta naturaleza. En definitiva, es recomendable aprobar el texto en debate en los términos propuestos, y en tal sentido voy a votar. Dejo constancia de que las anomalías señaladas por la Honorable señora Matthei deberán ser solucionadas por la vía de la interpretación administrativa, ya que no hay otro camino. Por otra parte, comparto plenamente el juicio del Honorable señor Larraín. Creo que es no sólo un anacronismo, sino, además, una aberración que debería terminar en la medida en que quienes manejan la hacienda pública comprendan que no se puede seguir perjudicando a los empleados con este tipo de decisiones absolutamente rigoristas y limitantes. He dicho.

## **Legislatura 337, Sesión 7 de 14 de Abril de 1998**

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo el respeto que me merece la opinión de mi distinguido amigo el Senador señor Hamilton, considero que aquí hay un problema de fondo: la norma en debate es contraria al artículo 66 de la Constitución. En efecto, aquella no tiene relación específica con el proyecto en análisis; en cambio, en la otra iniciativa, sobre acceso a la información administrativa -que se halla en trámite en la Cámara de Diputados-, sí, cabe plenamente, porque se trata de una disposición vinculada con la infracción a las normas sobre probidad. Por lo tanto, la observación formulada por el Senador señor Viera-Gallo es pertinente, precisamente, por razones de orden constitucional.

## **Legislatura 337, Sesión 8 de 15 de Abril de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, las expresiones del Senador señor Zurita nos ahorran mayores comentarios. Pero, en verdad, nos parece plenamente válido que en el artículo de la especie se acepte el dolo puro y simple y no el dolo específico. En el hecho, la malicia es extremadamente difícil de probar.Por tanto, a nuestro juicio, las indicaciones harían sumamente ineficaz la disposición en debate.

## **Legislatura 337, Sesión 9 de 21 de Abril de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, la fórmula más viable es la que acaba de plantear el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra. En el fondo, lo único que no parece posible es mantener el artículo 31 propuesto por la Comisión, porque eso repugna a la sana razón. Suprimirlo, tampoco es una solución, debido a que crearía una laguna inexplicable en un asunto de relevancia. Reponer el 31 del primer informe parece lo más aconsejable, pero con sus dos incisos, que se parece bastante al 161-A del Código Penal, pero perfeccionado. En consecuencia, la mejor solución es restablecer el artículo 31 aprobado en general.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Han solicitado intervenir el Honorable señor Silva y el señor Ministro, quien tiene preferencia para usar de la palabra. El señor BRUNNER (Ministro Secretario General de Gobierno).- Cedo mi lugar a Su Señoría. El señor SILVA.- Muchas gracias, señor Ministro. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo deseo agregar a las razones aquí dadas (las comparto plenamente) que hace muy pocos días aprobamos normas sobre publicidad de los actos del Estado que serían absolutamente contradichas con la disposición que ahora se nos propone, con la agravante de que se trataría de un precepto discrecional en manos del juez. La verdad es que, en los casos en que han existido normas de esta índole, no siempre se ha probado que esa discrecionalidad haya resultado conveniente. Por esas razones, votaré en contra de la indicación renovada.



## Legislatura 337, Sesión 10 de 22 de Abril de 1998

### Participación en proyecto de ley

#### **CONTIENDAS DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, como se señaló por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, se trata de un asunto que ya ha sido resuelto más de una vez de manera coincidente por la Cámara Alta. Quiero agregar a lo expuesto por el Honorable señor Larraín -lo cual se ajusta, por lo demás, claramente a los precedentes anteriores- que, en el fondo, no se produce en manera alguna indefensión para nadie como consecuencia de la decisión que el Senado ha tomado en otros casos y de la que adoptará en el que ahora nos ocupa. En el fondo, se está alterando o distorsionando un tanto lo que es la naturaleza específica y jurídica de la toma de razón del Contralor y la representación que éste hace. Hoy, la ejerce en virtud de facultades constitucionales, y antaño, conforme a atribuciones establecidas en la ley orgánica pero que tenían el mismo carácter de exclusivas que actualmente la Constitución le otorga. En verdad, esas facultades de la Contraloría no generan un acto administrativo. Por el contrario, éste nació con la determinación de la autoridad que lo evacuó, sea un decreto del Presidente de la República o una resolución de otra autoridad, que somete su decisión a la toma de razón del organismo contralor. Por lo tanto, los particulares siempre tendrán abierto el camino para recurrir por la vía de la protección en contra del decreto, pero no en contra del acto del Contralor, que emana del ejercicio de una potestad exclusiva que la Constitución le otorga, y, obviamente, no es deducible, reclamable. El acto reclamable -respecto del cual, a mi juicio, los tribunales tienen cabal competencia para entrar a conocer- es el decreto respectivo. ¿Por qué? Porque, hipotéticamente, al evacuarse éste podría haber introducido algún factor contrario a las normas constitucionales consagradas en el artículo 19, las cuales se hallan protegidas por la vía del artículo 20 de la Carta Fundamental. Por consiguiente, a mi juicio, lo que el Senado hizo en otra ocasión y lo reitera ahora es clarificar diáfananamente las disposiciones fiscalizadoras otorgadas con rango constitucional a la Contraloría, las que, por ende, no pueden ser objeto de distorsión por la vía de reclamaciones de esta naturaleza. Si se llegare a aceptar el criterio contrario, quedaría abierto el camino para la más atroz anarquía en el orden de la aplicación de las normas constitucionales y legales en nuestro país. Porque caería -por así decirlo- la potestad exclusiva del pronunciamiento sobre legalidad de los decretos y, en definitiva, quedaría librado a lo que resulte del ejercicio de la potestad de interposición de un recurso de protección, que tiene, naturalmente, una concepción y un carácter distintos. Por lo tanto, a mi modo de ver, lo propuesto por la Comisión de Constitución es un asunto que no sólo se ajusta a la recta concepción jurídica, sino a la tradición y a la interpretación dada por el Senado en casos anteriores. Por lo demás -y con esto termino-, para los efectos de evitar que se produzca lo señalado, con justificado temor, por el Senador señor Larraín, en el sentido de que la Corte conozca o no respete asuntos de esta índole, a mi juicio, basta con el oficio que el señor Presidente -según anunció- acaba de despachar en

el día de ayer. En efecto, de su tenor se desprende claramente que advierte que, cuando se generan recursos de esta naturaleza, de los cuales debe conocer el Senado en virtud de facultades privativas, obviamente, todas las autoridades del país, en un Estado de Derecho, tienen el deber jurídico de respetarlos.

## Participaciones en Incidentes

### DECLARACIÓN DE IGLESIA CATÓLICA SOBRE HOLOCAUSTO JUDÍO. OFICIOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, es importante que en el Senado se planteen temas que trascienden la coyuntura de la vida política nacional. Recientemente, la Santa Sede ha hecho público un documento muy importante respecto de una reflexión cristiana sobre el holocausto nazi. En mi opinión, esto tiene una serie de repercusiones en la vida cultural que son importantes de destacar. En primer lugar, es muy significativo que a través del documento la Iglesia condene con toda claridad el genocidio más grave de nuestro siglo. Al mismo tiempo, deja definitivamente establecida -o así lo pretende- la veracidad de lo ocurrido, para que nunca más se ponga en tela de juicio la existencia del holocausto, donde murieron seis millones de judíos, o se quiera disminuir la importancia histórica que revistió ese hecho. En segundo término, encontramos una reflexión un poco más profunda respecto de las causas del antisemitismo que llevaron al holocausto. Allí, el documento distingue entre lo que es la posición de prejuicio tradicional en el mundo cristiano frente al pueblo judío, y lo que específicamente fue el antisemitismo nazi. Tal distinción ha dado origen a una polémica bastante fuerte e interesante en la cual han participado diversos intelectuales. No quiero entrar en ella, pero sí me parece muy importante señalar que el nazismo tuvo su origen en un contexto cultural que fue también contrario a la religión cristiana. Eso sí, el documento reconoce que los prejuicios religiosos de los cristianos en contra de los judíos durante dos mil años, favorecieron o contribuyeron a crear el clima de indiferencia, cuando no de colaboración, de muchos cristianos respecto de la represión de que fue víctima el pueblo judío. Por eso el documento, junto con ser una reflexión, es un arrepentimiento, una petición de perdón. No es la primera vez que el Papa Juan Pablo II pide perdón por actos cometidos por la Iglesia durante estos dos mil años. Según un libro de reciente publicación, lo ha hecho en veintidós ocasiones. Y no se trata de hechos de importancia secundaria, pues entre ellos encontramos los relacionados con la Inquisición, la matanza de los hugonotes, la conquista de América, el tráfico de esclavos negros en África, el proceso de Galileo, las guerras de religión, las Cruzadas; es decir, la historia de Occidente, donde la Iglesia ha tenido un papel tan significativo, está jalonada de grandes pecados colectivos - que el Papa llama "pecados epocales"-, de los cuales la propia Iglesia se hace responsable. Y pienso que habla muy bien de una institución el que tenga el coraje de reconocer estas faltas contra la dignidad humana. No podía haber silencio sobre el Holocausto, porque, si es verdad que, por regla general, los grandes dirigentes nazis no eran cristianos, no cabe la menor duda de que no habría sido tan fácil la persecución y la voluntad de exterminio, de no mediar la indiferencia de muchos frente a lo que ocurría. Incluso se llega a sostener que no deja de ser curioso que el nazismo haya surgido en el seno de la Europa cristiana y que, en cambio, en el mundo musulmán, por siglos,

hayan convivido judíos, cristianos y musulmanes, sin grandes conflictos. Cabe recordar que cuando los judíos fueron expulsados por los reyes católicos, la comunidad judía sefardí en gran medida se trasladó al Medio Oriente -sólo ha emigrado tras la creación del Estado de Israel-, donde hasta hoy vive en paz con islámicos y cristianos. En cambio, la Europa cristiana ha mostrado un gran defecto de intolerancia frente a lo que se considera diverso, o herético, o, en general, algo que contradiga una cierta ortodoxia. Me parece conveniente señalar en este documento que, junto con condenar el holocausto de los judíos, el Vaticano hace otra cosa muy importante. Dice: "La Iglesia Católica repudia toda persecución en contra de un pueblo o un grupo humano en cualquier lugar y en cualquier tiempo. Condena sin apelación cualquier forma de genocidio, así como las ideologías racistas que lo hacen posible, y recuerda en este siglo la masacre de los armenios, de los ucranianos, el genocidio de los gitanos y tragedias similares ocurridas en América, África, y los Balcanes." Hay otra reflexión que también es relevante. ¿Por qué recordar esto? Señala el Papa que la memoria es sustancial para impedir que se condene nuevamente a muerte a quienes ya la sufrieron en forma tan injusta. Porque, ante el olvido, pueden resurgir condiciones que hagan posible la repetición de estos hechos. Los pueblos tienen la obligación de recordar las masacres para impedir que vuelvan a ocurrir, para que "nunca más" -como se dice- se produzcan. El holocausto del pueblo judío es considerado en este documento como paradigmático, como una masacre que, de alguna manera, por ser el pueblo judío y porque además tuvo seis millones de víctimas, simboliza tantas otras muertes y persecuciones que han tenido lugar en diversas latitudes, y, por qué no decirlo, también en nuestra patria. Por eso, creo que nos haría bien a todos leer este documento y reflexionar sobre su contenido. Me ha extrañado mucho que los comentarios publicados al respecto en la prensa nacional estén centrados en críticas o ataques a lo que hizo o dejó de hacer el Papa Pío XII. No voy a entrar en esa polémica, pero pienso que el documento es mucho más que eso: es un llamado no sólo a la toma de conciencia del problema, sino también a un cierto arrepentimiento. Hay en él un punto que me llamó mucho la atención -pediré el envío de un oficio en este sentido- y es el siguiente. Se dice que el Papa Pío XII intentó (personalmente creo que así fue efectivamente) realizar una operación masiva de salvamento de los judíos, favoreciendo su traslado a América del Sur, y que ello no fue posible -según el documento- porque los Gobiernos de los países latinoamericanos a los que la Iglesia pidió que abrieran sus fronteras, las cerraron. Solicito, señor Presidente, oficiar en mi nombre al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informe cuál fue la actitud del Gobierno chileno de la época, el que encabezó don Gabriel González Videla; si hubo o no alguna solicitud de la Santa Sede a Chile para que acogiera a los judíos perseguidos. Y si existió, cuál fue la reacción oficial de nuestro Gobierno. --Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento. El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, es verdad que tal petición iba más bien dirigida al Gobierno del Brasil; pero, como se habla en plural, me parece importante que se sepa qué ocurrió en Chile, sobre todo porque, además, nuestro país abrió más tarde sus fronteras con mucha facilidad a la inmigración nazi, como lo hicieron Argentina, Brasil y Paraguay. O sea, Sudamérica, en vez de acoger a las víctimas, acogió a los victimarios cuando perdieron la guerra. Todos conocemos el caso de Walter Rauff entre nosotros, y quizá haya muchos más que desconocemos, porque las identidades se van revelando poco a poco. Traigo a colación el tema porque hay muchas informaciones de prensa acerca de que, para el año 2000, se está preparando la celebración en Chile de un congreso internacional de las fuerzas del nazismo. Y la comunidad judía, a través de múltiples organizaciones, está pidiendo que ello se prohíba. Creo que la Comisión

de Relaciones Exteriores del Senado debiera tomar este asunto en sus manos; y averiguar si es verdad, si ese evento se está planeando. Me parecería inconcebible que, después de todo lo ocurrido, inaugurándose el siglo, Chile fuera sede de la reunión de los que cometieron tales crímenes. Considero, por otra parte, que la comunidad judía nacional tiene toda la razón cuando reclama frente a tal posibilidad. Señor Presidente, deseo llamar la atención sobre la importancia del documento de la Iglesia y la valentía que encierra. Quiero destacar, asimismo lo mucho que se ha avanzado en la relación entre cristianos y judíos (recientemente se han establecido relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Estado de Israel), y resaltar la gravedad que tendría el hecho de que nuestro país fuera eventualmente sede del mencionado congreso internacional de las fuerzas del nazismo. He dicho. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entiendo, señor Senador, que también está pidiendo un oficio en ese sentido; es decir, solicitando al señor Ministro del Interior y al Gobierno no autorizar la celebración de dicho evento. El señor VIERA-GALLO.- Sí, señor Presidente.--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, y con la adhesión de los Senadores presentes, señores Bombal, Cantero, Cariola, Cordero, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Matta, Martínez, Muñoz Barra, Parra, Silva, y Zaldívar (don Andrés).

## **Legislatura 337, Sesión 11 de 05 de Mayo de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CONTIENDAS DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En la segunda discusión, ofrezco la palabra. La tiene el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, tuve ocasión de intervenir al final de la última sesión sobre el tema, pero se pidió segunda discusión y la Honorable señora Matthei me solicitó expresamente que pormenorizara un poco más las explicaciones, para los efectos de formarse un concepto sobre el asunto en debate. En tres oportunidades, el Contralor General de la República ha promovido contienda de competencia ante el Senado respecto de si las Cortes de Apelaciones cuentan con atribuciones para admitir a tramitación recursos de protección deducidos en contra del Organismo Contralor por las resoluciones que tome en el ejercicio del control preventivo de legalidad. Por oficio de fecha 18 de noviembre de 1997, solicité esta vez a la Corporación que aclarara el alcance de los efectos de los acuerdos adoptados al conocer contiendas de competencia suscitadas entre la Contraloría y los tribunales superiores de justicia en relación con lo dispuesto por el artículo 49, Nº 3, de la Carta. Al respecto, pidió, derechamente, que se dictaminara que los efectos de los acuerdos adoptados para zanjar contiendas de competencia ya resueltas por esta Cámara Alta en 1994 y 1995 eran de carácter general y permanente, de manera que ante futuras situaciones análogas no fuera necesario recurrir nuevamente al Honorable Senado. Cabe recordar que la Comisión de Constitución, mediante informe de enero de 1998, expresó su parecer sobre la solicitud principal de la Contraloría indicando que los aludidos acuerdos del Senado sólo producen efectos en los asuntos particulares a que se refieren y proponiendo, en consecuencia, que se tuvieran por promovidas las contiendas de competencia planteadas en subsidio. La Sala hizo suya en plenitud esa recomendación. En subsidio de lo anterior, en el mismo oficio, el señor Contralor promovió dos nuevas contiendas de competencia, en atención a que la Corte de Apelaciones de Santiago admitió a tramitación los recursos de protección interpuestos por la Sociedad Constructora Yelcho Sociedad Anónima y por doña Isabel Ángela Huincahue Marimán, respectivamente, en contra del Organismo Contralor, el primero, y de éste y del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el segundo. En el primero de ellos, la acción tutelar se ejerció al haber sido devuelta por la Contraloría, sin tramitar, una resolución del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano que otorgaba aumento de plazo y aprobaba el acta de recepción y la liquidación contable del contrato de construcción de obra pública celebrado entre ese Servicio y la empresa recurrente. La Sociedad Constructora Yelcho fundó su alegación en que, a su juicio, al ser devuelta sin tramitar la resolución, se vulnera su derecho de propiedad, razón por la cual solicita que, en definitiva, se ordene al Contralor el registro y toma de razón respectivos. En el segundo caso, el recurso se dirigió contra la Policía de Investigaciones y la Contraloría, la cual había tomado razón de un decreto del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Investigaciones, que declaró vacante el cargo de Comisario (I) que investía la recurrente. Ésta última pide, en lo que concierne a la presente

contienda de competencia, que se disponga la anulación del sumario administrativo incoado en su contra, en el que se le aplicó la medida disciplinaria de petición de renuncia. Éstos son los hechos, señor Presidente. La Contraloría funda la contienda en que las Cortes de Apelaciones carecen de jurisdicción para conocer de un recurso de protección tendiente a impugnar las decisiones que ese Organismo tome en el ejercicio del control preventivo de legalidad de los actos de la Administración. De ahí que si una Corte de Apelaciones entra a conocer de un recurso de protección que busca impugnar una decisión de la Contraloría, que ha dictado en ejercicio de sus potestades exclusivas, la está sustituyendo en el examen previo de legalidad que le impugna. Ello configura un conflicto de competencia, pues dos órganos ejercen igual función con relación a la misma materia. Los argumentos que estructuran el alegato de la Contraloría son los siguientes: La toma de razón es un control preventivo de legalidad, que tiene por finalidad cautelar el ordenamiento jurídico; es decir, velar mediante este trámite para que el acto administrativo se ajuste plenamente al imperio del Derecho. Por eso, no puede sostenerse que a través de un recurso de protección se pretenda restablecer el imperio del ordenamiento jurídico, porque ésa es, justamente, la misión otorgada a la Contraloría. La Contraloría es un organismo autónomo. Ello significa que la Constitución le garantiza la más absoluta independencia respecto de los demás órganos del Estado. Por tanto, la intervención de los tribunales en materias que la Carta Fundamental ha entregado a la Contraloría para su resolución privativa implica una suerte de tuición que atenta contra esa plena autonomía. La Constitución de 1980 no sólo elevó la toma de razón a rango constitucional, sino que además estableció su naturaleza, su ámbito de aplicación, los procedimientos y medios de impugnación. Así, si la Contraloría representa un acto de la Administración, a ésta no le cabe más que o aceptar lo resuelto por aquélla, o pedir reconsideración, o insistir. De este modo, resulta inaceptable que se intervenga en el control preventivo de legalidad a través de órganos, vías o procedimientos distintos de los establecidos por la Constitución. La toma de razón, así, es indispensable para que el acto administrativo dictado por la autoridad pueda producir sus efectos. Ello implica que los eventuales agravios que tal acto pueda causar a terceros no tienen su origen en dicho control, sino en la declaración de voluntad de la Administración activa, en contra de la cual los administrados pueden hacer valer los recursos pertinentes. Finalmente, la Contraloría sostiene que los mismos tribunales han señalado que el recurso de protección no puede concebirse como una potestad de carácter absoluto. De ahí que no sea idónea para revisar los actos legislativos ni los actos jurisdiccionales. El 15 de abril de 1998, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento emitió el informe encargado por la Sala, proponiendo resolver las contiendas en favor de la Contraloría General de la República. Los argumentos esgrimidos para ello por la Comisión son los siguientes: En cuanto a la historia fidedigna de la ley. En el seno de la Comisión se hizo presente que el recurso no podía desordenar el resto del ordenamiento jurídico, de modo de crear problemas de competencia entre los órganos y terminar con la independencia de unos y otros. Tampoco podía impedir que los demás sistemas de dicho ordenamiento pudieran desarrollar el objetivo para el cual están hechos. A este respecto, deseo recordar algo no expresado hasta ahora en las discusiones habidas sobre la materia. El primitivo inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política de la República establecía que “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales contencioso administrativos que determine la ley.” Esta norma fue modificada en 1989, es decir, nueve años después de la entrada en vigencia de la Constitución de 1980. De suerte que cuando se aprobó el artículo 20 de la

Carta Fundamental, que consagra el recurso de protección, la Constitución contenía una norma coetánea, el artículo 38, el que, para casos como los aquí suscitados, planteaba la existencia de tribunales contencioso administrativos, y no de tribunales ordinarios. Esto se modificó y, por lo tanto, quedó perfectamente aclarado en el fondo, en la historia fidedigna de la norma constitucional, que ésta es un materia que no puede ser objeto de recurso de protección, porque dicho recurso nace cuando hay actos arbitrarios o ilegales. Y el control preventivo de toma de razón es un acto que se halla reconocido en la norma constitucional. Esto quiere decir, señor Presidente, que no sostenemos la inexistencia de una reclamación en contra de un acto de esta índole. Ella se va a producir en la hipótesis de que el Contralor, aplicando esta norma sobre control preventivo, cometa arbitrariedades, como podría ser, por ejemplo, el que deje pasar arbitrariamente los plazos para la toma de razón -lo que ha sucedido-, o que disponga trámites de traslado que están al margen de lo que la norma constitucional establece. En el caso específico de que se trata, no se ha producido ninguna de esas circunstancias. Por ello, nos parecen buenas -y estamos plenamente de acuerdo con ellas- las conclusiones a que llegó la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en el sentido de que en los casos de la especie no procede aplicar el recurso de que se trata. He dicho.

## **Legislatura 337, Sesión 12 de 06 de Mayo de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, soy de los Senadores que no participaron en el estudio de un proyecto de esta índole desde su inicio, y no pude, por lo tanto, pronunciarme acerca de la idea de legislar en la materia.Pero la discusión que he escuchado con especial interés esta tarde me permite formarme una vez más convicción sobre la necesidad de examinar en profundidad una iniciativa que, de salir tal como se halla concebida y redactada, nos traerá más discrepancias o dificultades que realidades benéficas. Por tal razón, me propongo entrar a la discusión en detalle de los artículos que en su ocasión se van a analizar, para los efectos de que entre todos tratemos de mejorar el texto. Al decir esto último, quiero referirme específicamente a que tal vez lo útil sería concebir el proyecto como una especie de ley marco, es decir, ley de principios fundamentales. En esa forma no caeremos, como en otros casos, en una exégesis exagerada, en un cúmulo de detalles o de exigencias que no siempre van a ser recomendables. Esto me trae a la memoria una ley hoy vigente, aprobada en las postrimerías del Gobierno encabezado por el Presidente Aylwin, la relativa a la discapacidad. Allí se incluyó una disposición -y relato la realidad frente a ella- según la cual en el Registro Civil se creará una nómina de inscripción de los discapacitados mentales. ¿Para qué? ¿Para que sólo los inscritos tengan derecho a los beneficios que ese cuerpo legal establece? Resulta que, existiendo en Chile más de 500 mil jóvenes y niños con discapacidad mental, sólo han ingresado a ese registro algo más de 2 mil. Ese número de inscripciones hace fracasar la ley en su contenido. Ante tal experiencia, pregunto a los señores Senadores: abocados a tomar la decisión, ¿aceptarían que sus hijos figuraran en el registro de quienes tienen déficit mental? En verdad, creo que, ante materias que se están gestando y que se hallan expuestas a la evolución constante de la ciencia y de tantos sistemas que son fundamentales, no podemos entrar a una rigurosidad extrema en el cúmulo de requisitos que en el proyecto pretenden establecerse. ¿A qué se va a incluir allí una norma como aquella a que se refería el Senador señor Boeninger, en el sentido de que se inscribirán en el registro los niños que han nacido por esta vía? No creo que se justifiquen los temores a que aludió el Senador señor Martínez hace un instante, en cuanto a que aquí no hay amor de por medio. He tenido ocasión de conocer a familias que lograron tener hijos por la vía de la fecundación in vitro; y el contingente de amor que los padres han vaciado en esos niños es extraordinario. Casualmente, anoche participé en una conversación con especialistas en la materia; un grupo reducido de Senadores tuvimos la feliz oportunidad de cambiar ideas con ellos. Y nos decían que la experiencia de los médicos preocupados del asunto era que el amor y profundo cariño que surgen al amparo de disposiciones de esta índole son enormes y de singular relevancia. En una palabra, señor Presidente, espero que, para cuando el proyecto se materialice en una ley de la República, habremos trabajado con suficiente sensatez como para que no vaya a resultar peor el remedio que la enfermedad. Como decía el Senador señor Ominami, en Chile ya han nacido por esta vía más de 600 niños, y me pregunto: ¿es que hizo falta una ley para que ellos



nacieran? La verdad es que el proceso ha ido desarrollándose normalmente. En la actualidad, inclusive está siendo objeto de una experiencia en el ámbito estatal, cierto que en mínima cantidad al año. Pero tal vez esto permite avizorar que más adelante una situación de esta índole podrá materializarse en un camino de esperanza para muchas mujeres y numerosas uniones familiares. A este respecto, con todo respeto me permito disentir de quienes creen que esa unión familiar sólo se dará sobre la base y en torno del matrimonio. Naturalmente, el matrimonio es para nosotros una institución profundamente respetable, y creemos que constituye una de las bases esenciales de la familia en nuestro país. Ojalá que lo siga siendo. Pero la realidad en nuestro medio social es que, como lo dijo la señora Ministra, más de 40 por ciento de los niños nacen en Chile fuera del matrimonio. Y esta proporción es todavía mayor en el continente. ¿Y vamos a cerrar los ojos frente a lo que significa una conformación profundamente respetable del concepto de la familia, si bien tenemos que seguir respaldando la idea de la subsistencia y la reafirmación de los vínculos matrimoniales? Todas estas razones me llevan a concluir que existe un valimiento enorme para tener que defender el que reduzcamos al mínimo los efectos de este proyecto en el orden de exigencias que pueden aparecer no sólo superfluas, sino, en último término, inútiles. El trámite del proyecto ya se ha iniciado y se aprobó la idea de legislar. En consecuencia, me atrevo a pedir humildemente a los Honorables colegas que entreguemos nuestro esfuerzo para mejorar el texto legal a fin de que resulte lo menos perjudicial posible. He dicho.

## Debate en sala

### **PRESENCIA DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN EX COLONIA DIGNIDAD. PROYECTO DE ACUERDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo respeto, pienso que hay un error en la afirmación del Senador señor Díez, quien está llamando la atención sobre la palabra “abocarse”, en el sentido de que esto significa intervenir en una materia que corresponde a los tribunales. Sin embargo, me permito recordar a Su Señoría que de acuerdo con el léxico, el “avocarse” a que se refiere es con “v”. Y el “abocarse” que figura en el texto es con “b”, que significa sencillamente entrar a conocer una materia que no es precisamente judicial en el caso de la especie. Avocarse -con “v”- sería cuando un tribunal entra a conocer un asunto de que está conociendo otro.

## **Legislatura 337, Sesión 16 de 19 de Mayo de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE FILIACIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, mi intervención va a ser muy breve, y lo será, precisamente, porque la trascendencia de una iniciativa como la que se debate, a mi juicio, amerita que seamos profundamente concisos, que seamos sinceros y que expongamos el fondo de nuestro pensamiento, en lo posible, dentro de la mayor claridad.Soy un hombre viejo; tengo 53 años de casado y, naturalmente, he vivido en un matrimonio, respecto del cual francamente puedo decir que, en términos generales, ha sido feliz, con todas las desdichas de cualquier matrimonio. Por lo tanto, no seré yo quien pretenda ni deteriorar ni destruir esa institución.Tenemos el deber de enfrentar la realidad como es. Y la vida de hoy no es la de antaño, ni tampoco la que aquí se ha pretendido sostener, en cuanto a instituciones que en el pasado tuvieron un valimiento que la realidad ha ido gradualmente transformando.No creo que sea lícito, razonable o sensato decir hoy día que la familia tiene su base exclusiva en el matrimonio. Eso ya no se defiende ni siquiera en el plano del Derecho. Permítaseme tan solo que cite una frase de una obra literaria de un distinguido profesor titular de la Universidad de Chile: "La referencia constitucional a "la familia" engloba tanto a la familia legítima como a la familia ilegítima". Y da diversas razones de singular trascendencia para demostrar que la de hoy no es exclusivamente aquella familia que tiene su base en el matrimonio, y nada más.El proyecto que el Supremo Gobierno ha entregado a la consideración del Congreso tiene su base en una realidad indiscutible. En la sesión anterior, la señora Ministra nos ha dado a conocer cifras, según las cuales el 44 por ciento de los hijos han nacido fuera del matrimonio. Y yo pregunto, señores Senadores, ¿acaso no tenemos el derecho ético, el derecho fundamentado en la moral, de legislar para todos y no sólo para quienes hemos tenido la suerte de nacer dentro de un matrimonio legítimo? En verdad, no tenemos por qué -a estas alturas- estar discriminando entre unos y otros, cuando precisamente la realidad de la vida está imponiendo el que seriamente legislemos con un sentido de justicia. Precisamente, señor Presidente, porque así entiendo ese sentido de justicia, voy a defender en plenitud, en lo fundamental, el contenido del proyecto que el Supremo Gobierno nos ha entregado.

## **Legislatura 338, Sesión 1 de 02 de Junio de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PLAZO A LA CORTE SUPREMA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE SU COMPETENCIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, a pesar de que el debate se ha hecho bastante complejo, en el fondo -con excepción del señor Senador que me precedió en el uso de la palabra-, he escuchado que todos hasta ahora se han mostrado en disposición de aprobar la norma como única manera de salvar una situación pendiente, que existe y que es una realidad.Se podrán discutir a futuro las consecuencias de establecer determinados procedimientos y fórmulas para solucionar este tipo de problemas; pero mientras tanto, abocados como estamos a la presente situación, opino, con el respeto que me merece la opinión de mi distinguido amigo el Senador señor Martínez, que no podemos detenernos ante la circunstancia de fijar un plazo. Hay un viejo dicho en el campo del Derecho, que dice "Al buen pagador no le duelen prendas". Recuerdo que no es ésta la primera disposición que señala plazos a los órganos de los Poderes Públicos. Precisamente "El Presidente de la República (a cada rato se dice, y nunca se ha planteado a este respecto obstáculos de ninguna especie) reglamentará esta ley dentro de tal plazo", y se le señala el plazo. "El Contralor General de la República tomará razón de los decretos supremos dentro de 30 días..."; el órgano contralor no es Poder Público, pero tiene potestades autónomas de carácter constitucional. A menudo, en las leyes se establecen disposiciones de esta naturaleza que, si bien no tienen generalmente carácter sancionador, sí en cambio entrañan un requerimiento para que las autoridades cumplan con los cometidos que las leyes les entregan.Por lo tanto, votaré favorablemente la disposición, y me atrevo a pensar que en cierto sentido se encuentra agotado el debate, pues hay ya por lo menos veinte señores Senadores que han emitido su opinión coincidente con la necesidad de que el proyecto se apruebe.

## **Legislatura 338, Sesión 4 de 10 de Junio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Para referirse a la petición del Honorable señor Prat, tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad yo también puedo opinar sobre la proposición del Senador señor Prat.

Pero solicité la palabra para referirme al fondo del proyecto. Confieso que me ha causado una honda reflexión, por su relevancia y trascendencia así como por los conceptos que se han vertido, que respetuosamente no comparto.

Discrepo del juicio de que las empleadas del hogar desempeñan un trabajo "servil", expresión textual que se utilizó para referirse a ellas. Se ha dicho que 400 mil mujeres realizan labores de esta naturaleza en el país. Y no quiero creer que a estas alturas del desarrollo social de nuestra patria todavía podamos concebir 400 mil casos de trabajos serviles. Me resulta profundamente criticable una expresión de esa índole.

Si se trata de mejorar en el Senado el sentido social de este tipo de trabajo, es obvio que esta disposición conduce claramente a pensar en su aprobación, y mucho más cuando estamos en presencia de una realidad tremenda.

Permítame, señor Presidente, relatar un caso que estamos conociendo en la Comisión de Derechos Humanos -sin dar nombres, por cierto-, que tal vez la Sala considere en pocos días más. Se trata de una empleada del hogar que intentó provocarse un aborto en el "water" de su casa, por temor de que su "patrona" supiera que tenía un embarazo de siete meses. Y resultó que la guagua nació viva. Ante ese miedo, ¿qué hace en seguida? La vació en el tacho de la basura. No obstante ello, ha cuidado de su guagua, una vez cumplida la condena a pena aflictiva.

Cuando veo que se suscitan estos casos en nuestra realidad como consecuencia del temor a que se refería el Honorable señor Ruiz-Esquide, en el sentido de que de alguna manera por esta vía se las está instando a abortar, no cabe sino concordar con la Senadora señora Matthei en cuanto a que el anuncio del Ejecutivo nos provoca algún problema. La verdad es que si realmente se está estudiando un proyecto de ley que aborde en la generalidad, integridad y plenitud las circunstancias que viven estas trabajadoras con el objeto de dignificar más su labor, podríamos perfectamente esperar y buscar una fórmula -como la que sugería el señor Presidente- que permita el retorno de la iniciativa a Comisión. Pero aquí estamos ante una decisión tremenda, porque entraña postergar un pronunciamiento sobre una indicación de tanta relevancia como es aquella que, por la vía de suprimir el inciso final del artículo 201, permite asignar un grado mayor de dignidad a la mujer que trabaja en

casa particular.

Quiero reiterar que es muy inexacto decir que este trabajo reviste una suerte de servilismo. Creo que esa afirmación corresponde más bien a una concepción del pasado, pero no a la actual de nuestra sociedad. Señores Senadores, en mi casa hay una asesora del hogar puertas adentro que es estudiante universitaria. Es una persona de clase modesta que por esa vía se está costeano sus estudios para titularse de profesional. ¿Cómo podemos pensar en asignar esa catalogación a un servicio que necesariamente amerita estar rodeado de dignidad?

Por eso, ansiando que el Ejecutivo pueda enviar un proyecto que resuelva en plenitud el problema de la dignidad de las trabajadoras del hogar, voy a votar en favor de la iniciativa. Y lo hago porque creo que con ella a lo menos contribuimos -en la medida en que estamos abocados a pronunciarnos sobre una situación de esta índole- a entregar también un ingrediente, si bien relativo, respecto a lo que significa esa dignificación.

## **Legislatura 338, Sesión 6 de 16 de Junio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, Señor Presidente?El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, estamos frente a un proyecto de singular relevancia, por su trascendencia y el interés que ha despertado -con fundamento- no sólo en Chile sino también en el exterior.Me gustaría que, antes de entrar al debate específico de artículo por artículo y a fin de formarnos una concepción más definida sobre el articulado, el titular de la Comisión hiciera una breve reseña sobre algunas materias que me provocan cierta inquietud. Porque en este momento se encuentran pendientes de la consideración del Congreso ocho proyectos que, de alguna manera, se vinculan directa o indirectamente con el tema de la probidad. En primer lugar está el proyecto, en segundo trámite constitucional, cuya discusión comenzaremos ahora.En segundo término, el de reforma constitucional relativo a la probidad de funcionarios, que -según tengo entendido- se encuentra retenido o para primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados desde 1995, también relacionado con la misma materia. En seguida, la iniciativa sobre acceso a la información administrativa, en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, que se encuentra para informe de la Comisión de Constitución desde 1995. En cuarto término, la que modifica disposiciones del Código Penal en materia de sanciones en casos de corrupción y creación de nuevas figuras delictivas. Obviamente, el tema de fondo de esta normativa es también la probidad, con la diferencia de que aquí se trata de cuestiones penales, cuya relevancia -para efectos de la normativa que entraremos a analizar- es la incorporación de dos figuras delictivas hasta el momento inexistentes en la legislación chilena: el tráfico de influencias y el uso de información privilegiada. Por otra parte, tenemos la iniciativa que enmienda la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión municipal, aprobada en particular por el Senado, también vinculada con el tema. En sexto término, el proyecto de ley sobre libertad de opinión, que ya despachamos y que se halla en tercer trámite en la Cámara de Diputados para informe de la Comisión de Constitución respectiva desde el 6 de mayo de 1998.En séptimo lugar, el relativo a bases de procedimientos administrativos, en primer trámite constitucional en el Senado, que según mi información se encuentra en la Comisión de Constitución desde el 17 de noviembre de 1993.Y, finalmente, hay un proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Interamericana contra la corrupción, que también se encuentra en trámite constitucional en la Cámara de Diputados desde el 4 de noviembre de 1997.Como se trata de materias relacionadas, con el objeto de formarnos juicio antes del debate artículo por artículo que realizaremos -para mí sería fundamental-, solicito que el señor Presidente de la Comisión nos entregue información previa de carácter global acerca de la iniciativa en estudio.

## Participación en proyecto de ley

### PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, comprendo y justifico la posición que ha expresado el señor Ministro en orden a que este proyecto de ley, cuyo estudio lleva ya tres años en el Congreso, debiera ser despachado a la mayor brevedad. Sin embargo, comparto totalmente la objeción, que es bastante fuerte, planteada por los Senadores señores Bombal y Chadwick. Y la comparto porque no vamos a tener ninguna posibilidad razonable de expresión y justificación ante la opinión pública si el Congreso, por acto propio, queda al margen de una ley que ha aprobado para los demás sectores institucionales del país. Quiero recordar que este mismo problema se suscitó en el seno de la Honorable Cámara de Diputados, la cual lo solucionó a través de una vía -a mi juicio, parcial- que también mencionó aquí el Honorable señor Larraín. En efecto, la otra rama del Parlamento resolvió incorporar entre las normas que rigen su funcionamiento disposiciones concernientes a la probidad. Esta iniciativa, al agregar, por medio de su artículo 7, algunas normas a la ley N 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, lo único que hace es dar una solución tan de parche -perdóneseme la expresión-, que lejos de resolver en plenitud el problema, va a dar una sensación que no corresponde a lo que, en el fondo, cada uno de nosotros desea. Como acaba de reconocerlo el señor Presidente de la Comisión, la verdad es que no vamos a quedar satisfechos con nuestras conciencias como Parlamentarios si dejamos pendiente un asunto de tanta relevancia que nos atañe a nosotros mismos. Por lo tanto, compartiendo la posición de Sus Señorías, quiero sugerir que el proyecto vuelva a la Comisión. Además, hay otro punto que implica una omisión. En esta iniciativa, tal como lo han reconocido los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, se está tratando el problema de la probidad pública, como si la corrupción existiese sólo en el sector público y nada más. Yo me pregunto, señor Presidente, si la ética no es un concepto general que abarca tanto al sector público como al sector privado. Podría contraargumentarse -pienso que por ahí va la onda de la explicación que se puede dar- que en cuanto atañe a los privados, éstos podrían quedar comprendidos en el proyecto que modifica las normas del Código Penal, posiblemente en lo referente al tráfico de influencias y otros delitos de esa índole que se incorporan. Empero, cuando se está haciendo un esfuerzo tan grande en un proyecto de esta naturaleza, considero, con todo respeto, que el tema debería ser objeto de un análisis y una conclusión en plenitud. Si la iniciativa vuelve a la Comisión, ello sería por muy pocos días más, para que se estudie la incorporación de las normas concernientes a los Parlamentarios, y también para que se vea la posibilidad de examinar, con prontitud, aquellas cosas que están faltando y que atañen a la ausencia de ética en el campo privado. El proyecto, por razones obvias, nada dice sobre eso. Pero sé que se halla en el ámbito y en la conciencia de los señores Senadores que han intervenido el que ésta es una materia que debería ser tratada a la par con ésta. He dicho.

## **Legislatura 338, Sesión 9 de 30 de Junio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, seré muy breve, pues, simplemente, deseo complementar la exposición, a mi juicio muy detallada y completa, del Honorable señor Hamilton.Creo que para comprender en profundidad y plenitud la materia de que se trata, que es un tanto compleja y, si se quiere, demasiado complicada en el orden administrativo, hay que tener presente que la explicación dada por el Senador señor Hamilton es la consecuencia de la modificación del sistema imperante en materia de la actividad que acomete el Estado en el campo empresarial.La norma que se pretende introducir nuevamente fue consecuencia de lo que había antaño. En efecto, antes existía la situación que procuran restablecer los señores Senadores que renovaron la indicación que ocupa a la Sala. Y aquello que intentan restablecer se materializaba en una antigua disposición del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que utilizaba explícitamente la expresión “empresas creadas por ley”.Por ello, en la cátedra siempre sostuvimos que las empresas creadas por ley, naturalmente, se ajustaban a todas las normas aplicables a la Administración en términos generales.Sin embargo, a partir del número 21º del artículo 19 de la Carta de 1980, las cosas cambiaron. Y cambiaron como consecuencia de que el constituyente quiso establecer un precepto diferente y concebir que hubiese empresas que estuvieran sometidas a las normas estatales en casos excepcionalísimos; y en todo lo demás, las empresas que aún se mantienen en poder del Estado se someten -como dice la norma del ya citado número 21º- a las disposiciones de la legislación particular.En el fondo, lo que quiso el constituyente, después de la norma que leyó el Senador señor Hamilton, fue precisamente establecer una diferenciación muy tajante, la que, a nuestro juicio, se quebraría si se restableciera la disposición que antaño existió en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría y que recoge el concepto que los suscriptores de la indicación renovada pretenden introducir.A mi entender, con ello se rompería el sistema que quiso instaurar el constituyente. Porque lo que deseaba éste y lo que han querido los señores Senadores -yo no; lo digo con todo respeto- que comparten el sistema de economía de mercado y la idea de que el Estado no se vaya preocupando día a día de esta materia sino que ella se entregue a la legislación y a la actividad privadas, es precisamente lo que se está consignando en el artículo que el proyecto defiende y que la Comisión aprobó.Por eso, a estas alturas -con esto termino, señor Presidente-, pienso que procede rechazar la indicación renovada, porque, en el fondo, la norma que se procura restablecer crearía una intrínquilis difícil de interpretar después en la práctica.He dicho.

### **Participación en proyecto de ley**



## **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quisiera fundar mi voto en contra de la indicación. Con todo respeto, estimo que mis distinguidos colegas que la han defendido se equivocaron al poner énfasis en un aspecto que no es pertinente, pues se ha creído que ella se justifica al encontrarse de por medio una cuestión de fiscalización de parte de la Contraloría. Y no es así. Comprendo que ese organismo haya podido plantear lo que sostiene, porque el artículo 16 de su ley orgánica se refiere precisamente a las empresas creadas por ley como sometidas a su fiscalización. Pero, como el señor Ministro lo dijo muy claramente y lo expresó, también, el Senador señor Hamilton, aquí el problema es distinto. Éste emana de que la Constitución Política de la República, en el número 21° del artículo 19, hace una distinción que antaño no existía. Pero como ahora está, la única manera de conciliar la situación de un proyecto de ley que no tiene que ver exclusivamente con fiscalización, sino que además trae un contenido diferente, es ajustarlo a los términos de la norma antes mencionada. Por eso -a mi juicio-, nada tiene que ver en este caso la fiscalización de la Contraloría General de la República como para justificar, por esta vía, la necesidad de presentar una indicación de esa naturaleza. En resumen, la Contraloría siempre seguirá fiscalizando a las empresas creadas por ley, por mandato de la ley orgánica constitucional que la rige, la cual no es contraria a la norma del número 21° del artículo 19 de la Carta Fundamental. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que dicho número también concibe a las empresas creadas por ley y, además, a aquellas que -siendo creadas por ley-, por excepción, se someten a las disposiciones de la Administración del Estado, etcétera. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, voto en contra de la indicación.

## **Participaciones en Incidentes**

### **JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, el debate público de las últimas semanas, producido por la entrada en vigencia de la reforma al autoacordado sobre el recurso de protección con el objeto de "limitar" su interposición ante "el abuso que de él se ha realizado", ha generado una reacción airada entre algunos académicos que se dicen "defensores de los derechos fundamentales". En efecto, la doctrina nacional, acusada con vehemencia como estatista, ha cuestionado, desde hace tiempo, la inconstitucionalidad de dicho autoacordado, no solo porque regula un procedimiento jurisdiccional, sino que, además, por establecer un sistema de sanciones, en particular a los funcionarios públicos, en circunstancias de que sobre tal materia hay acuerdo en que sea propia de una ley. Por eso, celebramos iniciativas como la del Senador señor Bombal de regular el procedimiento de este recurso por la vía de la ley. Sin embargo, a nuestro juicio, este problema requiere una reflexión mayor. Si pudiéramos realizar un análisis simplemente estadístico de los recursos de protección interpuestos, nos asombraría que gran parte de ellos, una muy buena mayoría, son dirigidos contra las autoridades administrativas por actos de su administración,

haciendo nacer con el recurso de protección, para proteger derechos fundamentales, un verdadero contencioso anulatorio de actos administrativos. Ello produce como consecuencia básica una real desnaturalización de la institución. En efecto, gran parte de dichos recursos corresponden a problemas de lato o mediato conocimiento, injustificados en una instancia como la de este recurso, pero necesaria ante la falta de procedimientos jurisdiccionales y, además, aunque en menor medida, por la falta de claridad de los tribunales contenciosos administrativos, por la simple vía de la interpretación deductiva del artículo 38 de la Constitución. No quiero abrir fuegos sobre este último punto, otrora tan discutido por la doctrina. Existe, al parecer, una corriente relativamente uniforme en el último tiempo, con contadas excepciones, según la cual los tribunales competentes para conocer de estos asuntos son los tribunales ordinarios, como efecto de la reforma constitucional de 1989 al artículo 38. Sin embargo, debe reconocerse que no hemos solucionado un problema no menor, cual es el del procedimiento de estas materias. En efecto, la Carta Fundamental preceptúa que las personas cuando vean lesionados sus derechos podrán recurrir a los tribunales que señale la ley. Mas, no les dice cómo. Y ello a pesar del texto explícito del N° 18) del artículo 60 de la Ley Fundamental. Preciso es pues reconocer que la falta de un procedimiento jurisdiccional que resuelva las contiendas jurídicas entre el Estado y las personas, se hace hoy cada vez más indispensable, por cuatro órdenes de cuestiones: 1.- Porque de otra manera se incumple al citado N° 18) del artículo 60, que, a la letra, dice que sólo son materias de ley "Las que fijen las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración pública"; 2.- Porque no pueden resolverse las cuestiones de órdenes distintos, públicos y privados, con procedimientos otorgados para particulares; 3.- Porque los procedimientos actuales no contemplan situaciones propias del Derecho Administrativo Procesal, tales como medidas cautelares concretas, y 4.- Porque en un mundo que cada vez se globaliza más y en el cual no sólo participan los Estados, sino también sus ciudadanos, se hace necesario, sobre todo en materia de acuerdos comerciales, tener claridad en cuanto al procedimiento y tribunal en el caso de conflictos con las administraciones del Estado. Dicha situación es absolutamente inexistente en el Derecho nacional. Los problemas que exponemos, a nuestro juicio, podrían resolverse por tres vías, o por una de ellas: 1.- Una modificación global de la justicia constitucional, que no sólo abarque al de protección, sino también al resto de recursos constitucionales, tales como indemnizaciones por error judicial y la pérdida de nacionalidad. Sin embargo, dicha modificación no sólo debe ser procedimental, sino también orgánica, es decir que reasigne las competencias que le corresponden al Tribunal Constitucional, no únicamente como tribunal, en general, de control previo de constitucionalidad de normas, que sólo sirve a los Poderes Públicos, sino además como un eficiente garantizador de los derechos de las personas. Las experiencias internacionales son a este respecto notables. Ni el actual sistema institucional de justicia constitucional ni tampoco el de la Constitución anterior, garantizan, a nuestro juicio, la real y efectiva participación y protección de los derechos de las personas. 2.- Regular el procedimiento contencioso administrativo. Sin siquiera entrar en el tema de la competencia de los tribunales, se hace indispensable regular el procedimiento jurisdiccional contencioso de la Administración. Esto, por razón de seguridad jurídica elemental. No se pueden seguir resolviendo los problemas de las personas frente a la Administración, y los de esta última, con procedimientos hechos para conflictos entre particulares. 3.- Regularizar la tramitación de los proyectos de ley que garantizan la participación y derechos de las personas dentro de la Administración. Ellos son: a) El de procedimiento administrativo (boletín N° 683-06), que se encuentra en primer trámite, aprobado en general por el Senado, y que está en la Comisión de Gobierno de

esta Corporación -según mis informes- sin movimiento desde el 17 de noviembre de 1993; yb) El de acceso a la información administrativa (boletín N° 1511-07), que se encuentra en primer trámite, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, sin movimiento desde el 17 de enero de 1995. Las consideraciones que he señalado hacen fuerza, a nuestro juicio, no sólo para reflexionar sobre tan interesante tema, sino, además, para decidir acciones o cursos por seguir. Por lo tanto, señor Presidente, solicito respetuosamente que se sirva oficiar al señor Presidente de la República y a la señora Ministra de Justicia, a fin de que tomen conocimiento de estas argumentaciones y determinen, junto con el Parlamento, la forma de resolver las cuestiones planteadas. Asimismo, pido a Su Señoría que se sirva transmitir mis observaciones a las Comisiones de Gobierno del Senado y de Constitución, Justicia y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Aún resta tiempo al Comité Demócrata Cristiano. Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, corresponde el turno al Comité UDI e Independientes. Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Legislatura 338, Sesión 10 de 01 de Julio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva Cimma.El señor SILVA CIMMA.- Tal vez el documento titulado "Unanidades", que se repartió ayer, ilustre esta confusión. En él se alude a "Artículos del proyecto que contienen proposiciones unánimes de la Comisión que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, pueden ser aprobados por el Senado y que no tienen indicaciones renovadas.". Lo que figura en este documento fue lo que aprobamos en la sesión de ayer, y se entiende que no requiere de nueva votación.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad, el criterio que permite defender de manera casi austral y absoluta el régimen de la propuesta pública, prevaleció en el pasado. Y lo hizo cuando se sostenía que el contrato administrativo -particularmente, el de obra pública- no podía tener excepciones, salvo en casos calificadísimos.Pero la práctica fue demostrando una cosa curiosa: el elemento de corrupción a que se refería un señor Senador, no sólo se daba en los casos de propuestas privadas, sino, a menudo, en las públicas; y se observaba, por ejemplo, la repartición de los contratos entre los contratistas, por lo que aquéllas, en definitiva, resultaban una falacia.Como consecuencia de ello y en función de que la idea de transparencia no tiene por qué darse solamente en la propuesta pública, en el último tiempo, ha empezado a prevalecer -por razones de agilidad que no traicionan en absoluto el elemento que preocupa a quienes piensan que hay más peligro de corruptela en la propuesta privada que en la pública- el sistema de la propuesta privada.Por eso, voto en contra de la indicación.

## **Legislatura 338, Sesión 12 de 08 de Julio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INFORMACIÓN SOBRE ALTERNATIVAS FARMACÉUTICAS DE PRODUCTOS MONODROGAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Ofrezco la palabra al Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, por especial cometido de la Comisión de Salud, informaré acerca de las motivaciones que tuvo en consideración para sugerir al Senado el rechazo de este proyecto de ley, el cual -como lo dijo el señor Secretario- emana de una moción presentada hace bastante tiempo por el ex Senador señor Piñera. La iniciativa tiene por finalidad establecer la obligación de informar acerca de las alternativas farmacéuticas de los denominados "productos monodrogas". Como lo hizo presente el ex señor Senador al plantear la moción, su propósito esencial consistía en evitar los abusos que a menudo solían cometerse en la fijación de los precios, en circunstancias de que -así lo señaló en la ocasión- se había comprobado que muchos de ellos exhibían precios extremadamente distintos, a pesar de que se trataba fundamentalmente del mismo producto. En su oportunidad se oyó a una cantidad de instituciones interesadas en una materia de esta índole; entre ellas, el Colegio Médico, el Colegio de Químico-Farmacéuticos, el Instituto de Salud Pública, el Presidente de la Cámara de la Industria Farmacéutica, el Ministerio de Salud, etcétera. La verdad es que sobre el particular hubo gran número de informes que no siempre coincidieron. En lo fundamental se planteó, sí, una suerte de expresión de dudas acerca de la bondad del proyecto, si bien se partía de la base de que él se fundamentaba en la idea de salvaguardar los intereses de los consumidores. En ese sentido, cabe señalar que no se tuvo a la vista, porque todavía no se había aprobado, la iniciativa legal sobre defensa del consumidor, que posteriormente fue ley de la República. Su texto rige en la actualidad y de alguna manera contempla las circunstancias que se pretendía salvar mediante el proyecto que nos ocupa. De esa manera, con los antecedentes que en esa fecha se acumularon, la Comisión resolvió aprobar en general la iniciativa. Pero después ésta quedó retenida debido a que se fue reuniendo nueva información. Con posterioridad, el referido órgano técnico se abocó nuevamente al estudio de la materia teniendo a la vista esos otros antecedentes. Entre ellos tuvo en consideración el hecho de que el proyecto partía de la base de que en cada farmacia debía colocarse en exhibición un listado de monodrogas, para que de esta forma los consumidores pudiesen realmente consultar la diferencia de precios entre los distintos productos. Sin embargo, empezó a detectarse una serie de inconvenientes. Por ejemplo, quién debía aconsejar a la persona acerca del producto a consumir; en qué medida ello entrañaba desconocer, en muchos casos, la receta de los médicos y la consiguiente responsabilidad que estos profesionales asumían al recetar un producto que después sería cambiado por recomendación de los farmacéuticos. Más aún, en muchas otras ocasiones se comprobó que estos últimos ni siquiera estaban en condiciones de emitir su juicio sugiriendo un producto monodroga que podía ser diferente y tener un precio distinto, sino que eran los dependientes de las farmacias quienes hacían las recomendaciones.

En tal virtud, las instituciones de profesionales abocados a la materia expresaron, con fundamento, sus dudas para los efectos de recomendar un proyecto de esta naturaleza. La Comisión tuvo presente, además, que el listado de productos no es materia de ley, sino que corresponde a la potestad reglamentaria del Presidente de la República. El reglamento de expendio de productos farmacéuticos que aprueba la nómina correspondiente señala que en cada farmacia debe existir un listado a disposición de los consumidores. Sin embargo, se pudo comprobar que muy rara vez éste es consultado. Asimismo, se tuvo en consideración que, en verdad, casi nunca se pregunta a los farmacéuticos respecto de materias de esta índole, sino que a menudo la información la dan los vendedores. Señor Presidente, como consecuencia de todas estas circunstancias, y teniendo a la vista la nueva Ley de Defensa del Consumidor, la Comisión de Salud llegó a la conclusión unánime de que correspondía dejar sin efecto la determinación anterior y recomendar al Senado el rechazo del proyecto, por cuanto, aun cuando resultaba útil, en la realidad eran importantes los antecedentes acumulados al respecto. He dicho.

## Participación en proyecto de ley

### TRAMITACIÓN DE MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en realidad, celebro que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a requerimiento del Honorable Senado, haya emitido el informe que nos ocupa. Se trata de un informe -como muy bien señaló el Senador señor Valdés- bastante completo, que permite, afortunadamente, aclarar una serie de aspectos que habían suscitado dudas, e incluso creado problemas como consecuencia de que la Contraloría General de la República, en el último tiempo, expresó ciertas dificultades en torno a algunas de las materias en comento, al sostener que los denominados "memorandos de entendimiento" debían ser sometidos, en algunos casos, a la consideración o a la ratificación del Congreso, en circunstancias de que rigurosamente no eran tratados. En verdad, la explicación dada por el Honorable señor Larraín y la complementación muy interesante, fruto de su experiencia, que ha hecho el Senador señor Valdés, nos permite aclarar diáfananamente la materia que nos ocupa. Es muy útil la explicación que el Honorable señor Valdés ha dado acerca de los tratados marco. En cuanto a éstos, específicamente a los que él se refirió en algunos casos, deseo recordar que prácticamente toda la política de integración económica durante el Gobierno del Presidente Aylwin permitió a quien habla, siendo a la sazón Canciller, suscribir una cantidad de acuerdos de complementación económica y acuerdos de complementación absoluta, como, por ejemplo, con Méjico, Colombia, Venezuela y Ecuador, justamente en virtud de que eran acuerdos que se cobijaban bajo el manto del denominado "tratado marco de ALALC". Por lo tanto, dicha materia ha quedado definitivamente aclarada, y el informe en Derecho, emitido ahora por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, permite que el Senado pueda actuar al respecto con un criterio muy definido. Yo celebro lo anunciado por el Senador señor Valdés, en el sentido de que existe la posibilidad de estudiar estas materias en función de que el Senado pueda tener una

intervención muy definida en algunos asuntos relativos a las relaciones exteriores; pero es indudable que, en el campo de los denominados "entendimientos", el memorando de entendimiento no puede recaer en el ámbito de materias que tienen contenido de ley y que no han sido conocidas antes por el Senado. Allí, en forma clara, estamos en presencia de un tratado que inevitablemente deberá ser reconocido por el Senado, porque, de otra manera, no tendría validez jurídica alguna. En verdad, el memorando de entendimiento -como muy bien señala el informe- recae en materias que corresponden a la ejecución de un tratado anterior o que pueden ser objeto de la potestad reglamentaria presidencial, especialmente respecto de esta última, la que, después de la vigencia de la Constitución de 1980, experimentó un vuelco muy considerable con el reconocimiento de la denominada "potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República". Me refiero a la norma reglamentaria de contenido general, la que, obviamente, no tiene por finalidad complementar una ley, sino actuar en el sentido de autonomía, regulando determinadas materias que hoy no son propias de una ley. En mi opinión, el informe aportará un ingrediente de singular importancia para una mejor interpretación de la materia. Por lo mismo, no vacilo en estimar que, por el profundo contenido jurídico que él tiene, sus conclusiones serán plenamente aprobadas.

## Legislatura 338, Sesión 13 de 14 de Julio de 1998

### Participación en proyecto de ley

#### INFORMACIÓN SOBRE ALTERNATIVAS FARMACÉUTICAS DE PRODUCTOS MONODROGAS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, deseo ahondar un poco en el último debate de la Comisión de Salud cuando resolvió, por segunda vez, recomendar el rechazo del proyecto tal como está concebido. En verdad, en la Comisión no se discute que pueda haber una buena intención tras la iniciativa. Pero nos parece que, por su intermedio, se invaden facultades o actividades propias del Ejecutivo. ¿Cuándo? Cuando se entregan determinados cometidos, instrucciones y mandatos específicos al Ministerio de Salud acerca de la forma como deberá proceder con arreglo a lo que se denomina el Listado, el cual se halla regulado por un reglamento emanado de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, dentro del ejercicio de las facultades propias del Ministerio de Salud. ¿Qué hace el proyecto? Sencillamente, establece de manera imperativa: "El Ministerio de Salud, a proposición del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobará" -lo dice categóricamente- "en el mes de abril de cada año un listado actualizado", etcétera. El listado existe desde el año 1984. En la actualidad contiene 22 mil productos, no 5 mil. Y ese listado con 22 mil productos constitutivos de monodrogas se ha entregado a las farmacias, las cuales, es cierto, no lo exhiben. Eso he podido comprobarlo personalmente porque, dada la inquietud que provocaron las observaciones del Honorable señor Ruiz-Esquide, he ido a visitar farmacias como simple comprador o interesado, a fin de ver cómo están procediendo. Imagínense los señores Senadores cómo se podría exhibir un listado de 22 mil productos. Por otro lado, los farmacéuticos -he conversado con algunos- tampoco se encuentran en disponibilidad de aclarar a cada cliente en potencia si tal o cual producto es recomendable reemplazarlo por otro o no. Frente a esa realidad, ¿qué estiman los médicos? He conversado con varios de ellos, porque creo útil saber cómo avizoran y entienden los interesados un problema de esta índole. ¿Y qué dicen? Ante todo, que por esta vía se les está exponiendo hipotéticamente a cambios en las recetas, y ellos, naturalmente que con fundamento, temen esa posibilidad, ya que deben asumir la responsabilidad por el remedio que dispusieron, y no por otro. Y han hecho presentes, inclusive, casos específicos en que el cambio de una monodroga por otra ha provocado una alteración en el estado de salud del enfermo. ¿Quién se responsabiliza por ello? ¿La farmacia que cambió un producto por otro, o el médico que expidió la receta que en definitiva no fue oída? En la práctica, la iniciativa provoca problemas de difícil solución. Yo pido a los señores Senadores que se imaginen lo que significa el exponer a las farmacias del país a la permanente petición de los clientes de que se les sugiera un remedio más barato. En una botica grande de Santiago el farmacéutico me llamó la atención sobre lo que estaba pasando en ese momento en el mesón. ¿Quién recomendaba el remedio ante la solicitud del cliente de una alternativa menos costosa? El vendedor, y éste era un simple expendedor de farmacia, no un profesional, que decía -yo lo escuché-: "Mire señor, estamos en condiciones de ofrecerle este medicamento más barato". Distinto es el caso de los productos del Formulario Nacional, en donde existen fórmulas diferentes, como lo planteó el Senador señor Zurita en la sesión anterior. ¿Qué dice el proyecto, tal



como fue concebido en su segunda redacción después de que una serie de instituciones profesionalizadas emitiera juicios adversos a la redacción primigenia de la iniciativa? Primero, que el Ministerio de Salud deberá crear un listado, listado que existe dentro de las facultades que ese Ministerio ha ejercido; segundo: que dicho listado deberá ser expuesto en tales y cuales condiciones, cosa que también establece el reglamento respectivo, y, tercero, que se colocará un letrero que contenga los productos alternativos. En mi concepto -y ése fue el parecer de la Comisión en la mañana de hoy-, estas son potestades que debe ejercitar el Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud. ¿Qué corresponde a nuestro juicio? Lo que hizo presente en la sesión anterior el Honorable señor Bitar: que, de alguna manera, el Senado advierta al Ejecutivo que las normas del reglamento, vigentes desde hace diez años a lo menos, no se están cumpliendo, y por ende, que sería elementalísimo que el órgano competente en esta materia, el Ministerio de Salud, proveyera la forma de que se cumplan. Lo que a la Comisión no le pareció viable ni recomendable es que, a pretexto de un eventual irrespeto de normas vigentes, el Senado sencillamente proceda a reemplazarlas por vía de una ley, en circunstancias de que con ello estaría alterando las disposiciones que constitucionalmente corresponden al ejercicio de las potestades del Ejecutivo. Por tales razones, señor Presidente, discrepamos, no de la iniciativa, que podría ser perfectamente plausible, sino de la forma como ha sido redactada. He dicho.

## Legislatura 338, Sesión 14 de 15 de Julio de 1998

### Participaciones en Incidentes

#### LA SEGURIDAD, UN PROBLEMA DE FINALES DE SIGLO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, agradezco la deferencia del Comité Institucionales 1. Honorables señores Senadores, he solicitado esta intervención en hora de Incidentes atendida la preocupación que genera una palabra, que ha ocupado nuestro lenguaje nacional en los últimos tiempos. Ella es "Seguridad". Cada día, vemos con impotencia y desesperación cómo se nos instruye en cuanto a que vivimos en una sociedad y Estado inseguros. Por eso hemos reemplazado nuestra acogedora casa y hemos ido a vivir a un departamento. ¿Por qué? Porque es más seguro, se nos dice. Hay muchos que han dejado de salir en las noches. ¿Por qué? Porque es más seguro. Hay quienes han dejado de visitar los parques y lugares de esparcimiento. ¿Por qué? Porque es más seguro. Hemos dejado de dar nuestro nombre a las personas. ¿Por qué? Porque es más seguro. Se ha aprendido a pensar de mala fe, siempre reflexionando que quien está frente a nosotros desea perjudicarnos. ¿Por qué? Porque es más seguro. Esa esquizofrenia colectiva nos ha llevado a encerrarnos en lugares seguros, en verdaderas fortalezas. Hemos elevado las rejas que protegen nuestras casas; hemos colocado alarmas en los sitios más inverosímiles e íntimos; hemos renunciado a hacer amistades; hemos limitado nuestra diversión y la de nuestros hijos y, además, asistimos todos los días a una caja mágica -el televisor-, que nos dice cuán inseguros somos. ¡Qué paradoja de la vida! Hemos ido conquistando la modernidad, hemos construido la globalidad; sin embargo, estamos cada vez más socialmente solos. Se ha venido exacerbando el individualismo en su acepción más aberrante: el egoísmo. Hemos transformado a la intimidad en el no molestar. En definitiva, nos hemos aislado del mundo. ¡Qué paradoja! La seguridad a la cual hago mención no es aquella de la que se obtienen beneficios electorales, la denominada seguridad ciudadana, que evalúa, según las estadísticas, cuántos atentados en contra de la propiedad se cometen diariamente y cuántos seres mal avenidos son enviados a la cárcel, expresión del desprestigio social.

Sin embargo, esa seguridad es, quizás, la de preocupación más abordable. Existe otra, que es la seguridad humana, la cual dice relación a nuestra subjetividad e importa una visión de la sociedad en su conjunto. Reclamo acá el conocimiento del informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, denominado "Desarrollo Humano en Chile 1998, las paradojas de la modernización", que señala textualmente lo siguiente: "se expresan tres temores básicos: el temor al otro, el temor de la exclusión social, el temor al sin sentido. Se trata de temores que remiten a las coordenadas básicas del hecho social: la confianza en los otros, el sentido de la pertenencia y las certidumbres que ordenan el mundo de la vida cotidiana". La falta de tales coordenadas es la base de nuestra inseguridad. ¡Qué contradictorio nuevamente! Nos hemos globalizado, modernizado y, no obstante, cada vez vivimos más aislados, desconfiamos de nosotros mismos y preferimos comunicarnos por instrumentos que no nos van a agredir: el computador, la línea telefónica, el fax. Cada día tenemos más temor de relacionarnos con

nosotros mismos; sentimos inseguridad; reclamamos seguridad; somos cada vez más vulnerables, nos dicen; debemos cuidarnos; seamos desconfiados. ¿Para esta vida? ¿Para qué? ¿Qué mundo estamos construyendo? Hemos hablado del desarrollo sustentable o desarrollo humano; sin embargo, los protagonistas se han aislado. Seamos honestos: a estas alturas, señores Senadores, pienso que estamos construyendo un Estado feudal. Existe un señor que nos cuida, levantamos muros a las ciudades, exiliamos a los delincuentes y creamos fortalezas. ¡Qué vida la nuestra! Ser globalizados y ser feudales, reclamar por la modernidad y desconfiar de nosotros mismos. Algo nos pasa. Solicito de los presentes un poco de atención, por el beneficio de este país del cual formamos parte y servimos. Hagamos un gesto; preocupémonos de esta seguridad; preocupémonos, Honorables colegas, de la soledad que hemos ido generando vegetativamente; preocupémonos de nosotros mismos y de la sociedad que estamos formando. Eso, señores, es el reclamo de una modernidad que coloca en primer lugar al hombre y su libertad, pero como ser sociable, y no la individualidad ni la mezquindad. Combatamos esa inseguridad, la más desconocida, pero la más importante, la nuestra, la humana, como ser gregario, como destino de la historia. \_\_\_\_\_ El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito autorización de la Sala para que el Senador señor Horvath me reemplace en la testera. Acordado.--Pasa a dirigir la sesión el Honorable señor Horvath, en calidad de Presidente accidental. \_\_\_\_\_ El señor HORVATH (Presidente accidental).- En el resto del tiempo del Comité Institucionales 1, ofrezco la palabra al Senador señor Vega.

## **Legislatura 338, Sesión 15 de 21 de Julio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REAJUSTE DE PENSIONES Y MODIFICACIÓN TRIBUTARIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, se ha afirmado numerosas veces que las comisiones son inútiles y que el Gobierno ha nombrado muchas. Asimismo, se ha expresado en el debate que el proyecto se inició, según se dijo textualmente, con carácter politizado. Deseo salvar, precisamente, lo relativo al inicio. En verdad, la normativa en análisis nació en una comisión asesora del Primer Mandatario, dirigida por su esposa y de la cual tengo el honor de formar parte. En efecto, en la comisión asesora de la acción del Presidente de la República para la tercera edad y el adulto mayor, entre otras formulaciones de proyectos en bien de ese sector, se concibió como algo absolutamente fundamental el plantear al Jefe del Estado la necesidad de disponer una iniciativa en el campo del aumento de las pensiones, por encontrarse considerablemente deterioradas y no satisfacer en modo alguno la finalidad de permitir el desarrollo elementalísimo de vida a la gente de la tercera edad, que constituye 77 por ciento de los chilenos hoy en situación de extrema pobreza. De manera, pues, que la justificación de la normativa era por completo indiscutible, desde ese punto de vista, y tal vez por ello todos los señores Senadores la han apoyado en esa parte. Lo que se ha estado discutiendo es la creencia de que se politizó otra parte, al hacerse referencia, básicamente, a lo concerniente al financiamiento, que no fue obra, naturalmente, de la comisión. Y no creo que haya habido politización al respecto, sino discrepancia en el orden de los criterios esenciales para buscar los recursos que permitieran el pago del beneficio. Deseo recordar que en la comisión se propuso al Presidente de la República -quien lo aceptó- el aumento de las pensiones, pero se expuso, también, la conveniencia de reparar gradualmente injusticias que se registran hasta hoy. Baste tan sólo decir que la viuda de un militar es más que la viuda de un civil: esta última no puede obtener, como los señores Senadores lo saben bien, más de 50 por ciento de la pensión de jubilación del cónyuge fallecido, en tanto que la primera sigue percibiendo hasta hoy el ciento por ciento por el mismo concepto. Ello no recibe calificativo de ninguna especie, como no sea el de que en ese ámbito siguen existiendo clases privilegiadas. Y tanto más, todavía, cuando en la actualidad, como muy bien lo expresó el Honorable señor Parra, las pensiones de los acogidos a la disciplina militar, en una gran medida, siguen siendo financiadas con cargo, determinantemente, a los recursos del Estado, lo que no sucede en los mismos términos en el caso de las civiles. Por estas razones, señores Senadores, la comisión asesora para la tercera edad propuso al Primer Mandatario una ley de aumento en las pensiones, lo que, dentro del sentido social que ha guiado la política del Presidente de la República, se materializó de inmediato en su decisión de someter el tema a estudio por parte de las autoridades del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, voto favorablemente la iniciativa, porque creo que condice con un sentido auténtico de equidad, en primer lugar, y, en seguida, por constituir, simplemente, el inicio de la formulación de una política social que habrá de hacer justicia en plenitud en el caso de las pensiones.

## Proyectos de Acuerdo Presentados

### CREACIÓN DE TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL.PROYECTO DE ACUERDO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de un proyecto de acuerdo presentado a la Mesa.Silva, y expresa:"El H. Senado respalda la suscripción por parte del Gobierno de Chile del tratado que crea el Tribunal Penal Internacional, sin perjuicio del análisis de su contenido cuando le sea sometido para su ratificación."

## **Legislatura 338, Sesión 16 de 22 de Julio de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDA DE LEY SOBRE BENEFICIOS PREVISIONALES PARA EXONERADOS POLÍTICOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, voy a dar un informe, complementando los relatados por los dos distinguidos colegas que me antecedieron, en mi condición de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.Por acuerdo de la Corporación del 9 de junio, las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Trabajo y Previsión Social funcionaron unidas.Los cinco integrantes de la Comisión de Derechos Humanos -los Honorables señores Lavandero, Urenda, Ríos, Viera-Gallo y su Presidente, el Senador que habla- contribuyeron con su conocimiento a la aprobación del proyecto en los términos en que ha dado cuenta el Presidente de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, el Honorable señor Prat.Es digno de destacar que, justamente, el espíritu que prevaleció durante el estudio del proyecto -al cual hizo referencia el Honorable señor Foxley- fue comprender en plenitud la motivación que justificaba su aprobación. Y ello se precisó, a nuestro juicio, en muy buenos términos, como consecuencia de la experiencia habida durante la vigencia de poco más de tres años de la ley N° 19.234, que permitió conocer todos los aspectos que dificultaban su aplicación práctica. Entonces, ahora se han dispuesto las medidas necesarias para que todos los exonerados políticos tengan la posibilidad de demandar los beneficios legales que se les otorgan.Asimismo, como relató el Honorable señor Prat, se detectó que alrededor de 300 personas no pudieron percibir sus desahucios, porque habrían sido cobrados por otras. Se aplicó, entonces, el principio de que cuando el Estado paga mal, debe pagar dos veces. De manera que la ley determina especialmente que corresponderá entregar tal desahucio a los exonerados que tienen derecho a recabarlo.Quiero destacar, finalmente, que por indicación de un Senador de la Comisión de Derechos Humanos y también de la de Trabajo, se extendió de seis meses a un año el plazo para solicitar este beneficio. De modo que los exonerados políticos tendrán más tiempo para acopiar los antecedentes que les permitan gozar de los derechos que legítimamente les corresponden.Por todas estas circunstancias, declaro que votaré favorablemente el proyecto.

## **Legislatura 338, Sesión 17 de 04 de Agosto de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE FILIACIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, como dijo el Senador señor Parra hace un instante, en el fondo, es importante señalar que se trata de una modificación al Código Civil de la mayor relevancia y trascendencia. Es cierto que dicho cuerpo legal es una obra grandiosa, pero no podemos dejar de reconocer también que en esta parte, tal vez más que en ninguna otra, estamos en presencia de una norma que reguló modalidades de vida de antaño, que regían hace 150 años, y que hoy día podríamos catalogarlas, sin agraviar a nadie, de simplemente “feudales”, de normas que aparecen como obsoletas y que no corresponden a la realidad de la vida actual. Pensar que este tipo de preceptos que se procura implementar, de alguna manera, puedan atender en contra de instituciones como el matrimonio o la familia, significa desconocer que el matrimonio se basta a sí mismo y se defiende como consecuencia de esos principios a que hacía referencia hace un instante el Senador Ruiz-Esquide. En el fondo, no deja de ser interesante el constatar que el pensamiento laico y el pensamiento cristiano son capaces de unirse cuando de por medio está el amor. Y el amor se halla presente en el proyecto que nos ocupa. Y porque lo está, coincidimos en la necesidad de aprobarlo Senadores que formamos parte de corrientes de pensamiento muy distintas, pero que nos aunamos, dado que no tenemos temor alguno de que por la vía de esta iniciativa nazcan atentados en contra del amor, en contra del matrimonio y, mucho menos, en contra de la familia. La realidad de la familia de hoy no es la realidad de la de antaño. Y esa institución se defiende sobre la base de conceptos como los que están materializados en el proyecto en debate. Por eso, voto que sí.

### **Debate en sala**

#### **CREACIÓN DE TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL.PROYECTO DE ACUERDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, el Honorable señor Parra y quien habla fuimos dos de los Senadores que firmamos el proyecto de acuerdo. En verdad, nosotros tuvimos la misma duda a que hace referencia el Honorable señor Larraín. En realidad, se trató simplemente de plantear la posibilidad de que se apruebe una iniciativa que ya ha sido suscrita como tal por más de 120 países, por lo que parecía un poco extraño que Chile pudiese estar al margen de la misma. Pero, si se cree que al aprobar este proyecto de acuerdo se estaría en el fondo infringiendo una norma constitucional, no tenemos inconveniente alguno en asumir la responsabilidad de

retirarlo.

## Participaciones en Incidentes

### DETERIORO DE CASA NATAL DE EX PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA. OFICIOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, he solicitado la palabra en esta hora de Incidentes para dar cuenta de la situación precaria y desmedrada en que se halla la casa en que nació el ex Presidente de la República Pedro Aguirre Cerda. Esta vieja casa campesina se encuentra en la comuna de Calle Larga, comunidad de Pocuro, Quinta Región; ha sido declarada monumento nacional, y actualmente forma parte del jardín del sitio destinado al funcionamiento de la Escuela Hogar Agrícola N° 511. En julio de 1997, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas detectó un grave deterioro en dicha propiedad. La restauración, en diseño y ejecución, corresponde a un presupuesto no superior a los 48 millones 359 mil pesos. Actualmente, se ha levantado un proyecto de restauración de la propiedad elaborado por la Dirección de Arquitectura de esa Secretaría de Estado y por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile. Existen a lo menos dos fuentes de financiamiento para este fundamental proyecto. Una lo constituye el Fondo de Desarrollo Regional de la Quinta Región y la otra los recursos destinados al "Año de la Cultura", administrados por el Gobernador de Valparaíso, señor Luis Bork. La restauración de este significativo monumento nacional debe ser inmediata, atendida la destrucción inminente a que está abocada. En consecuencia, solicito a esta Corporación que se remitan oficios a los señores Ministro de Obras Públicas; Ministro de Educación, en su calidad de Presidente del Consejo de Monumentos Nacionales; Intendente de la Quinta Región; Gobernador Provincial de Valparaíso, y Alcalde de la Municipalidad de Calle Larga, a fin de que se tomen las medidas necesarias para proceder a la restauración de tan fundamental monumento nacional. He dicho.--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, de conformidad al Reglamento, petición a la que adhieren los Senadores señora Matthei y señores Ominami y Parra, como también los Comités Renovación Nacional, Unión Demócrata Independiente e Independientes, Institucionales I y Demócrata Cristiano. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Ominami.



## **Legislatura 338, Sesión 18 de 05 de Agosto de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVAS PLANTAS PARA POLICÍA DE INVESTIGACIONES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estoy dispuesto a votar positivamente el planteamiento del señor Presidente de la Comisión de Hacienda en el sentido de pronunciarse sobre el proyecto sin más debate, pero creo que se podría solicitar el acuerdo de la Sala para aprobar la sugerencia del Honorable señor Stange, que es de toda justicia y resulta fundamental para la buena marcha de la iniciativa.Nada más.

## **Legislatura 338, Sesión 22 de 18 de Agosto de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **DEROGACIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO LEGAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, podría limitarme a votar y callar. Sin embargo, no deseo hacerlo, pues -lo confieso- he escuchado con gran interés el debate de esta tarde y me ha producido hondo dolor. Me ha producido hondo dolor, señores Senadores, porque he luchado mucho -soy un hombre bastante más viejo que la mayoría de ustedes- para obtener la recuperación de la democracia en nuestra patria por la vía pacífica. Y la lucha por la recuperación democrática la llevamos a cabo numerosas personas. Recuerdo, simplemente, que el 18 de noviembre de 1993, en el primer gran mitin realizado en el parque O'Higgins, nos cupo el honor de expresar el pensamiento del pueblo de Chile a la sazón. Empero, nada de eso ha sido reconocido en el debate de hoy. Al contrario, quienes luchamos por la recuperación democrática pacífica en nuestra patria -sólo la logramos después del plebiscito de 1989- descubrimos ahora que la democracia comienza en nuestro país el 11 de septiembre de 1973. Y eso, naturalmente, no puede dejar de ser sino una gran sorpresa, que implica el desconocimiento de la realidad que vivimos en Chile. Pero nuestro dolor no proviene de aquello, sino de la comprobación tremendamente dramática que nos entrega el debate de esta tarde: sigue existiendo una profunda discrepancia entre los chilenos. Lo único bueno es que esta discusión -tal vez por el cenáculo donde ha tenido lugar- se ha realizado con respeto recíproco, por lo menos en lo formal, lo que de alguna manera nos entrega un hálito de esperanza y optimismo en lo futuro. Evidentemente, la discrepancia observada en la opinión de la mayor parte de los señores Senadores que han intervenido aquí nos permite seguir pensando, con dolor y desconcierto, que el Chile de hoy no se ha unido. No es cierto que exista reconciliación entre los chilenos. No hemos sido capaces de lograr hasta ahora la reconciliación que nuestro pueblo anhela fervorosamente y nos reclama con vehemencia. Yo digo, señor Presidente, que este debate nos demuestra que no hay reconciliación. Y, en torno de una fecha, hemos descubierto que la reconciliación es sencillamente un mito y que la realidad en el fondo del pensamiento de todos nosotros es profundamente diferente. ¿Cómo estar optimistas, entonces, frente a la comprobación de esa realidad? Creo que el optimismo se halla todavía muy lejos de poder plasmarnos alguna realidad con eficacia para el futuro próximo. Empero, frente a eso, hay una realidad indiscutible. ¿Qué sigue separándonos, entre otras cosas? Precisamente la existencia de la fecha en cuestión. Porque hay algo que sí es cierto: resulta difícil concebir que los actos que producen tan grande discrepancia entre los chilenos puedan ser objeto de celebraciones. Y porque no concibo en mi mente de hombre de bien que la discrepancia pueda ser objeto de celebración, voto que sí.

## **Legislatura 338, Sesión 23 de 19 de Agosto de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, en las sesiones de ayer y de hoy hemos sido convocados a tratar el proyecto de ley que establece un nuevo Código Procesal Penal. Se nos ha dicho que estamos frente a una reforma histórica, que moderniza la justicia, que dará agilidad y garantizará los derechos de las personas. ¿Será verdad todo ello? Creo íntimamente que sí. El infatigable correr del tiempo y el curso de los acontecimientos nos hacen ver nuestro actual proceso penal, pese a sus modificaciones, como un documento de noble expertis inquisidora, que rememora un triste período de la historia del hombre cuando, en nombre de la divinidad, se inmoló al libre pensador. En efecto, se ha señalado, y creemos estar todos de acuerdo en ello, que los elementos básicos de la jurisdicción no concurren en nuestro proceso, en particular la imparcialidad. No siempre es posible hablar de imparcialidad cuando se dan en un sujeto cualidades de naturaleza distinta: acusador y juzgador. Así se expresó "que todos los argumentos en contra de este sistema pueden resumirse en uno solo. El juez sumariante adquiere la convicción de la culpabilidad del reo tan pronto como encuentra indicios suficientes en los datos que recoge. Este convencimiento lo arrastra insensiblemente, y aun sin que él lo sospeche, no sólo a encaminar la investigación por el sendero que se ha trazado a fin de comprobar los hechos que cree verdaderos, sino también a fallar definitivamente conforme a lo que su convicción íntima le viene dictando desde la instrucción del sumario". La afirmación recién transcrita no es ni de la doctrina ni de la jurisprudencia, ni simplemente de una docta declaración. Se trata nada más ni nada menos que de las palabras de don Jorge Montt, del 31 de diciembre de 1894, fecha en la cual consta el mensaje de nuestro Código de Procesamiento Penal. Extraña situación, señores Senadores. Los hombres del siglo pasado se hicieron cargo curiosamente de la crítica más sostenida y soterrada en contra de nuestro sistema, tanto, que puede ser calificado sin duda, como lo ha sido ya más de una vez, como flagrantemente inconstitucional. Sin embargo, a más de un siglo de dicha crítica y de la instauración de este sistema, creemos necesario resolver los problemas de la judicatura. Honor, sin duda, para nuestra distinguida Ministra de Justicia. En efecto, esta gran reforma, que ha llevado a cabo el actual Gobierno, comenzó con la de nuestra Excelentísima Corte Suprema; siguió con la consagración constitucional del Ministerio Público, y en actual tramitación están su ley orgánica constitucional y éste, el Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello, reclamamos idéntico tratamiento legislativo y en importancia pública para la defensoría pública, en una visión orgánica y funcional igual a como se han tratado los otros temas. Sin embargo, más allá de los aspectos puntuales, quiero resaltar en esta iniciativa su calidad de gran reforma, por varios aspectos: Primero, porque moderniza la administración de justicia en la calidad de su prestación y en la resolución formal de su actuación. Segundo, porque moderniza la actividad jurisdiccional del Estado, racionalizando la persecución penal. Valgan sólo como ejemplos el archivo provisional, las facultades para no iniciar una investigación, la definición del principio de oportunidad, entre otros. Tercero, porque introduce

elementos indispensables para un equilibrado y expedito actuar de la judicatura, como la incorporación de la oralidad del procedimiento, la víctima como parte protagónica, y la especialización y flexibilización de la investigación. En cuarto lugar, por la introducción del mecanismo de negociación, basado en supuestos de realidad, y no en coyunturas meramente teóricas. En seguida, por la garantía efectiva de los derechos fundamentales de todos los involucrados, especialmente de la víctima y del imputado. Asimismo, por la modernización del régimen probatorio, dejando la ortodoxa prueba legal tasada y pasando a la reflexiva sana crítica. Y, por último, por la vía del perfeccionamiento de los recursos como mecanismos de protección progresiva frente a una decisión. Éstas son, tal vez, algunas de las más notables importancias de este proyecto. Quizás muchas no las he enunciado, por la variabilidad del problema. Puede que en cien años más alguien, sentado en estas mismas bancas, predisponga un discurso semejante con críticas al sistema que hoy consagramos. Sin embargo, con idéntica convicción, creemos indispensable reconocer que el contenido regulado es lo mejor a que podemos aspirar en nuestras actuales condiciones sociales, políticas, económicas y culturales. Eso me deja tranquilo, en la idea de que con este instrumento, que sin duda aprobaremos hoy, daremos un fundamental paso en el otorgamiento de calidad de vida a nuestros conciudadanos, calidad de vida que se expresa en una expedita y rápida intervención judicial. Por estas razones, señor Presidente, anuncio mi pronunciamiento favorable al proyecto que establece un nuevo Código Procesal Penal.

## **Legislatura 338, Sesión 29 de 09 de Septiembre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDAS A CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE SANCIONES A CASOS DE CORRUPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS FIGURAS DELICTIVAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, dada la circunstancia de que algunos de nosotros no pudimos intervenir en la discusión general de este proyecto, que se realizó antes de marzo del presente año, le planteo la posibilidad de referirme, específicamente, al artículo que propone modificar el Honorable señor Urenda, y con ese motivo emitir un juicio global, si no hay inconveniente. El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, si el Honorable señor Silva desea hacer un comentario de orden general acerca de la iniciativa, resulta oportuno que lo haga ahora; pero, si sólo se va a referir a una disposición en particular, quizás lo prudente sería esperar hasta que ella sea puesta en debate. El señor SILVA.- Deseo emitir un juicio global sobre el proyecto, señor Senador. El señor LARRAÍN.- Entonces, no hay problema, Honorable colega. El señor SILVA.- Continúo, señor Presidente. En el día de hoy hemos sido convocados para conocer de este proyecto, el cual, junto con el relativo a la probidad de los órganos de la Administración del Estado, aprobado hace poco por esta Sala, y con la Convención Americana contra la Corrupción, ubicada en el siguiente lugar de la tabla, constituyen lo que podríamos denominar "el bloque de la probidad pública en Chile". Estos tres cuerpos legales son los que permitirán uniformar y conformar una visión unitaria del tema de la probidad en las próximas décadas. El Estado de Derecho no sólo es democracia y derechos fundamentales; es también un Estado decididamente valórico. La opción por valores, fijados en fines, objetivos u obligaciones de promoción del Estado, demuestra que en estos tiempos las Constituciones han dejado de ser cuerpos normativos avalóricos o insípidos, para tomar partido por ideas que se consideran generalmente aceptadas por la colectividad. Ello no es más que el reconocimiento de una ética colectiva, básica e indispensable. Sin embargo, es necesario considerar que lo ético no sólo es privilegio de lo público, sino también de lo privado. En efecto, no es posible sostener, a nuestro juicio, que bajo el epígrafe de la libertad sea admisible que los privados realicen cuanta actuación quieran basados en su libertad y autodeterminación. Los privados no son sujetos ajenos a las normas o valores consolidados en la Constitución; son parte de ellos y, en consecuencia, se les aplican con igual rigor dentro de sus ámbitos. Eso permite al Estado legitimar su intervención cada vez que los valores que la sociedad ha considerado indispensable resguardar se ven violentados, tales como los atentados contra la buena fe, la veracidad, el cumplimiento recto de los derechos y potestades, la transparencia y otros semejantes. Por ello, la ética pública no es un ámbito relativo sólo a la prohibición, a la restricción o a la limitación, al cumplimiento de requisitos o a la disciplina estricta. Esa visión es limitante como contenido y lleva a la limitación en las respuestas a los actos de corrupción. La ética pública es un instrumento para la mejor construcción de nuestra sociedad democrática, abierta, transparente y plural; constituye la consecuencia de debates abiertos y participativos, y es un símbolo de relaciones armónicas entre gobernantes y gobernados, y entre sector público y sector

privado. Lo que se pretende es establecer o determinar la objetivación de la función pública; en otras palabras, la determinación de los elementos que permitan distinguir entre el ejercicio de potestades públicas para el fin o interés público, y el ejercicio de potestades públicas para el fin o interés privado. Lo que se reprueba es esto último. Por eso castigamos los atentados que implican un ejercicio torcido del poder público, sin necesidad de que exista perjuicio económico para el mismo. He ahí, a nuestro juicio, la virtud y la característica de la probidad. El proyecto que analizamos hoy, en su expresión originaria, recoge tales ideas; reconoce que la ética pública no sólo es privilegio o cuestión de funcionarios, sino de la sociedad en general. Ello, porque cuando se atraviesa el tema de lo éticamente relevante, se realiza un corte transversal a la totalidad de la sociedad y no tan sólo a los funcionarios públicos. En nuestra opinión, los aspectos más relevantes de la iniciativa son los siguientes: 1.- La derogación de los delitos relativos a la anticipación y a la prolongación indebida de funciones, que resulta coherente con el racionamiento punitivo del Estado. Su regulación es autosuficiente en la actual legislación administrativa. 2.- La consagración expresa del delito de tráfico de influencias, cuestión largamente debatida en la sociedad chilena. 3.- Permite explicar mejor las conductas constitutivas de cohecho y soborno, sistematizando de esta forma el Código Penal en todas las disposiciones relativas a la materia. 4.- Establece el delito de uso de información privilegiada, que resulta indispensable, atendidas las conductas que se presentan en la vida moderna. 5.- Y, por último, castiga a quien adelanta información que no haya sido publicada, lo cual ya se encuentra resuelto en la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República respecto del funcionario que da a conocer actos administrativos antes de su toma de razón y que se halla relativamente olvidado en la Administración Pública chilena. Sin embargo, señor Presidente, mantengo reservas en cuanto al artículo 2º del proyecto, que permite al juez que investigue delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, si fueren procesados por dichos delitos, tener acceso a la totalidad de la cuenta corriente bancaria de los procesados, incluyendo sus saldos. Dicha norma nació de una indicación del Honorable señor Urenda. Déjenme decir que comparto plenamente el fondo de su proposición, pero me parece que ésta es desproporcionada en los términos que en que ha sido planteada. Desproporcionada, porque no parece justo que se permita esa intervención judicial para cualquier delito. En efecto, muchos de los que son cometidos por funcionarios públicos sólo son castigados con multas o con inhabilitaciones o suspensiones del cargo. Permitir la intervención judicial en tales delitos parece desproporcionado. Lo anterior queda más de manifiesto aún si tenemos a la vista la ley de tráfico de drogas y estupefacientes, la cual, si bien contempla una norma de parecidas características, sólo la hace procedente para el delito de lavado de dinero, sancionado con una pena privativa de libertad que va desde los 5 años y un día hasta los 15 años (es decir, un castigo bastante más significativo que el de una multa), y siempre que la intervención judicial sea autorizada por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Por lo mismo, ello se hace poco razonable en la especie. No resulta sano a la razón una distinción tan flagrante entre un funcionario público y quien no lo es. No se ve por qué deba aplicarse una norma tan rigurosa a los funcionarios públicos y no, por ejemplo, a quienes hacen contratos con el Estado o, aún más, a los que prestan servicios concedidos en nombre de éste, que también, en consecuencia, realizan función pública. Sin embargo, nada se dice de ellos. Por último, no resulta coherente con la reforma procesal penal en actual tramitación. En efecto, en virtud del nuevo Código de Procedimiento Penal, desaparece el procesamiento y quien realiza la investigación es el fiscal del Ministerio Público, bajo la supervigilancia del juez de garantías. Ese proyecto fue aprobado en

general por el Senado hace algunas semanas y el plazo para la presentación de indicaciones se encuentra pendiente. Asimismo, hace pocos días el Ejecutivo ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto denominado “normas adecuatorias del sistema legal chileno al nuevo Código Procesal Penal”, que precisamente viene a modificar la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques. Sé, señor Presidente, que ésta no es la instancia adecuada para resolver estas cuestiones. Pero quiero dejar constancia de ello, para que en el transcurso de la tramitación legislativa que resta pudieren ser consideradas. Finalmente, y a propósito de este proyecto, deseo plantear algunas reflexiones que me causan profunda preocupación. Hasta hace poco tiempo, Chile fue un país que se consideró en América Latina como el reflejo de la transparencia y de la austeridad. A nivel internacional, en general, los actos de las autoridades públicas chilenas eran bien calificados. Tengo en mi poder las denominadas Encuestas y Antecedentes de Estudio sobre Transparencia Internacional, hechas por un organismo serio y que emite juicios sobre la valoración de los actos de corrupción en cada uno de los países del mundo. Hace muy poco tiempo, a raíz precisamente de debates sobre esta materia, se dio a conocer en la opinión nacional algunos antecedentes de encuestas anteriores, en las cuales Chile figuraba muy bien catalogado. En relación con la importancia y la oportunidad de estos proyectos que entran a discutirse, señor Presidente, quiero referirme a las últimas encuestas emitidas y que consignan singularmente algunos datos, comparando la transparencia internacional y los casos de corrupción a nivel mundial en 1995, 1996 y 1997. En la encuesta de 1995, Chile, a nivel mundial, aparecía en el lugar número 13. Vale decir, figuraba entre los países más altamente calificados de entre aquellos que acusaban falta de corrupción, con 7,94 sobre 10. El mayor puntaje se le otorgaba a Nueva Zelandia, con 9,55. Chile estaba ubicado muy por encima de los demás países de América Latina. En la región doblaba en puntaje a la nación latinoamericana que le seguía, que era Costa Rica. Ahora, se acaba de dar a conocer a la opinión pública en el extranjero la encuesta de transparencia internacional de los años 1996 y 1997. Y sorprendentemente Chile baja su calificación del lugar 13 al 21. Y la nota de 7,94 baja a 6,8, la cual es muy inferior a la calificación que había recibido, que lo ubicó por sobre los Estados Unidos e Israel. Esto nos parece extremadamente preocupante, porque es un signo de que estamos enfrentándonos a problemas que deberían causar inquietud al más alto nivel de los organismos del Estado y muy particularmente del Senado de la República, sobre todo cuando se están discutiendo proyectos de tanta relevancia que, como dije al inicio de mi intervención, van a constituir, por así decirlo, el trípode de materias fundamentales en materia de probidad pública. Yo creo que encuestas de una seriedad indesmentible y que se realizan a nivel internacional por organismos valóricos de relevancia no pueden ser desatendidas. En mi opinión, de alguna manera deben marcar un ojo abierto para todos los organismos que deben preocuparse de esta materia: los órganos de la Administración del Estado, en general; y los de control, en particular, en cuanto a que pongan mayor énfasis en lo que debe ser tanto el control interno como el externo de la Administración. Señor Presidente, precisamente por esas razones voy a votar el proyecto en su totalidad positivamente, porque, a pesar de las dudas que manifestara específicamente en relación con el artículo introducido a indicación del Honorable señor Urenda, creo útil, desde luego, aprobar estas normas, de suerte que, a la mayor brevedad, ellas puedan constituir la base fundamental que permita seguir combatiendo actos de corrupción, los que resultan a lo menos con antecedentes incuestionables e indubitables en cuanto a la calificación de nuestro país en un campo de tanta relevancia.

## Participación en proyecto de ley

### CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA CORRUPCIÓN - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. Luego, el Senador señor Valdés. El señor SILVA.- Señor Presidente, en abono a lo que acaba de señalar el Honorable señor Díez -que, por lo demás, coincide con lo expuesto por el Senador señor Bombal-, estimo conveniente recordar que esta Convención nació por iniciativa del Gobierno chileno. Se planteó por primera vez cuando ocupaba el cargo de Canciller el Senador que habla y presidía la Reunión del Grupo de Río en 1993, efectuada en Santa Cruz de la Sierra. Allí se acordó iniciar un estudio que tuviese por finalidad aprobar un conjunto de normas para combatir la corrupción, específicamente en vista de la proyección del narcotráfico, el lavado de dinero, etcétera. Se resolvió que tal proposición fuese trasladada a la OEA, donde la delegación chilena participó en la gestación y discusión del Convenio, y defendió la necesidad de incorporar a esta Convención el llamado delito de enriquecimiento ilícito, sobre todo si se consideraba una realidad incontrovertible: la mayor parte de las legislaciones latinoamericanas ya lo establecían. De manera que el planteamiento del Honorable señor Bombal -y que es compartido por el Senador señor Díez- es perfectamente pertinente. Adherí al oficio cuyo envío solicitó el Senador señor Bombal, porque indudablemente habrá que buscar una solución por la vía de la Comisión Mixta. Habrá que incorporar en la legislación nacional alguna norma que sea consonante con la que en esta materia dispone esta Convención, la que, de ser aprobada, implícitamente tendrá el carácter de precepto vigente para los efectos de la legislación nacional. Si este problema no se resuelve, sin duda habrá una contradicción. Además, deseo recordar que el Convenio tiene mucha importancia en otras materias, como la injerencia de las empresas y entidades transnacionales en el orden de la proyección de evidentes delitos que, por la vía de acciones ilícitas, pudiesen materializarse en el interior del país. Por lo tanto, anuncio mi voto favorable al proyecto de acuerdo, que -repito- ratifica lo que Chile contribuyó a gestar al interior de la OEA. He dicho.



## **Legislatura 338, Sesión 30 de 15 de Septiembre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PLAZO A CORTE SUPREMA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE SU COMPETENCIA. VETO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, me alegro de encontrarme presente en la Sala en el momento en que se discute un proyecto de ley de tanta relevancia como el planteado por el Senador señor Ruiz, a quien congratulo cariñosamente por su autoría. Soy, desde hace muchos años, Presidente de una entidad de carácter nacional, privada, que tiene por finalidad estudiar la protección a los discapacitados mentales.La verdad es que el de la discapacidad es uno de los problemas de singular relevancia y gravedad en el país. Afortunadamente, nuestra sociedad ha venido preocupándose sobre el particular desde el Gobierno del Presidente Frei Montalva, que estableció una Comisión para analizar lo relativo a la discapacidad mental, pudiéndose detectar la singular trascendencia que entrañaba.Desde entonces, afortunadamente se ha venido tomando una serie de iniciativas que condicen con la del Senador señor Ruiz, la cual podría implicar, desde muchos puntos de vista, algo de gran proyección. ¿Por qué? Porque, en el fondo, la legislación apunta hoy a establecer una suerte de integración de los discapacitados -en el más amplio sentido- en la sociedad. El texto en debate permite quebrar discrepancias actuales que de alguna manera se materializan, también, en normas de la legislación positiva, como aquellas que mi Honorable colega pretende modificar. Evidentemente, no se trata de establecer privilegios porque sí, ni tampoco disposiciones que de alguna manera conduzcan a señalar equiparidades cuando no son razonablemente posibles.En el fondo, el proyecto se concilia, esencialmente, con el sentido de la ley general sobre la discapacidad, dictada en las postrimerías del Gobierno del Presidente Aylwin, y también con otro cuerpo legal que se aprobó, curiosamente, al término del período del señor Pinochet. Ambas legislaciones justamente llevan a establecer una tendencia en el sentido de crear ciertas normas que permitan a los discapacitados, en la medida de lo posible, integrarse dentro de la sociedad. Y, dentro de esos criterios, la iniciativa propuesta por el Senador señor Ruiz es, obviamente, de una innegable proyección tanto ética como material en el futuro del país. Por esa razón, me pronunciaré a favor, señor Presidente.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra por otros cinco minutos -con ello se agota el tiempo de fácil despacho- el Honorable señor Bitar.El señor BITAR.- Señor Presidente, la normativa en estudio, que votaremos favorablemente, asimismo conduce a abrir -y es el comentario que deseo expresar- una reflexión más sustantiva sobre el tema, que debe llevar a la adopción de medidas adicionales.Quiero traer solamente a colación, a propósito del debate, experiencias europeas en que se está impulsando, incluso por ley, la obligación de los distintos empleadores de incluir en su fuerza de trabajo un porcentaje que presente grados de discapacidad, como una forma de generar una igualdad mayor.En relación con el caso que nos ocupa, en particular, hago presente que hace poco tiempo tuve ocasión de conversar con representantes de una institución italiana que impulsa un proyecto en Iquique, habiéndose iniciado un trabajo con discapacitados en la Primera Región y en dicha ciudad. Al respecto, se exploran las posibilidades de usar tecnologías avanzadas con el objeto de incorporar, por ejemplo, a ciegos en el mundo

laboral, mediante el uso de computadores que funcionan directamente con sonido y voz. Ello les permite trabajar en distintos ámbitos, en los cuales despliegan una capacidad bastante mayor gracias a estos avances tecnológicos. Incluso, se han presentado antecedentes de una ley italiana que establece para las empresas la exigencia de aceptar un porcentaje mínimo de personas con discapacidad en trabajos para cuyo desempeño revelen habilidades complementarias. Junto con felicitar al Senador señor Ruiz por esta moción y anunciar mi voto favorable, invito a reflexionar más profundamente en lo planteado por el Honorable señor Silva, a fin de que nuestra legislación, sobre la base de la aplicación tecnologías modernas, abra espacios a los discapacitados tanto en el sector público como en el privado. He dicho.

## **Legislatura 338, Sesión 31 de 16 de Septiembre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE BOLSA INTERNACIONAL DE VALORES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, es necesario precisar que la proposición que ahora votamos en el fondo pretende materializar lo dispuesto expresamente por el artículo 1º de la Constitución Política de la República, que establece como deber del Estado procurar que se participe con igualdad de oportunidades. Entonces, razonablemente se pensó en pedir a las bolsas de valores que sugirieran la redacción de un texto. Y si bien se han puesto de acuerdo, lo hicieron sobre la base de una disposición que resulta ambigua, contradictoria y profundamente deplorable desde el punto de vista de lo que ellas pretenden en relación a lo que han querido decir. Como lo manifestó el Senador señor Díez, el artículo es indiscutiblemente contradictorio en la forma en que se nos ha presentado, y por eso será fuente de toda clase de dificultades. Por tales circunstancias, voto en contra.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CASOS Y FORMAS EN QUE PROCEDE INDULTO PARTICULAR - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva por quince minutos. El señor SILVA.- Señor Presidente, trataré de usar menos de ese tiempo. Participo en el debate para plantear un punto de vista esencialmente objetivo, a mi juicio, sometiéndome a las disposiciones de la Constitución Política, tal como las interpreto. Naturalmente hago abstracción de si asistieron o no asistieron a la Comisión algunos señores Senadores, pues, como muy bien dijo el Honorable señor Fernández, el proyecto llegó a la Sala de acuerdo con las normas reglamentarias respectivas. Por lo tanto, partimos de la base de que las disposiciones informadas son las que corresponden. Quiero recordar a los señores Senadores que la denominada gracia del indulto, se viene aplicando en Chile in illo tēpore. Esta materia estaba contemplada tanto en la Constitución de 1833 como, posteriormente, en la del 25. Pero no es posible desconocer que la gracia del indulto, en la práctica, ha sido objeto de interpretaciones exageradamente abiertas. Recuerdo haber tratado el tema durante basta tiempo en la cátedra, al igual que él se discutió en sesiones del Parlamento. Hubo Presidentes de la República que dictaron -sin exagerar- miles de decretos de indulto. Cabe mencionar el caso de un Jefe de Estado que utilizó dicha facultad antes de una Navidad para indultar en un solo decreto a seiscientos y tantos reos rematados, quienes, entre esa fiesta y el Año Nuevo nuevamente habían delinquido. Esto no es exageración ni historia. Ocurrió así. Comprendo que la Constitución Política haya

establecido en el número 16 del artículo 32 las disposiciones relativas al otorgamiento de indultos particulares por parte del Presidente de la República “en los casos y formas que determine la ley”. Es decir, queda claro que el sentido del constituyente no ha sido otro que regular paulatina y gradualmente tal facultad, la cual, primigeniamente, fue discrecional absoluta y que, por pretenderse que era de utilización graciosa, permitía inclusive llegar a la arbitrariedad en el uso de ella, sin que se pudiera imputar ilegitimidad al Primer Mandatario, pues estaba utilizando una potestad propia. Sin embargo, cuando las instituciones se utilizan mal -y deplorablemente en el uso indiscriminado de las potestades discrecionales, éstas suelen emplearse mal-, es razonable que el constituyente establezca determinados costos para esos casos. Yo les digo, señores Senadores, con la mayor buena fe y con el máximo respeto, que discrepo del hecho de que un Jefe de Estado, en cierto momento, use la potestad de indultar y, en consecuencia, releve del cumplimiento de la pena al condenado, porque su creencia religiosa le impide decretar la pena de muerte. Sinceramente, pienso que se podrá estar a favor o en contra de la pena capital en la doctrina; pero cuando la norma jurídica consagra la posibilidad del indulto no se puede afirmar: “Yo la aplico así por tales y cuales razones.”. Porque, entonces, habría que llegar a la conclusión de que si la ciudadanía elige a un Presidente de la República católico, implicará que, durante los seis años de su mandato, la normativa se transformará en letra muerta. A mi juicio, ésta es la manera como debe interpretarse razonablemente la iniciativa. Por lo tanto, ¿qué duda puede haber en el sentido de que si se está tratando de utilizar el precepto del número 16 del artículo 32 de la Carta Fundamental e intentando afirmar que el Parlamento soberanamente como colegislador va a aprobar un proyecto de ley que somete a regulación la potestad de indultar, se practique el ejercicio de una potestad perfectamente legítima? Mal podrá hablarse de que puede existir una duda -aunque sea menor- acerca de que una iniciativa de esta naturaleza significa una transgresión en principio a la norma constitucional. Otra cosa es que pueda dudarse acerca de la procedencia de que tal o cual materia se haga extensiva a determinados delitos que antaño no figuraban como susceptibles de ser indultados y que ahora se pueden prohibir o no prohibir. Para tales efectos, estamos en pleno trámite en función de permitir que -lo digo simplemente a modo de ejemplo- se pueda modificar el proyecto presentado por el Honorable señor Díez diciendo: “Mire, señor, eliminemos de la nómina aquellas materias que no son indultables, como la injuria y la calumnia, que no tienen la gravedad de otros delitos o no significan ilícitos de extrema gravedad como los homicidios y otros.”. Por ello, señor Presidente, estamos en presencia en primer término de una iniciativa que se ajusta a la Constitución. En segundo lugar, se trata de un proyecto extremadamente conveniente, que concuerda con la sana razón y que pretende someter a reglas una norma que, si bien en los inicios de nuestra vida independiente se aplicó con criterios de absoluta liberalidad, en la medida en que el tiempo ha ido corriendo no sólo en nuestro país sino también en otros, ha ido gradualmente reduciéndose este tipo de potestades legislativas abiertas, pues la conveniencia de la opinión nacional aconseja que así ocurra. Quiero anunciar brevemente que apruebo ampliamente el proyecto de que es autor el Honorable señor Díez, pues se trata de algo sensato, de buen criterio, que nos permitirá comprobar, en la hipótesis de que se apruebe, que la facultad o potestad de indultar -la cual, como muy bien ha señalado Su Señoría, no se restringe en absoluto, ni se la hace desaparecer, sino que se la limita a términos fundamentalmente razonables- tal vez nos permita ver, en un futuro próximo y con agradable sorpresa, que dejará de ser usada abusivamente, retornándose a la sana razón en su aplicación. Por estos motivos, voto favorablemente la idea de legislar.



## **Legislatura 339, Sesión 1 de 06 de Octubre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FORTALECIMIENTO DE FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, comparto plenamente las inquietudes manifestadas en este debate. Si bien la indicación del Senador señor Parra podría ser útil en el sentido de procurar solucionar el problema remuneracional, que es lo que en el fondo determinó esta iniciativa primigeniamente, la verdad es que se trata de un asunto en que el propio Ejecutivo nos introdujo -tal vez por mala concepción del texto- dentro de un intríngulis que difícilmente podríamos solucionar por la mera vía de separar el proyecto. Por eso, me inclino plenamente por la sugerencia del Honorable señor Díez. A mi juicio, para legislar con seriedad, debemos ir al fondo del asunto. Para ello, es útil y pertinente que la iniciativa vuelva a Comisión y que, en consecuencia, se pida al Ejecutivo su retiro, a fin de ajustarla como corresponde en Derecho. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Quiero hacer la siguiente proposición. Primero, solicitar al Presidente de la República el retiro de la urgencia. Segundo, esperando que la respuesta sea favorable, enviar la iniciativa a la Comisión de Constitución (ello no está sujeto a la contestación del Jefe del Estado; lo que ocurriría sería que dicho organismo dispondría de más tiempo para emitir su opinión). Tercero, tocante al planteamiento del Senador señor Parra sobre el aspecto remuneracional, conversar con el Ejecutivo a fin de procurar que cualquier reajuste tenga efecto retroactivo, pues de lo contrario la demora en la tramitación del proyecto podría mermar los ingresos de los beneficiarios. En consecuencia, entiende la Mesa, en primer lugar, que la Comisión de Constitución revisará básicamente la constitucionalidad del proyecto; y en segundo término, que la Sala, considerando la importancia y trascendencia de la Fiscalía Nacional Económica, el objetivo del proyecto y el futuro de las normas constitucionales que comenzarán a regir próximamente en materia judicial, faculta a dicha Comisión para proponer indicaciones que armonicen el conjunto de ideas y planteamientos señalados. Si le pareciera al Senado, así se aprobaría.

## **Legislatura 339, Sesión 2 de 20 de Octubre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FIJACION EN UTM DE DETERMINADAS CUANTÍAS. VETO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, deseo plantear una cuestión previa.Desde el punto vista constitucional, me surge una tremenda duda respecto del planteamiento que acaba de hacer el señor Presidente. Y lo digo con todo respeto: la circunstancia de que determinados señores Senadores no asistan a una sesión como consecuencia de un acuerdo absolutamente contrario a la más elemental norma de Derecho, debería quitar validez al pareo. A mi juicio, tal institución es para una situación normal, pero no para una de anormalidad que surge del incumplimiento de disposiciones elementales relativas al funcionamiento del Senado.

## **Legislatura 339, Sesión 4 de 03 de Noviembre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SITUACIÓN DE CHILE POR DETENCIÓN Y ARRAIGO DE SENADOR SEÑOR PINOCHET EN REINO UNIDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, creo que debemos lamentar -algunos señores Senadores se han referido también a ello- el que hayamos perdido ese sentido de la reconciliación que después de tantos años, por el esfuerzo de todos, creíamos que había venido lográndose en nuestra Patria para el bien del futuro de Chile. La derogación del 11 de septiembre como día festivo, obtenida luego de tanto esfuerzo, y el debate que se ha producido en torno del tema que ha generado esta reunión, nos demuestran que, lamentablemente, esa reconciliación no existe. Y con esto estamos desoyendo la voz de nuestro pueblo, estamos desoyendo las voces de nuestros jóvenes que, de alguna manera, no se sienten interpretados por esta forma de hacer política. Sorprendentemente, los votos que el señor Presidente ha tenido a bien someter a nuestra consideración, en el fondo, en lo puntual, dicen lo mismo. Ambos se pronuncian respaldando la acción del Presidente de la República, de la Cancillería y del Presidente del Senado. Y tienen razón en reconocerlo, porque la verdad es que tanto una acción como la otra tienen como fundamento la más genuina concepción jurídica de lo que es el derecho desde el punto de vista internacional. En consecuencia, sería una falacia que no hubiese sido así. La falacia no está de nuestra parte, sino de quienes han pretendido conculcar las bases fundamentales del derecho que corresponde aplicar hoy día. Sin embargo, no nos ponemos de acuerdo, y un voto y otro están pugnando por ver quién tiene la razón. Y ¿cómo va a interpretar la opinión nacional esta nueva pugna que se produce en el Senado de la República? Pugna lamentable, señor Presidente, y la califico así porque una vez más vamos a aparecer divididos, en circunstancias de que lo razonable hubiese sido que todos demostráramos la capacidad y la armonía necesarias para decir "estamos de acuerdo en respaldar la gestión que se ha hecho porque ella respeta y salvaguarda la soberanía y la dignidad de nuestro país que eventualmente están siendo conculcadas". ¿Qué diferencia hay entre un proyecto de acuerdo y otro? Sorprendentemente, en que el N° 2 hace hincapié en la necesidad de que se luche por la defensa de los derechos humanos. Y tampoco eso es discrepante, porque quienes hemos escuchado a los señores Senadores de Oposición en el día de hoy y en los precedentes, hemos comprobado que ellos también están reconociendo la conveniencia de que los derechos humanos sean motivo necesario de justicia, pero en nuestra Patria, no en el exterior. Por lo tanto, no hay diferencia. No obstante ello, estamos obligados porque al parecer los acuerdos reglamentarios -lo que es un sarcasmo- nos imponen asumir criterios en un sentido o en otro. Esto no tendrá ninguna posibilidad de que llegue a ser comprendido por la conciencia nacional. Obligado a tener que votar, lo hago por el proyecto de acuerdo N° 2 porque allí especialmente se hace referencia a la necesidad de defender lo atinente a los derechos humanos, pero todavía me queda la vana esperanza de que el Presidente de esta Corporación pueda imponer su recto y reconocido criterio y lograr, si es posible, una concordancia de puntos de vista que, a mi



juicio, en el fondo todos la estamos anhelando.He dicho.

## **Legislatura 339, Sesión 7 de 10 de Noviembre de 1998**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INSCRIPCIÓN DE TAXIS EN REGISTRO NACIONAL DESERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, el proyecto en debate nos crea perplejidad y hasta inquietud. Recuerdo que cuando en el país había control de los precios y de las importaciones, cuando era necesario prohibir estas últimas se dictaba un decreto. Cuando éste estaba en tramitación, las solicitudes de importación se producían de golpe. Con ello, la medida se tornaba ineficaz. El Estado se abocó a solucionar tal problema. Para ello, modificó la norma existente y determinó que tales decretos deberían entenderse tramitados desde el momento en que se expedían. Después, eran sometidos a un control para determinar su legalidad. De esa forma, se impedía administrativamente que se cometiere un verdadero fraude al Derecho, similar a la realidad en que nos encontramos. Se ha manifestado que en Santiago existen 60 mil taxis y que, aproximadamente, hay 55 mil solicitudes de nuevas inscripciones. No sé si eso significa que la planta de taxis aumentará a un total de 100 ó 110 mil vehículos, lo cual implica una manifiesta aberración y, a la vez, un fraude al Derecho. Sin embargo, como legisladores nos hallamos abocados a ponderar la existencia de este proyecto desde un punto de vista jurídico y de la determinación de la oportunidad, del mérito y de la conveniencia de la norma. Descarto las argumentaciones vertidas desde el punto de vista de la eventual inconstitucionalidad del proyecto, porque sigo sosteniendo que afortunadamente vivimos en un Estado solidario, en donde el Gobierno y quienes ejercen el poder público, tienen el deber ético de adoptar las medidas convenientes en función del bien común. Ya lo decía muy bien el Senador señor Parra: si el bien común está contemplado en la norma según lo preceptuado en el artículo 1º de la Constitución y conforme a la regulación del artículo 19 del texto constitucional, resultaría una interpretación demasiado estrecha sostener que en la iniciativa hay preceptos contrarios a la Carta Fundamental, interpretando demasiado exegéticamente el número 21 de su artículo 19, en consonancia con el número 26. En verdad, se ha omitido expresar específicamente el contenido del número 9 del artículo 19 que nos autoriza a pensar que estamos en presencia de una norma genuinamente constitucional. El problema de la conveniencia u oportunidad -el mérito, como ha dicho muy bien el Senador señor Hamilton- lo ha ponderado el Ejecutivo. Creemos contar con la oportunidad de hacer presente al señor Ministro que esa ponderación no se acaba con este proyecto, porque -aun en la hipótesis de hacer efectivo lo que se ha denunciado o lo que se ha comentado en cuanto al exceso de nuevas inscripciones-, aprobada una ley de esta naturaleza, al menos podrá impedirse a futuro el aumento de aquéllas; pero no cabe duda de que, a nuestro juicio, surge el deber imperativo para la autoridad que gobierna de tomar todas aquellas medidas fundamentales para evitar que circunstancias de esta índole puedan seguir generándose. Lo anterior nos lleva, ineludiblemente desde mi punto de vista, a votar de manera favorable la disposición, porque creemos que de alguna forma se pueden evitar los excesos en una norma como ésta. Hacemos votos para que el Ejecutivo solucione el problema que, al parecer, podría ocasionar graves daños. Al respecto, nos gustaría mucho

escuchar la opinión del señor Ministro al término del debate. Voto que sí.

## **Legislatura 339, Sesión 11 de 15 de Diciembre de 1998**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **CINCUNETENARIO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, el Honorable señor Silva rendirá un homenaje en celebración de los cincuenta años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, hablo por mandato de la Comisión de Derechos Humanos. En estos días conmemoramos una fecha que honra a la humanidad. Su profunda significación está fuertemente enraizada con valores y principios que guían nuestra democracia: la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas cumple 50 años. Y para nosotros es una ocasión de júbilo, de renovación de compromiso y también de serena meditación. Frente a ello queremos manifestar ante la faz del mundo nuestras convicciones más sentidas, el espíritu que nos anima, el objetivo que perseguimos y por el cual estamos prestos a luchar de manera ineludible. Jamás debemos olvidar que la finalidad esencial del Estado chileno es estar al servicio de la persona humana, promoviendo el bien común, respetando y haciendo respetar los derechos fundamentales que emanan de la naturaleza humana. Cuando hace 50 años, el 10 de diciembre de 1948, entró en vigencia la Declaración Universal de Derechos Humanos, el mundo estaba transido de dolor. Acababa de ser testigo y protagonista del episodio más dramático que registra la historia: millones de seres habían desaparecido arrasados por la brutalidad y la insensatez de la guerra. El poder destructor se había incrementado cuando los científicos entreabrieron la puerta del poderío del átomo. El poder nuclear había dejado prueba indeleble en Hiroshima y Nagasaki. A los seres humanos ya no era necesario identificarlos para ser borrados de la faz del planeta. Ni siquiera en la muerte se les daba el reconocimiento de la individualidad. En ese ambiente surgió la Declaración que hoy recordamos. Fue una reafirmación de la fe en las personas y en el destino que sabrían labrarse. Fue el reconocimiento de que el hombre, cada hombre y cada mujer, no sólo son testigos de la historia, sino sus protagonistas irremplazables. Hace 50 años quedó plasmada esta Declaración Universal que reconoce a todas las personas libres e iguales en dignidad y derecho. Ello significa un efectivo resguardo de la vida y, también, una proyección honorable de ésta en el tiempo. A partir de ese 10 de diciembre de 1948, la concepción de los derechos de las personas queda plasmada en una estructura jurídica que actualmente se encuentra refrendada por todas las naciones de la Tierra. Y es guía señera para el Derecho nacional e internacional. Pero la Declaración Universal de Derechos Humanos no ha sido suficiente para excluir prácticas aberrantes contra ciudadanos por parte de los Estados o Gobiernos. Con demasiada frecuencia somos testigos de atropellos a los derechos fundamentales de las personas. Por eso, conviene en este aniversario volver a recordar el fundamento de los derechos humanos, que no es, desde luego, la libertad económica, ni la autodeterminación de los pueblos, ni los caprichos de ninguna entidad cultural, sino la inviolabilidad, autonomía y dignidad de la persona humana. Y por eso mismo es útil destacar que los derechos humanos son personales e individuales, no colectivos, porque no hay seres humanos colectivos, sino que todos somos individuos, y

frágiles. Podría decirse que el recuento de las transgresiones de los Derechos Humanos que, 50 años después de la Declaración, se cometen en numerosos puntos del planeta, hace sangrar los informes de las instituciones humanitarias, hace sangrar las conciencias de la fraternidad. Pero celebramos el aniversario, y lo hacemos por una razón muy sencilla: que no retrocedemos. Ciertamente, el avance es lento; no hay lentitud mayor que aquella que se mide con el más ambicioso de los sentimientos, el deseo. Vamos primero a los datos negativos. Los derechos fundamentales son violados en 117 países. Algunos del meridiano económico occidental, como Canadá o España, han sido denunciados por su comportamiento con inmigrantes o refugiados. Otros, como el Afganistán de los talibanes, son el paradigma de la violación de todo derecho, añadiendo que, en lo que respecta a las mujeres, se acerca al genocidio. Los países del Golfo e Irán se caracterizan por sus ejecuciones, por el sometimiento de la mujer y la tiranía de los cabecillas. Irak y Turquía masacran a sus opositores y tratan de exterminar al pueblo kurdo. Las cosas no son mejores en África. En Argelia, la revuelta islámica le sirve al poder para ejecutar a los disidentes. En Suráfrica, la Comisión de Verdad y Reconciliación denunció estremecedores actos de violencia cometidos por todo el espectro político, aunque haya que distinguir entre el terrorismo del antiguo apartheid y los actos de venganza de sus víctimas. Ya no hay separación de razas en el país de Mandela, pero la discriminación económica elaborada por el pensamiento afrikáner todavía lastra el desarrollo de la mayoritaria población negra: el poder del dinero aún está en manos de la minoría blanca. Y con él, la educación, el único instrumento que tienen las personas para hacer más digno su lugar bajo el cielo. América Latina sufre aún a la sombra de sus pasadas dictaduras; y en países como Colombia, Ecuador y las naciones centroamericanas se padece una violencia casi endémica. En el caso de Colombia, con una guerrilla que no respeta a la población civil campesina, con unos cuerpos policiales, militares y paramilitares que matan y siembran el terror, y con un narcotráfico que se va infiltrando en instituciones que no cumplen con su papel rector. En Centroamérica, la tragedia se desarrolla por medio de la represión oficial y de bandas paramilitares contra la población desfavorecida, sobre toda la indígena (en Guatemala alcanza a 70 por ciento), con el objeto de impedirle participar en los medios de producción y sus beneficios. ¿Y qué decir de Estados Unidos? El país fundado en nombre de la democracia, la igualdad y la libertad no sólo impone su fuerza y su mercado, sino que sigue sin cumplir la promesa de hacer que los derechos sean para todos en su propio territorio. Las minorías siguen discriminadas; aumentan los ataques contra "gays" y lesbianas; la mayoría de las víctimas de asesinato son negras. Existe la pena capital, pero dictaminada por tribunales que son manipulables por quien más paga a los mejores abogados. Las minorías, de nuevo, llegan antes al corredor de la muerte. Y, en fin, cómo no traer a vuestro recuerdo el horror de Tiananmen, sin juzgamiento a nivel mundial. Y, pese a todo, celebramos, porque creemos en esa nueva y arrasadora utopía de la vida donde nadie puede decidir por otros, hasta la forma de morir, donde de verdad sea cierto el amor y posible la felicidad, y donde las estirpes condenadas a cien años de soledad tengan por fin y para siempre una segunda oportunidad sobre la tierra. Pero hablemos de nuestra patria. Chile mantiene una estructura jurídica acorde con estas concepciones, que se generan a partir de 1948. Incluso, nuestro ordenamiento recoge concepciones a tono con la modernidad y sus exigencias. La Constitución considera, por ejemplo, el recurso de protección, que es un reconocimiento al derecho a la garantía jurídica que la persona posee. Asimismo, contiene el recurso de amparo o hábeas corpus, que es un resguardo a su libertad. Otras muchas disposiciones legales aseguran los derechos de las personas, en consonancia con lo que contempla detalladamente la

Declaración Universal de las Naciones Unidas, que conmemoramos. Pero, además, nuestra Carta Fundamental, en su artículo 5º, ha reconocido dos principios de singular trascendencia y relevancia en el orden del respeto a los derechos humanos. Uno de ellos estipula que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. El otro señala que los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes tienen validez en la legislación nacional, de modo que puedan invocarse directamente. Finalmente, debo mencionar la ley Nº 19.123, de 1992, que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Su vigencia era transitoria y tenía el propósito de coordinar, ejecutar y promover las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. A pesar de su vigencia temporal, dicha ley estableció un artículo de vigencia permanente, el 6º, que textualmente expresa: “Se declara que la ubicación de personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena”. Sobre la base de estas normas, vuestra Comisión de Derechos Humanos ha hecho una sugerencia que corresponderá al Honorable Senado considerar. Tenemos la estructura. Chile, el mundo, cuentan con la estructura jurídica para resguardar los derechos humanos. Pero, en definitiva, la estructura jurídica es un andamiaje inerte si no existe la decisión o la capacidad de hacerla activa y eficiente. Por ello, en estos 50 años hemos presenciado innumerables atropellos a los derechos elementales de las personas, a menudo llevados a cabo por organismos estatales. Y hemos comprobado cómo la destrucción del sistema de convivencia democrática trae aparejado el avasallamiento de esos derechos fundamentales. Para evitar que esto se consuma, se ha pensado -criterio que compartimos- en el establecimiento del Tribunal Penal Internacional, jamás en la competencia de tribunales nacionales, para juzgar asuntos delictivos cometidos en territorio extranjero. Las dictaduras y gobiernos autoritarios, como también la soberbia con que suelen actuar las grandes potencias, siguen siendo el principal obstáculo para que el contenido esencial de la Declaración Universal que hoy recordamos sea respetado y practicado. Y ello nos dice claramente que los derechos humanos sólo pueden tener vigencia en un sistema que vele por el interés general y no por los intereses grupales o personales.

En el Chile reciente vivimos una experiencia traumática. Hoy nos encontramos en la tarea de la reconstrucción. Pero los daños en la urdiembre moral no sanan fácilmente. Muchas veces los avances en el terreno político no son suficientes. El perdón es una instancia privativa de la víctima. Pero, para que éste pueda llegar finalmente, antes deben producirse gestos de arrepentimiento y acciones de la sociedad para alcanzar la verdad y la justicia, en caso de que se trate de un problema como el chileno, que ha involucrado a todo el tejido social. Sin la presencia de estos elementos, es imposible pensar en la reconciliación. Entre vencedores y vencidos no hay entendimiento: hay sumisión. En una sociedad sin verdad no existe un futuro compartido. Es al Estado chileno al que corresponde arbitrar las medidas necesarias para que la verdad y la justicia alumbren oscuros pasajes de nuestra historia. Para ello no requiere intermediarios de ninguna naturaleza, por mayor aval moral que éstos puedan poseer, pero sin dejar de reconocer que las sugerencias de estos avales siempre serán útiles como estímulo a la acción de aquél. En el cumplimiento de su función, el Estado tiene para utilizar la estructura jurídica que se ha

dado a lo largo de los años. Tiene la solidez de sus instituciones y, finalmente, el respaldo de una inmensa mayoría de chilenos que quiere vivir en paz, mirando con optimismo el futuro. Si el Estado de Chile no es capaz de desarrollar estas funciones, estaremos ante un grave dilema. Debemos decidir qué hacer con nuestro sistema de convivencia, porque estará cayendo en la falacia de construir una democracia sin respetar la verdad, sin buscarla ocupando en ello todos los medios de que dispone. La democracia, el más alto sitio en que se ubican los derechos humanos, no es una convención política hueca. Se llega a ella mediante el ejercicio político. Pero éste es sólo un medio para alcanzar el fin, que es un sistema democrático en plena vigencia. Y una democracia plena no puede existir si organismos, instituciones, grupos o personas quedan excluidos de la estructura de derecho que sirve de sostén al sistema. Éste es el juego del poder. Y la visión democrática de él lo coloca en función del beneficio general. No de unos pocos. No del respeto a privilegios. Nadie puede estar por sobre la instancia que representa a todos, que es el Estado. Nadie puede pretender vivir en la sociedad chilena manteniéndose al margen de las resoluciones de la Justicia, de las acciones del Gobierno, de las iniciativas del Parlamento. Esta situación que hoy preocupa a los chilenos será trascendental para el desarrollo de la nación. Porque los derechos humanos constituyen la roca madre en que debe asentarse la estructura del sistema democrático, con pleno respeto a la autonomía de los pueblos para decidir sus sistemas de convivencia, subordinados, naturalmente, a un régimen de derecho que garantice la justicia. Porque lo que aquí está en juego, en definitiva, es la dignidad humana, pues los derechos humanos no son asunto o privilegio de colores o partidos políticos, son patrimonio de todos los chilenos y de la totalidad de la humanidad. Y esto nos toca profundamente. Nos preocupa porque creemos que los viejos principios están más vigentes que nunca. La modernidad no destruye los valores esenciales. Se equivocan quienes piensan que con la modernidad ha llegado el momento de privilegiar sólo el pragmatismo; de avanzar sólo en la senda del materialismo, empujados por un individualismo sin freno. La modernidad, por el contrario, requiere de principios y valores que le den sustento humano; que le entreguen un marco en el que alcanzar su desarrollo. Si no logra rescatar la justicia, la igualdad, la fraternidad, la libertad, la modernidad se esfumará como un momento más de la historia humana. Un momento vacío, que deberemos reemplazar sin demora para continuar construyendo el futuro. En Chile necesitamos llevar a cabo esfuerzos consistentes para superar los problemas que nos ha dejado el pasado. Las heridas aún están abiertas. Y en estos días hemos tenido pruebas dramáticas de ello. Si no somos capaces de curar las laceraciones, de nada servirán los esfuerzos por crear un mundo más justo, más bello, más humano, más unido. Mientras existan focos de insatisfacción en el campo de los derechos humanos, nuestra herida continuará sangrante, y el anhelo por alcanzar la paz parecerá alejarse. No habremos logrado la finalidad ética de nuestra vida y de nuestra acción. No podremos afirmar, por tanto, que hemos cumplido el deber constitucional de estar al servicio de la persona humana. Y para nosotros, en este elevado cenáculo de la República, ése no sólo es un deber constitucional ético relevante, sino que también político y fundamental. Ésta es la mirada preocupada e inquieta por el futuro. Pero no sería justo quedarnos sólo en ella. El hecho de que hoy podamos conmemorar esta fecha a nivel mundial habla claramente de un planeta en que las sociedades ven a las personas de una manera más responsable. Y ello es un mensaje que debe quedar grabado con caracteres de optimismo. Las nuevas generaciones, que traen con ellas el hálito del futuro, nacen en un mundo consciente de los derechos que asisten a las personas. Traen consigo esta concepción humanista que tantas centurias ha demorado en imponerse y sin la cual la vida en la

Tierra pareciera no tener sentido. Nuestra misión es colaborar con estos nuevos aires. Traspasarles la experiencia de errores cometidos en el pasado, y aportarles los logros que hemos podido alcanzar. Terminé mis palabras con una reflexión que me parece necesaria. En un mundo globalizado, los derechos humanos son el referente indispensable, guía del presente y que alumbrará el futuro. Son la base sustantiva de la democracia. Y mientras caminamos hacia ese mundo en que compartiremos todo, es fundamental que comencemos por reconocer las bases éticas que marcarán sus lindes. Ellas son, sin lugar a dudas, las que sirven de cimiento al pensamiento humanista. Aquellas que rescatan al hombre y a la mujer como elemento central de la preocupación de la sociedad. Que reconocen su felicidad como el objetivo primordial de la vida en la Tierra. De allí que tendremos que avanzar hacia el logro de una estructura jurídica que asegure a todos los habitantes del planeta un trato igualitario. Mientras ello no ocurra, seguiremos siendo testigos, a menudo impotentes, de abusos cometidos en aras del respeto a principios éticos que compartimos, pero que no son aplicados a todos por igual. Seremos testigos, en fin, de la desigualdad en la aplicación de ciertas normas sobre algunos países que tratan de estructurar sistemas democráticos de convivencia, respondiendo a la correlación de fuerzas que les es propia. Porque cuando de la vigencia de la democracia se trata, es necesario ser ético. Y la primera condición de la ética es actuar con la verdad. Reconocer la realidad. Para que los derechos humanos no sean una utopía, ni tampoco sólo una declaración ampulosa, es necesario partir por reconocer los derechos de todos. Los chilenos sentimos que eso hoy no ocurre. Pareciera que se pretende, una vez más, transformarnos en objeto de experimentación social, ahora en el campo de la juridicidad. Cualquier humanista defenderá ineludiblemente la globalización de un comportamiento ético esencial, como es el respeto a los derechos humanos. Pero para que la globalización en este sentido se ubique, al menos, en el nivel del respeto que se da al intercambio globalizado, debe existir una base institucional que asegure un comportamiento igual para todos. Actuar de otra manera es seguir aplicando una correlación de fuerzas que les es favorable a las grandes potencias, también en el plano de la moral. Y eso, ya sabemos, no es más que una posición cosmética, abusiva. Una posición que no ayuda al rescate de la ética que tanto se necesita, precisamente, para crear una cultura global. Invoco a la claridad de nuestras conciencias para que nos den la luz suficiente que nos permita encontrar, para bien de Chile y de su pueblo, la solución que todos esperan en función de la unidad. Para que el mundo continúe siendo cada vez más humano, y las mujeres y hombres puedan alcanzar en él la felicidad que merecen. He dicho. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Creo interpretar a los señores Senadores al manifestar que considero muy interesante la intervención del Honorable señor Silva. Hago presente que, por acuerdo de los Comités, la sesión de mañana se iniciará a las 15:30 y culminará a las 17:30. El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría. El señor RUIZ-ESQUIDE.- Sólo deseo confirmar algo que oí, para tener claridad sobre la materia. Entiendo que mañana sólo escucharemos al señor Ministro de Educación y al señor Presidente de la Comisión técnica. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Ése fue el acuerdo. Mañana no se pondrá en votación el proyecto. Sólo oiremos al Ministro del ramo y al Presidente de la Comisión de Educación. El señor RUIZ-ESQUIDE.- Que es el Honorable señor Muñoz Barra, quien espero que nos interprete a todos. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Respecto a cualquier otra proposición sobre la tabla, hay interés de los señores Comités de reunirse para resolver sobre algunos informes que eventualmente puedan llegar. El señor MUÑOZ BARRA.- Complementando la consulta del Honorable señor Ruiz-Esquide, ello significa que la discusión general del



proyecto sobre las universidades estatales se realizará una vez que volvamos de nuevo a sesiones. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Así es. El señor MATTA.- El martes 22 de diciembre. El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría. El señor LARRAÍN.- Entiendo que lo que se postergó fue la votación. El señor RÍOS (Vicepresidente).- No. El señor LARRAÍN.- ¿O se postergó también el debate? Entonces, mañana habrá dos exposiciones y nada más. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Así es.

## **Legislatura 339, Sesión 14 de 05 de Enero de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorable Senado:La convocatoria que nos reúne hoy es para tratar quizás una de las iniciativas de más conflictiva tramitación legislativa en nuestra democracia. En efecto, el proyecto que nos ocupa originalmente fue enviado al Parlamento en 1993; en 1995 fue objeto de una indicación sustitutiva; luego se suspendió su tramitación, y finalmente, en 1997, el Ejecutivo envió un nuevo mensaje, cuyo proyecto conocemos hoy en primer informe.En medio de esta tramitación ha habido movilizaciones estudiantiles, opiniones del Consejo de Rectores, en fin, el mundo universitario ha estado justificadamente excitado.Pareciera que cada diez o veinte años en la universidad nacional aflora un conflicto institucional y hasta existencial: la reforma universitaria, la crisis de los 80 y la universidad que en este proyecto discutimos y que se refiere naturalmente a una concepción no sólo estatal, sino nacional.Hoy, cuando avanzamos a la culminación no únicamente de un siglo sino de un milenio, la universidad, como representación gráfica del universo, se ha consagrado como uno de los principales centros de reflexión global del hombre y la sociedad. Ha resistido el oscurantismo, desafió al iluminismo, al desarrollo industrial y a las mismas guerras mundiales. Ha desafiado a dictaduras de todos los tipos, sin duda porque en ella se reproducen los valores básicos de una sociedad permanente: la solidaridad, la tolerancia y la fraternidad.No debemos olvidar que lo que hoy discutimos es la universidad que el Estado pretende consagrar, la que el Estado quiere configurar como responsable del conocimiento y del desarrollo espiritual de los chilenos. Ella, en consecuencia, debe ser no discriminatoria, amplia y convincente. Lo que discutimos en esta sesión no es una empresa o una actividad lucrativa cualquiera; la idea de mercado se aleja o debe alejarse casi por completo de esta circunstancia.Aun las sociedades convencidas a ultranza de la idea de mercado, en sus etapas de mayor consolidación, con Thatcher y Reagan, jamás dejaron de pensar en una universidad pública poderosa, ajena a los avatares del mercado en su acceso, factor de potencia, casa que cobija espíritus e intelectos insuperables, y no sólo los propios sino también los ajenos.Largo tiempo ha pasado y muchos de nuestros intelectuales se han alejado de la universidad, sólo porque no les permite vivir. Muchos de ellos se han quedado aun al costo del sacrificio personal, porque son eternos agradecidos de la universidad pública de antaño, libre, tolerante y accesible.Sin embargo, las actuales generaciones han conocido a una universidad abatida por la discriminación, sea empresa o no lo sea, otorgando menguados beneficios a intelectos destacados, con nula o escasa condición de desarrollo institucional; se les ha hecho competir en condiciones de mercado, sin encontrarse en aptitud de tales. A esos intelectuales no les queda el agradecimiento sino una lucha consciente por sus vidas, como es la que han realizado.La universidad pública es parte del Estado, como lo es este cenáculo, y en cuanto tal deben respetarse las condiciones en que se desenvuelve, y con las dignidades que le corresponden.Como universitario de toda una vida, mi voto en general es favorable a la idea de legislar en el proyecto que hoy

discutimos, pues normas más, normas menos, control de las universidades, aplicación supletoria del Código del Trabajo y otras, que pueden ser modificadas o perfeccionadas por la vía de la indicación, reflejan una efectiva intención del Estado, del mundo universitario, alumnos, docentes y no docentes, de generar las condiciones adecuadas para una efectiva y permanente universidad, representativa del universalismo, hija de la solidaridad y de la tolerancia. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por haberse dado cumplimiento a los acuerdos adoptados respecto del proyecto, entraremos a la siguiente parte de la sesión.

## **Legislatura 339, Sesión 16 de 12 de Enero de 1999**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **DESCENTRALIZACIÓN DE FONDOS SOCIALES.OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN.- Señora Presidenta, existen hoy día numerosos fondos creados por la autoridad nacional para beneficio de diversas inquietudes sociales. Ellos tienen buenos objetivos, y cuando llegan a los beneficiados, éstos obtienen un subsidio favorable a sus intereses e inquietudes. No obstante, hay problemas en su entrega, distribución y control, entre otras consideraciones. En primer lugar, tales fondos son, por regla general, administrados centralizadamente, sea a nivel nacional o regional. No puede olvidarse que muchas veces el centralismo no tiene lugar solamente al interior del país, sino que también al interior de una región, cuya capital replica el modelo nacional de centralismo y se convierte en una nueva metrópolis dentro de ella, la que no descentraliza sus determinaciones. Ello significa que se distancia la decisión de la necesidad social concreta que se busca satisfacer, de un modo innecesario e inconveniente. En segundo término, para solicitar tales beneficios se tienen numerosas "puertas de entrada" y se deben efectuar trámites que en muchas oportunidades no son conocidos por la población o no son susceptibles de satisfacer por los directamente interesados. Hay burocracia excesiva. En tercer lugar, muchos de estos fondos son entregados directamente a los interesados, una vez que se aprueban por las instancias correspondientes, sin que las autoridades locales los conozcan o sin que tengan control de entidad fiscalizadora (como la Contraloría) alguna. En consecuencia, los fondos de este origen que son destinados a la gente más necesitada no siempre llegan a quienes corresponde y no siempre son bien administrados. Por otra parte, las municipalidades, como todos sabemos, se han constituido en grandes proveedores de servicios sociales: están cerca de la gente y cuentan con los mecanismos de control para el funcionamiento de ese tipo de fondos. De acuerdo con las propuestas que haré presente a continuación, creo conveniente efectuar una descentralización de los distintos fondos sociales que hoy existen, pero en particular los que en seguida señalo, entregándole a los municipios un rol preponderante en su asignación y en su posterior administración. Pienso que de esta forma los recursos serán debidamente focalizados hacia los más pobres y se evitará, además, toda posibilidad de injerencias ajenas a la naturaleza de estos propósitos. Se va a asegurar también ese principio básico en la participación, cual es que la mejor decisión es aquella que se adopta en forma más cercana a los interesados. Entre los fondos sociales más relevantes que a nuestro juicio se deben modificar, dando inicio a un nuevo impulso descentralizador, están: -El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en particular dentro de éste el Programa de Mejoramiento de Barrios, el Programa de Infraestructura Deportiva, el Programa de Pavimentación Urbana, el Programa de Agua Potable Rural, el Programa de Infraestructura Educacional y el Programa de Mejoramiento Urbano. El funcionamiento actual de este Fondo indica que es el Consejo Regional, sobre la base de un marco presupuestario, a una propuesta del ejecutivo regional y a proyectos postulados por los Ministerios, municipios, universidades, y en general instancias del sector público, quien decide en qué proyectos se invierten los recursos para concretar su ejecución. Propuesta: que el Consejo Regional determine marcos presupuestarios

comunales, y que sea el Concejo Municipal el que decida en qué proyectos se invierten estos recursos y quién los ejecuta, propiciando a su vez la consulta a la comunidad en la priorización de las necesidades a satisfacer, y centrándose en las iniciativas que señala el Plan de Desarrollo Comunal respectivo.-Fondos FOSIS. Actualmente se mantiene un solo programa que es decidido en los Concejos Municipales, cuyos montos son irrelevantes en comparación al total de recursos que el FOSIS invierte en la región. El resto es administrado directamente por esa entidad, al margen de la propia estrategia de desarrollo de la comuna donde se aplican.Propuesta: que pasen a depender de la decisión municipal los programas FOSIS Fomento Productivo y el programa Entre Todos.-SERVIU: Actualmente este Servicio administra y ejecuta proyectos de pavimentación y reposición de pavimento de las comunas de la región, al margen de las necesidades que las municipalidades han priorizado.Propuesta: que sean los municipios los administradores de los recursos para ejecutar proyectos de pavimentación y reposición de pavimentación.-Fondo Social Presidente de la República. Actualmente, a través de este Fondo centralizado se ejecutan proyectos generalmente no priorizados por las municipalidades. Es un Fondo de gran influencia política que puede distorsionar el desarrollo comunal y el sentido del factor técnico en la decisión de inversión.Propuesta: que los proyectos que por esta vía se financien sean decididos por el Gobierno central, con previa consulta a los Concejos Municipales y enmarcándolos en el contexto del Plan de Desarrollo Comunal respectivo.Con lo anterior, se lograrán los siguientes resultados inmediatos:-Una verdadera descentralización del poder y de los recursos.-Llevar a las comunas el sentido real de la descentralización.-Invertir los recursos públicos en lo efectivamente prioritario.-Dar cuerpo al proyecto comunal definido en cada localidad en su Plan de Desarrollo Comunal.-Disminuir la burocracia y el tiempo que transcurre entre que una necesidad es detectada y en que ésta es satisfecida.-Disminuir la corrupción.-Ahorro de recursos. Está comprobado que en el sector municipal ejecutar las obras es más barato que en los niveles regionales y nacionales.La participación de la comunidad en la decisión y en la oportunidad de la inversión logrará:-Soluciones más rápidas a necesidades muy antiguas.-Decisiones más técnicas y menos políticas.-Simplificación del sistema de inversión pública.Para que lo anterior sea posible, se requiere, entre otras iniciativas:-Fortalecer la capacidad técnica profesional de los municipios.-Propender a la asociatividad entre municipios.-Fomentar la participación de la comunidad.-Voluntad política e iniciativa del Gobierno para legislar en ciertos casos, y hacer posible este nuevo impulso para una verdadera descentralización.Las propuestas que hemos hecho presentes podrían, todas, desde ya, implementarse.Por todo lo anterior, señora Presidenta, le ruego tenga a bien oficiar en mi nombre al Presidente de la República, Excelentísimo señor don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, para que, con los Ministros que corresponde, tenga a bien estudiar estas propuestas. Del mismo modo le ruego se sirva informar a los intendentes y gobernadores provinciales, así como a los diversos alcaldes de los municipios del país, de esta proposición; y, si lo tienen a bien, para que éstos formulen sus opiniones acerca de las propuestas que he sometido a la consideración del Honorable Senado.He dicho.--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, y con la adhesión de los Senadores señores Silva. Bombal, Novoa --Ofrecida la palabra a los Comités Renovación Nacional e Independientes, y a Institucionales 1, no hacen uso de su tiempo.La señora FREI, doña Carmen (Presidenta accidental).- En el turno del Comité Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

## **Legislatura 339, Sesión 17 de 13 de Enero de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDAS A ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL - 1**

**[Volver al Índice]**

El señor SILVA.- Señor Presidente, daré mi voto favorable a la aprobación en general del proyecto haciendo presente que, como muy bien lo ha explicado el Presidente de la Comisión de Salud, Honorable señor Bombal, ese organismo técnico estudió pormenorizadamente el articulado, respecto del cual vale la pena, tal vez, aclarar dos puntos. Uno de ellos es que en la Comisión se pudo comprobar claramente que existía una suerte de duda sobre el financiamiento que se proporcionaba para los municipios, lo que fue objeto de una aclaración que en su oportunidad entregó el Ejecutivo. Y, segundo, a fin de evitar o disipar cualquier interrogante, también conviene dejar constancia, a mi juicio, de que en la normativa en análisis se modifican las normas de la ley N° 19.378, en orden al reconocimiento del mérito por la vía del otorgamiento de una asignación específica. Vale decir, en este caso no se incurre, como en otras iniciativas que en su oportunidad fueron observadas por el Tribunal Constitucional, en vincular la carrera y la estabilidad de los funcionarios al otorgamiento de un aumento especial en el grado por la vía del mérito. En la situación de que se trata se recurrió a un sistema diferente, que permite disipar cualquier duda en cuanto a que el beneficio de un bono compensatorio por mérito no altera, en verdad, la carrera de los funcionarios. Por todas estas razones, señor Presidente, voto favorablemente.

## **Legislatura 339, Sesión 18 de 19 de Enero de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE PARADERO DE DETENIDOS DESAPARECIDOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. El señor SILVA.- Señor Presidente, la materia sobre la cual daré cuenta al Honorable Senado dice relación, como reza la glosa del informe a que Su Señoría se refirió, a la situación recaída en la actuación del órgano técnico destinado a recopilar antecedentes relativos al paradero de los detenidos desaparecidos. Como Sus Señorías recordarán, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de esta Corporación no se había preocupado antes sobre el asunto de un modo específico. A partir del mes de abril del año pasado, por la unanimidad de sus miembros y en profunda armonía, empezó a hacerlo, dada la connotación que el caso de los detenidos desaparecidos naturalmente ha provocado en el país desde todo punto de vista. Al respecto, pido autorización a la Sala para los efectos de adoptar, no diré determinadas decisiones, sino medidas en orden a recepcionar antecedentes y acumular información respecto de la circunstancia extremadamente grave que entraña tal cuestión en nuestra patria. Fue así como, con la venia del Honorable Senado, la Comisión resolvió, desde el mes de junio de 1998, celebrar sesiones los días lunes, en Santiago, para los efectos de hacer más viable la recepción de antecedentes sobre el asunto a que me refiero. Para ello se reunió en la Casa Manso de Velasco, en aproximadamente 18 ó 20 ocasiones sucesivas. Incluso, dio una conferencia de prensa para poner en conocimiento de la opinión pública la circunstancia de que el Senado, sin invadir competencias de otros órganos estatales, entraría a recabar o a recepcionar información en lo concerniente a los detenidos desaparecidos, por estimar unánimemente que esta situación era tal vez una de las que entrañaba mayor gravedad en el caso de las hipotéticas o reales violaciones de derechos humanos que se han podido constatar en el país. Con esa finalidad, el organismo técnico dio a conocer esta circunstancia y recibió a organizaciones que se preocupan del problema de los detenidos desaparecidos, a los familiares de las víctimas que supuestamente existen, y también a algunos particulares interesados en proporcionar antecedentes sobre la materia. Después de varios meses de trabajo, en verdad, pudimos llegar a una primera conclusión en el sentido de que, por determinadas razones, ya sea por temor -no creo, en ningún caso, que por desinterés- o por vacilaciones de la más diversa índole, era difícil que la Comisión pudiera realmente encontrar un interés claro de parte de particulares por entregar antecedentes sobre cuestiones de esta naturaleza. Precisamente por eso, y convencidos, como estamos unánimemente sus miembros, de que el asunto sigue constituyendo uno de los puntos de mayor relevancia en el orden de las violaciones de derechos humanos de que se ha estado hablando insistentemente en nuestra patria, se abocó al estudio, en primer lugar, de la ley N° 19.123. Como los señores Senadores deben recordar, ella estableció la creación de un organismo transitorio, con vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 1996: la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Además, su artículo 6° -única norma de esa ley de carácter permanente, a juicio de la unanimidad de la Comisión- declara inalienable el derecho de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena a reclamar

permanentemente la ubicación de las personas ejecutadas y las circunstancias de su desaparición o muerte. Sobre la base de dicho precepto -que la Comisión, por consenso, estimó que se encontraba plenamente vigente-, y con el propósito de agilizar la posibilidad de dar luz sobre un problema que sigue constituyendo una lacra que impide obtener la reconciliación de la sociedad chilena, consideramos factible concebir la idea de que, interpretando la citada ley, de alguna manera se abriera un camino que no tuviera el inconveniente de que se pudiera impetrar la vigencia de la ley de amnistía en una materia que, por estar regulada en los términos que planteo en una disposición específica, podría quedar al margen de las disposiciones de dicho cuerpo legal, o aun de las normas sobre prescripción. Por lo anterior, el órgano técnico resolvió entregar un primer informe sobre la materia al Honorable Senado, a fin de que Sus Señorías comprendan que hay distintos inconvenientes que en las circunstancias actuales impiden recopilar antecedentes sobre el fundamental asunto de que se trata. Eso, en primer término. En segundo lugar, para hacer presente que la cuestión de los detenidos desaparecidos sigue constituyendo uno de los casos más graves que hacen posible formular imputaciones ciertas de violación a los derechos humanos, sobre lo cual sí parece evidente que hay interés de la sociedad chilena y de los órganos fundamentales en nuestra institucionalidad por hacer luz en una materia de esta índole. Con tal propósito, la Comisión ha concebido tentativamente una norma de carácter interpretativo de la ley N° 19.123, en los siguientes términos: “Se declara, interpretando el artículo 6° de la ley N° 19.123, que los tribunales podrán siempre realizar las investigaciones tendientes a establecer el paradero físico o la ubicación de los restos de las personas desaparecidas, no obstante que no se haya determinado responsabilidad penal alguna o haya concluido el respectivo proceso por haberse extinguido dicha responsabilidad por cualquier causa.”. En seguida, se agregaba, dentro de nuestra concepción, una norma concebida en los siguientes términos: “Al efecto, los tribunales estarán obligados a recibir toda y cualquier información que voluntariamente se les proporcione destinada a investigar la desaparición forzada de personas a que se refiere la norma interpretada. En todo caso, se garantizará la absoluta reserva de identidad de las personas que aporten dichos antecedentes, las que quedarán exentas de la responsabilidad penal que pudiere derivarse de los artículos 206, 207, 210, 212 y 269 bis del Código Penal.”. Lo anterior tiene por finalidad -repito- abrir un camino que haga posible recurrir a los tribunales de justicia para los efectos, primero, de investigar una materia de esta índole e, hipotéticamente, llegar a un juzgamiento, sin que se apliquen las normas contenidas en la Ley de Amnistía o las disposiciones legales de la prescripción. Sin perjuicio de lo señalado, la Comisión me pidió que también explicara al Honorable Senado que sus miembros, dentro de un propósito de singular interés y armonía en lo que signifique la búsqueda de un camino que permita abrir una posibilidad en tal sentido, concurrieron unánimemente a la aprobación del texto propuesto en el informe, expresando el deseo de que se dejara constancia de su opinión, en orden a que ello es -por así decirlo- la constitución de un consenso mínimo sobre la materia, pero que crearía una suerte de viabilidad en lo que estamos planteando. Además, en el informe se estima importante precisar que, sobre la base de su competencia, la Comisión sumará todos sus esfuerzos y realizará contactos con las distintas instancias, a fin de encontrar una solución al problema de los detenidos desaparecidos, en el convencimiento de que se trata de un tema de la mayor relevancia, respecto del cual, deplorablemente, hasta el momento, no ha podido hacerse luz en nuestra sociedad. Asimismo, con el objeto de complementar su acción legislativa sobre el particular, la Comisión convino en emitir otro informe, destinado a abordar otros asuntos relacionados con la materia que nos ocupa. La Comisión ha estimado



viable extender su competencia a los aspectos que dicen relación al conjunto de circunstancias políticas e históricas que motivaron los hechos acaecidos el 11 de septiembre de 1973 y que cubrirían los últimos treinta años. La idea es que, dentro de un propósito generoso y común, se estudie la posibilidad de materializar realmente el concepto de reconciliación, considerándose apropiado para estos efectos el análisis de aquella coyuntura. Señor Presidente, me permito recordar que sobre este mismo punto el Senado, en sesiones anteriores, ya emitió un pronunciamiento o acuerdo, el que coincide con lo que ahora estamos analizando y que fuera estudiado con anterioridad por la Comisión de Derechos Humanos, en los términos de que doy cuenta. Debo hacer presente que la Comisión entrega su informe, para que -como lo dijo el señor Presidente del Senado- la Sala tome nota del estudio que realizó, pero que, partiendo del supuesto de que contiene meras ideas, él no puede ser sometido a votación en la Sala, puesto que la moción correspondiente debería, durante la actual Legislatura Extraordinaria, requerir el patrocinio de Su Excelencia el Presidente de la República. Si el Senado tiene a bien tomar nota de esta iniciativa en informe y acogerla positivamente, los cinco miembros de la Comisión de Derechos Humanos, donde hay representantes de las diversas tendencias políticas, podrán abocarse a su estudio posterior. Destaco esto como una manera de poner énfasis en lo que ha sido el criterio, de profunda armonía, con que ella ha venido trabajando en materias de este tipo. Si hay acuerdo en tal sentido, estaríamos en actitud de elaborar un proyecto de ley en los términos que se planteen acá o en los que la Comisión ha estimado prudente someter a consideración de la Sala.

## **Legislatura 339, Sesión 19 de 20 de Enero de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEYES SOBRE FOMENTO DEL RIEGO Y SISTEMA APLICABLE PARA HARINA DE TRIGO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, quería referirme precisamente a la observación hecha por la Senadora señora Matthei. Creo que aquí se está partiendo -y lo digo con todo respeto- de un error, en el que incluso, en cuanto a los calificativos, ha caído, tal vez sin percibirse de ellos, el propio señor Ministro. Se habla de que se está cambiando la dependencia. En la especie no se trata de un servicio dependiente. La Comisión Nacional de Riego es un servicio descentralizado, que responde a los términos del artículo 3º de la Constitución Política, que dice que la administración del Estado de Chile será funcional y territorialmente descentralizada. Éste es un servicio funcionalmente descentralizado. El artículo 19 de la ley orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado declara justamente que los Ministerios “son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de sus respectivos sectores, los cuales corresponden a los campos específicos de actividades en que deben ejercerse dichas funciones.”. De manera que el cambio, por ley de la República, de la existencia de un Ministro por intermedio del cual se entiende con el Gobierno un servicio público descentralizado, evidentemente es una materia que toca a la determinación de la órbita discrecional del Jefe del Estado, al analizar los términos del mencionado artículo 19, en el sentido de que las materias específicas de ese servicio descentralizado, obviamente -como lo señaló el señor Ministro-, más bien se vinculan con el Ministerio de Agricultura que con otros Ministerios. En todo caso, creo que el asunto podría ser objeto de una discusión más lata. Pero, en principio, a mí no me cabe la menor duda de que no debiéramos proceder de inmediato a descartar la forma como el Ejecutivo ha concebido la existencia de este cambio de relación, no de dependencia. Nada más, señor Presidente.

## Legislatura 339, Sesión 21 de 03 de Marzo de 1999

### Mociones Presentadas

**Proyecto de ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Lavandero, Ríos, , Urenda y Viera-Gallo, Silva Cimma que interpreta el artículo 6° de la ley N° 19.123, tendiente a establecer el paradero físico o ubicación de los restos de las personas desaparecidas. - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Los patrocinantes de la presente moción formamos parte de la Comisión de Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del H. Senado, y en tal calidad y cumpliendo con el compromiso asumido ante la Sala de esta Corporación, venimos en formalizar la presentación de esta iniciativa legal, la que se funda en los antecedentes latamente expuestos en el Informe de la Comisión, recaído en su actuación destinada a recopilar antecedentes relativos al paradero de los detenidos desaparecidos, de 15 de diciembre de 1998 y que se reseñan en los siguientes considerandos. CONSIDERANDO: 1.- Que el tema de los detenidos desaparecidos constituye el más relevante de los puntos pendientes en la agenda nacional con relación a derechos humanos. 2.- La especial gravitación que en la paz social y en el mutuo entendimiento entre las personas reviste el tema del respeto a los derechos humanos y, en particular, la existencia de numerosos casos de detenidos desaparecidos en nuestro país. 3.- Los antecedentes recibidos por los abajo firmantes como miembros de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, en cumplimiento del mandato conferido por la Corporación en el sentido de tomar conocimiento y reunir antecedentes relativos a casos de derechos humanos hipotéticamente violados, en particular aquellos relacionados con casos de detenidos desaparecidos, con el fin de estudiarlos y adoptar alguna decisión sobre el particular. 4.- Lo dispuesto por en artículo 6° de la ley N° 19.123, que creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, al declarar inalienable el derecho de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena –esto es de efectos permanentes cuyo ejercicio puede ser demandado en cualquier momento- para reclamar la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte. 5.- El hecho de que la vigencia del derecho consagrado por la disposición precitada, no obstante la disolución de la referida Corporación con fecha 31 de diciembre de 1996, es indubitada dada la dictación del decreto del Ministerio del Interior N° 1.005 de 1997, que reguló la función asumida por el Estado en lo relativo a la promoción de las medidas destinadas a contribuir a la satisfacción del mismo y fue retirada y refrendada por el Poder Legislativo a través de la concesión de fondos destinados a tal efecto por el ítem 05.01.01.25.33.007 “Continuación Ley N° 19.123”, de la ley N° 19.486, sobre Presupuestos del año 1997. 6.- Las opiniones manifestadas por destacadas personalidades de diversos ámbitos del quehacer nacional que han hecho ver la conveniencia de extremar, en un marco de suma seriedad, las medidas tendientes a esclarecer la situación de los detenidos desaparecidos y, por esta vía, contribuir al logro de la efectiva reconciliación nacional. 7.- El amplio consenso alcanzado en la Sala del Senado al analizar, con fecha 19 de enero de 1999, en su sesión 18 ordinaria, la proposición que se materializa en este acto en la presente moción. Venimos en proponer, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 62 de la

Constitución Política de la República, la siguiente norma interpretativa del artículo 6° de la ley N° 19.123, que permite establecer el procedimiento legal adecuado para hacer efectivo el cumplimiento de la acción que allí se instituye, manteniendo en absoluta reserva y confidencialidad la identidad de la persona que proporcione la información y que es del tenor que a continuación se señala. PROYECTO DE LEY “Artículo único.- Se declara, interpretando el artículo 6° de la ley N° 19.123, que los tribunales podrán siempre realizar las investigaciones tendientes a establecer el paradero físico o la ubicación de los restos de las personas desaparecidas, no obstante que no se haya determinado responsabilidad penal alguna o haya concluido el respectivo proceso por haberse extinguido dicha responsabilidad por cualquier causa. Al efecto, los tribunales estarán obligados a recibir toda y cualquier información que voluntariamente se les proporcione destinada a investigar la desaparición forzada de personas a que se refiere la norma interpretada. En todo caso, se garantizará la absoluta reserva de identidad de las personas que aporten dichos antecedentes, las que quedarán exentas de la responsabilidad penal que pudiere derivarse de los artículos 206, 207, 210, 212 y 269 bis del Código Penal.”. Valparaíso, 20 de enero de 1999. ENRIQUE SILVA CIMMASenador de la República JORGE LAVANDERO ILLANESenador de la República MARIO RIOS SANTANDERSenador de la República BELTRAN URENDA ZEGERSenador de la República JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEYSenador de la República

## Legislatura 339, Sesión 27 de 17 de Marzo de 1999

### Proyectos de Acuerdo Presentados

#### DENOMINACIÓN PARA AERÓDROMO DE BALMACEDA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, he oído con especial interés, como siempre lo hago, el debate que ha surgido en la Sala. Declaro con franqueza que no deja de sorprenderme esta discusión y el tiempo que le hemos dedicado. Me permito recordar, mirando simplemente los antecedentes, que la moción inicia su trámite en el Honorable Senado el 7 de diciembre de 1994; es decir, ha estado en Comisión durante más de cuatro años. Cuando uno medita sobre esto y tiene ocasión de leer como yo lo he hecho –sin duda lo mismo que otros señores Senadores- el Boletín N°1456-06, que contiene el informe final de la Comisión, se da cuenta de que se aprobó por unanimidad; o sea, todos los miembros de la Comisión respectiva, entre ellos varios Honorables colegas que aquí han hecho uso de la palabra, recomiendan al Senado su aprobación. ¿Cómo puede justificarse un debate tan extenso, cuando se trata desde luego de una iniciativa cuya consideración en manera alguna puede implicar una suerte de demérito al Honorable Senado? Se trata de rendir un honor a un ciudadano ilustre de la República, que bien lo merece. Como los señores Senadores han dicho, nadie puede discutir eso. Y si no se discute, ¿por qué nos extendemos tanto y se llega a pedir segunda discusión para una materia de esta transcendencia? ¿Realmente se justifica eso desde el punto de vista de la racionalidad legislativa a que el Senado debe ajustarse para tramitar estos y otros asuntos? Se ha expresado que, en el orden de los principios, podría tal vez ser aceptable decir que el proyecto adolecería de inconstitucionalidad. Y se señala ahora, y no durante los cuatro años en que se ha estado discutiendo en Comisión. (Un Honorable colega ha dicho que sí se planteó. El número 5) del artículo 60 de la Carta Fundamental dice que “Son materias de ley.” “Las que regulen honores públicos a los grandes servidores”. Es evidente que la expresión “Las que regulen honores públicos” significa dictar normas de contenido general para los efectos de establecer una determinada materia. Pero ¿y cuando esas normas no han sido dictadas...? El señor Díez.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega? El señor SILVA.- Con el mayor respeto le pido que me permita terminar mi argumentación, que será muy breve. El señor Díez.- Con el mayor gusto, señor Senador. El señor SILVA.- Sé que después me la va a aceptar. Me permito recordar simplemente que, cuando esa norma genérica no ha sido dictada, de ninguna parte del texto constitucional puede deducirse que ello implica que no se puedan por ley establecer, mientras tanto ese precepto no se dicte, honores específicos. Tanto es así, que esta frase no es sólo la única exactamente igual que emplea el artículo 60. Me permito recordar al señor Senador que ha hecho esta argumentación que también el mismo artículo 60 consigna en el número 19) una frase idéntica: “Sólo son materias de ley.” “Las que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general,” Es decir, allá se usa la frase “Las que regulen” y aquí se usa la frase “Las que regulen”. ¿Acaso las loterías no se han establecido por ley -la Lotería de Concepción, la Polla, el establecimiento de determinados beneficios específicos de esas loterías-, mientras no se dicta la ley genérica? Senador señor Díez, le concedo que, en el orden de los principios, tiene toda la razón.

Evidentemente, la expresión “regular” significa dictar normas de contenido general, y la sana razón lo establece así. Pero en donde me permito, con todo respeto, discrepar, es en cuanto a que, mientras esas normas no se dicten, ello no quiere decir que no hay posibilidad de establecer honores. Sí la hay, siendo lo recomendable, sin duda, lo que Su Señoría con toda conciencia jurídica señala. Pero, en todo caso, lo que quiero hacer presente es que, a mi juicio, el debate se torna irrelevante a estas alturas del proceso. Y los señores Senadores estarán de acuerdo en que significaría un agravio rechazar, descartar o postergar este proyecto. Y sin duda lo sería, porque nadie va a discutir que lo que se ha estado decidiendo en último término es que se quiso agraviar a una personalidad cuyo nombre es ilustre y deben respetarla todos. En suma, señor Presidente, termino diciendo que es de anhelar que todos nos pongamos de acuerdo en lo que decía hace un instante un señor Senador: “Ojalá que no exista este tipo de debates. Ojalá que busquemos una solución.” ¿Cuál es la solución? Si este proyecto se aprobó por la unanimidad de la Comisión, si no hay discrepancias en cuanto al mérito de la persona cuyo nombre habría de llevar ese aeropuerto, ¿por qué nos oponemos? Aprobemos el proyecto, y pongámonos de acuerdo para establecer normas de carácter general que regulen, como decía muy bien el Honorable señor Díez, esta materia para el futuro. He dicho.

## **Debate en sala**

### **CRISIS POLÍTICA Y SOCIAL EN HAITÍ. PROYECTO DE ACUERDO. - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Silva

## Legislatura 339, Sesión 28 de 30 de Marzo de 1999

### Participación en proyecto de ley

#### LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorables colegas, se ha sometido a la consideración del Honorable Senado el contenido y redacción del proyecto que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Debemos su existencia al mandato de la Carta Fundamental. Nadie puede dudar, en consecuencia, de la necesidad de la idea de legislar en esta materia. Y, naturalmente, anuncio mi voto favorable al proyecto en general. Sin embargo, su contenido y la forma como se han asumido y materializado algunos debates en torno a su regulación hacen necesario, en mi opinión, realizar algunas observaciones y objeciones a su texto. Formulamos tales observaciones y objeciones partiendo de un presupuesto, a mi juicio, indispensable: la necesidad de perfeccionar jurídicamente una iniciativa legal de singular trascendencia. En primer lugar, se ha intentado sostener que el Ministerio Público, por ser un organismo autónomo constitucionalmente, es independiente de cualquier ubicación y consideración en torno a su regulación jurídica. Se ha argumentado que “existe una diferencia” entre autonomías igualmente constitucionales, pero pertenecientes a la Administración Pública. Al respecto, deseo expresar algunas consideraciones. Las autonomías como fenómeno jurídico, en particular las constitucionales, son de data antigua en el sistema constitucional chileno. En efecto, la ley de reforma constitucional N° 7.727 de 1943, al incorporar a la Contraloría General de la República al Texto Constitucional la introdujo con carácter de organismo autónomo. Ya en 1969 sosteníamos que ello significaba la independencia absoluta de todas las autoridades u oficinas del Estado. Eso implicaba, a nuestro juicio, que su regulación correspondía a la Carta Fundamental y a la ley que la rige, no existiendo relación alguna de subordinación, ni siquiera de supervigilancia, frente a la Administración del Estado, pues la naturaleza de tales funciones hacía inconciliable dicha función con esos vínculos. Lo anterior permitía sostener, a nuestro criterio, que aparecía un nuevo sistema de organización conocido con el nombre de “acentralización”, que la doctrina conceptualizó como entidades que no se relacionan con el Gobierno por un vínculo de supervigilancia o tutela, y que se hallan por lo tanto en un plano de extraordinaria independencia jurídica, tengan personalidad jurídica propia o carezcan de ella. Muy poco después, en 1970, la ley de reforma constitucional N° 17.284 incorporó al Texto Fundamental al organismo denominado Tribunal Constitucional, disponiendo que, además de las regulaciones establecidas en la propia Carta, se regiría por autos acordados que contendrían las demás normas sobre su regulación y funcionamiento. En la actualidad, la Constitución vigente –artículo 81, inciso final- prevé que esas materias han de fijarse en la ley orgánica constitucional respectiva, como efectivamente lo ha sido. La Carta Fundamental de 1980 recogió la visión precedente y extendió en su texto la concepción de la autonomía a otros organismos. Así lo hizo con el Banco Central y con posterioridad con las municipalidades. Tanto la doctrina como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno recogen estas visiones y permiten sostener que la autonomía tiene como efecto que estas entidades no pueden quedar sujetas a ningún vínculo o poder jerárquico, y que ellas se rigen por la normativa constitucional pertinente y por

sus leyes orgánicas constitucionales. La autonomía, pues, sólo tiene como efecto desvincular al órgano de otras instituciones con poder de decisión que condicionen, dirijan o planifiquen sus funciones. El hecho de que un organismo sea autónomo no significa que tenga un poder de autorregulación equivalente al del legislador. Es, así, el legislador el que condiciona, dirige o planifica la actividad de dichos organismos, siempre y cuando no vulnere el dispositivo de normas del propio constituyente. El hecho de que la Constitución declare a un organismo como autónomo significa entonces que no queda sometido a órdenes de otros órganos que no sean el legislador. En consecuencia, cuando se sostiene que la autonomía del Ministerio Público es diferente a la del Banco Central o a la de la Contraloría General, porque éstas son autonomías frente a la Administración y la del Ministerio lo sería frente al Estado, se cae, a mi juicio, en una peligrosa impropiedad. En efecto, la Contraloría, el Banco Central o las municipalidades son organismos públicos autónomos del Estado, y no sólo de la Administración. Sostener así la absoluta independencia de órgano del Estado bajo el fundamento de encubrir aquella independencia en el concepto de la autonomía, no sólo es improcedente, sino que excede el criterio del intérprete. La ley N° 18.575, que regula las bases orgánicas constitucionales de la Administración del Estado, de 1986 -es decir, con seis años de posterioridad a la Carta Fundamental que declaró autónomos a los organismos antes enunciados-, estableció en su artículo 1° que forman parte de los cuadros orgánicos de la Administración el Banco Central, la Contraloría General de la República y las municipalidades. Jamás dicho artículo ha sido tachado de inconstitucional, a pesar de que fue sometido al control obligatorio de constitucionalidad. De este modo, todas las autonomías constitucionales son de entidades del Estado -y no de la Administración, como se ha afirmado-, y deben su existencia a la necesidad de cubrir una de las funciones de aquél. Así, se entiende que no haya sido necesario que ni el Congreso Nacional ni el Poder Judicial fueran declarados organismos autónomos por la Constitución Política de la República, ya que son Poderes. En consonancia con esto, el Ministerio Público, a todas luces, es un órgano del Estado, y, en cuanto tal, se halla sometido a las normas del derecho público. Ello significa reconocer que necesita a lo menos tres elementos consubstanciales para el desempeño de su función pública: la organización, el personal y el sistema presupuestario o financiero. En lo relativo a la organización interna, la misma Carta Fundamental otorga el carácter de jerarquizado al organismo. Esto quiere decir que existen vínculos administrativos que regulan las relaciones. Ello se traduce en potestades de control, deber de obediencia y una potestad disciplinaria. Sin embargo, el proyecto pareciera confundir esto, y rescata de una manera ligera la gestión. En efecto, como se puede apreciar de la organización interna del organismo -contenida en un esquema en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que los señores Senadores tienen a su disposición-, bajo el Fiscal Nacional surge el cargo de "Gerente Nacional". Se justifica tal denominación y estructura aduciendo que ésta es la cara administrativa de la organización. La organización de los órganos del Estado está caracterizada por una sola construcción. No existen visiones paralelas dentro de ella. Además, de lo que se aprecia, tampoco ésta es una unidad exclusivamente administrativa. Se le incorporan la división de estudios y la de atención a testigos y víctimas. No sé qué puedan tener de administrativas dichas funciones, especialmente la última. Quiero llamar la atención sobre este punto porque no me parece baladí. Es cierto que los Estados viven procesos de modernización; lo es también que una de esas visiones dice relación con la organización y el personal. Todo esto me parece inobjetable. Pero una cosa muy distinta es entender que un órgano del Estado maximiza sus beneficios igual que una empresa privada. La utilidad de un órgano del Estado conduce a la



resolución de las necesidades de la colectividad. Eso implica, en palabras de la Constitución, la satisfacción de necesidades materiales y espirituales. Estoy en desacuerdo con aquella visión de identidad entre la gestión privada y la pública; como asimismo lo estoy con creer que la modernización en el área pública sólo se logra incorporando mecanismos propios de una empresa. El específico “gerentismo” de la iniciativa repudia la visión más básica de la organización pública. ¿Queremos que nuestros fiscales prefieran más las estadísticas o los bonos de desempeño, por condena o convenios a los cuales puedan llegar, o queremos funcionarios del Estado que privilegien la justicia por sobre los rendimientos materiales? Yo prefiero esta última idea. Creo que es el genuino deber del ente estatal. De lo contrario le transpolamos la filosofía del mercado, que a todas luces es improcedente. Es absurdo introducir privatismos al interior de las instituciones que deben ser genuinas y propias del Estado. Lo anterior lleva al segundo rubro de estas aprensiones: el personal. Todo funcionario del Estado es por naturaleza distinto de un empleado particular. Aquél no ejerce derechos frente a los particulares: ejerce potestades. Eso significa que su relación de empleo es diversa a la de un particular. La regulación del empleo público entre los funcionarios y el Estado en este proyecto es, a nuestro juicio, cuestionable. Se dice que se han utilizado modelos de otros organismos. Se citan algunas superintendencias; pero hay que destacar lo que entraña el Ministerio Público en su esencia para comprender la improcedencia de tales comparaciones. En todo caso, me parece absurdo renegar de la Administración para fundar normas del proyecto en servicios de ella. En efecto, existe una serie de organismos regulados por el Código del Trabajo, o por un sistema funcional propio, ajeno al Estatuto Administrativo. Sin embargo, se olvida en la materia que, cuando se opera de esa forma, el sujeto responsable de establecer mecanismos de control en beneficio de los funcionarios es la Contraloría, y que las normas del Estatuto Administrativo son aplicadas en forma subsidiaria, cosa que en este caso se reniega. En esta materia, permítaseme realizar una objeción de carácter general, y que ojalá sea considerada por la Comisión de Constitución del Honorable Senado. Creo que el proceso de laboralización que ha existido en los últimos años en el Estado, en particular en la Administración, es de muy cuestionable constitucionalidad. Las razones que me permiten realizar tal afirmación se fundan en que la Carta Fundamental ha distinguido diáfamanamente, a nuestro juicio, entre las normas de empleo privadas, denominadas “laborales”, y las de los empleados públicos. En resumen, la Constitución establece la igualdad de acceso a los cargos o funciones públicas (artículo 19, número 17°), norma que está inmediatamente después de la que consagra la libertad de trabajo. En segundo lugar, la creación de organismos, la determinación de sus funciones y atribuciones, su régimen de personal e inclusive el sistema de remuneraciones, son materia de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República (artículo 62, inciso 4° en todos sus números). En el mismo sentido, en el caso de la Administración, su régimen se basa en un sistema disciplinado y profesional. Así consta de la historia fidedigna del artículo 38 de la Constitución, que estableció la carrera funcionaria. A mayor abundamiento, ha sido el propio Tribunal Constitucional el que ha expresado en torno de la aplicación del Código del Trabajo a un órgano de la Administración que “las personas que presten servicios –en el Estado- no pueden tener el carácter de trabajadores del sector privado, ya que los funcionarios del Estado son funcionarios públicos” (Rol N° 178, considerando 10°). Anhele que esta observación sea atendida o, a lo menos, debatida. En todo caso, creo que el sistema de personal concebido en el proyecto trata de institucionalizar un sistema contractual que, en los términos en que se plantea, es inexistente, y que entraña el peligro de quebrar la relación unilateral estatutaria hasta hoy consagrada como

principio en la legislación vigente. ¿Acaso los jueces, o los funcionarios del Congreso Nacional, o los Ministros de Estado, tienen un vínculo contractual con el Estado? Según este proyecto, el funcionario ingresa (en algunos casos, en el articulado se dice “se nombra”). Pero yo me pregunto: ¿Cómo se le nombra? No hay nombramiento. ¿Dónde se registra? Les recuerdo, señores Senadores, que todos los funcionarios del Estado están registrados en la Contraloría. No existe en el proyecto regulación, por ejemplo, sobre las comisiones de servicios, sobre los cometidos funcionarios. ¿Deberá recurrirse al Estatuto Administrativo? Esto último no está contemplado, y esta situación no la regula, por lo demás, como es obvio, el Código del Trabajo. Comparto las observaciones realizadas por nuestra Excelentísima Corte Suprema, la cual, en ánimo de colaboración como debe ser entre los Poderes Públicos, ha planteado sus puntos de vista, muy coincidentes con mis inquietudes. Sin embargo, afortunadamente creo que el Fiscal Nacional sí tiene responsabilidad disciplinaria a pesar de la redacción equívoca de la norma que, por ser incompleta, es inductiva a error. Y digo “afortunadamente”, porque he sostenido en forma invariable que en una República democrática la responsabilidad es un principio tan necesario que no puede existir función pública sin ella. En efecto, si él puede ser sancionado por el incumplimiento de sus funciones, lo que sucede es que la sanción que puede recibir es la destitución de su cargo conforme a las normas de la Constitución, y no otras. Ello significará que si las irregularidades son de menor rango, aquel funcionario será irresponsable. Lo anterior tiene importancia, pues, si el Ministerio Público no tiene personalidad jurídica, ¿por qué el Fiscal Nacional tiene la representación judicial y extrajudicial del organismo? El hecho de que no tenga personalidad jurídica significa que actúa con la personalidad jurídica y el patrimonio del Fisco y, en consecuencia, su representante extrajudicial será el Presidente de la República, y el judicial, el Consejo de Defensa del Estado. Me refiero naturalmente a materia patrimonial. Finalmente, de todo esto se deriva una conclusión que puede ser funesta. ¿Cómo se resuelve la responsabilidad del Estado por las actuaciones del Ministerio Público; y cómo se concilia ella con el actual contenido y redacción del artículo 19, número 7º, letra i), de la Constitución? Por último, existe coincidencia, analizando esta cuestión aun en la perspectiva más primaria o más extrema del Estado mínimo, en que hay una actividad del Estado donde es imposible delegar o ejecutar por vías o normas que no sean las de un Derecho Público propio. Ésta es la actividad punitiva del Estado. En efecto, nadie sino el Estado la puede ejercer, y nadie sino él es a quien corresponde aplicarla. Eso significa que sólo la pueden realizar funcionarios públicos sometidos a una estricta legalidad, responsables y observados bajo el prisma del control. Espero que estas reflexiones, y otras que los señores Senadores ya han considerado, según he podido imponerme por el informe de la Comisión respectiva, sean resueltas en el transcurso de este trámite, de modo de generar una institución adecuada y coherente a los actuales requerimientos del país. Por mi parte anhelo fervientemente que mis observaciones sean recibidas dentro del ánimo profundamente constructivo que las motiva. Quiero terminar estas reflexiones con una cita final. En 1969, cuando escribíamos sobre la cantidad de organismos que a nivel legal se creaban como autónomos con estatutos propios e independientes, señalábamos que, mirando el problema desde un ángulo práctico y realista, la cantidad de autonomías daban a la sazón margen a una desbordante anarquía administrativa. Su concepción ha generado más de una vez la convicción de que estos entes que gozan de la autonomía pueden hacer cuanto crean conveniente, aun prescindiendo de las finalidades para las cuales el órgano fue creado, y se ha partido de la base de que en el ejercicio de sus actos quedan evadidos de toda fiscalización, lo que implica un evidente error. Mucho me temo que dichas

afirmaciones, si no son visualizadas a tiempo (y la señora Ministra ha expresado a ese respecto una inquietud), hoy comienzan a tener nuevamente validez.

## **Legislatura 339, Sesión 31 de 07 de Abril de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **DEROGACIÓN DE ARTÍCULO 2º DE DECRETO LEY Nº 480, DE 1978 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, he leído detenidamente tanto el informe de la Comisión de Defensa Nacional como también el de la de Hacienda, y he escuchado con especial interés la información entregada por el señor Presidente de la Comisión. Se trata de un proyecto que, a mi juicio, debería ser, como ha dicho el Honorable colega que preside dicha Comisión, aprobado en general y en particular en la presente sesión. Además de que el articulado respectivo fue aprobado en la Comisión en cada caso por la unanimidad de sus integrantes, el fondo de la iniciativa pretende solucionar situaciones que, según la práctica administrativa lo demostró, de alguna manera podían generar circunstancias no convenientes para los intereses del Estado. En mi opinión, la iniciativa no es perfecta; pero no cabe la menor duda de que su contenido (así lo demuestra la discusión que se desarrolló en la respectiva Comisión) nos conduce a sostener que la Aduana va a tener una intervención más eficaz en la órbita de su competencia; y que se posibilita al Ministerio de Defensa, en los casos específicos que mencionó el señor Presidente de la Comisión, el impedir que el nuevo mecanismo vaya a significar retraso, o vaya a coartar el libre ejercicio que la autoridad gubernativa ha menester en casos de tanta relevancia. Por lo tanto, y para aclarar lo dicho por el señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, creo que no se trata de medidas subsidiarias de la Aduana, sino de medidas paralelas a las que el Ejecutivo pueda adoptar en su caso. A mi juicio, señor Presidente, el proyecto amerita ser aprobado en general y en particular a la vez.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro que el Ejecutivo haya incluido el proyecto en la presente legislatura extraordinaria. Y ello, porque me parece que se trata de una iniciativa que, en verdad, va a perfeccionar mucho el sistema de descentralización administrativa y asignar mayor fuerza a uno de los principios fundamentales de la democratización de nuestro régimen político-institucional. Por lo tanto, considero útil un plazo para formular indicaciones, como el sugerido por el señor Presidente y aprobado por la Sala, posterior al día 20 del mes en curso para los efectos de que esta iniciativa pueda ser votada, sin perjuicio de la posibilidad de discutirla la próxima semana, según entiendo, tanto en general como en particular. Por tal motivo, anuncio que haré uso de la palabra en esa oportunidad para

analizar con mayor detalle el proyecto, el cual, a mi juicio, tiene singular relevancia.

## **Legislatura 339, Sesión 33 de 14 de Abril de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Según las opiniones vertidas por determinados señores Senadores, creo que se ha expresado una posición encontrada derivada del deseo de enviar el proyecto a la Comisión de Constitución, lo que entrañaría mientras tanto suspender el debate. Tengo entendido que ése es el planteamiento del Honorable señor Romero.Me pregunto qué inconveniente hay en que el Senado siga analizando en general el proyecto, sin perjuicio de acordar que la Comisión de Constitución estudie el asunto y emita el informe correspondiente. En mi opinión, no existe ningún problema de tipo reglamentario para que la Corporación continúe debatiendo en general la iniciativa. De ese modo no entraremos su discusión y a la vez podremos conocer oportunamente el parecer de la Comisión sobre una materia muy interesante.El señor RÍOS (Vicepresidente).- La proposición es la siguiente: sobre la base de lo planteado por el Honorable señor Romero, enviar el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que ésta emita un informe, el que sería conocido por la Sala el 4 de mayo próximo.

## **Legislatura 339, Sesión 36 de 04 de Mayo de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARVULARIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, mi planteamiento será muy breve, y hasta ahora no lo he escuchado.Sostengo que ambas indicaciones, la proveniente de la Cámara de Diputado y la que sugiere la Comisión de Constitución, son perfectamente conciliables, y a lo mejor ambas se pueden aprobar. ¿Por qué? Porque la primera introduce una modificación adecuada en el número 11º del artículo 19 de la Constitución, que consagra la libertad de enseñanza. Pero, justamente, como esa libertad tiene que ser regulada y controlada o fiscalizada por el Gobierno en cuanto a su ejercicio, se propone la modificación de la ley orgánica respectiva. Y allí se introduce la educación parvularia para que pueda ser fiscalizada en lo atinente a su correcto ejercicio. En cambio, la Comisión de Constitución, en el número 10 del mismo artículo 19, que alude al reconocimiento del derecho a la educación, recomienda decir: “El Estado promoverá la educación parvularia”. O sea, le comete al Estado, imperativamente, un compromiso. Al respecto, tengo una sola duda: ese cometido pudiera haber requerido la autorización previa del Estado. Esto, debido a que va a significar un gasto, ya que efectiva e imperativamente se señala que “el Estado promoverá”; en otras palabras, estará obligado a promover la educación parvularia, lo que obviamente va más allá de un mero fomento.Entonces, no hay posibilidad alguna de estimar que una y otra disposiciones son inconciliables. Al contrario, la aprobación de ambas -la primera complementada dentro de este contexto con la segunda- podría hacer plena la aspiración justificada del Colegio de Parvularias de Chile.Muchas gracias, señor Senador, por haberme concedido esta interrupción.

## **Legislatura 339, Sesión 37 de 05 de Mayo de 1999**

### **Debate en sala**

#### **CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Respecto de la contienda de competencia, se encuentra inscrito para intervenir en primer lugar el Honorable señor Silva, a quien cedo la palabra. El señor SILVA.- Señor Presidente, en cuatro oportunidades anteriores el Contralor General de la República ha promovido contiendas de competencia ante este Honorable Senado en relación a si las Cortes de Apelaciones cuentan con atribuciones para admitir a tramitación recursos de protección deducidos en contra del organismo contralor por las resoluciones que toma en el ejercicio del control preventivo de legalidad. En esas cuatro oportunidades, esta Corporación ha resuelto en favor de la Contraloría. En esta ocasión se ha vuelto a trabar contienda de competencia por los mismos hechos. Sin embargo, esta vez el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado ha resuelto lo contrario, es decir, otorgar competencia a las Cortes de Apelaciones para pronunciarse, en la realidad, respecto de la toma de razón. A nuestro juicio –y lo digo después de haber meditado profundamente sobre los antecedentes del informe de la Comisión de Constitución de que ha dado cuenta su Presidente-, no existen fundamentos convincentes para aprobar dicho informe. Reproduzco, en esta oportunidad, mis argumentos, expuestos en la anterior contienda de competencia de mayo del año recién pasado. De cualquier manera, estimo de trascendencia profundizar algunos elementos que para este caso parecen atendibles, sobre todo dada la importancia del asunto. En primer lugar, la toma de razón no puede vulnerar en principio el ordenamiento jurídico, porque su propósito precisamente es resguardarlo. La toma de razón consiste en el análisis y pronunciamiento previo de la Contraloría respecto de la constitucionalidad y legalidad de los decretos y resoluciones de la autoridad administrativa. De este modo, dicho control tiene por finalidad cautelar al ordenamiento jurídico, es decir, velar mediante este trámite para que el acto administrativo se ajuste plenamente al imperio del Derecho. Por eso, también en principio, no puede sostenerse que, para este caso, mediante un recurso de protección se pretenda restablecer el imperio del ordenamiento jurídico, porque ello es, justamente, lo que busca la Contraloría. Si el órgano contralor actúa al margen de la toma de razón, es decir, excede los límites de su actuación, ya no resguarda el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, sus actuaciones deben ser reprimidas por las vías jurisdiccionales pertinentes. Va de suyo agregar algo elemental. El fundamento de este control está en evitar que al amparo de competencias legales por parte de los organismos de la Administración del Estado, se cometan actos ilegales o arbitrarios. No es mi intención entrar al fondo del asunto objeto de los recursos de protección de esta contienda. Sin embargo, permítaseme tan sólo hacer una reflexión. En el caso de la especie, se ha pretendido modificar una concesión establecida en la ley, bajo el argumento de que ella se somete a las normas de los contratos suscritos. La ley exige que el otorgamiento de la concesión deba realizarse por licitación pública. Si una autoridad administrativa otorga una concesión por la vía de la prórroga de un contrato de concesión existente, actúa ilegalmente. Primeramente, porque la ley exige licitación pública; en segundo



término, porque la ley no contempla la prórroga, y tercero, porque el contrato de concesión y las bases de la licitación nada dicen al respecto. De modo que cuando la Contraloría ha representado lo impugnado lo que ha hecho es evitar el nacimiento de un acto ilegal, que pugna con el ordenamiento jurídico especial que regula las zonas francas. En segundo lugar, la Contraloría es un organismo autónomo. Ello significa que la Constitución le garantiza la más absoluta independencia jerárquica respecto de los demás órganos del Estado. Por tanto, la intervención de los tribunales en materias que la Constitución le ha entregado para su resolución privativa, implica una suerte de tuición que atenta contra la plena autonomía que le otorga la Carta Fundamental. Si las Cortes de Apelaciones pudieran conocer de cualquier acto que emanara de una autoridad dotada de autonomía, significaría que se transforman en el poder supremo del Estado, ya que mediante esta acción ellas podrían mezclarse con las atribuciones constitucionales legítimas de cualquier poder u órgano del Estado en términos amplios, como el Senado, la Cámara de Diputados, el Tribunal Constitucional, etcétera, dejando sin efecto o revisando las decisiones adoptadas por éstos u ordenándoles cómo deben ejercer sus facultades. En tercer lugar, la toma de razón tiene mecanismos constitucionales de impugnación. La Constitución de 1980 no sólo elevó la toma de razón a rango constitucional, sino que además estableció su naturaleza, su ámbito de aplicación, los procedimientos y medios de impugnación. Así, si la Contraloría representa un acto de la Administración, a ésta no le cabe más que acatar lo resuelto por la Contraloría, pedir reconsideración o insistir, como se ha dicho. De este modo, resulta inaceptable que se intervenga en el control preventivo de legalidad a través de órganos, vías o procedimientos distintos a los establecidos por la Constitución. Ello, junto con vulnerar los artículos 87 y 88, infringe los artículos 6º y 7º de la Constitución, pues no corresponde a los tribunales de justicia ejercer el control preventivo de legalidad de los actos de la Administración. Sostener lo contrario sería perjudicial. En efecto, se podría intervenir por la vía del recurso de protección en el control preventivo de constitucionalidad para determinadas leyes que consagra la propia Carta Fundamental, y que corresponde al Tribunal Constitucional. De esa forma los tribunales hipotéticamente podrían sustituir la voluntad legislativa, lo que a todas luces resulta inaceptable. En cuarto lugar, el agravio sólo puede producirlo el acto de la Administración, no la toma de razón. La toma de razón es indispensable para que el acto administrativo ya dictado por la autoridad pueda producir sus efectos, de manera que constituye un requisito de eficacia del mismo. Se ha dicho por el señor Ministro de la Corte Suprema que es un acto administrativo. Admitámoslo así, y lo hemos defendido más de una vez; pero es un acto administrativo de fiscalización. Es decir, es un acto administrativo de naturaleza muy específica. Ello implica que los eventuales agravios que el acto administrativo pueda causar a terceros no tienen su origen en dicho control, sino que en la declaración de voluntad de la Administración activa, en contra de la cual los administrados pueden hacer valer los recursos administrativos o las acciones jurisdiccionales pertinentes, resguardando sus derechos. Esto es precisamente lo que reconoce de manera expresa la misma Corte de Apelaciones de Punta Arenas, cuando a propósito de la impugnación a las actuaciones del Intendente en torno de que la prórroga de la concesión no requirió el acuerdo del Consejo Regional, dicha Corte estimó que sin la toma de razón el acto no nace a la vida del Derecho, y en consecuencia no produce agravio. En otras palabras, sin la toma de razón el procedimiento de elaboración del acto es intra administrativo. En quinto lugar, la historia fidedigna del artículo 20 de la Constitución demuestra que el recurso de protección no puede desordenar las competencias de los diversos órganos. Durante la discusión habida en la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, se dejó constancia de que la

intención fue dar al recurso de protección un carácter amplio, que podía comprender no sólo a los particulares, sino que incluso al Congreso, a una rama del Parlamento. Sin embargo, también se dejó constancia en dicha discusión que la amplitud sólo tiene el sentido de no excluir ni exceptuar a ningún órgano o autoridad del Estado -por el sólo hecho de ser tal órgano o autoridad- de la posibilidad de sus acciones u omisiones puedan ser objeto de un recurso de protección. En otras palabras, no hay autoridad -se ha dicho- ni orden alguno exceptuado per se de los recursos de protección. Pero, además, en el seno de la Comisión, se hizo presente que el recurso no podía desordenar el resto del ordenamiento jurídico, de modo de crear problemas de competencia entre los órganos y terminar con la independencia de unos y de otros; tampoco podía impedir que los demás sistemas del ordenamiento jurídico pudieran desarrollar el objetivo para el cual están hechos. Se trató, pues, de impedir que el recurso de protección interfiriera con aquellos estatutos legales que señalan algunos procedimientos que garantizan otros derechos o libertades. La separación o división de funciones busca que cada uno de los poderes u organismos no interfieran ni suspendan las decisiones que son propias y privativas de otros. Si bien el recurso de protección no hace una exclusión de autoridades políticas o administrativas que puedan afectar en el ejercicio de sus atribuciones los derechos y garantías que la Constitución resguarda, ello no significa que esta acción cautelar pueda dejar sin efecto atribuciones que el propio constituyente ha otorgado a otros órganos del Estado. De sustentar dicha posibilidad se estaría admitiendo que un poder del Estado tiene una facultad decisoria sobre la misma materia por sobre los otros órganos estatales. Tanto el recurso de protección como el control de legalidad de los actos de la Administración, son instituciones consagradas en distintos preceptos de nuestra Carta Fundamental. Ello implica, como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, que las disposiciones constitucionales deben interpretarse en forma armónica, de manera tal que, respetando la finalidad propia de cada una de ellas, se evite, al mismo tiempo, toda posible colisión, interferencia o duplicidad de funciones. En sexto lugar, una Corte de Apelaciones no puede entrar al fondo de la decisión de toma de razón. El Contralor, al ejercer la función de toma de razón, en la medida en que lo haga en los casos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y con la debida oportunidad, sólo cumple con el deber constitucional que le impone la Carta Fundamental de efectuar el control previo de legalidad de los actos de la Administración. De ahí que no sea posible aceptar la impugnación de su decisión mediante un recurso de protección, pues ello importaría reconocer a la Corte de Apelaciones la facultad de revisar el fondo de la resolución adoptada por dicha autoridad en el ejercicio de una función privativa; ello violentaría severamente el principio de especialidad de competencias de los órganos públicos. En séptimo lugar, si no procede el recurso de protección, las personas no quedan en la indefensión. Sostener que no cabe recurso de protección por una toma de razón efectuada por el Contralor en tiempo y forma, no significa dejar en la indefensión a las personas que estimen vulnerados sus derechos constitucionales. Ellas pueden recurrir de protección contra la autoridad que dictó el acto administrativo, tanto en el caso de la toma de razón, como en el de representación del mismo. Cuando el Contralor toma razón, el acto queda en aptitud de ser cumplido y, terminado y perfeccionado por la vía de la publicidad o de la notificación, en su caso, queda completo y produce todos sus efectos jurídicos. Sería éste, en consecuencia, el que causa eventualmente el agravio a los derechos protegidos. De allí que quienes se sientan afectados por dicho acto puedan recurrir de protección en contra de la autoridad que lo dictó. Al contrario, si el Contralor representa el acto, los que se sientan afectados en sus derechos pueden recurrir de protección en contra de la autoridad que le corresponde dictar el acto,

en la medida en que estimen que ha incurrido en una omisión ilegal o arbitraria al no cumplir con la obligación que cabe a la Administración de actuar válida y eficazmente. Es un acto intra administrativo, un acto trámite, destinado a validar la voluntad administrativa expresada en el acto. En otras palabras, las Cortes de Apelaciones pueden acoger a tramitación recursos de protección en contra del Contralor si éste actúa al margen de sus funciones o no lo hace dentro del plazo legal que corresponda, y si los afectados estimaren que tales acciones u omisiones son ilegales o arbitrarias y vulneran sus derechos constitucionales. Pero, naturalmente, no puede hacerlo cuando –como consta en los antecedentes de esta contienda- la Contraloría ha actuado conforme a Derecho. Por último, creo que por la importancia de estas materias –el primer informe desfavorable para la Contraloría en contiendas de competencia-, debo hacerme cargo de los argumentos expuestos para rechazar la contienda en la Comisión de Constitución de la Corporación. En efecto, los Honorables señores Aburto y Chadwick han señalado que las razones para acoger la contienda se encuentran en los fundamentos expuestos por la Excelentísima Corte Suprema. Es decir, aquí no hay contienda de competencias –ha dicho la Corte-, y todos los actos y autoridades son objeto del recurso de protección. Estimo que por ser argumentos formales, es decir, sin entrar al fondo del asunto, éstos ya han sido desechados con antelación por el Senado en las cuatro contiendas de competencia, donde se ha argumentado que sí en esos casos existen contiendas de competencia, y bajo que circunstancias la toma de razón es recurrible. Sin embargo, quien concurre también a la mayoría, el Senador señor Díez, expone argumentos diversos. Atendido que Su Señoría ha modificado su voto en estas materias, considero necesario hacerme cargo de sus fundamentos. En todo caso, lo hago con el mayor de los respetos y afectos provenientes no sólo de la condición que inviste, sino de su versación reconocida. El señor Senador ha señalado que este caso “es distinto a los otros”, pues lo que aquí se está discutiendo es “quién le coloca los límites a la Contraloría”, para culminar diciendo que la forma de hacerlo es “la ley, en forma general, y al no haberla los tribunales de justicia”. Deduzco de sus argumentos que no existe tal ley y que, por lo tanto, en su ausencia, debe recurrirse a los tribunales de justicia. Creo, con el mayor de los respetos, que acoger dicho argumento es dar un paso al vacío. En efecto, por mandato de los artículos 87 y 88 de la Constitución, todos los actos de la Administración –donde se encuentran, claro está, los del Intendente- van a toma de razón. Lo que ocurre es que la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, la N° 10.336, permite al Contralor excluir determinados actos administrativos de dicho trámite. Según el ordenamiento vigente, ello se halla establecido en la resolución N° 520, de 1996. De este modo, no sólo la ley, sino que es la misma Constitución la que define los entornos en los cuales la toma de razón se mueve, dejando tan sólo la exclusión de dicho control a lo que fije el Contralor por la vía de una resolución. Y de ninguna manera esta resolución es discrecional, sino reglada. En general, únicamente pueden quedar exentos del control previo los actos de jerarquía inferior. Señores Senadores, me permito recordar que me cupo el honor de redactar la disposición a la cual me estoy refiriendo, cuando a la sazón era Contralor General de la República, y me correspondiera proponer al Ejecutivo la necesidad de una norma de esta índole para evitar el fárrago de toma de razón de una enorme cantidad de materias que en esa época tenía que tramitar el órgano contralor. Entonces, propusimos precisamente lo que dice la norma legal, en cuanto a que estas disposiciones quedarán exentas de la toma de razón por resolución del Contralor, la que “deberá ser fundada y en ella se fijarán las modalidades por las cuales fiscalice la legalidad de dichos decretos.”. Y agrega que la Contraloría, además, cuando dicte una resolución de

exención, “deberá dar cuenta a la Cámara de Diputados, cada vez que haga uso de esta facultad, para los efectos de lo dispuesto a la sazón en el artículo 39” de la Constitución. Es decir, si el Contralor hacía mal uso de esta facultad de exención, la Cámara podía someterlo a juicio político. Desde su dictación -hace más de 30 años-, esa ley ha regido regularmente, y la Cámara de Diputados jamás ha tachado la forma en que la Contraloría ha ejercido esta atribución, la que ha venido así a plasmarse como una tradición definitiva, en el sentido de que se aplica sólo a los decretos de poca eficacia jurídica, intrascendentes. Y lo más curioso todavía, es que la ley señala ejemplos para ser suficientemente demostrativa: cuando se trata de licencias, de feriados, de permisos con goce de sueldo, o a otras materias que no considere esenciales. Es decir, el legislador cuidó rigurosamente que únicamente los decretos sobre materias no esenciales quedasen exentos del trámite de toma de razón. Pido, señores Senadores, que reflexionen si el decreto que se refiere al otorgamiento de una concesión de servicio público, en un momento como el actual, en que por circunstancias de la economía de mercado que se vive en el país aumentan cada día más los decretos de concesiones de obras públicas o los referentes a concesiones de servicios públicos, pudiere llegar a estimarse -como lo ha hecho la Corte de Apelaciones de Punta Arenas- que éstos son decretos sobre materias irrelevantes y que, en consecuencia, no corresponde aquí, porque estaría fuera de la competencia de la Contraloría, dictaminar que la toma de razón procede. Sobre todo cuando, en este caso, precisamente, mediaron por lo menos dos decretos más sometidos a la toma de razón que sí pueden citarse por la misma autoridad, entre otros, el que otorgó la concesión que ahora se viene prorrogando. De este modo pues, no sólo la ley, sino la misma Constitución es la que define los entornos en que la toma de razón se mueve, dejando tan sólo la exclusión de dicho control a lo que fije el Contralor por la vía de resolución de la manera que he indicado, y que de ninguna manera esto es discrecional. De conformidad al ordenamiento vigente, se encuentran afectos al trámite de toma de razón los actos relativos a concesiones de servicios públicos, así como los convenios sobre administración de bienes, como el otorgamiento de franquicias tributarias y aduaneras, entre otros. De modo que, ocupando la lógica del citado señor Senador, los contornos a la actuación de la Contraloría se hallan claramente definidos por la Constitución y por la ley, y no ocurre, como él sostiene, que dichos contornos no están definidos. En todo caso, si no se estuviera de acuerdo con la exención de determinados actos, la resolución recurrible es la que determina dichas exenciones, y no el acto de toma de razón que aplica los criterios establecidos por el ordenamiento jurídico. Lo anterior es aún más diáfano, pues es el propio señor Senador dice -y, a mi juicio, con muy buen fundamento y razones- que en el caso de la especie ésta es una concesión de servicio público, por lo que debe ser sometida a la toma de razón. De este modo, a mi modesto entender, queda acreditado que la Contraloría no tiene “potestad soberana” para fijar los límites de su actuación. Éstos se encuentran establecidos claramente en la Constitución y en su ley orgánica constitucional. Por último, y sin ánimo de entrar al fondo del asunto, resulta inadmisibles para la conciencia jurídica que la autoridad pública realice algo que no le está permitido. Es decir, si la ley señala que la concesión de una zona franca debe realizarse por licitación pública, no puede el buen placer de la autoridad extenderla o prorrogarla, cuando la ley nada dice al respecto. Pretender fundar este hecho en un contrato sometido a las normas del Derecho Privado es desconocer lo más elemental del Derecho Público. Cuando una autoridad pública conviene en el ejercicio de una competencia pública -una situación de poder público, en este caso: concesión de servicio público o administración de bienes-, el Estado no actúa como un particular cualquiera, de modo que el contrato

debe interpretarse invocando ya no el principio de la autonomía de la voluntad (como la Corte de Magallanes lo ha hecho), sino que el principio de la legalidad, principio supremo y soberano que debe ser respetado inexorablemente por todos los órganos de la Administración, si es que realmente queremos defender la subsistencia de un Estado de Derecho. Esto significa que la Administración no puede atribuirse más facultades que las que expresamente le hayan conferido la Constitución y las leyes. Ni la Constitución ni la ley han permitido al intendente una prórroga en la concesión de servicio público; más aún, no le han permitido actuar al margen de una licitación pública. De modo que cuando realiza dichos actos, su actuación contraviene claramente la Constitución y la ley, por lo que tales actos deben ser objetados. Y no quiero extenderme a otras connotaciones en donde está de por medio algo que debemos cuidar a lo menos con el mismo carácter sagrado que el respeto a la ley. Me refiero a los principios de la ética. Finalmente, en esta parte quiero dejar una última constancia. En la contienda de competencia anterior un Honorable Senador hizo una cita incompleta de una obra de la cual soy autor. En esa intervención, él señalaba que, en mi calidad de profesor de Derecho Administrativo, yo acogía la tesis de la Excelentísima Corte Suprema. Debo precisar que lo que expongo en dicha obra es una constatación de una realidad, de cómo ha obrado la jurisprudencia, y no una opinión a favor de dicha tesis. Lo que sucedió es que el recurso de protección se ha proliferado de tal manera que ya son los propios tribunales (incluso la Excelentísima Corte Suprema) quienes han debido abocarse a la necesidad de regular su funcionamiento y su ejercicio, porque el recurso de protección, que persigue reparar agravios extraordinarios, se está transformando peligrosamente en un recurso contencioso de plena jurisdicción, pasando, a nuestro juicio, por sobre lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política, que otorga competencia a los tribunales en general y no a los tribunales contencioso administrativos solamente, porque ello no ha llegado a dictarse. Pero lo peligroso es que un recurso extraordinario se transforme en un recurso extraordinario frecuente. Si no se pone coto a esto, señores Senadores, ocurrirá que dicho recurso caerá en el mismo vicio en que incurrió también el recurso de queja en un pasado muy reciente, con grave preocupación para todos los que tramitan ante los tribunales. En conclusión, de conformidad a lo precedentemente expuesto, resulta inadmisibles votar favorablemente la contienda de competencia, como lo sugiere la mayoría de la Comisión de Constitución del Senado, no sólo porque sus argumentos, a mi juicio, son improcedentes, sino, además, porque ello va contra su propio precedente. Respecto a esto último, es cierto que las contiendas de esta naturaleza tienen efecto para la situación particular de que se trate. Sin embargo, en Derecho, cuando se debaten cuestiones idénticas, el precedente permite dar certeza jurídica, la que, en este caso, se refiere a la acción de los poderes públicos. Por lo anterior, señores Senadores, anticipo mi voto en contra del informe, y considero que la contienda de competencia promovida por la Contraloría General de la República debe ser resuelta a favor de esta última. He dicho.

## **Legislatura 339, Sesión 39 de 12 de Mayo de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FORTALECIMIENTO DE RÉGIMEN DE FISCALIZACIONDE EMPRESAS ELÉCTRICAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, el debate escuchado hoy me induce a traer a comentario en el Honorable Senado el famoso informe de los siete sabios de Europa, emitido recientemente a requerimiento de los Jefes de Estado de ese continente, quienes les pidieron emitir un juicio acerca de la necesidad de defender un sentido social para sus pueblos. En ese extraordinario documento les señalaron a los gobernantes de los países miembros de la entonces Comunidad Europea que no desmantelaran el estado de bienestar, porque allí es donde encontrarían las bases de la defensa fundamental para conceptos de plena validez. Éstos se aplican hoy en esa parte del mundo, señores Senadores, y, deplorablemente, cuando nos atrevemos a mencionarlos aquí pareciera que se estuviera diciendo una monstruosidad. La verdad es que la defensa de un auténtico sentido servicial; la concepción de un servicio público que entraña que el Estado deba, inexorablemente, preocuparse de los asuntos que atañen a la colectividad y el tipo de servicios de los cuales hemos venido ocupándonos en estos días son tan consustanciales al Estado, que no se concibe que sean entregados en plenitud a privados. Y, si sucede lo contrario –porque también ello puede ser razonable-, el Estado debe contar con la posibilidad de asumir las funciones que le corresponden y de recuperarlos cuando la actividad privada no los haya cubierto bien o haya demostrado ineficiencia o ineficacia en el cumplimiento de la gestión. Pero se suele encontrar una suerte de desregulación o de intento de desregulación que inquieta, o, también, un intento de monopolizar. Con fundamento, la Honorable señora Matthei –y puede tener la certeza de que la seguiré incansablemente en esa línea- se halla dispuesta a luchar a fin de que los monopolios no se consagren en sectores con proyección para el interés común en nuestra patria. Por lo tanto, creo que en el ámbito que menciono es donde se halla la raigambre esencial de esa facultad que ni siquiera se pierde en los Estados mínimos, como es la necesidad de mantener una regulación que fije normas para que los privados necesariamente cumplan los cometidos que les son entregados por la vía de las concesiones. Pero, naturalmente, lo anterior de manera alguna puede llevar a admitir lo que entraña la modificación de derechos consagrados al amparo de las normas constitucionales y que ningún intento de regulación puede, sencillamente, arrasar. Por ello, hago mías las inquietudes de los Honorables señores Díez y Chadwick al plantear cuestiones de inconstitucionalidad especialmente en el orden de los pagos que, a título de anticipo, de adelanto, o como quiera llamársele, se pretende exigir para poder entablar reclamaciones ante eventuales multas o sanciones que el Estado imponga en uso de la facultad de regulación. No comparto en absoluto el pensamiento sustentado sobre el particular por mi querido colega y amigo el Senador señor Parra, lo que demuestra que los radicales sabemos discrepar entre nosotros mismos, porque somos esencialmente demócratas. La posibilidad de que tales derechos sean en cierta medida retenidos, restringidos o limitados y se exija el pago de garantías, a título de depósito, para que se pueda intentar la reclamación ha sido ya desechada en el mundo entero. Hay centenares de fallos del Tribunal Constitucional de España, del italiano, del francés, que la descartan,

porque significa, evidentemente, vulnerar derechos fundamentales reconocidos por la norma constitucional. Termino, señor Presidente, diciendo que por todos estos antecedentes apruebo en general el proyecto. Pero me asiste la esperanza de que de alguna manera se puedan modificar normas que no son buenas para el desarrollo de las instituciones en nuestra patria. Cuando estamos desarrollando y perfeccionando un Estado de Derecho, es bueno que la evolución de las instituciones se ajuste por entero a las normas que la Carta Fundamental establece.

## **Legislatura 339, Sesión 40 de 18 de Mayo de 1999**

### **Debate en sala**

#### **CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE CONTRALORÍA GENERAL DELA REPÚBLICA Y CORTE DE APELACIONES DE PUNTA ARENAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, sé que dispongo de un máximo de 5 minutos para fundamentar mi posición. Ello me obliga a sintetizar la argumentación que había preparado para el evento de que pudiese realizar una segunda intervención. Debo manifestar que acojo la contienda a favor de la Contraloría General de la República no sólo por las razones que en su oportunidad hice presentes al argumentar sobre este extraordinario problema, sino también por otros dos motivos. En primer término, porque –como muy bien señalaron algunos señores Senadores- estamos en presencia de una cuestión de singular relevancia. No se trata de una contienda de competencia más. En mi modesta opinión, se está poniendo en tela de juicio una cuestión que siempre ha enorgullecido a los chilenos porque consagra un sistema incorporado al régimen jurídico nacional desde los inicios de nuestra vida independiente y que ha sido objeto de comentarios muy laudables y positivos tanto en el país como en el exterior. De aceptarse la tesis que rechaza la contienda de competencia, en adelante –¡qué duda cabe!- el recurso de protección pasaría prácticamente a ser tela de aplicación permanente, derogando en la realidad lo que la norma constitucional ha instituido con respecto a la toma de razón. Además de esa reflexión acerca de la fundamentación de la norma que se discute como consecuencia del recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas, quiero hacer notar que se ha incurrido en un error manifiesto al sostener que en la especie no procedería la intervención de la Contraloría mediante la toma de razón por estar frente a un contrato privado. Aparte de que en este caso no hay un contrato privado, sino una concesión de servicio público –como lo reconoció uno de los propios señores Senadores que han objetado la posibilidad de esta contienda-, es conveniente recordar que con frecuencia la Contraloría se halla legalmente obligada a tomar razón de decretos que caen en el campo de lo privado. La Contraloría General de la República, señores Senadores, toma razón sobre decretos de compraventa de bienes raíces pertenecientes al fisco, o de compraventa de bienes de propiedad de particulares adquiridos por la Administración, y a pesar de tratarse de convenios privados como el contrato de compraventa, legalmente es procedente la intervención del ente fiscalizador. Por lo tanto, la primera fundamentación para tachar la procedencia de la toma de razón no es pertinente. En segundo lugar, se ha argumentado acerca de las características del denominado recurso de protección. En mi concepto, más que un recurso se trata de dos acciones cautelares de carácter constitucional contempladas en los artículos 20 y 21 de la Carta Política y que se refieren a la misma materia: el deseo esencial para el constituyente de que se defiendan los derechos fundamentales que ella consagra en el artículo 19. Además de lo anterior, no hay que olvidar que ambos recursos tienen una connotación indiscutible de inmediatez. Si se examinan los términos de los artículos 20 y 21 se observa que la expresión “de inmediato” se encuentra contemplada en los dos preceptos: en la instancia de protección y en el recurso de amparo. ¿Por qué? Porque se trata de acciones cautelares tendientes a poner



término a irregularidades producidas como consecuencia de acciones fácticas o de actos manifiestamente arbitrarios o ilegítimos de la autoridad. En cambio, en el caso en debate no cabe afirmar que ésa sea la circunstancia que ameritaría el recurso de protección, por la sencilla razón de que, con el pretexto de reclamar por la agresión o el daño que se puede causar a particulares, en el fondo se plantea una cuestión de competencias. Por eso, es erróneo decir que no corresponde al Senado conocer en la especie por cuanto no habría una cuestión de competencia. Sí la hay, señores Senadores. Y la hay porque los artículos 6° y 7° de la Constitución explícitamente en nuestro medio se pronunciaron a favor de la tesis de la distribución de competencias. El hecho de que un órgano las omita, prescinda de ellas, las invada o arrase, no entraña en forma alguna la indefensión de los particulares que hipotéticamente pudieren resultar perjudicados por tal arbitrariedad, porque para eso está no sólo el artículo 7° sino específicamente el artículo 38, inciso segundo, de la Ley Fundamental. Ésta es la disposición que resuelve el problema de los afectados, la cual deplorablemente se ha olvidado por quienes han intervenido en la especie. Voy a darle lectura para aclarar la cuestión. “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”. Cuando se estableció este artículo en la Constitución de 1980, modificado después por la reforma de 1989, quedó perfectamente en claro que este recurso era el que entregaba jurisdicción y competencia a los tribunales ordinarios para conocer de materias administrativas. Por consiguiente, éste es el recurso aplicable en el caso que nos ocupa y no el de protección. El recurso de protección es, específicamente, una cautela, una acción cautelar de carácter constitucional para que la autoridad no actúe arbitrariamente. Y como ha quedado demostrado que en este caso no ha habido actuación arbitraria de la Contraloría, creo que han interpretado mal las normas del derecho quienes interpusieron este recurso, el que en el fondo no puede plantearse de manera alguna. Por último, señor Presidente -y con esto termino-, no es efectivo que los particulares queden en la indefensión. No. A mayor abundamiento, puedo mencionar algunos fallos de la Corte Suprema de Justicia que han resuelto de acuerdo con esta connotación: “Galletué con fisco”, “Texier con fisco”, y otros –los pongo a disposición del Senado-, donde se declara explícitamente que los tribunales de justicia de fuero común, por la vía de la acción ordinaria, pueden entrar a conocer el fondo del recurso sin que haya problema de competencia. Por todo lo expuesto, voto favorablemente la solicitud del señor Contralor.

## **Legislatura 340, Sesión 3 de 08 de Junio de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROBIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, votaré a favor porque se trata de consagrar una iniciativa, largamente esperada, en defensa de la probidad en el campo público y de la moral en el campo privado. Sin embargo, mantengo la inquietud -que expresé al intervenir en la discusión general del proyecto- en lo concerniente al peligro que entraña el hecho de que el proyecto permita, por la vía de la reglamentación, hacer excepciones al principio de la publicidad de los actos de la Administración, tanto en el orden de su establecimiento como en el de las excepcionales condiciones o circunstancias en que puedan formularse reservas sobre el particular. Por lo tanto, hago mía la salvedad que al respecto expresó el Honorable señor Larraín. En todo caso, voto a favor.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CASOS Y FORMAS EN QUE PROCEDE INDULTO PARTICULAR - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Pido la palabra. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, por las razones pormenorizadas que di cuando se discutió el proyecto hace dos sesiones atrás; por la circunstancia de que me consta, como lo hice presente, el abuso de que ha sido objeto esta institución -recuerdo que en un período presidencial, no de los últimos años, con motivo de la Navidad se decretaron 500 indultos, y para el Año Nuevo todos los favorecidos se encontraban de nuevo presos-, y porque podemos mejorarlo durante la discusión particular, voto favorablemente.

## **Legislatura 340, Sesión 10 de 06 de Julio de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CONSTITUCIÓN JURÍDICA Y FUNCIONAMIENTO DE IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, al fundamentar mi voto, naturalmente favorable a la indicación para modificar el artículo 20, no puedo dejar de sentirme estimulado por el recuerdo de nuestros próceres: de los próceres de los laicos, de los no creyentes, de los racionalistas, que en el pasado lucharon por la defensa precisamente de la libertad de conciencia, del libre ejercicio de todos los cultos y, en pocas palabras, del pleno ejercicio de la libertad en nuestra patria. A la sazón tuvieron éxito y, por ello, tales principios quedaron incorporados en las normas de la Constitución anterior y reeditados en la Carta vigente, en términos que siempre pensábamos que eran de tal diafanidad que no ameritaban las discrepancias a que un señor Senador se refirió esta tarde, y que, por el contrario, bien se habría justificado que, hermanados todos en torno a esos principios constitucionales, se hubiese podido comprender que las circunstancias angustiantes que enfrenta nuestro pueblo implicaban el requerimiento, mucho más fundamental hoy que ayer, de que los chilenos se uniesen. Y así como Mac-Iver llamó, hace cien años, a unirse en torno de la libertad de expresión, hoy digo: todos pudieron perfectamente haber comprendido que era necesario unirse en torno a la solidaridad, de la lucha contra la angustia y la desesperanza. Sin embargo, al presenciar el debate que culmina ahora, precisamente quienes representamos ese pensamiento laico y no nos consideramos directamente involucrados en la intensa discusión que se generó en el Senado -aunque todos contribuimos modestamente con un ápice de solución al problema existente-, nos sentimos reconfortados. Y nos sentimos reconfortados por cuanto advertimos que, afortunadamente, la sensatez ha entrado en la mente de todos los creyentes de una y otra confesión religiosa en nuestra patria, los cuales han comprendido que, por sobre sutiles discrepancias que no se justificaban, era mucho más fundamental, mucho más amplio, mucho más generoso, unirse, como ha quedado demostrado esta tarde. Eso, a mi juicio, es para el bien de todos: no sólo para el de los que creen, sino además para el de quienes tenemos la convicción de que los principios de solidaridad y los principios que de alguna manera conducen a amar la felicidad de la vida nos llevarán asimismo, en términos de aquella hermandad de que hablaba Mac-Iver hace 100 años, a comprender que los problemas de hoy tal vez ahora van a avizorar una luz de esperanza para que todos juntos busquemos intensamente su solución. Por eso, voto que sí.

## Legislatura 340, Sesión 11 de 07 de Julio de 1999

### Participación en proyecto de ley

#### SITUACIÓN DE INDÍGENAS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva Cimma.El señor SILVA.- Señor Presidente, de alguna manera, lo que deseo destacar ya lo hizo presente el Honorable señor Moreno.Quiero poner un poco de énfasis al recordar que el 21 de diciembre de 1990 el Presidente de la República de la época don Patricio Aylwin, y el Ministro de Relaciones de entonces, el Senador que habla, enviamos al Congreso el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas, que regula, precisamente, gran parte de las materias que aquí se han estado planteando, que conforman el contexto de la falta de solución de una cantidad de cosas que en dicho convenio, están perfectamente reguladas, entre otras, la denominación de "pueblo indígena" a que se refería el Senador señor Moreno; normas relativas a la educación, a la salud, a cuestiones laborales; lo relativo a tierras, etcétera. Es decir, hay una pormenorización de materias de gran trascendencia. No pretendo afirmar que la petición del Gobierno de la época de ratificar dicho instrumento hubiere permitido solucionar en plenitud todos los problemas indígenas; pero sí quiero destacar que eso está pendiente desde diciembre de 1990, en la Cámara de Diputados. Cuando ya tenía cinco años de tramitación, se intentó archivarlo, lo que no fue aceptado por dicha rama del Congreso. Y sigue pendiente hasta el día de hoy.A mí me parece que sería útil que en este debate, de alguna manera, se inste a que se adopte un pronunciamiento respecto de un documento de tanta relevancia, pues, a lo mejor, puede procurar dar solución a buena parte de los problemas que afectan hoy en día al pueblo indígena.El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Es un convenio firmado por el Ejecutivo que espera su ratificación por el Parlamento, señor Senador?El señor SILVA.- Sí, señor Presidente. Dicho convenio se envió al Congreso con la firma del entonces Presidente señor Aylwin y de su Ministro de Relaciones Exteriores.El señor RÍOS (Vicepresidente).- El respectivo texto se hará llegar a los señores Senadores. Si a Su Señoría le parece, y la Sala no tiene inconveniente, se oficiará, en su nombre, a la Cámara de Diputados, a fin de que proporcione información sobre la materia.El señor SILVA.- Con todo agrado, señor Presidente. Haré llegar el documento a la Secretaría.

## **Legislatura 340, Sesión 12 de 07 de Julio de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, siempre he sido partidario de la elección separada de alcaldes y de concejales. Creo que la elección conjunta es una distorsión del sistema genuinamente democrático. Se trata de cargos esencialmente distintos. Hoy día nadie puede discutir la diferencia existente entre la función de alcalde y la de concejal. Desde luego, los concejales, por esencia, forman parte de un cuerpo colegiado, deliberante. En cambio, el alcalde es un auténtico ejecutor, desarrolla una labor ejecutiva; primigeniamente se identificaba con los concejales, cuando todos se llamaban regidores y de entre ellos se elegía al alcalde. Las sucesivas modificaciones que la norma constitucional ha venido experimentando respecto de quién ejerce el gobierno municipal y quién la función deliberante, de asesoramiento y, en muchos casos, del simple ejercicio de labores colegiadas, no justifican seguir manteniendo algo que subsiste por razones -si se quiere- de tradición o de desinformación. Se fundamenta una serie de lucubraciones en el sentido de que la elección separada de alcalde requeriría votaciones especiales y de muy alto quórum. Me permito discrepar de ello, sobre todo si se tiene presente que, como en la realidad será muy difícil que se reúnan los porcentajes que se pretende exigir, siempre va a haber una segunda vuelta electoral. Y la segunda vuelta será de muy difícil realización en la práctica, por distintas circunstancias. Entre otras, porque el procedimiento de calificación de las elecciones dificultará la realización de la segunda vuelta dentro de un plazo razonable para impedir que todo el procedimiento de una segunda vuelta que así se idea se transforme, simplemente, en un obstáculo que complica el ejercicio del gobierno municipal. Por lo tanto, en principio defiendo categóricamente la idea de la elección separada. Creo que en la actualidad, en términos de la forma en que se conciben el gobierno municipal y la ejecución de la acción de los órganos deliberantes por intermedio del alcalde como persona que ejerce específicamente el gobierno, aquello ya no se justifica. Ha quedado, simplemente, como una disposición -si se quiere- atrasada, pues en el proceso evolutivo del país no se consideró oportunamente la necesidad de separar la elección de alcalde y concejales. Ésta es la oportunidad para expresar mi desacuerdo con la idea de la segunda vuelta. Creo que, en el fondo, va a obstaculizar lo que significa la concepción genuina de dos elecciones que no tienen por qué estar identificadas en un solo todo y que se justifican separadas. Para eso, sencillamente, el camino es exigir un quórum no tan elevado para la elección de alcalde. Bastaría una mayoría elemental. Porque, tratándose de votaciones distintas, que corresponden a cargos diferentes, a funciones públicas absolutamente diversas, nada justifica mantener la identificación que se exige hasta el momento. Ese principio es fundamental desde el punto de vista de la institucionalidad democrática, ya que el municipio en sí es una de las instituciones auténticamente representativas del pronunciamiento de las bases en un país. Tampoco se justifica, entonces, la segunda vuelta (distinto es el caso de las elecciones presidenciales). Por lo tanto, aceptando la elección separada, me parece necesario eliminar en el momento oportuno -durante la discusión particular- la

segunda vuelta. Asimismo, habría que reducir las mayorías concebidas en el proyecto, como una manera de conceptualizar lo que debe ser la exigencia de segunda vuelta con que aquél aparece hasta el día de hoy. En suma, señor Presidente, me pronuncio categóricamente, primero, por aceptar la idea de la elección separada de alcalde y concejales, y en segundo término, al estudiar el articulado respectivo, por suprimir la segunda vuelta y reducir la elección del alcalde a una votación razonable, para que se demuestre como auténticamente democrática. He dicho.

## **Legislatura 340, Sesión 13 de 13 de Julio de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, se ha hablado mucho acerca de la elección de alcalde separada de la de concejales y de su justificación. Desde un punto de vista doctrinario, a nuestro juicio, no cabe la menor duda de que la elección separada de alcalde responde mucho mejor a una concepción genuinamente democrática. Creo que se ha abundado en tales razones, pero es útil a veces reflexionar respecto de lo que ha sido la práctica en nuestro país en cuanto a la indefinición total entre los cargos, primero, de regidores, de entre los que se elegía la máxima autoridad edilicia, y después, de concejales, de donde también salía el alcalde. Es cierto que algo se ha avanzado en la materia; pero no puedo dejar de recordar los casos que en el pasado fijaron una línea muy clara y precisa de indefinición y, como consecuencia, de falta de transparencia, por una parte, y por otra, de una manifiesta falta de ética. Recuerdo a Sus Señorías el tiempo en que, debido a la indefinición en cuanto a los cargos de alcalde frente a los de concejales, se suscribían los famosos pactos políticos, que permitieron dividirse el período de la alcaldía entre distintos regidores, primero, y sencillamente concejales, después. Afortunadamente, todo eso tiende a desaparecer; pero, en materia de leyes administrativas de carácter institucional, es fundamental que la tendencia apunte hacia el perfeccionamiento de las instituciones. Y frente a ello, creo que no debemos temer que aquéllas se repitan en cuanto a sus modificaciones, sobre todo cuando tiendan a mejorarlas y a modernizarlas. Dentro de estos parámetros, no nos cabe duda de que si queremos terminar con todo aquello que antaño fue contrario a la ética, a la probidad y a la transparencia que debe ser de la esencia de los organismos públicos, debemos centrarnos en los órganos municipales de administración territorialmente descentralizada e ir definitivamente a la elección separada de alcaldes y de concejales. Por eso, voto favorablemente la iniciativa.

## **Legislatura 340, Sesión 18 de 03 de Agosto de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, en la aprobación en general de este proyecto de ley mi intervención fue de crítica sobre algunos aspectos que, a mi juicio, eran de singular relevancia. Esas objeciones fueron, en síntesis, las siguientes:En primer lugar, no era posible sostener que por ser el Ministerio Público un órgano constitucionalmente autónomo quedara al margen de ciertos principios básicos en un Estado democrático de Derecho.En segundo término, considerábamos que el régimen organizativo administrativo que se había elaborado mostraba una peligrosa semejanza con un sistema de administración privada, centrada fundamentalmente en la figura del denominado "Gerente Nacional". En tercer lugar, nos llamaba poderosamente la atención el hecho de que el proyecto original contemplara una laboralización del empleo público, atendida la intención marcada en la aplicación de las disposiciones del Código del Trabajo.Y, por último, notábamos la ausencia de un régimen de control o responsabilidad efectivo, manifestada desde la inexistencia de mecanismos de control en los nombramientos de los funcionarios hasta el régimen de irresponsabilidad disciplinaria y de inhabilidades.Estoy convencido de que con el trabajo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y, desde luego, la muy eficaz colaboración del Ejecutivo, tales objeciones han quedado plenamente resueltas.En efecto, la Comisión aprobó un Título I específico, destinado a regular de manera íntegra los principios de organización y actividad que deben regir a toda organización del Estado en una democracia. Ellos son los que paso a indicar.- El principio de responsabilidad del Ministerio Público.- El principio de transparencia y publicidad, que se traduce en la publicidad de los actos de esa repartición.- El principio de la eficiencia y eficacia, con el objeto de obtener un funcionamiento no sólo normal sino que también de calidad en la prestación de la función pública. - El principio del control, aplicándose a las conductas no sólo procesales, sino también administrativas de dicho Ministerio.- El principio de la responsabilidad personal de los funcionarios, tanto penal y administrativa como civil, de modo que no queden dudas de que todo trabajador del Ministerio Público es responsable por las funciones que desempeña.Estimo que en esa forma se logra compatibilizar la existencia de este organismo como entidad autónoma e independiente a fin de garantizar su eficacia, con las regulaciones que ciertamente deben tener los órganos del Estado al servicio de la persona humana.A su vez, el régimen organizativo se ha corregido pasando a ser más flexible. Se han eliminado las divisiones rígidas que contemplaba el proyecto original y se dejó la determinación de la organización interna tanto al Fiscal Nacional como al Regional, dentro de sus competencias, para la existencia de unidades que consideren indispensables, estableciéndose, sí, las básicas.En esta materia se ha enmendado un error -que a nuestro juicio era grave y que lo representamos en su oportunidad-, sustituyendo la figura del Gerente Nacional por la del Director Ejecutivo Administrativo, figura idónea y propia de un organismo estatal.En el mismo sentido, el texto aprobado por la Comisión rectifica adecuadamente la peligrosa laboralización contenida primitivamente. Se ha



buscado una fórmula intermedia consistente en consignar las normas estatutarias en el propio articulado, realizando remisiones precisas y específicas al Estatuto Administrativo y al Código del Trabajo. De esta manera, junto con regularla se reconoce que la función pública del Ministerio Público sólo puede ser realizada por funcionarios sometidos a un régimen estatutario que les impone deberes y obligaciones diferentes que los de un empleo privado. Asimismo, el proyecto subsana las deficiencias en materia de control, primero, por el ya comentado principio de responsabilidad institucional del Ministerio Público y personal de sus funcionarios; segundo, porque el régimen de nombramiento de éstos queda sometido a registro y toma de razón por la Contraloría General de la República, según sea pertinente; tercero, porque se aplican inhabilidades propias e idóneas a los fiscales y no se hace una mención genérica a las que corresponden a los jueces, y, por último, porque se salvan deficiencias técnicas del procedimiento de nombramiento del Fiscal Nacional y de los Fiscales Regionales, que en su momento fueron advertidas por la Excelentísima Corte Suprema. La reforma procesal penal de la que forma parte el proyecto es digna representante de los nuevos tiempos del Estado y de la sociedad chilena. Este vertiginoso cambio aún no lo hemos dimensionado en sus reales efectos. Sólo quienes nos sucedan en el tiempo y responsabilidades serán capaces de medir el esfuerzo efectuado. Pero, sea cual fuere esa evaluación, estoy convencido de que ésta es una de las reformas estructurales más notables del presente siglo. Por tales circunstancias, señor Presidente, votaré favorablemente la totalidad del articulado.

## **Participación en proyecto de ley**

### **LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO - 2**

**[Volver al Índice]**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, con respeto por la opinión del Honorable Senador que me precedió en el uso de la palabra, anuncio que voy a votar favorablemente este proyecto. Y procederé así por consideraciones que dicen relación fundamentalmente a la indispensable eficiencia y eficacia legislativa. A mi juicio, la diferencia entre las legislaturas ordinaria y extraordinaria ha venido transformándose, aun cuando se emitan opiniones en contrario, en una suerte de obstrucción a la necesidad de legislar con eficiencia. En verdad, éstos son conceptos provenientes de nociones tradicionales que se justificaron en el pasado, pero que hoy, como lo demuestra la legislación en el mundo, ya no se justifican. El Ejecutivo tiene posibilidades de actuar, para los efectos de imponer determinados criterios que son razonables, simplemente por la vía de las urgencias. Pero la práctica nos ha demostrado, especialmente en el último año, que el cambio de la legislatura ordinaria a la extraordinaria ha implicado más de una vez que el Senado se quede hasta sin tabla, como consecuencia de no incluirse en la legislatura extraordinaria proyectos de ley que no alcanzaron a completar su tramitación en el período correspondiente. Sin ir más lejos, recuerdo una iniciativa de singular trascendencia que tuve el honor de apoyar y que hizo nacer precisamente el Honorable señor Díez: la de regulación del indulto particular. Ella quedó sin tramitarse durante largos meses como consecuencia de no haberse incluido en la legislatura extraordinaria. Casos como ése, señor Presidente, hay muchos. En el período constitucional precedente se usó el

camino, no utilizado en el último tiempo, de sencillamente incluir en la legislatura extraordinaria los proyectos que habían quedado sin tramitarse al término de la ordinaria anterior. Pero en la medida en que eso no se haga, de alguna manera el Congreso Nacional, y particularmente -según hemos visto- el Senado, queda entregado por completo, para decidir los asuntos sobre los que constitucionalmente le corresponde pronunciarse, a determinaciones del Ejecutivo, las que no siempre se apoyan en la sana razón, sino también en circunstancias de otra naturaleza. En mi opinión, es conveniente que la legislatura sea una sola. Dentro de ella, el Ejecutivo cuenta con mecanismos propios para utilizarlos razonablemente en dos campos: en el de las urgencias y en el de la tramitación anual del proyecto de Ley de Presupuestos. En los demás casos, es perfectamente razonable que sea el Congreso quien regule con la dinámica necesaria la manera de ir despachando gradualmente, no sólo los proyectos nacidos de la iniciativa del Presidente de la República, sino asimismo aquellos -deplorablemente, cada vez menos- originados en moción. Creo que el problema se soluciona en gran medida con la iniciativa presentada por el Honorable señor Larraín, y por lo tanto anuncio mi voto favorable al proyecto.

## **Legislatura 340, Sesión 19 de 04 de Agosto de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVOS INCENTIVOS PARA DESARROLLO ECONÓMICO DE PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, escuchando detenidamente las razones dadas especialmente por los señores Senadores de la Primera Región, me voy a permitir aprobar la iniciativa para legislar. Sin embargo, es tal el cúmulo de objeciones fundadas que se han formulado al proyecto que posiblemente, si ellas no se enmiendan, deberemos ir formulando votos en contra para cada una de las indicaciones que se han tachado de manera tan sensata.

## **Legislatura 340, Sesión 20 de 10 de Agosto de 1999**

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **CONVENIOS N°s. 121 Y 161 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, junto con pronunciarme en contra de la sugerencia de la mayoría de las Comisiones unidas, adhiero a la inquietud expuesta por el Honorable señor Ruiz. Estimo extremadamente peligroso el planteamiento de una teoría que entraña de alguna manera alejar al país de la comunidad internacional. Y considero que ello debería ser motivo de hondas deliberaciones en la Sala no solamente con motivo de la aprobación del informe en análisis. Voto en contra de lo propuesto por el informe de mayoría.

## **Legislatura 340, Sesión 27 de 01 de Septiembre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BENEFICIOS ECONÓMICOS A PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y FUERZAS ARMADAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, confieso que me causa una suerte de preocupación el giro que se pretende dar a este debate. La verdad es que al sostenerse que se está, en cierta medida, discriminando a las Fuerzas Armadas al establecerles una remuneración no imponible, se desea dar la impresión de que ello es algo excepcional y nunca antes aplicado. Sin embargo, los que hemos vivido largo tiempo en la Administración, sabemos que no constituye de manera alguna una novedad. Los beneficios no imponibles, como el que se intenta conceder ahora a las Fuerzas Armadas, han sido otorgados en esa forma en múltiples oportunidades, desde illo tẽpore, no sólo para la administración militar, sino para la administración civil.Fundamentalmente, son circunstancias de orden financiero las que, en un momento dado, imponen la necesidad de entregar un estipendio en la forma indicada, lo cual se justifica por las razones que ha dado explícitamente en esta sesión el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.Tal como lo expresó el Honorable colega que me antecedió en el uso de palabra, en la práctica las remuneraciones no imponibles –que, repito, existen desde hace muchos años tanto para el personal de la administración civil como para el personal castrense- producen una serie de injusticias, especialmente para quienes desean acogerse a jubilación y se ven imposibilitados de hacerlo como consecuencia de la diferencia entre su remuneración auténtica, real, y la remuneración imponible para efectos previsionales.Por lo anterior, me parece que lo prudente, en este caso, es aprobar el proyecto en la misma forma en que se plantea a la Sala y solicitar al señor Ministro de Hacienda que -estamos seguros de que lo hará- realice un estudio integral sobre la materia, porque incluso para el propio Estado puede resultar útil que esto se solucione en definitiva, tanto para la rama militar como para la rama civil de la Administración.No hay que olvidar, señor Presidente -y con esto termino-, que las circunstancias especialísimas del personal perteneciente a la disciplina militar hacen que éste goce de diversas remuneraciones accesorias al sueldo que tienen connotaciones muy específicas y que, por razones obvias, no pueden aplicarse a los funcionarios de la administración civil. Menciono, entre ellas, la que reciben los submarinistas y la de faro.En consecuencia, no me parece razonable afirmar que es injusto conceder una remuneración no imponible a los miembros de las Fuerzas Armadas, pues, como aquí se ha dicho, ello es bastante común.Por las consideraciones señaladas, voy a votar a favor del proyecto que se somete a nuestra consideración.

## **Legislatura 340, Sesión 34 de 15 de Septiembre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **TRASLADO A DÍAS LUNES FERIADOS QUE INDICA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Corresponde usar de la palabra al Honorable señor Silva. Los demás Senadores inscritos son los señores Parra y Bombal. El señor SILVA.- Señor Presidente, yo no tengo problema en intervenir dentro de los cinco minutos destinados a la fundamentación del voto. El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, yo también pedí ser incluido en la nómina de oradores, pero tampoco tengo inconveniente en usar de la palabra durante la votación. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En consecuencia, si le pareciera a la Sala, se abriría la votación y los Senadores inscritos intervendrían dentro de los cinco minutos reglamentarios para fundar el voto. Así se acuerda. En votación el proyecto.--(Durante la votación). El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito recordar, como ya lo hizo el Senador señor Hamilton, que durante el Gobierno del Presidente Frei Montalva me tocó el honor de presidir una comisión de racionalización de la Administración Pública, de la que formaron parte los entonces jóvenes Subsecretarios don Andrés Zaldívar, de Hacienda, el señor Hamilton, de Interior, y muchos otros. En esa Comisión se estudió a fondo el problema de los feriados y se llegó a la conclusión de que existían inconvenientes desde muchos puntos de vista. En primer lugar, se estimó, como ya lo dijo la Honorable señora Carmen Frei, que había demasiados feriados, en lo cual concordó su señor padre. En segundo lugar, se concluyó que los feriados implicaban un desmedro económico tanto para el Estado como para las empresas. Nunca se opusieron los representantes laborales o sindicales. Tampoco lo hizo la Iglesia. Simplemente, a modo de anécdota, me permito recordar a los señores Senadores que sólo hubo una sugerencia o petición, la del señor Cardenal de la época, don Raúl Silva, quien nos pidió omitir uno de los días que la comisión estaba suprimiendo como feriado, que era el 8 de diciembre. El señor Cardenal señaló que no tenía inconveniente en decir que para él resultaba difícil, como jefe de la Iglesia, consentir en la supresión de esa fecha como feriado, ya que había sido tildado de antimariano, y que no quería echarse sobre sus hombros esa carga. Pero la Iglesia aceptó la eliminación de todos los demás feriados. Sin embargo, muchos de esos feriados, después de haber sido suprimidos por ley, fueron restablecidos como tales por el Gobierno militar. Y por eso es que ahora estamos en presencia de una serie de feriados que ahora simplemente se trasladan para un día lunes. Dentro de estos parámetros, señor Presidente, me parece razonable, considerando que la Iglesia lo ha aceptado de buen grado, que el Estado, en uso de sus potestades legislativas, elimine algunos feriados religiosos, lo cual, como aclaraba el Honorable señor Díez, no es lo mismo que trasladarlos de lugar. Esto último significaría, simplemente, que cuando una fiesta religiosa correspondiera en día miércoles, por ejemplo, el Estado podría disponer su celebración para un lunes. Naturalmente, el Estado puede modificar el día del feriado por la vía legislativa. Pero, a mi juicio, la festividad religiosa en sí debe mantenerse como tal. En definitiva, señor Presidente, considero que el proyecto -y lo digo con el máximo respeto- merece mayor estudio. Y comprendo que el Ejecutivo de alguna manera anuncie que vetará algunos de los días allí referidos. Mientras tanto, voto que no.



## **Legislatura 341, Sesión 1 de 05 de Octubre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, independientemente de la observación que acaba de hacer el Honorable señor Pérez, quiero discrepar, con el mayor respeto, de los planteamientos del Senador señor Larraín.Su Señoría citó como ejemplo la manera en que en su oportunidad se planteó la reforma agraria, señalando que el hecho de no estar utilizándose el predio por su propietario era lo que justificaba la expropiación para los fines de aquella. Pero allí se trataba de un bien particular, específicamente del dominio privado de una persona y, por lo tanto, regido por las normas del Código Civil.El caso de la especie es distinto. Aquí nos estamos planteando, tanto en el artículo 40 como en otras disposiciones del proyecto, ante la circunstancia de una concesión estatal. Y, para tales efectos, es irrelevante que ésta recaiga, o en un bien nacional de uso público, o en un bien del Estado. Esto, porque en ambos casos el Estado concedente sólo va a dar la concesión cuando esté inserta en ella, como motivación sustancial, una finalidad esencialmente pública. ¿Y en qué se halla inserta la finalidad pública? En que el concesionario cumpla con aquello que justificó el otorgamiento de la concesión.Por ello, no creo que aquí sea factible aplicar, ni siquiera como semejanza, las cuestiones planteadas a la sazón en el caso de la reforma agraria, ni tampoco que pueda verse en peligro la norma contenida en artículo 19, número 24°, de la Constitución, ni menos la del número 26°, por la sencilla razón de que no está de por medio un dominio estrictamente sometido al derecho común, como sería el caso que, desde ese punto de vista, justificadamente temería el Honorable señor Larraín.Estimo que la norma está bien interpretada. Por lo tanto, bajo esa apreciación, deseo expresar mi concurrencia con el informe que se somete a la aprobación del Senado.



## **Legislatura 341, Sesión 2 de 06 de Octubre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SANCIONES A PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA ILEGALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Efectivamente, se ha renovado esa indicación, y habría que discutirla y votarla. Cabe recordar que el proyecto está siendo tratado como de fácil despacho, por lo que los señores Senadores que deseen defender o rechazar la indicación disponen de cinco minutos para intervenir. El señor Secretario dará lectura a la indicación. El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Ella ha sido renovada con las firmas de los Honorables señores Bitar, Muñoz Barra, Gazmuri, Núñez, Parra, Ruiz De Giorgio, Silva, Pizarro, Horvath y Matta. Su objetivo es agregar la siguiente norma: "Artículo 39 C.- Se entenderá por gastos de cobranza toda estipulación establecida en el respectivo contrato, que da origen a la operación de crédito, que implique el cobro de cualquier suma destinada a cubrir los costos de los procedimientos utilizados para obtener la recuperación extrajudicial de los créditos impagos. "En todo caso, dichas sumas no podrán superar el 10 % de la cuota en mora, cuando ésta exceda de una UF y no serán inferiores a 0,10 UF. "Será absolutamente nula cualquier estipulación contraria a lo dispuesto en este artículo."

## **Legislatura 341, Sesión 5 de 16 de Octubre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS DEL SECTOR SALUD - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en la Comisión de Salud, efectivamente, se planteó que la norma que figura ahora aprobada por la Comisión de Hacienda era, en primer lugar, contraria a lo que se conoce como “ley del contrato”, o sea, al artículo 1545 del Código Civil, que dispone lo siguiente: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”. La causa legal no puede ser sobreviniente, como sería este caso, porque así lo prohíbe el artículo 25 de la Ley sobre el Efecto Retroactivo de las Leyes. De manera que el contrato suscrito entre la ISAPRE y el afiliado puede ser modificado por acuerdo de las partes, pero no por la vía de una imposición legislativa, como sería el otorgamiento de este préstamo, que, según un señor Senador -lo oí en una declaración que hizo esta mañana-, constituiría una presunción de derecho. Eso, inclusive, contrariaría la Carta, cuyo artículo 19, N°s. 22°, 24° y 26°, haría evidentemente inconstitucional la norma aprobada por la Comisión de Hacienda. Ese vicio, señor Presidente -y con esto termino-, no contiene la disposición aprobada por la Comisión de Salud, con el voto favorable de cuatro de sus cinco miembros, que inclusive, en cuanto a la prohibición respecto del cheque en garantía y a otros aspectos, es mucho más amplia que la despachada por la de Hacienda, y en consecuencia, más beneficiosa para los afiliados.

## **Legislatura 341, Sesión 11 de 10 de Noviembre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2000 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, mi intervención será muy breve y no utilizaré los cinco minutos, porque, en mi opinión, el problema es fácil de acreditar.

La indicación incide en gastos reservados –éstos tienen también el carácter de secretos- respecto de los cuales, hasta la fecha, desde que se creó la Contraloría, no se ha rendido cuenta. Y no se hace en estos términos, sino que, simplemente, basta con la declaración de bien invertidos que el respectivo Ministro hace directamente al Contralor, quien tiene la facultad discrecional de revisar algunos de esos gastos.

Pero si se pretende establecer un sistema de control como el que figura en la indicación, se alterará la norma pertinente de la Ley Orgánica de la Contraloría y, además, la disposición constitucional, porque la rendición de cuentas no se hace al Contralor, sino a la Contraloría. Este procedimiento se encuentra regulado en el artículo 87 de la Constitución Política, que habla de examinar y juzgar las cuentas como una potestad distinta del control de legalidad a que hizo referencia el Honorable señor Bombal.

La indicación alude a la rendición de cuentas, la que sólo debe hacerse ante el organismo contralor mediante un examen de la cuenta de que se trate, reparo a la misma por el Subcontralor, fallo en primera instancia de éste y fallo en segunda instancia del Contralor. Este procedimiento, que es constitucional, no puede ser alterado por una indicación formulada al proyecto de Presupuestos, y mucho menos si ella establece que “se rendirá cuenta detallada al Contralor General de la República”.

Señor Presidente, la verdad es que cuando procede la rendición de cuentas, ésta siempre debe hacerse ante la Contraloría y no frente al Contralor. Por lo tanto, la indicación, no obstante el muy buen propósito que la inspira y la claridad a que se refieren los señores Senadores que la formularon, en el fondo, significa alterar las normas del artículo 87 de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Contraloría.

En tal virtud, lo procedente sería precisar de alguna manera, si se desea, que el Contralor podrá revisar las cuentas directamente. Pero piensen, señores Senadores -y con esto termino-, lo absurdo, farragoso e imposible que resultaría el hecho de que el Contralor, de reemplazarse el sistema, las examinara directamente. A propósito de imagen, en realidad, eso sería

inviable.

Por todas esas razones, señor Presidente, creo que no procede aprobar la indicación.

## **Legislatura 341, Sesión 12 de 16 de Noviembre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVOS INCENTIVOS PARA DESARROLLO DE PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, desde el punto de vista de los principios, quiero expresar mi desaliento más profundo ante esta iniciativa. Creo que ella parte de una base..., no quiero emplear una palabra que pueda aparecer muy dura, pero me suena a una suerte de ligereza el hecho de plantear las cosas en términos que son irreales, en términos que quieren desconocer algo esencial.El Estado todavía no ha desaparecido, aún vive, señor Presidente. Hay funciones que por esencia corresponden a éste y a órganos que, siendo autónomos, se integran dentro de la máquina estatal en los casos en que está de por medio el interés público. Y aquí, por lo dicho por el Honorable colega que me precedió en el uso de la palabra, y también por el señor Senador que lo antecedió, no se puede desconocer que estamos en presencia de algo que es fundamental como misión básica y esencial para defender los intereses de una Región, en función de que está de por medio, inserto en ella, el interés colectivo, el interés nacional. Todo esto no se satisface por la vía de una corporación privada que, por principio, tiene una finalidad consignada en el Código Civil de una especie absolutamente distinta, y no está llamada a reemplazar a un órgano del Estado. Aquí, a pretexto de tener que reconocer que hay algo básico con relación a la Zona de Arica, estamos inventando lo que típicamente se criticó en el pasado, con fundamento, como la existencia de un resquicio. Pero el resquicio, mucho más que antaño, en este caso se materializa creando una corporación privada sin fin de lucro, y autorizando –lo que es monstruoso- al jefe regional para que forme parte de ella.Opino, con el mayor respeto, que toda esta iniciativa constituye una falacia, y por lo tanto voy a votarla en contra. Dejo testimonio claro de que la Primera Región y las provincias de Arica y de Parinacota han menester de un órgano de esta índole, como antaño lo tuvieron, y que por razones de otra naturaleza desapareció. Pero esto no puede quedar librado a algo que significa la creación de una fórmula de resquicio, para los efectos de satisfacer una necesidad colectiva que es vital, y, por lo tanto, impretermitible, es decir, irremplazable.Por las razones expuestas, señor Presidente, voy a votar en contra.El señor BITAR.- ¡Votémoslo!El señor RÍOS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.Debo advertir que el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional contiene una serie de disposiciones que han recordado los Senadores señores Novoa y Lagos, y que, al menos desde el punto de vista de la Mesa, guardan perfecta atinencia con la inquietud que plantea el Ejecutivo en lo que se refiere a corporaciones de desarrollo.Ofrezco la palabra.Ofrezco la palabra.En votación la indicación.--(Durante la votación).El señor BITAR.- Señor Presidente, ésta es una indicación del Ejecutivo. Por lo tanto, no es él el que está poniendo dificultades para aprobarla. Punto número uno.Punto número dos. He señalado que es mejor tener una corporación, aunque carezca de algunos atributos, que no tener nada. En tal sentido, creo que éste es un instrumento útil según lo ha demostrado la experiencia histórica; es una gran demanda de la ciudadanía ariqueña. Además yo la comparto, porque percibo que constituye un instrumento que nos permite desarrollar la ciudad y no seguir a brazos

cruzados, como hoy, a 2 mil kilómetros de Santiago y preguntando todos los días acerca de las cosas más nimias, sin capacidad para impulsar ni el menor proyecto. De manera que esto nos ayuda. Quiero recordar que hay una Corporación para el Desarrollo de Magallanes, que está funcionando. Ojalá tuviéramos lo mismo para otras Regiones. Así que el argumento de que esto no sirve o que es una falacia no puedo sino rechazarlo por completo. Seguidamente debo señalar que la disposición todavía puede perfeccionarse en el curso del trámite; pero para poder buscar su perfeccionamiento, hay que tenerla. Por eso llamo a aprobar la indicación, que es del Ejecutivo. Si yo mencionara aquí todas las veces que hemos tenido disputas con el Ejecutivo porque se queda corto en lo que creemos que debe hacerse, entonces, rechazaríamos todo; no tendríamos nada. Pero algo vamos avanzando a medida que contamos con más instrumentos adicionales. Por eso considero indispensable, también para crear una participación de la ciudadanía ariqueña y sus distintas instancias en la visión de su propio futuro, en el estudio de proyectos posibles, disponer de este instrumento al menos en la forma en que está planteado, con la perspectiva de perfeccionarlo. Voto que sí.

## **Legislatura 341, Sesión 17 de 01 de Diciembre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y OTRAS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, tengo distintos tipos de razones para votar positivamente la iniciativa, y trataré de sintetizarlas.

En primer término, y haciendo abstracción de todo lo que se ha dicho en este extenso y fatigoso debate, se llega a una conclusión. Mucho se ha criticado el proyecto, pero creo que, en definitiva, él otorga una serie de garantías a los trabajadores y, por lo tanto, los favorece.

Respecto de la legislación laboral de nuestra patria, sigo pensando que tanto el Ejecutivo cuando la patrocina, como el Congreso cuando la aprueba, necesariamente deben reconocer como un hecho absolutamente indispensable la protección de los derechos de los trabajadores. Y al respecto voy a recurrir a un solo ejemplo.

Seguramente Sus Señorías, al igual que el Senador que habla, han recibido un documento que con urgencia entregó en la tarde de hoy la Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA). Mucho se ha hablado aquí de la defensa de los derechos de los medianos y pequeños trabajadores. Pues bien, ¿qué dice en este documento la CONUPIA para justificar las críticas que formula al artículo del proyecto que establece que no se podrá contratar reemplazantes de los trabajadores involucrados en una huelga?

Fundamenta su crítica al proyecto y a dicho artículo aduciendo que tal disposición “atenta abiertamente contra el derecho de los empleadores de administrar su propia empresa”. Agrega que la huelga “es un arma muy poderosa y unilateral puesta en manos de quienes no siempre saben usarla o medirla”. Y después afirma textualmente –lo que sencillamente me parece monstruoso en el día de hoy, considerando que ello es sustentado por empresarios medianos y pequeños-: “La huelga, en estos nuevos tiempos, la podemos considerar como un arma dictatorial, compulsiva y draconiana, que debe quedar en desuso y obsoleta en corto tiempo”.

Señores Senadores, si ésa es la manera como los empresarios están actualmente comprendiendo la existencia de derechos sociales tan consustanciales a los trabajadores, yo me pregunto ¿cuál es la garantía de defensa que ellos tienen para obtener lo que anhelan al amparo de la legislación que se está modificando? Ello demuestra que debe buscarse afanosamente una legislación como ésta, que no satisface en plenitud. Muchos señores Senadores han señalado que esto no es satisfactorio, y

es cierto que incluso algunos que forman parte de la Concertación han expresado sus críticas. Yo voy a votar el proyecto pura y simplemente de manera positiva porque hago abstracción de todo aquello que dice relación con hipotéticos vetos de que se habla. Y lo hago por una razón muy específica y clara: en este momento estamos emitiendo un juicio que, lisa y llanamente, desde el punto de vista jurídico, debe ser el de “sí” o “no” a este proyecto. Lo que venga después no es cosa de hoy. En su oportunidad entraremos a ver o a ponderar, en conciencia, cómo el Jefe del Estado, si así lo estima conveniente, de acuerdo con su propia potestad constitucional, resuelve iniciar un proceso de enmienda para perfeccionar lo que se está haciendo.

En segundo lugar, creo que en el fondo estamos abocados a algo deplorable y que es la consecuencia de algo respecto de lo cual tanto se ha hablado durante estos años, lo que se ha denominado “la democracia consensuada”, que es la búsqueda de consensos en la democracia. Y resulta que, paso a paso, nos vamos encontrando en el camino con piedras que nos demuestran que, para que realmente pueda lograrse una democracia de consenso, es menester que haya un conjunto de voluntades que recíprocamente se encuentren en una finalidad común. Pero cuando, deplorablemente, hay que enfrentarse a la realidad de que eso no existe, debemos inclinarnos dolorosamente ante la conclusión de que tal vez allí está la causa de todas estas falencias a las que nos hemos visto abocados en el último tiempo.

¡Quién sabe si cuando nacieron estas cosas que se han llamado “los enclaves constitucionales” ellos fueron tal vez la consecuencia de que hubo mucha voluntad de parte de la Concertación de entonces para buscar esta democracia de consenso! Los años nos van enseñando definitivamente a tornarnos escépticos y a actuar en conciencia, en consonancia con ello.

Por eso, voto a favor.



## **Legislatura 341, Sesión 18 de 15 de Octubre de 1999**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, trataré de responder al señor Senador.

El sistema actual proviene de la ley N° 15.076, y durante muchos años y hasta ahora los servicios de salud sólo funcionan en la mañana, prácticamente hasta las 13. Esta gran iniciativa tiene por finalidad evitar su desperdicio, con el propósito de que sean utilizados no sólo en la mañana, como hasta ahora, sino también en la tarde.El señor RÍOS (Vicepresidente).- Hay alguna experiencia en cuanto a que los servicios de salud funcionaron en la tarde y también los días domingo con bastante éxito.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, iba a manifestar exactamente la misma duda del Honorable señor Novoa. La verdad es que la sugerencia del Senador señor Ruiz-Esquide llevaría, a mi juicio, a salirse totalmente del contenido de la iniciativa, ya que se trata una modificación a la ley del Estatuto del Médico Funcionario, que rige para 10 por ciento de los funcionarios profesionales: médicos, dentistas, bioquímicos y farmacéuticos, y nada más. Y, por lo tanto, creo que no es posible –aun cuando comprendo los fundamentos de la proposición– introducir una norma extensiva al personal administrativo del servicio, regido por disposiciones diferentes, las cuales se hallan comprendidas en el Estatuto Administrativo, y no en el Estatuto del Médico Funcionario. Tal idea me parece inviable.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS ESPECIALES PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE SERVICIOS DE SALUD - 3**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, comprendo la observación formulada por el Honorable señor Martínez. Esa situación tal vez sea consecuencia de que la indicación se halla muy mal redactada. En el fondo, se introduce una enmienda al Estatuto Médico Funcionario, o sea, a la ley N° 15.076. Sin embargo, se hace referencia a un beneficio adicional a los previstos en el artículo 25 de esa misma ley, que es precisamente el cuerpo legal que se modifica mediante este proyecto. De manera que, en la hipótesis de que se apruebe tal como está, al dictarse esta ley que modifica la N° 15.076 aparecerá una referencia a un beneficio contemplado en ésta, lo cual, desde el punto de vista de la técnica legislativa, es una impropiedad realmente deplorable.

## **Legislatura 341, Sesión 19 de 04 de Enero de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REHABILITACIÓN DE NACIONALIDAD A CHILENOS NACIONALIZADOS EN EL EXTRANJERO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Ofrezco la palabra al Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorable Senado, en mi condición de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, me corresponde informar el proyecto de ley destinado a rehabilitar la nacionalidad a personas que la hubieren perdido como consecuencia de haberse nacionalizado en un país extranjero.

El oficio respectivo fue despachado por la Comisión el 1 de diciembre pasado y se encuentra a disposición de los señores Senadores. El proyecto en estudio rola en el Boletín N° 2407-07.

Deseo hacer presente, en primer término, que el 2 de agosto de 1995 el referido órgano técnico aprobó e informó una iniciativa sobre nacionalidad, la cual, en su artículo 3° transitorio, contenía una norma similar a la del proyecto en análisis. Ella pende de la consideración de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con fecha 5 de agosto de 1998, el Honorable Senado decidió la formación de Comisiones unidas de Constitución y de Derechos Humanos para analizar el mencionado proyecto. Sin embargo, ni esa iniciativa ni otras dos, también relativas a reformas constitucionales en materia de nacionalidad, fueron incluidas en la Legislatura Extraordinaria. Sí lo fue, en cambio, el proyecto al que me refiero en esta ocasión.

La iniciativa consta de un artículo único compuesto de cuatro incisos, y su finalidad es específicamente disponer la rehabilitación de la nacionalidad de aquellos chilenos que la hayan perdido por nacionalizarse en país extranjero.

Para tales efectos, los interesados deberán solicitarla dentro de veinticuatro meses, contados desde la publicación de la ley, siempre que tal nacionalización se haya producido antes de dicho plazo.

Se dispone, además, que la solicitud se presentará al Ministerio del Interior (Intendencias o Gobernaciones) o, en el exterior, en los Consulados chilenos. Y deberán adjuntarse los antecedentes que exija el respectivo reglamento.

Finalmente, se agrega que dicha Secretaría de Estado ordenará al Servicio de Registro Civil e Identificación las inscripciones o subscripciones pertinentes.

En cuanto a la vigencia de la indicada rehabilitación, el proyecto prescribe que ella será retroactiva a la fecha en que los beneficiarios se hubieren nacionalizado en el exterior. Esto, con la específica motivación de mejorar la situación de los hijos nacidos afuera, los que de otro modo en muchos casos tendrían la condición de apátridas.

Señores Senadores, llama la atención que el Ministerio del Interior nos haya informado, por intermedio de su Director de Extranjería, que existe un número aproximado al millón de chilenos que se encuentran en ambas condiciones; vale decir, o perdieron la nacionalidad por las circunstancias indicadas, o son apátridas.

El N° 1° del artículo 11 de la Carta Fundamental dispone que la nacionalidad chilena se pierde “Por nacionalización en país extranjero,”. Consta, de los antecedentes hechos valer por el Ejecutivo en su mensaje y en las explicaciones dadas a conocer por las autoridades respectivas del Ministerio que asistieron a las sesiones de la Comisión, que son miles los casos de chilenos que por diversos motivos debieron renunciar a su nacionalidad de origen con el objeto de adoptar la del país donde residen.

Agrega el Ejecutivo que los afectados han realizado permanentemente muchos esfuerzos para recobrar su nacionalidad, y que se ha estimado de toda justicia habilitar los medios legales para tal efecto, explicitando que a ello obedece precisamente este proyecto de ley.

Vuestra Comisión ha estimado unánimemente que existen poderosas razones para rehabilitar la nacionalidad chilena a miles de personas que la perdieron por la circunstancia indicada, y que se vieron abocadas a renunciar a la nacionalidad de origen en contra de su voluntad y por motivos de fuerza mayor. Destaca, asimismo, que en la inmensa mayoría de los casos no hubo ánimo de cortar los vínculos con su patria de origen.

Por estas consideraciones, el referido órgano técnico, por la unanimidad de sus miembros presentes –Senadores señores Ríos, Urenda, Viera-Gallo y quien habla-, aprobó en general el proyecto del Ejecutivo. Sin embargo, debo hacer presente a la Sala que la Comisión resolvió aprobar sólo la idea de legislar, aplicando lo prescrito en el artículo 36 del Reglamento, a pesar de tratarse de una iniciativa de artículo único, porque sus miembros concordaron en que es posible perfeccionar su texto durante el trámite de elaboración del segundo informe.

Eso permitirá, sobre todo, efectuar un estudio más pormenorizado respecto de la cuestión planteada por el Honorable señor Urenda, quien expresó que, si bien concurría a la aprobación en general del proyecto por la evidente justicia de la rehabilitación propuesta, abrigaba, sin embargo, ciertas dudas sobre la constitucionalidad de la normativa, por cuanto implicaría alterar el sentido del N° 1° del artículo 11 de la Constitución, burlando en cierto modo sus efectos.

En el fondo, el argumento de Su Señoría incidiría en la circunstancia de que se requeriría de ley específica para la rehabilitación, y no una ley general, como la planteada en este caso.

Por otra parte, el Senador que habla agregó también que, dada la finalidad perseguida por el proyecto, podía ser útil especificar que la rehabilitación sólo procederá cuando la pérdida de la nacionalidad se haya producido sólo por la causal del N° 1° del mencionado artículo 11, esto es “Por nacionalización en país extranjero,” y no por las demás causales de dicho precepto, las que tienen una especificidad diferente, si bien la iniciativa no hace distinciones al respecto. Por eso, en la hipótesis de aprobarse la idea de enviarla a Comisión para segundo informe, se convino en que así se procedería a redactar la norma.

En tal virtud, la Comisión recomienda aprobar en general el proyecto y disponer de un segundo informe para su discusión en particular, con fijación de plazo para la presentación de las indicaciones pertinentes.

## Legislatura 341, Sesión 20 de 18 de Enero de 2000

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES BOMBAL, PARRA, RÍOS, SILVA Y URENDA CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE POR ESPECIAL GRACIA, NACIONALIDAD CHILENA AL SEÑOR JUAN LUCARINI STRANI (2451-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Los abajo firmantes hemos considerado siempre en su recto sentido la norma del art. 10 de la Constitución de la República, que en su N° 5 establece que son chilenos "los que obtuvieron especial gracia de nacionalización por ley". El estudio reflexivo de los antecedentes que con arreglo a nuestras tradiciones y costumbres han consagrado la aplicación de esta norma constitucional, nos permite corroborar nuestra íntima convicción de que aquel precepto ha sido establecido con el fundamental propósito de hacer honor a quienes por su talento, capacidad, perseverancia y abnegación puestos al servicio de nuestra Patria, ameritan el que ésta les reconozca como testimonio de honor, que tienen derecho a adquirir nuestra nacionalidad sin perder la de origen, como constancia pública de nuestro reconocimiento a todo el bien que con su actividad permanente en diferentes campos, ya sea al servicio de la cultura, del saber, de las artes, del amor al ser humano, de la protección a los desvalidos u otras nobles expresiones semejantes de la vida, han realizado intensamente en bien de Chile. Es el caso del ciudadano italiano de origen don Juan Bautista Lucarini Strani, nacido el 1º de Mayo de 1915, Sacerdote, quien ha vivido y trabajado en Chile más de 42 años desde que arribara a Santiago en Abril de 1948. Acompañamos el respectivo "curriculum". El señor Lucarini, miembro de la reconocida Congregación de don Orión, ha entregado en distintas partes de Chile, desde aquella fecha, la materialización de su esfuerzo, trabajo intenso, tenacidad y amor al prójimo en el rubro de la atención tanto y preferentemente de los discapacitados mentales como de los pobres de la 3ª Edad. La acción del padre Lucarini ha sido siempre silente, abnegada pero de una efectividad extraordinaria que puede testimoniar y testimonia nuestra sociedad sin excepciones: La hermosa obra del Cottolengo en Cerrillos, que alberga hoy en diversos pabellones a ancianos pobres y a niños de ambos sexos, más otros de la misma índole en Rancagua, Quintero, Los Angeles, Pirque, etc., han ido dejando el testimonio vivo de cómo la preocupación permanente por el discapacitado y por el adulto mayor que ha sido la motivación de la obra de don Orión, ha demostrado que quienes como el Padre Lucarini ha sido tantos años provincial de esa institución en Chile ha impreso el sello y la impronta de su amor por nuestra Patria en tanta obra de beneficencia que ha favorecido a la causa de los humildes y de los desamparados en distintos puntos del país. Podría argumentarse que quienes por razón de su profesión se dedican a hacer el bien no necesitan, porque cumplen con su deber, de reconocimientos especiales. Pero nosotros pensamos que la Ley de especial gracia tiene su motivación esencial en la forma como la colectividad nacional recibe el bien del actuar de un extranjero que, radicado en este caso en el país, ha entregado a raudales la proyección de su obra en beneficio de miles de nuestros conciudadanos. De esta manera pensamos que cuando en nuestra Patria se habla de la discapacidad mental y de la 3ª edad, no puede estar ausente de nuestro pensamiento el nombre de un

ciudadano extranjero: Juan Lucarini Strani, que tanto ha hecho por el bien de quienes sufren en uno y otro campo. Y ello, merece sin duda el reconocimiento que entraña la condición de nacional que, a nuestro juicio, debe otorgársela por Ley de la República. En esta virtud, los Senadores firmantes venimos en someter a vuestra consideración el siguiente Proyecto de Ley. Vistos: Estos antecedentes y considerando lo dispuesto en el art. 10 N° 5 de la Constitución de la República, apruébese el siguiente Proyecto de Ley: "Artículo único: Otórguese al italiano de origen don Juan Lucarini Strani la nacionalidad chilena. (Fdo.): Enrique Silva Cimma.- Mario Ríos Santander.- Carlos Bombal Otaegui.- Augusto Parra Muñoz.- Beltrán Urenda Zegers.- Mariano Ruiz-Esquide

## **Legislatura 341, Sesión 21 de 25 de Enero de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAL DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente?. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, como en otras ocasiones, la Contraloría General de la República -con una periodicidad peligrosa- debe estar planteando cuestiones de esta naturaleza, que significan que no se ha contemplado una necesidad ineludible e impostergable, reconocida sólo por una vez durante el Gobierno del señor Alessandri, en orden a que, por razones obvias, derivadas de su condición de organismo constitucional autónomo, requiere contar con independencia precisamente respecto de las entidades a las que fiscaliza. Y justamente por ello fue que se llegó a considerarle un presupuesto propio, sobre la base de una cantidad mínima determinada en la Ley de Presupuestos y que, desde luego, iba incrementándose año a año por el alza del costo de la vida.

Deplorablemente, lo anterior, que permitió configurar en la realidad, como una cosa auténtica, el sentido pleno de la autonomía constitucional de un organismo que ha menester de ella por motivos evidentes, se perdió con el tiempo. Y la norma respectiva, que tal vez pudo haber sido imitada en otros casos muy similares, no sólo no lo fue, sino que cayó en el desván del olvido y fue derogada durante el régimen autoritario, en circunstancias de que debió prevalecer.

Por fortuna, la iniciativa en estudio viene a solucionar, si bien en una parte mínima, la situación que sufre a diario el personal de la Contraloría General de la República. Se trata de funcionarios que no pueden estar presentando pliegos de peticiones y ni siquiera planteamientos de mucho valimiento ante el Ejecutivo, porque lo fiscalizan. Ha habido períodos en que precisamente ese factor ha dejado a la Contraloría en una condición tan menguada como la que ahora exhibe por razones de otra índole.

En consecuencia, el proyecto amerita, a mi modesto juicio, que sea aprobado en plenitud, sin perjuicio de echar de menos la necesidad, absolutamente impostergable, de que se supere a la mayor brevedad la falta de la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría. Ello permitirá que en definitiva el organismo recobre su situación del pasado, la que perdió, no por hechos que le fueron imputables, sino por abandonos en el tiempo que creo fundamental solucionar.

Nada más.



## **Legislatura 341, Sesión 22 de 07 de Marzo de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **TRASLADO A DÍAS LUNES DE FERIADOS QUE INDICA. VETO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, no es nuestro propósito oponernos a la iniciativa ni, mucho menos, al veto. Sin embargo, apreciamos en el texto de este último un dislate que considero, por lo menos desde el punto de vista de la correcta técnica legislativa, delicado. Tanto la redacción aprobada por la Cámara de Diputados como por la Comisión de Gobierno del Senado empieza diciendo que se trasladan “los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos”. Que yo sepa, no hay descubrimiento de dos mundos. No lo hubo nunca. La verdad es que cuando aquello se planteó durante el Gobierno del Presidente Aylwin con motivo de celebrarse los 500 años, se prefirió hablar del “encuentro de dos mundos”. Pero una cosa es el “encuentro de dos mundos” y otra el “descubrimiento de dos mundos”. Me parece delicado que este texto pueda aprobarse así. Naturalmente, si lo rechazamos, estaríamos postergando una iniciativa que todos quieren aprobar. No sé si bastaría que el Senado deje constancia, para la historia de la ley, de que de lo que se trata es del “encuentro de dos mundos” y no del “descubrimiento de dos mundos”. En ese sentido, el Honorable señor Parra y quien habla sugerimos la aprobación del veto, pero con la aclaración que acabo de manifestar. He dicho.

## **Legislatura 341, Sesión 23 de 14 de Marzo de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **COMPLEMENTACIÓN DE NORMAS SOBRE DISCAPACITADOS MENTALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, el segundo informe cuyo debate estamos iniciando, y respecto del cual haré una breve relación, fue aprobado unánimemente por las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Salud, unidas. Marco ético En una sociedad democrática es importante reconocer la desigualdad y construir herramientas que permitan una equiparación de oportunidades, entendida como un proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen al servicio de todos, especialmente de las personas con discapacidad. El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia; que tales necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades, y que la integridad de los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación. En tiempos pasados, las respuestas al fenómeno de la discapacidad fueron dadas bajo la forma de protección social, de tratamiento aparte de la sociedad y de desarrollo de servicios especializados. Independientemente de su buena intención o necesidad, estas respuestas colaboraron para agravar el problema de la exclusión y la baja participación social del colectivo de personas con discapacidad. Dar valor a la diferencia, a la diversidad, constituye a nuestro juicio uno de los grandes retos actuales de nuestras sociedades. La ausencia de "visibilidad" de las personas con discapacidad en la vida ordinaria, como por ejemplo la tendencia tan arraigada en muchas familias a esconderlas, no ha hecho más que alimentar los estereotipos que a ellas se referían. Esta situación ha contribuido a reproducir automáticamente el ciclo de exclusión. De esta forma, uno puede observar la misma asociación reforzada de prejuicios, desigualdad de oportunidades y discriminación. El motor de esta evolución es la toma de conciencia de la oportunidad de valorar mejor la diferencia entre los individuos, creando procesos sociales y educacionales con la preocupación bien entendida de la igualdad. El valor fundamental de la igualdad se percibe ahora como el punto de referencia en torno al cual gira todo lo demás y constituye la esencia del movimiento basado en los derechos de las personas con discapacidad. El concepto de igualdad de oportunidades es, por lo tanto, más amplio, pero incluye el principio de no discriminación. En esencia, este esfuerzo se puede resumir en la idea de la "integración en la vida diaria". Esto implica la formulación de políticas para favorecer la total participación y la asociación de las personas con discapacidad a los procesos educacionales, sociales y otros, respetando al propio tiempo la capacidad de elección personal. De forma gradual se puede observar cómo las políticas de algunos países van cambiando su orientación, desde la administración de medidas tendientes a superar las limitaciones funcionales, hacia la instauración de la igualdad efectiva de los derechos, con numerosas variantes, según los países. Una tendencia mundial particularmente relevante es el abandono progresivo de la creación de nuevas estructuras separadas para atender a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. El proyecto que se aprueba Dicho marco ético sirvió

de fundamento para esta iniciativa, tan bien acogida por todos los sectores y de la cual quien les habla es uno de sus autores, junto con los Honorables señores Bombal y Pérez. Este proyecto tiene por objetivo modificar la ley N° 18.600, sobre deficientes mentales –así se denomina el texto vigente-, único cuerpo legal que se preocupa sobre una discapacidad específica. Sus aspectos centrales son los siguientes: 1.- Actualizar y mejorar las normas sobre protección de los discapacitados mentales, armonizándolas con la ley N° 19.284, sobre integración de personas con discapacidad. 2.- Coordinar la ley N° 18.600 con la ley mencionada en cuanto a usar la nomenclatura de “persona con discapacidad mental” en vez de “deficiente mental”, a los derechos que asisten a los discapacitados mentales y a las personas obligadas a brindárselos. 3.- Reorientar la educación a los discapacitados mentales sobre la base del principio de la integración y no del de paternalismo excluyente. 4.- Uniformizar el procedimiento para la declaración de la discapacidad mental, que actualmente se encuentra disperso y genera en los familiares de estas personas confusiones que a menudo no les son aclaradas satisfactoriamente. 5.- Por último –y éste fue el impulso inicial para el proyecto-, establecer a favor de las personas con discapacidad mental una curaduría de pleno derecho, que será ejercida por las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y que las tengan bajo su cuidado permanente. Es interesante señalar la justificación de la iniciativa. En efecto, hoy el país tiene, aproximadamente, 616 mil personas con discapacidad. De este número, los discapacitados mentales, los únicos que cuentan con una ley especial –como dije-, llegan, según el Instituto Nacional de Estadísticas, a cerca de 81 mil personas. Al parecer, la realidad eleva considerablemente esta cifra. En la actualidad, quienes padecen de discapacidad mental provienen de hogares constituidos por una o dos personas, regularmente destruidos por la discapacidad y donde uno solo de los padres –por lo general, la madre- tiene el cuidado del discapacitado. A ello debe adicionarse que comúnmente las personas que los cuidan son de edad avanzada. El fenómeno excluyente que genera la discapacidad mental produce la huida de los familiares y, en consecuencia, la soledad de su manutención. Cabe agregar a lo anterior el hecho de que las personas con discapacidad mental hace dos o tres decenios tenían una expectativa de vida menor a 20 ó 25 años de edad, lo que regularmente permitía que el menor permaneciera siempre bajo el cuidado de su protector hasta su muerte. Sin embargo, de un tiempo a esta parte esa expectativa de vida ha aumentado sustantivamente. En efecto, según estadísticas oficiales, las personas de entre 15 y 29 años con discapacidad mental representan el 36,9 por ciento de los casos, y las de entre 30 y 60 años, el 32,6 por ciento. Es decir, existe en el país un potencial de abandono natural, por la muerte de quienes los tienen a su cuidado, de aproximadamente 69 por ciento de los discapacitados mentales, que prácticamente quedan en la orfandad total. Ante esa realidad, numerosas son las personas e instituciones que asumen voluntariamente, de manera remunerada o gratuita, el cuidado de los discapacitados mentales. El proyecto busca precisamente solucionar este problema disponiendo que, mientras se nombra un curador definitivo, quienes estén a cargo del cuidado permanente de los discapacitados mentales tengan la curaduría provisoria, con el objeto de evitar el desamparo que se registra en la actualidad. Éste es el proyecto que se halla sometido a la consideración de la Sala. Los desafíos pendientes Esta iniciativa ha producido en los miembros del Senado un interés sin igual –quienes planteamos la moción lo agradecemos profundamente- y ha presentado como desafío abocarse de fondo al tema global de la discapacidad. La ley N° 19.284, si bien constituyó un avance sustantivo en la materia, es hasta ahora un texto regularmente incumplido, tanto en el sector público como en el privado, sobre todo en lo relativo a la infraestructura

social. Existe, pues, un desafío pendiente: adecuar las normas sobre la discapacidad a los nuevos tiempos. Un país que no reconoce sus diferencias es una sociedad condenada al sectarismo y la exclusión. Abrigamos la esperanza de que muy pronto podamos enfrentar este desafío. Mientras tanto, el proyecto de ley sometido a la consideración de Sus Señorías viene a solucionar un problema impostergable. Por ello, solicitamos, con todo respeto, la generosa aprobación de la Sala. He dicho.

## **Legislatura 341, Sesión 28 de 05 de Abril de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN A CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA DE FUERO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, trataré de ser muy breve.

Aprobé en el Congreso Pleno el proyecto de reforma de la Carta porque se ajustaba a los fundamentos que se invocaron para establecer allí lo que se ha denominado “Estatuto de los Ex Presidentes de la República”. Y, esta mañana, en la Comisión de Constitución aprobé la iniciativa que discutimos ahora en la Sala porque, como lo dijo acertadamente su Presidente, si bien la norma sancionada por el Congreso Pleno se basta a sí misma, ningún impedimento hay para modificar el Código de Procedimiento Penal como aquí se procura hacerlo.

Sin embargo -con el perdón del señor Presidente y de Sus Señorías-, resolví intervenir en este momento porque el debate de esta tarde introduce o pretende introducir tales conceptos de confusión que, a mi modesto juicio -lo digo con el mayor respeto-, es útil tratar de precisar, sobre todo para la historia de la ley, a fin de que no quede duda alguna acerca de que lo que se está haciendo se halla perfectamente ajustado a las normas del Derecho escrito, a los principios jurídicos y doctrinarios, e inclusive, al léxico que es dable aplicar en esta materia.

Me permito recordar a los señores Senadores -porque esto no se ha dicho así- que el fuero de que se ha estado hablando y el que se regula en algunas disposiciones procesales, complementando las normas de la Constitución, es la consecuencia de un principio fundamental: el de que toda persona que acomete una función pública es responsable de las resultas derivadas de su ejercicio. Y cuando se trata de personas que desempeñan una función pública de alto nivel, se les otorga un fuero, que quiere decir, simplemente, que no podrán ser sometidas a juicio sin que previamente se estudie el desafuero.

Ésa es una posibilidad del fuero, que es la consecuencia de la responsabilidad que corresponde a quienes ejercen funciones de alto nivel.

Sin embargo, existe otra modalidad de fuero, que responde al concepto de jerarquía de determinada función y se otorga a algunas personas en razón de la dignidad de ella. Y eso es lo que se está haciendo, por lo demás, respecto de los ex Presidentes de la República.

Por consiguiente, a mi modesto juicio, existe un error al decir que ciertos cargos no deben tener fuero. Los cargos tienen fuero, señor Presidente, ya como consecuencia de una responsabilidad, ya como consecuencia de la jerarquía de la función de que se trata.

Basta acudir al Diccionario de la Real Academia Española, de plena vigencia en Chile, de acuerdo con el Código Civil, para reconocer que la norma en comento se remite en lo jurídico tanto a una como a otra modalidad de fuero: ya al fuero que significa la consecuencia de la responsabilidad de funciones de alta jerarquía, ya al que implica el ejercicio de funciones de dignidad, como las de los ex Presidentes de la República, a quienes se reconoce el fuero per se, no en razón de actos -¿de qué actos se va a tratar si era responsable y tenía fuero en cuanto Presidente activo!-, sino simplemente por su dignidad de ex Jefes de Estado.

Por consiguiente, a mi entender, las expresiones han sido perfectamente bien utilizadas en un caso y otro: tanto en la reforma que se votó hace pocos días en el Congreso Pleno como en el proyecto aprobado esta mañana en nuestra Comisión de Constitución y que ahora se ha sometido a consideración de la Sala.

## Legislatura 341, Sesión 29 de 11 de Abril de 2000

### Proyectos de Acuerdo Presentados

#### PROTECCIÓN DE DERECHO DE SINDICACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva, en su segundo discurso. El señor SILVA.- En efecto, señor Presidente. Porque me permito recordar que, en verdad, casi todos los señores Senadores hicieron uso de la palabra en su primer discurso. Realmente, el Convenio N° 151 ya ha sido debatido in extenso en el seno de esta Corporación. En su oportunidad vino con un informe favorable de la Comisión de Trabajo y otro emitido por la de Relaciones Exteriores. En lugar de ser votado después de esa discusión tan larga, se pidió un informe de ambas Comisiones, unidas. Y por ello ha llegado a tratarse nuevamente ahora, con un pronunciamiento también favorable, pero esta vez de los dos órganos técnicos. Lo sorprendente es que la dificultad se ha suscitado como consecuencia de una cuestión nueva, a la cual se refirió el Honorable señor Ríos, quien preguntó al señor Ministro por qué se está recurriendo a convenios para aprobar temas propios de la regulación laboral por la vía de la legislación. Y ello ha originado un debate absolutamente inédito, en un comienzo. Pero, si bien se pretendió que lo fuera, la verdad es que la mayor parte de los señores Senadores han repetido las argumentaciones concernientes al fondo del asunto, ya debatido en esta Corporación hace mucho tiempo. En cambio, salvo el Honorable señor Díez, no ha habido quienes contesten de alguna manera la interrogante que obedece a la filosofía fundamental de la norma en Chile, planteada por el Senador señor Ríos. Porque, en el fondo, ¿de qué se trata ahora, señor Presidente? Nada más que de determinar cuál es el ámbito de acción normativa de un tratado y cuál corresponde a una ley. De alguna manera esa pregunta pretende sostener -al menos implícitamente-, o bien, se puede deducir de ella, que un convenio no puede caer en las materias propias de la ley. Esto significa un evidente error de conceptos, como también una contravención a la norma explícita del inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República. En el fondo, aquí no puede haber cuestión de soberanía, pues ella está expresamente salvaguardada en el sentido de que los tratados pueden -naturalmente cuando son ratificados por Chile y se encuentran vigentes- caer en el ámbito de la norma que regula la soberanía. Por lo tanto, señor Presidente, me parece que hemos entrado en la discusión de un tema que realmente quedó agotado, pues el contenido de este Tratado se debatió in extenso en la sesión anterior, donde se llegó a la conclusión de que no había inconveniente alguno en apoyar y aprobar un instrumento internacional de esta índole. Por lo demás, si hubiésemos de entrar a discutirlo desde el punto de vista de la filosofía de los tratados, deberíamos meditar y reflexionar profundamente acerca de si es útil o no que nuestro país esté incorporado a la Organización Internacional del Trabajo, y en cuanto a si es pertinente o no que al formar parte de ella tenga el legítimo derecho de aprobar, mediante la acción del Jefe de Estado, un acuerdo de la OIT, naturalmente sometiendo a la ratificación por parte del Congreso. Si se pretende debatir dicho aspecto, podemos caer en una materia en extremo peligrosa, pues implicaría abocarse al análisis de la competencia que le asiste al Gobierno de la República para aprobar tratados,

sometiéndolos, obviamente, a nuestra competencia por la vía de la ratificación. En virtud de lo anterior -y con esto termino, pues la Mesa me indicó que éste era mi segundo discurso, respecto de lo cual tiene razón por cuanto ya me pronuncié sobre el fondo del asunto-, ahora me he referido a una materia distinta, que tiene incidencia específica en el hecho de que la filosofía de nuestra normativa jurídica permite, desde el punto de vista constitucional, dar al Tratado la misma validez de la ley. Por eso, el referido instrumento internacional tiene igual contenido y fuerza que la ley. El señor DÍEZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador? El señor SILVA.- Terminaré de inmediato mi intervención, Su Señoría. Pero si el señor Presidente lo autoriza, no tengo inconveniente en concedérsela. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, tendría que ser con cargo a los 22 segundos que le restan. El señor DÍEZ.- No deseo ocupar el tiempo del Honorable colega. El señor SILVA.- Muchas gracias, Su Señoría. Por último deseo manifestar que, a mi modesto juicio, una y otra norma tienen el mismo valimiento jurídico, naturalmente -como lo dijo el Senador señor Díez- respetando las normas de la Carta Fundamental. Sin embargo, como muy bien lo sostuvo el señor Presidente, en este instante ello no es materia de nuestra competencia. He dicho.



## **Legislatura 342, Sesión 1 de 06 de Junio de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROVISIÓN DE VACANTES DE PARLAMENTARIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, voy a aprobar el proyecto, el cual, tratando de buscar una solución al problema de provisión de vacantes en los cargos de Parlamentarios, en verdad idea un sistema mucho más adecuado y democrático y, por tanto, más satisfactorio que el actual. Y ello, desde dos puntos de vista. En primer término, no se puede dejar de considerar que el perfeccionamiento de la gestión de los partidos políticos contribuye, sin duda, a un mejor desenvolvimiento de la democracia. De tal manera que, si se trata de mantener la tradición del partido y su continuidad en cuanto a quiénes serán los encargados de representarlo políticamente en el Congreso, es evidente que la fórmula propuesta resulta mejor que la actual. En segundo lugar, el proyecto soluciona un problema que se ha suscitado con posterioridad a la vigencia de la Constitución de 1980, como es el relativo a los denominados “pactos políticos”, los cuales no siempre son la consecuencia de posiciones coincidentes. Recuerdo, señor Presidente –y esto lo digo a título meramente ilustrativo-, que ya en 1895, en la Segunda Convención del Partido Radical, se acordó no aceptar coaliciones cuando éstas no fueran coincidentes con los puntos de vista ideológicos de la colectividad. Fue precisamente por eso que en 1906 don Valentín Letelier planteó también la tesis de que el perfeccionamiento de los partidos políticos era esencial para la consecución en plenitud del concepto de la democracia. Todas estas razones se reflejaron muy claramente en la primera intervención del Senador señor Valdés al iniciarse el debate sobre el tema, y luego los señores Senadores han expresado en sus intervenciones juicios confirmando la conveniencia de aprobar la iniciativa. Por todo lo anterior, voto que sí.

## **Legislatura 342, Sesión 5 de 20 de Junio de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SUPRESIÓN DE LEGISLATURA EXTRAORDINARIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el último Senador inscrito, el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, mi voto, lógicamente, será favorable al proyecto.

Quiero sí dejar constancia, con agrado, de que esta materia ya ha sido debatida cuatro veces en esta Honorable Corporación, lo cual demuestra el extraordinario celo y cuidado que la Sala pone al tratar aquellos asuntos relacionados con reformas constitucionales.

Cada una de las palabras de la iniciativa en debate –la que a mi manera de ver es muy clara y precisa- fueron estudiadas meticulosamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Y el uso de ellas tiene su explicación. La tiene, por ejemplo, la palabra "cualesquiera", que aquí se comentaba. ¿Por qué? Porque debe recordarse que uno de los números propuestos reemplaza una norma de la Constitución actual referente al Congreso. Lo que se quiso fue indicar precisamente que el Presidente de la República podría pedir, con motivos calificados o específicamente señalados, que cualesquiera de las dos ramas del Congreso se reuniese. De allí proviene la expresión.

Por lo tanto, señor Presidente, voto favorablemente, por creer que la Corporación ha agotado un estudio a fondo sobre la materia en cuatro reuniones.

### **Participaciones en Incidentes**

#### **PROHIBICIÓN A BANDAS DE GUERRA ESTUDIANTILES DE ARICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, deseo complementar la primera intervención del Honorable señor Parra y referirme, en términos muy breves y respetuosos, a las palabras de mi fraterno amigo el Senador señor Cordero.

Me parece que Su Señoría malentiende la personalidad y los juicios emitidos por el señor Intendente de Tarapacá.

Conozco desde hace muchos años a don Jorge Tapia. Fue alumno mío en la universidad, y después, un distinguido profesor de Derecho Constitucional. Sus actos siempre han estado guiados por su convicción esencialmente pacífica: lo que debe predicarse entre los chilenos es precisamente la paz. No es hombre de odios, a pesar de que sufrió los rigores de la isla Dawson, primero, y del exilio, luego, durante muchos años.

No me extraña que el señor Tapia haya emitido la circular en comento, que desconozco, pero que, según sus explicaciones, se refiere al deseo de que los jóvenes educandos, especialmente los de enseñanza básica, se formen un juicio relacionado esencialmente con la defensa de la paz, de la concepción pacífica de la vida.

Dentro de esa idea y de tales parámetros, comprendo perfectamente bien la fundamentación que guió al señor Intendente de Tarapacá para solicitar suspender el tipo de prácticas de que se ha hecho mención, que no son nuevas ni excepcionales.

Al respecto, permítaseme relatar una anécdota de cuando yo era niño, en Iquique, ¡hace ya 200 años...! En dicha ciudad, todos los alumnos de la enseñanza primaria, por instrucciones de nuestros maestros, cantábamos un versículo que recuerdo hasta hoy y que voy a repetir:

“Tacna y Arica les saca pica.

“Tarapacá les saca más.

“Antofagasta, ja, ja, ja.”.

¡Eso se nos enseñaba a los muchachitos para que lo cantásemos día a día en el colegio!

Obviamente, si uno medita sobre el contenido de tal versículo, su significado es tal vez mucho más fuerte en cuanto al sentido casi de agresión o de ridículo hacia los países vecinos del norte, que siguen siendo nuestros hermanos.

Por lo tanto, no creo que estas cosas puedan valorarse con un sentido catastrófico, ni mucho menos que sea admisible formular imputaciones al señor Intendente de Tarapacá, en circunstancias de que el juicio emitido por él, en el fondo, no implica más que expresar el anhelo de una enseñanza fundada en principios pacíficos que ojalá todos los chilenos pudiéramos practicar, porque así, a mi entender, lograríamos la felicidad y el amor entre nosotros.

He dicho.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

## **Legislatura 342, Sesión 7 de 04 de Julio de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, concuerdo con las consideraciones del Presidente de la Comisión de Constitución.En verdad, el artículo 90 de la Carta Fundamental reconoce explícitamente que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas por Carabineros e Investigaciones. Estimo que el artículo 79 propuesto no altera en manera alguna dicho precepto constitucional. Creo que hay un exceso de suspicacia -lo digo con todo respeto- de parte de los Senadores que presentaron la indicación renovada.Sin embargo, si se desea perfeccionar el texto, no hay inconveniente en incluir -como señalaba el Honorable señor Fernández- a ambas instituciones en el inciso primero del artículo 79. De esta manera, sin duda alguna se resolvería el problema y no seguiríamos dilatando una discusión que en el fondo se torna irrelevante.He dicho.

## **Legislatura 342, Sesión 9 de 11 de Julio de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE PARADERO DE DETENIDOS DESAPARECIDOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me cupo el honor de presidir esta Comisión durante dos años y fracción. Específicamente, dentro de ese lapso me tocó dirigir los trabajos a que se refirió el Honorable señor Viera-Gallo, que preside el organismo técnico, y que culminó el desarrollo de los trabajos sobre los cuales ha informado.

En primer término, me place dejar constancia de algo que es muy positivo y que considero muy útil en relación a la forma como el Senado debe desarrollar este tipo de materias: el grado de absoluta unanimidad con que los distintos miembros de la Comisión enfocaron su labor y aprobaron todo lo que ella debía desarrollar, en un campo que era extremadamente difícil.

En verdad, eso facilitó el trabajo de la Comisión y permitió que, cuando dicho organismo ya estaba a punto de culminar sus actividades exitosamente -por razones obvias que decían relación a los contactos que era menester tomar en la etapa final a nivel de jefes de los comandos de las Fuerzas Armadas para los efectos de tener una reunión conjunta con ellos-, se realizara un encuentro con el señor Ministro de Defensa Nacional de la época. Éste expresó que no se habría imaginado nunca un avance tan espectacular, y que tal avance, con el enfoque de la materia por parte de las Fuerzas Armadas, hacía muy viable la posibilidad de encontrar un punto de solución, que no fue otro el que -como consecuencia de ese encuentro- culminó con la determinación de formar la Mesa de Diálogo, la cual, afortunadamente, fue exitosa gracias -en mi modesta opinión- a las aportaciones y antecedentes que la Comisión de Derechos Humanos del Senado tuvo a bien entregar al señor Ministro de Defensa Nacional.

En consecuencia, al poner término a esta gestión, para el Senador que habla es muy honroso dejar testimonio de que la actuación exitosa de la Comisión durante ese lapso tan importante, en gran medida, se vincula al grado de concepción unívoca y unánime con que los señores Senadores trabajaron en ese período.

Pudo tal vez esa culminación ser más brillantemente definitiva, por cuanto estábamos a punto de recibir antecedentes específicos acerca de dónde se encontraban ubicados los restos de un número importante de personas desaparecidas y detenidas desaparecidas. Deplorablemente, en ese momento se produjo el cambio y la Comisión debió, por razones obvias, poner término a su gestión. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno. El señor MORENO.- Señor Presidente, al igual que el Senador señor Sabag, quiero sumarme a las felicitaciones a los miembros

de la Comisión de Derechos Humanos por haber conducido y efectuado este trabajo.

A mi juicio, se trata de un elemento de tal significación en la vida del país que, probablemente, en la Sala del Senado debería haberse dado mayor realce a sus conclusiones y, también, más difusión. Pero lo que en este momento no se pudo realizar quedará en la memoria y en la Versión Taquigráfica de la Corporación.

Deseo formular una breve pregunta al Senador señor Viera-Gallo.

El número de personas detenidas desaparecidas por Región asciende a 952. La información entregada por la Mesa de Dialogo –cuyo trabajo hemos seguido con atención- no coincide con la cantidad recién mencionada.

Por lo tanto, con el objeto de que quede constancia en la Versión Taquigráfica, deseo consultar al señor Senador cuál es el número real y la nómina de detenidos desaparecidos, para no dejar dudas sobre el particular. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Gracias a la interrupción concedida por el Honorable señor Moreno, tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo. El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, tal como señalé, la Comisión llegó al convencimiento, por la información entregada tanto por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos como por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, de que faltan por descubrir 952 personas detenidas desaparecidas, de las cuales 39 eran menores de edad y 73, de sexo femenino (9 de ellas se encontraban embarazadas). Ésa fue la información que tuvimos.

Ahora bien, esos datos pueden no ser exactos, porque dentro de las investigaciones que los magistrados realizan todo el tiempo existen nuevas denuncias de personas que antes no se habían atrevido a presentarlas y, por lo tanto, no se encuentran calificadas.

En segundo lugar, hay ciertos casos de detenidos desaparecidos que no figuran en el listado; me refiero al de los tres norteamericanos -cuya aclaración de muerte es solicitada por el Gobierno de Estados Unidos-: dos ocurridos en 1973 (uno de ellos dio origen a la película “Missing”) y otro en 1985, relativo a la desaparición del señor Boris Weisfeiler.

Entonces, puede ser que existan más o menos personas detenidas desaparecidas. Además, tenemos el trabajo que se encuentra desarrollando permanentemente el Instituto Médico Legal. En consecuencia, se trata de cifras que pueden ir variando. Pero ése es el universo del cual estamos hablando.

Señor Presidente, el Senador señor Silva desea añadir algo. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Dentro de la interrupción concedida por el Honorable señor Moreno, tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, debo hacer presente que ya se han encontrado restos de detenidos desaparecidos por una cifra superior a 195 personas. El señor MORENO.- ¿Además de la señalada precedentemente? El señor SILVA.- Sí.

## Proyectos de Acuerdo Presentados

### ACUERDO ENTRE CHILE Y CUBA SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en concreto, los antecedentes que se tuvieron a la vista para tomar la resolución a que me referí fueron los siguientes.

La deuda de 50 millones de dólares que Cuba mantenía con nuestro país -por un cargamento de azúcar que llegó el 11 de septiembre a bordo de unos buques que se devolvieron sin descargar-, fue pagada.

El chileno que estuvo detenido en Cuba durante largos años fue puesto en libertad. Al respecto, hubo un señor Senador que, de alguna manera, intervino específicamente, por cuanto se encargó de transportarlo y asegurarse de que volviera a Chile.

Por último, con relación a la guerrilla, se hizo un análisis profundo, acotado, sistemático, comprobándose que efectivamente durante el Régimen autoritario hubo instrucción de guerrillas de chilenos en Cuba, pero que esos adiestramientos terminaron completamente a raíz de la exigencia categórica del Gobierno del Presidente Aylwin.

Ahora, Su Señoría se refiere a circunstancias posteriores que yo ignoro. Más bien, alude al hecho de que de alguna manera se estaría dando protección a chilenos que intervinieron en nuestro país en determinados actos y que hoy se hallarían en Cuba. Lo que yo digo atañe al caso de chilenos que fueron instruidos en Cuba, para los efectos de hacer guerrilla en nuestro país. Y eso, categóricamente, terminó en los inicios del Gobierno del Presidente Aylwin.

En síntesis, señor Presidente, por todos los antecedentes a que hice mención y dada la configuración específica del Acuerdo que está sometido a nuestra consideración, voy a votar a favor.

## **Legislatura 342, Sesión 11 de 18 de Julio de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y RÉGIMEN DE GOBIERNOS CORPORATIVOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- La indicación N° 169, renovada por los Senadores señores Ominami, Parra, Gazmuri, Viera-Gallo, Núñez, Bitar, Lavandero, Ruiz De Giorgio, Zaldívar (don Andrés) y Silva, tiene por objeto agregar un artículo transitorio nuevo del siguiente tenor:

Artículo...- En el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la presente ley, deberá convocarse a Junta Extraordinaria de Accionistas para resolver si dicha sociedad se acoge de inmediato a las disposiciones de la nueva ley o aceptan un período transitorio de tres años a contar de la fecha de su resolución, tiempo en el cual podrán enajenar libremente sus acciones o cambiar su participación accionaria.



## **Legislatura 342, Sesión 19 de 29 de Agosto de 2000**

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **TRATADO ENTRE CHILE Y ARGENTINA SOBRE INTEGRACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN MINERA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Según el orden de inscripción, corresponde fundamentar su voto, hasta por 15 minutos, al Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, el Tratado sobre Integración Minera sometido a nuestra consideración tiene su origen en el Tratado de Paz y Amistad de 29 de noviembre de 1984, en cuyo Artículo 12º se creó una Comisión Binacional con el propósito de intensificar y lograr una mayor integración, especialmente en cuanto a exploración de recursos naturales. Sobre su base, el Gobierno democrático del Presidente Aylwin, por mi intermedio, suscribió el 2 de abril de 1991 un primer acuerdo de complementación económica, el N° 16, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Y en la misma fecha hizo otro tanto en relación con el protocolo N° 3, sobre exploración de recursos naturales a ambos lados de la frontera. Se inició, así, entre ambos Gobiernos una amplia política de integración internacional, fundamentalmente económica y en términos más generales. El estudio del proyecto de Tratado Minero data de 1997. Entre dicha fecha y la actual ha sido ya aprobado por la Cámara de Diputados y el Senado argentinos y por la Cámara de Diputados chilena, encontrándose ahora sometido a nuestra consideración. Su fundamento político no puede ser más claro. Se trata de materializar entre los dos países una diáfana política integracionista, tanto física como económicamente, y, a la vez, de configurar una definida estrategia de fortalecimiento de las relaciones vecinales. Ésta fue, en verdad, la política internacional que se trazó durante el Gobierno del Presidente Aylwin y que continúa invariable hasta hoy. En consonancia con ella, es útil señalar que el intercambio de nuestras relaciones económicas con Argentina se materializa actualmente en cerca de 400 proyectos de inversión de capitales chilenos, que en conjunto ascienden a aproximadamente 9 mil millones de dólares, lo que equivale a 40 por ciento del total invertido por Chile en el mundo. Debe destacarse que uno de los sectores en que hay mayor incidencia de tales inversiones es precisamente la minería. Después del primer Acuerdo Integral Minero, de 1991, se han concluido otros dos: Pascua Lama y Pachón. El Tratado en votación constituye, así, el instrumento destinado a asegurar un aprovechamiento recíproco de los recursos naturales. Como todo texto marco, sólo se materializará mediante protocolos adicionales ligados a proyectos específicos que habrán de ser sometidos a la consideración del Congreso Nacional. En cuanto a su contenido, me remito a la completa relación hecha por el señor Senador informante, a los comentarios concretos formulados durante el debate y a la explicación dada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía. Ello se estudió en profundidad durante la negociación, habiéndose evacuado en 1996 un informe al respecto por la Comisión Bilateral de Geología, integrada por el Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile y la Dirección Nacional del Servicio Geológico de Argentina. Sobre el particular, el ámbito presenta un sustento científico y técnico de importancia. Se determina una superficie, respecto de Chile, de 180 mil 165 kilómetros cuadrados, y otra de 160 mil 670 kilómetros cuadrados en relación

con Argentina, ambas fijadas mediante la vinculación de coordenadas geográficas determinadas por referencias según los sistemas geodésicos utilizados en cada territorio. El área se prolongaría hasta la latitud 49° sur. Al ámbito general se agrega uno de tamaño reducido en el sector latitud 51° sur, cerca de Puerto Natales. No se incluyen espacios marítimos, territorios insulares ni borde costero. La modificación se hará por tratado solemne. Asimismo, las Partes se comprometen a preservar la línea fronteriza, debiendo actuar la Comisión Mixta de Límites para la determinación precisa, en caso de que se requiera. El mapa ilustrativo no debería provocar controversia respecto del trazado límite. En síntesis, mediante estos elementos se han protegido consideraciones de sensibilidad estratégica, permitiéndose un trabajo en el área fronteriza con todos los resguardos que el tema conlleva. Lo referente al ámbito espacial de aplicación fue objeto de particular preocupación para Chile durante la negociación del Tratado. Interesaba, por un lado, estar en condiciones de responder cualquier duda acerca de si se ponía en juego algún elemento estratégico o con alguna incidencia y que no se quisiese compartir con Argentina, y, por el otro, que en la representación gráfica no se permitieran de alguna manera injerencias respecto del trazado límite, más todavía cuando a la sazón se hallaba pendiente la aprobación del Tratado del Campo de Hielo Sur. En ese sentido, las proposiciones que planteó Chile, negociadas durante varios meses, fueron finalmente acogidas por Argentina, adoptándose un lenguaje neutral en esta materia. En la descripción del área espacial de aplicación se emplean coordenadas y no se da lugar a duda alguna sobre el sector al que se refiere el Tratado. La representación del límite -que corresponde a la traza oficial entre los dos países- no fue objeto de un acuerdo especial de las Comisiones de Límites, lo que habría llevado a reabrir cuestiones limítrofes con Argentina, postergándose lo relativo al Campo de Hielo Sur. Por eso, el mapa es de tamaño reducido -idea de Chile-, a fin de no abrir debates inconducentes en materia minera. Otro aspecto importante era que el ámbito de aplicación no comprendiera espacios marítimos, islas ni el borde costero. Esto, por la susceptibilidad que provocaba en nuestro país el problema de la servidumbre, donde se confunde la idea de servidumbre minera con un derecho de libre tránsito y de acceso a puertos, con privilegios y ciertas garantías o inviolabilidades particulares. El ámbito refleja claramente que no tiene que ver con el borde costero y que queda preservada la integridad territorial de ambos Estados. También fue relevante para Chile lo relacionado con la zona austral. A pesar de que los servicios geológicos recomendaron que el corredor minero llegara hasta el Cabo de Hornos, comprendiendo Tierra del Fuego y cruzando el Estrecho de Magallanes, a nuestro país no le pareció que en esta etapa de la integración minera con Argentina fuera conveniente mezclar asuntos australes, puesto que en esa zona no existe presencia minera importante, como sí la hay en otras regiones. Sin perjuicio de ello, si se requiere, se ampliará el ámbito de aplicación mediante un tratado solemne. En resumen, señor Presidente, creemos que el Tratado es ventajoso por las siguientes razones: 1. Potenciará nuestras capacidades a través de una integración plena, equilibrada y conveniente. Promoverá, asimismo, la creación en nuestro hemisferio de un polo que permitirá enfrentar los retos que nos plantea la minería a nivel global. 2. El Acuerdo introducirá un factor de equilibrio en el nivel de las inversiones recíprocas, lo que es extraordinariamente importante. 3. Asimismo, constituye un mecanismo de promoción para el desarrollo de la zona fronteriza. 4. En tal sentido, pretende fortalecer la presencia de actividades económicas y de la Administración del Estado en dicha zona, lo cual tiene un impacto positivo en materia de integración territorial y seguridad. 5. El Tratado, además, generará desarrollo económico y social, favoreciendo a los habitantes de las regiones involucradas por la vía de la generación de mayores oportunidades

laborales.6. También puede ser considerado como un instrumento para agregar competitividad a la economía chilena, en la medida en que determinados proyectos pueden operar con economías de escala de mayor dimensión; para potenciar ciertos factores geográficos, como la cercanía con puertos, y para atraer inversiones.7. Permite el acceso a recursos naturales del país vecino, como los hídricos, que, de otra manera, requerirían negociaciones especiales. Igualmente merecen mencionarse las posibilidades de lograr mejor manejo ambiental, particularmente en lo que se refiere a depósitos de estériles y tranques de relave en Argentina.8. El instrumento otorgará mayor seguridad jurídica a inversionistas chilenos en territorio transandino, especialmente a nivel provincial.9. El Acuerdo debería constituirse en un medio activo para incentivar la participación coordinada con Argentina en los foros económicos internacionales en que se traten materias mineras, así como la promoción de los usos del cobre a nivel internacional y la defensa frente a restricciones indebidas al respecto en los mercados mundiales.10. El Tratado sobre Integración y Complementación Minera se inserta en una estrategia común para avanzar en la profundización de la integración entre Chile y Argentina. Esta visión conjunta está encaminada a obtener mayor bienestar para nuestros pueblos y lograr una inserción exitosa en un mundo crecientemente globalizado.11. Por último, desde el punto de vista geopolítico, el instrumento ciertamente constituye una base muy importante para Chile. Estimo fundamental, además, atendido a expresiones proferidas en la Sala así como en mi calidad de ex Canciller de la República, manifestar algunas prevenciones que considero indispensables para la real comprensión del asunto que se vota.1. En primer lugar, se ha sostenido categóricamente que mediante el convenio se establecen ciertas ventajas para un contratante, en perjuicio de los intereses nacionales, lo que a mi juicio está lejos de la realidad. Desde 1991, Chile y Argentina han suscrito una serie de acuerdos y convenios con el objeto de profundizar sus relaciones bilaterales, en un mundo que cada vez más genera, como condición indispensable de subsistencia en el concierto internacional, la celebración de actos de integración. Un ejemplo de esta posición integracionista la da Argentina al solucionar la permanencia irregular de más de 450 mil chilenos en la Patagonia. No estoy cierto, señor Presidente, de que la circunstancia hubiese sido la contraria, esto es, que Chile hubiese dado solución a un problema de esa índole con tanta facilidad como lo hizo el país vecino. Si no hubiera sido así, hasta el día de hoy nuestro Gobierno estaría sufriendo la situación irregular de casi medio millón de chilenos en la zona patagónica. El convenio que por este acto nos encontramos discutiendo se enmarca dentro de ese ámbito. Él no es una oportunidad para los Estados; por el contrario, es una oportunidad diáfana y definida para la empresa, que obtiene y genera recursos de la actividad minera. El objeto de los contratantes no es lograr ventajas geopolíticas, económicas o políticas individuales como Estados, sino, a la inversa, generar las condiciones adecuadas para la inversión empresarial. Al considerar el tratado en análisis, es preciso evaluar que la exploración y explotación de los recursos mineros a los que él podrá aplicarse atraerá una importante demanda de insumos y servicios, especialmente en nuestro país, en virtud de razones geográficas y de cultura laboral. Sólo tomando en consideración los proyectos mineros existentes a la fecha, a los cuales afectará positivamente el tratado y que proyectan una inversión inicial de capital de a lo menos 2 mil millones de dólares, se estima que se generará en Chile una demanda de bienes y servicios, durante la construcción de esos complejos mineros, no inferior a los 1.250 millones de dólares; y, durante la operación y vida útil de las minas -aproximadamente 25 años-, de una suma no menor a los 6 mil 800 millones de dólares.2. Estimo necesario destacar, además, que uno de los aspectos más complejos del tratado, como lo es alterar las reglas

tributarias existentes, sólo puede ser modificado por un nuevo protocolo complementario, el cual, por incidir sobre materias de ley, necesariamente debe ser enviado al Congreso, de manera que los parlamentarios tengan pleno conocimiento de la forma y el modo en que se abordarían los aspectos tributarios si fuesen alterados, o bien implementados de manera distinta para el cumplimiento del presente instrumento internacional.<sup>3</sup> Quiero destacar, como lo hizo el Honorable señor Parra, que detrás del debate de este tratado subyace una situación de suma complejidad y sensibilidad nacional, cual es lo relativo al cobre, materia a la que también se ha referido in extenso el Senador señor Lavandero. En efecto, parece indispensable reflexionar sobre las denuncias efectuadas en la materia, así como sobre los efectos de la ley que autorizó a CODELCO para asociarse con privados. Diría que, por el interés de Chile, es útil dilucidar tal tema. Y es mi intención personal disponer del tiempo necesario para estudiar, en un futuro próximo, un asunto de tanta relevancia.<sup>4</sup> No obstante lo anterior, y como quiera que las consideraciones precedentes no vinculan a ellas una decisión sobre el presente tratado, creo que, para seguir avanzando en los aspectos enunciados latamente en mi intervención, resulta indispensable votar favorablemente el proyecto de acuerdo pertinente, por lo que anuncio desde ya mi voto afirmativo. Si se me permite, quiero terminar recordando las palabras proféticas del ex Canciller Helmut Schmidt en Alemania, cuando, refiriéndose a la forma como se discuten los convenios internacionales, señaló textualmente que “deben ser capaces de crear un clima en el que desaparezcan los miedos, en el que sean posibles imágenes diferenciadas de la otra parte”, en que exista un grado definido de confianza, que “significa también ver los motivos polifacéticos del lado opuesto, sentirse no sólo en la situación externa del lado opuesto, sino también en su situación interna y tomar en serio las lealtades de la otra parte”. Me ha parecido útil traer a colación este recuerdo ahora, cuando he visto tanto desconfianza durante la discusión del tratado que se vota. Voto que sí.

## **Legislatura 342, Sesión 20 de 30 de Agosto de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS SOBRE DEPORTE. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, en cuanto a la observación del Senador señor Boeninger, a la cual alude el Honorable señor Fernández, debo expresar mi preocupación por los términos en que el proyecto plantea esta materia. Su artículo 10 establece “la supervigilancia directa del Presidente de la República”. Sin embargo, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a la que dicho Instituto debe necesariamente sujetarse como entidad descentralizada, señala explícitamente que “Los servicios descentralizados...estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo”, norma que el proyecto ha omitido, optándose por una dependencia, vinculación o supervigilancia directa del Presidente de la República.

Deseo recordar que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado fue dictada en virtud del artículo 38 de la Constitución Política que establece que “Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública.”. Sin embargo, reitero que en este proyecto se ha omitido explícitamente una disposición de la citada Ley Orgánica Constitucional.

Por eso, estoy seriamente preocupado. Desconozco si la iniciativa pasará a la consideración del Tribunal Constitucional; pero mucho temo que, de ser así, merecerá objeción de dicho Tribunal.

Pienso que necesariamente debe dictarse una ley complementaria que subsane esa omisión, porque el criterio seguido en el artículo 10 es manifiestamente contrario a lo dispuesto en la Carta Fundamental y en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Gracias, señor Senador.

### **Participaciones en Incidentes**

#### **REFLEXIONES SOBRE PERSPECTIVAS POLÍTICA Y ECONÓMICA DE AMÉRICA LATINA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, la reciente visita a Chile del Presidente electo de México, señor Vicente Fox, y un artículo que sobre su elección escribió el sólido líder socialdemócrata europeo, señor Alain Touraine, me mueven a formular algunos comentarios atinentes a lo que enfrentamos los latinoamericanos, no sólo los mexicanos.

Comienzo por señalar que Fox y Touraine me hicieron pensar, una vez más, en algo que nos está haciendo falta desde hace mucho tiempo: reconocer nuestra identidad.

En general, concuerdo con los juicios de Touraine; pero me es imposible dejar de sentir que a él lo rodea un aire de primer mundo. Y es ahí donde comienzan las diferencias o, mejor dicho, el distanciamiento. Mirar a América Latina como lo hace Touraine, como un todo con escasos matices, es caer en el simplismo. No somos tan iguales ni tan diferentes. Hoy, el sentido latinoamericanista está regido por el objetivo económico. Es lo que identifica al poder más que nunca. Si a él le cuesta pensar América Latina sin México, a mí también. Pero no puedo dejar de considerar que en un momento México miró preferentemente a Estados Unidos y no por eso dejó de tener sus raíces acá.

¿Es adecuado pensar a nuestro continente como una unidad casi esotérica, y de todas maneras ahistórica, en las actuales circunstancias? ¿Tiene algún sentido? Claro, para Europa lo tiene. Somos un peón que necesita en su lucha con Estados Unidos y Japón por un mejor posicionamiento global. Pero a los latinoamericanos, ¿qué nos debe interesar?

Sólo desde nuestra óptica, me parece congruente que intentemos cerrar filas con Estados Unidos, pero haciendo que éste pague el costo correspondiente. Lo que planteo es distinto de lo que están realizando algunos líderes socialdemócratas que, por obra del fin de la Guerra Fría y la gracia de la globalización, creen que Estados Unidos cambió. Se olvidaron del daño que hicieron a nuestros países sus empresas expoliadoras y sus políticas imperiales. No puedo olvidar el caso de la uva envenenada.

Pero se cree que todo eso ya acabó y que hoy el Vecino del Norte es un buen vecino, que nos mira con simpatía y, sobre todo, con respeto, con sentido igualitario y justo. No tengo que decir que están equivocados. ¡Si hasta los socialdemócratas buscan terceras vías con Clinton! Curioso, por decir lo menos.

Decididamente no estoy de acuerdo con Touraine respecto de que Jorge Castañeda –el eminente escritor mexicano- tuvo razón al mirar con simpatía la candidatura de Fox. Una cosa es el fin del período del PRI. Sobre eso se han escrito toneladas de ensayos, análisis, y me imagino que la mente creativa de algún dramaturgo estará armando un drama. Es el término de una etapa, con todas las fallas que pueda haber tenido, pero otra cosa es la perspectiva política. No me basta la explicación de Castañeda –como le basta a Touraine- en el sentido de que como los izquierdistas practican políticas de centroderecha, es posible que derechistas lleven adelante políticas de centroizquierda. A mi juicio, es aplicar el mismo criterio que estamos llevando adelante con los estadounidenses: si quienes tenían más inclinaciones sociales fracasaron, los que privilegiaban la

libertad individual tenían razón.

No entiendo a Castañeda. Y no lo entiendo, porque en política uno debe mirar con algo más que la perspectiva entregada por los sentimientos o las emociones. No ocultarlas, en aras del pragmatismo, pero darles un justo sentido. La Derecha no dejará de ser tal, porque la Izquierda haya olvidado sus compromisos que le daban sentido.

Touraine sostiene que en México se ha abierto un gran espacio para el debate público. Tiene razón. Y es posible que también la tenga respecto de que el volumen de la discusión sea mayor que en otros países. Pero eso tiene que ver con el momento político por el cual atraviesan los mexicanos. Y lo acompaña la fuerza de la novedad. Pero lo que no dice Touraine es que un debate público puede no tener mucho sentido si quienes participan en él no se dan cuenta del contenido político que éste posee. Normalmente, lo que ocurre en tales casos es que el populismo aflora. Y en esa materia, los latinoamericanos contamos con algunos botones que mostrar, de derecha y de izquierda.

La verdad es que la elección mexicana da como para mirarnos a nosotros mismos descarnadamente. Touraine parangona a Fujimori con Chávez. Hasta el momento, la comparación me parece injusta para Chávez. Por lo menos, aún no se puede acusar a este último de haber atropellado la democracia. Los venezolanos le han dado su apoyo cada vez que él se los ha pedido. No podemos ser pitonizos y saber qué ocurrirá cuando tal realidad cambie. Pero hasta ahora, en términos exclusivamente de democracia formal, Chávez sale sin fallas, mientras Fujimori ha pisoteado todas las estructuras.

Y aquí caemos en dos temas insoslayables. La democracia no estaría dando respuestas adecuadas a los pueblos. ¿Quién estaría fallando? La democracia no puede ser, porque en su definición está que se trata de un sistema que puede ser imperfecto, pero es esencialmente perfectible. Teóricamente, los propios ciudadanos deberían estar en condiciones de cambiar el sistema cuando estimaran conveniente. Sin embargo, para ello carecen de mecanismos de participación adecuados.

¿Qué sucede en la realidad? En la actualidad, más que privilegiar un sistema de convivencia ciudadano, se está reforzando un esquema que elimine cualquier escollo que pueda dificultar el comercio. Eso, por un lado, y por otro, se busca el desarrollo económico, poniendo la mira en la macroeconomía y abriendo las compuertas a la iniciativa privada. Esto último lleva consigo el empequeñecimiento del Estado, lo cual significa, ni más ni menos, que va desapareciendo la herramienta que se utilizaba para intentar equilibrios en el reparto de la riqueza y las oportunidades que ésta trae consigo.

Vamos por parte. ¿Privilegia a la democracia esa nueva práctica? ¿El desarrollo económico trae aparejada mayor democracia? Todo parece indicar que las respuestas para ambas preguntas serían negativas. Si enfrente a un tecnócrata con tales inquietudes, su reacción inmediata será descalificarme, porque estoy confundiendo política con economía. Y agregaré que sus respuestas son económicas, técnicas –abundará-, no políticas. Básicamente, tendrá razón. Pero quienes están confundiendo las cosas no somos los simples ciudadanos que miramos con preocupación lo que ocurre. Los están confundiendo nuestros

dirigentes.

El problema del agotamiento político que Touraine ve en algunos países de América no nos es exclusivo. Él no puede sostener con seriedad que las cosas son muy diferentes en Europa. El desapego de la juventud por la cuestión política en su concepción tradicional, también se da en el primer mundo. Los jóvenes españoles o los de los Países Bajos que ocupan casas deshabitadas y allí establecen su quehacer extrasistémico son una manifestación clara. Nadie podría decir que no es política. Pero tampoco nadie podría sostener que son acciones que comparten –o que siquiera comprenden- los partidos políticos tradicionales.

Algo similar a lo que ocurre con la política sucede en materia sindical, cuestión que trae consecuencias mucho más cercanas y rápidas, ya que la desunión hace que el poder patronal crezca de manera exponencial.

Y aquí caigo en el segundo punto. Tal como el primero es la situación de la democracia, el segundo es lo que ocurre con los partidos políticos. Todos ellos, tanto de Izquierda como de Derecha, estarían quedando descolocados. Me centro en los de Izquierda, pues me interesan más para realizar este análisis. En dichas colectividades la sorpresa ha sido tal que todavía no se reponen y dan pocas muestras de buscar soluciones creativas. Lo que se ha visto hasta ahora ha sido la propuesta de la tercera vía. No se puede decir que con ello los socialdemócratas hayamos sacado un gran conejo de la chistera. Para Blair, es posible que sea un logro. Él y sus colegas italiano y alemán se encuentran en condiciones de entenderse de igual a igual –o ellos pretenden creerlo así- con Clinton. Sin embargo, para nosotros, es algo fuera de lugar.

Igual como ocurre con una buena parte de las cosas que se descubren en el primer mundo. No porque ellos estén equivocados, sino porque no corresponden a nuestra realidad, sino a la de ellos. Recién la Organización de las Naciones Unidas nos está dando la razón a quienes sosteníamos que INTERNET, más que cerrar la brecha entre ricos y pobres, la ensanchaba. Hasta el momento hay doscientos millones de “internetizados”, y 95 por ciento de ellos viven en países ricos. Una nueva demostración de concentración en materia de información y de conocimiento. No olvidemos que en el mundo habitan seis mil millones de seres humanos.

Está claro que la globalización tiene a lo menos dos sentidos fundamentales: uno, es aquel que le dieron quienes la impulsaron a fin de ensanchar el mercado para dar cabida a los productos surgidos del avance tecnológico que se hacía inminente; otro, los que somos sólo mercado. Los primeros son los globalizadores; nosotros, los globalizados. Si se quiere, podemos utilizar categorías que parecen sobrepasadas, aun cuando pienso modestamente que seguirían existiendo. Unos son los explotadores; los otros, los explotados.

Y esa misma mirada debemos darle a los organismos financieros internacionales. No está claro que el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial estén allí para resolver los problemas de desequilibrio en las naciones reconocidamente



desequilibradas, que generalmente son las pobres, aunque hay otras, como Estados Unidos de Norteamérica, donde el desequilibrio fiscal no es pecaminoso. Existen para apoyar las políticas de los países ricos, lo cual significa que, mientras nuestros objetivos no coincidan -y está claro que no coinciden-, su beneficio será nuestro perjuicio en el mediano o en el largo plazo.

Al parecer, esto no lo ven nuestros partidos; o si lo hacen, no se consideran con la fuerza suficiente para dar la batalla y rescatar algunas de las herramientas que usamos en el pasado y que surtieron efecto mientras fuimos capaces de estructurar una alternativa real.

Aquí, directamente, hay incapacidad para adecuarse a los cambios; incapacidad para mirar la realidad con ojos de hoy, sin dejar que la nostalgia, como gruesas pestañas, nos nuble la mirada, ni el resplandor oropelado de la modernidad nos lleve deslumbrados por el camino errado de considerar que nuevamente tenemos que partir de cero.

Nuestros dirigentes están preocupados de alcanzar cuotas de poder, siendo buenos tecnócratas. Eso no nos sirve, y no lo dice Touraine, seguramente no por no saberlo o no intuirlo, simplemente porque él está allá y nosotros acá. Lo más a que pueden aspirar los nuestros es a desarrollar una gestión similar a la que podrían hacer los dirigentes de los partidos de Derecha. En otros términos, aun si se hace lo mejor posible, estaríamos cumpliendo sus objetivos y, lo que es peor, en beneficio de su clientela y no de nuestros representados, que son los humildes, la mayoría del país. Tampoco estamos haciendo un servicio a la democracia. La gente, en el mundo entero, da muestras de hastío frente a este sistema que resuelve poco.

Creo que Touraine es algo complaciente con la Social Democracia. Lo que ocurre en Perú y en Venezuela no es casual, ni es obra de imponderables. Allí hay responsabilidad nuestra, y muy grande. En América Latina tenemos obligaciones que no podemos eludir.

¿Por qué admirarse sólo de México? Tal vez, porque es el chivo expiatorio que eligieron los medios de comunicación. ¿O los chilenos podemos estar plenamente orgullosos de la democracia que hemos alcanzado? ¿O los ecuatorianos de la suya? ¿O Colombia, que mantiene a una Bogotá prácticamente sitiada? ¿O Brasil, que lo lleva a un no envidiable primer lugar del peor reparto de la riqueza en el continente? ¿O Paraguay? ¿O Guatemala?

La lista podríamos ampliarla si saltáramos el océano. ¿O los ingleses nos pueden dar lecciones de democracia, en el más amplio sentido de la palabra? ¿O los franceses están seguros de que el fascismo se ha batido en retirada? Para qué seguir con las interrogantes.

Vuelvo al comienzo. En mi opinión, es indispensable que hoy pensemos en soluciones propias, naturalmente dentro de nuestra concepción irrenunciable de genuinos demócratas; que nos esforcemos por encontrar respuestas que, afincadas en los valores

que sustenta nuestra ideología, sean capaces de plantarse como alternativas reales.

Eso pasa por revisar lo que estamos entregando como mensajes fundamentales; pasa por revisar la mirada que estamos echando sobre el mundo. Para ello no se debe esperar a estar más o menos equivocados en nuestra apreciación respecto del populismo, o si desde la Derecha llegarán respuestas que nosotros tendríamos que haber dado. El señor RÍOS (Vicepresidente).- Ha sido muy interesante su exposición, señor Senador. Todos los chilenos tenemos una gotita de radical.

En el tiempo correspondiente al Comité Partido Por la Democracia, tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

## **Legislatura 342, Sesión 133 de 01 de Agosto de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, para mí resultó fascinante haber intervenido en el debate habido en el seno de la Comisión de Salud del Senado. Mientras tuve el honor de integrarla (durante casi dos años y medio), ésta dedicó alrededor de dos años a estudiar permanentemente este proyecto y otros de la misma relevancia.

Destaco este hecho porque lo realizado por esta Comisión en la materia que nos ocupa no ha sido simplemente ampliar con una concepción más o menos burocrática su actividad legislativa. La inquietud que demostró, ha demostrado y sigue teniendo en la iniciativa sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, -como la ha tenido en proyectos relativos al SIDA, a la modificación de la Ley de Alcoholes y en otros de naturaleza semejante- merece ser destacada, por la manera concienzuda y serena de abordar los estudios respectivos.

Creo que vale la pena dejar constancia de ello, cuando a menudo suelen formularse críticas, a mi modo de ver injustas, acerca de la forma como el Senado está legislando.

En el caso en análisis, la discusión fue fascinante precisamente por la posibilidad que tuvimos los entonces miembros de la Comisión de adentrarnos en el conocimiento de una materia de singular relevancia desde los más distintos puntos de vista.

A mí me correspondió, si se quiere, la suerte de conocer con antelación este tema como consecuencia de viajes internacionales que realicé, donde tuve la oportunidad de asistir a intensos debates (que ya se estaban produciendo, especialmente en Europa) sobre el genoma humano. Y pude interiorizarme en algo respecto de lo cual poco se ha dicho esta tarde en la Sala.

En efecto, esta materia no dice relación solamente con terapia génica o con una cuestión científico-médica, sino que va mucho más allá. La trascendencia del estudio sobre el genoma en el campo jurídico y ético es realmente espectacular, como lo señaló muy bien el Senador señor Ríos.

A manera de reflexión -si se quiere algo entretenida-, menciono a mis Honorables colegas que, por ejemplo, en el campo de la política, de las candidaturas presidenciales, el tema del genoma ha adquirido tal relevancia que en un momento dado se ha

pensado que podría determinarse si los postulantes están a tono, desde el punto de vista genético, con la proyección que políticamente están llamados a tener en un país. Naturalmente ello lleva a concluir, de manera obvia a mi juicio, que es fundamental la necesaria reserva para tratar, analizar y legislar lo concerniente al genoma, en donde se halla de por medio el derecho sagrado a la privacidad, que debe reconocerse.

Por lo anterior, subrayo que en la discusión de la Comisión de Salud hubo una extensión de tópicos de la más diversa naturaleza. El proyecto no sólo está referido a la cuestión puramente científico-médica. Se ha tenido presente -y quién sabe si lo mencionado a manera de reflexión por el Senador señor Ríos puede ser muy útil- todo lo concerniente al genoma humano respecto de sus proyecciones en el campo ético, jurídico o en el de aquellas áreas donde temas de esta índole tienen relevancia en el desarrollo futuro de la vida colectiva, tanto para garantizar la seguridad de los derechos de la persona y la debida reserva y reconocimiento de los mismos en cuanto ser humano, como de la colectividad integralmente considerada.

En el debate general -como el que se realiza hoy, con fundamentos-, quiero dejar testimonio de que, a nuestra manera de ver, esta iniciativa ha tenido la sensatez de contemplar no sólo los planteamientos que primigeniamente se hicieran en el Código de Núremberg, de 1947, o en la Declaración de Helsinki, de 1964, sino también los formulados con posterioridad, en la Declaración Universal sobre la materia, aprobada el 11 de noviembre de 1997 por el organismo correspondiente de las Naciones Unidas.

En verdad, desde ese punto de vista, creo que no hay nada que pueda ser extremadamente peligroso en el contenido del articulado sometido a la consideración en general del Senado. Es indudable que hay materias -ya lo señaló la señora Ministra, cuya intervención me complace en destacar- que, desde mi personal punto de vista jurídico y con fundamentos, adolecen de algunos vicios de inconstitucionalidad, particularmente en cuanto concierne a la conformación de la Comisión Nacional de Bioética, como asimismo al establecer de manera muy genérica normas que dan a dicho organismo la posibilidad de aplicar graves sanciones a los particulares o a las entidades científicas que puedan aparecer como infractoras.

Y digo que es placentera la declaración de la señora Secretaria de Estado, porque no cabe duda de que respecto de una iniciativa de tal relevancia como ésta tenemos el derecho de abrigar la esperanza fundada de que el Ejecutivo le entregue su aquiescencia en el orden de aquellas materias que son fundamentales, a fin de que el día de mañana pueda prosperar. De allí que es interesante oír a la señora Ministra decir que un proyecto de esta magnitud cuenta con la satisfacción, desde el punto de vista integral, del Gobierno, sobre todo en su última intervención cuando agregó que están llanos a formular indicaciones específicas en el campo de la Comisión Nacional de Bioética.

Es indudable -y con esto termino- que el proyecto debe aprobarse en general, y serán muchas las posibilidades de sugerir enmiendas a su respecto, pues por su categoría y relevancia está llamado a ser una iniciativa cúspide en la legislación de nuestro país.



## Legislatura 343, Sesión 01 de 03 de Octubre de 2000

### Participaciones en Incidentes

#### INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS DEL ESTADO. OFICIO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, desde hace muchos años y en mi condición de ex Contralor General de la República específicamente, me ha correspondido conocer a fondo lo que hoy día se ha denominado el “escandaloso problema de las indemnizaciones millonarias”. Y creo que es mi deber proporcionar algunos antecedentes que en su oportunidad conocí intensamente y que en absoluto no justifican los hechos que se han estado criticando. Por el contrario, los condenamos, pues constituyen no sólo exageraciones, sino que, tal vez en muchos aspectos, dilapidaciones o irregularidades inexplicables.

Cuando informe a los señores Senadores de los antecedentes que obran en mi poder y que dispongo desde aquella época, posiblemente comprenderán en gran medida cómo en Chile se han venido materializando las circunstancias que ahora preocupan tanto a los órganos del Estado como a los particulares, a la Administración y a la nación toda.

El problema no es nuevo. En nuestro país lo referente a las indemnizaciones, llamadas hoy “millonarias”, que se otorgan en distintos órganos empresariales del Estado tuvo su origen hace por lo menos 40 ó 45 años.

Quién sabe si valga la pena recordar la forma cómo se fue gestando en aquella época el concepto genérico y amplio de Administración del Estado. Circunscrito a lo que primigeniamente era la Administración Pública o la Administración Fiscal propiamente tal, fue aumentando paulatinamente al extender el Estado su gestión a distintos otros campos, creando las llamadas primitivamente instituciones semifiscales, después las instituciones semiautónomas y, en seguida, terminada la Segunda Guerra mundial, cuando nace el concepto del Estado-empresario, las denominadas empresas estatales.

Pero sí creo que vale la pena recordar que en esa época, según mis recuerdos, existía una noción muy diáfana: la del “servicio público” y, en consecuencia, la de la Administración del Estado, integrada por órganos que, siendo de la mas diferente naturaleza, en términos amplios tenían la calidad de servicios públicos.

Por ello, el Presidente de la República, cuando por primera vez se refirió al problema que ha motivado una preocupación justificada en la opinión pública, dijo, no sin razón, que el servicio público fue creado para servir y no para servirse, expresiones que genuinamente corresponden a lo que en aquella época se entendía por servicio público. No hay que olvidar que quienes lo desempeñaban eran, en términos genéricos, empleados públicos y, en términos más amplios, empleados del Estado.

No está de más recordar que en ese entonces los funcionarios de la Administración Pública se regían -como afortunadamente sucede hasta hoy- por un estatuto administrativo aprobado mediante ley de la República. Tampoco es desdeñable recordar que durante el Gobierno del Presidente Ríos Morales, cuando se promulgó la ley N° 7.200 -que autorizó la dictación de normas complementarias reorganizativas para la Administración del Estado en el sentido amplio-, se crearon los estatutos para los empleados semifiscales y de las entidades autónomas. ¿Por qué lo recuerdo? Porque si bien a la sazón existían distintos conglomerados o entes dentro de la Administración del Estado, no puede olvidarse que todos ellos y los empleados que laboraban en sus diferentes estamentos, estaban sometidos a una ley pública y, sobre todo, a la rigurosa fiscalización de la Contraloría General de la República, fiscalización que fue desapareciendo de manera lenta pero gradual. Junto con ello -y lo puedo probar- fueron creándose circunstancias de anarquía, que paulatinamente originaron abusos en la aplicación de las normas a determinados grupos de esta concepción amplia de funcionarios del Estado.

¿Por qué ocurrió eso, señores Senadores? Porque si bien antaño existía -lo recuerdo y lo repito- un estatuto para los empleados fiscales o públicos, otro para las entidades semifiscales y autónomas y uno para las empresas del Estado, la realidad es que ya en esa época -y estoy hablando de hace a lo menos 45 años- se fue evadiendo el control riguroso ejercido por la Contraloría General de la República.

Para ser absolutamente consecuentes, debe reconocerse que hay responsabilidad global de parte de los legisladores, que no meditaron en la gravedad que entrañaba el ir excusando o evadiendo de esas concepciones rigurosas a determinados sectores de la administración estatal. Y se ideó una fórmula, que se ha seguido empleando hasta hoy día, conforme a la cual los empleados de determinadas empresas del Estado (y se las mencionaba una a una) quedarían sujetos no a sus propios estatutos, sino al Código del Trabajo. ¿En qué se fundamentaba esto? Sencillamente, en que, por una parte, era menester proporcionar mayor estabilidad a la gestión y la actuación de las empresas -que naturalmente era distinta de la de la Administración Pública propiamente tal-, y por otra, resultaba necesario dar también mayor flexibilidad a la fijación de rentas, ya que por encontrarse las remuneraciones de los funcionarios del Estado sometidas al criterio exigente y riguroso de las normas legales y constitucionales, cualquier variación debía materializarse sólo por ley de la República.

Cabe recordar que en la reforma constitucional de 1943, contenida en la ley N° 7.727, se establece que sólo a través de una ley de iniciativa del Presidente de la República se podrán conceder o aumentar remuneraciones y otros beneficios a los funcionarios de la Administración Pública, de las instituciones semifiscales y de las empresas estatales. Es decir, quedaba perfectamente en claro que la circunstancia de tratarse de empresas del Estado no implicaba la posibilidad de que sus respectivos directorios pudieran fijar de manera absolutamente libre la remuneración de los empleados, sino que correspondía hacerlo por ley.

Pero en tanto cuanto empiezan a introducirse cuñas propias de la legislación privada -que se entendían ideadas en razón de las características de la empresa privada- en el campo del sector público sin guardar las debidas cautelas, ¿qué sucede?

Gradualmente, por esta vía, se va rompiendo la regla rigurosa de que las remuneraciones no podían fijarse en forma irrestricta, ni mucho menos liberalmente, por cada una de esas instituciones, sino que era el legislador, mediante ley de iniciativa del Jefe del Estado, el que debía aprobarlas.

Paralelamente a eso, ¿qué se obtiene? La desaparición de otro de los planteamientos que a la sazón se formulaban en aquella época para sostener que era necesario cambiar el sistema vigente. Se establece entonces la pérdida de la estabilidad y se la reemplaza por el contrato de trabajo.

Lo expuesto no debe resultar extraño a los señores Senadores porque hasta la fecha hemos venido conociendo paulatinamente leyes de la misma índole. Por ejemplo, hace poco nos tocó estudiar el proyecto relativo a las fiscalías de la nación, donde se consignaba, primero, que todos los funcionarios de las fiscalías estarían sujetos a contrato de trabajo y, segundo, que su régimen no sería el vigente para los empleados públicos de la Administración civil del Estado.

En la práctica todo eso redundó en que se quebraran las normas de regulación razonables y armónicas para los distintos sectores del Estado y, a la vez, se permitiera la aplicación del Código del Trabajo en entidades que eran genuinamente públicas, si bien tenían características especiales de autonomía total o mayor, o empresariales, respecto de las instituciones semifiscales, de las autónomas o de las empresas del Estado.

Aún más. En el debate producido en los últimos días algunos señores Parlamentarios han sostenido que la forma de solucionar el problema sería establecer por ley que ese tipo de empresas pasaran a ser sociedades anónimas. Lo hemos leído en la prensa recientemente. Sin embargo, me permito recordarles que este nuevo intento -que tampoco es nuevo porque ya en la época mencionada se había propuesto una fórmula similar- de aplicar criterios del derecho comercial común al sector público constituye otro error. De este modo, a la Caja de Crédito Agrario se la nominó, por ley de la República, sociedad anónima. Lo mismo aconteció con otras instituciones semifiscales de la época, como el Instituto de Economía Agrícola, hoy INDAP.

Los intentos de trasvasije -por así decir- de la norma regulatoria de la actividad empresarial privada en el campo del sector público provocó, en primer término, la desaparición total de la fiscalización de esas instituciones por parte de la Contraloría General de la República. Y todavía más. Respecto de esas instituciones, el legislador reemplazó la fiscalización del órgano contralor por la de las superintendencias existentes en ese entonces. Deplorablemente, se olvidó que la Contraloría es la encargada de fiscalizar a la Administración Pública y que la labor de las superintendencias no es fiscalizar, sino supervigilar -lo que es distinto- a las entidades privadas en nombre del Estado.

¿Qué ha sucedido? Que ya hace 40 años -y vaya esto como una explicación indirecta para el señor Senador que hace un momento, con mucha razón, preguntaba por el monto de las rentas que actualmente se pagan- se elevó el nivel de las



remuneraciones en las empresas estatales aduciendo, como justificación, que por el hecho de actuar en un plano de libre competencia con las empresas privadas era razonable que sus rentas fueran superiores a las del personal de los servicios de la Administración Pública propiamente tal. Pero, aun cuando la argumentación era comprensible, no se consideraba en absoluto que las empresas del Estado continuaban siendo órganos del Estado, públicos, y, por lo tanto, siempre cobraba valor aquella frase que (al referirse a los empleados de ellas) repitió hace poco el señor Presidente de la República: “Están para servir y no para servirse”.

Eso trajo otro tipo de consecuencias: aumentaron las remuneraciones pero se quebró la estabilidad. Y al quebrarse ésta se produjo el hecho de que hipotéticamente los empleados de tales empresas pudiesen ser nominados sin carrera administrativa y, también, eliminados abruptamente a criterio de los jefes respectivos.

Y se produce otra anomalía a raíz de la aplicación de la normativa del Código del Trabajo. Ella es perfectamente entendible respecto de la empresa privada porque el dueño de ésta conoce su patrimonio y lo defiende; sabe en qué momento puede nombrar a una persona en virtud de su calidad y de sus méritos y, por consiguiente, fijarle remuneraciones especiales o indemnizaciones extraordinarias para cuando resuelva prescindir de sus servicios, atendido también su propio interés. Pero este interés de preservar el patrimonio existente en la empresa privada no se halla presente en la Administración, porque el patrimonio de la empresa pública no pertenece a quienes la dirigen o administran sino a la comunidad entera y, en todo caso, en sentido genéricamente amplio, al Estado.

Hay otro factor que introduce un elemento más de disociación en lo que entraña la aplicación del sistema privado en el público. No podemos desconocer que la realidad, no sólo de Chile sino que de todos los países y especialmente de los del continente americano, es la aplicación de lo que la doctrina, en forma de crítica, ha denominado “política del botín” o “política del reparto”. La introducción de factores políticos en la Administración es muy peligrosa -sobre todo cuando no existe fiscalización, por el motivo ya explicado-, ya que se pueden cometer actos como los que progresivamente han venido conociéndose y comprobándose en estos días.

Insisto en que esta modalidad comenzó a aplicarse alrededor de 1950; se intensificó durante el Gobierno del General Ibáñez, luego en el del Presidente Alessandri (a pesar de todos los esfuerzos que él hizo para evitar que sucediera este tipo de cosas) y en las Administraciones siguientes.

Conocimos casos como el de ENDESA, empresa estatal que funcionaba bien pero que ya en 1965 pagaba indemnizaciones sin tope de once meses a los funcionarios medios o superiores que se retiraban. Para cubrirlas se recurrió a un método más o menos razonable: el 50 por ciento se pagaba con acciones de la empresa y el otro 50 por ciento en dinero efectivo, como una forma de justificar esos montos.

Me he impuesto de que la Cámara de Diputados ha resuelto hoy que su Comisión de Economía investigue el asunto. Podría ser útil que analizara también los antecedentes que estoy proporcionando, porque resultaría una investigación por lo menos incierta, y sobre todo incompleta, la que se practicara revisando -como se refrendó mediante el acuerdo correspondiente- los últimos cinco años.

A mi juicio, lo que se ha venido comprobando no es responsabilidad ni del actual Gobierno, ni del que lo precedió, ni del Régimen autoritario, ni de la Administración anterior. Esto proviene de una política que empezó a aplicarse en Chile hace por lo menos cincuenta años, y que ha venido reiterándose en el tiempo. Estoy absolutamente seguro de que, si bien no con las connotaciones que hoy estamos conociendo, los señores Senadores se van a encontrar con que los problemas en cuestión no son de reciente data.

Naturalmente, cuando esto sucede como consecuencia de la distorsión de valores fundamentales; cuando ocurre a raíz de que una ley aprobada con el sentido genuino y específico de regular la actividad privada, se pretende aplicar sin restricciones ni precauciones de ninguna especie en el sector público, nos encontramos inexorablemente con que la realidad hace que aquello se distorsione. Ello ocurrirá sobre todo cuando en cada uno de los sectores empresariales de la Administración Pública no existe, naturalmente, el dueño del patrimonio a quien corresponde defenderlo, sino que tal defensa esté a cargo simplemente de directorios, muchos de los cuales --hay que deplorarlo, aunque debemos reconocerlo- son nombrados con sentido político, y no con un criterio técnico o empresarial.

Se me dirá: “¿Y cuál es la solución del problema?”. ¿Lo es el transformar las empresas estatales en sociedades anónimas? ¿Qué ganaríamos con eso? ¿Está la solución en imponer prohibiciones categóricas o terminantes?

Me permito recordar a los señores Parlamentarios que esta discusión en manera alguna es nueva en el Senado. En mayor o menor medida se ha venido realizando cuando se han discutido, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y aquí al interior del Senado, normas con las que, con alguna periodicidad, se pretende disponer que a los funcionarios de tal órgano o de tal servicio se les aplique el Código del Trabajo.

Debo hacer notar que existe una Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Esa legislación establece tres Títulos muy definidos. El I, de Normas Generales, contiene los principios fundamentales que han de regir para todos los órganos del Estado, sean de la Administración Pública, o de las hoy día llamadas instituciones autónomas, o de las empresas estatales. Ese Título consigna principios de defensa, de protección, de seguridad con relación al ejercicio de la función pública, que aspiramos a que siga siendo siempre una de prestación de servicios funcionales para la colectividad.

El Título II rige para los empleados de la Administración Pública propiamente tal.

El Título Final, a insinuación de la Comisión de Constitución cuando la presidía el Honorable señor Larraín, se dijo que estaría formado por la Ley de Probidad Administrativa, aprobada recientemente y que era aplicable. De tal manera que sería perfectamente razonable pensar que la hipotética solución de un problema de esta naturaleza estaría en la aplicación de las normas de los Títulos I y final de la mencionada Ley de Bases, para impedir que siga materializándose en la realidad toda esta secuela de usos abusivos que son consecuencia de normas que no tienen en sí mismas la precaución fundamental para que, aplicadas en un organismo del Estado, sea empresa o no, eviten el surgimiento de situaciones como las que todos estamos lamentando.

Termino, señor Presidente, reflexionando que acaso sería útil que esta intervención se transmitiera a la Cámara de Diputados, a fin de que sea considerada y analizada con mayor profundidad por la Comisión que al efecto se ha designado.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento. El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Socialista, ofrezco la palabra al Honorable señor Viera-Gallo. El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, me ha parecido muy importante lo que ha dicho el Senador señor Silva esta tarde. Creo que entrega luces acerca de las raíces de un problema candente que afecta al país a raíz del pago de indemnizaciones en las empresas públicas; y, además, establece vías de solución.

Consecuente con lo que Su Señoría ha señalado, el Gobierno anunció su voluntad de enviar un proyecto de ley destinado a fijar criterios para aplicarse en las empresas públicas en lo referente al pago de indemnizaciones.

Lo que no puede ocurrir, y que a todas luces ha llevado a que se cometan abusos que todos deploramos, es que esas empresas, autónomamente y sin restricción legal alguna, eventualmente se sientan autorizadas para fijar indemnizaciones que no tienen tope. Eso podría llevar a situaciones de abuso de poder extremadamente dañinas para su prestigio, para la subsistencia misma de la idea de empresa pública, para la actividad política que actúa en el origen de los nombramientos de los respectivos directorios, y, al final, para toda la República.

El argumento más simple frente a estas situaciones es que habría que privatizar las empresas públicas. Tal razonamiento nos lleva a un callejón sin salida porque, por mucha privatización que se disponga, siempre una parte de la actividad estatal tendrá que incurrir en el ámbito empresarial, y debiera estar reglamentada conforme a criterios claros de probidad.

No es aceptable la disculpa esgrimida por algunas de las personas que recibieron "indemnizaciones millonarias" de que éstas son legales. Sí; pueden ser legales en el sentido de que no contradicen la ley, por lo menos en su texto expreso. Pero no cabe duda de que el monto de las indemnizaciones puede resultar contrario a los principios de probidad que se dictaron justamente

en una ley que aprobó el Senado. Además, como lo está estudiando el Consejo de Defensa del Estado a proposición del propio Gobierno, es posible que exista un grupo de personas que se aprovechan de su propio dolo, es decir que pactan libremente una indemnización que en el fondo va en beneficio propio. Por lo tanto, en tal caso puede haberse producido algún tipo de infracción a la ley penal, que el Consejo de Defensa del Estado tiene que investigar.

En síntesis, señor Presidente, estimo muy importante lo que expresó el Honorable señor Silva, en cuanto pone el énfasis en un vacío o un equívoco de la legislación que no es de hoy, sino que data de muchas décadas. Quizá hoy día ha hecho explosión por una serie de factores circunstanciales que no es del caso analizar.

En segundo lugar, es importante lo señalado por el Gobierno en el sentido, primero, de poner todos los antecedentes a disposición del Consejo de Defensa del Estado para que éste investigue si ha habido dolo en las actuaciones en cuestión, caso en el cual debería proceder penalmente; y cuando no ha existido dolo, que determine si es posible recuperar lo que se considere pago excesivo, a pesar de la libertad de contratación.

Seguidamente, el Gobierno ha anunciado el envío de un proyecto de ley que tendrá por objeto fijar ciertos criterios o normas básicas para que en las empresas del Estado las indemnizaciones se encuadren dentro de una normativa general concordante con la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado y con los principios de probidad contemplados en ella, como lo ha recordado el Senador señor Silva.

Por último, se ha dado origen a la formación de una Comisión investigadora en la Cámara de Diputados a fin de que haga plena luz sobre todos estos hechos.

Con esas medidas, en mi opinión, el Gobierno del Presidente Lagos ha actuado como le corresponde frente a una situación que se arrastra como un mal de la República desde hace varias décadas. La crisis que hoy vivimos afecta la credibilidad de las instituciones, la confianza de la ciudadanía en quienes están conduciendo la nación hoy, y en los que lo hicieron ayer y anteayer; o sea, es algo bastante grave y de fondo en lo que se refiere a la política, en el sentido de búsqueda del bien común de la República.

Ojalá que estos lamentables hechos sirvan para tomar conciencia de la necesidad de imponer normas precisas y consecuentes con los principios de probidad establecidos en la ley -y que incluso se aspira a consagrar en la Constitución-, a fin de que en el futuro aquéllos no se repitan.

Gracias.El señor RÍOS (Vicepresidente).- Aún restan algunos minutos al Comité Socialista.

No hará uso de ellos.

--En los tiempos de los Comités Mixto y Demócrata Cristiano, ningún señor Senador hace uso de la palabra.El señor RÍOS (Vicepresidente).- Corresponde el turno del Comité UDI e Independientes.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Legislatura 343, Sesión 7 de 31 de Octubre de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ABOLICIÓN DE PENA DE MUERTE - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, el proyecto que hoy votamos en general fue ampliamente discutido, con nuestra participación, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Deseo, sin embargo, dejar testimonio de mis puntos de vista, adoptados en conciencia después de profundas reflexiones, los que coinciden con la iniciativa del Honorable señor Hamilton y con las enmiendas introducidas por el Ejecutivo. Mi voto será, pues, afirmativo.

Mis razones, en síntesis, son las siguientes:

El Estado está al servicio de la persona humana. Este principio de la servicialidad es para todo individuo de la especie humana, sean buenos o malos, cualquiera sea la condición social, edad o sexo. Por lo tanto, la dignidad de las personas es un principio valórico que rige para todo sujeto. Es un logro que costó ríos de sangre y es la bandera del Estado democrático.

En consecuencia, en un estado de derecho se está a favor de la dignidad de la persona humana. Es éste un principio esencial. Distinta es la posición que tengamos sobre el rol represivo del Estado.

La pena de muerte es básicamente contraria a la dignidad de la persona humana. Es la negación de la servicialidad.

Sin embargo, en una sociedad compleja, donde los riesgos son los que definen las relaciones entre los particulares, y entre éstos y el propio Estado, el rol represivo de éste resulta ineludible para que tales relaciones conduzcan al bien común.

El proyecto del Ejecutivo reconoce la dignidad de la persona humana al derogar la pena de muerte, pero hay que admitir que esa dignidad se construye sobre la base de un Estado fuertemente represivo para combatir la delincuencia. Dicha iniciativa es, a nuestro juicio, positiva y de mejor política criminal que la pena de muerte, por las siguientes razones:

1. Evita los riesgos de error judicial, que la pena de muerte no puede corregir.
2. Establece el presidio perpetuo efectivo, lo que implica que el sujeto condenado sólo puede acceder a beneficios como la libertad condicional una vez cumplidos 30 años de la condena. Yo me inclino, en definitiva, por 40 años, como ha sido

propuesto.

3. A la pena de muerte se accede una vez que se cumplan una serie de requisitos limitativos: unanimidad para aplicarla; no se puede llegar a ella por medio de agravantes.

4. En el presidio perpetuo efectivo, estas limitaciones desaparecen.

5. Se traslada el otorgamiento de los beneficios de la autoridad administrativa a la autoridad jurisdiccional. Es decir, la Corte Suprema en Pleno, después de 40 años de presidio, decidirá si el sujeto que solicita el beneficio es digno de él, acreditando suficientemente su rehabilitación. Las razones que dicha Corte ha dado para pronunciarse en contra de tal posibilidad carecen, a mi juicio, de valimiento.

6. Si no es acogida la petición del recurrente, sólo podrá volver a solicitarla después de dos años.

Como se observa, se trata de un proyecto que cambia la óptica. Es drástico. El poder represivo del Estado se deja sentir. Es una iniciativa que otorga certeza. Lo que la pena de muerte hoy no tiene, tanto por las limitaciones para aplicarla como por la existencia de una indulgencia posterior. En fin, es un proyecto útil, pues sirve para dar una señal de poder represivo real y no formal.

Por lo tanto, mi voto es favorable, con la observación relativa a los 40 años de presidio efectivo.

Voto que sí.

## **Legislatura 343, Sesión 10 de 14 de Noviembre de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ESTABLECIMIENTO DE SEGURO DE DESEMPLEO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, el proyecto que se somete a nuestra consideración requiere, a mi juicio, de una reflexión indispensable en torno a su justificación.

En el actual estado del debate nacional, se suele señalar que es necesario tener señales claras para la reactivación que, indudablemente, todos se esfuerzan por dar a los empresarios, es decir, a este grupo de miembros de la sociedad chilena de la que dependen, en verdad, en gran medida, los destinos de la nación. Sin embargo, las señales que se piden y las razones que se dan no consideran con la misma magnitud a quienes, por las labores que desempeñan, hacen posible que las “empresas” cumplan aquel afán.

Cuando se produce este tipo de olvidos, lo que estamos contribuyendo a generar es una marginación. Los trabajadores son, guste o no, uno de los elementos centrales de la economía, sin los cuales los efectos en la misma se dejan sentir tanto como la falta de capital o como la del grupo empresarial. Sin embargo, con frecuencia se olvida la adecuada dignidad y consecuente sentido de justicia y equidad de que deben estar investidos los distintos sectores de la colectividad.

El 90 por ciento del país está constituido por trabajadores o, por lo menos, por figuras potenciales del mismo sector, de modo que cuando se margina de este debate a importantes contingentes de ese grupo social, se crea una marginalidad nacional.

El sistema económico imperante puede resultar así cruel e inhumano. No garantiza ni ética ni personas, sino sólo números. A mi juicio, esta situación es fundamental, pues la falta de una ética social es el factor de muchos de los males de nuestros días: un consumo irritante, una despersonalización de la vida, una materialidad de los valores.

Durante los últimos diez años, las clases económicas más elevadas en este país han obtenido utilidades como nunca antes en la historia de Chile. Ellas contaron con trabajadores incondicionales; sin embargo, en la primera de cambios, la aterradora cifra numérica indicada hizo que en la tan entrañable frase de “los costos” se afectara la subordinación que los trabajadores debían tener con los empresarios. Éstos piden confianza. Creo que los trabajadores también la desean. El proyecto de seguro de desempleo es un paso hacia esa confianza. Resulta inhumano e indigno que frente a coyunturas sociales que afecten a los trabajadores, la sociedad se manifieste insensible a sus requerimientos.



El seguro de desempleo responde a la idea de proteger al trabajador cuando enfrenta la cesantía, así como persigue apoyar sus esfuerzos de búsqueda de un nuevo empleo y reinserción productiva.

Este proyecto, a nuestro juicio, constituye un mínimo al cual es factible aspirar en el cuadro de un marco de justicia y equidad. Es un elemento básico si es que queremos construir una sociedad solidaria. No hay desarrollo económico estable y sostenido que no contemple como una realidad velar por la calidad de vida de los trabajadores, que pueden y deben seguir prestando su capacidad productiva al país. Es necesario revertir la tendencia en el sentido de que, para muchos, el desempleo carece de contenido, mientras a causa de él miles de vidas son destruidas, y sus destinos, aniquilados.

Es fundamental imprimir en nuestra vida pública y privada un toque de humanidad. De lo contrario, avanzaremos inexorablemente, cada día más, hacia el despeñadero que una eminente politóloga francesa ha denominado el “horror económico”, en donde las personas son cada vez menos necesarias.

Por todas estas razones, anunciamos nuestro voto favorable a la iniciativa del Ejecutivo. Sostenemos que falta todavía mucho para lograr esa justicia con equidad de la que se ha venido hablando. De allí que esperamos con real interés el pronto envío al Congreso del anunciado Plan Laboral.

Dentro de tales entendidos, votamos que sí.

He dicho.

## **Legislatura 343, Sesión 11 de 15 de Noviembre de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2001 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, he solicitado una interrupción para complementar lo que está señalando Su Señoría.

En tal sentido, me permito relatar lo que pudimos conocer de la materia en 1992.

El Gobierno del Perú pidió oficialmente al de Chile que se levantaran las minas antipersonales en la zona norte. Se desconocía la cantidad exacta de ellas. Solicitamos al Ministerio de Defensa que nos informara cuál era el número de minas que había sólo en la zona norte limítrofe con el Perú. En primera instancia, hubo una negativa. Pero ante la orden explícita del Presidente de la República, transmitida por el Canciller, pudimos saber que en esa fecha había 169 mil minas en la frontera. Además, se nos señaló que en todas las vías de comunicación con la República Argentina había otra cantidad considerable de minas.

Me entrevisté personalmente con el Comandante en Jefe del Ejército, quien me hizo presente que, para sacar las 169 mil minas de la frontera, su institución debía disponer de 4 millones y medio de dólares y contar, además de dicha suma, con el seguro que debía contratarse para cubrir el riesgo de las personas encargadas de extraerlas. En definitiva, dijo que no removería las minas mientras no se pusiera a disposición del Ejército esa cantidad. El Ejecutivo le argumentó que, así como ellos habían dispuesto colocarlas con cargo a sus propios recursos, perfectamente podían sacarlas con sus mismos fondos. El asunto, en último término, quedó tal cual estaba, y hubo que lamentar, entre otros hechos, que un señor Embajador encargado de controlar la región perdiera ambas piernas.

Muchas gracias.

## **Legislatura 343, Sesión 13 de 28 de Noviembre de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE D.L. N° 3.500 EN MATERIA DE PENSIONES VÍA RENTAS VITALICIAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, la iniciativa sometida a nuestra consideración modifica el decreto ley N° 3.500, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias.

Es de público conocimiento que en la actualidad el mercado de rentas vitalicias presenta imperfecciones tales como la comercialización informal de listas con indicación de los potenciales pensionados; problemas de información de los futuros pensionados con respecto al bien que están adquiriendo; alto nivel de las comisiones cobradas por los intermediarios de seguros, y conflictos de intereses que éstos enfrentan.

Los principales objetivos del proyecto consisten en regular el otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias, para que los afiliados seleccionen una pensión mediante una decisión debidamente informada.

En primer término, se crea un sistema de consultas y ofertas de rentas vitalicias obligatorio para todo afiliado que, deseando pensionarse, reúna las condiciones para optar a una renta vitalicia. Estas condiciones, según el régimen vigente, se traducen en que el afiliado tenga un saldo suficiente para financiar una pensión igual o superior al ciento por ciento de la renta mínima garantizada por el Estado, o al 110 por ciento si se tratara de una pensión de vejez anticipada.

Adicionalmente, se otorga la posibilidad de que los afiliados en cualquier etapa de su vida previsional efectúen consultas sobre montos y modalidades de pensión.

Además, se dispone que la transmisión de la información de los afiliados y beneficiarios desde las administradoras u otros organismos intermediarios hacia las compañías de seguros de vida, y las cotizaciones de pensión que éstas entreguen, se harán a través de un sistema computacional y de comunicaciones. Como una manera de financiar dicha modalidad de consulta, se establece que por transmitir la información se podrá cobrar al usuario que la contrate un monto fijo por el derecho a acceder al sistema; y uno variable por la transmisión de la información.

La administradora podrá efectuar las consultas a todas las compañías de seguros de vida que participen en el mercado de rentas vitalicias. Estas compañías harán las ofertas sobre la base de un costo por unidad de pensión, las que posteriormente

serán puestas a disposición del solicitante, en términos de pensión mensual, y estarán vigentes por un período determinado.

Se dispone además la entrega de información suficiente para las distintas ofertas de las compañías de seguros: antecedentes del afiliado y su grupo familiar referidos a lo menos al nombre, cédula nacional de identidad, domicilio, monto nominal, fecha de emisión del bono de reconocimiento y saldo de la cuenta de capitalización individual, como también a la fecha de nacimiento y sexo del imponente y sus beneficiarios.

El afiliado deberá seleccionar la modalidad de pensión una vez que esté en conocimiento de todas las ofertas del mercado, pudiendo optar por aceptarlas o rechazarlas.

Para tales efectos, las compañías deberán proporcionar a los solicitantes de pensión, en forma separada y no comparativa, los montos ofrecidos bajo las modalidades de renta vitalicia y retiro programado; la clasificación de riesgo de las compañías de seguros oferentes, y otros antecedentes. Además, deberán entregar documentación informativa útil para el afiliado.

La fiscalización del sistema de transmisión de información corresponderá a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El proyecto plantea una serie de prohibiciones, entre las que se considera la imposibilidad del trabajador de seleccionar la modalidad de pensión por interpósita persona. Sólo puede hacerlo personalmente o representado mediante mandato otorgado por escritura pública. Las compañías no pueden otorgar a los afiliados incentivos en dinero u otros beneficios distintos de las pensiones calculadas en conformidad a la ley.

A los intermediarios que intervengan en la comercialización de rentas vitalicias les son aplicables las mismas prohibiciones enunciadas.

Con fecha 8 de septiembre retropróximo, la Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social evacuó su informe complementario, en el que se da cuenta de la aprobación del proyecto de ley, señalando que todas sus normas son de quórum calificado por incidir en materias de seguridad social.

Al efecto, dicho órgano técnico aprobó las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en orden a perfeccionar el objetivo tenido en vista por el proyecto en cuanto a otorgar mayor transparencia al sistema, que se traduce en las siguientes enmiendas:

-Sustituye al Banco Central por la Superintendencia de Valores y Seguros en el cálculo de la tasa de interés de las rentas vitalicias.

- Elimina la influencia de las pensiones de vejez en la tasa de interés técnico.
- Obliga a las AFP consultadas por un afiliado a efectuar el cálculo de las pensiones que se obtendrían según la modalidad de retiro programado.
- Autoriza al afiliado para negociar mejor oferta fuera del sistema de consultas.
- Amplía los requisitos para el retiro programado.
- Iguala los requisitos para el retiro de excedentes.

En el informe se agrega que la Comisión procedió a aprobar algunas adecuaciones complementarias.

Con relación al sistema de consultas y ofertas de montos de pensión, se perfeccionan los requisitos para la selección de las ofertas a fin de privilegiar el uso de los fondos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados en la obtención de mayores montos de pensión. Para ello, se contempla que con posterioridad a que los afiliados a una AFP hayan tomado conocimiento de las ofertas de rentas vitalicias, podrán seleccionar una de entre las tres alternativas de mayores ofertas de montos de pensión, o cualquier otra que no sea inferior en más de un uno por ciento al promedio de las tres mayores. En este último caso, la compañía de seguros de que se trate deberá tener una clasificación de riesgo al menos igual a la categoría de riesgo inmediatamente inferior a la de la compañía que se encuentre mejor clasificada entre las que realizaron las tres mayores ofertas.

En caso de que el afiliado no quedare conforme con ninguna de las alternativas, podrá requerir de la Administradora la realización de un remate, el que tendrá carácter de vinculante con aquellas compañías de seguros que podrán participar. El afiliado deberá fijar la postura mínima, que no podrá ser inferior a la mayor de las ofertas de las compañías seleccionadas, ni inferior en más de un uno por ciento al promedio de las tres mayores ofertas recibidas por él en el sistema de consultas. Se adjudicará el remate la compañía de seguros que haya efectuado la oferta mayor.

Además, el afiliado podrá contratar una renta vitalicia sobre la base de las ofertas realizadas con posterioridad, siempre que la compañía de seguros con la que se contrate la renta vitalicia le hubiere efectuado en el referido sistema alguna oferta que se encuentre vigente al momento de la contratación y que el monto de la pensión ofrecido sea al menos igual al valor mayor entre el promedio simple de las tres mejores ofertas de pensión que se le hayan hecho.

Se faculta también al afiliado para postergar su decisión de pensionarse por renta vitalicia, o preferir la modalidad de retiro programado.

En fin, se incrementa el requisito para pensionarse anticipadamente relativo al porcentaje de la renta promedio de los últimos diez años, el que se eleva de 50 a 70 por ciento.

Igualmente, se aumenta la proporción que debe representar la pensión mínima que se ofrece al afiliado respecto de la remuneración promedio de los últimos años.

Con fecha 31 de octubre pasado las Comisiones de Hacienda y de Trabajo, unidas, evacuaron también un informe complementario. En él dan cuenta de que decidieron aprobar en general el proyecto y cada uno de sus artículos en los mismos términos en que lo hizo el 8 de septiembre la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de entender que la discusión detallada deberá hacerse -y, en consecuencia, se podrán revisar los criterios seguidos y las resoluciones adoptadas- una vez que el Senado vote la idea de legislar y se abra la oportunidad para formular indicaciones al articulado.

La tramitación del proyecto en Comisiones unidas se explica porque en una segunda oportunidad la Comisión de Trabajo y Previsión Social conoció e incorporó al texto una indicación del Ejecutivo que no fue tratada en la de Hacienda.

Los señores Senadores asistentes a las Comisiones unidas estuvieron de acuerdo en que la licuación de pensiones para obtener su valor presente a cambio de elevadas comisiones, desvirtúa el sistema y debe ser desincentivada. Se señaló que el régimen de pensiones está concebido para reemplazar el ingreso al final de la vida activa y no para complementarlo mediante la anticipación.

Sin embargo, señor Presidente, no puedo dejar de hacer presente -en especial al considerar la reflexión de que las pensiones reemplazan el ingreso al final de la vida activa del trabajador- una consideración que estimo primordial y de gran importancia, sobre todo en un momento como el actual en que el flagelo de la cesantía y, por ende, el de la marginación social afectan a significativos sectores de la colectividad. El hecho real es que, en muchos casos, quienes se encuentran desempleados son imponentes de AFP o de sistemas de previsión social fiscales.

En tales circunstancias y para esos eventos, me permito hacer presente al Ejecutivo la necesidad imperiosa de consultar una norma que autorice el retiro de imposiciones pertenecientes al cotizante, con un límite de hasta un 10 por ciento de sus respectivos depósitos, en cuotas mensuales iguales hasta copar dicho tope.

La acogida de esa propuesta significaría utilizar el proyecto con un sentido social indiscutible porque contribuiría a mitigar los efectos de una cesantía tan agravante como la oficialmente reconocida. Y si, por otra parte, se tiene en cuenta que se trata de dineros que pertenecen a cada imponente, el espíritu de justicia de la indicación que dejo planteada se inserta dentro de un plan concreto de equidad social. Un sentido de colaboración para paliar ese problema tan serio me lleva a formular esta sugerencia.

Finalmente, se aceptó la idea de permitir a los pensionables la constitución de un fondo de libre disponibilidad para contratar al momento de pensionarse una asesoría independiente de las aseguradoras. La remuneración de ese servicio debiera ser un monto fijo y no un porcentaje de los recursos. Si ese fondo no se utilizare, se sumará a los recursos con que se paga la renta vitalicia.

Esta fórmula se hace cargo de la necesidad de asesoría en una materia enormemente compleja como ésta, en que el análisis para adoptar la decisión correcta requiere de conocimientos que no todos poseen, al tiempo que preserva la libertad del pensionable para contratar o no tal servicio.

Las consideraciones precedentes, con la sugerencia específica que he formulado, me inducen a prestar mi aprobación a la idea de legislar.

He dicho.

## **Participaciones en Incidentes**

### **DESCLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA CIA. OFICIO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, los últimos documentos de la CIA desclasificados por el Gobierno de los Estados Unidos hacen volver la mirada al pasado, pero son un referente muy sólido para analizar el presente y proyectarse al futuro.

Pareciera que la globalización nos había hecho olvidar una serie de detalles fundamentales para entender la política exterior de las grandes potencias y las relaciones de poder a nivel planetario. Con los cambios empujándonos todos los días, se tendía a pensar que al terminar la Guerra Fría la amenaza del imperialismo norteamericano había desaparecido. ¡Como si el imperialismo hubiera sido la respuesta de Washington ante un reto! Hoy recordamos que no; que la Guerra Fría se inició precisamente para frenar, entre otras, las apetencias de nuestro gran vecino del Norte.

Es bueno mirar hacia la historia. Y la reciente nos deja muchas enseñanzas. Una nación que predica la libertad, la no intervención, en síntesis el pensamiento democrático para avanzar en el desarrollo humano, no debiera organizar, financiar y colaborar con armamentos y expertos en el derrocamiento del Gobierno de un país amigo, con el agravante de que como consecuencia de tal intervención el pueblo atacado sufre miles de muertos, y heridas que sólo el tiempo podrá restañar.

También hay otras enseñanzas. Y son las que deben asumir con seriedad muchos de nuestros líderes políticos, aquellos que en aras de la globalización hoy olvidan que el imperialismo no fue una invención. El imperialismo no fue una respuesta al comunismo, sino la sumatoria de acciones orientadas a defender los intereses estadounidenses, centrados en productos básicos como los mineros y energéticos. Tal como ahora, además de aquéllos, su preocupación se concentra en los productos de tecnología de punta y en el área financiera, entre otros muchos.

¿Qué ha cambiado en realidad, señores Senadores? Ya no se habla -parecería de mal gusto- de explotados y explotadores. Se habla de un planeta globalizado y se da por entendido que, casi por arte de magia, impera un mercado transparente que permite y obliga a todos a operar con reglas similares.

La desclasificación de los documentos de la CIA nos recuerda que ello es falso. Estados Unidos seguirá defendiendo sus intereses cueste lo que costare, caiga quien cayere, aunque entre los caídos se encuentren los principios que ellos mismos dicen defender.

Un mensaje para nuestros líderes políticos: la globalización es una realidad. Pero una realidad que contiene a globalizadores, que son los que manejan la tecnología y mandan -Estados Unidos incluido-, y globalizados, que obedecen. Entre éstos últimos nos hallamos todos los que con razón seguiremos siendo del Tercer Mundo.

La desclasificación de los documentos de la CIA nos hace recordar que las transnacionales no fueron condenadas en el pasado por razones ideológicas solamente, lo fueron porque robaban, esquilaban, a los países pobres en los que explotaban sus riquezas básicas. Por eso, en todo el orbe creció la fuerza para nacionalizar las riquezas básicas, entre ellas el cobre. ¿O acaso hemos olvidado que en la nacionalización constitucional de nuestro cobre se aprobó unánimemente la reducción por rentabilidades excesivas?

¿Qué ha cambiado en realidad?

Es cierto, la Guerra Fría terminó. Pero eso significa sólo que desapareció uno de los contrincantes. Los pobres siguen existiendo -países incluidos-, y los ricos también. Claro, ahora la diferencia entre ambos se ha ahondado de manera dramática.

¿Quiénes fueron los aliados de la CIA en el país? Ese es otro elemento a considerar y que debe servir para enfrentar a aquellos que sostienen que la iniciativa privada lo es todo, o aseguran que defienden sin claudicaciones la democracia.

Y una última reflexión: ¿el mundo en que deseamos vivir es aquel en que el poderoso impone, a cualquier precio, sus designios?



Por si alguien cree que las cosas cambiaron tanto, recuerde la invasión de Panamá, la Guerra del Golfo, o el caso de las uvas envenenadas en que en definitiva hubimos de aparecer inermes ante el imperialismo arbitrario y todopoderoso.

Pido, señor Presidente, que se envíe copia de mi intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Senador señor Lavandero había pedido intervenir.

No se encuentra en este momento en la Sala.

Ofrezco la palabra.El señor CANTERO.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

## **Mociones Presentadas**

### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES RÍOS, SABAG, SILVA, VIERA-GALLO Y URENDA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY SOBRE INDULTO GENERAL, CON MOTIVO DEL JUBILEO 2000 (2633-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado:Los patrocinantes de la presente moción formamos parte de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del H. Senado, y en tal calidad venimos en formalizar la presentación de esta iniciativa legal, considerando:1.-

La solicitud de especial benevolencia hacia la población penal, formulada por la Conferencia Episcopal de Chile en el contexto del Año Santo Jubilar 2.000 y que se funda en el llamado efectuado por S.S. el Papa en su "Mensaje para el Jubileo en las Cárceles", en el cual, dirigiéndose a las autoridades, implora una señal de clemencia a favor de todas las personas privadas de libertad mediante una reducción de sus penas.Esta petición además se sustenta en el hecho que los recintos carcelarios distan mucho de ser los más adecuados para la rehabilitación de quienes se encuentran reclusos en ellos, toda vez que su capacidad se encuentra sobrepasada por una ingente población penal, carecen de la infraestructura adecuada y el personal dedicado a su resguardo es insuficiente.2.-

Que el contenido de la proposición, en el ámbito de competencia del Poder Legislativo, se concreta en la dictación de una ley de indulto general.3.-

Que la voluntad de los patrocinantes de la presente iniciativa es realizar los esfuerzos necesarios para llevar a cabo una medida de carácter humanitario, conciliando el elevado espíritu que la anima con la firmeza necesaria frente a la delincuencia, a fin de evitar que el impulso parlamentario de esta especie pueda, interpretarse como una señal equívoca de tolerancia hacia conductas sancionadas como ilícitas por el ordenamiento jurídico vigente.4.-

La conveniencia de restringir el alcance del presente proyecto, limitándolo a beneficiar a personas que han sido condenadas por delitos de menor gravedad, en cuanto no se encuentren cumpliendo más de una condena y no se trate de reincidentes, o que sean de avanzada edad, madres de hijos menores de edad, o presenten un estado de salud irreparable, que les impide realizar ningún tipo de actividad.5.-

La historia de la aplicación del indulto en nuestro país, que desde el año 1.823 -fecha de instalación del Congreso Nacional- se ha aplicado en trece oportunidades, fundado inicialmente en la celebración de hitos de nuestra historia patria y, más recientemente, como estímulo a la reinserción social de los condenados y al reconocimiento de la crisis del sistema carcelario como elemento idóneo para la rehabilitación de los reclusos. Venimos en proponer, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 62 de la Constitución Política de la República, el siguiente PROYECTO DE LEY" Artículo 1º.- Concédese un indulto general, en la forma que a continuación se expresa, a los condenados por sentencia ejecutoriada que, a la fecha de publicación de esta ley, estuvieron cumpliendo sus penas, sea en forma efectiva o acogidos a alguno de los beneficios contemplados en la ley N° 18.216:a)

Redúcense en dos meses por cada año o fracción igual o superior a seis meses las penas privativas o restrictivas de la libertad que tengan una duración igual o inferior a cinco años.

b)

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, concédese una reducción adicional de seis meses a los condenados que tuvieren más de 70 años.c)

Concédese, también, a las madres condenadas, que tuvieren hijos menores de 18 años, una reducción adicional de seis meses. Otórgase un indulto general a todo condenado por cualquier causa mayor de 80 años. Artículo 2º.- Si el condenado hubiere obtenido, con anterioridad a la vigencia de esta ley, reducción de su condena por indulto u otra causa, la rebaja de pena establecida en el artículo anterior operara sólo respecto de la pena reducida. Artículo 3º.- No procederán los beneficios que otorga el artículo 10 de esta ley, respecto de aquéllos que estuvieran cumpliendo dos o más condenas o tuvieran la

calidad de reincidente o que se encuentren condenados por delitos de secuestro, robo con violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas, sustracción y corrupción de menores, aborto, violación, abusos deshonestos, sodomía, los contemplados en los artículos 361 a 367 de; Código Penal; conducción en estado de ebriedad causando la muerte y homicidio. Tampoco se concederán estas rebajas a los que hubieran sido condenados por los delitos previstos en los artículos 150 y 255 del Código Penal; en el Título I del Libro II y en el Párrafo Décimo del Título VI del Libro II del Código Penal; en el Título II del Libro III del Código de Justicia Militar; en la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado; en la ley N° 17.798, sobre Control de Armas; en la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad y en las leyes N° 18.403 y 19.366 que sancionan el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes. Artículo 4°.- Quedarán siempre exceptuados de las rebajas de penas señaladas precedentemente, aquellos delitos que hubieren producido muerte, lesiones graves o gravísimas, o en que las víctimas sean menores de edad. Artículo 5°.- Asimismo, no podrán gozar de este beneficio aquellos que habiendo obtenido libertad condicional se les hubiere revocado ese beneficio. Artículo 6.- Concédese, asimismo, indulto general, consistente en la condonación de todo el saldo de las penas que le restan por cumplir, a los condenados privados de libertad que padezcan alguna enfermedad invalidante, grave e irrecuperable, que les impida desplazarse por sus propios medios, debidamente comprobada y cuya condena no se motivare en infracciones a la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad. En este último caso, conmutese el saldo de la pena que reste por cumplir, por la de extrañamiento. Artículo 7°.- Los que después de haber sido indultados cometieron algún crimen o simple delito durante el tiempo que le hubiere restado al cumplimiento de su condena, sufrirán la pena que la ley señala al nuevo crimen o simple delito que cometieron, debiendo cumplir, además, el período que se hubiere rebajado por medio del indulto." Valparaíso, 15 de noviembre de 2.000. (FDO.): José Antonio Viera-Gallo.- Mario Ríos Santander.- Hosaín Sabag Castillo.- Enrique Silva Cimma.- Beltrán Urenda Zegers

## **Legislatura 343, Sesión 15 de 05 de Diciembre de 2000**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, la legislación de aguas que rige hoy en nuestro país se encuentra básicamente en el decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, denominado Código de Aguas, y que, precisamente, es el que se somete a modificación mediante el proyecto en debate.

Se trata de una preceptiva fundamentada en la teoría económica del libre mercado, con su marcado énfasis en la propiedad privada de los derechos de aprovechamiento de las aguas, la lógica del mercado, y el rol “subsidiario del Estado”.

Dicha normativa parte del supuesto de que la eficiencia en el uso del agua se mejora si ese bien asume un valor y precio real; si los derechos de aprovechamiento se definen como un derecho real de dominio, permitiéndose su enajenación sin restricciones de ninguna especie; y privando a la autoridad administrativa (el Estado en este caso) de potestades para el manejo y desarrollo de ese recurso natural.

Si bien, tanto el Código Civil (artículo 595) como el Código de Aguas (artículo 5°) declaran que las aguas son bienes nacionales de uso público, esto es, de aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda y su uso corresponde a todos sus habitantes, se concede a los particulares el derecho de aprovechamiento sobre las mismas (el derecho a usar y gozar de ellas), definido como derecho real, con características similares a las del dominio civil, cuyo titular puede usar, gozar y disponer de él, como cualquier otro bien susceptible de apropiación privada. Así, una vez otorgado dicho derecho de aprovechamiento, éste pasa a ser protegido como propiedad privada, según lo dispone el inciso final del número 24° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Al respecto, hay quienes piensan que lo anterior –juicio que yo comparto, modestamente- es contradictorio en su esencia. En efecto, al permitir la libre disposición de un derecho de uso, se está autorizando indirectamente la comercialización de un bien que por definición no es comerciable (por su naturaleza de bien nacional de uso público). En concreto, la actual legislación minimiza, hasta casi hacerla desaparecer, la naturaleza jurídica de bien nacional de uso público del agua.

El agua es un bien principal y ya no accesorio a la tierra o industria para los cuales hubiera estado destinada. Hoy en Chile, señores Parlamentarios, se puede ser dueño de tierras sin agua, y de derechos de aprovechamiento de aguas sin tierra o

industria a las cuales destinarlos. Ésta es una incongruente paradoja.

Lo anterior implica que para el agua se ha establecido un régimen registral similar al de la propiedad raíz.

También se elimina la distinción entre concesión provisional y definitiva y el beneficiario del derecho no está obligado a ejecutar obras de aprovechamiento con las cuales acredite la seguridad del uso real y efectivo del recurso.

Además, se priva a los órganos competentes del Estado de la instrumentación concebida para llevar a cabo una gestión planificada del recurso, en consideración a su rol titular y de gestor del bien común, de acuerdo con la naturaleza jurídica de bien nacional de uso público que tiene el agua, y que no la ha perdido a pesar de lo que comento.

No existe obligación de usar los derechos de aprovechamiento de aguas. Su no uso no trae aparejada sanción alguna.

No hay -a diferencia de la legislación anterior- un orden de preferencia en relación con los diversos usos del agua para decidir el otorgamiento de los derechos en caso de presentarse varias solicitudes sobre las mismas aguas. En la actualidad, si se formulan múltiples peticiones sobre las mismas aguas y no existen recursos para satisfacer todos los requerimientos, su otorgamiento se resolverá por remate al mejor postor.

Los derechos de aprovechamiento son otorgados gratuitamente por el Estado a los particulares que los solicitan. Por otra parte -como se dijo-, la conservación de tales derechos a la largo del tiempo, se utilicen o no en forma productiva, no tiene para su titular costo real alguno (salvo el de oportunidad, que en verdad no es tal).

A ese respecto, conviene hacer un paralelo con las legislaciones de aguas más avanzadas del mundo, como por ejemplo, la de los Estados del oeste de Estados Unidos. En ellas rige el principio del uso efectivo y beneficioso de las aguas, el cual funciona como incentivo a la asignación más eficiente por el propio mecanismo de mercado. Por tanto, si no se les da un uso efectivo y beneficioso, se caduca el derecho a esas aguas, volviendo éstas a dominio del Estado.

Existe, en fin, autonomía privada en el manejo y planificación del recurso.

A diferencia de la normativa anterior, no se establece como requisito para la obtención de nuevos derechos de aprovechamiento especificar el uso que se dará a las aguas, como tampoco justificar la cantidad de agua perdida; y, por otra parte, el cambio de uso del agua queda entregado al exclusivo arbitrio del titular del derecho.

¿Cuál es el diagnóstico de la situación actual?

La observación de la situación actual y el estudio de sus tendencias muestran que el desarrollo del país se realizará en un escenario de un uso intensivo y conflictivo de los recursos hídricos. Los antecedentes técnicos indican que en los próximos 40 años su utilización se sextuplicará en el sector hidroeléctrico, con alrededor de 100 centrales adicionales; que su uso agrícola podría incrementarse hasta en 500 mil hectáreas, y se espera que la demanda industrial minera y doméstica más que se duplique. Todo lo anterior, además, se presenta en un contexto de creciente complejidad y sofisticación del aparato productivo, que lo hace ser más vulnerable a restricciones en el abastecimiento, y de mayor valoración social del medio ambiente y la recreación.

En tal escenario, creo necesario exponer los efectos negativos de la actual normativa en el manejo del recurso hídrico, y que el proyecto precisamente pretende corregir a lo menos en parte.

En primer lugar, se incentiva el acaparamiento y especulación en los derechos de aprovechamiento de aguas.

En seguida, no se garantiza ni incentiva el uso productivo del agua.

Siendo el agua un recurso escaso, no existe razón alguna para permitir que un particular adquiera derechos de agua, gratuitamente del Estado, y no la use. Esta posibilidad permite la especulación e incluso obtener un enriquecimiento por el mero transcurso del tiempo, a costa de un bien de dominio público escaso y de demanda ecológica, social y económica creciente.

El no incentivo del uso y beneficio real de las aguas favorece los monopolios y el manejo del recurso como un instrumento de competencia económica desleal. Así, al bloquearse el acceso al recurso hídrico se impide el ingreso de nuevos competidores y la expansión de la oferta de bienes y servicios. Ello es particularmente cierto en el caso de la minería de zonas áridas y en la generación de energía.

Estimo, finalmente, que abusa de sus derechos quien detenta para sí la facultad del uso exclusivo y excluyente de un bien nacional de uso público y no lo destina a un aprovechamiento efectivo y beneficioso para la comunidad.

No se considera debidamente la importancia de evitar la contaminación de las aguas ni otros factores ambientales-ecológicos que hacen aconsejable exigir la mantención de un flujo mínimo en los cauces naturales.

Existe, a mi juicio, una falla crítica en la lógica económica del Código, lo que impide que el mercado del agua funcione eficientemente. En efecto, conseguir del Estado derechos de agua y mantenerlos en el tiempo, aunque sea sin uso, es gratis. De ese modo, quien requiere agua no la compra en el mercado, sino que la solicita al Estado, y quien cuenta con ella de sobra no la vende, porque espera obtener un mejor precio más adelante, lo que entretanto no le ocasiona, en general, ningún costo.

En virtud de lo anterior, resulta fundamental el establecimiento de una patente por el no uso mientras no se efectúe una modificación integral del sistema, si se tiene presente el alto costo que significa para la sociedad el acaparamiento de los derechos mencionados.

En conclusión, juzgo necesaria la patente que propone el proyecto por las siguientes razones:

- 1.- Su objetivo es resolver la dificultad causada por derechos sin uso que impiden su utilización por los realmente interesados. Busca corregir una distorsión de los mercados asociados al aprovechamiento de las aguas.
- 2.- Será una solución eficiente al problema que se pretende enfrentar (uno por ciento de los derechos sin utilización) y neutra respecto del 99 por ciento restante. Su universo objetivo sería el uno por ciento de los 350 mil usuarios de agua del país, que permanecen inactivos.
- 3.- Ese uno por ciento de derechos es perfectamente identificable, pues se contiene en los constituidos por la autoridad a contar de 1981, los cuales se encuentran registrados.
- 4.- Por sus montos, cumple eficientemente el objetivo económico de desincentivar la tenencia de derechos sin uso.
- 5.- No inhibe el desarrollo de proyectos y, por el contrario, incentiva a hacerse titular de los derechos sólo cuando existe la decisión de invertir, lo que favorece la competencia.
- 6.- La valorización de la patente responde a datos agregados por grandes zonas geográficas del país (consuntivos), considerando principalmente grados de escasez, y a neutralización de ganancias monopólicas (no consuntivos), todo ello dado que el carácter sancionatorio de la patente no exige un mayor nivel de detalle.
- 7.- El cobro no demandará costos significativos para el Estado.

En fin, no afecta a la actual tasación de los bienes raíces y es un proyecto que ha sido analizado y aceptado por gran parte de los usuarios de agua, representados, básicamente, en la Sociedad Nacional de Agricultura. Entre paréntesis, los usos en el agro alcanzan aproximadamente a 80 por ciento de los derechos consuntivos. No es, por lo tanto, un proyecto mayormente conflictivo, siendo rechazado a estas alturas sólo por sectores muy ideologizados, que en forma paulatina han ido quedando aislados en sus posiciones.

Más aún, ENDESA ha declarado estar de acuerdo con las patentes por no uso, discutiendo sólo sus montos y plazos.

Por todos esos motivos, señor Presidente, anuncio que votaremos afirmativamente la iniciativa en debate.





## Legislatura 343, Sesión 16 de 12 de Diciembre de 2000

### Participación en proyecto de ley

#### ADECUACIÓN DE CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES Y DE LEY N° 19.665 A NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, creo que estamos partiendo de un error de interpretación de las normas. Los señores Senadores están confundidos porque, en la especie, piensan que se trata de una dependencia, y no hay tal. El servicio que se crea es funcionalmente descentralizado. Y los servicios funcionalmente descentralizados, de acuerdo con el artículo 3° de la Constitución, tienen patrimonio propio, personalidad jurídica y no dependen del Presidente de la República, sino se entienden con el Gobierno por intermedio de un Ministerio.

El veto apunta, puesto que no se desea la dependencia directa del Presidente, lo que no es usual y excepcionalísimo, a que el Instituto que se crea se entienda con el Gobierno por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Y eso es perfectamente razonable. No hay problema de dependencia. Y no puede haberlo, porque los servicios dependientes son aquellos que jerárquicamente están supeditados directamente a un Ministerio.

En la especie, no hay dependencia; y no puede haberla, porque se trata de un servicio autónomo. Y los servicios autónomos no son dependientes. Se entienden con el Gobierno por intermedio de un Ministerio. ¿Para qué efectos? Para los que hizo alusión el Senador señor Boeninger y que están expresamente previstos en el artículo 35 de la Constitución Política, cuando dice (y me permito darle lectura, para evitar que el debate continúe, a mi juicio, por un camino errado): “Los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro respectivo”. Y me pregunto: ¿cuál sería el Ministro respectivo en el caso de la especie? El Ministro Secretario General de Gobierno, porque por su intermedio, según desea el Ejecutivo, el Instituto se entenderá con el Presidente de la República. Pero no es dependiente del Ministerio. Y, por lo tanto, como no será dependiente, pues es autónomo, el problema estaría solucionado.

En consecuencia, con todo respeto me permito sugerir que aclaremos este problema aceptando el veto del Ejecutivo. Porque en absoluto eso implica que este organismo vaya a ser dependiente de un Ministerio. Y ello porque la iniciativa establece que será un servicio descentralizado.

Muchas gracias, señor Senador.

## **Legislatura 343, Sesión 17 de 17 de Abril de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **DIAGNÓSTICO SOBRE DISCAPACIDAD EN CHILE. INFORME DE COMISIÓN DE SALUD - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad, creo que el Senado tal vez ni siquiera puede palpar en toda su amplitud la enorme proyección del informe que hoy nos ha sido entregado.

Tengo la convicción de que son cientos de miles los chilenos que, en mayor o menor medida, van a agradecer lo que nuestra Corporación ha sido capaz de producir.

Recuerdo que el informe sometido a nuestra consideración se originó con motivo de un proyecto, tal vez relativamente pequeño, que presentamos los entonces miembros de la Comisión de Salud del Senado para solucionar un problema específico acerca de la discapacidad mental. Ahora bien, precisamente en la Cuenta de hoy he podido observar que dicha iniciativa llegó de la Cámara de Diputados al Senado aprobada con algunas modificaciones, lo que va a significar un nuevo pronunciamiento de nuestra Corporación.

A raíz de ese proyecto –como digo-, el Senado tomó la determinación, bastante afortunada, de pedir a la Comisión de Salud, por unanimidad, que se abocara a estudiar en plenitud una materia de tanta relevancia como la que decía relación con la discapacidad en sentido genérico.

Ése es el contenido del informe que la Comisión, por intermedio de su digno Presidente, nos ha entregado en el día de hoy.

Permítame, señor Presidente, entregarle mis más calurosas felicitaciones.

Como yo conozco el problema de la discapacidad por haber trabajado en torno a él durante muchos años, puedo afirmar categóricamente que estamos en presencia del estudio más completo que se haya evacuado en Chile sobre una materia respecto de la cual era necesario un informe de la magnitud del que se elaboró. Y este informe era imprescindible, porque, de las mismas consideraciones que el señor Presidente de la Comisión nos ha dado a conocer, se deduce cuántos grados de anarquía, de un conjunto de buenas intenciones acumuladas con finalidades distintas y a veces contradictorias, se han ido formando en torno al problema de la discapacidad en Chile.

El informe es una pieza que considera la discapacidad en los distintos estamentos en los cuales es posible concebirla, según la ciencia lo ha determinado actualmente.

Deseo señalar a mis distinguidos colegas que, durante el año que demoró la preparación del informe de la Comisión de Salud, tiempo en el cual ésta trabajó muy intensamente, nos correspondió, tal vez en unas tres o cuatro oportunidades, asistir a reuniones de discapacitados y de representantes de ellos, que se reunían, ante todo, expresando su anhelo de justicia en cuanto a que los órganos del Estado emitiesen juicios integrales en su beneficio. Ellos no pedían protección ni dádivas ni caridad, sino justicia, en orden a que se reconociera justificadamente el sentido de integridad con que reclamaban que se abordase el problema de sus distintas discapacidades.

Señores Senadores, este informe es el primero que entrega conclusiones diáfanas, definidas sobre esta materia. Sería, tal vez, simplemente cansador analizarlo en todas sus instancias y sus vastas proyecciones cuando el señor Presidente de la Comisión lo ha hecho de manera tan clara y definida.

Deseo dejar constancia de lo valioso de esta iniciativa. Tengo la convicción absoluta de que, en los términos en que la materia acaba de aprobarse, el Ejecutivo valora lo que este estudio, materializado por el Senado de la República, le entrega, y, en tal virtud, deberá naturalmente abocarse a estudiar una legislación integral sobre la materia.

Sin embargo, el señor Presidente de la Comisión de Salud del Senado ha señalado, con fundamento, que muchas de estas iniciativas –es verdad- pueden surgir de la actividad legislativa en sí, sin que sea menester recurrir al Ejecutivo. Efectivamente, eso es cierto en todos los casos en que no sea necesario plantear problemas de índole financiera.

El seguimiento que se ha aprobado –entiendo que así lo ha resuelto el señor Presidente-, en el sentido de que la Comisión de Salud continúe preocupada de esta materia, nos permitirá obtener dentro de poco un proyecto de ley que aborde integralmente el problema de la discapacidad, partiendo de algunas bases fundamentales que, afortunadamente en términos muy claros, están contenidas en el informe o en las conclusiones finales de éste. Ello, naturalmente, a partir del supuesto de la integración. Hoy ya nadie discute, desde el punto de vista científico o social, que la discapacidad debe abordarse sobre la base de la integración y no desde otras perspectivas, las que, de alguna manera, conducirían a crear criterios discrepantes en un ámbito donde ello no es conveniente.

Por otra parte, hay algo que fluye por entero del informe que se nos ha entregado por intermedio de las palabras del señor Presidente de la Comisión de Salud. Me refiero a algo que, a mi modesto juicio, vale inclusive más que la necesidad de preocuparse de las cuestiones financieras. Para que en esta materia logre hacerse luz en definitiva, en un ámbito donde Chile, sin duda, se va a colocar como estandarte en América Latina –en un campo en que es fundamental que lo sea, dada la proyección enorme que tiene desde el punto de vista social-, evidentemente se requiere la formación de una conciencia

colectiva sobre la materia, en el sentido de que el problema de la discapacidad no admite postergaciones de ninguna especie, como tampoco el que pueda tratarse sobre la base de iniciativas parcializadas, ya que es preciso, por tratarse de un problema de Estado, que se produzca aquí una verdadera constelación de las áreas privada y pública.

Con razón, la doctrina ha establecido hoy lo que se denomina “las sociedades, las corporaciones o los actos de gestión pública o semipública”, vale decir, las entidades que, naciendo en el campo de lo privado, están llamadas a cumplir una acción complementaria de la que podría hipotéticamente corresponder al Estado. Éste prefiere -reconociendo un principio de Estado subsidiario, auténticamente concebido- que ese campo quede en manos de particulares, pero bajo su tutela y supervigilancia. ¿En qué sentido? En el sentido de que aquello se vaya cumpliendo en función del fin eminentemente público para el cual este tipo de entidades han sido concebidas.

Afortunadamente, puedo decir que hay numerosas instituciones relacionadas con la discapacidad, considerada de manera global, que abordan esta cuestión desde ese punto de vista finalista, esencialmente de interés colectivo, donde está de por medio el interés común para que muchos contingentes de chilenos puedan entregar su sacrificio y esfuerzo en función de una actividad de tanta relevancia para el país.

En suma -con esto concluyo-, estamos en presencia de una iniciativa meritoria, que hace bien y que corresponde a lo que debe ser la acción permanente del Senado de la República. Pienso que la Cámara Alta ha obrado de una manera que la hace acreedora a la gratitud de muchos chilenos al evacuar un informe de esta índole.

Sin duda, parto del supuesto de que este documento ya ha sido aprobado, como Su Señoría lo hizo constar hace un instante. Por lo tanto, sólo me resta reiterar mis felicitaciones a los miembros de la Comisión, que trabajaron con tanta intensidad y cariño.

## **Legislatura 343, Sesión 21 de 09 de Enero de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, con el mayor respeto intentaré rectificar la afirmación tan categórica del Honorable colega.

No es efectivo que la Defensoría Penal Pública vaya a tener tal dependencia, por cuanto el artículo 1º, específicamente, lo crea como un Servicio funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, lo que, desde el punto de vista jurídico, le significa autonomía y sólo supervigilancia por parte del Presidente de la República. De tal manera que el temor de una dependencia –se lo digo muy respetuosamente al Senador señor Viera-Gallo- no existe.

## **Legislatura 343, Sesión 22 de 10 de Enero de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ADECUACIONES A LEY ORGÁNICA DE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva para informar el proyecto. El señor SILVA.- Señor Presidente, la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado contempla dos situaciones excepcionales, frente a las normas procesales comunes, en sus artículos 49 y 50.

En el artículo 49 se dispone que el Consejo tendrá un plazo de quince días para contestar las demandas en los juicios ordinarios, el cual se aumentará conforme a la tabla de emplazamiento con los días que corresponda a la distancia entre Santiago y el lugar en que se promueva la acción.

Por su parte, el artículo 50 contempla un plazo de quince días para interponer los recursos de casación en los juicios en que intervenga el Consejo, el que también se aumentará conforme a la tabla de emplazamiento, hasta un máximo de treinta días, cuando el tribunal que pronunció la resolución funcione en un lugar distinto de aquel donde haya de interponerse el recurso.

La jurisprudencia reciente sostenida por la Corte Suprema ha declarado inadmisibles diversos recursos por estimar que han sido presentados fuera de plazo. Se funda en que el plazo del artículo 50 es un término contemplado en una ley especial y no en el Código de Procedimiento Civil. Por lo mismo, no se le aplica la regla de éste, en el sentido de que los plazos son de días hábiles, sino el precepto general del Código Civil que indica que los plazos son de días corridos.

El proyecto de ley presentado por el Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Diputados es aparentemente muy simple. Se limita a agregar la palabra "hábiles", a fin de declarar a todos quienes actúen ante los tribunales dentro de un concepto de igualdad.

Sin embargo, la Comisión, teniendo en vista que no se está frente a una materia de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, ha estimado indispensable analizar previamente la justificación de estas dos reglas. La conclusión de ese estudio fue que, por las razones detalladas en su informe, ambos preceptos adolecen de inconstitucionalidad frente a las exigencias a que está sometido el legislador de garantizar a todas las personas la igualdad ante la ley, la igual protección en el ejercicio de sus derechos y, más específicamente, un racional y justo procedimiento. De manera que, en verdad, no se justifica desde el punto de vista constitucional la existencia de una disposición con plazos y contenidos diferentes para el Consejo de Defensa del Estado.

Por tal motivo, nos pareció que la manera más adecuada, por una parte, de ajustarnos a los mandatos constitucionales, lo que es fundamental a nuestro juicio, y por otro lado, solucionar el problema suscitado como consecuencia de la interpretación de la Corte Suprema, es derogar los artículos 49 y 50. De esta manera, se dará observancia a un principio fundamental, cual es que desde el momento en que el Estado actúa sin hacer uso de las potestades de que está investido como autoridad, sino que sometiendo a la decisión de los tribunales una controversia que tiene con un particular, ambos deben sujetarse a las mismas reglas.

Esas reglas, en la especie, no son otras que las contenidas en el Código de Procedimiento Civil y, en consecuencia, se fijaría para todos indistintamente, particulares y Consejo, un plazo de quince días hábiles y de esa forma se lograría lo que el Ejecutivo ha pretendido: evitar la cantidad de pleitos del Consejo de Defensa del Estado que le están siendo rechazados por interponer las acciones fuera de plazo y no se pasaría por sobre las normas de la Constitución.

Vale decir, el propósito central de la iniciativa se consigue, pero guardando conformidad con nuestra Carta Fundamental y se evita inclusive una situación eventual, cual es que si el legislador resolviera más adelante cambiar alguno de estos plazos, pudieran hipotéticamente surgir nuevas contiendas o dificultades derivadas de la interpretación de las normas desde el punto de vista constitucional.

En representación de los Senadores de la Comisión que adoptaron por unanimidad esta decisión, recomiendo a la Sala aprobar la modificación que se propone al proyecto de ley en estudio.

--Se aprueba el proyecto en general y en particular, a la vez, por no haber sido objeto de indicaciones, y queda despachado en este trámite.

## **Legislatura 343, Sesión 24 de 17 de Enero de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MEJORAMIENTO ESPECIAL DE REMUNERACIONES PARA PROFESIONALES DE EDUCACIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me ha pedido el Honorable señor Silva fundamentar su voto. Es el último señor Senador que lo ha solicitado. El señor SILVA.- Señor Presidente, en primer término, declaro que voy a votar favorablemente porque, a mi juicio, éste es lo que corresponde genuinamente a un buen proyecto. Es un buen proyecto porque al fin reconoce el derecho a la participación, establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de la República como un deber del Estado, y que habitualmente suele olvidarse.

Aquí, por el Ministerio de Educación y, por tanto, por el Gobierno, se ha dado un testimonio claro de cuál debe ser el reconocimiento explícito a este derecho en la forma como se ha hecho.

En segundo lugar, porque reconoce claramente lo que la Carta Fundamental declara que debe ser una ley. A menudo tenemos la tendencia a creer que la ley debe llegar a definir hasta el detalle las materias que contiene. Ése es un profundo error. Basta leer el artículo 60 de la Constitución para darse cuenta de que en ella el sentido de la ley, hoy, es específicamente un contenido de ley marco que plantee los aspectos fundamentales de la norma y que entregue al Ejecutivo, que es el responsable de la administración del Estado, lo que debe ser su aplicación.

En esta iniciativa –y felicito a la señora Ministra de Educación por eso; tal vez, le viene de su padre el conocimiento administrativo- se está explicitando de modo claro lo que es genuinamente entender lo que implica una ley, por una parte, y, por otra, entender lo que corresponde a la administración del Estado a fin de responsabilizarse de lo que hace.

En tercer término, señor Presidente, voy a aprobar también esta iniciativa, porque, a mi manera de ver, cuando en el artículo 19 se detalla lo que son las delegaciones de potestades legislativas, se está correspondiendo perfectamente con lo que el artículo 61 de la Carta Fundamental consagra como contenido explícito de la delegación de potestades legislativas.

En consecuencia, a mi modesto juicio, no hay un solo ápice de contenido en esta normativa en donde se pueda ni siquiera dudar acerca del rectísimo sentido constitucional con que se han aplicado, en este proyecto, las normas fundamentales.

Por eso, voto a favor.



## **Legislatura 343, Sesión 25 de 23 de Enero de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELIMINACIÓN DE TRÁMITE DE INSINUACIÓN PARA DONACIONES ENTRE VIVOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa tiene su origen en una moción de varios señores Diputados, que plantea la eliminación del trámite de insinuación o autorización judicial para las donaciones entre vivos, y con ese objeto modifica el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil y la ley N° 16.271, sobre impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones.

La Comisión analizó cuidadosamente la conveniencia de mantener o suprimir el trámite de la insinuación de las donaciones. Nos fue de gran utilidad el informe que sobre el particular tuvo la gentileza de emitir el profesor de Derecho Civil, don Hernán Corral, quien ha colaborado reiteradamente con nuestro organismo técnico en otras iniciativas.

Después de analizar los argumentos en pro y en contra, los miembros de la Comisión nos inclinamos, por unanimidad, como señaló el señor Secretario, por la mantención del instituto de la insinuación, que tiene en nuestro país raíces profundas desde el punto de vista histórico, las cuales, por conducto de las Siete Partidas, entroncan en la mejor tradición romanista.

Pero no fueron los antecedentes históricos ni el respaldo que la doctrina nacional presta a la insinuación de donaciones los que nos decidieron sobre este particular, sino el concepto de la propiedad como subordinada a la protección de la familia. Nuestro ordenamiento constitucional y civil no concibe el dominio como un derecho individual absoluto que implique la facultad de disponer libremente, sin que esa disposición o enajenación esté sujeta a límite alguno. La propiedad de un individuo está acotada por la necesidad de satisfacer las llamadas "cargas de familia", y ello explica numerosas instituciones de antigua data, como el derecho de alimentos, la interdicción por disipación o prodigalidad y las asignaciones forzosas que se imponen a la voluntad del testador.

En los últimos años, el legislador, mediante sucesivas reformas a la legislación civil, ha reforzado este principio, en el sentido de que la propiedad o la administración que se hace de ella debe atender las necesidades de la familia. Por lo mismo, la libertad del propietario debe estar limitada, prudencialmente, para asistir a las necesidades de manutención de sus familiares.

La conservación de la insinuación, entonces, armoniza cabalmente con esta filosofía, toda vez que tiene precisamente por objeto prevenir que se burla el cumplimiento de las cargas de familia y el respeto a las legítimas mediante la disposición

gratuita, sin una contraprestación equivalente que ingrese al patrimonio del disponente. Esto es, se inserta cabalmente dentro del propósito de que el patrimonio de una persona no sea desviado a personas ajenas a la familia, en desmedro de ella.

Sin perjuicio de lo anterior, concordó la Comisión en que, para que la insinuación recupere su eficacia y utilidad, es preciso restablecer su alcance original, en cuanto a exigirla sólo para donaciones de alto monto, superando de ese modo el desfase monetario del actual artículo 1401 del Código Civil, que obliga a que todas las donaciones que excedan los dos centavos de peso deban ser insinuadas.

Para este efecto, la Comisión estuvo de acuerdo en seguir como parámetro el valor que la ley N° 19.594, de 1998, fijó como de mayor cuantía para los efectos procesales, al someter a las reglas del juicio ordinario las materias que excedan de 500 Unidades Tributarias Mensuales. La Unidad Tributaria Mensual tiene, al mes de enero, un valor de 27 mil 683 pesos, por lo que esas 500 representan en el momento 13 millones 841 mil 500 pesos, lo que es una cantidad prudente para someterla a la necesidad de contar con autorización judicial.

Sobre la base de lo que acabo de exponer, señores Senadores, el proyecto introduce en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil los ajustes pertinentes, por lo que recomendamos a la Sala prestarle aprobación, a fin de permitir que recobre aplicación práctica una institución hoy en desuso, pero que apunta directamente a la defensa del patrimonio familiar.

Nada más, señor Presidente.

## **Legislatura 343, Sesión 27 de 13 de Marzo de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva y, en seguida, el Honorable señor Parra, en su segundo discurso. El señor SILVA.- Señor Presidente, no entraré al fondo del asunto, como se ha pretendido en esta reunión, porque honestamente creo que el debate nos está demostrando que el peligro radica, precisamente, en que en un momento que no es oportuno y en un proyecto de ley que no viene al caso, se plantea algo que, en verdad, el Honorable señor Parra no ha querido abordar.

Recuerdo que esta discusión no es nueva entre nosotros, pues ya se suscitó hace tal vez dos años y medio, con motivo de un estudio sobre la igualdad de las personas. En aquella oportunidad me permití sostener la vigencia de la norma del Código Civil, que establece que la vida de la persona comienza al nacer. Ella está vigente, no ha sido derogada y tampoco se ha suprimido el artículo 4 a que se refirió el Honorable colega que me precedió en el uso de la palabra. Los civilistas, hasta el día de hoy, siguen enseñándola como norma de vigencia positiva.

Aquí el debate se plantea sobre un supuesto distinto. Nadie quiere sostener –y tengo la certeza de que el Senador señor Parra no lo ha hecho- que sea lo mismo la persona que la vida humana. La persona y la vida de la persona (lo dice el Código Civil) comienzan al nacer. Otra cosa es que se quiera proteger la vida humana desde el momento de la concepción, entendiéndose, en términos que pueden ser muy respetables para muchos señores Senadores, que la vida humana comienza con la concepción y no con el nacimiento; pero se trata de dos cosas jurídicamente diferentes en nuestra legislación positiva.

Antaño, cuando se produjo aquella discusión, recuerdo que, ante una intervención del Honorable señor Larraín, le dije que estaba disponible para estudiar a fondo esta materia, en un momento que fuera oportuno, cuando él lo estimara necesario, y en una disposición expresamente establecida para tal efecto.

Lo que nos provoca inquietud es que, con motivo de una norma de índole diferente y de una iniciativa de ley con una conformación y una motivación distintas -se lo digo con el mayor respeto a mi querido amigo el Senador señor Bombal-, se nos ha introducido un problema que resulta extremadamente grave. Porque, por una vía sutil –diría-, se nos plantea un concepto que estamos dispuestos a analizar en profundidad, cuando se someta a nuestra consideración la necesidad de definir en términos claros, diáfanos y que no sean nunca más discutibles en nuestra legislación, el que la vida de la persona comienza en el momento de la concepción y no al nacer. Pero mientras tanto, la realidad de nuestro Derecho positivo es otra y se están

introduciendo, en consecuencia, normas que pretenden cambiar esta concepción por la vía de los llamados en otra época “resquicios legales”.

Tengo la convicción de que a eso conduce la inquietud que con fundamento ha planteado el Senador señor Parra y que, por lo tanto, apoyo; pero, junto con hacerlo, reitero a mis distinguidos colegas que estamos disponibles, porque creemos en la necesidad de proteger la vida humana en los mismos términos en que se proteja a la persona; pero la realidad es que hoy día en nuestra legislación sigue distinguiéndose entre la persona y la vida humana.

Nada más, señor Presidente.)------(7

## **Legislatura 343, Sesión 28 de 14 de Marzo de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PATENTE ESPECIAL PARA PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, yo, en principio, tengo la más profunda simpatía por las afirmaciones que algunos señores Senadores han hecho en cuanto a que el proyecto implica amparar a los pequeños mineros. Y, desde ese punto de vista, obviamente, parecería razonable prestarle su aprobación.

Sin embargo, no puedo dejar de hacer presente que me han causado honda impresión las expresiones del Senador por la Tercera Región Honorable señor Pérez. Porque al oír sus palabras uno se encuentra en presencia de una afirmación categórica, en el sentido de que la iniciativa sería catastrófica desde la perspectiva de sus efectos. Eso dijo Su Señoría. Ha manifestado que si este proyecto prospera, prácticamente se producirá una catástrofe en el plano de la minería.

En el fondo, ha hecho implicaciones profundamente graves, respecto de las cuales no me siento con la tranquilidad para meditar serenamente sobre la materia mientras no escuche de parte del señor Ministro una expresión categórica -que, deplorablemente, hasta este momento, no he oído- que me permita disipar la inquietud que un señor Senador, a mi modo de ver -y tengo que creerlo así-, formula seriamente.

Señor Presidente, ante esa circunstancia declaro que en este instante me encuentro dentro de la más absoluta desorientación para tomar una decisión sobre la iniciativa.

Por lo tanto, pido al señor Ministro que tenga la gentileza de explicarnos el punto de vista del Ejecutivo en torno a la calificación que de manera tan categórica ha hecho un señor Senador en contra del proyecto.

## Legislatura 343, Sesión 29 de 20 de Marzo de 2001

### Participación en proyecto de ley

#### ESTABLECIMIENTO DE SEGURO DE DESEMPLEO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde hacer uso de la palabra al Honorable señor Silva, quien es el último inscrito, y luego se procederá a votar.El señor SILVA.- Señor Presidente, aun corriendo el riesgo de que el Senador señor Gazmuri me tilde de "estadista", voy a hacer presente que en el proyecto en análisis hay una cuestión fundamental.

En efecto, como la materia de que trata el artículo que estamos discutiendo es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme a la Constitución, bien podría pensarse que todo el debate ha sido un tanto banal, irrelevante. Porque, en el fondo, como señaló el Senador señor Parra, tendríamos que decir votemos "sí" o "no".

Estoy en desacuerdo con el contenido del precepto en cuanto a que, mediante él, se pretende entregar a una entidad privada, como es una sociedad anónima, fondos que corresponden al Estado y que cuando no son de éste, sino erogaciones que nacen de los empleadores y de los empleados, son impuestos imperativamente por ley. En ambos casos, de acuerdo con los principios que para muchos señores Senadores están pasando a la obsolescencia, pero que a mi juicio no sucede categóricamente así, esto debería ser administrado por una entidad estatal.

Por lo tanto, comprendo la inquietud que primigeniamente formuló el Honorable señor Lavandero al inicio del debate. Comparto todas sus inquietudes. Ellas surgen justamente de la incongruencia que el artículo establece en su fondo. Se trata aquí de una sociedad anónima, que es un remedo de sociedad anónima, y por ello muchos señores Senadores dicen: "Son muchas las sociedades anónimas que deben intervenir, pero no una sociedad anónima monopólica". Lo absurdo es que haya una entidad privada monopólica como consecuencia de la incongruencia que entraña en cuanto a su nacimiento.

Sin embargo, en definitiva, me pregunto: ¿deberemos rechazar por incongruente esa disposición, cuando al amparo del modo como se ha concebido la iniciativa que nos ocupa constituye la única posibilidad de que nazca, por lo menos, una modesta forma de seguro de cesantía para los trabajadores? ¿Qué ocurriría si rechazáramos dicho artículo? Se perdería la única posibilidad de que la inmensa masa de quienes han pasado a formar parte de la marginalidad y que carecen de otra solución al problema de su cesantía, cuente con el seguro modestísimo que se está proponiendo.El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?El señor SILVA.- Sí, con la venia de la Mesa.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.El señor PRAT.- Señor Presidente, lo que proponemos es que se voten en forma dividida los incisos primero y segundo. Nadie es partidario de descabezar el proyecto eliminando el artículo 1º. Lo que debatimos es si se

establece un operador único o no. No está en discusión el seguro de cesantía. El señor SILVA.- Con todo respeto he escuchado a Su Señoría. Sin embargo, a mi juicio, esa posible solución de dividir la votación entrañaría prácticamente descabezar el proyecto y, en el fondo, todo lo que ya se ha aprobado por unanimidad.

En suma, termino mi intervención deplorando que se quiebren principios que, a mi juicio, deben ser inmovibles en esta materia. Porque no concibo que recursos aportados por el Estado y fondos impuestos como erogación tanto a empresarios como a trabajadores sean invertidos y manejados por una sociedad anónima.

No obstante lo anterior, como no hay otra solución, anuncio mi voto favorable.

## **Legislatura 343, Sesión 31 de 21 de Marzo de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.168 EN CUANTO A FONDO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente?El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, sugiero que se autorice a Secretaría para que corrija el error gramatical que figura en el artículo 28 C, pues me parece inapropiado que el Senado apruebe una norma con una redacción que es un horror. Señala: “La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en base a las solicitudes específicas”. La expresión “en base a” es repudiada por la Real Academia Española, por lo cual pido que se reemplace por “sobre la base de”.



## **Legislatura 343, Sesión 32 de 03 de Abril de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, considero muy razonables las expresiones del Honorable señor Cantero. Empero, el artículo final que se acaba de leer es indiscutible en su redacción. De manera que no cabe duda de que, si el alcance del precepto citado por Su Señoría fuera el que ha indicado -y así parece ser-, habría que rechazar el artículo final, a fin de que la Comisión Mixta hiciera la precisión del caso. Porque, señor Presidente, otras normas también podrían entrar en vigencia con anterioridad al 2004.

### **Participaciones en Incidentes**

#### **EFFECTOS DE NO SUSCRIPCIÓN DE TRATADO DE KYOTO POR ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Socialista.El señor SILVA.- Señor Presidente, estoy autorizado para intervenir en el tiempo de dicho Comité.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, en esta oportunidad deseo llamar su atención sobre un tema que nos atañe a todos. Y cuando digo "a todos" me refiero a la especie humana y a todas las especies: a la vida en nuestro planeta, tal como la conocemos y concebimos, proyectada al futuro.

En esta civilización, el ser humano ha llegado a establecer un sistema de vida que se expande por la tierra con o sin el consentimiento de quienes deben integrarse a ella. Es el sino de la globalización, de esta camisa de fuerza que nos han puesto las nuevas tecnologías, especialmente las aplicadas a las comunicaciones. Ésa es una realidad. Se trata de la instancia a que nos han llevado el genio humano, su creatividad, su osado afán de descubrimiento, su entereza para buscar respuestas siempre elusivas.

Pero la globalización no es la panacea que pretenden mostrar quienes desean transformarnos en aliados para imponer su mirada marcada por el sentido comercial, por el afán de lograr siempre mayores utilidades buscando pagar menores costos. La globalización es un momento en la historia de la humanidad. Una posibilidad. Y, como tal, es aséptica, igual que los sistemas. A éstos y a aquélla, somos los seres humanos los que les ponemos la marca que los llevará hacia un objetivo u otro.

La globalización no terminó con las diferencias existentes en nuestras sociedades. Es más, proyectó tales diferencias a nivel global con mucho más fuerza que en el pasado. Y hoy vemos cómo viejas actitudes pesan en el destino de la humanidad.

George Bush hijo se ha encargado de mostrarnos esa realidad con ribetes dramáticos nuevamente. El imperio del Norte ha vuelto a manifestar su voluntad omnívota. Y ahora lo ha hecho en una situación que no sólo condena al diabólico Saddam Hussein, al engendro del mal que encarnaba Jomeini, a las bestias salidas de antros del pasado como Kim Jong-il, Fidel Castro o Slobodan Milosevic. Ahora la respuesta imperial fue sin tapujos. Bush ha anunciado que Estados Unidos no refrendará el Tratado de Kyoto, que buscaba limitar las emisiones de gases que potencian el efecto invernadero.

Dicho problema no tiene connotaciones político-ideológicas. Es algo que nos afecta a todos, de Derecha, Izquierda, pobres, ricos, chicos, grandes, blancos, amarillos, negros. Debido a ello, en 1997 las naciones desarrolladas habían logrado un acuerdo en la ciudad japonesa de Kyoto, que fue suscrito por el entonces Presidente Bill Clinton y los Jefes de Estado de las principales economías del planeta. El objetivo que señala el acuerdo es bastante modesto: bajar en un 5,2 por ciento el nivel de las emisiones de gases, en relación con las existentes en 1990, especialmente el dióxido de carbono, en un plazo que se cumpliría el año 2012.

Tal acuerdo fue alcanzado luego de largas y difíciles negociaciones. Y las dificultades provenían de los daños que provocaría a las economías más poderosas del mundo. Pero se impuso el criterio conservacionista que tenía como respaldo la mirada científica, la cual señalaba que el efecto invernadero podría provocar daños irreparables a la vida como la conocemos hoy.

El efecto invernadero es un fenómeno natural que permite que vivamos sobre la superficie de la Tierra. Los gases existentes en la atmósfera impiden que el calor que emana del planeta se difumine en el espacio. Y esta campana gaseosa hace posible que disfrutemos de una temperatura promedio de 15 grados Celsius sobre cero, en vez de 18 grados bajo cero, que sería la imperante si no contáramos con esa protección. Pero la acción humana ha provocado un aumento en la concentración de tales gases en la atmósfera terrestre, incrementando la temperatura de la Tierra.

Ya hemos comenzado a vivir los resultados de tal acción. Las naciones insulares advierten que tales efectos amenazan su supervivencia. La elevación del nivel de las aguas, sequías y lluvias torrenciales, son algunas de las consecuencias que hoy soportan numerosos puntos geográficos del orbe. Y los científicos advierten que tales efectos se multiplicarán en el futuro.

¿Cuáles son los argumentos dados por Bush para desahuciar unilateralmente el Tratado de Kyoto? Lo cito textualmente, señores Senadores: “La economía se ha desacelerado en nuestro país. También tenemos una crisis de energía. Y la idea de poner límites a emisiones de dióxido de carbono no tiene sentido económico para Estados Unidos”. Más adelante agregó: “No aceptaré un plan que afecte a nuestra economía y a los obreros estadounidenses”.

Hasta allí las “razones” de Bush. Son claras y más que suficientes para comprender el egoísmo del imperio y la decisión de su Presidente.

Vamos primero con el egoísmo imperial. Estados Unidos es la primera potencia económica del mundo y el mayor consumidor de energía. Por lo tanto, es también el que hace los aportes más significativos al recalentamiento del planeta. Eso impone una responsabilidad que sólo la prepotencia impide asumir. No basta con esgrimir los daños económicos. Ese mismo argumento podríamos sostener nosotros o los países insulares para reclamar por los daños a nuestras cosechas provocados por lluvias torrenciales o sequías inclementes.

¿Pero qué corte internacional contaría con la fuerza suficiente para imponer sanciones a la potencia económica más poderosa del mundo que, además, es la primera potencia militar?

Vamos a la decisión del Presidente Bush. ¿Acaso cree que la gloriosa economía de los Estados Unidos tendrá algún sentido cuando el sobrecalentamiento de la Tierra transforme a todo el planeta en un inmenso erial? ¿Significará algo que los capitalistas norteamericanos hayan amasado inmensas fortunas? Porque en ese momento, obviamente, los obreros norteamericanos habrán perdido sus trabajos y el futuro suyo y de sus hijos estará concluido.

Deseo hacer sentir mi voz en este Hemiciclo y desde él reclamar por las decisiones adoptadas por el Presidente Bush. No podemos dejarlas pasar sin manifestar nuestra protesta. Porque no sólo involucran una actitud prepotente. No sólo representan el desprecio por los más débiles. Son un referente que sirve a la juventud para asumir, con mayor razón, una posición prescindente. Una postura de rechazo a la política, a la integración, a la aceptación de las instituciones.

¿Qué mensaje está enviando el Presidente de los Estados Unidos? Que en la Tierra lo que impera es la ley de la selva.

Desde aquí hago oír mi disconformidad. Y lo hago afincado en una posición humanista invariable. Una posición que coloca al ser humano en el centro de su preocupación, pero que no lo transforma en el amo de la naturaleza ni en el genio loco que pretende manipularla. El humanismo que defiende y que me lleva a pronunciar estas palabras para rechazar acciones inhumanas, considera a hombres y mujeres formando un solo todo con la naturaleza, y, como consecuencia de ello, protegiéndola cuando sea necesario.

Cualquier otra actitud no sólo es errónea, es suicida.

Señor Presidente, me permito solicitarle que tenga a bien hacer llegar mi intervención a conocimiento de la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

He dicho. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si hubiera acuerdo en la Sala, enviaríamos el oficio en nombre del Senado.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath. El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero sumarme a las palabras del Senador señor Silva. Y, además, estimo conveniente elaborar un proyecto de acuerdo en el Senado respecto de esta materia, adjuntado la mayor cantidad de antecedentes posible, para lo cual me permito sugerir que éste sea confeccionado por la Comisión de Medio Ambiente. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay ningún inconveniente, señor Senador. Apenas llegue a la Mesa se tomará conocimiento de él y se adoptará un pronunciamiento. Pero, mientras tanto, se enviará a la señora Canciller, en nombre del Senado, copia de la intervención del Honorable señor Silva. El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo que se agregue mi felicitación al Honorable señor Silva por su planteamiento. Se trata de una materia de extraordinaria importancia relacionada con la conciencia que debe tenerse respecto de lo que nos deparará el futuro.

Doy mi más directo y franco apoyo a dicho planteamiento. El señor RÍOS.- Señor Presidente, ¿a dónde se enviará el oficio? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Al Ministerio de Relaciones Exteriores. El señor RÍOS.- ¿Con qué objeto? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para que tome conocimiento de lo que se acaba de manifestar, lo que concita el apoyo de toda la Corporación. El señor RÍOS.- Señor Presidente, creo que no tan sólo para eso, sino también para que se haga llegar formalmente al Gobierno de los Estados Unidos. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Cancillería deberá tomar nota de la posición del Senado y hacerla presente a quien corresponda, no sólo al Gobierno de los Estados Unidos, sino que además a otros organismos relacionados con el tema.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez. El señor MARTÍNEZ.- Una moción de orden, señor Presidente.

¿Habrá algún inconveniente para que el Senado de la República de Chile envíe esta comunicación al Senado de los Estados Unidos? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ninguno, señor Senador. Pero también la intervención puede remitirse a través de la Embajada de los Estados Unidos. El señor HORVATH.- Por eso es necesario aportar la mayor cantidad de antecedentes. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo.

Recogemos la proposición del Honorable señor Horvath. Entonces, sería conveniente que en la próxima sesión se nos presente un proyecto de acuerdo sobre la materia, el cual también podría representarse al Senado de los Estados Unidos.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado por el Honorable señor Silva, de conformidad al Reglamento, en nombre de la Corporación. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El siguiente turno corresponde al Comité Institucionales 2.

Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

## Participaciones en Incidentes

### CREACIÓN DE TRIBUNALES TRIBUTARIOS. OFICIOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor PARRA.- Señor Presidente, la opinión pública nacional y esta Corporación han estado ocupadas las últimas semanas en la discusión de un importante proyecto de ley –el cual trataremos mañana-, que tiene por objeto combatir en nuestro país la evasión tributaria.

El debate ha actualizado la urgencia de que Chile cuente con tributarios realmente independientes, autónomos de la Administración, que constituyan una garantía para los contribuyentes y un freno a cualquier eventual ejercicio abusivo de las facultades que se entregan a los organismos del sector.

Esta tarde he ingresado un proyecto de ley tendiente justamente a modificar el Código Tributario y la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, y a crear esos tribunales en nuestro medio, buscando para tal efecto un camino extraordinariamente simple y práctico, con muy bajo costo fiscal, que hace inexcusable, desde mi punto de vista, el no dar finalmente el paso de establecerlos, lo que resulta impostergable.

Deseo referirme brevemente al punto, señor Presidente, porque me asiste la clara conciencia de que la iniciativa será declarada inadmisibile por distintas consideraciones y porque estimo, sin embargo, que conforma un modesto aporte para que la Comisión designada por el Presidente de la República y el propio Gobierno puedan escoger un camino adecuado.

El tema de la justicia contencioso-administrativa en Chile se halla abierto desde hace muchísimos años, y, desde luego, a partir de la Constitución de 1925. Ello es también consecuencia de lo que dispone el artículo 38, inciso segundo, de la actual Carta Fundamental. Pero, por distintas razones, el asunto no ha sido abordado. Y lo cierto es que muchas veces los administrados se encuentran inermes frente a la acción del Estado y en otras cuentan con muy limitados mecanismos procesales para proteger sus derechos y garantías fundamentales.

Lo anterior, desde luego, es inconciliable con las exigencias de un Estado de Derecho y el buen funcionamiento de un orden democrático. Sin embargo, es preciso entender que el país está realizando el esfuerzo que no había hecho a lo largo de su historia para modernizar la administración de justicia y ha comprometido afanes y recursos en la materialización de la reforma procesal penal, que aparecía con un grado de urgencia mayor.

Esa circunstancia, sin duda, vuelve a alejar la posibilidad de que en el corto plazo se pueda disponer de una justicia adecuada y satisfactoria en el ámbito de lo contencioso administrativo.

No obstante, se debe reconocer, asimismo, que en algunos ámbitos específicos se ha trabajado para ir construyendo esa justicia. Y uno de ellos es precisamente el tributario, desde que el Código del ramo, ya en 1960, otorgó a los directores regionales de Impuestos Internos la calidad de jueces de primera instancia en el ámbito que nos ocupa. Tal labor la han ejercido a lo largo de los últimos 40 años, habiéndose traducido en una intensa actividad jurisdiccional, radicada en dicho nivel administrativo.

Tengo a mano cifras que permiten ilustrar esa última afirmación. En 1996, por ejemplo, los funcionarios mencionados conocieron de 3 mil 409 denuncias por infracciones a las leyes tributarias y de mil 190 reclamaciones de liquidaciones, giros o resoluciones que incidían en el pago de impuestos. En 1999 se registraron 2 mil 528 y mil 458, respectivamente. Varios miles de causas, pues, han sido conocidas y resueltas por los directores regionales en la calidad de jueces que el Código Tributario les asigna.

Pero, ante la conciencia de que lo anterior exhibía un grado de especificidad y planteaba requerimientos muy definidos, en el propio Servicio de Impuestos Internos se abrió camino la idea de especializar dependencias en su interior que se hicieran cargo de la función encomendada a los directores regionales. Fue así como desde 1989, por delegación de estos últimos, los departamentos jurídicos asumieron esa tarea. Y en 1998 se dictó la resolución N° 6.288, de la Dirección Nacional de Impuestos Internos, que reemplazó a dichos organismos por otros nuevos llamados “Departamentos Tribunal Tributario” y creó la figura del juez tributario en las distintas Regiones.

De más está decir que esa forma de establecer tribunales en nuestro medio es cuestionable, desde el punto de vista jurídico y aun constitucional.

Lo concreto es que la tarea jurisdiccional encomendada a los directores regionales se ha estado cumpliendo a través de las unidades citadas y que todas ellas, en primer lugar, tienen a la cabeza una persona con el título de juez tributario; en segundo lugar, cuentan con un grupo variable de resolutores, todos ellos profesionales, que colaboran con el magistrado en el cumplimiento de su ministerio, y, por último, disponen de personal administrativo adscrito. Se hallan dotadas, naturalmente, de bienes muebles y de una asignación presupuestaria que permite que la labor se lleve adelante.

El proyecto que he presentado opta por un camino muy elemental, que es el de reconocer lo ya expuesto y modificar el Código Tributario a fin de eliminar definitivamente la facultad asignada a los directores regionales para conocer y fallar causas, la que se radica, en cambio, en los que la resolución de 1998 y la iniciativa llaman “tribunales tributarios” y en el juez tributario. Y se otorga a esos organismos y a esos jueces la independencia fundamental para el adecuado cumplimiento de su ministerio y un alto grado de autonomía.

En un primer momento, me parece adecuado, para evitar cualquier posible solución de continuidad, que los tribunales se mantengan vinculados al Servicio de Impuestos Internos: a su Dirección Nacional, específicamente. Pero, como es evidente, ello permitirá dar un segundo paso, que es separarlos e incorporarlos a la estructura judicial, y más tarde un tercero, consistente en ir ampliando progresivamente su competencia a todo el ámbito de lo contencioso administrativo y multiplicando su número.

Se trata, pues, de algo perfectamente posible, porque prácticamente no importa un costo para el Estado; que se encuentra en la línea del desarrollo de los esfuerzos que se han venido realizando, y que viene a responder una demanda muy sentida entre los contribuyentes y a equilibrar la relación entre éstos y una Administración que, para combatir la evasión, es necesario reforzar.

Nada más. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El trámite respectivo, en todo caso, se puede disponer una vez que se dé cuenta del asunto. Pero, si Su Señoría hace acá la presentación del proyecto, es posible desde ya enviarlo al Presidente de la República, habiendo tomado conocimiento la Sala. Si elige esa alternativa, le pido que haga llegar el texto a la Secretaría. El señor PARRA.- Y se remitiría junto con el texto de mi intervención. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Exactamente.

¿Hay acuerdo? El señor SILVA.- Deseo informar algo que encuadra perfectamente con la iniciativa del Senador señor Parra. Hace más o menos diez días, cuatro Senadores –dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (su Presidente y quien habla) y dos de la de Hacienda (los Honorables señores Ominami y Boeninger)- fuimos invitados a una reunión con el Presidente de la República por iniciativa del señor Ministro de Justicia. En esa oportunidad, el Primer Mandatario anunció el nombramiento de una comisión para poner precisamente en movimiento tanto la creación de los tribunales contencioso-administrativos como la de los tribunales tributarios.

Sin duda, la proposición del Senador señor Parra cuadra perfectamente con lo anterior. Y, a mi juicio, sería útil que ella pudiera canalizarse a través del Ministerio de Justicia. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habría inconveniente, Su Señoría. Sin embargo, la Mesa estima que es mejor plantearla al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, quien tiene múltiples conocimientos en la materia. Actualmente se encuentra estudiando lo relacionado con Hacienda, a cuyo respecto ha habido varias proposiciones tendientes a crear tribunales tributarios. Esta idea incluso ha estado presente en la discusión del proyecto sobre evasión tributaria, donde ciertamente uno de los temas analizados apunta a que a mayor fiscalización resulta más necesaria la exigencia de un tribunal tributario. El señor SILVA.- Por eso, señor Presidente, el Ejecutivo ha nombrado una comisión. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto sería bueno que, en nombre del Senado, se envíe el mencionado proyecto al señor Ministro Secretario General de la Presidencia y al Primer Mandatario -por supuesto, teniendo presente que el autor de la iniciativa es el Honorable señor Parra-, con el objeto de que la proposición legal sea tomada en cuenta y de que, ojalá, pueda ser llevada a la práctica como un proyecto concreto.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

Entonces, la iniciativa se remitirá en esas condiciones. En tal virtud, pido al Senador señor Parra que haga llegar los antecedentes a la Mesa.

Corresponde el tiempo al Comité Mixto. Como no intervendrá, ni tampoco lo hará el Demócrata Cristiano, le toca su turno al Comité UDI e Independientes.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Participaciones en Incidentes**

### **REACTIVACIÓN Y AUMENTO DE OBRAS PÚBLICAS EN CARRETERA AUSTRAL. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor HORVATH.- En segundo término, deseo referirme a los distintos frentes de trabajo que están llevando a cabo obras relacionadas con la Carretera Longitudinal Austral, desde la Región de Aisén hacia la de Magallanes y desde esta última hacia el sur.

Actualmente, el Ministerio de Obras Públicas desarrolla labores con el Cuerpo Militar del Trabajo y el Comando de Ingenieros del Ejército, manteniendo a la fecha tres frentes de trabajo: el primero, desde el río Bravo hacia el sur, en dirección al ventisquero Jorge Montt; el segundo, desde Puerto Natales hacia el poniente, en particular por el borde norte del fiordo Worseley, y el tercero está en la isla de Tierra del Fuego, desde el sector de la Estancia Vicuña hacia el sur.

En verdad, los montos que se asignan a esas obras permiten un trabajo acucioso, técnicamente impecable, pero con un rendimiento bastante bajo. No obstante, dada la capacidad del Ministerio de Obras Públicas y del Cuerpo Militar del Trabajo, es posible acrecentarlos notablemente. Además, si se tiene en cuenta la configuración geográfica de la zona, se podrían abrir nuevos frentes de trabajo, especialmente desde el río Pascua hacia el norte, como también en la parte frente de Puerto Natales, desde el fiordo Steines hacia el oriente. Asimismo, en el área correspondiente a isla Tierra del Fuego es factible disponer nuevos frentes: al fondo del fiordo Almirantazgo, hacia el norte tanto como hacia el sur, y en el canal Beagle, desde Yendegaia hacia el norte.



La construcción del camino entre Yungay y Puerto Natales, que es de 982 kilómetros, y del tramo que falta para conectar el Canal Beagle con el sector físico integrado de Magallanes, que es del orden de 110 kilómetros, podría acrecentar en forma considerable los beneficios asociados a dicha obra, particularmente en cuanto a los atractivos turísticos que se están abriendo y a los valles de carácter productivo, ganadero y forestal. Ello también significaría un importante ahorro en el transporte.

Hoy día, Puerto Williams se encuentra francamente aislado; se abastece por vía marítima y aérea; constituye prácticamente un poblado con enorme proyección económica y geopolítica para nuestro país, y el aporte que recibe se basa fundamentalmente en el esfuerzo que realiza la Armada de Chile.

Sin embargo, hay una localidad del mismo tamaño en el sector norte del Canal Beagle -Ushuaia-, la cual desde hace bastante tiempo está siendo apoyada por Argentina, conforme a una política de Estado. Originalmente ambas eran ciudades con características similares, pero en la actualidad en Ushuaia existe una población de casi 60 mil habitantes y en temporada turística recibe diariamente vuelos directos desde Buenos Aires; en cambio, Puerto Williams -si no me equivoco- tiene alrededor de 3 mil habitantes. Esto no resiste el más mínimo análisis, si se aplica un criterio de nación.

Por otro lado, si se considera el ahorro en transporte que representa la concreción de las obras para las actividades de pesca industrial y artesanal, turísticas e, incluso, mineras como la de David Guarello, se podría obviar el paso del Kirke desarrollando un frente de trabajo entre Puerto Natales y el fiordo Steines.

Lo mismo ocurriría con la conexión de Puerto Edén y la parte sur de Aisén, donde existen importantes atractivos turísticos, entre los cuales se encuentran más de treinta glaciares de gran significación internacional.

Por tales razones, solicito que se oficie, en mi nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, al señor Ministro de Defensa Nacional, al señor Comandante en Jefe del Ejército, a la señora Intendente de la Undécima Región de Aisén y al señor Intendente de la Duodécima Región de Magallanes, para que informen sobre la posibilidad de reactivar aún más los frentes de trabajo que hoy se encuentran en operación y de poner en práctica los que estoy sugiriendo.

He dicho.El señor CANTERO.- Señor Presidente, adhiero a los oficios solicitados, particularmente en lo que dice relación a Puerto Williams.El señor CORDERO.- Me sumo a esa petición.El señor MARTÍNEZ.- También adhiero.El señor SILVA.- Al igual que yo, señor Presidente.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Honorable señor Horvath, en conformidad al Reglamento, petición a la que adhieren los Senadores señores Cantero, Cordero, Martínez y Silva.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde el tiempo al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

## Participaciones en Incidentes

### SOLUCIÓN A SITUACIÓN DE SENADOR SEÑOR ERRÁZURIZ. OFICIO - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor CANTERO.- Señor Presidente, como es de público conocimiento, desde enero de 1999 se encuentra suspendido de su cargo el Senador señor Francisco Javier Errázuriz, como consecuencia del desafuero decretado en su contra. Por lo tanto, han transcurrido más de dos años sin que se ponga fin a los procesos que lo afectan y se decida si podrá reincorporarse a sus funciones parlamentarias o se verá privado de su cargo en conformidad a las normas constitucionales.

El desafuero, seguido de la suspensión de funciones de los Parlamentarios, y la exclusiva potestad de los tribunales para conocer de él, son instituciones de Derecho Público cuya legitimidad no se halla en duda. Sin embargo, resulta evidente que la mantención por períodos excesivamente prolongados de situaciones de esta especie sin que se resuelvan, especialmente cuando no es un solo Parlamentario el que se encuentra suspendido, altera el normal desarrollo de las labores del Congreso al afectar -entre otras cosas- la composición de las Comisiones, los quórum tanto de funcionamiento como para adoptar acuerdos y en particular los exigidos para aprobar leyes orgánicas constitucionales y reformas a la Carta Fundamental. Afecta también, por cierto, los equilibrios políticos al interior del Parlamento, que han sido determinados por la ciudadanía en las elecciones respectivas.

Por lo expresado -y sin perjuicio de la clara necesidad de iniciar un debate respecto de la conveniencia o no de mantener la normativa que regula lo tocante al desafuero y suspensión de funciones de los Parlamentarios, de modificarla o suprimirla, según fuere del caso-, considero de beneficio público resolver con la mayor brevedad la situación del Senador señor Errázuriz. Más aún, si se considera que su período parlamentario termina en marzo próximo, el no solucionarla podría dar a una medida prevista en la Constitución Política con carácter transitorio, el efecto definitivo de cesación en el cargo de un Parlamentario, cuyas causales, así como el órgano llamado a decretarla, son completamente diversos.

El respeto que se deben entre sí los Poderes Públicos me inhibe de formular juicios sobre las razones que puedan haber tenido los tribunales de justicia para postergar la decisión del asunto por tanto tiempo. Pero la misma razón indica que, tratándose de materias que alteran el funcionamiento de otro Poder del Estado, cabría esperar de aquéllos una especial diligencia para adoptar las resoluciones que les competen en un plazo razonable.

Ésos son, al menos, mi deseo y preocupación. He querido hacerlos presentes en la Sala para que sirvan de estímulo y motivación para despejar este asunto, y para que el Parlamento empiece a analizar seria y profundamente su alcance y el efecto que en el futuro puede provocar en el Congreso Nacional.

Señor Presidente, solicito que mi intervención sea remitida al señor Presidente de la Corte Suprema.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del Honorable señor Cantero, conforme al Reglamento, y con la adhesión del Comité Renovación Nacional y de los Senadores señores Canessa, Cordero, Martínez, Zurita y Andrés Zaldívar. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo hacer presente a la Sala que las inquietudes expresadas por el Senador señor Cantero ya se han dado a conocer al señor Presidente de la Corte Suprema, tanto por quien habla, cuanto por el Vicepresidente, señor Ríos, por encargo de la Presidencia del Senado.

Efectivamente, no se ha producido una resolución de parte del Poder Judicial sobre la materia en cuestión, la que, a nuestro juicio, se prolonga ya por muy largo tiempo y está, por ello, desnaturalizando el sentido mismo del desafuero. Se me presentó, incluso, una solicitud por parte del señor Senador afectado, en el sentido de averiguar qué más podría hacerse por parte de esta Corporación, para resolver la situación. Envié el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que, con argumentos jurídicos muy fundamentados, me hizo saber que el Senado no tiene nada que hacer; que existe un tema jurisdiccional que no podemos soslayar.

Sin perjuicio de ello, estoy de acuerdo en la conveniencia de enviar un oficio a la Corte Suprema, a fin de hacerle presente nuestra inquietud e incluir en él la reciente intervención del Honorable señor Cantero.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, para complementar su información, ya que no se encuentra en la Sala el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, debo agregar que efectivamente ese órgano técnico, del que formo parte, conoció de la nota que le dirigió el señor Presidente. Lo que impidió específicamente que la Comisión pudiese recomendar la adopción de alguna medida sobre el particular, fue el hecho de que en el juicio aún se encuentra pendiente un recurso. Éste consiste precisamente en una apelación del Senador señor Errázuriz, porque existieron en el caso dos asuntos que se llevaron paralelamente. Uno que ya fue fallado, y otro en que la sentencia del tribunal respectivo aplicaba en realidad una pena muy baja. Pero el señor Senador no se sintió satisfecho con tal pena, y por eso apeló. Y como recurriera ante el Tribunal Superior, el asunto está pendiente justamente por requerimiento del propio Senador señor Errázuriz. De este modo, no había posibilidad alguna de que el Senado entrara a abocarse a ese asunto, por disposición expresa de la Constitución, que lo impide. Esa circunstancia es la que originó el que la Comisión expresara al señor Presidente que no existe posibilidad de intervenir por parte del Senado. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos. El señor RÍOS.- Señor Presidente, entiendo lo dicho por el Senador señor Silva en el sentido de que el Senado no tiene facultad alguna para intervenir en resoluciones propias de un poder autónomo, como el

Judicial. Se entiende que existen procedimientos propios de la judicatura en un trámite como el que hemos conocido, y en otros tantos.

Sin embargo, sostengo lo siguiente. Nosotros respetamos mucho, y así ha de ser siempre, las funciones propias del Poder Judicial y del Ejecutivo. Está en nuestra responsabilidad. Por lo demás, no constituye ninguna gracia el ser respetuoso; es la actitud que corresponde a la naturaleza de nuestra función. Pero es evidente que el Poder Judicial y la Corte Suprema deben guardar algunas consideraciones hacia el Senado.

Este asunto se mantiene pendiente -como lo ha manifestado el Senador señor Cantero- por más de dos años. Entiendo que se trata de resoluciones que emanan de juicios muy largos.

Particularmente, en 1992 sufrí un accidente que casi me costó la vida y en el que no tuve responsabilidad alguna; y el juicio correspondiente, al cumplirse casi nueve años, todavía continúa. Incluso el Poder Judicial vio afectado su propio prestigio por la forma en que estaban resolviéndose las cosas. Claro, uno no puede meterse en eso, ni pretendo hacerlo; pero debe entenderse que hay otro Poder del Estado que espera una resolución.

Hace algunos meses, cuando el Senado “se atrasó” en el nombramiento de un Ministro de la Corte, por un lapso aproximado de seis o siete meses, hasta los periódicos manifestaban su desazón por el hecho de que hubiera tanta demora en resolverse el asunto, que, además, tampoco era extremadamente delicado. Pero la demora en que incurrió nuestra Corporación en aquella oportunidad fue infinitamente menor a la que está registrándose ahora respecto de una resolución de la Corte Suprema. El señor ZURITA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador? El señor RÍOS.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de una interrupción el Honorable señor Zurita. El señor ZURITA.- Señor Presidente, no fue el Senado el que tardó diez meses en nombrar a un Ministro de la Corte Suprema; fue el Ejecutivo el que demoró ese tiempo en hacer la propuesta. El señor RÍOS.- Bien; si fue así, la situación es peor.

Quiero felicitar al señor Presidente por el hecho de adherir al oficio que el Senado enviará a la Corte Suprema. Creo que es muy importante, porque le da mayor peso como Poder del Estado en las resoluciones que se estén tomando.

Igualmente felicito al Senador señor Cantero por su intervención de esta tarde, y se la agradezco. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo informar también a la Sala que, según me informa en este momento la Secretaría, una proposición hecha -y respecto de la cual habíamos conversado con el señor Vicepresidente del Senado- fue incorporada en la legislación relacionada con la adecuación del procedimiento penal en relación, precisamente, al fuero y a su duración. Me parece que se trata de un asunto que puede resolverse con la aprobación del proyecto respectivo.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Senador señor Martínez.



## **Legislatura 343, Sesión 36 de 11 de Abril de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, nos encontramos reunidos para discutir en general el proyecto de ley sobre reformas laborales. Parece, sin embargo, que todo estuviera dicho, pues los Parlamentarios hemos hablado de esta reforma más en la prensa que en el propio Congreso Nacional.

Cuando uno quiere modificar algo o iniciar una reforma, sustantiva o no, es porque está convencido, sobre todo en el derecho, de que los marcos regulatorios existentes son insatisfactorios, ya porque no dan cuenta de las complejas realidades que pretenden regular, o bien, por tratarse de instrumentos susceptibles de perfeccionarse por otros de mayor garantía.

Si bien ello es cierto, ninguna reforma debe ni puede ser refundacional, pues, entonces, deja de ser reforma y pasa a transformarse en una nueva cuestión o estructura.

Considero que estas reflexiones son necesarias, pues no debemos olvidar que con el proyecto estamos introduciendo modificaciones, en la forma y en el modo, en cuanto a como se dan y desenvuelven nuestras relaciones laborales.

Como primera cuestión, que me parece esencial, y partiendo de la base de que estamos en la discusión general, si bien es cierto que el número 16° del artículo 19 de la Constitución Política no consagra como derecho fundamental el derecho al trabajo, sino la visión liberal decimonónica de la libertad de trabajo, mirada como libertad contractual, la Carta Fundamental sí establece como garantía básica, en su propia estructura fundacional, la dignidad de la persona humana, como consta en su artículo 1°.

En efecto, como ha dicho el propio Tribunal Constitucional: “El artículo primero de la Carta Fundamental establece uno de los pilares de nuestro ordenamiento constitucional estructurado sobre la base de ciertos valores esenciales entre los cuales se destaca el que los derechos de las personas son anteriores y superiores al Estado, y por ello se encuentra incluido dentro del Capítulo I que denomina “Bases de la Institucionalidad”. En efecto, el inciso cuarto de la referida disposición establece el principio de que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución reconoce y asegura a las personas. Es decir, la Constitución está señalando al legislador que su labor fundamental debe realizarla desde la perspectiva de que los derechos de las personas están antes que

los derechos del Estado y que éste debe respetar y promover los derechos esenciales garantizados por ella conforme al inciso segundo del artículo 5°. En consecuencia, toda la legislación que se aparte o ponga en peligro el goce efectivo de las libertades y derechos que la propia Carta Fundamental reconoce y asegura, adolece de vicios que la anulan al tenor de sus artículos 6° y 7°.”. Hasta aquí lo expresado por el Tribunal Constitucional.

¿Y por qué centramos el tema en la dignidad humana? Simplemente, porque el trabajo es fruto de dicha dignidad. Así lo declara expresamente el Artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Decreto N°326, de 1989, plenamente vigente en Chile, al declarar “Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho a toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomará las medidas adecuadas para garantizar este derecho”.

Si enfatizo tanto estos elementos, lo hago porque creo que el debate ha estado centrado sobre la base marginal del derecho al trabajo. En efecto, se pretende justificar esta reforma en las necesidades de establecer medidas que permitan reactivarlo. Otros señalan, en cambio, que normas de esta naturaleza impiden dicha reactivación. Los últimos dicen “queremos reformas laborales, pero no cualesquiera, sino aquellas con las que nosotros concordamos”. Otros, indican que estas reformas afectan la certeza, pues no se puede invertir si no hay certezas. Bajo tal argumento, parece evidente que no podría realizarse reforma alguna ni ninguna ley podría ser modificada, porque quienes ostentan el poder económico quieren siempre, y previamente, certeza.

A mi juicio, las reformas laborales deben ser entendidas e interpretadas desde la perspectiva de su contenido natural. El derecho del trabajo no está hecho para proteger primordialmente a los empresarios. Las garantías laborales no están destinadas para quien ejerce el poder en una relación laboral, sino que están dirigidas precisamente al que se encuentra en una posición más débil, la que proviene naturalmente de la no detentación del capital. De modo que cuando se utilizan argumentos de mercado para atacar o defender las reformas, se genera una distorsión. Es cierto que el mundo ha variado. Es cierto que en el ámbito informático las relaciones no son como antes. Sin embargo, el núcleo básico de la relación laboral no cambia. Aquí no hay libre mercado. Hay un derecho de garantías.

Estas reflexiones me parecen básicas, pues es necesario ilustrar el debate en el punto de su naturaleza.

Votaré favorablemente en general estas reformas, pues creo que muchas de ellas están destinadas a las garantías. Hay otras que abiertamente me son insatisfactorias. No obstante, espero que en el transcurso del debate se perfeccionen. Y abrigo dicha esperanza, porque al escuchar a distinguidos señores Senadores, he podido apreciar que ellos están dispuestos a introducir enmiendas y modificaciones al proyecto que se ha sometido a nuestra consideración.

Declaro, desde luego, que estoy a disposición para suscribir esas indicaciones y otras que tengan por finalidad fundamental mejorar un proyecto que, a mi juicio, en la búsqueda de garantías que son elementales para los trabajadores, en lo general adolece, a mi modesto entender, de muchas fallas.

Quiero hacer presente, además, que el Honorable señor Parra me acompaña en estas conclusiones. Él no podrá hacer uso de la palabra, pues lo aqueja una disfonía muy marcada, que lo privará de ello. Asimismo, quiero dejar testimonio de que en el debate habido en la Comisión expresó sus puntos de vista coincidentes en la necesidad de aprobar la iniciativa para legislar, y nada más.



## **Legislatura 343, Sesión 39 de 18 de Abril de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO. VETO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en general, estoy naturalmente de acuerdo en aprobar el informe. Concurrí a su discusión en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y, por lo tanto, no puedo menos que concordar con el veto del Presidente de la República.

Quiero señalar que discrepé de la posición mayoritaria de la Comisión, específicamente en lo relativo a la norma que el Ejecutivo, por la vía del veto, introduce en el inciso sexto del artículo 15 de la ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.

No me dejaron satisfecho las razones que se incorporan al documento a que dio lectura el señor Presidente de la Comisión, que en verdad corresponden a las que dio a conocer el señor Hohmann, representante de la entidad privada correspondiente y que, en realidad, nada agregan.

Desde mi personal punto de vista, la observación del Ejecutivo debió aprobarse en los términos en que se explicita, al establecer que ninguna persona que participe en la propiedad de un servicio televisivo de libre recepción podrá participar en la propiedad de otro de igual naturaleza que cubra la misma zona de servicio. Y tengo cuatro o cinco razones que someramente daré a conocer.

En primer término, ese texto corresponde exactamente al que acogió la Comisión Mixta, aprobación a la cual concurrieron, naturalmente, los señores Senadores que la integraron, en términos de aprobar lo que ahora aparece rechazado por la mayoría de la Comisión de Constitución.

En segundo lugar, tengo entendido que esta norma, desde un ángulo jurídico, es exactamente igual a la que figura en la ley que creó el Consejo Nacional de Televisión, que regula la prohibición de que una misma persona concorra a la administración tanto de una red como de otra. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico no se ve la diferencia que justifique permitir, en este caso específico, la adquisición de parte del patrimonio.

Con el mayor respeto, creo que no hay aquí una invasión de normas constitucionales, porque como muy bien señaló el señor Presidente de la Comisión, la disposición pertinente hace la salvedad respecto de los casos que la ley establezca. Y éste es específicamente uno de ellos, en que por razones que tienen por finalidad evitar la concentración de capitales en las redes de

televisión, se formuló, precisamente, el veto en los términos en que se propone rechazar.

A mi parecer, todas estas circunstancias –aparte que, desde el punto de vista de la más elemental norma ética en cuanto a la forma como deben actuar el Consejo Nacional de Televisión y las redes de televisión- indican que es razonable evitar los monopolios en la concentración de capitales que tengan por finalidad adquirir acciones o desarrollar cualquier otro tipo de actividades de índole mercantil en distintas redes de televisión, y aconsejaban que eso se evitara en los términos en que el Ejecutivo lo propuso.

Por eso me permití discrepar y voté por la aprobación del artículo que la mayoría de la Comisión recomienda rechazar.

## Debate en sala

### COMPLEMENTACIÓN DE NORMAS SOBRE DISCAPACITADOS MENTALES - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, como acaba de decir el señor Secretario, el proyecto fue aprobado hace ya más de un año por la unanimidad de esta Corporación. En esa oportunidad se tomó también el acuerdo de que se estudiara lo relativo a la discapacidad, motivo por el cual la Comisión de Salud emitió un informe que fue aprobado justamente en el día de ayer.

La normativa es obvia y sencilla. Tiene por exclusiva finalidad –después se le agregaron dos o tres cuestiones accesorias- resolver una situación que se está presentando muy a menudo, en el sentido de que los discapacitados mentales fallecen después que sus padres. Antes no era así, porque su promedio de vida no era mayor de 20 años. Ahora, como consecuencia de que se les ha abierto la posibilidad de alcanzar un nivel normal de edad, se genera el hecho de que quedan prácticamente indefensos.

Entonces, se trata de buscar una solución -y a ello obedece la iniciativa-, para que, cuando tenga lugar el fallecimiento de los padres de un discapacitado mental que quede sin ningún tipo de apoyo, se establezca una curaduría provisoria automática, que recaerá en las entidades que se ocupan en esos casos. En efecto, las instituciones de beneficencia sin fines de lucro y las personas naturales o jurídicas que tienen a su cargo discapacitados asumirían automáticamente, registrada la circunstancia descrita, la patria potestad y la curaduría hasta el nombramiento de un curador legal. De esa manera se evitarían el desamparo y la falta de ayuda, e inclusive se podrían reclamar derechos reconocidos legalmente, como los sucesorios y otros.

En el fondo, señor Presidente, ésta es la disposición acogida, con algunos complementos, como el de definir bien lo que se entiende por discapacidad mental o el de algunas normas cuya finalidad es aliviar el proceso que constituye una exigencia para que las personas en esa condición puedan acceder a determinados beneficios que las leyes les reconocen.

El proyecto -según expresé- fue despachado por unanimidad en el Senado. La Cámara lo aprobó de la misma manera, introduciéndole sólo tres o cuatro modificaciones formales, que persiguen el propósito de mejorar simplemente el articulado desde el punto de vista de su mayor agilidad técnica.

Por ejemplo, en cuanto al reemplazo de las palabras “deficiencia mental” por “discapacidad”, nuestro texto se refería a la sustitución en cada uno de los artículos en que aquéllas figuraban. La Cámara Baja, sencillamente, consignó que el reemplazo opera en los siete casos en que aparecen los vocablos en cuestión.

Igualmente, se perfeccionó la norma sobre lo que se entiende técnicamente por discapacidad mental, recurriéndose a una definición explícitamente establecida por la Organización Mundial de la Salud.

Hemos tenido oportunidad de revisar escrupulosamente el proyecto. Así le di cuenta al señor Presidente de la Comisión de Constitución hoy en la mañana, quien manifestó que no tenía ningún inconveniente en dar su visto bueno para que pudiera ser conocido por la Sala. Otro tanto hizo el señor Presidente de la Comisión de Salud. Por ello, creo que puede ser objeto de un pronunciamiento favorable, ya que las enmiendas de la otra rama del Congreso sólo lo perfeccionan desde el punto de vista puramente formal.

Nada más.

## **Legislatura 343, Sesión 41 de 03 de Mayo de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SISTEMAS DE PREVENCIÓN ANTE VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, comparto, naturalmente, los juicios que acaba de emitir el Senador señor Viera-Gallo. Con Su Señoría, entre otros, me correspondió formar parte de la Comisión de Salud cuando comenzó el estudio del articulado.

En aquella oportunidad, quienes participábamos en ese organismo técnico, junto a los que ahora son sus miembros, analizamos en forma cabal todo cuanto concierne a la necesidad de que el Estado se preocupe fundamentalmente del tema en discusión. Se consideró la índole del síndrome de que se trata y el hecho de que el Estado contrae el deber básico de abrigar una inquietud esencial sobre el particular.

Y, sobre todo, si bien pudieron suscitarse algunas dudas en orden a la calificación de todo el asunto como materia de ley, ello queda zanjado, en nuestra opinión, por los términos del N° 20 del artículo 60 de la Carta. En efecto, ese precepto dispone que corresponderá tal calidad a todas aquellas normas de carácter general y obligatorio que estatuyan las bases esenciales de un ordenamiento jurídico. Tal es el caso del proyecto sometido a nuestra consideración.

A nuestro juicio -lo sostenemos modestamente, pero de manera categórica-, lo que se ha querido tanto en la iniciativa que nació en la Cámara de Diputados cuanto por los miembros de la Comisión de Salud del Senado es precisamente que la regulación del caso en análisis pase a constituir un ordenamiento jurídico sustancial, por la motivación determinante de la esencia del texto y conforme a lo percibido como sus finalidades fundamentales.

Por todo lo anterior, señor Presidente, daré mi aprobación al articulado en debate.

Nada más.

## **Legislatura 343, Sesión 42 de 08 de Mayo de 2001**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **SOLICITA TIEMPO PARA FUTURA EXPOSICIÓN EN TORNO A LAS EMPRESAS DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Institucionales 2, tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, no es mi propósito intervenir in extenso ahora sobre un asunto que me propongo exponer detenidamente. Por deferencia hacia el Senado lo haré en otra oportunidad. Pero sí quiero anunciar el tema para que los Honorables colegas tomen conocimiento de las razones que me mueven a ello. Me refiero a algo que desde hace largo tiempo se halla en el tope del debate sobre el desarrollo institucional de la República: a las empresas estatales.

Como los señores Senadores recordarán, el problema de las indemnizaciones surgido hace algunos meses motivó que se discutiera la cuestión de las empresas públicas. En esa ocasión tuve el honor de expresar aquí mi punto de vista, en el sentido de que éste era un asunto que se venía planteando en el país desde hacía bastante tiempo -tal vez 40 años atrás-, cuando se empezó a deteriorar, de manera lenta pero gradual y profunda, lo tocante al contenido institucional y orgánico de las empresas del Estado. Con posterioridad se dio a conocer lo concerniente a las indemnizaciones y la forma cómo entonces se pretendió practicar una suerte de saqueo de fondos públicos.

Últimamente se ha hablado -y hay dos obras sobre el particular- de lo que específicamente se ha denominado “el saqueo de los fondos públicos y de las empresas estatales”.

De otro lado, y de manera coincidente con el fondo del asunto y la inquietud que necesariamente debe entrañar, hace algunos días se anunció la intención del Ejecutivo de abordar, desde el punto de vista de una legislación unívoca, la transformación de las empresas públicas en sociedades anónimas.

Creo que esto es la culminación de un proceso extremadamente gravoso, serio y preocupante. Deseo expresar mi opinión, fundada en la experiencia de muchos años que tengo en el manejo de la cosa pública, para instar al Senado a reflexionar en forma muy profunda sobre las importantes connotaciones, de índole extremadamente grave, que encierra el tema.

Por eso, señor Presidente, le agradeceré considerar la factibilidad de que en una próxima sesión, además de utilizar mi tiempo, se me conceda parte del de otros Comités, a fin de permitirme abarcar de manera extensa una materia de la seriedad que reviste ésta y entregar un contingente de antecedentes que puede ser interesante para el Senado entrar a conocer. El señor

RÍOS (Vicepresidente).- Muchas gracias, señor Senador. Quedaremos a la espera de su solicitud y -más que eso- de sus informaciones.

## **Legislatura 343, Sesión 44 de 09 de Mayo de 2001**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **CUENTA PÚBLICA DE CONTRALORÍA GENERAL Y DE CONTRALORÍAS REGIONALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor CANTERO.- Señor Presidente, esta semana escuchamos la exposición del señor Contralor General de la República y de los señores Contralores Regionales sobre la marcha de las tareas propias de su Servicio.

Me parece que se ha inaugurado una trascendente y saludable tradición. El señor Contralor General de la República acertó en esa idea, que saludo y felicito.

Esa positiva iniciativa, que debe ser reconocida con entusiasmo, junto con dar cuenta del notable trabajo que silenciosamente desarrolla la Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones que les son propias, ha puesto de manifiesto un tema no menor para el país: que en Chile es negativo el balance en materia de probidad, lo cual se expresa en un avance de la corrupción en el manejo de los asuntos del Estado.

Valoro la iniciativa del Contralor, ya que refleja responsabilidad, rectitud y valentía, pero muy especialmente porque representa un esfuerzo por dignificar el servicio público, rescatando los valores y principios que tradicionalmente lo caracterizaron y lo hicieron sinónimo de responsabilidad, rectitud, patriotismo y generosidad.

La actitud del Contralor nos convoca a reflexionar sobre el profundo significado del servicio público como factor indivisiblemente ligado al bien común y al interés público, como contrapeso indispensable del actuar particular, el lucro privado y el exceso de individualismo, que en una sociedad que aspira a elevados niveles de desarrollo espiritual y material es un objetivo que exige lograr un equilibrio en la justa valoración del papel de la iniciativa privada y del servicio al Estado, todo ello sobre la base de principios y valores que señalen los marcos de aprecio y desenvolvimiento hacia ambos.

El éxito del modelo de sociedad por el que Chile ha optado no depende exclusivamente del desarrollo creciente de los niveles de actividad y producción de los agentes privados, para lo cual el Estado debe garantizarles un necesario marco de libertad; depende además de la existencia de un servicio público honesto y eficiente, que requiere también ser aquilatado en la justa medida de su trascendental aporte al progreso del país.

Creemos, por ello, que es justo enaltecer el servicio público. Y ése es el sentido de mi valoración a la actuación del señor Contralor General de la República y de los señores Contralores Regionales, justipreciando el trabajo desinteresado y patriótico

de una gran mayoría de funcionarios públicos que han optado por un servicio a la comunidad por vocación y no por carecer de aptitudes o merecimientos: han llegado para servir un cargo público y no para servirse de él.

Sin embargo, para que ese acto de justicia sea posible, es preciso extirpar todo síntoma de corrupción, falta de probidad o favorecimiento del interés privado en perjuicio del interés público, desplegando los mayores esfuerzos para restablecer en el servicio público los más exigentes niveles de probidad, buen servicio y manejo eficiente de los recursos del Estado.

En este desafío del presente, corresponde un papel protagónico a la sociedad civil, que tiene el derecho a pedir cuentas por el mal servicio (la “accountability”, en lenguaje técnico). La corrupción y el derroche en la Administración del Estado también son materias de las cuales debe preocuparse la sociedad civil. En ello, es fundamental el control que ejerce una sociedad bien informada, por una prensa libre y responsable: el control social.

Sobre esa base, debe estructurarse un sistema nacional de control, que se inicie al interior de los propios servicios y organismos, por la acción de funcionarios honestos y responsables y por variedades de control interno, con suficientes facultades, que actúen en forma coordinada con las Contralorías Regionales y la Contraloría General de la República.

También es preciso que los organismos que cuenten con facultades de fiscalización las ejerzan efectivamente, teniendo como norte el bien común y el interés público, por sobre las conveniencias políticas o los intereses particulares; que ejerzan efectivamente sus facultades los concejos municipales, los consejos regionales, la Cámara de Diputados.

Esa esperanza, empero, contrasta con una realidad cruda: no ha habido una adecuada fiscalización en dichos niveles. Sobre todo, sin embargo, es preciso que cada ciudadano preste su contribución de manera responsable y generosa y que se abran los mayores espacios de libertad a la acción de los medios de comunicación social, que influyen poderosamente en la formación de la opinión pública.

La situación actual, reflejada en el informe del Contralor y en las numerosas denuncias formuladas por la prensa, indican que los poderes públicos no pueden postergar la adopción de medidas urgentes y efectivas en sectores que se muestran especialmente sensibles a la corrupción, como las municipalidades, las ONG y, en general, la entrega de recursos públicos a terceros para su administración.

Ésta es una materia sobre la cual el Senador que habla puede expresarse con propiedad. Ha sido uno de los Parlamentarios con más acciones de fiscalización -siempre silenciosas, responsables y respetuosas para con los afectados-, como han sido los casos que involucran la venta ilegal de terrenos en la Segunda Región, que terminaron con una serie de personas destituidas y funcionarios presos en la cárcel; la investigación al asesor del Intendente de Antofagasta, que también terminó con una sentencia; la contaminación del río Loa; el problema de los acopios de plomo en Antofagasta; la corrupción en la



Municipalidad de Calama, y otras tantas que hoy día se están investigando, siempre con resultados concretos y sin grandes aspavientos, sino que con el mayor respeto hacia las personas.

Sin embargo, estas situaciones son una pequeña muestra en comparación con otros casos, como el de las indemnizaciones de las empresas del Estado, que hasta ahora no han sido sancionadas.

No obstante, el problema no se reduce a los efectos que ellos han producido al interior de un servicio, una municipalidad o una empresa pública, o a las sanciones que han recibido los responsables o, más bien, la incomprensible impunidad de algunos de ellos. Lo más grave es que se está afectando las bases morales de nuestra sociedad.

Este efecto moral, que puede llegar a ser más grave e irreversible que los actos de corrupción mismos, se expresa en la tendencia a justificar o explicar estos actos mediante una especie de "empate político". "Efectivamente se ha robado, pero anteriormente también se robó"; "se están esquilmando algunas empresas del Estado, pero anteriormente también se esquilmaron"; "hoy nosotros, pero ustedes fueron ayer". Son frases que se escuchan a menudo en el debate político y que deberían avergonzar la conciencia de los políticos. Ellas son reflejo de una desvalorización de principios éticos que amenaza extenderse. Por ello, la situación se hace peor a nivel del ciudadano común, que normalmente expresa: "Qué importa, si al final todos roban"; "todos los funcionarios públicos son coimeros". Estas expresiones, de común uso en la comunidad, deben ser motivo de preocupación.

Se ha llegado así a considerar normal o lícito, como lo dijo el señor Contralor General de la República, lo que es irregular e ilícito, y ello es síntoma preocupante de decadencia moral que debe remediarse a la mayor brevedad. A este desafío está particularmente llamado el Parlamento y, en especial, el Senado.

Además, para los cientos de miles de funcionarios y servidores públicos honestos, de todos los niveles, constituye un injusto agravio, que no se merecen y a quienes, desde esta alta tribuna, hago llegar mi apoyo, reconocimiento y estímulo.

El grave problema que he reseñado debe ser enfrentado mediante una política de Estado, con visión nacional y no partidista, que conduzca al fortalecimiento de un Sistema Nacional de Control que, en primer lugar, ejerza una función preventiva, que incluya la educación y capacitación de los funcionarios, que actúe por presencia en un rol disuasivo y que culmine con una efectiva acción represiva.

Para ello se hacen imprescindibles modificaciones constitucionales y legales de diversa naturaleza, las que se inician con la aprobación de una ley orgánica constitucional de la Contraloría General de la República que modernice y amplíe sus facultades de control; el perfeccionamiento de las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Diputados; el fortalecimiento de la facultad fiscalizadora de los Concejos Comunales y de los Consejos Regionales, entre otras.

Existen también otros perfeccionamientos que mencionaremos sólo a manera de ejemplo:

1. Incluir a las empresas del Estado en las políticas públicas de fiscalización.
2. Facultar a la Contraloría para aplicar sanciones a alcaldes y funcionarios municipales, situación que debe ser remediada con la mayor prontitud.
3. Disponer que el Consejo de Defensa del Estado asuma la representación judicial en las acciones de fiscalización de los concejales, a las que hoy se ven impedidos porque deben asumir con su patrimonio personal la asistencia jurídica que requieren para el efecto.
4. Instaurar la evaluación de mérito sobre la coordinación y eficiencia del gasto.
5. Establecer que las sanciones de la Contraloría, en el caso de los alcaldes, sean apelables ante la Corte de Apelaciones.
6. Contemplar la suspensión en el cargo de jefes de servicios o funcionarios que no entregan la información cuando es solicitada por los órganos de fiscalización o lo hagan en forma maliciosa o incompleta.
7. Extender la responsabilidad funcionaria, que hoy es dos años después de abandonar el servicio, a 5 años.
8. Aumentar el plazo de prescripción de la responsabilidad administrativa a 5 años.

Por lo expresado, formulo un llamado a las más altas autoridades de la nación, a los representantes de los trabajadores del Estado, a la prensa y a la ciudadanía en general a iniciar un debate, que en corto plazo nos lleve a concordar una nueva y adecuada política de Estado destinada a crear un Sistema Nacional de Control, moderno, eficiente y participativo que, junto con prevenir, disuadir y reprimir los actos de corrupción, contribuya a enaltecer el servicio público, a sentirse orgulloso de participar en este hermoso desafío, a fin de que los servidores del Estado recuperen el prestigio y el reconocimiento al que su vocación y entrega les ha convocado.

Por ello, no es justo destacar únicamente los aspectos negativos del servicio público, aunque sean los más publicitados, precisamente por ser excepcionales. Es preciso también destacar el mérito, la entrega y la vocación de la mayoría de los funcionarios, dándoles un justo reconocimiento.

Por lo expuesto, solicito que se oficie en mi nombre a Su Excelencia el Presidente de la República, para que establezca una condecoración al mérito en el servicio público que, unida a un estímulo monetario, se otorgue cada año al funcionario del Estado que más se haya destacado en el cumplimiento de sus deberes, por su vocación de servicio y espíritu público.

Solicito, asimismo, que se oficie en mi nombre al señor Contralor General de la República, para que instituya un premio anual a la probidad y transparencia públicas, a fin de distinguir a los representantes de los organismos de control, de los medios de comunicación o a los ciudadanos que ejerzan esta función que se hayan destacado en promover los principios de la probidad y la transparencia en la actividad pública y privada.

Al terminar estas palabras, señor Presidente, quiero felicitar sinceramente la iniciativa del señor Contralor General de la República. Creo que ha sido un acierto maravilloso y oportuno rendir cuenta al país y señalar su preocupación sobre temas tan sensibles, como la probidad y la corrupción. Espero que efectivamente esta norma se constituya en una tradición para Chile, de manera de poder brindar el reconocimiento y el sentimiento de orgullo a todos quienes se desempeñan en el ámbito público.

He dicho.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Silva solicita una interrupción al Senador señor Cantero con cargo al tiempo del Comité Renovación Nacional.El señor CANTERO.- Con mucho gusto.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Luego, procederemos a tratar el proyecto de ley sobre salario mínimo.

Tiene la palabra el Senador Enrique Silva.El señor RÍOS.- Adhiero a las expresiones del Senador señor Cantero.El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quiero pedir muy brevemente dos cosas.

Felicito al Honorable señor Cantero por su brillante discurso que, a mi juicio, es digno de ser destacado, y solicito que se agregue mi nombre a los oficios cuyo envío ha solicitado el Honorable colega.

Además, me permito sugerir al Senado que se envíe un oficio a las autoridades ejecutivas -en especial, de los órganos encargados de la modernización del Estado- para poner en su conocimiento el cúmulo de observaciones de fondo manifestadas por el Senador señor Cantero, independientemente de los premios que solicita instituir. En mi opinión, es fundamental que sus planteamientos de fondo sean considerados al más alto nivel.

Muchas gracias.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habría acuerdo para enviar los oficios a la Secretaría General de la Presidencia de la República, con las adhesiones de los Senadores señores Ríos y Silva.El señor LARRAÍN.- Y también en mi nombre, señor Presidente.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, los oficios se enviarán en nombre del Senado.

Acordado.El señor CANTERO.- Excúseme, señor Presidente. Deseo remediar una omisión.

Quiero que mi intervención se envíe al señor Contralor General de la República y a los contralores regionales.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así se hará, Su Señoría.

Se suspende la hora de Incidentes para tratar el proyecto que reajusta el monto del salario mínimo mensual.

## **Legislatura 343, Sesión 47 de 16 de Mayo de 2001**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS ESTATALES. OFICIO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, en una reunión del Senado celebrada el 8 de mayo, me permití anunciar que tenía el propósito, junto con el Honorable señor Parra, de intervenir –primero el Senador que habla y, en seguida, mi colega de bancada- sobre el tema que se ha dado en llamar “de las empresas públicas” y de las consecuencias derivadas de los intentos de privatización, como también de las irregularidades que hipotéticamente se han denunciado en el pago de indemnizaciones y demás en este campo.

Hice presente previamente que mi intención era la de intervenir sobre esta materia en Incidentes, como una deferencia a los señores representantes de los distintos partidos en el Senado.

Con posterioridad, el tema de la privatización de empresas ha dado origen a una serie de intervenciones críticas en los más distintos estamentos de la comunidad nacional. Especialmente en dos libros, uno de la señora María Olivia Monckeberg, y otro, de don Carlos Huneeus, se ha abordado el tema relativo al denominado “saqueo de los fondos públicos”, con relación a gestiones de las empresas del Estado o de la privatización de ellas.

Asimismo, hace muy pocos días el Ejecutivo anunció que, dentro de un proceso de transformación y modernización del Estado, se introducirían normas modificatorias en el sistema de las empresas estatales para transformarlas en sociedades anónimas, lo que para muchos ha significado un nuevo intento de privatización de las empresas que aún permanecen en poder del Estado.

La enorme relevancia que en un sentido genérico este asunto tiene para el patrimonio público y su importancia desde el punto de vista de las concesiones, la probidad y la ética, aplicables por entero al campo de la Administración, como asimismo la forma como periódicamente materias de esta índole son expuestas ante la opinión pública con visos de escándalo, nos ha preocupado enormemente en nuestra condición de integrantes del Partido Radical. Por ello, juntamente con el Honorable señor Parra, estudiamos esta materia y decidimos dar a conocer al Senado nuestros puntos de vista, sobre todo si, como hipotéticamente se piensa, llega a realizarse, o se intenta hacerlo, la transformación de las empresas estatales en sociedad anónimas, lo que, a nuestro juicio, encierra el peligro encubierto de que, por esta vía, pudiese culminar un proceso de privatización de las aún quedan en poder del Estado.

Consideramos necesario que esta Corporación conozca en profundidad un asunto de esa índole.I. UNA NECESARIA CONCEPTUALIZACIÓN

Las empresas del Estado constituyen un sistema organizativo tradicional en las administraciones del mundo. En efecto, nacieron a inicios de la década de los 20, en el siglo pasado, y fueron extendiéndose a lo largo del tiempo como verdaderas organizaciones administrativas estatales. Su origen radica en la conceptualización amplia del servicio público. Es decir, de una administración destinada a satisfacer las necesidades de la colectividad de manera continua y permanente. Eso implicó considerar a las empresas públicas del Estado como servicios públicos, de naturaleza económica o mercantil. O sea, las empresas públicas no nacieron con objetivos de carácter comercial. Desde su inicio se utilizó la fórmula industrial por tener que satisfacer el interés público. La empresa del Estado en sus orígenes y desarrollo responde en verdad a la necesidad de un Estado al servicio de las personas. No es, y nunca fue, fuente de lucro para el Estado. Es y ha sido siempre fuente de prestaciones públicas.

Creo que vale la pena no perder jamás de vista lo anterior, porque de otra manera se distorsiona, como en la realidad ha sucedido en nuestro país, el auténtico sentido que generó la creación de esas empresas. Esta afirmación es más diáfana aún, si se considera que la visión del liberalismo económico más radical, como fue el que gobernó a este país durante las décadas de los 70 y 80, jamás prescindió de las empresas del Estado. Es cierto que privatizó muchas, en términos con frecuencia oscuros. Sin embargo, no eliminó a las empresas estatales.

Eso nos permite concluir, entonces, que de la empresa del Estado no se puede prescindir. Es más, es, a nuestro modo de ver, una organización pública necesaria. Ésta es una afirmación indispensable ante la prédica constante que se hace de la privatización total.II. EL VERDADERO SENTIDO Y ALCANCE DEL MARCO REGULATORIO CONSTITUCIONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA1. La Constitución no prohíbe el Estado Empresario.

La regulación de la actividad económico-empresarial de la autoridad pública que se efectúa en el artículo 19, número 21 , no hace más que poner sobre el tapete de la discusión aquello que tanto la doctrina como la jurisprudencia han denominado la participación de la autoridad como Estado Empresario en el libre juego económico. Pretender negar la intervención pública dentro de la economía -en el actual desarrollo del ordenamiento jurídico y social de finales del siglo XX y comienzos del XXI- implicaría sencillamente un despropósito. No sólo se alejaría de una interpretación formal del artículo 19, número 21 , de la Carta Fundamental, sino que, además, ello dejaría sin respaldo expreso una serie de cuerpos legales que atribuyen al Estado facultades para regular materias tan disímiles como el medio ambiente, la libre competencia, el derecho de los consumidores, o la actividad laboral, entre muchos otros aspectos. Lo cierto es que en modo alguno la referencia al principio de subsidiariedad puede ser entendida como una actitud de abstencionismo a priori del Estado o una abdicación de su deber frente al bien común.

Con todo, si bien el sistema diseñado privilegia la participación de los sujetos privados, coexistiendo una pluralidad de agentes económicos, ello no excluye al Estado del manejo de esta actividad en general. La autoridad pública, en esta perspectiva, tiene un rol fundamental en el manejo de la función económica y, además, se le permite “ingresar” al desarrollo de una actividad empresarial, siempre y cuando una ley de quórum calificado así lo autorice.

La discusión de fondo se centra, entonces, en determinar hasta qué punto el Estado puede intervenir en el libre juego económico como un agente más, imbuido de atribuciones tales que su participación empresarial sea plenamente lícita en un contexto de igualdad de oportunidades. Es decir, lo que se discute en esta garantía no es tanto la posibilidad de “crear” entidades organizativas regidas por un determinado estatuto jurídico de naturaleza pública; sino que lo que se está regulando en definitiva es la capacidad del Estado para participar en el mercado económico como cualquier otro “sujeto empresarial”.

## 2.- Régimen constitucional.

El inciso segundo del N° 21° del artículo 19 de la Constitución dispone a la letra: “El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado;”.

Del análisis del precepto transcrito, es posible desprender las siguientes conclusiones:

- a) En primer lugar, está norma no prohíbe al Estado desarrollar actividades económicas. Lo que hace es sujetar el ejercicio de una actividad económica por parte del Estado o sus organismos a una autorización. Esta autorización no es cualquiera, sino que debe consistir en una ley, con lo cual el constituyente ha buscado condicionar la posibilidad de una actividad económica del Estado a una manifestación de voluntad positiva del Parlamento.
- b) En segundo lugar, establece que, una vez otorgada la autorización al Estado o a algunos de sus organismos para desarrollar o participar en una actividad económica determinada, ésta -la actividad empresarial- debe regirse por las normas comunes aplicables a los particulares. Con ello, se buscó que las empresas del Estado o aquellas en que éste tenga participación no tuvieran un régimen jurídico de privilegio, sino que actuaran en igualdad de condiciones con los actores privados que puedan desarrollar la misma actividad.
- c) En tercer lugar, la Constitución se pone en el caso de que se establezcan excepciones al régimen común privado aplicable a la actividad específica que el Estado desarrolle o en la que participe. Debe destacarse que esa posibilidad, es decir, la sustracción del ámbito de las normas comunes, no cabe respecto de los particulares; éstos, ni aún por ley, pueden salirse del ámbito regulatorio que les es propio.

### 3.- El alcance del sometimiento a la legislación común.

El inciso segundo del N° 21° del artículo 19 de la Constitución exige que, una vez autorizado el Estado o alguno de sus organismos para desarrollar o participar en una actividad empresarial, ésta queda sometida a la legislación común aplicable a los particulares. En efecto, el tenor literal del precepto señala: “En tal caso,” -cuando exista autorización- “esas actividades estarán sometidas a la legislación común”.

Con ello se busca que el Estado esté obligado a utilizar en su actividad empresarial el derecho privado.

Sin embargo, dicha utilización de las formas del derecho privado es un sentido instrumental, pues no puede perder su carácter de ente público y, por lo tanto, su sujeción al derecho público en los demás ámbitos de su existencia y actuación es indiscutible.

### 4.- La doble naturaleza de la actividad empresarial del Estado.

En una empresa pública se distinguen, pues, dos aspectos claramente diferenciables. Por una parte, una naturaleza pública; y, por la otra, una naturaleza privada. La primera emana de su vinculación o de su inserción en la Administración del Estado. En tal sentido, las empresas públicas constituyen un servicio público, puesto que es posible encontrar en ella todos los elementos determinantes de éste: una función considerada como obligatoria, recursos públicos y régimen jurídico especial. El segundo aspecto fluye de su relación con las otras empresas que compiten con ella en el mercado.

Ello explica que el régimen jurídico sea público en cuanto se refiere al conjunto de normas relativas a la creación, organización y estructura del ente, pero que sea de derecho común al regular la actividad que desarrollan.

Hay doctrina moderna abundante en este sentido.

En virtud de esta doble naturaleza de las empresas públicas, ellas están sujetas a un estatuto de derecho público y a un estatuto de derecho privado.

De acuerdo al primero, se rigen por el principio de legalidad, es decir, no pueden actuar sin atribuciones legales, expresas y previas, de modo que su accionar no puede contradecir el ordenamiento jurídico.

Como entes regidos por el derecho privado, en cambio, se sujetan a la preceptiva común aplicable a los particulares. Estas normas se articulan bajo un concepto contrapuesto al anterior, pues se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad, conforme al cual pueden realizar todo aquello que la ley no prohíbe de manera expresa. Asimismo, se rigen por el principio de



igualdad jurídica. Ello también se contrasta con el aspecto público de las empresas, que tienen privilegios y potestades propias de los órganos que integran el aparato institucional de la Administración.

En la actividad empresarial del Estado, entonces, si bien hay siempre un aspecto regido por el derecho común, hay también envuelto otro que no puede sustraerse del derecho público.

La precisión es importante, porque cuando el artículo 19, número 21° establece que sólo por ley de quórum calificado se puede sustraer a la actividad empresarial del Estado de la legislación común, se está refiriendo al aspecto propiamente empresarial, que es regido por esta legislación, pues la otra, que podríamos llamar “pública”, está siempre sustraída a este tipo de legislación.

Sin embargo, la utilización sistemática del derecho privado por la Administración tiene un límite dado por su carácter de organización política. En este sentido, la utilización del derecho privado no libera a la Administración de la aplicación del derecho público, pues, como siempre ocurre en los casos en que se aplica el derecho privado a la actividad pública, hay un fondo o núcleo constante e irreductible de carácter público.

En otras palabras, las instituciones que se han creado o que funcionan de acuerdo con el derecho privado, se encuentran sometidas al derecho público en cuanto dependen en definitiva de otra institución inequívocamente pública, en todo aquello que se refiere al ámbito interno de las relaciones que unen a dichos entes con la Administración. Externamente, estos entes se rigen, en sus relaciones con terceros, por un régimen de derecho privado; pero internamente, en sus relaciones con la Administración, caen de lleno en el campo del derecho público.

En definitiva, entonces, el aspecto público de la actividad empresarial del Estado está centrado en todos aquellos ámbitos y actividades ajenas a lo empresarial. Ello no constituye una excepción al sometimiento a la legislación común que ordena la Constitución, toda vez que no guarda relación con la actividad empresarial desarrollada, sino con la naturaleza pública de uno de los gestores de ésta y su relación al interior de la Administración.

La empresa pública en cuanto a organización presenta rasgos comunes con la empresa privada: sustantivación patrimonial, personal propio, identificación de fines económicos, sometimientos “ad extra” al ordenamiento jurídico privado. Es evidente que si la expresión “empresa pública” tiene algún sentido, le vendrá dado por la identificación de las modalidades organizatorias y operativas propias de la estructura y el tránsito empresarial. La empresa pública, pues, no se rige en sus relaciones con terceros por el ordenamiento jurídico público, sino que anuda sus vinculaciones a través de mecanismos contractuales que incorporan voluntariamente a las partes. El dato significativo de las empresas públicas es la mediatización pública directa de su sistema de toma de decisiones y, en suma, el control.

Así, entonces, la Administración, en cuanto a manejo de los fondos públicos, debe atenerse a los presupuestos en cada caso aprobados. No puede, en definitiva, gastar sino cuando existe crédito bastante en el Presupuesto. Todo esto supone que, antes de llegar al contrato y a su contenido, por muy privado que éste sea, hay que pasar por una fase preparatoria que se traduce en una pluralidad de actos de inequívoco carácter público. Todos estos actos preparatorios son, pues, perfectamente separables del contrato mismo que se perfecciona después de ellos y, por supuesto, de su contenido. Así, en todos los casos de utilización por la Administración del derecho privado, siempre existe un núcleo de carácter público que puede y debe separarse, para sumar correcto tratamiento, del bloque del acto del negocio privado en que aparece mezclado.

Por mucho que el artículo 19 N° 21° de la Constitución quiera equiparar la actividad empresarial del Estado o de sus organismos con la de los particulares, esta identificación nunca podrá ser absoluta, pues mientras el particular trabaja con dineros privados, el Estado y sus organismos lo hacen con recursos públicos.

Al abordar la norma constitucional contenida en el artículo 19, N° 21°, inciso segundo, existe la obligación hermenéutica de hacerlo en el sentido integral que tiene un texto como la Constitución Política de la República. Ello implica que debe compatibilizarse la norma referida, necesariamente, con aquellas otras que disponen obligaciones sobre los entes públicos en materia de administración financiera.

## 5. El control público

Si la empresa pública tiene este doble carácter, privado en su actividad y público en lo relativo a su organización, es lógica y consecuente la existencia de un control concurrente a estas dos actividades.

Si sólo se dejara a las empresas del Estado sometidas al control de las superintendencias -como se ha pretendido y se pretende-, abarcaríamos uno de los aspectos de la actividad empresarial. Sin embargo, esta doble naturaleza exige la concurrencia de control público como elemento indispensable de su existencia. Todo aquello, sin considerar que tal intención se apartaría por completo de los principios del sistema nacional de control administrativo, hoy universalmente aceptados como esenciales. III. LA EFICACIA COMO ARGUMENTO DIVINO

Sobre la base de una búsqueda de eficacia (palabra mágica) se abandonan formas que han presidido siempre la actuación de nuestra Administración Pública, se busca la asimilación a la empresa privada, se laboraliza la función pública, se abandonan los procedimientos públicos de contratación y se dispone del patrimonio del Estado como si éste fuera propiedad de los gobernantes. De modo especial se ha postulado dicho acercamiento a la empresa pública en todos sus aspectos: objetivos, estatus jurídico, régimen de personal, autonomía empresarial, régimen patrimonial y financiero. Se quiere con ello -según se nos dice- “despolitizar” la empresa, convertirla en una de verdad, lo que exige la “privatización” de su régimen jurídico.

Todo esto se dice y se expresa como si la eficacia fuera un privilegio de la actividad empresarial privada. Lo dramático de esto es que ello forma parte de un fenómeno más general, que podríamos llamar de consideración “empresarial” del Estado, que lleva a una privatización general de éste. La verdad es que esto no es nada nuevo. Siempre ha habido la tendencia a escapar a los controles que impone el derecho público, como fueron de antiguo las instituciones semifiscales. La novedad del fenómeno hoy –y lo digo sin eufemismos- es una pretendida generalización de esta “huida” desbandada, descontrolada y a veces fraudulenta, con la deslegalización que ello supone de la vida del Estado.

Si quisiéramos hacer un balance de lo que esto ha significado, en particular, las enseñanzas de los 70 y 80 en nuestro país, sobre los efectos que produjo esa privatización de la gestión pública y de las empresas del Estado, se comprobaría que lo de la “eficacia” era, consciente o inconscientemente, una mera excusa. La razón última de por qué la actuación pública prefiere el régimen jurídico privado es ésta: porque así consigue una vía libre de todo control (o casi todo): a la empresa pública, en forma jurídica; a la privada no le son aplicables los controles de tipo público.

Esta “huida”, insistimos en ello, no es al derecho privado, sino una mera escapada del derecho que permite la afirmación de los intereses personales y/o de partido, al eliminar los controles que defienden los intereses de los representados. CONCLUSIONES

Señor Presidente, en conclusión, la política hasta aquí seguida, de cambio de legislación y de “huida” de lo público a lo privado, nos parece en plenitud deplorable.

Primero, ¿cuándo empezó? Y cabe formularnos esta pregunta. Esto no comenzó en el Gobierno del señor Frei, como se dijo hace poco, como consecuencia de algunos problemas o avatares derivados de las indemnizaciones. Tampoco en el período del régimen autoritario. Muy poco después de la reforma constitucional de 1943, en plenas administraciones radicales –tengo la objetividad y la honestidad de reconocerlo- se inició esta “huida”. Reitero: fue después de la reforma constitucional del año 1943, la cual, entre otras, persiguió dos finalidades de interés público evidente e indiscutible. Una era, como los señores Senadores recordarán, la restricción de la iniciativa parlamentaria en materia de gasto público. Como consecuencia de dicha reforma constitucional, se dispuso –norma que hasta el día de hoy subsiste en la actual Constitución, en términos generales- que sólo por ley de iniciativa del Presidente de la República se podrán crear cargos en la Administración Pública, en las empresas del Estado o en otras instituciones estatales. Y se agregó, también, que sólo por ley de iniciativa del Primer Mandatario se podrían conceder aumentos de remuneraciones y jubilaciones al personal de las instituciones de la Administración Pública, de las empresas estatales y de las instituciones semifiscales y autónomas.

Es decir, con el evidente, sano y patriótico propósito de restringir la iniciativa parlamentaria, se dispuso que todas esas leyes que creaban gastos públicos de tal naturaleza, que algunos críticos de la época llamaban sencillamente “ganzúas”, o el déficit creado al amparo de la actividad que a la sazón el Congreso tenía, había que limitarlas. Y los parlamentarios hicieron honor a

su comprensión del interés público resolviendo aprobar una ley de esa índole.

La segunda finalidad de la reforma del año 1943 fue -paralela a la anterior, una consecuencia de la anterior- elevar a la Contraloría a rango constitucional, y disponer que un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República fiscalizaría, entre otras materias, precisamente todo tipo de gastos en que podía incurrir el Estado y que se entregaban a las instituciones indicadas.

¿Cuál fue el camino seguido para comenzar esta “huida”?

Poco tiempo después se inició la privatización de empresas públicas, sin modificar la Carta Fundamental: aplicando simplemente normas del Código del Trabajo a los empleados de algunas de esas entidades autónomas, y declarando, ya en esa época, el establecimiento de las primeras sociedades anónimas, como terminología que se utilizaba respecto de algunas de esas instituciones. Recuerdo, por ejemplo, que se declaró sociedad anónima a la antigua Caja de Crédito Agrario, al Instituto de Economía Agrícola, posteriormente a la ENDESA, y así se continuó.

¿Cuáles fueron las consecuencias de la aplicación del Código del Trabajo para los empleados de esas entidades? El resultado, paulatino pero gradual, fue que éstos empezaron a ver aumentadas sus remuneraciones a un nivel por completo desmedido con relación al de los funcionarios públicos del sector.

Ése fue uno de los efectos de tales disposiciones. Pero también hubo otros. Por el lado contrario, los empleados veían sacrificadas su carrera y su estabilidad laboral. Sin embargo, como contrapartida, se les empezó a otorgar y a reconocer indemnizaciones, las cuales estaban primigeniamente reconocidas en el Código del Trabajo. No obstante, como se habían salido de las normas estatutarias rigurosamente controladas, ellas eran pactadas por los órganos directivos de esas entidades con las respectivas corporaciones de tipo social o sindical formadas al margen de la ley por los respectivos funcionarios, por cuanto se debe recordar que la sindicación no estaba permitida dentro de los órganos del Estado.

Así comenzó el proceso. Y de esa manera se dio inicio a un avance paulatino de quebrantamiento de normas que regulaban un conjunto de disposiciones sobre ética, restricción de gastos y control de los mismos, ejercitadas rigurosamente por la Contraloría General de la República de la época, lo que se fue perdiendo de manera gradual.

¿Qué ocurrió después? En octubre del año pasado –esto se recordó y discutió ampliamente tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados-, se descubrieron pagos de indemnizaciones que traspasaban todo límite, y que, si bien desde el punto de vista formal podía estimarse que se subordinaban a las disposiciones del Código del Trabajo, no se sometían ni a la ética ni a la comparación que necesariamente debía realizarse entre distintos grupos del sector estatal.

Tal situación provocó un escándalo que, inclusive, hizo necesaria la formación de una comisión en la Honorable Cámara de Diputados. Pero, en pocas palabras, el asunto todavía se encuentra pendiente. En definitiva, esos pagos, que se estimaron insólitos, quedaron simplemente como una confrontación con la realidad ética que se persigue y se ha perseguido invariablemente en la Administración.

Pero después, señor Presidente, volvió a surgir otro comentario, rayano también en el escándalo, con motivo de la publicación de los dos libros a los cuales me referí (el de la señora Mönckeberg y el del señor Huneeus), que en lo fundamental denuncian lo que se ha llamado el proceso del saqueo de fondos públicos en empresas del Estado como consecuencia de su privatización.

El asunto, evidentemente, está “sub lite”, y las conclusiones dependerán de la forma como se aborde. Porque no vacilo en pensar que deberá discutirse una materia de esa índole, pues a lo menos se deduce -de las afirmaciones y documentos que acompañan las referidas obras- que el proceso generalizado de privatización de las empresas, efectuado durante el último período del Régimen autoritario, justamente incidió, en cuanto a la iniciativa, en muchos de los personeros que después aparecieron beneficiándose con el resultado de esa misma privatización cuando los capitales pasaron al área privada. Y, deplorablemente, las cantidades de dinero que ahí aparecen en juego son enormes. Parecería como que la finalidad real perseguida con la privatización que se pretendió hacer no se habría obtenido. En todo caso, queda en claro que la institución de alguna manera habría servido de fundamento para enriquecimientos que evidentemente quedan al margen de lo que se pretendió con este tipo de medidas, las cuales, lamentablemente, se trata de implantar y generalizar en nuestro régimen.

Así las cosas, nos hemos visto sorprendidos por el anuncio mediante el cual el Supremo Gobierno declara que, dentro de los procesos de modernización de la Administración Pública, se habría tomado la determinación de transformar en sociedades anónimas las empresas que quedan en poder del Estado, y aún más: se manifestó que se convertirían en sociedades anónimas abiertas.

De llegar a materializarse una medida de tal índole, naturalmente que no estamos distantes de pensar que, dependiendo de cuándo ella se adopte -este año o el próximo-, será ya mucho más fácil todavía privatizar las empresas que aún quedan en poder del Estado por la vía de la simple venta de acciones.

Sólo deseo, señor Presidente, terminar mi intervención formulándome algunas preguntas, e invitando a mis distinguidos colegas a realizar lo propio.

En primer lugar, ¿es acaso la privatización un sinónimo de modernización? Lo digo, porque el fundamento para privatizar a menudo incide en el anuncio o en el deseo de modernizar. Y me permito recordar que muchos de los distinguidos Senadores que me acompañan en esta reunión fueron testigos de que, en el pasado, la palabra modernización no se utilizaba en la

Administración Pública, sino que era reemplazada por otras expresiones de tanta relevancia como aquella: se hablaba de reorganización o racionalización del Estado.

Me cupo el honor de ser Presidente de una comisión de racionalización del Estado nombrada por el Presidente señor Frei Montalva cuando asumió su mandato. Y debo expresar que fue gratísimo y honroso trabajar allí con un destacado grupo de jóvenes personalidades que el Gobierno había designado en la función pública, entre las cuales un distinguido miembro de ella era, precisamente, el señor Presidente de nuestra Corporación.

Dicho organismo desarrolló una función racionalizadora. Recuerdo, por ejemplo, que desde esa época, después de un estudio pormenorizado realizado por esa comisión, se estableció en la Administración Pública -por segunda vez en Chile, pero ahora exitosamente- la jornada única. También se instauró -como consecuencia del trabajo de ese organismo- la dictación de los decretos firmados "por orden del Presidente de la República", a fin de agilizar la gestión en las entidades estatales, medida que continúa rigiendo hasta el día de hoy.

Además, se suprimió gran cantidad de feriados que existían en nuestro país. Tal determinación se mantuvo durante muchos años, pero posteriormente fue modificada por el Gobierno autoritario que restableció como feriados una serie de fechas que esa comisión había declarado que debían ser días laborales.

He señalado, a modo de ejemplo, algunos casos que positivamente se materializaron en la realidad, como muchos otros que contribuyeron a agilizar los procedimientos de la Administración Pública.

Por lo tanto, el expresar que vamos a modernizar la Administración porque está obsoleta no es más que una frase carente de contenido esencial, porque antaño existieron varias comisiones de racionalización de la gestión pública, y, en general, ellas se ajustaron a la realidad de hacerla coincidir con los nuevos tiempos que se van viviendo. De manera, pues, que eso de privatizar como sentido de modernidad no nos parece más que una frase.

Como también nos parece algo sin contenido el que se diga que lo privado es sinónimo de la probidad y de la ética. Siempre, señores Senadores, hemos sostenido que la ética es propia de los campos público y privado. No concebimos que un país tenga condiciones de austeridad en el primero si se carece de ellas en el segundo. Muchos de los actos que significan las vulgarmente denominadas "coimas" en la Administración del Estado chileno son consecuencia no sólo del empleado que las percibe, sino también del privado que las paga.

La verdad es que si no se logra una conciencia colectiva en el caso de la austeridad y la ética -y el país cuenta con posibilidades ciertas de conservar esa conciencia colectiva-, ambas no se conseguirán, naturalmente, por decreto.

Pero, precisamente cuando se agudizan los controles, ha menester recordar que Chile, desde los inicios de su vida independiente, dispuso de un sistema de control eminentemente eficiente, debiendo recordarse al respecto los nombres de Portales, de Freire, de O'Higgins, así como el de otras personalidades distinguidas del pasado que ya en su época fueron capaces de establecer determinado tipo de exigencias, las cuales permitieron que el país viviese durante todo el siglo XVIII y hasta el XIX, en el transcurso del proceso de su formación, dentro de un régimen de austeridad. Ese sistema culminó muchos años después con la transformación de los organismos de fiscalización, que Chile fue el único país que hizo nacer desde el inicio de su vida independiente, en lo que hoy es la Contraloría General de la República.

¡Qué malo resulta, entonces, pretender agilizar lo que se denomina “empresas”, ese rubro importante de la función estatal, sobre la base de restringir los controles! A ello conduce, evidentemente, su transformación en sociedades anónimas. Porque automáticamente se pasa a decir que quedarán sometidas a la fiscalización de la respectiva superintendencia, y se olvida que en ese tipo de entidades, como he intentado probarlo al hablar en general de ello, resulta muy difícil desglosar, desde el punto de vista del control, a un organismo público como la Contraloría General de la República. Y, por desgracia, es lo que está pasando hasta el día de hoy.

¡Cómo no habrá de lamentarse que se encuentre pendiente desde hace más de diez años el estudio sobre la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría! Hasta el día de hoy ello no se ha materializado en un cuerpo legal y el proyecto respectivo ni siquiera ha sido sometido a la consideración del Congreso.

La verdad es, pues, que toda la situación nos parece extremadamente peligrosa y grave. Sobre la base de calificaciones, se están perdiendo conceptos que fueron propios de las empresas estatales y que ya no rigen para ellas, sino, paradójicamente, para las privadas. Hoy se acostumbra a hacer referencia a que los empresarios privados organizan la “planificación” de sus empresas. Sin embargo, ese término se desterró en las empresas del Estado y en el campo público, en general, sobre la base de que representaba una especie de simbología de tipo marxista que no tenía por qué regir para la Administración Pública.

Termino expresando, por lo tanto, nuestra profunda preocupación por todo aquello que, bajo el pretexto de cuestiones puramente formales, que no dicen relación al fondo del proceso de modernización o necesaria racionalización de la Administración estatal, puede conducir, en última instancia, a la gravísima consecuencia que significaría la privatización de las empresas que quedan en poder del Estado. Con ello, nada bueno se ha de obtener, y sí surgirán el peligro y la inquietud consiguiente de nuevos actos que haya que reprochar mañana, junto con deplorar su consagración. El señor PARRA.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador. El señor PARRA.- Solicito que la intervención del Honorable señor Silva sea enviada por oficio, en su nombre y en el mío, al señor Ministro Secretario General de la Presidencia, como encargado de conducir el proceso de modernización del Estado. El señor VIERA-GALLO.- También en el mío, señor Presidente.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, conforme al Reglamento, en nombre de los Honorables señores Silva, Parra y Viera-Gallo.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los Comités Mixto y Demócrata Cristiano no intervendrán.

En el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Senador señor Stange.



## Legislatura 344, Sesión 1 de 05 de Junio de 2001

### Mociones Presentadas

**MOCIÓN DE LOS HONORABLE SENADORES SEÑORES CORDERO, LAVANDERO, NÚÑEZ, PARRA Y SILVA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº 16.624, RELATIVO AL CONCEPTO DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE COBRE DE LA GRAN MINERÍA, PARA EFECTOS QUE INDICA (2712-08) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

HONORABLESENADO: Como quiera que ha sido el legislador el que ha fijado las categorías en que se agrupan las empresas productoras de cobre, y habida cuenta de la necesidad de uniformar la clasificación de éstas en función de los trascendentes efectos que producen en la economía nacional, formulo a la consideración del Senado el siguiente: PROYECTO DE LEY "Artículo único.- Reemplázase el artículo 11 de la ley Nº 16.624, por el siguiente: "Artículo 1º.- Para los efectos de esta ley son empresas productoras de cobre de la Gran Minería las que produzcan cobre en cualquiera de sus formas dentro del país, en cantidades no inferiores a 75.000 toneladas métricas anuales, mediante la explotación y beneficio de minerales de producción propia o de sus filiales o asociados. Las empresas que actualmente están comprendidas dentro de la Gran Minería del cobre, o las que en el futuro lleguen a tener esa calidad, no perderán su condición de tales aunque posteriormente su producción sea inferior a 75.000 toneladas métricas anuales." ".(Fdo.):

Jorge Lavandero Illanes.- Fernando Cordero Rusque.- Ricardo Núñez Muñoz.- Augusto Parra Muñoz.- Enrique Silva Cimma, Senadores.

## **Legislatura 344, Sesión 5 de 13 de Junio de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FACILIDADES PARA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS FAMILIARES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?El señor BOMBAL.- Con la venia de la Mesa, con todo agrado.El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quiero informar al señor Senador y al Honorable Senado que precisamente mañana se van a reunir extraordinariamente las Comisiones de Gobierno y de Constitución, Legislación y Justicia, para estudiar el proyecto de ley que establece plazo para el procedimiento administrativo y regula el silencio administrativo, que ha presentado el Ejecutivo y al cual me permití hacer una indicación para reemplazarlo en su totalidad. Esta materia se va a estudiar mañana con suma urgencia y, a mi juicio, contribuirá a disipar en gran parte la inquietud que Su Señoría expone desde el punto de vista de la eliminación de aspectos burocráticos en esta materia y en otras.

## **Legislatura 344, Sesión 9 de 03 de Julio de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, es posible que no extrañe el hecho de que haya pedido la palabra al mismo tiempo que el Honorable señor Parra, porque se trata de una indicación que formulamos en conjunto. Y los señores Senadores comprenderán que tal modificación proviene de la bancada radical, lo cual deja constancia de la invariable posición de la Social Democracia en Chile desde "illo tempore".

La verdad es que dicha indicación es fundamentalmente moderna, a pesar de todo. Los señores Senadores no pueden extrañarse de que señale esto, porque precisamente, en el mundo actual, particularmente en la Unión Europea, si hay algo que se halla en el tapete de la discusión y que se está reconociendo invariablemente, es la necesidad de que de partida se reconozca el derecho al trabajo no como un derecho simplemente declamatorio -según indicaba recién un distinguido señor Senador-, sino como uno que obedece a la concepción normativa de la Constitución. Ya nadie discute que la Carta Fundamental es por esencia normativa, aun cuando no exista una ley que específicamente la regule.

En la especie, estamos hablando de la necesidad de reconocer el derecho al trabajo. Para ello basta con tener presente la primera frase de nuestra Constitución: "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.". De manera que, sin ninguna posibilidad de duda, se puede reconocer que inexorablemente hacía falta reconocer de manera explícita en la Carta Fundamental el derecho al trabajo.

En más de una ocasión, cuando nos hemos referido a esta materia, se ha sostenido que ello puede ser peligroso, porque de aquí podrían surgir hipotéticas reclamaciones ante los tribunales por parte de alguna persona a la que se le estuviere negando el derecho al trabajo.

Ante tal reflexión, simplemente consultamos si acaso tiene más valimiento reconocer que se pueda reclamar ante los tribunales un hipotético desconocimiento de un derecho a la propiedad privada, que admitir la magnitud que necesariamente debe tener el derecho al trabajo.

Estamos en presencia de una omisión deplorable. Y cuando el Ejecutivo, a nuestro juicio con fundamento, ha presentado un proyecto sobre reforma laboral, nos ha parecido que no podía desconocerse un derecho que por esencia debe ser reconocido.

Los señores Senadores no deben temer en cuanto a que esto podría implicar reclamaciones arbitrarias, porque basta con hacer una reflexión: si mañana se reconociera arbitrariamente un derecho al trabajo o no se aplicara la norma como corresponde, se podrán tener presentes otras posibilidades, como, por ejemplo, el seguro de desempleo, que específicamente es una respuesta del Ejecutivo a lo que significa el aumento de la cesantía, y en consecuencia, el derecho al trabajo para quienes hipotéticamente podrían reclamarlo, pero, por distintas razones, les ha sido negado tal derecho.

Me parece que carece de valimiento argumentar para qué establecemos derechos declamatorios que, de alguna manera, deberían estar consignados sólo en la Constitución.

De todas maneras, deseo hacer presente que, tal vez, en las reformas constitucionales que se hallan en estudio en el Congreso Nacional -específicamente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado- habrá de reconocerse valimiento a un derecho como éste, que, por esencia, forma parte de los llamados derechos sociales.

Cuando se piensa que nuestra Carta Fundamental debiera consagrar la existencia de un derecho o de un estado social de derecho, obviamente estamos actuando en consonancia con lo que aquí nos hemos permitido proponer.

## **Participación en proyecto de ley**

### **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, es posible que no extrañe el hecho de que haya pedido la palabra al mismo tiempo que el Honorable señor Parra, porque se trata de una indicación que formulamos en conjunto. Y los señores Senadores comprenderán que tal modificación proviene de la bancada radical, lo cual deja constancia de la invariable posición de la Social Democracia en Chile desde "illo tempore".

La verdad es que dicha indicación es fundamentalmente moderna, a pesar de todo. Los señores Senadores no pueden extrañarse de que señale esto, porque precisamente, en el mundo actual, particularmente en la Unión Europea, si hay algo que se halla en el tapete de la discusión y que se está reconociendo invariablemente, es la necesidad de que de partida se reconozca el derecho al trabajo no como un derecho simplemente declamatorio -según indicaba recién un distinguido señor Senador-, sino como uno que obedece a la concepción normativa de la Constitución. Ya nadie discute que la Carta Fundamental es por esencia normativa, aun cuando no exista una ley que específicamente la regule.

En la especie, estamos hablando de la necesidad de reconocer el derecho al trabajo. Para ello basta con tener presente la primera frase de nuestra Constitución: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.”. De manera que, sin ninguna posibilidad de duda, se puede reconocer que inexorablemente hacía falta reconocer de manera explícita en la Carta Fundamental el derecho al trabajo.

En más de una ocasión, cuando nos hemos referido a esta materia, se ha sostenido que ello puede ser peligroso, porque de aquí podrían surgir hipotéticas reclamaciones ante los tribunales por parte de alguna persona a la que se le estuviere negando el derecho al trabajo.

Ante tal reflexión, simplemente consultamos si acaso tiene más valimiento reconocer que se pueda reclamar ante los tribunales un hipotético desconocimiento de un derecho a la propiedad privada, que admitir la magnitud que necesariamente debe tener el derecho al trabajo.

Estamos en presencia de una omisión deplorable. Y cuando el Ejecutivo, a nuestro juicio con fundamento, ha presentado un proyecto sobre reforma laboral, nos ha parecido que no podía desconocerse un derecho que por esencia debe ser reconocido.

Los señores Senadores no deben temer en cuanto a que esto podría implicar reclamaciones arbitrarias, porque basta con hacer una reflexión: si mañana se reconociera arbitrariamente un derecho al trabajo o no se aplicara la norma como corresponde, se podrán tener presentes otras posibilidades, como, por ejemplo, el seguro de desempleo, que específicamente es una respuesta del Ejecutivo a lo que significa el aumento de la cesantía, y en consecuencia, el derecho al trabajo para quienes hipotéticamente podrían reclamarlo, pero, por distintas razones, les ha sido negado tal derecho.

Me parece que carece de valimiento argumentar para qué establecemos derechos declamatorios que, de alguna manera, deberían estar consignados sólo en la Constitución.

De todas maneras, deseo hacer presente que, tal vez, en las reformas constitucionales que se hallan en estudio en el Congreso Nacional -específicamente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado- habrá de reconocerse valimiento a un derecho como éste, que, por esencia, forma parte de los llamados derechos sociales.

Cuando se piensa que nuestra Carta Fundamental debiera consagrar la existencia de un derecho o de un estado social de derecho, obviamente estamos actuando en consonancia con lo que aquí nos hemos permitido proponer.

## **Legislatura 344, Sesión 10 de 04 de Julio de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, cuando uno escucha un debate como el que se ha suscitado hoy en la mañana en el Senado, que por lo demás es una repetición de la discusión planteada en la Comisión, no puede menos que quedar sorprendido.

Estamos en presencia de algo donde hay que partir de un supuesto fundamental. Se está planteando qué se hace cuando la justicia, en sentencia ejecutoriada, comprueba la arbitrariedad del empleador, y como consecuencia de tal arbitrariedad, para los efectos de aplicar una causal de cesación de funciones que era improcedente, sencillamente declara que ello es nulo. Frente a eso, me pregunto ¿cómo es posible siquiera dudar acerca de lo que significa el valor de la juridicidad y el valor de la sentencia?

Excúsenme Sus Señorías, pero yo veo aquí una suerte de duplicidad de conceptos que no puedo entender. Hay un doble estándar al juzgar este tipo de materias. Cuando la Administración del Estado –y lo dije en la Comisión- destituye arbitrariamente a un empleado y la justicia declara que tal destitución fue arbitraria, la ley, el Estatuto Administrativo, establece que el Estado deberá reincorporar a ese funcionario. ¿Por qué no se aplica el mismo criterio tratándose de la gestión privada? ¿Acaso hay una diferencia conceptual matriz que justifique este doble estándar? Esto lo planteé en la Comisión. ¿Cuál fue la respuesta? Que el Estado no se declara en quiebra ni puede hacerlo.

Pregunto si entonces vamos a justificar que el patrón, a fin de no declararse en quiebra, invoque la posibilidad de arbitrios inaceptables para eliminar a sus empleados. En verdad, ello no resulta congruente ni concebible. Hay un doble estándar cuando entendemos que eso se puede hacer en el sector público, y ello no es posible en el privado, porque crearía dificultades al patrón en el orden de las relaciones con sus obreros o trabajadores. Eso es francamente contrario a la sana razón. Por tal motivo, en la Comisión voté por el artículo tal como viene propuesto y reiteraré dicho pronunciamiento en la Sala. Porque no comprendo que tengamos un criterio para juzgar un tipo de materias y uno diferente para juzgarla cuando se trata de campos distintos.

Algunos señores Senadores señalaron aquí que se invoca el principio de la libertad, para los efectos de que ésta sirva de base de sustentación a una tesis contraria a la que la Comisión ha propuesto.

Deseo concluir mis observaciones recordando las palabras que pronunció hace muchos años don Valentín Letelier. Sé que esto molestará a algunos de mis distinguidos colegas. Este eminente hombre público, en un artículo que publicó en 1896, denominado “Los pobres”, terminó diciendo: “Cómo hay que lamentar cuando quienes detentan el poder económico hacen uso de la libertad para que sobre la base de esa libertad pueda materializarse cualquier tipo de arbitrariedades en contra de los pobres.”. Eso es lo que está en juego ahora. El señor Letelier lo planteó, sorprendentemente, hace ya 105 años. Y hay muchos que todavía no comprenden que el mundo cambia y que la legislación del trabajo es, fundamentalmente, una normativa protectora del más débil frente a las hipotéticas causas de arbitrariedades de los poderosos. Eso es lo que plantea dicho artículo.

El Senador señor Parra, con fundamento, señaló que la materia en debate es tal vez una de las de mayor relevancia sobre la cual le toca al Senado decidir.

Voy a votar a favor del artículo propuesto por la Comisión.

## Legislatura 344, Sesión 11 de 04 de Julio de 2001

### Participación en proyecto de ley

#### MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO EN CUANTO A CONTRATACIÓN, SINDICACIÓN Y DERECHOS LABORALES - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, confieso que en mis largos años y en los pocos que tengo en el Senado, a los cuales me he entregado con esfuerzo y con interés, nunca había escuchado un debate como éste; nunca había escuchado un debate que me produjera más desazón y más duda respecto de los valores fundamentales que cautelan la tranquilidad humana. Porque, en verdad, yo aprendí cuando joven en la universidad que el derecho del trabajo era protector de los trabajadores porque eran los más débiles. Con esto no se quería decir necesariamente que los más fuertes estuviesen siempre actuando con un sentido de arbitrariedad en contra de los débiles. Pero, obviamente, aquí nace un concepto que en el último tiempo, como muchos otros, empieza a vacilar y a generar desorientación. ¿Acaso no estamos acostumbrados a que determinados sectores del país, especialmente socioeconómicos, nos digan día a día: "Señores hay que ir gradualmente desregulando? Y hay que desregular porque con la regulación en exceso se provocan limitaciones a la libertad". ¿Acaso no hemos escuchado en este debate y en estas sesiones relativas a la modificación del Código Laboral, desde un comienzo, que debe prevalecer el principio de la libertad? Y yo vuelvo a insistir: ¿Y por qué tanto temor a la regulación? ¿Por qué tanto temor a que se regulen cuestiones fundamentales cuando de por medio está algo que se reconoce en la Constitución pero que en la realidad se desconoce? El hombre nace libre e igual en dignidad y derechos, y cuando aquí se está hablando de la dignidad y se hace exceso de vocalización respecto de la igualdad ¿es que realmente, estimados señores Senadores y amigos, estamos convencidos de que en nuestro país y en los países del tercer mundo existe esa igualdad? ¿Acaso no vimos que un candidato presidencial que triunfó hace pocos años habló precisamente de la igualdad de oportunidades, y otro, de la medida de lo posible? ¿Por qué? Porque estamos todavía muy lejos de producir un marco de armonía en el orden de estas relaciones. Y sería de desear que no se plantearan criterios tan antinómicos cuando estamos trabajando sobre una legislación fundamental que es esencialísima para provocar la armonía. ¿Por qué tener tanto temor -y esto lo hemos visto desde que se empezara a escuchar este debate en el día de ayer- a todo lo que va en beneficio de los trabajadores? ¿Por qué pensar que ello sencillamente va a perjudicar al empleador? Es que ése es el sentido de este proyecto de legislación que se somete a la consideración del Senado.

Señor Presidente, señores Senadores, me atrevo a invitarlos a abocarnos a lo que nos queda de este estudio buscando apasionadamente la armonía necesaria para que podamos llegar a un justo encuentro. En la medida en que el concepto del trabajo y el del empresario puedan llegar a armonizarse, creo que todos habremos alcanzado una solución ecuánime para estos problemas. Pero el debate en que estamos -y lo digo con tristeza, tal vez por los años- evidentemente no arroja una



conclusión que pueda ser esperanzadora.

Por mi parte, señor Presidente, votaré a favor de lo propuesto en el informe de la Comisión sobre esta materia.

## **Legislatura 344, Sesión 12 de 10 de Julio de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito informar este proyecto en razón de que el Presidente titular de la Comisión, por encontrarse presidiendo la Comisión de Trabajo, no estuvo presente en esa reunión. Con su venia y autorización procedo a informarlo.

La Comisión debatió largamente la iniciativa en cuestión y escuchó al señor Contralor General de la República. Tuvo presente, en primer lugar, que se trata de un proyecto fundamentalmente parcial.

Como los señores Senadores saben, el proyecto de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República está pendiente desde hace mucho tiempo, y no ha logrado producirse un acuerdo entre el Ejecutivo y la Contraloría para los efectos de poder materializar un proyecto que integralmente reemplace la Ley Orgánica vigente, que data ya de muchos años, y que justificaría una modificación integral desde varios puntos de vista.

En este proyecto, posiblemente el Ejecutivo comprendió las razones que existen para modificar algunos preceptos de la normativa vigente, que se encuentran un tanto sobrepasadas en el tiempo. Por ejemplo, es necesario reducir el plazo para efectos de la toma de razón de los decretos, que actualmente es de 30 días como norma general. Hay acuerdo para rebajarlo por lo menos a la mitad de ese plazo. Otras disposiciones tienen por finalidad modificar las normas concernientes a los juicios de cuentas, al régimen generalizado del control que esencialmente, en cuanto concierne a la Contraloría, procuran agilizarse por la vía de las auditorías permanentes en los órganos del Estado. Se ha propuesto una serie de modificaciones que a la Comisión, en general, pareció útil entrar a debatirlas, naturalmente sobre la base de que fuese aprobada en general por la Sala la iniciativa de esta reforma.

Los señores Senadores que estuvieron presentes en aquella reunión no pudieron dejar de considerar que había dos o tres enmiendas sugeridas por el Ejecutivo que eran por lo menos discutibles desde varios puntos de vista. Para empezar, no pareció claro que pudiese autorizarse al Contralor General para aplicar directamente sanciones en el caso de los organismos autónomos denominados municipios, porque precisamente atendida la cabalidad con que la norma de la Constitución Política configura la autonomía de los municipios, aparece por lo menos muy discutible que un órgano de fiscalización pueda entrar a aplicar directamente sanciones en caso de irregularidades respecto de este tipo de organismos.

No existe, como los señores Senadores saben, una norma de esta naturaleza o semejante a ella respecto de la Administración Pública en general. Y no existe precisamente porque la potestad jerárquica en la Administración corresponde, desde el punto de vista piramidal, al Presidente de la República. No sería razonable, entonces, que un órgano paralelo y esencialmente fiscalizador pudiese aplicar sanciones de esa índole.

La verdad es que, desde el punto de vista conceptual, un planteamiento semejante podría hacerse respecto de la Contraloría y los municipios. Por lo tanto, si bien se admitió que en la práctica sería por lo menos útil materializar una facultad de esta índole frente a la circunstancia de que a menudo se observa que en los municipios los sumarios o investigaciones de la Contraloría no culminan en sanción alguna, se reconoció que en la realidad parecía muy difícil y discutible otorgar esa facultad.

El proyecto viene haciéndolo así. También establece normas en orden a cambiar la configuración actual de los juicios de cuentas. Como Sus Señorías saben, la norma sobre estos juicios está regulada fundamentalmente en el artículo 87 de la Constitución de la República, y se establece que será la Contraloría General la que examinará y juzgará las cuentas de los funcionarios que deben rendirlas.

Esta norma, que es de trámite constitucional, obviamente entrega ese control del juicio de cuentas a dos instancias dentro de la propia Contraloría: el Subcontralor en una primera instancia, y el Contralor en una segunda y definitiva, sin recurso ante ninguna otra autoridad.

Ese procedimiento se cambia, estableciéndose que la segunda instancia no será unipersonal, sino un tribunal integrado por el Contralor General de la República, quien lo presidirá, y -lo señala explícitamente la ley en proyecto- por dos abogados externos.

A lo menos, desde el punto de vista constitucional, aquello pareció discutible. Y, como consecuencia, se planteó si era conveniente dar tanto énfasis al juicio de cuentas. Ello, porque la proyección con que se trata de modernizar la acción fiscalizadora por la vía de auditorías hace que paulatinamente vaya terminando -y esto sucede en la mayor parte de los organismos de control en el mundo- el sistema de fiscalización mediante juicios de cuentas, que en la realidad opera con tardanza, lo cual no resulta conveniente tratándose de pronunciamientos sobre este tipo de materias en la Administración del Estado.

Con todo, por unanimidad, la Comisión estimó útil aprobar en general la iniciativa, pues no cabe la menor duda de que estamos en presencia de una ley que, debido al retraso de sus modificaciones, ha ido quedando obsoleta en aspectos donde resulta absolutamente indispensable modernizarla, agilizarla y ponerla a tono con una Administración más eficiente y más eficaz.

Dentro de esos parámetros, la Comisión coincidió por consenso en la necesidad de aprobar la idea de legislar, si bien tuvo presente que, con relación a los tribunales de cuentas, el señor Contralor fue el primero en reconocer que el sistema propuesto, que crea en la segunda instancia un órgano especial para juzgar aquéllas, está a punto de ser objeto de una enmienda proveniente del propio Ejecutivo, precisamente para hacer desaparecer la posible inconstitucionalidad de la norma tal como viene concebida, pues que la segunda instancia en el juicio corresponda a un órgano de la Contraloría, como lo es el Contralor, no es igual a que corresponda a un tribunal integrado por éste y por dos abogados que no son funcionarios de aquélla.

En términos generales, éstos fueron los puntos de vista fundamentales que se debatieron en la Comisión, donde además se llegó a la convicción de que por la vía de las indicaciones podría modificarse la iniciativa que se presentó a la consideración del Congreso, partiendo de la base de que, si bien son convenientes las enmiendas que mediante ella se sugieren, resulta evidente que nos encontramos muy lejos de un articulado que modifique en su integridad un sistema que, sin duda, debería ser estudiado con mayor amplitud.

Por las razones antedichas, señor Presidente, la Comisión recomienda al Senado que apruebe por unanimidad la idea de legislar acerca de este proyecto.

He dicho.

## **Legislatura 344, Sesión 14 de 17 de Julio de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE COOPERATIVAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, voto a favor del informe.

Mi experiencia de muchos años en la Administración Pública me demuestra –y así pudo comprobarlo la Contraloría General de la República en reiteradísimas oportunidades- que los descuentos por planilla dejan a los empleados sin sueldos.

Me permitiré relatar lo siguiente. Un funcionario auxiliar de la Contraloría, haciendo uso del descuento por planilla, se compró un refrigerador. A la semana le pregunté cómo le había ido con dicho artefacto. Me contestó que no lo había podido usar, porque no tenía nada que ponerle adentro. Y ésta fue una realidad que se vivió durante muchos años.

En consecuencia, salvo que se efectúe una regulación muy rigurosa -la verdad es que para los funcionarios del sector público los descuentos por planilla resultaron deplorablemente un fracaso-, no veo cómo puede cambiar tal situación.

## **Legislatura 344, Sesión 18 de 07 de Agosto de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY DE IMPUESTO A LA RENTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, solidarizo plenamente con las razones y reflexiones de mi Honorable colega el Senador señor Parra.

Es con desagrado -lo digo francamente- y reservas que votaré a favor de esta iniciativa, en la esperanza, que todavía me asiste, de que en la discusión particular pueda ser objeto de algunas enmiendas.

Voto que sí.

## **Legislatura 344, Sesión 21 de 08 de Agosto de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, esta tarde se debate la idea de legislar del proyecto sobre firma electrónica y certificación de la misma.

Quiero hacer presente que en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se analizó la iniciativa pormenorizada y detenidamente. Tuve el honor de presidir una de las sesiones, porque su titular, el Senador señor Díez, estaba en ese momento presidiendo la de Trabajo y Previsión Social.

La verdad es que el proyecto ha sido debatido in extenso, dando garantía de participación a toda la colectividad. Basta tan solo recordar que a la Comisión asistieron y expresaron sus respectivos puntos de vista representantes tanto de entidades privadas importantes -la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, la Cámara de Comercio de Santiago, la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales, etcétera-, como de entidades del Estado interesadas en la materia.

Y cómo no habrían de estar interesadas en la iniciativa cuando ésta tiene por objeto poner a tono la legislación y la actividad de nuestro país, tanto en el campo administrativo como en el de las relaciones de la Administración con lo económico, y en el campo propiamente privado de la economía, prácticamente con la más alta tecnología fundamental para que exista la dinámica necesaria en el Estado de Chile.

Creemos que las explicaciones dadas por el señor Subsecretario de Economía, que asistió a las sesiones de la Comisión en compañía de los asesores de dicho Ministerio, fueron lo suficientemente claras y diáfanas como para que no queden dudas en cuanto a que se trata de un proyecto que ha sido estudiado pormenorizada y concienzudamente.

Me permito, simplemente, recordar que una iniciativa de ésta índole está llamada a tener incidencia fundamental en el ámbito económico en general, en la intervención económica del Estado, en el campo propiamente administrativo de éste. Al respecto, basta tener presente que el artículo 6º del proyecto establece que todos los órganos de la Administración Pública señalados en el artículo 1º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, podrán efectuar sus actos y emitir documentos con arreglo al sistema electrónico.

Cabe mencionar que, precisamente, por ese motivo, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su oportunidad, escuchó a representantes de la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Justicia, con el objeto de que, desde el punto de vista jurídico, nos dieran a conocer sus opiniones acerca de la bondad del proyecto que nos ocupa.

Sobre el particular, quiero recordar que se encuentra en trámite en las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación y Justicia, unidas, la iniciativa de procedimiento administrativo que, deplorablemente, hasta hoy no había logrado ser aprobada, y tenemos la esperanza de que al fin pueda despacharse una iniciativa de tanta relevancia como ésta. Sin duda, ella servirá de precedente fundamental para que mañana se apruebe el proyecto relativo a lo contencioso administrativo que está siendo estudiado en la Comisión respectiva, nombrada por Su Excelencia el Presidente de la República.

La verdad es que, en conocimiento de que la iniciativa que hoy nos ocupa se tramitaba ya en la Cámara de Diputados, fue necesario introducir al proyecto sobre procedimientos administrativos las disposiciones pertinentes que hicieran referencia al proyecto de firma electrónica que está hoy día en debate, y a cómo, para los efectos del procedimiento administrativo, el trámite electrónico y de la firma digital habrá de constituir también una de las tramitaciones fundamentales para aliviar más las normas de los procedimientos administrativos.

Se trata, pues, de una normativa de singular relevancia y, por encontrarnos abocados a la discusión general del proyecto, anunciaré mi voto favorable.

Las inquietudes que algunos señores Senadores han hecho presentes -especialmente el Honorable señor Viera-Gallo, en cuanto al peligro que pudiere existir en el ámbito de las firmas notariales y la certificación por los notarios de determinado tipo de documentos que hasta el día de hoy se exige y que hipotéticamente pudiesen ser modificados en parte por este proyecto-, obviamente que habrán de ser estudiadas en la Comisión cuando vuelva a trámite para los efectos de las indicaciones pertinentes. Personalmente, parto de la base de que la materia deberá ser asegurada más en el orden de la especificación de su contenido.

Quiero recordar, simplemente, que también la Asociación de Notarios fue recibida en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, donde hizo presente su punto de vista sobre el particular; de modo que en caso alguno han quedado desatendidas ciertas inquietudes o dudas que pudieren existir y que ellos hubieren podido plantear sólo en parte.

Por tales razones, como ya dije, votaré favorablemente la idea de legislar y espero que durante el trámite en particular puedan analizarse los detalles a que se ha hecho referencia.



## Legislatura 344, Sesión 22 de 14 de Agosto de 2001

### Participación en proyecto de ley

#### COMPATIBILIZACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE Y PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Pido la palabra.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, no sé si usted tiene inconveniente en que, en representación de la Comisión de Constitución, explique en dos palabras por qué se aprobó el proyecto, para ganar ese trámite.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay ningún problema, señor Senador.El señor SILVA.- Señor Presidente, el Honorable señor Díez me pidió que diera una breve explicación sobre el contenido de esta iniciativa y el porqué de ella.

En cuanto al primer punto, el proyecto sólo pretende identificar y aunar los términos de las disposiciones del Estatuto Administrativo en el sentido de compatibilizar los cargos en órganos del Estado con la docencia hasta por 12 horas en establecimientos de educación superior estatales y privados. Entonces, se trata de identificar esta norma y aplicarla dentro de un criterio de armonía con la que permite a los funcionarios profesionales de la Administración realizar a la vez actividades privadas, siempre que sean compatibles con su posición oficial.

Sin embargo, lo que se había pretendido en un comienzo era, por una parte, posibilitar 12 horas docentes, y por otra, 10 horas en la actividad privada; y todo ello, dentro del horario del sector público. De manera que se iban a permitir 22 horas dentro del horario propiamente público, lo que naturalmente era incompatible con el desarrollo de la función en el sector estatal.

Entonces, lo que se hizo en este proyecto, a sugerencia de la Comisión de Constitución, que precisó en esta materia el criterio de la Contraloría General de la República, fue establecer que el horario máximo permitido tanto para actividades docentes como para desempeñar funciones compatibles con la actividad oficial es de 12 horas, pero siempre con la obligación de reponer el horario en lo que respecta a la Administración del Estado.

Ése es el contenido del proyecto, y por eso fue aprobado unánimemente.

## **Legislatura 344, Sesión 23 de 14 de Agosto de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FINANCIAMIENTO URBANO COMPARTIDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, anuncio mi voto favorable a la idea de legislar sobre la materia.

Comprendo la duda que ha planteado el Honorable señor Viera-Gallo. A mi juicio, como se lo expresé al señor Ministro, desde el artículo 1º se empieza a utilizar el término “participación”, en vez de la expresión “concesión” que es ya habitualmente conocida y perfectamente reconocida en el plano del derecho, en concordancia con las normas constitucionales a que el señor Senador se refirió.

Parecería que se está creando una fórmula nueva. Pero, en verdad, si se analiza el proyecto desde su inicio y todo lo que sigue después, nos daremos cuenta de que, en el fondo, se está regulando, con relación al SERVIU, prácticamente un contrato de la misma índole que el de las denominadas concesiones, que establecen todas las actividades de obras públicas.

En buenas cuentas, me da la impresión de que se está trasladando al ámbito del SERVIU una institución de identidad absolutamente similar. Dentro de esos parámetros, es indudable que la idea de legislar es procedente.

El Honorable señor Viera-Gallo manifestó su inquietud, con fundamento, en cuanto a que el proyecto tiene demasiada amplitud y a que todo su articulado opera en esa forma. ¿Por qué? Porque desde el artículo 1º hasta el último se norma precisamente lo que en la iniciativa se denomina “contrato de participación”, lo cual corresponde, singularmente, al “contrato de concesión”.

Para evitar lo anterior, tal vez podría aprovecharse el trámite de la discusión particular para precisar la terminología, si el señor Ministro lo tiene a bien.

Voy a votar a favor del proyecto.

## **Legislatura 345, Sesión 3 de 02 de Octubre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **IMPLICANCIA MUNDIAL DE ATENTADO TERRORISTA CONTRA ESTADOS UNIDOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SABAG (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorables colegas, hablo en representación del pensamiento radical. Y quiero referirme especialmente a un tema que, al pasar, se ha tratado en las extensas intervenciones de esta tarde: el humanismo. Me interesa destacar cómo éste aparece deteriorado profundamente con el ataque terrorista en comento.

Para cualquier humanista, lo ocurrido en Nueva York es un acontecimiento que marca la historia del hombre. Para todo ser humano que tenga un cargo de responsabilidad en su sociedad, constituye un profundo llamado de atención. Desde hoy se hablará de un antes y un después del ataque a las Torres Gemelas.

Quisiéramos que esas inflexiones históricas fueran siempre positivas, como cuando se habla del nacimiento de Cristo, con un antes y un después; o que fueran simples hitos marcados por descubrimientos que ha logrado confirmar la ciencia entre las distintas edades de la humanidad.

Pero no es así, y también se presentan estos otros hechos, como la Primera y Segunda Guerras Mundiales, como las bombas atómicas detonadas en Hiroshima y Nagasaki. Son acontecimientos que han marcado el devenir del ser humano sobre la Tierra, para bien y para mal. Y siempre, para bien o para mal, han sido un llamado de alerta.

En este caso, esa marca es terrible. Constituye un paso sin retroceso hacia un futuro que aún no logramos desentrañar y que muchos ni siquiera se atreven a imaginar. Es una línea que marca el fin de una época y el comienzo de otra. Y ha sido hecha en la cuna de la sociedad que, al comenzar el siglo XXI, es la potencia militar y económica más poderosa que jamás ha conocido el planeta. Esa marca fue grabada con sangre de inocentes.

Aún nos sentimos impactados por las escenas del atentado. Todavía sentimos dolor por los miles de seres humanos que sucumbieron en la irracionalidad de un ataque suicida. Aún no salimos del asombro por cómo los ingenios de las tecnologías pueden ser tronchados de su objetivo original y transformados en armas letales en manos de fanáticos terroristas.

Desde esta tribuna, queremos hacer patente nuestro dolor, nuestra protesta por lo que significa atentar contra la vida humana, cualquiera que ella sea. Deseamos manifestar nuestra solidaridad con los familiares de las víctimas. Y quisiéramos decirles

que su martirio no ha sido en vano; que vendrán tiempos mejores; que los seres humanos volveremos a mirarnos como hermanos; que aprenderemos a respetar a nuestros congéneres por el solo hecho de ser de la misma especie, independientemente del color de piel, de creencias religiosas, de preferencias sexuales, de etnias, de la potencia económica o de la capacidad física o mental. Eso deseáramos expresarles, y no por ello ser extremadamente optimistas.

Quisiéramos, en fin, manifestarle al pueblo norteamericano que respetamos su dolor; que lo comprendemos y lo compartimos; que, como muchos de sus integrantes, no entendemos cómo hemos llegado a esto; que confiamos en la sensatez de muchos de los seres humanos que harán posible enmendar el rumbo. Y quisiéramos decirle, también, que lo acompañamos en este mirar inseguro en que hoy está inmerso.

Creemos, sin embargo, que éste es un momento especial, muy especial. Y me viene a la memoria un símil que no por simple deja de ser certero, a mi juicio.

Un comentarista expresó que al día siguiente el pueblo norteamericano había amanecido como el hombre maduro que despierta después de verse afectado por un primer ataque cardíaco. Silenciosamente, va tomando conciencia de que aún está vivo. Y empieza a hacer un balance de su vida; lentamente, pero con profundidad, sin dejar ningún intersticio. Y va comprendiendo, con la laceración que significan las grandes lecciones, que ha perdido buena parte de su vida en consideraciones menores; que, posiblemente, ha dejado escapar la felicidad que dan los hijos por estar sumido en compromisos que, en definitiva, nada le han dejado; que el poder que creía tener con la riqueza de nada le sirve; que su búsqueda del éxito económico no le ha permitido ver lo hermoso de la naturaleza, la belleza del sol alumbrando entre las hojas, lo terso de un amanecer, la tenue luz de la luna sobre un mar plateado y calmo, la pregunta ingenua y fundamental de un niño. Y, al hacerse cargo de sus equivocaciones, decide darle otro rumbo a su existencia.

De ello dependerá su vida: de saber que es mortal; que la existencia tiene muchos otros matices; que no hay verdades absolutas; que la realidad puede cambiar de acuerdo a quien la observe.

Cuando haga este balance, seguramente podrá comprender mejor lo que le ha ocurrido. Pero no sólo habrá enriquecido su intelecto por la comprensión del fenómeno físico: su riqueza estará más cerca del alma, porque será más humano, más amplio, más solidario, con mayor capacidad para aceptar la diversidad.

Cuando las imágenes de las torres gemelas derrumbándose vuelven a mi mente, aún me pregunto: ¿Por qué? Y aunque la respuesta sigue abierta, creo saber que es el costo de vivir la locura de un mundo sin valores, un mundo en el que debemos tolerar que nuestros medios de comunicación nos transformen en espectadores banales e insensibles de las miserias humanas.

Frente a ello, nuestra protesta no sólo apunta al falseamiento de la situación: apunta también al malsano trastoque de valores, a la siembra de antivalores, a hacernos partícipes insensibles de las miserias de la vida.

De eso ya tuvimos una primera experiencia con la guerra del Golfo. Vimos cómo los misiles surcaban el cielo iraquí. Los vimos estallar. Nunca vimos las víctimas. Fuimos espectadores de un juego de guerra. Pero era un juego real, dramático, inhumano. Al día siguiente, nada pasó: eran nada más que imágenes de la televisión. Por desgracia, esas imágenes eran verdaderas. Detrás de ellas había gran dolor, mucha impotencia de todo un pueblo. Y el telespectador sólo vio la precisión tecnológica.

Nos rebelamos ante la posibilidad de ser partícipes de esta vida virtual. El ser humano es una realidad que se debe cuidar, proteger y convertir en el centro de nuestra preocupación. De ello depende que sigamos siendo humanistas; que podamos concebir un futuro mejor, donde cada uno de nosotros sea hermano de su hermano, en que mujeres y hombres conciban una vida en común con su entorno, con la naturaleza y con los otros seres humanos.

Nos referimos, naturalmente, a un humanismo que considere a los seres humanos como el centro de su preocupación, pero en el sentido de conglomerado, y además, que lo haga desde la perspectiva de ser un integrante de su entorno seriamente comprometido con la naturaleza y que comprenda que su vida está atada indisolublemente a la suerte que su presencia determina para el planeta.

Todo eso será posible si ponemos atención a los detalles. No olvidemos jamás que lo que nos diferencia del resto de las especies es nuestra capacidad de elevarnos a la condición de testigos inteligentes del acontecer del universo. Y gracias al desarrollo que hemos logrado, tenemos también la posibilidad de influir en él.

Anhelo sinceramente que el despertar del enfermo sea con una mirada amplia. No sé si su enfermedad es signo de su inevitable muerte. Ignoro si la decadencia que implica su deterioro es definitiva. Pero sé que la vida siempre tiene un futuro, que la existencia no ha sido pensada para que este observador termine con todos los vestigios de ella. Y mientras un hálito de humanidad siga palpitando sobre la Tierra, continuaremos aferrados al humanismo, pero a un humanismo que no puede ser la negación del sentido social, ni tampoco la patente de corso para que el hombre explote a quienes deben ser sus hermanos o atente contra ellos de manera inmisericorde.

Así, pensaremos siempre que el hombre merece nuestro respeto. Todos los hombres, de todos los pueblos, de todos los credos, de todas las preferencias sexuales, de todas las etnias, de todos los colores de piel.

Cuando esta convicción vuelva a calar hondo entre nosotros, podremos sentirnos satisfechos; podremos pensar que los sacrificios nunca son en vano, por más dramáticos, crueles e insensatos que sean; podremos estar seguros de que el ser humano ha vuelto a un punto de partida y quizás inicie con el milenio la instalación de las bases para una nueva civilización,

fundada en la justicia, en la felicidad y en la paz de la humanidad.

Tal es el pensamiento modesto que hemos querido transmitir como radicales a nuestros colegas y a nuestra colectividad, compartiendo naturalmente lo que significan, en consonancia con ello, el planteamiento hecho por la señora Ministra de Relaciones Exteriores y sus anuncios referidos a los acuerdos que se enviarán para la consideración del Honorable Senado.

He dicho.

## **Legislatura 345, Sesión 4 de 03 de Octubre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA- Señor Presidente, como señaló la señora Presidenta de la Comisión de Gobierno, se trata de un proyecto distinto. Sin embargo, algo tiene que ver con el anterior, pues la materia es la misma.

En el fondo, en el proyecto primitivo, que se denominó de bases de los procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado, únicamente se trataban dos aspectos específicos. Aun cuando se anunciaba como un nuevo proyecto acerca de dicha materia, sólo se limitaba a regular los plazos y los eventuales efectos de un silencio positivo y negativo. Nada más.

En las Comisiones unidas consideramos fundamental aprobar toda la idea a la cual se refiere específicamente el artículo 60, Nº 18), de la Constitución Política, que establece que son materia de ley “Las que fijan las bases de los procedimientos que rigen los actos de la administración pública”.

En verdad, ésta es la única manera de salvaguardar fundamentalmente el Estado de Derecho y de establecer seguridad jurídica para todos los habitantes, en función con la actividad cada vez más intensa de la Administración.

La idea de la existencia de una normativa de procedimientos administrativos, regulada por una ley de bases de la República, no solamente se consagra en el citado artículo de la Constitución vigente, sino que viene de la Carta Fundamental de 1925. Ese antecedente se consideró esencial para, con posterioridad, poder aprobar la ley del contencioso administrativo. Porque en la medida en que no exista una ley previa de procedimientos administrativos a la cual deberá someterse la Administración del Estado, es improbable que mañana pueda aplicarse otra relativa a lo contencioso administrativo, como lo consagraba la Constitución de 1925 y lo dispone también la actual Carta Fundamental en su artículo 38.

Lo curioso es que, hasta la fecha, esa ley no se ha dictado.

En el Gobierno del Presidente Aylwin se propuso un proyecto de ley de bases de la Administración del Estado sobre procedimientos administrativos básicos, pero se retiró después de haber estado un tiempo archivado.

En el fondo, ahora se trata de reemplazar –como bien lo dijo la Honorable señora Frei- la iniciativa propuesta por el Ejecutivo que quiso regular la materia, pero sólo respecto de dos puntos específicos: plazo y silencio. De ahí que el Senado estimó que

era la oportunidad de regular toda la materia, y ése es el propósito del proyecto que se somete a su consideración.

La iniciativa reviste una importancia fundamental, porque en el fondo otorga seguridad jurídica a toda la población del país, en la medida en que hipotéticamente puedan producirse eventuales arbitrariedades por parte de la Administración. De allí que se trata de un proyecto completo que, desde el punto de vista doctrinario, se halla a tono con las más modernas prácticas en materia de procedimientos administrativos, tanto en España como en otros países, específicamente, también, en Argentina y Uruguay.

El proyecto que nos ocupa es más extenso que el primitivo, por la sencilla razón de que, en vez de los 8 artículos originales, actualmente contiene 67 artículos que forman parte de cinco capítulos.

En el Capítulo I, sobre Disposiciones Generales, se establecen las normas de regulación del procedimiento administrativo y se dispone cómo regirá éste, sin perjuicio de algunas normas específicas sobre procedimientos especiales, por ejemplo, la relativa a la toma de razón de los actos de la Administración del Estado que está regulada por la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

En seguida, se establecen conceptualizaciones acerca de la vigencia del proyecto desde el punto de vista de su extensión. También se dispone cuáles serán los principios fundamentales a que se someterá la ley en proyecto, por ejemplo, en cuanto a indicar que los procedimientos administrativos deberán ser necesariamente escritos; que se ajustarán a principios como el de la celeridad, de la impugnabilidad (que permita la posibilidad de reclamar respecto de ciertos actos de la Administración); de la publicidad, como norma general de los actos administrativos, etcétera.

El Capítulo II se refiere a la regulación del procedimiento administrativo que se aprueba.

Se establece la definición del acto administrativo; la utilización eventual o hipotética de medios electrónicos por parte de la Administración, en consonancia con el proyecto de ley que se encuentra en actual tramitación en el Congreso, que fue aprobado en general por el Senado hace muy poco tiempo, sobre sistema de firma electrónica y de servicio de certificación.

En seguida, se refiere a la capacidad para actuar frente a la Administración; a quiénes habrá de estimarse interesados en el procedimiento administrativo; a quiénes podrán ser, hipotéticamente, apoderados de esos asociados o colectivos que puedan actuar.

Luego, se establecen las normas sobre plazos, que era uno de los dos aspectos que contemplaba el proyecto primigenio.



Además, se agregan disposiciones referentes a la iniciación del procedimiento administrativo, tanto de oficio como a petición de parte; a las medidas provisionales que la Administración podrá disponer; a la instauración o instrucción del procedimiento; a la prueba a que se someterán en un momento dado las solicitudes que los particulares planteen, y a la finalización del procedimiento.

En el Capítulo III se consignan normas pormenorizadas sobre publicidad y especificidad de los actos administrativos: la notificación, la publicación, la ejecución, el principio de la ejecutoriedad del acto administrativo (que significa que una vez aprobado el acto regirá instantáneamente) y la eventual retroactividad del mismo.

En el Capítulo IV, se establece la posibilidad de revisión de los actos administrativos, disponiendo que todo acto emanado de la Administración será objeto o susceptible de recursos, no contenciosos, sino pura y simplemente administrativos, regulando específicamente la existencia de un recurso de reposición ante la misma autoridad de la cual ha emanado el acto, o de recurso jerárquico ante el superior respectivo, que podrá, por esa vía, conocer del acto emanado del inferior y, eventualmente, o aceptarlo o enmendarlo.

Se consagra también un recurso extraordinario de revisión para casos excepcionales, que taxativamente se mencionan, y se establece la posibilidad de que la Administración pueda revisar sus actos de oficio o aun aclarar los efectos o el contenido de un acto ya aprobado.

Finalmente, en el Capítulo V, sobre disposiciones finales, se establece, entre los artículos 64 a 67, el contenido de un procedimiento de urgencia. Para aquellos casos en que la naturaleza del acto o del procedimiento de que se trate lo aconseje se podrá ordenar que se les aplique la tramitación de urgencia, reduciendo aun eventualmente los plazos que la ley señala para el procedimiento común.

Por último, se consagran normas especiales para el silencio administrativo.

El silencio administrativo -como los señores Senadores saben- no es otra cosa que la circunstancia de que en un momento dado, frente a un requerimiento o a una solicitud de un particular, la Administración no conteste, es decir, guarde silencio, provocando por esta vía, la eventual posibilidad de incursión de arbitrariedades que puedan afectarlo.

Para esos efectos, se estudian los casos en que el silencio será positivo. O sea, si transcurren los plazos que señala la ley sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que debe producir efectos positivos a favor del solicitante, en cuyo caso ese acto automáticamente, una vez certificado con los medios que la ley establece, entra a producir efectos como si fuese un pronunciamiento expreso de la Administración del Estado.

A la inversa, consagrando también los principios generalmente reconocidos por la doctrina, se determina en qué casos el silencio será negativo. Es decir, si se trata de actos que de alguna manera perjudicaran, por el planteamiento del particular, al patrimonio público, en tal caso el silencio no operará a favor del recurrente, sino de la Administración.

Éste es el contenido, naturalmente expuesto de manera muy generalizada, de todos los aspectos del proyecto, que integralmente contempla lo que se denomina Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para terminar, quiero hacer presente que no se estimó prudente recoger algo que venía ya en la iniciativa primigenia del Ejecutivo, que era la posibilidad de otorgar delegación de facultades al Presidente de la República para que complementara los ocho artículos que había presentado en la iniciativa primitiva. Y se estimó que no era útil hacerlo por la sencilla razón de que, habiendo sido reemplazado por un proyecto completo, no parecía pertinente dejarse abierto un camino para utilizar algo que en Chile, en todo caso, constituye una vía excepcional dentro de la norma constitucional.

Es cuanto puedo señalar, señor Presidente.

## **Legislatura 345, Sesión 8 de 16 de Octubre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SUPRESIÓN DE FERIADOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el proyecto iniciado en moción de los Senadores señores Hamilton y Sabag, y deseo simplemente recordar un hecho.

Cuando el ex Presidente señor Frei Montalva resolvió disponer una amplia racionalización y modernización de la Administración Pública, me hizo el honor de pedirme que presidiera la Comisión respectiva -a la sazón, desempeñaba el cargo de Contralor General de la República-, la que estuvo integrada, entre otros distinguidos funcionarios, por el entonces Subsecretario de Hacienda, señor Andrés Zaldívar, y por el del Interior, señor Hamilton. Y estuvimos todos de acuerdo, en verdad, en proponer la supresión de una serie de feriados que existían en la época en Chile, la mayoría de los cuales eran de carácter religioso.

Asimismo, quiero traer a la memoria que el entonces Cardenal señor Raúl Silva Henríquez conversó con quien habla, que presidía la Comisión, para hacer presente que no se oponía a la supresión de dichos feriados y que el único que a su juicio debía mantenerse era el del 8 de diciembre. Y nosotros, respetando la posición de la Iglesia, excluimos esa fecha de la nómina propuesta al Ejecutivo. Todos los demás feriados se acordó suprimirlos.

Es cierto que a la lista que ahora presentan en su iniciativa los Honorables señores Sabag y Hamilton se agregan otros, como el del 12 de octubre y el Día de la Unidad Nacional, el último en esa época no existía como feriado; pero las razones que se han dado para eliminarlos son muy plausibles.

Además, quiero hacer ver que en la oportunidad indicada la materia se estudió en profundidad, llegándose a la conclusión de que, desde el punto de vista económico, el país perdía una enorme cantidad de dinero con cada uno de los días festivos. De allí que se produjera el acuerdo prácticamente unánime y el Congreso de la época acordó su derogación, pero después, durante el Régimen autoritario, se repusieron en su gran mayoría. Y a eso conduce la moción de los Senadores señores Hamilton y Sabag: a restablecer la norma que durante el Gobierno del Presidente señor Frei Montalva permitió suprimir esos días en su condición de feriados.

Por eso, en consonancia con lo que en su oportunidad estudiamos, votaré favorablemente la iniciativa, pues me parece que es una medida de elemental racionalidad.

## **Legislatura 345, Sesión 9 de 17 de Octubre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY N°18.700 EN MATERIA DE RECLAMACIONES ELECTORALES Y OTROS ASPECTOS PROCESALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad cuesta imaginarse que la reforma constitucional que creó el Ministerio Público -y que, de acuerdo con las normas de la Carta Fundamental, se hizo cargo de la persecución de la acción penal pública, de la investigación de los delitos, etcétera-, haya podido dar origen a la necesidad de realizar una revisión tan completa como la que ahora se propone.

Quiero hacer presente, en primer término, que, como miembro de la Comisión de Constitución del Senado, me sentí -por qué no decirlo- profundamente satisfecho, y quién sabe si hasta orgulloso, de haber tenido el agrado de participar en un trabajo intensísimo, fatigoso y en muchos aspectos agobiante, y cuyo objetivo era complementar aquellas disposiciones que cambiaron tan sustancialmente la investigación de los delitos, la determinación de la acción penal pública y otras similares, vinculadas con las normas que crearon el Ministerio Público.

Quizás un trabajo de esta magnitud no hubiese podido abordarse sin contar tanto con el interés y abnegación de los funcionarios de la Comisión de Constitución del Senado como con la conciencia colectiva de los señores Senadores que la integran acerca de la necesidad de emprenderlo.

Creo que esta tarea culminó con éxito gracias a una labor de equipo, que no he visto durante los cuatro años o más que he tenido el honor de estar en el Senado de la República. En gran medida ello se debe también al sentido de disciplina y a la intensa laboriosidad con que el Presidente de la Comisión ha sabido dirigir las actividades de ella tanto en este caso como en general.

En mi opinión, este trabajo de equipo coronó con éxito esta obra gracias, primero, a la conciencia colectiva de los miembros de la Comisión; segundo, a la participación de distinguidos colaboradores de la Administración del Estado, de integrantes de distintos equipos de organismos autónomos, de servicios dependientes, del Ministerio de Justicia, etcétera, que, con empeño sin igual, aportaron toda su capacidad y experiencia; y tercero, a la extraordinaria labor -como lo ha destacado el señor Presidente de la Comisión y que todos quienes participamos en ella debemos reconocer- de los funcionarios del Senado, específicamente los de la Comisión de Constitución.

Se ha dado cima así a un cometido que en general fue silente y profundamente agotador, pero a la vez concienzudo y extraordinariamente esforzado.

Para que mediten los señores Senadores que no tuvieron la posibilidad de intervenir directamente en la materia, quiero destacar cómo ha cambiado la legislación de nuestro país desde la reforma constitucional que creó el Ministerio Público. Baste tan sólo recordar los casos que a diario se nos planteaban en nuestras reuniones. Por ejemplo, se decía que funcionarios e inspectores de aduanas, a 4 mil 500 metros de altura, debían revisar los camiones provenientes del extranjero, en los que muchas veces encontraban contrabando. Como es natural, de inmediato debían fiscalizar aquellas actividades ilegítimas y cursar los partes y denuncias penales correspondientes.

Estas situaciones y muchas otras de la más diversa índole se han visto alteradas como consecuencia de la nueva legislación procesal penal. Ello da una mínima idea de lo que significó revisar y enmendar más de sesenta leyes, sin caer en excesos. A menudo, se decía: "Aprovechemos para modificar tal cosa, que al parecer sería inconveniente." Pero ello excedía con mucho la potestad específica que se nos había conferido, que era la de adecuar esas leyes conforme a las modificaciones que emanaban de la norma constitucional, y nada más. Es decir, la Comisión debió asumir la responsabilidad de no ir más allá de su cometido, porque podría incurrirse en peligrosos desbordes desde el punto de vista constitucional y orgánicamente legal.

Y de este trabajo, que considero extraordinario, muy poco sabe la opinión pública. Cuando se opina sobre el quehacer de los órganos legislativos y la forma en que lo concretan, desgraciadamente a menudo se ignora su intensidad, meticulosidad, esmero y estudio profundo como el que se supo imprimir en la Comisión de Constitución.

Por eso, modestamente quise también intervenir para dejar testimonio en esta sesión de mi profunda gratitud por haber formado parte de este esfuerzo. Me parece de justicia, sobre todo por la demostración del éxito del trabajo de equipo, dejar constancia de lo que ha significado participar en la realización de una obra de esta naturaleza.

Por último, considero que el Senado haría muy bien en aprobar por unanimidad las disposiciones propuestas. Y aunque en tres o cuatro casos sostuve votos discrepantes, en manera alguna ello afecta al fondo de un logro extremadamente meritorio. Por eso, no dudo en aprobar íntegramente la normativa propuesta. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra, último Senador inscrito.

## Legislatura 345, Sesión 12 de 06 de Noviembre de 2001

### Participación en proyecto de ley

#### ASPECTOS TÉCNICOS Y COSTO DE APLICACIÓN DE CONVENCION SOBRE MINAS ANTIPERSONALES. INFORME DE COMISION DE DEFENSA - 1

[\[Volver al Indice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva, y luego, el Senador señor Bitar. En seguida, se tomará nota del informe en debate, a fin de ocuparnos en el proyecto siguiente. El señor SILVA.- Señor Presidente, desde luego, concuerdo en la necesidad de que este problema sea resuelto a la mayor brevedad, como señaló muy bien el Senador señor Valdés.

Deseo, sí, hacer presente que no se trata de un asunto nuevo. En 1993 –época en que me correspondió ejercer el cargo de Canciller de la República-, el Gobierno peruano presentó una reclamación al Estado de Chile con relación a las minas existentes en la frontera con dicho país.

En ese período se determinó, después de haber estudiado detenidamente el problema con el Presidente de la República, la necesidad de disponer el levantamiento de las minas allí situadas. En su oportunidad, me correspondió conversar el asunto con el señor Comandante en Jefe del Ejército, quien presentó primeramente una serie de dificultades; pero, en definitiva, se allanó a aceptar la determinación tomada por el Gobierno de Chile en cuanto a solucionar ese problema en dicha frontera.

El número de minas era extraordinariamente inconmensurable. Y la dificultad que existía para levantarlas era el desplazamiento que ellas experimentaron como consecuencia del invierno boliviano, lo cual hacía muy difícil determinar exactamente su ubicación.

En esa época se pidió al Ejército que entregara información acerca del costo de tal operación. Me llama la atención, a pesar de que han transcurrido prácticamente diez años desde la fecha en que ocurrieron estos hechos, las cifras que hoy se dan. En aquella oportunidad el Ejército nos hizo presente que el costo del desminado en la frontera con Perú era aproximadamente de 4 millones y medio de dólares; sin considerar, por supuesto, los seguros, cuyo valor era sumamente alto y elevaba esa cifra. Pero, naturalmente, hace 10 años se trataba de 4,5 millones de dólares, y hoy se habla de 300 millones de dólares. Por cierto, en aquella época –repito- en dicha cifra no se contemplaban los seguros por considerarlos de costo muy alto.

Se nos hizo presente, además, la existencia de gran cantidad de minas antipersonales en todos los pasos cordilleranos entre Argentina y Chile. Entiendo que la aplicación del convenio suscrito por Chile obviamente comprende el desminado total; es decir, la totalidad de las minas diseminadas a lo largo de nuestras fronteras tanto con Argentina como con Bolivia y Perú.

Estoy hablando específicamente del caso peruano. Por eso, estimo necesario aceptar la sugerencia de algunos señores Senadores en cuanto a la importancia de determinar el costo y el modo de financiamiento de esta operación, pero sobre la base de la necesidad -a nuestro juicio, inexorable e impostergable- de aprobar una acción de tal naturaleza.



## **Legislatura 345, Sesión 14 de 07 de Noviembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2002 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Me imagino que el Presidente de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la declaró inadmisibles pensando, tal vez, que alteraba las normas de la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, normativa de carácter permanente, y que, por tanto, lo propuesto en la indicación no es posible hacerlo mediante una ley transitoria..Si ésta fuere la razón por la que se declaró inadmisibles, la decisión sería perfectamente válida.

En mi opinión, la inadmisibilidad de la indicación es, desde varios puntos de vista, indiscutible. Además, la materia propuesta no es de iniciativa del Congreso, sino del Ejecutivo.

## **Legislatura 345, Sesión 15 de 13 de Noviembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE MONUMENTOS NACIONALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me permitiré hacer algunas reflexiones y formular una indicación que tal vez solucione el problema que se está planteando.

Disponemos, primero, de un proyecto de ley muy justificado que presentó el Senador señor Bitar, y que es específico. Por razones obvias -que se comprenden sólo leyendo el texto vigente sobre las multas que se fijan en él-. es indiscutible que, para conseguir algún efecto, las sanciones correspondientes tienen que ser aumentadas en los términos que el Honorable señor Bitar señala.

Por eso la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia aprobó la iniciativa.

Creo que perfectamente podríamos hacer dos cosas. El Senador señor Bitar, junto con presentar su iniciativa, ha solicitado enviar oficio al Ejecutivo; al Ministerio de Relaciones Exteriores y, según entiendo, también al de Hacienda, para que tengan en consideración toda la problemática que se deduce de la anticuada legislación actual sobre monumentos nacionales.

El Senador señor Valdés y otros Honorables colegas que hicieron uso de la palabra han relatado situaciones y casos que demuestran hasta la saciedad que la situación en que se encuentran los monumentos nacionales y la entidad que hoy en día se ocupa de la materia, ha menester de una enmienda fundamental. Me podría limitar al relato de lo que nos ha pasado a muchos dirigentes radicales con relación a una materia específica: la casa de don Pedro Aguirre Cerda, en Pucuro, amenaza ruina y destrucción. Está declarada monumento nacional.

Desde hace cinco años venimos peleando para que, por la vía de alguna institución, se permita reparar ese inmueble, que está a punto de desaparecer. Después de grandes esfuerzos, logramos que el Ministerio de Obras Públicas dispusiera de fondos para reparar la propiedad y, junto con ello, la casa o modestísima choza donde por primera vez hizo clases en Chile don Domingo Faustino Sarmiento -también situada en Pucuro, Calle Larga al interior-, y que igualmente está declarada monumento nacional.

Este último problema, se pudo solucionar porque la República Argentina dispuso de los medios para que se atendiera a la reparación del inmueble; y lo referente a la casa de don Pedro Aguirre, afortunadamente se encuentra en vías de solución,

pues están a punto de reinaugurarse las obras de instalación, gracias a que el Ministerio de Obras Públicas dispuso de medios para ello. Ello, porque tal asunto tiene mucha importancia desde el punto de vista histórico y del de las tradiciones nacionales.

Me permitiría solicitar a los Honorables colegas que tuvieran la gentileza de oír lo que estoy diciendo. Porque, desgraciadamente, las ideas se pierden como consecuencia de las inadvertencias que se producen en la Sala. No sé si estoy incurriendo en irreverencia al plantear esto; pero me parece, señor Presidente, que cuando un Senador modestamente hace uso de la palabra, debe respetársele a lo menos el derecho a ser escuchado.

Recuerdo que cuando quien habla fuera Canciller de la República, se plantearon diversos problemas relacionados con el edificio donde actualmente funciona en Santiago parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, antiguo edificio del Congreso Nacional y que, parcialmente, ha recuperado el Senado. Por ejemplo, en aquella oportunidad, el ex Presidente del Senado Honorable señor Valdés planteó varias sugerencias sobre los cuadros que allí había y que él, con razón, quería que se trasladasen a la sede del Parlamento en Valparaíso. No se pudo, porque el Consejo de Monumentos Nacionales, al que hubo de consultarse, se opuso. En algunos casos tenía razón, porque se trataba de obras pictóricas adheridas a los muros, por lo cual no podían desprenderse.

En cierta ocasión, necesité abrir una modesta caja fuerte empotrada en una muralla, para guardar documentos históricos importantes de la Cancillería. Hube de solicitar permiso al Consejo de Monumentos Nacionales, el que se demoró dos años en emitir un pronunciamiento sobre el particular.

Por otra parte, a quien habla se le ocurrió declarar un día que los jardines del Congreso Nacional o de la Cancillería -aquellos que dan a la calle Catedral-, debieran ser abiertos al público. Tuvo que pedirse también permiso al mencionado Consejo, y sólo vino a obtenerse la autorización cuando el que habla dejaba ya la Cancillería, es decir después de cuatro años.

En verdad no hago cargos; simplemente relato la realidad, que es consecuencia de que el Consejo de Monumentos Nacionales carezca de medios para desenvolverse, actuar y supervigilar esta materia.

Un eminente escultor chileno donó una de sus obras para que fuese instalada en los mencionados jardines. Debía ubicarse allí, porque su deseo era que permaneciera en un lugar público. Nos ha llamado la atención el hecho de que ahora no esté en el lugar. Se trasladó, y no sé dónde se encuentra; pero la escultura colocada en un jardín público para que estuviera a la vista de quien deseara verla ya no se encuentra ahí.

## **Legislatura 345, Sesión 16 de 14 de Noviembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, he resuelto intervenir porque deseo dejar a salvo la preocupación que se me produce como consecuencia de la intervención de un señor Senador que ha planteado sus inquietudes -las respeto, pero no las comparto- en el sentido de que este proyecto de reforma constitucional no obedece a la voz del pueblo.

Me permito hacer presente que, a mi juicio, todo lo demás que se ha dicho en manera alguna puede entrañar imputaciones de ilegitimidad a la Constitución del 80. Muy por el contrario, en esta sesión, después de la notable exposición del señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se comenzó por felicitarlo por el trabajo que se había hecho, así como Su Señoría lo hizo en general en los inicios de su exposición. Y se destacó algo que considero básico para que no nos perdamos en este debate: la esencia fundamentalmente democrática de esta gestación constitucional, en donde, de modo riguroso, el Senado se ha remitido y sometido precisamente a las normas de la Constitución de 1980, para los efectos de analizar las eventuales posibilidades de su modificación. Mal podría, entonces, partirse de un supuesto contrario a aquello. Y no he creído entenderlo así, ni siquiera de las evocaciones que se hicieron del pasado, porque tal vez ellas se efectuaron solamente con el propósito de tratar de refutar el peligro que se señaló en cuanto a que en esta reforma constitucional no se estaba oyendo al pueblo y, como consecuencia de ello, se estaba infringiendo el concepto de la soberanía.

Quiero hacer notar, para los efectos de dejar tranquila mi conciencia a este respecto e invocar la posibilidad de que el Senado actúe con la necesaria claridad en esta materia, que la reforma constitucional en estudio –como muy bien lo dijo el señor Presidente de la Comisión- rigurosamente ha seguido las normas de gestación constitucional. No debemos abrigar la más mínima inquietud en orden a que aquí estemos transgrediendo normas que atañen a la soberanía. Basta recordar, no sólo el término formal del artículo 5º de la Carta de 1980, que se trata de modificar, y respecto de la cual aún hay algunos señores Senadores que desean cambiar también dicho precepto.

Pero, mientras tanto, ¿qué dice ese artículo? Primero, que la soberanía reside en la Nación; segundo, que ésta se realiza por el pueblo a través del plebiscito -cosa que aquí no se ha echado de menos, porque en este caso específico no se ha llegado a ello- y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece, una de las cuales justamente es el Senado, que se ha abocado a iniciar una reforma constitucional constitucionalmente, es decir, sometido a las normas.

Pero, lo que es más delicado, se olvida cómo termina ese primer inciso del artículo 5º: “Ningún sector del pueblo” –de ese pueblo que se está echando de menos aquí- “ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.”. De tal manera, pues, que sólo en los casos en que la propia Carta señala cómo se va a dar la intervención del pueblo, éste puede pronunciarse.

Entonces, a mi juicio, no puede incurrirse en el error de hacer la imputación de que en esto no se ha oído al pueblo, cuando no ha habido ninguna posibilidad en la especie de que éste hubiese podido participar acá.

Por lo tanto –por eso el interés de plantearlo así-, creo que no es posible que admitamos en el Senado una imputación que encuentro gravísima. Porque decir que la Constitución en formación podría ser equívoca o errada, o incompleta, porque no se ha oído al pueblo, sería hacer una imputación al Honorable Senado que creo que éste no se merece. En su oportunidad, el pueblo verá cómo puede pronunciarse sobre todas estas cosas. Por lo demás, la misma persona que habló sobre esto, el Honorable Senador que lo hizo, dijo que sólo el 2,5 por ciento o algo así de la población podía emitir juicio o demostrar interés sobre esta materia.

Pero, la verdad –con esto termino-, es que quiero levantar el cargo que pudiera significar que esto adolece de algún vicio o irregularidad, como consecuencia de que no se ha oído al pueblo.

Orgullosamente pienso que debemos dejar testimonio acerca de que la formación de esta norma constitucional que se está gestando, si en algo debe enorgullecer a nuestras autoridades, a la Constitución Política vigente, al Honorable Senado que la está aplicando y, en consecuencia, a la eventual aprobación de esta norma, es precisamente en su legitimidad y, por lo tanto, en estar rigurosamente a tono con las disposiciones de soberanía, tal como la norma constitucional las contempla.

He dicho.

## Legislatura 345, Sesión 17 de 20 de Noviembre de 2002

### Proyectos de Acuerdo Presentados

#### CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA DISCAPACITADOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro que estemos abocados a conocer una Convención que nuestro país está aprobando y cuya ratificación se nos solicita sobre una materia de tanta relevancia como la descrita en el informe respectivo.

Deseo hacer presente que coincido plenamente con las palabras del señor Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Senado. Y lo hago porque no puedo dejar de recordar, como Su Señoría lo hiciera, pero poniendo más énfasis, en que esta Alta Corporación está preocupada del problema desde hace varios años. Algún tiempo atrás aprobamos una ley específica, pero relativa a la necesidad de calar hondo en materia de discapacidad. En esa oportunidad, el Honorable Senado encomendó a su Comisión de Salud el análisis a fondo del problema, y de allí emanó el informe extraordinariamente valioso al cual se refiriera el señor Presidente de la Comisión de Salud.

En ese informe –deseo recordarlo-, no sólo se trató el tema con absoluta plenitud y de manera amplia, sino que además se señalaron las inquietudes existentes y los requerimientos a que el Estado de Chile debía abocarse para solucionar el problema en función de la discapacidad.

Sin embargo, quiero hacer presente que, a mi juicio, la convención en estudio nos refleja un punto de vista muy útil: Chile, y su Gobierno especialmente, declara su propósito de abordar el problema dentro de una concepción de política de Estado tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Y, cuando el Gobierno aprueba un tratado de tal índole, en el fondo significa que está consciente de que el asunto de la discapacidad analizado en plenitud debería implicar desde el punto de vista del Ejecutivo el cumplimiento del compromiso contraído en cada uno de los puntos contenidos en dicho instrumento internacional y respecto de los cuales el Senador señor Bombal -con toda razón- señaló que algunos de ellos abordan materias ya contempladas íntegramente en el informe de la Comisión de Salud, que el Senado hiciera suyo en su oportunidad.

Quiero entender que el planteamiento formulado por el Senado a la sazón, y que implicó la recomendación al Ejecutivo para que conociera el problema de la discapacidad y tomase determinaciones sobre el particular en el sentido más amplio, está siendo recogido por el Gobierno. Creo que un primer indicio claro y específico de ello es la aprobación del tratado internacional en estudio con el cual el Ejecutivo contrae un compromiso a nivel internacional que, de alguna manera, puede significar también la obligación interna de estudiar la entrega de recursos necesarios para que tanto en virtud de las normas contenidas

en el citado informe de la Comisión de Salud del Senado, así como las del convenio, puedan materializarse una serie de medidas fundamentales destinadas a abordar en plenitud el problema de la discapacidad en una ley de la República.

Sobre el particular, señor Presidente, quiero recordar que en aquella ocasión la Corporación tomó el acuerdo de enfrentar la materia de la discapacidad de la manera más amplia posible. El inicio de ello fue el informe al cual se refirió el Honorable señor Bombal.

Por lo tanto, recogiendo eso, creo que debemos proceder a ratificar el convenio, ya que al parecer el Ejecutivo está tomando fuerzas en lo aprobado por el Senado en su oportunidad para los efectos de crear una posición política que, a nuestro juicio, es fundamentalmente de competencia gubernamental.

Aquí no se trata de dejar la materia librada exclusivamente a la capacidad o a la posibilidad de actuar de los particulares. Se debe reconocer que en el campo de la discapacidad -no dudo de lo señalado por el Senador señor Bombal, porque así lo hemos podido apreciar- existe una extraordinaria acción de la actividad privada tanto por la vía de las corporaciones como de las fundaciones que, sin fines de lucro, están entregando el contingente de su esfuerzo así como el entusiasmo económico para contribuir a solucionar un problema que, tal vez, es el que tiene más amplia proyección en nuestro país desde el punto de vista del ser humano.

En consecuencia, señor Presidente, junto con prestar mi acuerdo a una convención de esta naturaleza, creo que la Sala debe acogerla con la convicción de que iniciamos una labor con la cual el Ejecutivo asume un compromiso -implícitamente, a mi juicio, así lo ha hecho- no sólo con el Senado de la República sino con el pueblo de Chile.

## **Legislatura 345, Sesión 18 de 18 de Diciembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Presidente, enfrentar un proceso de reforma del Texto Fundamental es hablar de la posición de este Congreso como poder constituyente derivado, es decir, como poder de revisión de la Carta nacido de ella misma.

Hasta ahora hemos tenido quince modificaciones a la Constitución, desde aquella que provino del pacto de las 54 reformas, en 1988, hasta la última, relativa a la eliminación de la censura.

Sin embargo, la reforma que emprendemos en esta oportunidad es quizás la más relevante de las hasta ahora realizadas, no sólo por la naturaleza de las materias involucradas, sino también por el acuerdo político implícito que en torno a la mayoría de ellas se ha generado. Creo que por primera vez estamos conscientes de que la única forma de legitimar nuestro orden democrático es con una Constitución que nos represente a todos. La Carta Fundamental es, a nuestro juicio, producto de nuestras experiencias culturales.LA CONSTITUCIÓN ES UN PRODUCTO CULTURAL

Como cuestión previa, debiéramos señalar que la Constitución se apoya sobre la dignidad humana como premisa antropológico-cultural y conduce a la democracia como “consecuencia orgánica”; constituye una “res publica”, configurando el ordenamiento marco, que vive de que todos los ciudadanos y grupos intenten cada vez, y siempre de nuevo, comportarse de modo adecuado y respetándose mutuamente. Es de esa manera que aquélla se desarrolla y perfecciona.

Posteriores elementos estructurales del tipo de Estado constitucional aportan los derechos del hombre y del ciudadano; los fines propios del Estado social de Derecho y cultural; la democracia liberal con sus muchas variantes representativas y plebiscitarias; el régimen pluripartidista y la Oposición como expresión del pluralismo de la vida pública; la división de Poderes en sentido estricto -esto es, estatal- y en sentido amplio -esto es, social-, con la jurisdicción independiente, y también, el federalismo y la autonomía local en muchos Estados constitucionales.

De esa forma, la Carta Fundamental constituye el poder y lo limita. No es sólo un texto jurídico, sino además un contexto cultural. Comentarios, textos, instituciones y procedimientos simplemente jurídicos no llegan a abarcarla. La Constitución no es sólo un orden jurídico para juristas, que ellos debieran interpretar de acuerdo con las viejas y nuevas reglas de su oficio. Actúa esencialmente como guía para no juristas: para ciudadanos y grupos.



No es la Carta sólo un texto jurídico o un entramado de reglas normativas, sino también expresión de una situación cultural dinámica, medio de la autorrepresentación plena de un pueblo, espejo de su legado esencial y fundamento de sus esperanzas. Las Constituciones vivas, como obra de todos sus intérpretes en una sociedad abierta, son más bien, de acuerdo con su forma y su contenido, expresión y mediación de cultura, marcos para la recepción y (re) producción cultural, así como archivo cultural para las informaciones, las experiencias, las vivencias y el saber popular recibidos. Correspondientemente, su modo de vigencia se encuentra a mayor profundidad; queda descrito de la manera más bella en la imagen de Goethe, actualizada por Hermann Heller, de que la Constitución del Estado es una “forma acuñada que viviendo se desarrolla”.

Desde el punto de vista jurídico, un pueblo tiene una Constitución; considerando culturalmente de modo más amplio, está en (mejor o peor) forma constitucional. El acatamiento de una Constitución; su arraigo en la conciencia del ciudadano y en la vida de los grupos; su incardinamiento con la comunidad política, todo ello tiene ciertamente como presupuesto determinadas regulaciones jurídicas, pero en ellas no reside aún una garantía de que el Estado constitucional sea real plena y absolutamente. Lo jurídico es sólo un aspecto de la Constitución como cultura. Que aquello se haya logrado se manifiesta sólo en cuestiones como: ¿Existe un consenso constitucional como vivencia? ¿Tiene el texto jurídico de la Constitución una correspondencia en la cultura política de un pueblo? ¿Han cobrado realidad las partes específicamente jurídico-constitucionales y jurídico-culturales de una Constitución de tal modo que el ciudadano se pueda identificar con ellas? En otras palabras, la realidad jurídica del Estado constitucional representa sólo una parte de la realidad de una Constitución viva, que, en profundidad, es de naturaleza cultural. **POR QUÉ ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL**

Veamos ahora cuál es, a nuestro juicio, la razón de ser que está detrás de la legitimidad de la reforma a que estamos enfrentados.

Una reforma de la Carta Fundamental que no se alimenta en el objetivo de rectificación de los desaciertos demostrados por la normalidad constitucional vigente y que tampoco procura captar la vivencia social acerca del tipo de instituciones con que debe contar el régimen político por enmendar implicará, inevitablemente, el fracaso de sus postulaciones y la apertura de un nuevo vacío de poder.

En efecto, los mejores jueces de las cosas no son quienes las hacen, sino aquellos que las usan o las reciben. Así, para opinar sobre la bondad de los hechos, hay que tener en cuenta la opinión, no de quienes los producen, sino de aquellos que perciben sus efectos y consecuencias; es decir, de sus destinatarios.

Para ello, hay un esfuerzo que debemos emprender: explicar a la ciudadanía el porqué de la reforma constitucional y en qué consiste ella. Eso es la base de la legitimidad de este proceso.

Las consideraciones precedentes nos inducen a aprobar la idea de legislar. Con todo, hay cuestiones relevantes que es necesario abordar.

Desde nuestro punto de vista político, como socialdemócratas, la reforma que emprendemos abarca múltiples aspectos. Yo me detendré en general en tres, dejando el resto al Honorable señor Parra:

- a. Nuestra indicación al Estado social.
- b. El Tribunal Constitucional.
- c. Las Fuerzas Armadas. EL ESTADO SOCIAL

Durante la tramitación de la reforma en análisis, presentamos una indicación que tenía por objeto sustituir el artículo 4° de la Carta Fundamental por el siguiente: “Chile es un Estado social y democrático de derecho, que se constituye sobre la base de los valores de libertad, igualdad y pluralismo.”.

Nuestra indicación fue rechazada, a mi juicio por falta de comprensión de la misma. Sin embargo, se acordó que ella no tenía por objeto solucionar los problemas que se pretendía resolver.

Por eso, es nuestra intención persistir en el contenido de tal indicación, por estimar que se ajusta singularmente a las consideraciones siguientes.

En efecto, hemos señalado que la Constitución debe reflejar las necesidades y planteamientos de una sociedad en determinado momento. He aquí la dimensión cultural de la Carta.

Ante ello, es evidente que la necesidad de un Estado social que proyecte la solidaridad debida hacia la comunidad es una necesidad cultural, y en consecuencia, su arraigo debe quedar plasmado en ella.

Así, la consagración a nivel constitucional del Estado social implica que la Carta Fundamental exprese una serie de principios y valores a los cuales han de adaptarse todas las normas jurídicas y todas las actuaciones de los Poderes Públicos.

Esos principios y valores, como el carácter social del Estado, admiten la denominación de cláusulas o fórmulas que constituyen verdaderos principios generales de Derecho, que uniforman la totalidad de la Carta al proyectarse esencialmente en el Capítulo I, sobre Bases de la Institucionalidad.

La consagración constitucional del Estado social data de mediados del siglo XX, en el contexto de la posguerra, como manifestación de la necesidad de un Estado conformador y prestacional en sus aspectos más esenciales. Así lo consagró la Ley Fundamental de Bonn, de 1948, y en general, las Constituciones europeas que en adelante se dictaron o se modificaron sustantivamente.

Este gran movimiento dio origen al denominado "Estado de Bienestar", hoy fuertemente cuestionado a nivel mundial en cuanto a su contenido. En efecto, en los últimos años, de manera a veces injustificable, se ha producido el desprestigio de lo público o estatal en general, manifestado principalmente en políticas de reforma del Estado, racionalización del tamaño de éste, privatización y desregulación.

Dicho movimiento fue el que gestó la Constitución de 1980. Efectivamente, ella restringió lo público; casi con exageración, jibarizó el Estado. Sin duda, los procesos privatizadores y desreguladores han sido aquellos sobre los cuales ha descansado la gestión del Estado en los últimos veinte años.

Sin embargo, al cabo de este período, se puede comprobar con suficiencia que la visión liberal excluyente no ha sido satisfactoria. Como hemos señalado, las miserias siguen siendo las mismas; lo privado trata de ejercer cosas de lo público, y se pretende sustituir al Estado en sus más elementales funciones.

Hemos sostenido que nuestra visión del Estado social supera los procesos pasados. Pretendemos solamente indicar que la cláusula del Estado social es un principio fundamental de Estado, que hoy no implica defender que éste sea el titular exclusivo de las competencias prestacionales, sino un Estado que se funde en la colaboración y participación con la sociedad civil para construir la felicidad. El Estado social es la manera jurídica formal de entender nuestra aspiración para el derecho a la felicidad de nuestra sociedad.

Pensamos que ha sonado la hora del redescubrimiento, entre otros (incluido el valor de la solidaridad), del principio de la necesidad del Estado activo como presupuesto de la construcción de una sociedad moderna, la cual no puede reposar exclusivamente en el valor -hoy ya indiscutido- del mercado. Se relegitima así el Estado social, si bien bajo una nueva forma que tiene mucho de solidaridad. Y justamente por urgir la determinación del nuevo Estado que se precisa, urge también la superación de la simple y global visión negativa de lo estatal.

La consagración constitucional del Estado social es una dimensión relativa a la organización y al Estatuto Constitucional de los Poderes Públicos. Ello implica:

a.- La determinación constitucional de un deber jurídico efectivo;

- b.- El carácter general de ese deber jurídico, de suerte que forme parte, necesariamente, del contenido del Poder Público;
- c.- El cumplimiento de ese deber, en cuanto jurídico, es exigible por los ciudadanos y exigible en sede judicial;
- d.- El cumplimiento de ese deber no se satisface con el dictado y la vigencia de las normas jurídicas que atiendan el contenido del mandato que se propone, sino que requiere, además, la producción de efectos en la misma realidad social;
- e.- Por ello mismo, se trata de un deber finalista, cuyo contenido consiste en imponer una acción positiva destinada a realizar los objetivos que se pretenden del Estado social.

Así, entonces, en virtud de esta configuración de la posición del Poder Público, el principio del Estado social postula la plasmación de sus valores en una organización que, legitimada democráticamente, asegure la resolución de los conflictos sociales y la satisfacción de las necesidades colectivas; en otras palabras, exige un Poder Público capaz de hacer efectivo el orden constitucional. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Otro aspecto que abarca la reforma constitucional es el relativo al Tribunal Constitucional.

En efecto, si la Ley Fundamental es el instrumento básico al servicio del Estado de Derecho, el Tribunal Constitucional se convierte, a su vez, en el superior y más eficaz resorte para resguardar la observancia de la jerarquía normativa que ella impone. Tal es la finalidad típica y específica que le confía el constituyente.

Tuvimos el honor de ejercer la presidencia del Tribunal en su primera época, y siempre sostuvimos que el control de constitucionalidad que se ha encomendado a ese organismo persigue como propósito subordinar cierta producción normativa a la Carta. En la ejecución de esta función, el Tribunal ha de efectuar una labor de integración y coherencia del sistema constitucional con esa producción normativa que se le ha encargado realizar.

Así, el Tribunal Constitucional impone o establece un sujeto o parámetro de control, que es el presupuesto básico de cualquier operación de control constitucional de un órgano, pues implica describir las normas, criterios o razones que utilizan los órganos para desarrollar su función. El parámetro es aquello contra lo cual los órganos confrontan los objetos de control y que están obligados a efectuar.

El Tribunal Constitucional, al realizar sus funciones de control abstracto, o abstracto relativizado, al interpretar el sentido de la Carta, reconstruye sus normas, ayudado por su estructura lingüística, por procesos lógicos asociativos y por las opciones específicas que asume. Este proceso de reconstrucción a partir de enunciados constitucionales institucionaliza una práctica específica del Texto Fundamental.

Por ello, el Tribunal Constitucional es la entidad que resguarda toda la institucionalidad y a la que especialmente se encargará velar por la supremacía constitucional. Será un órgano tan trascendental que deberá ser el poder ordinario de la Carta el que tendrá que garantizar que el Texto Fundamental se cumpla y no sea transgredido en sus bases esenciales. Y, según la historia de la Constitución, se estuvo de acuerdo en reconocer todo ello.

Empero, el diseño hasta ahora vigente es insuficiente para cumplir el rol básico encomendado al Tribunal Constitucional. El texto aprobado unánimemente en la Comisión permitirá corregir ese déficit. FUERZAS ARMADAS

Finalmente, durante el debate habido en la Comisión planteé la necesidad de rediscutir el concepto de no deliberación con relación a las Fuerzas Armadas.

Desde el punto de vista etimológico, “deliberar” significa que es válido considerar atenta y detenidamente los pros y contras de los motivos de una decisión.

Estimar que las Fuerzas Armadas deban ser no deliberantes es, como tradicionalmente se ha establecido en Chile a mi juicio, aceptar un presupuesto ajeno a la realidad. No deliberar es igual a no opinar ni evaluar. El concepto, llevado al extremo, permite afirmar que las Fuerzas Armadas ni siquiera podrían haber opinado sobre estas reformas o en la Mesa de Diálogo.

Por esta razón, creemos necesario reflexionar sobre la mejor fórmula para abarcar este tema. Una de ellas, a mi modesto entender, es volver sobre el contenido y redacción del artículo 23 de la Constitución de 1925. Lo que debe prohibirse a las Fuerzas Armadas es que realicen actos de sedición (porque eso constituye delito), pero en forma alguna que puedan deliberar, pues ello implica dejarlas al margen del sistema o del Estado democrático. Por lo mismo, hay que decidir sobre cuestiones concernientes a la amovilidad de los Comandantes en Jefe, materias todas que discutiremos en particular en el segundo informe de este proyecto de reforma.

Reitero, señor Presidente, mi amplia aprobación a la idea de legislar.

He dicho.

## **Legislatura 345, Sesión 19 de 19 de Diciembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, los términos en que Su Señoría ha planteado la posibilidad de que la iniciativa vuelva a la Comisión son muy claros. Y si en la Comisión no se produce acuerdo unánime acerca de esos puntos de vista, se procederá a votar y habrá una posición de mayoría y otra de minoría. Por lo tanto, es la manera más completa de resolver un asunto que está pendiente en los términos y plazos a que se ha referido el Honorable señor Hamilton.

Estoy de acuerdo, señor Presidente.

## **Legislatura 345, Sesión 20 de 19 de Diciembre de 2001**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ENMIENDAS A LEY Nº 17.322 Y A OTRAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero contribuir a aclarar un poco lo que se está planteando.

Recuerdo al Honorable Senado que la disposición en comento va a autorizar algo que en la realidad ya se está cumpliendo (como dijo un señor Senador). Los cheques pagados a los jubilados por la referida institución vienen con la firma impresa de esa manera, no los firma ninguna de las autoridades del INP. Si algún señor Senador es jubilado como yo, podrá comprobar que en el documento recibido por tal concepto aparece una firma estampada, no es la auténtica.

Por lo tanto, en el fondo, lo que se hace es regularizar una medida que ha venido aplicándose de facto, y es útil que se regule, sobre todo por un problema de responsabilidad, que es lo sustancial. Porque aun cuando un jefe de servicio permita –como de hecho ya se está haciendo- que las firmas de documentos que significan pagos se efectúen mediante simples sistemas mecanizados, la responsabilidad siempre será de él.

En consecuencia –reitero-, lo que aquí se está llevando a cabo es regularizar una situación que en la realidad ya existe.

## **Legislatura 345, Sesión 25 de 22 de Enero de 2002**

### **Debate en sala**

#### **HOMENAJE EN MEMORIA DE EX CANCELLER DE ARGENTINA DON GUIDO DI TELLA. COMUNICACIONES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorables Senadores, Excelentísimo señor Embajador de la República Argentina, no puedo dejar de decir algunas palabras, llenas de profunda emoción, para recordar al amigo entrañable que fuera Guido Di Tella.

Durante más de tres años trabajamos juntos: él, como Canciller de la hermana República Argentina, y quien habla, como Canciller de Chile. Durante ese período la actuación de Di Tella se caracterizó por el profundo amor por Chile y por su honda convicción de que las relaciones entre ambos países debían, necesariamente, estrecharse y hermanarse en función del prestigio y de la felicidad de nuestros pueblos.

Quiero recordar algunos actos que muestran de cuerpo entero al ex Canciller. Muy pocas veces he mencionado –creo que lo hago por primera vez en esta Corporación – que él fue quien contribuyó personalmente a la solución del problema que en su oportunidad afectó a más de 450 mil chilenos que vivían irregularmente en el sur de la vecina República. No me cabe duda de que, si se hubiesen aplicado las normas generales, la mayor parte de ellos habrían sido expulsados de ese país. Sin embargo, Di Tella convenció al Presidente Menem de la necesidad de buscar una solución, asentada en el principio de hermandad, que permitió un arreglo al margen de las normas establecidas, que exigían una cantidad de requisitos muy difíciles de acreditar.

A menudo, estas cosas no se cuentan cuando se habla de las relaciones entre Chile y Argentina durante ese lapso. Muchas veces la gestión de Laguna del Desierto es tildada como un gran fracaso y se la menciona como una manera de destacar que las relaciones entre ambas Repúblicas hermanas no fueron buenas.

¡Cuán distante está eso de la realidad!

Al respecto, me limitaré a reiterar lo que acaba de señalar el Honorable señor Adolfo Zaldívar: ¡24 puntos de límites fueron resueltos entre las dos naciones en los famosos Pactos de Mayo de 1993!

Y aquello, señores Senadores, fue consecuencia en gran medida del trabajo incesante del Canciller Di Tella, de su entrañable cariño por nuestra patria, y de su convicción –anidada en su alma y en su corazón de argentino y de chileno- de que era esencial la búsqueda de soluciones adecuadas entre ambos pueblos para permitir después un desarrollo eficaz en las políticas



recíprocas.

Al terminar, señor Presidente, deseo expresar mi más profunda demostración de recuerdo, de afecto y de pésame a la familia del ex Canciller Di Tella y a la hermana República Argentina.

## **Legislatura 345, Sesión 27 de 23 de Enero de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estamos en condiciones de empezar la votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.El señor BITAR.- Concedo una interrupción al Senador señor Viera-Gallo, con la venia de la Mesa.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.El señor VIERA-GALLO.- Es bastante simple. Tiene razón el Senador señor Foxley en cuanto a que la tecnología ha superado por mucho ese tipo de legislación. Sin embargo, el mandato constitucional es claro en el sentido de que tiene que haber una ley de calificación cinematográfica. No hay país alguno que no disponga de una normativa similar. Ahora, eso se mantendrá mientras no quede superado por la tecnología cuando se masifique tal distinción, que hoy aún existe. A la gente no le da lo mismo que su hijo vaya a ver una película inconveniente –entre comillas- a un cine, a que la vea en la televisión. Obviamente, es un problema cultural. Pero es así.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Bitar.El señor BITAR.- Señor Presidente, deseo señalar que, entendiendo que existen observaciones y que se pueden hacer perfeccionamientos, ha llegado el momento en que Chile debe pronunciarse y dar un paso relevante en materia de eliminación de la censura y modificar las atribuciones del Consejo de Calificación de la Producción Cinematográfica.

En tal sentido, espero que el proyecto se apruebe con el quórum requerido. Pero no soy partidario de dilatar la discusión ni de provocar un debate innecesario a mis espaldas, toda vez que nos podemos escuchar directamente a través de los micrófonos e, incluso, intervenir de nuevo. Puedo conceder una interrupción a los señores Senadores que deseen esclarecer sus puntos de vista.

Quiero aprovechar esta ocasión y señalar, en general, que mi disposición es avanzar en esta materia, sin perjuicio de que pueda ser perfeccionada.

Asimismo, deseo manifestar mi preocupación por un tema pendiente en este momento, que se cruza con la disposición de la Comisión y del Senado al aprobar el proyecto en estudio. Éste se refiere al incumplimiento por el Estado de Chile del fallo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la película “La Última Tentación de Cristo”.

Ha transcurrido casi un año desde que dicho tribunal internacional condenó a nuestro Estado, y todavía los chilenos no podemos ver libremente el mencionado filme. Señalo esto con motivo de la discusión acerca de la iniciativa.

Mientras no se lleve a cabo la eventual aprobación y posterior promulgación de la ley en proyecto, el caso en comento requiere –por eso lo hago presente acá– la acción inmediata del Gobierno, porque cuenta con las herramientas jurídicas que permiten, a través del Consejo de Calificación Cinematográfica, dejar sin efecto el acto administrativo que impide la exhibición de la película y que todavía rige en nuestro país.

En realidad, el acto administrativo que censuró la película fue dictado en 1988 y el Pacto de San José de Costa Rica entró en vigor en 1991. Resulta evidente que dicho acto, no obstante haber nacido sin vicios, se tornó ilegal, producto de la entrada en vigencia del señalado tratado internacional que prohíbe la censura previa.

Estimo que queda de manifiesto que el Gobierno puede y debe dejar sin efecto el acto administrativo que se transformó en ilegal. Para ello basta aplicar la teoría del decaimiento de los actos administrativos o la invalidación por ilegalidad sobreviniente.

Si el Consejo de Calificación Cinematográfica actúa de esa manera, el Estado de Chile cumpliría íntegramente con el fallo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que se estaría modificando el ordenamiento jurídico y permitiendo la pública exhibición de la película, sin necesidad de esperar una modificación legislativa sobre el particular.

Quiero recordar que el próximo 8 de febrero –en dos semanas más– vence el plazo para que Chile informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca de las medidas adoptadas por nuestro país para permitir la pública exhibición del filme.

Con fecha 6 de diciembre de 2001, dicha Corte emitió una resolución que señala: “Al respecto, la Corte ha dispuesto que se requiera al Ilustrado Estado de Chile que en el próximo informe sobre cumplimiento que debe presentar al Tribunal en virtud de lo dispuesto en la sentencia de 5 de febrero de 2001, incluya una relación pormenorizada de las medidas tomadas para dar cumplimiento a las inquietudes de la Corte arriba mencionadas. En razón de lo anterior,” –dice la Corte– “cabe recordar que el plazo para la presentación del segundo informe del Estado vence el 8 de febrero de 2002.”.

Creo indispensable que el Gobierno actúe con rapidez para dar cumplimiento a dicha resolución en los plazos establecidos, a fin de permitir finalmente la pública exhibición del filme.

Hay un conjunto de antecedentes muy contundentes que han preparado tres abogados (los señores Matías Insunza, Alex Muñoz y Claudio Márquez) sobre esta materia.

Deseo señalar -ya que estamos en este debate- que es indispensable también formular una apreciación de esta naturaleza con el objeto de que mostremos nacional e internacionalmente el cumplimiento de los tratados internacionales, que son leyes en Chile, y avancemos en la dirección del espíritu de la ley en proyecto que debatimos ahora.

Finalmente, con motivo de esta intervención, pido oficiar en mi nombre al Gobierno –tal vez, otros señores Senadores deseen sumarse- a fin de que actúe del modo antes descrito y se revise dicha resolución, conforme al Pacto de San José de Costa Rica, y de que, por lo tanto, se autorice la exhibición de la película mencionada, por estar siendo prohibida, a mi juicio, ilegalmente.

Dicho lo anterior, con mayor razón considero indispensable que avancemos en el proyecto que nos ocupa, el cual anuncio que lo votaré favorablemente.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá a tomar la votación.El señor BITAR.- Pido a la Mesa consultar si otros señores Senadores desean sumarse al oficio que he solicitado.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hubiere objeción, se enviará el oficio solicitado en nombre del Senador señor Bitar, con la adhesión de los Honorables señores Ominami, Núñez y Silva.

## **Legislatura 346, Sesión 02 de 19 de Marzo de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **JUECES DE TURNO Y DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN MATERIA PENAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, como señaló el Senador señor Aburto, el proyecto fue analizado pormenorizadamente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo Presidente era a la sazón nuestro distinguido ex colega don Sergio Díez -persona extremadamente acuciosa, como recordarán Sus Señorías-, quien no desperdició oportunidad para que la iniciativa fuera analizada en todos sus matices y posibilidades.

En verdad, estamos en presencia de un proyecto cuya finalidad específica es perfeccionar el sistema antiguo, por así llamarlo. La Corte Suprema, por intermedio de su dignísimo representante el señor Chaigneau, preguntó qué necesidad había de modificaciones cuando prácticamente el nuevo sistema procesal penal entraría en vigencia dentro de poco. Justamente, la consideración que el señor Ministro de Justicia hizo presente fue que había que esperar a lo menos tres años en las ciudades donde el sistema jurisdiccional deja ver con mayor nitidez las actuales falencias.

El proyecto en debate tiene por objeto solucionar precisamente tales falencias y deficiencias. Es posible que todavía pueda perfeccionarse; pero no hay que olvidar el tradicional supuesto de que "lo mejor es enemigo de lo bueno". En verdad, estamos en presencia de algo indiscutiblemente proyectivo, con una finalidad muy clara: perfeccionar el sistema vigente.

Desde ese punto de vista, no está de más insistir en que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento estudió esta materia con extrema profundidad. En definitiva, aprobó el proyecto por la unanimidad de sus integrantes, porque nos convencimos de que hacía bien para mejorar el actual sistema tanto en lo que significa la labor que habrán de desempeñar los oficiales primeros en reemplazo de la acción de los secretarios y cómo éstos deberán aumentar su tarea en reemplazo del juez, como en otros aspectos relacionados con los jueces de turno y demás que se han señalado.

En definitiva, comprendo la posición del Honorable señor Zurita, porque obedece, naturalmente, al tradicional criterio con que se ha aplicado justicia en el país y porque es justo que lo defienda. Los viejos siempre tenemos la tendencia a defender lo que hicimos y lo que existía en la época cuando desempeñábamos determinadas funciones; pero no olvidemos que, a menudo, es útil considerar la evolución de las instituciones, precisamente, en función del ejemplo que día tras día se está dando y que demuestra cuáles son los inconvenientes que es necesario salvar.

El proyecto, en el fondo, no es ambicioso. Su finalidad es solucionar diversas falencias. Es probable que en algunos aspectos haya que enfatizar todavía más; pero si logramos que se transforme en ley y entre en vigor, no me cabe la menor duda de que durante el tiempo que falta para que entre a funcionar el nuevo sistema y esté aún vigente el antiguo, en los juzgados de las mayores ciudades del país no cabe duda que el proyecto hará bien y no mal. Por eso concluimos unánimemente en su aprobación –lo reitero- en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

## Participaciones en Incidentes

### CASO ENRON. UNA EXPERIENCIA DEL SISTEMA CAPITALISTA.OFICIOS - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero referirme esta tarde al denominado “caso ENRON”, experiencia que debe ser analizada o al menos conocida por el Senado.

Internet nos ha permitido -mucho más que la lectura de la prensa nacional- conocer en profundidad el escándalo más tremendo de negociado en una de las empresas de mayor envergadura de los Estados Unidos.

El análisis pormenorizado de las graves connotaciones y detalles de este affaire, es digno de ser examinado a fondo por lo que ello entraña de acontecimiento que amerita ser conocido en un momento de la historia de la humanidad en que sectores interesados pretenden inculcarnos hasta su fin las supuestas bondades de una economía de mercado, aplicada en plenitud, dentro de un concepto de libertad absoluta en su gestión, sin ninguna limitación y en lo posible restringidas al máximo las regulaciones que parecieran necesarias.

Cuáles son, en síntesis, los antecedentes del caso ENRON.

1.- Qué era ENRON y qué queda de ello.

Se trata del líder mundial en la distribución eléctrica y uno de los grupos empresariales más poderosos de Estados Unidos.

2.- ENRON se hizo famosa por la más grande desregulación aplicada al sistema eléctrico. Al amparo de esa desregulación, en los últimos años se dedicó a la compra y venta de electricidad por pedidos. Para ello se endeudó en grandes bancos en Estados Unidos y en el mundo.

Su negocio creció de tal manera que el año 2001 fue la estrella en Wall Street y sus acciones llegaron a valer sobre 90 dólares cada una.

3.- La falta de control sobre la empresa fue total, el súmmum de lo que se sostenía era la perfección del sistema económico de libre mercado.

4.- En diciembre de 2001, de manera sorprendente, se declaró su quiebra. Las acciones bajan de 90 dólares a un dólar.

Ya en agosto de dicho año algunos funcionarios de nivel medio dieron a conocer sus inquietudes a estratos superiores. Los ahorros invertidos en acciones para asegurar sus sistemas de jubilación amenazaban con desaparecer.

Nadie les hizo caso. Sólo Dynegy, una empresa algo menor, interesada en adquirir ENRON, se desistió de la operación alegando que había conocido algo más a fondo el estado de la firma.

Ella produjo el anuncio de quiebra y la decisión de la Comisión de Valores de Estados Unidos de iniciar una investigación.

5.- Mientras tanto, ¿qué se descubre de lo sucedido entre agosto y diciembre de 2001?

Alrededor de doce de los más grandes ejecutivos de la empresa, venden en más de mil 100 millones de dólares la mayor parte de las acciones que poseían, cuando el valor de éstas todavía fluctuaba entre 35 y 76 dólares.

Paralelamente, se sabe de hechos horribles:

-Más de 22 mil empleados en la calle.

-Miles de millones de dólares de pérdidas de inversiones y de socios accionistas de ENRON.

-Baja del valor de la acción a 0,75 centavos de dólar.

-Varios millones de dólares aportados por ENRON a la campaña presidencial de Bush y vicepresidencial de Dick Cheney.

-Reuniones y fuertes presiones sobre la administración sospechosa de intervención.

-Posible conocimiento de las autoridades gubernativas y recomendación de bajar el perfil sobre la gravedad del asunto.

-Declaraciones de personalidades eminentes que dicen que el sistema capitalista es así: empresas que suben y otras que desaparecen. No vacilo en reproducir las palabras del Secretario del Tesoro, Paul O'Neill: "Las empresas van y vienen y eso forma parte de la genialidad del capitalismo".

-Reconocimiento de la firma auditora de ENRON de que varios documentos clave de la compañía energética fueron destruidos.

Señor Presidente, sólo en estos días se ha dado a conocer en la prensa que los encargados de la auditoría de ENRON simplemente procedieron a destruir los documentos que debían analizar, sin autorización alguna ni regulación de ninguna especie.

-Apoyo del Gobierno de Bush a algunos temas que significaban desregulación del mercado de la electricidad.

6.- La caída de ENRON produce el inicio de una investigación del Congreso norteamericano, que abarca a todo el aparato político de la Casa Blanca y también de la oposición demócrata.

Se comprueba que, aparte del Presidente y del Vicepresidente de Estados Unidos, sobre 70 Senadores y más de 180 representantes recibieron significativos apoyos electorales de ENRON en los últimos años.

Los datos e informaciones que solicita el Congreso de parte del Gobierno acerca de reuniones celebradas con los altos ejecutivos de ENRON, partiendo por el Vicepresidente y el Secretario del Tesoro, no son respondidas.

Es decir, se quiere mantener en toda esta operación la más plena falta de transparencia.

Ello hace que el General Accounting Office -equivalente de la Contraloría General de la República en Chile- inicie una acción judicial requiriendo contestación a tales petitorios, la que aún no ha sido objeto de respuesta.

En todo caso, queda en claro que mientras los empleados y miles de accionistas no tuvieron acceso a información sobre la declinante situación financiera de ENRON, sus más altos ejecutivos recibieron sobre mil 100 millones de dólares cuando el precio de las acciones era todavía alto. Hoy todo eso llega a cero y, por lo tanto, los patrimonios de ahorro de toda una vida de muchas personas se esfumaron.

Un solo caso demuestra la monstruosidad permitida por el sistema: Kennet Lay, una de las más altas autoridades de la empresa y mayor aportador de fondos a la campaña de Bush, vendió (negociando todos los días hasta por 350 veces) 1,8 millones de acciones en 101,3 millones de dólares en un año y medio, a un precio unitario de entre 31 y 86 dólares. En la



semana del 14 de febrero de 2002 las acciones se negociaban a menos de 70 centavos de dólar.

Ya a esa fecha y desde agosto de 2001, esos mismos ejecutivos, ante denuncias que se reiteraban, ordenaban investigaciones, pero “sin levantar sospechas entre los contadores porque” -textual- “en algunos negocios de ENRON hay un serio riesgo de publicidad adversa y litigios”. Pero, a pesar de ello, ENRON concluyó que “todo el asunto no justificaba una investigación más amplia”.

En otro campo, ¿cómo ha repercutido este problema fuera de Estados Unidos? Hace cuatro años, cuando Asia empezó a atravesar por una severa crisis económica, muchos hablaron del “capitalismo clientelista”. Y se dijo que los capitalistas asiáticos no se preocuparon de decir la verdad a los inversores sobre sus pasivos o ganancias.

Y ahora, con razón, se pregunta: ¿Por qué el Gobierno de Bush escondió durante tanto tiempo sus contactos con ENRON? Y se responde: Porque las últimas revelaciones dejan al descubierto el capitalismo clientelista al estilo norteamericano. Y se agrega, sin eufemismos: el clientelismo no es una novedad en Estados Unidos. La Administración Clinton llevó al punto de una guerra comercial en nombre de las bananas “Chiquita”, un importante contribuyente en su campaña. Y, a este respecto, no deja de recordarse que ENRON ayudó al Vicepresidente Cheney a diseñar un plan energético escrito para las campañas que asesoraban su trabajo. Se señala que esto forma parte de las informaciones que no han sido reveladas.

8.- Mientras tanto, se concluye que además del grave daño, que ha significado reuniones de miles de personas, ha quedado comprobado que ENRON evadía cientos de millones de dólares de tributación, usando casi 900 compañías fantasmas, en países denominados “paraísos fiscales”. Esto, sin perjuicio de que se le permitiera reclamar casi 400 millones de dólares -que le fueron reembolsados- por concepto de tributos pagados en exceso.

9. La verdad es que los antecedentes que han provocado la quiebra de ENRON fueron conocidos sólo por los más altos ejecutivos de la firma, los mismos que obtuvieron importantes millones de dólares de ganancia, mientras en lo general se ocultaron a la colectividad y al mundo todos los antecedentes gravísimos sobre la verdadera situación económica de la empresa.

Entre esos antecedentes, todos aquellos no sólo habituales para evadir impuestos en el mundo de los negocios, sino que también no habituales, como la aludida creación de subsidiarias falsas en el extranjero, principalmente en las Islas Caimán y las Islas Mauricius, y en las Bermudas.

Antecedentes proporcionados al Congreso de Estados Unidos por un auditor de la firma que auditaba a ENRON y que fue despedido de inmediato, son gravemente demostrativos de la profunda falta de ética en las prácticas contables de ENRON que, entre otras, obligaron a borrar y modificar cinco años de resultados y casi 600 millones de supuestas ganancias. La total

falta de supervigilancia y fiscalización oficial de autoridades es notable y sorprendente.

En una palabra final, la quiebra de la empresa de energía norteamericana denuncia los errores del sistema vigente en el principal país del capitalismo, que no concibe ninguna vigilancia ni regulación de su mercado.

Comentarios internacionales señalan que “el colapso del conglomerado económico norteamericano ENRON tiene todos los componentes del drama contemporáneo de esos que hasta en el silencio gritan los riesgos del triunfo global del capitalismo.”.

10. Siempre en lo internacional, hay otras proyecciones. Dice un comentario de Internet el 19 de febrero. Leo textualmente:

“Pero si estos datos fuesen pocos, ENRON tiene al menos un arraigo argentino. Intentó obtener en la primera mitad de los años 80 el proyecto de un gasoducto entre Argentina y Chile, con la Administración de Raúl Alfonsín. La empresa no tuvo éxito esta vez.

Me complace reproducir este comentario, que testimonia la corrección de procedimientos de mi eminente amigo, el Presidente Alfonsín. Pero agrega, “después” le fue mejor: recibió la bendición estatal argentina, inclusive antes de que se realizaran los estudios de factibilidad de su propuesta.”. Me pregunto, ¿No debe acaso preocuparnos a fondo la cuestión que estamos analizando cuando se llega casi a rozarnos desde el punto de vista territorial? Y esto, cuando con motivo de la crisis argentina el economista Paul Krugman sostiene que tanto la caída de ENRON como la crisis argentina tienen una misma génesis: “El experimento con un mercado ilimitado en el cual el Estado ya no ofrece contención ni garantía alguna.”.

No me resisto a transcribir sus expresiones: “La Compañía ENRON se benefició con la desregulación energética que le ofrecieron los políticos durante su década y media de existencia. La Argentina, en los mismos años, se embarcó en el “desguace” mayorista de su Estado, concediendo a los actores económicos extranjeros la misma libertad irrestricta.”.

En ambos casos –dice Krugman-, el sistema mismo fue corrompido, y los resultados están a la vista; la libertad se transformó en un arma de timo que gravita en el poder, no en la justicia. Los que vendieron –y aún lo hacen- la ilusión de la “mano invisible” de Adam Smith, que corrige todo desequilibrio en un plazo indefinidamente largo, lo hicieron ocultando que el padre de las ciencias económicas sabía lo suficiente sobre la naturaleza humana como para conocer que el mercado, por sí solo, no resolvería todos los problemas.

Smith, cuya preocupación intelectual básica era la ética, admitía que el poder público debía guardar para sí, al menos, capacidad de vigía del proceso.

Para Krugman –y su conclusión parece tener una fuerza incontenible- “el desastre de ENRON no es la historia de una empresa que quebró; es la historia de un sistema que quebró. Y el sistema no quebró por descuido o pereza, era corrupto.”

Para terminar esta parte de mi intervención, parece útil, señores Senadores, citar las palabras del Ministro de Economía de Francia, Laurent Fabius, personalidad suficientemente conocida por nosotros: “La escandalosa quiebra de la empresa energética norteamericana muestra los perjuicios de creer que el mercado no necesita regulaciones”.

Esta quiebra, a juicio de Laurent Fabius, demuestra las lagunas de la legislación en al menos cinco campos: la definición de normas contables, la auditoría y certificación de cuentas; la utilización de productos derivados y las transferencias de riesgos del sector bancario a los otros sectores, especialmente el seguro; el encuadramiento prudencial del ahorro para jubilación; el financiamiento de los partidos políticos.”. Ninguno de estos aspectos está regulado en la legislación norteamericana.

“Estados Unidos, pero no sólo ese país, deberá extraer rápidamente las enseñanzas pertinentes.”.

Termina Fabius destacando lo insuficiente de la concepción de que todo puede estar regulado sólo por el mercado; de que este desastre deja a la desregulación en el banquillo de los acusados. Asimismo, la necesidad de un reparto equilibrado de las colocaciones en el caso del ahorro para la jubilación; de la existencia de normas fundamentales de transparencia. En fin, de la necesidad de volver a la reafirmación de un principio básico, una sociedad se funda en un contrato que supone confianza y control. Las cuentas deben servir para dar una imagen sincera de la empresa, y no para ocultar la realidad.

11. Las reflexiones precedentes, en especial las conclusiones de Fabius y muy en particular el análisis descarnado del caso ENRON, trasladados a nuestra realidad nacional, nos conducen a pensar cómo es de riesgosa la tendencia monocorde de nuestros medio de información que, día a día, insisten en una recomendación constante de privatización total, de desregulación máxima y de avance irrestricto en un camino de globalización que implica un riesgo potencial, no por meras aprensiones, sino por el alcance gravísimo de una expresión desoladora al máximo nivel del capitalismo mundial.

Conclusiones.

Señor Presidente, señores Senadores:

¿Qué experiencias podemos sacar para Chile y su economía de los hechos expuestos? ¿Debemos o no reflexionar sobre esto? A mi juicio, y categóricamente, sí. El deber de reflexionar al más alto nivel y de entregar el resultado de estas reflexiones nos parece indispensable. A mi manera de ver, hay puntos importantes con graves fallas que no podemos dejar de destacar.

Curiosamente, muchas de ellas inciden en materias que están en discusión en el día de hoy, y que están incluso vinculadas a tareas legislativas o ejecutivas que figuran en el tapete de la preocupación nacional de manera directa o indirecta. Me concreto a señalar a lo menos ocho puntos que me parecen de preocupación esencial.

1°. Las empresas privadas, el rol del Estado y el peligro de lo que se ha denominado “el desguace del Estado”; es decir, la huida del Derecho Público hacia la privatización.

2°. Los riesgos de la falta de regulación y la necesidad de legislar con certeza sobre esta materia. Estamos agobiados en nuestro país con los requerimientos que a diario se nos hace específicamente en la prensa de Oposición acerca de la necesidad de ir a la desregulación total en nuestro sistema.

3°. La falta de control y de precisión del mismo, tanto en el sector público como en el privado, admitiendo que los mecanismos y sistemas deban ser diferentes. No deja de sorprender a este respecto que, cuando en estos días se habla en nuestro país de modernización del Estado, ni siquiera se toca el punto del que a nivel mundial se ha denominado “el sistema nacional de control”.

4ª. La falta total de transparencia. El elemento transparencia ha estado a menudo en la mente de los legisladores en época reciente. La necesidad diáfana de su consagración a todo nivel parece inexcusable.

5°. La necesaria publicidad y la comprobación de falta de ella cuando se habla de la economía de mercado;

6°. La economía de mercado y las complementaciones fundamentales que tal sistema debería requerir para el bien de la colectividad entera.

7°. El necesario equilibrio que debe establecerse cuando se trata de las colocaciones públicas y privadas con los dineros provenientes de los sistemas jubilatorios. La necesidad de una legislación precedida de las informaciones pertinentes. Estoy pensando que en estos días se discute la necesidad de invertir en el exterior capitales recaudados por las AFP y que provienen de todos los asalariados; y

8°. La urgencia de aprobar, sin mayores postergaciones, la legislación sobre financiamiento de las campañas electorales. El caso antes mencionado y que ha dado origen a esta intervención habla por sí solo. Está pendiente un proyecto sobre esta materia y, que yo sepa, no ha habido interés alguno por apurar su despacho en el último tiempo.

Termino, señor Presidente, solicitándole que disponga, si lo tiene a bien, el envío de mi intervención a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda y Secretario General de la

Presidencia.

He dicho.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Senador señor Silva, en conformidad al Reglamento. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Stange.

## **Legislatura 346, Sesión 3 de 20 de Marzo de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE BOMBEROS EN ACTOS DE SERVICIO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, por petición del señor Presidente de la Comisión de Constitución, iba a dar cuenta del proyecto en estudio y de cómo fue aprobado por unanimidad, en los términos que la Secretaría señaló.

Sin embargo escuché el planteamiento del Honorable señor Prokurica, y debo decir que la Comisión no tendría inconveniente en que el proyecto volviese a Comisión, para estudiar las indicaciones que ese señor Senador anunció.

Sin embargo, me permito sugerir la conveniencia de votar primero la idea de legislar, para los efectos de que el proyecto se pueda tratar en particular en la Comisión.

## **Legislatura 346, Sesión 9 de 16 de Abril de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **DEFENSA CONTRA PRIVATIZACIÓN DE CODELCO. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, ayer, en el programa “Medianoche” de Televisión Nacional, me tocó observar -igual que muchos de ustedes, me imagino-, una discusión entre el ex Senador don Sergio Bitar y el señor Rolf Lüders, un economista que se ha destacado por su afán privatizador. Y todo el mundo sabe dónde fue a parar con el tiempo.

En dicho programa se justificó la privatización de CODELCO –como lo señaló no hace mucho el Diputado y Presidente de la UDI, señor Longueira- con la curiosa argumentación, en que incurrió incluso un hombre inteligente como Sergio Bitar, de que el sector privado lo podría hacer mejor que el público, y que, de esa manera, el país podría obtener mayores beneficios.

Quiero señalar que, al parecer, ambos panelistas ignoran que el cobre ya fue privatizado en 65 por ciento y que el Estado conserva, por intermedio de CODELCO, únicamente 35 por ciento de la producción nacional.

Asimismo, desconocen que CODELCO ocupa el tercer lugar en el mundo por su eficiencia y bajos costos. Cabe destacar que, en los últimos años, ha llegado a rebajar cerca de 20 centavos de dólar el costo por libra de cobre, no obstante tratarse de minas antiguas con una ley de fino más reducida con relación a nuevos yacimientos del sector privado, cuyo costo es alrededor de 35 centavos de dólar por libra de cobre.

A pesar de ello -y esto hay que resaltarlo-, CODELCO paga al Fisco más impuestos de primera categoría que todas las empresas del país, incluidas las del cobre privado, que explotan –repito- 65 por ciento de dicho mineral en Chile.

Finalmente -tal vez lo más importante de esta respuesta al señor Lüders, y para conocimiento del señor Sergio Bitar-, no es posible sostener, como lo hace el primero de los nombrados, que el sector privado es más eficiente en la explotación de cobre, si 44 empresas privadas, de 47 que lo explotan, sostenidamente declaran pérdidas.

Señor Presidente, repito algo increíble: ¡declaran pérdidas! Y, por lo tanto, no ocupan ningún lugar en el mundo en cuanto a eficiencia y competitividad. No se comparan, ni de cerca, con CODELCO.

La mina Disputada de Las Condes –que es una filial de EXXON-, para citar un ejemplo emblemático, durante 24 años ha declarado pérdidas. ¿Cómo podemos pensar que la empresa privada del cobre es eficiente, y poner en sus manos el resto de nuestra principal riqueza, si durante 24 años sólo han obtenido pérdidas?

Otro caso emblemático: el de Minera El Indio, filial de Barrick Gold y que durante 15 años ha declarado pérdidas.

¿Cómo puede afirmar un economista como el señor Rolf Lüders y cómo puede escuchar impasible un ex Senador como Sergio Bitar -quedando el punto sin respuesta, sin discusión- que se traspasarían la principal riqueza nacional y la Corporación del Cobre (CODELCO), lo que ya ocurrió con empresas como El Indio y Disputada de Las Condes? ¿Para que continúen las pérdidas indefinidas, no solamente respecto del sector empresarial privado, sino incluso del país?

Y lo que expongo, señor Presidente, corresponde –repito- a 47 empresas, las más importantes, que explotan el metal rojo. De ellas, tres presentan una pequeñísima utilidad y las demás sostenidamente declaran pérdidas.

¿Se entregará, como alguien dijo en tiempos de Alessandri, “una locomotora a un niño”? ¿Se entregará nuestra principal riqueza -lo poco que queda: 35 por ciento de la producción cuprera- a las empresas privadas, todas las cuales, menos tres, sostenidamente declaran pérdidas? ¿Y ello, en circunstancias de que CODELCO, con el porcentaje mencionado, paga más impuesto de primera categoría, reitero, que todas las empresas del país: que la Papelera, las eléctricas, etcétera, incluidas las privadas que explotan el 65 por ciento restante? ¿Se entregará el saldo de dicho patrimonio a entidades que han demostrado su ineficiencia, su incapacidad permanente, porque sólo declaran pérdidas?

Cabe reiterar que estas últimas explotan minas nuevas, con leyes de fino de mucho más valor que las de CODELCO, que ha explotado ya el corazón de todos sus yacimientos. Y, no obstante lo anterior, la Corporación ocupa el tercer lugar en competitividad y en eficiencia en el mundo.

Igualmente mencionó el señor Rolf Lüders -también sin ser desmentido, lo que me extraña en mi amigo Sergio Bitar, hombre de gran capacidad – la posibilidad de aplicar el capitalismo popular, para evitar la formación de un monopolio en el sector privado. ¡Y, por cierto, para resolver las dificultades en salud y educación se requeriría privatizar CODELCO...!

Pero, cuando se privatizaron ENDESA y, después, las telefónicas, se dio el mismo argumento. Y, en definitiva, no se solucionó nada. Hoy se pueden ver los resultados: la energía y las comunicaciones, elementos básicos para el desarrollo independiente de un país, se hallan en manos foráneas.

Y hace pocos días fue posible apreciar cómo, entre una empresa extranjera, ENDESA, y un sindicato extranjero, en Argentina, pusieron de rodillas a todo el pueblo de Chile. ¡Y nos amenazaron con racionamientos eléctricos!

Por cierto, ese peligro no se encuentra descartado para el futuro. A pocos días de ocurrir la situación descrita, se volvió a iniciar una disputa entre ese sindicato y ENDESA, empresa internacional hoy no chilena. Y señalaron nuevamente que podrían cortar el suministro de gas natural que permite el funcionamiento de nuestras plantas de energía eléctrica.



Es preciso destacar que nuestro país cuenta con el segundo potencial hidroeléctrico en el mundo. Y ENDESA, cuando era estatal, desarrolló toda las centrales posibles. Porque instalar una empresa hidroeléctrica es más caro que una a gas natural, pero, a la larga, el suministro de energía, en el tiempo, es más barato y más limpio, inclusive.

Conviene darse cuenta, señor Presidente –ya lo dije en su oportunidad-, de que se hace referencia a un tema importante. Chile, para crecer en 3 por ciento del producto bruto, necesita construir un Ralco cada dos años. Si lo hiciera en 6 por ciento, como aspiramos la Izquierda, la Derecha, el Centro –todos los chilenos-, se debería construir un Ralco cada año. Porque el aumento del consumo nacional en energía es de 320 mil megawatts, de modo que un crecimiento como el mencionado en segundo término involucraría prácticamente el doble. No constituye una cuestión menor, por lo tanto, entregar también el principal elemento de desarrollo -la energía- al sector privado extranjero.

Fue lo que hizo el señor Rolf Lüders. Y justificó asimismo la privatización del cobre con el capitalismo popular. ¿Y dónde se halla ahora el capitalismo popular del señor Rolf Lüders en relación con ENDESA y las telefónicas? En manos de las multinacionales extranjeras.

Lo que me extraña es que nadie haya salido a defender la posición que he indicado. ¡Nadie en el Gobierno!

¡Para qué extenderme acerca del hecho de que desde una empresa del Estado, como Televisión Nacional de Chile, se invite a personas como el señor Rolf Lüders –por aquí tengo algunos recortes de cuando fue a parar a la cárcel-, sin perjuicio de que Sergio Bitar no concurrió preparado para un debate de esa envergadura! Es algo que lamento.

Y lamento también que el Gobierno no mantenga una posición sólida, férrea, para defender nuestra principal riqueza, que es el futuro del país. ¿Podría argumentarse lo contrario? Cabe advertir que 40 por ciento de las exportaciones nacionales todavía se vinculan con el metal rojo. Es necesario que se sepa que Chile, aun cuando vende al exterior cerca de 40 por ciento del cobre de minas en el mundo, ocupa uno de los principales lugares, porque la cifra representa 60 por ciento de lo que se comercia en ese rubro. ¡Es casi el doble del poder de los once Estados de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), que sólo controlan 35 por ciento del producto respectivo comercializado en el mundo!

Por tal razón, señor Presidente, he estado insistiendo aquí una y otra vez sobre el tema, para hacer conciencia de estos asuntos al menos en los señores Senadores, sin importar su color partidario. El objetivo es que cada Honorable colega entienda que se trata de la principal riqueza, del futuro de Chile, que no se puede malbaratar.

Además, media un engaño. Porque nadie creerá que Exxon cuenta en el país con una filial, Disputada de Las Condes, trabajando 24 años a pérdida. ¡Ésa es una mentira!

¡Y todavía le ofrece a CODELCO este mineral en mil 500 millones de dólares!

Si ello fuera cierto, ¿alguien compraría en esa suma una mina que durante veinticuatro años ha tenido pérdidas?

Las cosas, señor Presidente, se venden por la rentabilidad que producen.

Entonces, llamo la atención sobre el punto. Porque en el propio Gobierno hay funcionarios que son verdaderos misioneros. Así como antes la Iglesia Católica enviaba sacerdotes al África para convencer religiosamente a los negros, ahora las empresas multinacionales mandan misioneros a los organismos del Estado para conquistar las prebendas que desean y, una vez cumplida su misión, regresar a ellas.

¡Por eso aquí no hay una política minera! ¡Por eso Chile no se coloca los pantalones en una materia tan importante! ¡Y por eso repico desde esta tribuna una y otra vez, para que haya conciencia de lo que está perdiendo nuestro país!

Yo pregunto a los señores Senadores si conocen el monto de las pérdidas de Chile entre 1990 y 2010 por no tener una política minera. Les daré al antecedente, para que puedan ponderarlo: ¡90 a 95 mil millones de dólares! Lo tengo descrito rubro por rubro, y se los puedo detallar.

¿Qué pasaría con las Regiones más pobres si se les inyectara esa tremenda cantidad de recursos? ¿Qué sucedería con los jubilados, la salud, la educación, de inyectarse a esos sectores entre 90 y 95 mil millones de dólares?

Quiero hacer reflexionar al respecto. Y a los señores Senadores que deseen conocer los detalles de un estudio que elaboramos junto con Hugo Latorre y dieciséis especialistas en la materia, estoy dispuesto a proporcionárselos, a fin de que al menos en esta Alta Corporación haya conocimiento respecto de esta colosal e importante materia para Chile y para cada chileno, que es nuestra principal riqueza: el cobre.

Sólo mencionaré algunos rubros para demostrar cómo perdemos esa principal riqueza.

Desde que en 1990 se inicia el traspaso masivo de la propiedad de CODELCO a los privados, se recibieron ingresos aportados por un total de 11 mil 181 millones de dólares hasta 1998 por concepto de inversión original.

Si a esos 11 mil 181 millones de dólares incorporamos una inversión de explotación de 4 mil millones, tenemos 15 mil millones de inversión total en el período, lo que arroja una diferencia de más de 24 mil millones de ingreso bruto, ya que lo percibido por el sector privado hasta 2001 llega a 39 mil 876 millones 453 mil dólares.

En consecuencia, por ese solo concepto, hasta el 2010 dejaremos de percibir 24 mil millones de dólares.

A lo anterior, señor Presidente, cabe agregar las pérdidas por no refinar el cobre en Chile.

Según un estudio que efectuó -cuando era un simple civil- don Alfonso Dulanto -actual Ministro de Minería-, enviar al exterior para su refinamiento 6 millones de toneladas de concentrado -submateria prima- significa que Chile debe pagar anualmente ¡mil 500 millones de dólares! Esto implica, además, perder 20 mil puestos de trabajo calificado, entre directo e indirecto.

Y lo ha dicho finalmente COCHILCO. Porque al principio se negaba a hacerlo, pues sostenía que su rentabilidad anual era de sólo 10 por ciento, como si ella fuera muy mala. No olvidemos que la rentabilidad de una AFP es de 4,5 por ciento al año para cada imponente. O sea, si una administradora de fondos de pensiones invirtiera en el refinamiento de cobre, estaría más que duplicando los ingresos anuales de cada uno de sus cotizantes. Empero, COCHILCO señalaba que ello no era rentable. Sin duda, no lo es, comparativamente hablando, si se trata de invertir en minería extractiva.

Don Juan Villarzú, cuando fue Ministro Secretario General de la Presidencia, manifestó que la rentabilidad de las empresas fluctuaba entre 35 y 55 por ciento al año. Entonces, considerando, por un lado, que el señor Villarzú, no siendo Ministro de Minería, señaló esos porcentajes de rentabilidad, y por otro, que cuarenta y cuatro de cuarenta y siete empresas declaran pérdidas, no sé quién podría entregarnos una explicación clara en tal sentido.

Hay que darse cuenta, señor Presidente, de que se trata de temas no menores. Y puedo seguir proporcionando cifras para advertir lo que está ocurriendo.

Las hay relacionadas con las pérdidas por la no industrialización del cobre; también, con errores de índole tributaria que, entre 1990 y 2010, significan una pérdida de 12 mil 590 millones de dólares por la no fiscalización de los concentrados de cobre.

Saben los señores Senadores -y lo he dicho acá- que en Sonora, México, existe una planta para refinar cobre chileno, y a su lado, otra para refinar el oro que se halla en los concentrados. Así, perdemos además una enorme cantidad de lingotes de oro. Y para qué hablar de otros metales preciosos, como el platino, la plata, el vanadio, en fin.

Ahora bien, el Servicio Nacional de Aduanas, en una contestación oficial, expresó que puede fiscalizar sólo 5 por ciento de los 6 millones de toneladas de concentrado que mandamos al exterior.

Por otro lado está lo relativo a la sobreproducción de cobre. Y apareció finalmente en la prensa algún reconocimiento de lo señalado en dos libros que he escrito: que existe sobreproducción mundial desde Chile.

Todos sabemos que en determinados años nuestra producción de metal rojo ha sido seis veces superior al aumento del consumo mundial; o sea, mientras este último ha llegado a 106 mil toneladas, hemos lanzado al mercado más de 650 mil. Es

como el negocio de las papas de los agricultores: cuando está bueno el precio, las siembran, pero al año siguiente no valen nada.

Es posible, entonces, sostener inteligentemente que la caída del precio del cobre obedece a que Chile ha llegado a una sobreproducción mundial en momentos en que antecedentes fidedignos indican que en las bolsas y en los almacenes internacionales hay ¡más de 2 millones de toneladas de stock!, lo que fue negado en su oportunidad por el encargado de nuestro cobre en Chile: COCHILCO.

¿Alguien cree cuando, día por medio, sostienen en COCHILCO: “Hoy no subirá el precio del cobre, pero mañana, sí”? Es como el letrero de algunos negocios que dice: “Hoy no se fía; mañana, sí”; y quienes vuelven al día siguiente leen lo mismo.

Desde hace cinco años COCHILCO viene anunciando que “Hoy no subirá el precio del cobre, pero mañana, sí”. Y, de esta forma, Chile continúa generando una sobreproducción mundial.

¿Por qué este asunto no interesa a las empresas transnacionales, que dominan el 65 por ciento del cobre chileno e iniciaron la sobreproducción mundial? Porque tienen en el extranjero filiales que elaboran el cobre, que es un elemento barato para ellas.

¡Ahí se produce la utilidad!

Denuncié en esta Sala, por ejemplo, cómo actuaba la Minera Disputada de Las Condes. Y no es un invento mío. Se trata de antecedentes que me envió el Comité de Inversiones Extranjeras.

Según la información que recibí, esa Compañía remitía la plata a una filial financiera que tenía un paraíso tributario en Bermudas y le otorgaba créditos a elevados intereses y por montos superiores a las inversiones; luego comenzaba a amortizarlos, y, de esa manera, el 35 por ciento que le correspondía afrontar por concepto de impuesto de primera categoría lo destinaba al pago de intereses, los cuales tributan sólo 5 por ciento.

Pero además, señor Presidente, los precios de las transferencias entre las filiales y la casa matriz se hallan amparados por el DL N° 600. Entonces, las filiales chilenas venden su producto a las casas matrices a un valor hasta 30 por ciento más bajo que el internacional.

¿Habrá alguna empresa que pueda obtener utilidades en esas condiciones?

¡Ésa es la realidad en Chile!

Aquí tengo las cifras (si a algún señor Senador le interesan, puedo entregárselas en detalle). Según ellas, el total de pérdidas desde 1990 al 2010 será de 105 mil 958 millones a 110 mil 584 millones de dólares (dependiendo de cómo se realice el cálculo, pueden ser 10 mil millones menos). Y si restamos lo pagado por compra de yacimientos y por inversiones operativas, veremos que en el período mencionado nuestro país dejará de obtener entre 90 mil y 95 mil millones de dólares.

Aquí tengo las cifras -repito-, que con gusto entregaré a los señores Senadores que deseen conocerlas, a fin de que se encuentren preparados. Porque ningún otro tema es más importante que el cobre: ni la salud, ni la educación, ni nada, pues todo depende de que exista financiamiento.

Señor Presidente, cuando se habla de una pequeña alza de impuestos para afrontar determinados problemas, se produce una tremenda polémica. ¡Aquí tenemos los recursos necesarios para resolverlos sin subir un solo peso los tributos!

Partamos por refinar el cobre en Chile y ganemos con ello mil 500 millones de dólares al año.

Sigamos con el establecimiento de una patente minera. CODELCO paga una de 10 por ciento sobre las ventas, que está destinada a las Fuerzas Armadas, y sin embargo compite con eficiencia, capacidad y en mejores condiciones que todas las empresas mineras privadas, que no pagan ese 10 por ciento. Y éstas exhiben pérdidas, mientras CODELCO arroja utilidades.

Afortunadamente, para llevar adelante estos estudios, he contado con el apoyo de algunos Senadores. Es el caso de los Honorables señores Núñez, Parra y Silva, quienes han compartido estas ideas, como yo he compartido las suyas. Porque aquí, más allá de los colores políticos, se trata de pensar como chilenos, de buscar un camino que nos permita resolver los problemas más importantes que aquejan al país.

Para tal efecto, según expresé, no necesitamos elevar ninguna tasa de impuestos. Al contrario, podríamos bajar el monto de ellos -y sustancialmente- si sólo exigiéramos a las compañías mineras al menos lo mismo que a un jubilado. Porque éste, con su magra pensión, paga el IVA cada vez que compra un producto para comer; en cambio, dichas empresas ni siquiera pagan este tributo.

¡Eso es dramático, señor Presidente! Por ello, aunque Sus Señorías me digan que les canso con estas materias, que soy majadero, seguiré exponiéndolas, porque las considero de la mayor relevancia.

Señor Presidente, antes de pedir el despacho de oficios, concedo una interrupción al Honorable señor Silva. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con cargo al tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, estimo que el Honorable señor Lavandero no es majadero. Y lo felicito por la intervención valiente que está haciendo, la cual es consecuencia del trabajo que viene desarrollando desde hace mucho

tiempo.

En este momento no puedo dejar de recordar cómo el año pasado vi con dolor que se conmemoraba el trigésimo aniversario de la nacionalización del cobre. Y me pregunté: ¿qué nacionalización estamos celebrando si (como dijo el Senador señor Lavandero) sólo 35 por ciento del metal rojo se encuentra en manos chilenas...?

Recuerdo también que, en su oportunidad, se reformó la Constitución y la nacionalización del cobre fue aprobada por la unanimidad de los miembros del Congreso.

Ahora, quiero anunciar al Senado, y en especial al Honorable señor Lavandero, que estoy elaborando un estudio acerca de los resquicios legales en esta materia específica -otrora se habló de ellos a propósito de un tema distinto-, a fin de determinar cuáles fueron los que permitieron violar flagrantemente la norma constitucional y que, por esa vía, 65 por ciento del cobre pasara a manos privadas.

Nada más.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera la palabra el Senador señor Lavandero.El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, denantes individualicé a algunos de los Senadores que me han prestado colaboración en esta materia. En esa línea, no puedo dejar de mencionar el respaldo de quienes están hoy en el tapete de la discusión: los Senadores designados. Y esta tarde, para que lo sepa el país, quiero destacar que ellos también me han acompañado en la posición que he sostenido, pues entendieron que no se trata de un conflicto partidista, sino de un problema de país, de fondo.

A veces pienso, Honorables colegas, que somos pobres porque queremos: estamos sentados en un pozo de oro y no nos esforzamos por desarrollarlo para los chilenos.

Por eso, saludo con respeto a los Senadores designados. El apoyo que me han brindado merece destacarse.

Señor Presidente, yo y el Honorable señor Ruiz-Esquido fuimos los únicos Senadores de la Concertación que votamos contra el Tratado Minero con Argentina, mediante el cual se entregaba 35 por ciento de nuestro territorio, no a los mineros chilenos o argentinos, sino a las multinacionales extranjeras. Y, en esa posición, recibimos el apoyo de algunos Senadores de la Derecha.

Destaco lo anterior para que se entienda que éste no es un problema de Jorge Lavandero, del Partido Demócrata Cristiano o de otra colectividad política, sino de todos.

A menudo -créanme, Honorables colegas- pienso que tal vez soy demasiado vehemente y sobrecargo el tema; que Sus Señorías lo podrían hacer mejor que yo, que sólo tengo la voluntad política para luchar por algo de lo cual estoy convencido. Y

como sé que muchos otros Senadores podrían hacerlo mejor que yo, les pido que tengan también la voluntad política de luchar por nuestra principal riqueza.

En tal sentido, ¡me avergüenza lo que ocurre en Televisión Nacional! ¡Me avergüenza que esta empresa estatal no defienda a otra empresa del Estado; se preocupe del problema de la Titi Ahubert, de cuántos gramos de silicona tiene, o del matrimonio del “Chino” Ríos, y pase por sobre los grandes temas, mostrando desconocimiento absoluto! ¡Me avergüenza que esa empresa estatal de comunicaciones deje de defender, no las tesis del Gobierno, sino las políticas de Estado!

Solicito transcribir estas observaciones a Televisión Nacional, ¡para que sepa que al menos un Senador se levantó aquí para reclamar de su actitud!

Asimismo, pido que mis expresiones de remitan al señor Ministro de Minería (tengo grandes esperanzas en que pueda concretar lo que manifestó cuando era un simple empresario y nos ayude en esta cruzada); al señor Ministro de Hacienda, y por último, al señor Ministro del Interior, para que las transmita al Comité Político.

Ésa es mi petición, señor Presidente, con miras a procurar que se forme conciencia nacional a este respecto.

Muchas gracias.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se remitirán los oficios respectivos, en nombre de Su Señoría, conforme al Reglamento.El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido incluir también mi nombre, señor Presidente.El señor SABAG.- Por favor, agregue mi adhesión, señor Presidente.El señor NÚÑEZ.- Y la mía.El señor PARRA.- También la mía.El señor STANGE.- Que se incorpore mi nombre.El señor PROKURICA.- Y el mío.El señor ÁVILA.- Yo también respaldo los oficios cuyo envío se ha solicitado.El señor OMINAMI.- Me sumo a los oficios pedidos.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).-Se agregarán los nombres de los señores Senadores que así lo han solicitado.

Restan seis minutos al Comité Demócrata Cristiano. No los ocupará.

En el tiempo del Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Stange.

## **Legislatura 346, Sesión 16 de 15 de Mayo de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DECONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, entiendo que cuento con la anuencia del señor Presidente de la Comisión de Constitución para hacer una relación general de las materias que se discutieron en ella, dado que me tocó presidir accidentalmente la primera de las dos sesiones efectuadas.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIONES A LEY ORGÁNICA DECONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, se trata de una reforma sólo parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Como Sus Señorías saben, este asunto se halla pendiente desde hace muchos años. Ignoro las razones por las cuales, presentado durante el período del Presidente Aylwin, quedó retenido y en definitiva se retiró. Contenía -como podrá comprobarse- una serie de materias de singular importancia para los efectos, primero, de modernizar el control de la legalidad; y segundo, de agilizar una serie de trámites que han quedado un tanto obsoletos como consecuencia del tiempo transcurrido. Obviamente, la Contraloría, ha venido planteando la necesidad de que algunas de estas disposiciones se pongan al día.

Como consecuencia de ello, el Gobierno resolvió enviar este proyecto que, de las iniciativas presentadas para modificar la citada ley orgánica, extracta, por así decir, sólo aquellos puntos de mayor trascendencia. Al referirme a ellos, de inmediato Sus Señorías se podrán dar cuenta de que se trata de materias de singular relevancia.

En primer lugar -como se sabe -, desde "illo tempore" -es decir, del momento en que se creó la Contraloría y, más aún, a partir de los inicios de nuestra República- existe el control previo de legalidad sobre los actos de administración del Estado. Quiero hacer presente que ello ha sido motivo de orgullo para la legislación chilena: nuestro país es el único en el mundo donde existe control preventivo de legalidad. Más de una vez se han hecho intentos por transformar este control previo o preventivo en control a posteriori. Pero la verdad es que esta institución ha funcionado bien.



En este caso específico, la Contraloría acordó con el Supremo Gobierno que el plazo para la toma de razón de los decretos y resoluciones, que su normativa vigente establece en 30 días -no es un plazo fatal, a pesar de que la ley emplea la expresión “dentro de”-, se reduzca a 15, por estimarse que ello agilizaría enormemente la administración. Afortunadamente, en la Comisión hubo un acuerdo para que una norma de esta índole prospere, con una sola excepción, en atención a una cuestión importante: hay materias de relevancia relativa, especialmente decretos reglamentarios, a los cuales, a menudo, se le plantean requerimientos de terceros aduciendo la ilegalidad de sus disposiciones. En esos casos, resulta prácticamente imposible cumplir el plazo de 30 días. Entonces, se rebaja en general a quince días, pero se habilita al Contralor General de la República para que en casos calificados -al igual como lo hace el Tribunal Constitucional respecto de sus sentencias- pueda prorrogar dicho período.

Cabe hacer presente que, como informó el señor Secretario, todas estas normas fueron aprobadas por la unanimidad de la Comisión de Constitución en las dos sesiones que celebró para debatir esta materia.

En segundo término, también se resolvió enmendar el inciso relativo a la comunicación que envía el Contralor cuando se trata de decretos de insistencia, la que -como Sus Señorías saben- debe dirigirse a la Cámara de Diputados, para los efectos hipotéticos de alguna reclamación de índole constitucional por un eventual notable abandono de deberes. En ese sentido, se propone reemplazar la frase “al Congreso Nacional” por “a la Cámara de Diputados”, que es lo adecuado.

De la misma manera, se acogió una disposición, que ha estado aplicándose en forma parcial, en orden a facultar al Contralor para suspender, por así decir, la toma de razón -o sea, el control preventivo de legalidad- en los casos vinculados con terremotos u otras circunstancias de esa índole que requieran la dictación de decretos supremos, o cuando se refieran a temas no esenciales. Esto no quiere decir que desaparece el control de legalidad, sino que, sencillamente, se transforma de control preventivo a control a posteriori.

Como digo, todas estas proposiciones se aprobaron por unanimidad después de un intenso debate.

Cabe destacar que la Comisión tuvo la cautela de pedir informes en derecho tanto a las organizaciones jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile como a las de otros planteles de educación superior, documentos que fueron analizados con profundidad y extensión en la Comisión, la que no siempre concordó con ellos.

En seguida, otro tema de importancia, al que quiero referirme con cierta latitud, es la facultad que se otorga explícitamente a la Contraloría para ejercer o ejercitar auditorías. En verdad, la auditoría significa reafirmación o análisis en el terreno de las materias que están sometidas a la fiscalización del organismo contralor, tanto en el orden legal como financiero, patrimonial, o de reparación o revisión de los inmuebles. Por su singular importancia, hoy en día esta atribución ha sido establecida en todas las Contralorías del mundo. No obstante, la nuestra carecía de una información de esta relevancia. El asunto fue

detenidamente analizado, y en definitiva la Comisión estuvo de acuerdo con realizar auditorías en terreno, con la sola salvedad -también aprobada por unanimidad en la Comisión-, de que no puedan evaluar cuestiones de mérito o de conveniencia de actos políticos o administrativos. Me explico: a primera vista, el Ejecutivo, con fundamento, tuvo la duda de que por esta vía la Contraloría podría entrar a coadministrar en materias de competencia específica del Ejecutivo. Comprendiéndolo así, la Comisión elaboró especialmente una indicación, aceptada por unanimidad, en el sentido de las auditorías no evaluarán aspectos de mérito o de conveniencia de las decisiones políticas o administrativas. Con todo, a pesar de esta salvedad, la facultad se mantiene en los términos reseñados, y me parece que será de indiscutible beneficio para el futuro de la labor fiscalizadora.

Se planteó, en seguida, por primera vez en Chile, que la segunda instancia respecto del Tribunal de Cuentas existente dentro de la Contraloría -que tiene dos instancias: subcontralor, en primera instancia, y contralor general, en segunda-, se transformase de un tribunal unipersonal -el Contralor- en un tribunal colegiado, presidido por el Contralor e integrado por dos juristas designados por el Presidente de la República a proposición del Contralor. De esta manera se cumple con el debido proceso, ya que en la actualidad en cierta medida el Fisco actúa como juez y parte a la vez. Esta disposición, que modifica las normas del procedimiento del juicio de cuentas, se analizó pormenorizadamente en la Comisión y se llegó al buen acuerdo, unánime, de incorporarla como única posibilidad de ajustarse al debido proceso en una materia de tanta relevancia.

En suma, creo que estas enmiendas son las fundamentales.

Hay otras que sólo quiero mencionar para no pecar de omisión. Por ejemplo, se elimina la facultad de aceptar y resolver sobre las cauciones que deban recibir o emitir los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes públicos. La verdad es que se trata de una función que no se ve por qué debe desempeñar la Contraloría, porque obviamente todos los órganos estatales saben perfectamente que los funcionarios que tienen a su cargo fondos o bienes públicos están obligados a rendir caución en términos que están preestablecidos y regulados en las normas administrativas. Esta supresión también se aprobó por la unanimidad de la Comisión.

Hoy día el Contralor debe intervenir imperativamente en la destrucción e incineración de los documentos que se refieren a deudas del Estado. Es una materia ya realmente obsoleta vinculada con la trascendencia que esto tenía cuando había deuda pública en términos de caja de amortización. Pero ahora esa facultad prácticamente es enervante de la marcha de la Administración. La Comisión estuvo de acuerdo en modificarla manteniendo la intervención del Contralor como facultad eventual.

También la Comisión estuvo por que el Contralor General facultativamente designe algunos de sus funcionarios como delegados en determinados organismos autónomos del Estado para ejercer funciones eventuales o aleatorias. La Contraloría había pensado que era más útil suprimir tal facultad, pero la Comisión la mantuvo pero como una potestad simplemente

facultativa.

Tales son, en términos generales, las disposiciones más importantes que se plantean. Lo cierto es que falta mucho todavía para estar ante cambios integrales a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Creemos que, con el propósito de colocarla a tono con la modernidad, el texto que la modifica integralmente deberá someterse a nuestra consideración a la mayor brevedad, y pienso que habrá que hacer los requerimientos del caso para que se apruebe una ley de esta índole.

Quiero terminar diciendo que la Comisión de Hacienda introdujo una enmienda -creo que de manera alguna puede objetarse por ser complementaria de las demás proposiciones- que permite que, sin perjuicio de que el organismo contralor pueda realizar auditorías en todos los organismos del Estado, cuando se trate de entidades fundamentalmente autónomas, sus jefes o administradores puedan contratar auditorías privadas, atribución perfectamente razonable y lógica.

Por lo tanto, considero que, en estas condiciones, el Senado, ratificando la unanimidad de pareceres de la Comisión, debe aprobar en particular el proyecto.

Muchas gracias.

## **Legislatura 347, Sesión 0 de 09 de Julio de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **RENUNCIA DE SENADOR SEÑOR PINOCHET - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde el turno al Comité Institucionales 2.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, en verdad no había pensado hacer uso de la palabra porque tenía serias inquietudes acerca de lo que escucharíamos en esta Sala. Y pensé que, tal vez, lo mejor sería guardar silencio.

Por tal motivo, desde un comienzo, siempre creí que la actitud del señor Presidente del Senado fue muy acertada, cuando estimó que en el fondo estábamos en presencia de un documento que no era más que el ejercicio de un derecho: el de optar. Y en plenitud, porque así emana de la norma de cambiar una situación de la cual se hace dejación por otra. Observen Sus Señorías que la carta en cuestión en ninguna parte habla de renuncia. Reitero: se hace dejación de una situación y se opta por otra.

Lo anterior es jurídicamente correcto, porque los cargos de Senadores son irrenunciables; también el de Senador vitalicio. La única diferencia radica en que se puede optar por otra norma y por otro derecho que la ley ha consagrado.

Frente a eso, estimé que el señor Presidente estaba en la razón desde un inicio, cuando pensó que lo más adecuado para la circunstancia que se presentaba, a fin de evitar lo que dolorosamente hemos vivido hoy -y lo hemos vivido en todas sus etapas, desde que comenzó hasta ahora, que está culminando-, era acusar recibo. Y punto. ¿Por qué? Porque estoy absolutamente seguro de que en el corazón y en la conciencia de todos nosotros está el anhelo fervoroso de que Chile llegue a transitar por los caminos del amor y de la paz.

Tengo la plena convicción -porque conozco a Sus Señorías desde hace ya muchos años- de que aquí nadie desea que siga germinando el odio mediante la formulación de planteamientos y conceptos o la emisión de juicios que, en el fondo, sabemos que no deberían expresarse porque pueden herir. Sin embargo, agachamos la cerviz. Nos equivocamos e inclinamos frente a una realidad dolorosa, como lo hicimos también hace varios años cuando se trató el proyecto para derogar el feriado del 11 de septiembre. Recuerdo que entonces hubo idénticos problemas y las mismas lamentaciones. ¿Por qué? Porque hasta la fecha no hemos sido capaces de comprender que la vida no ha corrido lo suficiente, que la historia no ha avanzado demasiado y pretendemos adelantar el juicio de la historia.

Estimados amigos y colegas Senadores, ¿con qué derecho empezamos ahora a emitir el juicio de la historia? Unos a otros nos vituperamos de ser responsables de lo acontecido. En definitiva, la responsabilidad es de la sociedad chilena porque no supo comprender que en un momento dado de la vida colectiva las cosas podían cambiar dentro de principios de paz y de sana razón. Y los ánimos se exacerbaron y los juicios se violentaron. ¿Acaso no hemos visto que en esta ocasión, deplorablemente, también se han exacerbado?

Pregunto: ¿cuál es la finalidad de haber traído a colación todo lo que esta tarde, por un lado y otro, hemos escuchado? Con eso, ¿seremos capaces de ir trazando un camino de paz, que es lo que todos los chilenos, en el fondo de nuestros corazones, estamos anhelando?

Los Senadores somos algo más que el resto de los ciudadanos. Tenemos una representatividad legítima, emanada del pueblo o de normas jurídicas, que nos impone determinados planteamientos. Muchos de nosotros podemos ser partidarios de que en este último caso tal representación desaparezca por no ser legítima y no provenir de la voluntad popular, y hay constancia de que así lo hemos planteado. Pero, ¿tiene valimiento el exacerbar ese hecho y mencionarlo hasta el cansancio? ¿Tiene valimiento el que cada uno esté haciendo presente en qué se materializó el odio de una parte o de la otra? ¿Con eso verdaderamente crearemos el camino de paz a que todos aspiramos?

Señor Presidente, pienso que deberíamos terminar esta sesión, echar una especie de manto de olvido sobre ella y decir que las cosas sucedieron porque desgraciadamente no fuimos capaces de comprender que en un momento dado de la vida colectiva todos queríamos que esa paz se materializara, no sólo en la realidad de nuestras conciencias, sino en el camino del amor que somos capaces de proyectar. Y tendremos que hacerlo.

Termino expresando mi deseo más fervoroso de que al fin podamos ser capaces de comprender que sólo la unidad, el amor y la posibilidad de admitir sinceramente que todos pretendemos la felicidad de los chilenos permitirán, de una vez y para siempre, desterrar el pasado y encender la luz de la esperanza que el pueblo está demandando.

Nada más.

--(Aplausos en la Sala).

## **Legislatura 347, Sesión 3 de 04 de Junio de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE NORMAS PROTECTORAS DE VIDA PRIVADA Y ESTIMULADORAS DE REINSERCIÓN LABORAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Acordado. El señor HOFFMANN (Secretario).- Ha llegado a la Mesa una indicación suscrita por los Senadores señores Moreno, Lavandero, Páez, Núñez, Silva, Sabag, Pizarro, Zaldívar (don Andrés), Valdés y Naranjo, para agregar, al final del artículo 18 -página 7 del boletín comparado- lo siguiente: "Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de haber sido pagada o extinguido por otro modo legal". Actualmente, dice: "Tampoco se podrá continuar comunicando los datos relativos a dicha obligación después de transcurrido un año del pago o de su extinción por otro modo legal."

## Legislatura 347, Sesión 6 de 12 de Junio de 2002

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES LAVANDERO, ABURTO, CHADWICK Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA POSIBILIDAD DE CORREGIR ERRORES DE HECHO DURANTE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA (2971-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: La normativa constitucional, legal y reglamentaria que regula el proceso de formación de la ley descansa en dos principios fundamentales: el respeto de la voluntad del legislador y la coherencia y armonía de los textos despachados por el Congreso Nacional. Ahora bien, aún cuando debe entenderse que el trámite legislativo está regulado en su integridad, suele observarse, en la práctica, la ocurrencia -involuntario, por cierto,- de errores en los documentos que comunican los textos en trámite de una Cámara a otra o del Legislativo al Ejecutivo. En efecto, la complejidad del procedimiento; los cambios de puntos de vista de los legisladores derivados de las sucesivas discusiones a que se somete todo proyecto; la intervención de numerosos funcionarios -tanto de las Cámaras como del Ejecutivo-; la celeridad que impone en ocasiones las urgencias hechas presentes en el despacho de un asunto, pueden dar lugar a que inadvertidamente se transmita en forma defectuosa la voluntad del legislador. Así ocurre, por ejemplo, con textos que contienen referencias internas equivocadas, con citas evidentemente inexactas o con desajustes obvios entre las normas pertinentes y transitorias de una misma iniciativa. De este modo, queda mal transmitida la voluntad del legislador, la que, no obstante, ha sido definida y adoptada en forma clara e inequívoca. La rigidez del cuerpo de normas que regula el proceso legislativo impide corregir internamente, por la vía administrativa, dichos errores, debiendo entonces, necesariamente, recurrirse a la presentación de una nueva iniciativa, solución a todas luces desproporcionada, que pugna, además, con la debida economía legislativa. Lo señalado precedentemente plantea la conveniencia de establecer un mecanismo administrativo con capacidad para corregir -hasta antes de su publicación- las anomalías que presente un texto incompleto, sin sentido o manifiestamente equívoco. Para ello, sería conveniente dotar de esta atribución a los Presidentes de ambas Cámaras, quienes la ejercerán conjunta o individualmente, contando con la asistencia de los respectivos Secretarios, los que actuarán en su carácter de ministros de fe. Naturalmente, las proposiciones anteriores no afectarán el fondo del asunto tratado ni la sustancia de los acuerdos adoptados, toda vez que el propósito de esta moción es, simplemente, facilitar la corrección de errores administrativos o de hecho. Con este objeto, vengo en presentar a tramitación ante el Senado, el siguiente PROYECTO DE LEY: Agrégase el siguiente artículo 31 bis a la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional: "Artículo 31 bis. Hasta el momento de su publicación, los Presidentes de ambas Cámaras podrán, actuando conjunta o individualmente y contando con la asistencia de los respectivos Secretarios, efectuar la corrección de los errores administrativos o de hecho que se adviertan en los documentos que comunican los proyectos en trámite." (FDO): Jorge Lavandero Illanes.- Marcos Aburto Ochoa.- Andrés

Chadwick Piñera.- Enrique Silva Cimma

## Mociones Presentadas

### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES SILVA, ÁVILA, BOMBAL, PARRA Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.600, EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN DE DISCAPACITADOS MENTALES (2972-07)** - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

A S.E. el Presidente del Senado: En uso de nuestras facultades constitucionales y legales, venimos en formular el siguiente proyecto de ley, a fin de que sea considerado durante la actual legislatura en el seno de esa H. Corporación. i. antecedentes La ley N° 18.600, del año 1987, estableció normas sobre deficientes mentales. Sustantivamente la ley dispone normas sobre el rol del Estado frente a esta discapacidad, en los ámbitos educativos, de salud y laborales, sea por la vía de la prestación directa o bien por la vía de la subvención. En 1997, junto con los Senadores Bombal y Pérez Walker, presentamos un proyecto de ley que tenía por objeto: a. Establecer en favor de estos discapacitados una curaduría provisoria de pleno derecho, que sería ejercida por las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad y que los tuvieran a su cargo, en tanto les fuera nombrado un guardador permanente. b. Que la constatación, calificación, evaluación y declaración de la discapacidad mental, así como la certificación de ella, debería realizarse de conformidad al procedimiento señalado en el Título II de la ley N° 19.284. Los fundamentos de este proyecto fueron la circunstancia de que las personas con discapacidad mental, como aquellos que sufren el síndrome de Down, cada día viven más que sus padres, y en consecuencia, muchos de ellos quedan en la más absoluta indefensión, siendo atendidos por personas jurídicas que los cuidan pero que no tenían poder de representarlos. Por la otra, se constató que entre la ley N° 18.600 y la ley N° 19.284, sobre discapacidad, existían normas diversas para acreditar la discapacidad mental. Lo que se buscó fue uniformar el criterio, siguiendo para ello lo establecido en la ley últimamente precitada por ser coherente con el actual estado de la discapacidad. Finalmente, esta iniciativa fue aprobada por el Congreso por unanimidad, y publicada en el diario oficial como ley N° 19.735. Sin embargo, existen aún un sinnúmero de falencias en las normas sobre discapacidad mental, tales como las relativas a la interdicción de administrar sus bienes y el límite de edad para las subvenciones a las instituciones que prestan ayuda educacional a los discapacitados. A estas materias se aboca la presente iniciativa legal. ii. el proyecto 1. La interdicción Según el artículo 1447 del Código Civil, en su lenguaje decimonónico<sup>1</sup>, establece que son absolutamente incapaces, y en consecuencia no susceptible de obligarse, los “dementes”. Esto significa, en el lenguaje de la legislación civil, que aquellos que sufren de discapacidad mental, no son susceptibles de obligarse de ninguna forma, y menos aún de ejercer los derechos que le son propios, sino por medio de sus representantes. En virtud de ello, el propio Código Civil establece que quienes no puedan dirigirse por sí mismos o administrar completamente sus negocios y que no se hallen bajo la patria potestad de sus padres, requieren del nombramiento de un tutor



o curador. (art. 338). El mismo Código Civil establece que en el título XXV, del Libro I, “Reglas especiales relativas a la curaduría del demente.”. Al respecto señala que “el adulto que se halla en un estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes”. (art. 456). Respecto del menor “demente” establece que mientras esté bajo la patria potestad, los padres seguirán cuidando de su persona y bienes hasta la mayoría de edad; llegada la cual deberá precisamente provocar el juicio de interdicción. (art. 457). Es decir, el Código Civil exige, cumplida la mayoría de edad, someter al discapacitado a las reglas de un juicio para comprobar o acreditar algo que todos sabemos: es discapacitado mental, y que regularmente será un estado de carácter permanente. He aquí el principal conflicto que tiene la familia de discapacitados: Exponerse ante un juicio que no es tal, con el objeto de acreditar que su hijo o familiar es “demente”. Éste es un hecho que profundiza la estigmatización de las familias de los discapacitados, toda vez que el procedimiento es de carácter contencioso y se realiza conforme a las normas del juicio ordinario. De este modo, se inventa una demanda, una contestación, una réplica, una dúplica, un supuesto período de prueba, una etapa para observaciones a la prueba, otra para oír sentencia, y ya cumplimos año y medio o dos años, y habrá sentencia. La ley exige al juez incluso informarse de la “vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oír el dictamen de facultativos de su confianza”, quien será regularmente el Servicio Médico Legal. En consecuencia, ya no sólo la familia debe ir a un Tribunal a pedir que su hijo sea declarado un “demente”, sino que además debe recurrir a un servicio público, que en el mejor de los casos dará hora para una evaluación más que evidente en unos tres a cuatro meses. Cuando discutimos la ley N° 19.735, hubo consenso en que debíamos simplificar el diagnóstico y declaración de la discapacidad mental, y en consecuencia establecimos someter esta declaración a las normas del título II de la ley N° 19.284, derogando las burocráticas y contradictorias de la ley N° 18.600. Sin embargo, subsiste el tema de la interdicción. Lamentablemente la discapacidad mental, lo que la ley N° 18.600 y el Código Civil denomina “dementes”, es una circunstancia permanente y en muchísimos casos evidente mera vista, como aquellas personas que sufren síndrome de Down. Las esperanzas de vida de las personas con esta discapacidad aumentan todos los días, siendo habitual que excedan con mucho la mayoría de edad. De ahí que sea prioritario para el legislador corregir el absurdo que hemos descrito. Por ello, mediante el presente proyecto de ley proponemos que con el sólo mérito de la declaración y certificación de la discapacidad mental, de conformidad a las normas del título II de la ley N° 19.284, se considerará a la persona con discapacidad mental interdicto de administrar sus bienes, pasando a ejercer la curatela sus padres, y a falta o por impedimento de éstos se autoriza a recurrir al juez, en un procedimiento no contencioso, sólo para los efectos del nombramiento de curador y no para la declaración judicial de “demencia”. De este modo racionalizaríamos los recursos públicos, pero sobre todo se corrige una injusticia y estigmatización en contra de las personas y familias de los discapacitados.

2. Edad máxima de subvención La ley 18.600 establece a favor de las personas con discapacidad mental una subvención de educación especial, sometiéndolas a las normas que al respecto regula las subvenciones para “educación general de trabajo y hogares de protección para personas con discapacidad mental”. Por su parte la ley N° 18.600, permite a las personas jurídicas sin fines de lucro mantener talleres protegidos, en los que las personas con discapacidad mental, desarrollen con fines esencialmente terapéuticos, actividades laborales. En virtud de ello, pueden acceder sólo a beneficios tributarios que señala la ley. Sin embargo, a estos talleres acceden personas con discapacidad mental que han terminado el período máximo para encontrarse en establecimientos

educacionales de enseñanza diferencial. Es decir, una vez que estas personas han terminado su enseñanza, el sistema no les otorga otras posibilidades. Sin embargo, la existencia de los talleres permite una salida a esta situación. No obstante ello, estas instituciones no reciben, pese a la notable actividad que realizan, ninguna ayuda del Estado. En virtud de lo anterior consideramos adecuado permitir que estos talleres, por la finalidad educativa y laboral que cumplen, sean considerados como establecimientos que impartan educación práctica para adultos y de esa manera acceder, entre otros, a la subvención establecida en el DFL N° 2 de 1998, sobre subvención a establecimientos educacionales. En virtud de lo expuesto, venimos en proponer a este H. Congreso, el siguiente: proyecto de ley

**Artículo Único.** Modifícase la ley N° 18.600, sobre deficientes mentales, del modo como a continuación se indica: 1.— Para agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 4°: “Certificada la discapacidad mental, de la manera establecida en el inciso anterior, se considerará para todos los efectos legales como interdicto de administrar sus bienes, sin necesidad de procedimiento jurisdiccional alguno, procediéndose a la inscripción respectiva en el Registro del Conservador. La curatela de sus bienes se deferirá a favor de sus padres. En caso de ausencia o impedimento de ellos, se procederá a la designación de curador de conformidad a lo establecido en el título VI, del libro IV, del Código de Procedimiento Civil”. (Fdo.): Enrique Silva Cimma.— Nelson Ávila Contreras.— Carlos Bombal Otaegui.— Augusto Parra Muñoz.— José Antonio Viera-Gallo. 1 Basta apreciar cómo se refiere el Código Civil a los discapacitados, no sólo al denominarlos dementes, sino también en su trato. Por ejemplo, el artículo 466 sostiene que “el demente no será privado de su libertad personal, sino en los casos en que sea de temer que usando de ella se dañe a sí mismo, o cause peligro o notable incomodidad a otros. Ni podrá ser trasladado a una casa de locos, ni encerrado, ni atado, sino momentáneamente, mientras a solicitud del curador, o de cualquier persona del pueblo, se obtiene autorización judicial para cualquiera de estas medidas”.

## **Legislatura 347, Sesión 10 de 02 de Julio de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PROTOCOLO DE CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quiero recordar al señor Senador que hace más o menos tres meses, cuando se anunció que Estados Unidos tomaría la determinación de oponerse al Protocolo de Kyoto, me permití hacer una larga intervención en la Sala para explicar las razones que, a mi juicio, permitían formular una crítica a esa posición.

En aquella ocasión, la Sala, por unanimidad, apoyó mis planteamientos y acordó enviar copia de ellos al Senado de Estados Unidos -como consta, naturalmente, en el oficio respectivo-, para que tomara conocimiento de la postura adversa del Senado chileno a las pretensiones de ese país.

Lo señalo, señor Presidente, para los efectos de la intervención de Su Señoría.

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **ACUSACIÓN DE PRODUCTORES ESCOCESES E IRLANDESES CONTRA INDUSTRIA SALMONERA CHILENA POR DUMPING. PROYECTO DE ACUERDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El segundo proyecto se encuentra firmado por los Honorables señores Moreno, Zaldívar (don Adolfo), Pizarro, Cordero, Valdés, Zaldívar (don Andrés), Cariola, Romero, Núñez, Vega, Ruiz (don José), Muñoz Barra, Prokurica, Silva, Naranjo, Ominami, Parra, Frei (doña Carmen), Zurita, Larraín, Fernández, Orpis, Martínez, Coloma, Horvath, Canessa y Páez.

## **Legislatura 347, Sesión 13 de 10 de Julio de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo deseo recordar que en la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, realizada en Madrid, se aprobó por unanimidad abolir todas las discriminaciones en materia de edad. Y, como es de suponer, la delegación de Chile estuvo de acuerdo con esa determinación.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO SISTEMA PARA CALIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, esta discusión tan extensa que se ha llevado a cabo en la Sala también se realizó en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Y en su oportunidad, al votar la norma, el resultado fue un empate. Se repitió la votación y se mantuvo dicho empate.

La verdad es que quienes estuvimos de acuerdo con la indicación en los términos en que se ha renovado en la Sala, pensamos que no existe este proceso tan sutil planteado por algunos distinguidos señores Senadores. En el fondo, aquí estamos en presencia de un Consejo -un órgano de administración- que efectúa un acto administrativo, el cual es reclamable ante el mismo. Y si por casualidad, hipotética o eventual, se produjere un descontento que dé origen a una reclamación, ella no se niega. Pero tal reclamación no está contenida en los artículos del Código Penal -que aquí se pretende excusar de su aplicación, razonablemente-, sino en el artículo 38 de la Constitución Política.

Cabe recordar que dicho precepto constitucional establece que "Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley.". Actualmente y mientras no se establezcan los tribunales administrativos, éstos son los tribunales ordinarios. Pero no los de competencia penal, sino los de competencia civil. De tal suerte que aquí no se produce lo que se está diciendo.El señor ABURTO.- ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?El señor SILVA.- Deseo terminar la idea, señor Senador. Después le

concedo la interrupción.

Lo que aquí se propone es excusar una competencia penal, porque el acto de que se trata no da origen a una cuestión penal, sino a un asunto administrativo o de carácter civil.

Por lo demás, partamos de la base de que se trata de una película cuya producción está permitida en la norma, puesto que lo que aquí se está consagrando es simplemente su calificación, pero no que ésta haya de ser prohibida.

Por lo tanto, no alcanzo a ver dónde puede colegirse, a partir de la aplicación de estas disposiciones, la existencia de un ilícito penal. Considero que éste es consecuencia de una sutileza en extremo. En ningún caso se está planteando acá una excepción -como señalaron algunos señores Senadores-, porque hay una acción recurrible ante los tribunales, pero que es de competencia distinta, y no de aquella que se está invocando.

## **Legislatura 347, Sesión 16 de 30 de Julio de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, seré muy breve.

En verdad, el debate de esta tarde comprueba cómo este asunto ha venido dialogándose ya durante más de doce años. Pero la democracia, si bien significa fundamentalmente diálogo, también obliga a decidir. Y, afortunadamente, estamos ya abocados a hacerlo.

Por supuesto, mi voto va a ser favorable.

Quiero simplemente agregar a lo ya dicho algo que no responde a mi manera de pensar, sino que recoge el pensamiento de fuertes sectores de la juventud. Y si Su Señoría me lo permite, deseo reproducirlo de manera muy breve.

El parecer de esos jóvenes fue emitido durante un seminario, que tuve el honor de realizar en la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile, sobre los “Principios Orientadores del Estado para el siglo XXI”. Y cuando se abordó el tema de la cultura, los estudiantes culminaron su debate de esta manera:

“Queremos la cultura como desarrollo y expresión de la comunidad, para que actúe como base del capital social, entregando a la sociedad una ética y orientación de acuerdo a sus propios juicios y valores, creando lo que hoy se conoce como tercer sector de la economía. Las políticas culturales deberían ser intersectoriales y estar integradas con las demás políticas públicas y con el proceso de modernización del Estado”.

Ese pensamiento refleja, en general, el juicio que la juventud ha venido emitiendo reiteradamente durante los últimos años. Por considerarlo fundamental, voto que sí la idea de legislar.

## **Legislatura 347, Sesión 20 de 13 de Agosto de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **FALLO EN CASO TUCAPEL JIMÉNEZ - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero referirme al asunto que planteó con tanto coraje y valentía la Senadora señora Frei, y que aborda por segunda vez.

¿Y por qué intervengo, señor Presidente? Creo que hay motivos más que fundados para hacerlo.

Tuve el honor de ser el primer abogado que se querelló en la causa de Tucapel Jiménez. En aquella oportunidad actué, naturalmente ad-honórem, porque la ANEF me solicitó que me hiciera cargo de su defensa. Procedí y mantuve la condición de abogado querellante durante los primeros nueve años de tramitación del proceso.

Hablando con absoluta franqueza, durante ese tiempo no hubo la más mínima colaboración por parte del Ejecutivo a una causa de esta trascendencia, de esta relevancia, referida a un hecho tan monstruoso.

En aquella ocasión planteé los requerimientos fundamentales para que el Gobierno tomara alguna medida de apoyo. Me entrevisté con el Director de Investigaciones, quien no hizo nada; pero, además, ninguno de los funcionarios a su cargo nos prestó la mínima colaboración durante la sustanciación del proceso.

En el reciente fallo hemos podido comprobar que el entonces Director de Investigaciones fue quien envió notificaciones privadas a los otros servicios que actuaban en este campo (CNI, DINA, etcétera), proporcionando antecedentes acerca de las persecuciones que se estaban haciendo a Tucapel Jiménez.

Intervine y tuve una reunión con el Director de la CNI, General señor Gordon (esto lo declaré en el sumario de la causa que sustanció el Ministro señor Muñoz) ¿Qué dijo el General señor Gordon ante mi planteamiento en el sentido de que era fundamental saber si iba o no a contar con la cooperación de la CNI? Podría pensarse que era tal vez ingenuo lo que yo preguntaba. Pero, por los antecedentes de que habíamos podido disponer los abogados que estábamos actuando, nos surgían serias dudas acerca de la intervención de la DINE y de la CNI. El General señor Gordon me señaló textualmente dos cosas: primero, que el asunto era objeto permanentemente de información al Jefe del Estado de la época, y segundo, que éste le había dado la orden de que tratara en lo posible de proporcionar antecedentes para que el caso fuera aclarado. Los resultados los conocemos ahora.

Durante ese proceso -lo relato casi como un antecedente curioso- el único declarado reo durante los primeros nueve años no fue ninguno de los imputados en la causa: fue el abogado defensor.

¡Yo estuve declarado reo, señores Senadores, durante cinco años por la Justicia Militar!

¿Cuál fue el delito por el que se me declaró reo? El de haber injuriado a las Fuerzas Armadas, porque en una declaración en televisión, ante una pregunta de los periodistas, dije que a Tucapel Jiménez lo había asesinado gente de la CNI, y fundamentalmente de la DINE; es decir, de los Servicios de Inteligencia del Ejército.

Se me declaró reo diciendo que había injuriado a las Fuerzas Armadas. Y se procedió por sentencia del Tribunal Militar, ratificada por la Corte Marcial, que contiene solamente seis líneas y que dice: "Está probada la comisión del delito de injurias a las Fuerzas Armadas". Punto. Y no se consideró ninguna de las razones que yo di en contra de la imputación que se hacía. Vine a obtener que se levantara mi declaratoria de reo por la Corte Suprema después de cinco años y medio.

¿Qué demuestra eso? Que a la sazón no existía ni la más mínima garantía en cuanto a la forma como se estaban sustanciando la investigación y el sumario.

No olviden los señores Senadores que durante ese período se dio muerte al carpintero Alegría Mondaca, de quien se dijo que se había suicidado porque Tucapel Jiménez le iba a penar todas las noches...! Se encontró en su poder una carta, supuestamente escrita por él, donde confesaba aquello y decía que no podía seguir viviendo más y que se mataría. Ello, teniendo en cuenta dos circunstancias que yo alegué en la Corte, y que tampoco fueron consideradas: Una, que su confesión estaba escrita con tinta negra, y el único lápiz que se encontró en su poder tenía tinta verde. La otra fue que el médico a quien se encargó el informe pericial correspondiente concluyó: "Suicidio, imposible". ¿Por qué? Porque aparecía ese pobre sujeto habiéndose cercenado las dos muñecas, en circunstancias de que era imposible que hubiese podido suicidarse en esas condiciones.

Tales fueron los antecedentes.

Celebro el coraje de la Senadora señora Frei. ¿Por qué? Porque ha podido disponer de una serie de elementos de juicio, muchos de los cuales están íntimamente vinculados. Creo que en ninguna de sus palabras ni en los antecedentes que nos ha dado a conocer ha habido siquiera un asomo de imputaciones que haya querido hacer a alguien. Pero relató hechos que, por lo demás, constan en el sumario.

En efecto, está asentada la participación de las autoridades aludidas por Su Señoría, a las que también se refería el sumario. Otra cosa es que no fueron imputadas en ninguna forma. Por lo tanto, no hay en ese sumario investigación alguna de la cual



pueda deducirse que los señores Senadores que la Honorable señora Frei mencionó de algún modo fuesen culpables. Por lo demás, no creo que lo haya dicho de manera alguna; ni siquiera, que lo haya dejado entrever. Lo que manifestó fue otra cosa muy clara: de los antecedentes aparece el hecho sorprendente de que nadie sabe lo que allí pasó.

Sin embargo, yo repito lo declarado por el General señor Gordon, Jefe de la CNI, en cuanto a que estaba informando permanentemente a la autoridad superior y que tenía instrucciones de ella para que el asunto tratara de dilucidarse.

Podría contar otros antecedentes sorprendentes, vinculados a cómo vivimos circunstancias extrañas durante el sumario. Relato simplemente una: a los dos o tres años de avance del mismo, yo recibo la denuncia –no, por cierto, de Investigaciones ni de ningún organismo del Estado- de que el Ministro sumariante había obtenido la designación de su hijo en la CNI. Di a conocer personalmente ese hecho al Presidente de la Corte Suprema, quien me pidió 48 horas para investigar. Transcurrido ese lapso, me informó: “Su denuncia es efectiva”. Le pregunté cómo lo había sabido. “Muy sencillo” -contestó-. “Llamé al Ministro y le manifesté que tenía el deber de decirme qué había de eso”. Y el hecho era efectivo. Pregunté: “Presidente, ¿qué va a hacer?” “¡Ah, no!” –me dijo- “Usted me pidió que efectuara una investigación, pero nada más; no me ha solicitado que le diga qué voy a hacer. Naturalmente, no voy a hacer nada.”. Y no hizo nada.

Al final formuló una reflexión: “Mire. En algunos procesos de esta índole puede ser útil que estas cosas se den a conocer a la prensa.”. Como diciendo: “Tírelo a la prensa.”. Así lo hice, pero no pasó nada. Vino a ocurrir cuando las circunstancias cambiaron: después de una serie de requerimientos, se removió al Ministro sustanciador del proceso y se designó un Ministro realmente talentoso; hombre joven, lleno de coraje, que fue capaz de dilucidar y aclarar las cosas en la medida de lo posible, hasta donde pudo llegar.

Por eso, el fallo en comento merece un elogio. Y, a mi juicio, es un ejemplo de hasta dónde puede llegar la Justicia cuando realmente se quiere hacer una investigación.

No puedo dejar de agradecer a la Senadora señora Frei por sus palabras tan elogiosas hacia Tucapel Jiménez, destacado dirigente radical, quien en aquella época contó con todo el respaldo, no diré del Partido Radical -porque éste ni siquiera existía oficialmente-, sino de quienes, siendo radicales, estábamos actuando en la clandestinidad.

Pero lo cierto es que fue imposible ir más allá de lo que se pudo llegar en ese tiempo.

¿Qué hice yo? Cuando recién fui designado Ministro de Relaciones Exteriores, facilité la posibilidad de perseguir al señor Herrera Jiménez, quien en esa época estaba en Argentina. Gracias a ello se le pudo ubicar y traer a Chile.

Lo anterior demuestra que los abogados de la causa estábamos bien al pensar que en el caso había también implicancias de personas de esa índole. Sin embargo -y en esto rectifico muy someramente a mi querido amigo el Senador señor Viera-Gallo-, han sido sancionados igualmente, si bien en principio, algunos de los inductores. ¿Por qué? Porque recuerden Sus Señorías que el fallo sanciona a los autores directos y, además, a ciertos generales, quienes a la sazón eran jefes de la DINE. Lo que pasa es que el asunto no se ha aclarado en su totalidad.

Señor Presidente, deseo terminar mi intervención diciendo que el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio de esa época, de quien yo no era amigo, me llamó a una reunión y me señaló: “Usted, abogado, está llegando por una línea certera a lo que puede ser el resultado de esta investigación; pero le quiero decir que no va a avanzar más allá. Y no podrá hacerlo porque los hilos se cortan a determinado nivel.”. Al parecer, tenía toda la razón.

He dicho. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Restan tres minutos y medio al Comité Institucionales 2.

Como no los ocupará, en el tiempo del Comité Mixto, Partido Por la Democracia, tiene la palabra el Senador señor Flores. El señor FLORES.- Señor Presidente, adhiero plenamente a la preocupación de la Honorable señora Frei. Es algo que nos inquieta a todos, y ella, como Senadora, tiene el legítimo derecho de conectar e inferir cosas que son hipótesis, todavía no demostradas. Pero así se inician las investigaciones.

Quiero felicitarla también por su estado de ánimo, pues demuestra perseverancia, coraje y sangre fría para apreciar algo donde cualquiera de nosotros, como hijos, tendría el deber moral de investigar para saber qué pasó con nuestros padres, más aún si hubieran sido personas que alcanzaron tan alta responsabilidad y liderazgo en Chile.

Deseo, además, felicitar al ex Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, porque, al revés de lo manifestado por otro colega, demostró gran capacidad de templanza al no usar la Primera Magistratura con espíritu de venganza ni de persecución, sino que dejó que el tiempo y la justicia realizaran su trabajo.

Solidarizo con toda investigación que se inicie en lo futuro.

Por último, quiero extender mis felicitaciones a las hijas del General Prats, de las que soy amigo, quienes de igual manera están dando la misma lucha por aclarar la muerte de su padre y de su madre. Porque siempre se habla del “caso Prats” y no del “caso de la familia Prats”, asesinada.

Varias veces comí con el General Prats y su señora, y con el General Pinochet y la suya. Por eso, cuando fui preso político estaba convencido, al principio, de que mi seguridad en parte consistía en creer que aquello no podría ocurrir en Chile. Sin embargo, así aconteció. Y hemos visto que gente conectada con las Fuerzas Armadas ha cometido crímenes tan viles como el

de Tucapel Jiménez.

Lamento que los colegas de Oposición se sientan afectados, pues no creo que haya habido el ánimo de ofender. Pienso que con esa actitud no hacen la contribución que Chile necesita de ellos para convertirse en un gran país. Si deseamos reconstruir nuestra nación, todos debemos colaborar y no defendernos de cosas formales.

He leído el fallo del Ministro señor Muñoz, y me parece que dice claramente: "Éstos son los responsables que pude encontrar". Puede haber muchos más.

Es cuanto deseaba manifestar, señor Presidente. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el tiempo del Comité Mixto, tiene la palabra el Senador señor Lavandero. El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, también valoro la intervención de la Honorable señora Frei. Y, por cierto, agradezco a los señores Senadores que han intervenido en esta ocasión para, con mucha gentileza, apoyar las justas peticiones de Su Señoría en cuanto al esclarecimiento de un posible crimen atroz.

Como Comité del Partido Demócrata Cristiano agradezco a los distintos colegas que han expresado su adhesión a la tremenda inquietud de la Senadora señora Frei.

¡Gracias, estimados colegas!

## **Legislatura 347, Sesión 21 de 14 de Agosto de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE SUBSIDIO A USO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA OBLIGAR A INFORMAR ACERCA DE SU DISMINUCIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, a mi modesto juicio, los señores Senadores tienen absolutamente toda la razón.

Quiero recordar que la disposición del artículo 62, número 2º, de la Carta fue creada primigeniamente en la ley N° 7.727, de reforma constitucional, en 1943. Y nos correspondió redactarla en la Contraloría General de la República, a petición del Ejecutivo de la época.

El sentido de esa norma no fue otro que impedir que los parlamentarios iniciaran proyectos que irrogaran gastos públicos. Jamás la intención fue restringir otras atribuciones del Congreso, como muy bien aclaró el Honorable señor Novoa.

Creo que se está exagerando el sentido restrictivo del precepto.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY DE PESCA EN CUANTO A INSTITUCIONALIDAD DE SECTOR PESQUERO Y REGULACIÓN INDUSTRIAL Y ARTESANAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Voto que sí, reiterando mi observación en orden a que la iniciativa sea analizada también por la Comisión de Constitución.

## **Legislatura 347, Sesión 21 de 21 de Agosto de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY SOBRE SUBSIDIO A USO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA OBLIGAR A INFORMAR ACERCA DE SU DISMINUCIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, a mi modesto juicio, los señores Senadores tienen absolutamente toda la razón.

Quiero recordar que la disposición del artículo 62, número 2º, de la Carta fue creada primigeniamente en la ley N° 7.727, de reforma constitucional, en 1943. Y nos correspondió redactarla en la Contraloría General de la República, a petición del Ejecutivo de la época.

El sentido de esa norma no fue otro que impedir que los parlamentarios iniciaran proyectos que irrogaran gastos públicos. Jamás la intención fue restringir otras atribuciones del Congreso, como muy bien aclaró el Honorable señor Novoa.

Creo que se está exagerando el sentido restrictivo del precepto.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE LEY DE PESCA EN CUANTO A INSTITUCIONALIDAD DE SECTOR PESQUERO Y REGULACIÓN INDUSTRIAL Y ARTESANAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Voto que sí, reiterando mi observación en orden a que la iniciativa sea analizada también por la Comisión de Constitución.

## **Legislatura 347, Sesión 25 de 03 de Septiembre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN DE DISCAPACITADOS MENTALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, por especial encargo de la Comisión de Constitución, vengo en informar el proyecto de la referencia, que modifica el procedimiento para la declaración de interdicción de los discapacitados mentales.

#### I. Origen e ideas matrices

La iniciativa, como dijo el señor Secretario, tiene su origen en una moción de los Honorables señores Bombal, Parra, Ávila y Viera-Gallo y del Senador que habla.

Su idea matriz es desjudicializar la declaración de interdicción de las personas con discapacidad mental, ya que para ello actualmente se requiere un procedimiento de carácter jurisdiccional, sometido a las reglas del juicio ordinario, en el cual regularmente los padres deben demandar la declaración de "demente" de sus hijos discapacitados. Esto no sólo conlleva una estigmatización social, sino que además obliga a seguir un procedimiento judicial extenso e irracional.

A título informativo, para que Sus Señorías se den cuenta de la monstruosidad de la legislación actual, vigente desde hace más de 150 años, les quiero contar que yo debí demandar a mi hijo para pedir su declaración de demente, y que la sentencia, dictada en juicio ordinario después de dos años, decía, en líneas generales: A fojas cuatro se presenta don fulano de tal, deduciendo demanda en juicio ordinario en contra de su hijo, sin ocupación, de su mismo domicilio, a fin de que se declare su interdicción por demencia.

Éste es el sistema vigente, que, como los señores Senadores comprenderán, constituye sencillamente una monstruosidad en el momento actual. Son miles los padres enfrentados a una situación de esta índole que se ven imposibilitados de pedir tal declaración, por dos razones: primero, por lo que ella significa desde el punto de vista de la estigmatización ante una circunstancia de semejante naturaleza, y segundo, porque en la mayoría de las ocasiones no pueden cubrir el gasto que implica un juicio ordinario.

La primera idea matriz, entonces, consiste en modificar el sistema aplicable en estos casos.

Por otra parte, el proyecto proponía otorgar una subvención educacional a talleres protegidos para discapacitados mentales y mantenidos por personas jurídicas sin fines de lucro. Sin embargo, por tratarse de una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, la Comisión, por unanimidad, acordó solicitar al señor Ministro Secretario General de la Presidencia la incorporación de una indicación en ese sentido. Según este alto funcionario, los organismos respectivos aún no han respondido sus requerimientos.

## II. Contenido

Como consecuencia de lo anterior, la iniciativa ha quedado reducida a un artículo único, por el cual se agrega un inciso segundo al artículo 4º de la ley N° 18.600, sobre deficientes mentales.

El precepto dispone que, cuando la discapacidad mental esté certificada conforme al procedimiento señalado en la ley N° 19.284, el discapacitado será considerado interdicto para administrar sus bienes, sin necesidad de procedimiento jurisdiccional alguno, para lo cual se procederá a la inscripción respectiva en el Registro del Conservador. Añade que la curatela de sus bienes se deferirá a favor de sus padres o, en caso de ausencia o de impedimento de éstos, de la persona que se designe de acuerdo con el Título VI del Libro Cuarto del Código de Procedimiento Civil, que regula el nombramiento de tutores y curadores y el discernimiento de tales cargos.

Hago presente al Honorable Senado que la declaración de interdicción es fundamental, porque sin ella estos jóvenes quedan huérfanos y totalmente desprovistos de cualquier posibilidad de administrar sus bienes. De allí la urgencia de introducir una modificación como la que se plantea.

## III. Opiniones

La Comisión tuvo a la vista los comentarios de la Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS); del profesor de Derecho Civil de la Universidad de Los Andes don Hernán Corral Talciani, y de la Directora del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Chile, doña Dora Martinic.

La Secretaria Ejecutiva del FONADIS, en oficio dirigido a la Comisión de Constitución, manifestó las siguientes opiniones:

- 1.- El proyecto establece un mecanismo de interdicción que impediría al discapacitado integrarse a la sociedad.
- 2.- La tendencia mundial es a la rehabilitación de las personas con discapacidad, permitiendo su plena autonomía y la administración de sus bienes.

3.- No está claro si se trata de un curador general o sólo de bienes.

El profesor Corral Talciani señaló:

1.- La certificación de la discapacidad mental en vía administrativa debe servir para obtener beneficios y no para limitar derechos, de suerte que debe permitirse, de algún modo, la intervención del juez.

2.- No hay correspondencia entre incapacidad absoluta y discapacidad mental.

3.- La ley N° 19.735 ya permitió la curaduría provisoria a quienes tengan a su cargo o cuidado personas con discapacidad mental, de manera que no debiera innovarse en la materia y sí continuar en la misma línea.

4.- Pese a la declaración de discapacidad, debe permitirse al pupilo la posibilidad de realizar actos patrimoniales de administración.

5.- Finalmente, propone un texto para permitir la declaración de interdicción sin un procedimiento contencioso, que es precisamente lo que se persigue.

Por su parte, la profesora Martinic, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consideró que toda norma que tienda a agilizar el trámite, especialmente a favor de los padres, es altamente conveniente. En ese sentido, el proyecto tiene –dice– una utilidad manifiesta, y es adecuada la remisión que se hace al Título VI del Libro Cuarto del Código de Procedimiento Civil para el caso de ausencia o imposibilidad de los padres, por cuanto de esa forma se adoptan las medidas necesarias para cautelar los intereses del discapacitado desde el punto de vista patrimonial.

#### IV. Opinión de la Comisión

La Comisión de Constitución compartió la inquietud de los autores de la moción en cuanto a la necesidad de facilitar las gestiones necesarias para declarar la interdicción una vez declarada la discapacidad mental de una persona.

En virtud de las observaciones realizadas, la Comisión resolvió contemplar la intervención de un juez que pueda apreciar que efectivamente la persona se encuentra en condiciones de ser declarada interdicta, pero sin que medie juicio ordinario si ya existe calificación administrativa de la discapacidad. Bastaría un acto no contencioso, en que el juez citarí a su presencia a la persona discapacitada y fallaría declarando la interdicción y nombrando curador al padre o la madre que la tuviera bajo su cuidado, cuando la falta de ejercicio de la razón fuera manifiesta. Si el cuidado permanente lo ejercieran los padres de consuno, deferiría la curaduría a ambos. El juez resolvería con conocimiento y previa citación personal y audiencia del



discapacitado.

Ahora bien, en caso de ausencia o impedimento de los padres, los parientes más cercanos podrían proceder de igual forma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 bis, esto es, de la calidad de curadores provisorios que pueden asumir los directores de establecimientos que tienen a su cuidado personas con discapacidad.

Además, en aquellos casos en que la interdicción por discapacidad mental no alcanzara a ser inhabilitante, se permitiría al pupilo realizar ciertos actos patrimoniales de administración y disposición de sus bienes.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión aprobó el proyecto en general y particular, con las modificaciones indicadas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Aburto, Chadwick, Moreno y Silva.

Es cuanto puedo informar en nombre de la Comisión, señor Presidente.

## Legislatura 347, Sesión 26 de 04 de Septiembre de 2002

### Mociones Presentadas

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ESPINA, MORENO, NARANJO, SILVA Y VIERA-GALLO, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, EN LO RELATIVO A EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA DAR CURSO A DEMANDA DE RECLAMACIÓN DE MATERNIDAD O PATERNIDAD, Y A VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA SOBRE EL PARTICULAR (3043-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado:Nuestra ley de filiación N° 19.585 (incorporada al Código Civil) va a cumplir tres años desde su entrada en vigencia, ley que por su parte constituyó un punto de partida importante en el mejoramiento de los derechos de los hijos antiguamente calificados de naturales e ilegítimos, hoy simplemente "hijos".Sin embargo,, en el curso de estos años hemos notado ciertas falencias de que adolece esta norma jurídica y que, en definitiva ha empantanado el fin primordial que persigue esta ley, cual es,, garantizar la igualdad entre los hijos y priorizar los intereses superiores de los mismos. En la práctica, las acciones de reclamación de paternidad, en muchos casos, no han prosperado ante nuestros tribunales de justicia ocasionando con ello que muchas madres vean con impotencia la imposibilidad de que la paternidad de sus hijos quede determinada y perseguir las responsabilidades consecuentes y Estas divergencias pueden agruparse en tres áreas:1.

Exigencia legal impuesta a la parte demandante en orden a la presentación de antecedentes suficientes para dar curso a la demanda.2.

Valor Probatorio del Peritaje Biológico (A.D.N.)3.

Negativa del padre para realizarse el examen de A.D.N.La primera de ellas dice relación con el artículo 196 del Código Civil, el cual señala que el Juez, sólo dará curso a la demanda si con ella se presentan antecedentes suficientes que hagan plausible los hechos en que se funda. Esta disposición legal limita el acceso a la justicia a aquellas personas que carecen de estos antecedentes, sean cartas, fotografías, etc., impidiendo el ejercicio del proceso y en definitiva la de realizarse el examen de ADN, medio de prueba por excelencia, que permite tener un 99,99% de certeza acerca de la paternidad de j hijo. Hecho que se considera grave, pues por carecer de estos medios, que si bien pueden tener importancia, se impide tener acceso a la realización de dicho examen, que tiene mayor grado de exactitud, frente a los "antecedentes" exigidos por esta norma legal.Si bien con este artículo se quiso poner freno, al ejercicio de acciones sin fundamento, o que pueda afectar la honra del demandado; igualmente se puede proteger a la contraparte sin la necesidad de que este artículo exista, a través de 2 medios:A)

La condenación en costas, cuando el juez estime que no existió fundamento plausible para litigar, hecho de aplicación general en todo juicio.B)

La existencia del artículo 197 que obliga indemnizar los perjuicios a quien haya ejercido una acción de filiación de mala fe, o con el propósito de lesionar la honra del demandado.No parece lógico entonces, que la prueba biológica sea condicionada a la presentación adicional de otros antecedentes para darle tramitación a la demanda.El segundo punto dice relación, con el valor probatorio de la prueba pericial de carácter biológicos pues si bien se trata de una prueba pericial, no debería ser apreciada con forme a las reglas de la sana crítica establecidas en artículo 425 del Código de Procedimiento Civil; criterio que puede cambiar de un juez a otro, llegando incluso a que se podría fallar en contra de esta prueba sin incurrir en un vicio que anule el fallo. Por tanto, simplemente debería dársele el valor de plena prueba, sin entrar a conjeturar al respecto, pues se trata de un examen que no merece cuestionamiento por cuanto científicamente tiene un 99,99% de certeza en relación a los resultados que dicho examen arroja.La negativa injustificada de una de las partes a someterse a peritaje biológico configura una presunción grave y suficiente, constituyendo plena prueba para acreditar la maternidad o paternidad en su contra. Habrá negativa injustificada cuando, citada legalmente la parte demandada no se presenta a practicarse el referido examen dentro de un plazo prudencial que fijará el juez para cada caso y mientras no justifique esa negativa dentro del mismo plazo.(Fdo.):

Alberto Espina Otero.- Rafael Moreno Rojas.- Jaime Naranjo Ortiz.- Enrique Silva Cimma.-Antonio Viera-Gallo Quesney.-

## **Legislatura 347, Sesión 29 de 11 de Septiembre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estamos de acuerdo con la proposición del Senador señor Viera-Gallo. Se trata simplemente de aclarar esos términos para evitar cualquier duda, porque una cosa es el registro y otra el expediente. De acuerdo con lo planteado por el señor Senador, tales expresiones quedan perfectamente precisadas, por lo que, a mi juicio, valdría la pena acoger la sugerencia.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, deseo manifestar que este artículo es muy importante para lo que se pretende. Piensen los Honorables colegas que por primera vez se está indicando en la Administración y en la ley chilena que los actos nunca más podrán exceder los 20 días.

De eso se trata. Pero en el interregno hay algunas posibilidades que los señores Senadores deben haber visto.

Primero, desde que se presenta la solicitud, el funcionario que la recibe debe tramitarla dentro de 24 horas, y nada más.

En seguida, la providencia que se dicte no puede pasar de 48 horas.

Ahora bien, cuando el inciso tercero se refiere a informes, dictámenes y otras actuaciones similares, alude a actos administrativos, los que por primera vez serán compendiados y calificados como tales en la legislación chilena. Esto es notable desde ese punto de vista, porque se calificará a los informes y dictámenes como actos administrativos.

Sin embargo, al que alude el inciso final es al denominado “acto terminal” -o sea, cuando se adopta la decisión-, que no puede exceder los 20 días.

A eso se refiere el precepto, lo cual resulta destacable.

Señor Presidente, a mi juicio, el inciso final puede ser dudoso. Cuando me planteó su inquietud el Senador señor Orpis, pensé que de esa forma se podía aclarar más el asunto. Pero si hay dudas, me parece que lo procedente es aceptar la proposición o aprobar la norma como está, de acuerdo con el trámite en que el proyecto se está discutiendo. Me permito recordar que todavía quedan instancias para perfeccionarlo: la próxima es su discusión por la Cámara de Diputados, una vez que lo despache el Senado. De manera que el asunto no es tan relevante.

Indudablemente, la propuesta del Senador señor Orpis clarifica el precepto y, en consecuencia, podría ser acogida por unanimidad. Si no fuere así, de todas maneras la disposición se aprobaría, porque reglamentariamente no procede debatirla.

Por lo tanto, considero irrelevante extender la discusión.

## **Participación en proyecto de ley**

### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 3**

**[\[Volver al Índice\]](#)**

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, con el propósito de evitar que quede en la mente de algunos señores Senadores la inquietud de que no se consideró lo relativo a los plazos, quiero aclarar algunos aspectos que el Senador señor Foxley ignora porque no participó en la discusión de esta iniciativa.

En verdad -y me permito recordarlo-, el proyecto es obra del Senado. Él reemplaza por entero al del Ejecutivo. El texto de éste era absolutamente intolerable e inaceptable. Basta que los señores Senadores conozcan la ley administrativa -como la conocen- para que se den cuenta de que, cuando se anuncia una legislación sobre procedimientos administrativos -es decir, de principios básicos que van a regular la gestión de la Administración del Estado-, eso no se puede transformar exclusivamente, como el Ejecutivo primigeniamente lo quiso, en un proyecto de sólo ocho artículos: cuatro para regular los plazos y cuatro para regular el silencio positivo y el silencio negativo. Y nada más.

El Senado comprendió -y recuerdo que lo hizo presente el Honorable señor Fernández- que eso no podía ser así. Y por ello fue que en la reunión de Comités se me encargó el cometido de presentar un proyecto de reemplazo, que debía comprender algo que señalaba ya la Constitución del 25 y que ahora contiene la del 80: para que la Administración del Estado se subordine a normas, es básico que exista una ley de procedimientos administrativos.

Eso es lo que se pretende hacer, señor Presidente.

Es notable este proyecto, a mi juicio, porque el Senado ha querido con él reducir considerablemente los plazos. La norma que con temor señala el Senador señor Foxley es de excepción. Pero yo me permito recordarle que dice que el procedimiento no podrá ser superior a seis meses.

Yo le vaticino a mi Honorable colega que, si revisamos juntos la Administración -y tengo alguna práctica en eso-, nos encontraremos con expedientes que duran años. Todo eso va a desaparecer. La reducción que la iniciativa entraña desde ese punto de vista es significativa.

Inclusive, me permito recordar uno de los artículos finales, el 67, que faculta “al Presidente de la República para que en el plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial,” dicte “uno o más decretos con fuerza de ley”, etcétera, a fin de reducir los plazos de los procedimientos administrativos que rigen una serie de situaciones cuya regulación es objeto de leyes especiales.

Por consiguiente, estamos ante un proyecto que es obra de un estudio pormenorizado hecho por las Comisiones de Gobierno y de Constitución, Legislación y Justicia, las cuales lo analizaron meticulosamente durante dos meses, al punto que se da el hecho curioso de que sus 69 artículos vienen aprobados por unanimidad.

Perdóneme por haberme extendido, señor Presidente, pero considero que la explicación que doy es útil para que los señores Senadores comprendan la bondad de un proyecto de esta índole. Quizá puede ser objeto de mayores rectificaciones destinadas a perfeccionarlo. Afortunadamente, todavía quedan instancias en su tramitación. Sin embargo, mi intención es señalar que el avance que significa en cuanto a la protección de los administrados y del patrimonio público es digno de destacar, y que de esta manera se está dando cumplimiento a un cometido específico de la Constitución actual, pero que proviene de la del 25.

Nada más, señor Presidente.

## **Participación en proyecto de ley**

### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 4**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, para la historia del establecimiento de este precepto, me permito recordar, en primer lugar, que el silencio administrativo originalmente se regulaba de otra manera.

En segundo término, como una cuestión de justicia, quiero recordar que, con motivo de la discusión pormenorizada de la normativa en la Comisión de Constitución, y antes que la analizara la de Gobierno, asistió a todas las sesiones y participó activamente en el debate el abogado jefe de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, profesor señor Carlos Carmona. Y quiero hacer presente por qué ocurrió ello: porque el Ejecutivo, después de darse cuenta de que el Senado no aceptaba su proyecto, hizo suyo el de la Cámara Alta. Y el Gobierno participó rigurosamente en el debate de esta nueva legislación en todos sus detalles. Es cierto, como dice el Honorable señor Viera-Gallo, que después ha estado ausente.

No quiero dejar de referirme al temor que acaba de expresar el Senador señor Ávila, el que, en mi opinión, debería disipar.

El silencio administrativo no es algo que se inventa por primera vez en Chile en este proyecto. La doctrina ha discutido intensamente qué pasa cuando la Administración guarda silencio y de esa manera se produce daño a los particulares. Esta cuestión se ha discutido intensamente en los países desarrollados. Hoy en Europa no hay una sola ley de importancia en esta materia que no contemple el efecto del silencio administrativo. Entonces, aquí se está recogiendo algo ya aceptado unánimemente por la doctrina del Derecho Público.

Por lo demás, este asunto se enseña en la Escuela de Gobierno y Administración Pública, en donde se tituló el Honorable señor Ávila, de manera que es algo que debería haber aprendido cuando estudió en la universidad. Se trata de una materia que nunca dará origen al peligro planteado, por lo que invito al Honorable colega a disipar su temor.

¿Sobre qué se está legislando? Se está legislando para el caso en que un particular presente una solicitud y la Administración no se pronuncie sobre ella oportunamente. Entonces, ese silencio, esa falta de resolución, necesariamente debe producir un efecto, que puede ser de sentido positivo o negativo. Si el Senador señor Ávila leyera no sólo el artículo 64, sino también el referente al silencio negativo, observaría que establece lo contrario; es decir, se entenderá rechazada la solicitud cuando la reclamación del particular de alguna manera afecte el patrimonio del Estado.

Por lo tanto, pienso que el asunto está perfectamente cautelado.

## **Participación en proyecto de ley**

## **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 5**

**[Volver al Índice]**

Tal vez el Senador señor Silva puede ilustrarnos. El señor SILVA.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

La verdad es que el asunto está resuelto en el inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política, que empieza diciendo: “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades” puede reclamar, “sin perjuicio, de la responsabilidad que pudiera afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”. Entonces, como puede exigirse la responsabilidad del funcionario, el Estado nunca queda en la indefensión ni es perjudicado, porque podrá repetir siempre en contra del funcionario. Así lo establece expresamente la Carta Fundamental.

## **Participación en proyecto de ley**

### **PLAZOS PARA PROCEDIMIENTO Y REGULACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO - 6**

**[Volver al Índice]**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quería observar, para los efectos de disipar la duda planteada por lo menos en cuanto a la publicación, que ello está previsto en el artículo 66 del proyecto, que señala: “Efectos del silencio administrativo”.

Ahí se expresa que los actos que por esa vía lleguen a consumarse deberán cumplir todos los requisitos de los actos normales de tramitación. O sea, deberán publicarse cuando ello sea necesario, etcétera.



## **Legislatura 348, Sesión 2 de 02 de Octubre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS SOBRE FIJACIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS SANITARIOS, ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Pido la palabra.El señor CANTERO (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, no me opondré al proyecto, pero debo declarar, con el mayor respeto, que lo considero franca y totalmente irrelevante.

Cabe recordar que hace muy pocos días tratamos aquí un proyecto de ley sobre procedimientos administrativos, que se aprobó por unanimidad, respecto del cual se produjo un grado de concurrencia total con la Ley de Bases y con la de probidad, en cuanto a la importancia de destacar la publicidad de los actos, cosa que en la iniciativa en debate se enfatiza nuevamente.

Veo con preocupación que nos estamos llenando de proyectos mediante los cuales se pretende regular situaciones de detalle para casos concretos, no para la generalidad de la materia administrativa. Eso, lejos de producir un buen orden administrativo, en definitiva creará, a mi modesto juicio, una suerte de anarquía que me inquieta.

Por ejemplo, esta mañana vimos en la Comisión de Constitución cómo se insistía en el intento de estudiar un proyecto de ley destinado a crear tribunales administrativos especiales para la contratación administrativa de suministros. La semana pasada analizamos otro que establece un tribunal especial en materia de libre competencia.

En verdad, no deja de ser sorprendente que cuando existe una comisión nombrada por el Ejecutivo para estudiar una ley general de procedimientos contencioso-administrativos (que está funcionando en el Ministerio de Justicia) y que hará realidad las normas de complementación a que se refiere el artículo 38 de la Constitución Política de la República, paralelamente y con una especie de anarquía inexplicable nos estemos llenando de procedimientos específicos para casos individuales o muy concretos. Esto no hace una buena administración ni conduce hacia ella.

En mi opinión, tal vez por el temor de que hipotéticamente se pudiesen cometer arbitrariedades en contra de particulares, nos estamos enfrentando a una cantidad de proyectos tendientes a regular situaciones específicas que deplorablemente, en lugar de resolver los problemas, anarquizarán la Administración del Estado.

Nada más.

## **Legislatura 348, Sesión 3 de 08 de Octubre de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **'LA CONCERTACIÓN DE CHILE POR UN DESARROLLO CON JUSTICIA'. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, hace poco emitimos el documento denominado "La Concertación de Chile por un Desarrollo con Justicia", en el que participaron alrededor de 17 destacados economistas, entre ellos Marcel Claude y Juan Guillermo Espinoza. En fin, 17 expertos en la materia estructuraron un documento cuyo propósito no es atacar al Gobierno ni a las políticas económicas, sino generar un debate nacional acerca de un elemento muy significativo, relacionado con la estrategia del modelo económico. En nuestra opinión, éste se encuentra agotado y sus efectos se ven claramente en distintos países de América Latina, donde comienzan a desarrollarse convulsiones sociales a raíz de la implementación de una estrategia equivocada a ese respecto.

Por cierto, economistas destacados, como Joseph Stiglitz, advirtieron que las recetas del Fondo Monetario Internacional han causado un desastre en todos los países en desarrollo. En Chile, también hemos escuchado a un gran economista demócratacristiano, Ricardo Ffrench-Davis, quien se ha referido a estos mismos temas y a un shock reactivador.

Por eso, nos duelen las críticas formuladas por algunos sectores, que demuestran claramente que no han leído el documento.

Algunos señores Senadores han expresado que hasta quien compre una motoneta tendrá que pagar el uno por ciento de impuesto patrimonial. La verdad es que, por afebrada que sea su mente, en nuestro documento no aparece el impuesto del uno por ciento patrimonial.

Por lo tanto, hay que leer el documento antes de criticarlo. Se trata de un texto serio, bien hecho y adecuadamente estructurado, a la altura de un debate nacional.

Quienes lo elaboramos señalamos en él, en primer lugar -como elemento muy importante-, que en Chile ha bajado el consumo. Ése es el principal efecto de una mala estrategia que, por ende, ha provocado cesantía. El consumo depende del gasto global y éste se encuentra compuesto por el gasto privado y el público. El sector privado, con una capacidad instalada ociosa de alrededor de 20 por ciento, ha expresado, urbi et orbi, no estar dispuesto a invertir porque no cree en las posibilidades económicas del país. Más aún: tampoco desea que el Estado invierta.

La pregunta obvia que todos nos hacemos es cómo se logrará la reactivación si el sector privado no quiere invertir y no permite que lo haga el sector público, en circunstancias de que sabemos que aquella sólo se obtendrá con mayor inversión.

El sector privado está absolutamente equivocado y debería entender que el gasto público, en la medida en que se realiza hasta completar la capacidad ociosa instalada, constituye un elemento que lo beneficia directamente.

No pretendemos que el Estado invierta más allá del gasto global efectuado el año pasado, sino hasta copar la capacidad ociosa instalada. Ello es importante. Y quienes con insistencia ideológica postulan hoy día un modelo económico proyectado por el Fondo Monetario Internacional -que tan malos resultados ha provocado en el país- debieran tener presente que Chile ha salido mejor parado que el resto de América Latina porque no siempre ha aceptado sus recetas. Y es curioso que Estados Unidos haya aplicado una política anticíclica y encabezado las inversiones a través del sector público. Y lo mismo ha sucedido en Japón, Taiwán y Corea, e incluso en Europa.

Por lo tanto, creo que las cosas no pueden mirarse desde un mismo prisma.

Deseamos que haya un debate nacional donde participen las organizaciones sociales y sindicales, los sectores universitario y académico, a fin de volver el actual modelo económico y su estrategia a las raíces del existente en la Concertación en 1989, para llevar aire fresco a un sistema ya agotado.

En tal virtud, solicito que el documento en referencia sea enviado a algunas universidades, para que emitan su opinión al respecto. El próximo lunes lo haremos llegar a intelectuales y a organizaciones sociales, y con posterioridad, a los actores sindicales del país, para que nos den una respuesta sobre el particular.

Por eso, pido que se oficie en tal sentido, en mi nombre, a la Escuela de Economía, Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, como asimismo a las Universidades de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; Católica de Valparaíso; de Concepción; de Los Lagos; Austral de Chile; Católica del Norte (Departamento de Economía); de La Frontera, y de Arte y Ciencias Sociales (ARCIS).

Queremos recibir opiniones serias, responsables, como las que se merece un documento que un gran número de Parlamentarios, dentro de la Concertación, ha estudiado transversalmente, de manera acuciosa, con un grupo muy importante de economistas jóvenes que tienen una visión renovadora para plantear un nuevo hito de desarrollo en nuestro país.

No deseamos que las fórmulas reactivadoras que eventualmente surjan terminen donde siempre han ido a parar: en la obtención de resultados económicos para los sectores empresariales rentistas o especuladores. Queremos que la reactivación sirva también a empresarios pequeños y medianos, profesionales, empleados y trabajadores, y que dicho crecimiento alcance

con justicia social a las grandes mayorías del país.

Eso es lo que Senadores de distintos partidos políticos de la Concertación -algunos de ellos se encuentran presentes - y numerosos Diputados que crecientemente han ido adhiriendo, hemos desarrollado en el documento referido. En un principio fuimos 15; hoy día somos más de 20, y paulatinamente se han ido incorporando otros Parlamentarios. Por ejemplo, hay que destacar que la unanimidad del Partido Radical apoya el referido documento, al igual que Senadores y Diputados del Partido Socialista, PPD y Demócrata Cristiano.

Gracias, señor Presidente.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, con la adhesión de los Senadores señores Ávila, Muñoz Barra, Núñez, Naranjo, Parra y Silva.El señor MUÑOZ BARRA.- Honorable colega, ¿me concede parte del tiempo que resta al Comité Demócrata Cristiano? El señor LAVANDERO.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.El señor MUÑOZ BARRA.- Muchas gracias.El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

## **Legislatura 348, Sesión 8 de 30 de Octubre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, dadas las explicaciones del señor Presidente de la Comisión de Educación, omitiré las motivaciones del proyecto, y simplemente me referiré a por qué, a nuestro juicio, corresponde que aprobemos en general la idea de legislar.

Durante su tramitación, muchos han señalado que el país no necesita institucionalidad cultural, que la cultura es hija de la libertad y que cualquier intento por establecer un proyecto de tal naturaleza está destinado al dirigismo cultural, parecido al del fascismo, el nazismo, o incluso, el estalinismo.

Estas afirmaciones alarmantes nos parecen muy lejanas a la realidad. A ellas replicamos preguntándonos por qué el Estado debe tener institucionalidad cultural.

El Estado -al igual como ocurre con la salud, la educación o la seguridad de las personas- tiene deberes para con la cultura, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política, así como en los tratados y pactos suscritos por Chile relacionados con la categoría o generación de derechos fundamentales denominada “derechos económicos, sociales y culturales”.

Tales deberes tienen que ver con el estímulo a la creación, producción y difusión artísticas; con el cuidado y desarrollo del patrimonio cultural del país, y con el acceso y participación de todos los ciudadanos en la vida cultural de la nación.

Para bien cumplir sus obligaciones con la cultura, el Estado debe contar con una institucionalidad cultural pública, es decir, disponer de todos esos componentes que -según ha sido señalado in illo tēpore- forman parte de la institucionalidad cultural de un país. De modo que, para garantizar precisamente la libertad a la creación artística, debe fundar una institucionalidad.

La cultura es la base material y espiritual del desarrollo; es ella la que ordena la economía y no al revés. Y, como tantas veces se ha dicho, nadie se enamora de una tasa de crecimiento.

Señor Presidente, para terminar, no puedo dejar de reproducir brevemente el pensamiento de nuestros jóvenes, reflejado en las conclusiones a que llegaron en un seminario sobre “Principios Orientadores del Estado para el siglo XXI”, que tuve el honor de realizar en la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile. Respecto del tema de la cultura,

concluyeron lo siguiente: “Queremos la cultura como desarrollo y expresión de la comunidad, para que actúe como base del capital social, entregando a la sociedad una ética y orientación de acuerdo a sus propios juicios y valores, creando lo que hoy se conoce como tercer sector de la economía. Las políticas culturales deberían ser intersectoriales y estar integradas con las demás políticas públicas y con el proceso de modernización del Estado.”.

Por último, en atención a que el proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional, aprobaré la idea de legislar, reservándome el derecho a formular indicaciones, especialmente en orden a la estructura ideada para la llamada “organización diseñadora de la cultura”, tal como se prevé. Ella, a nuestro juicio, presenta algunas motivaciones que justificarían la sugerencia de enmiendas, en particular acerca de instituciones concebidas como dependientes y que hoy son servicios del Estado, y otras de la misma índole.

En consecuencia, votaré favorablemente el proyecto.

## **Legislatura 348, Sesión 9 de 05 de Noviembre de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **ÉTICA, POLÍTICA Y SERVICIO PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, intervengo esta tarde para reflexionar ante el Senado sobre ética, política y servicio público.

Siento que me asiste el deber de hacerlo. Una vida de ya muchos años vinculada al servicio público, casi plenamente dedicada a actividades de control y supervigilancia en la Contraloría, en el Tribunal Constitucional, en la Corte Suprema, como abogado integrante y permanentemente en la cátedra, condujo a que la ética estuviera intensamente inmersa en mi conciencia jurídica y me hicieron captar cuánto se sufre y cómo se daña al país cuando aquel principio valórico tan esencial se quiebra y surge la termita de la corrupción.

Esas vivencias tan extensas me permitieron aprender que el peligro a que aludo ha sido poco frecuente en Chile. Ello, a pesar de la profusión publicitaria que hoy se emplea y que, naturalmente, no existió en el pasado. De allí -por qué no decirlo- la satisfacción íntima que antaño sentía de enseñar a mis alumnos en la cátedra esta materia de la Ética Administrativa.

Me parece justo, sin embargo, complementar esa idea cuando me propongo hablar sobre la ética reiterando algo que he dicho y publicado más de una vez. En mi vida he tratado y alternado con muchos Presidentes democráticos de mi país. Y qué satisfacción profunda siento al afirmar categóricamente: ¡no conocí a ninguno que terminara enriquecido al concluir su mandato! Y esto, como muy bien lo saben los señores Senadores, suele no acontecer en los demás países de América Latina.

Hecha esa introducción, entro en materia.

#### **I. Antecedentes históricos**

En primer término, cómo no referirme a hombres que nos dieron vida política independiente e hicieron historia en Chile. Me refiero a O'Higgins, a Freire, a Prieto, a Portales. Porque cada uno de ellos, en su época, fue marcando un rumbo y creando hitos en función del tema que nos interesa.

O'Higgins, prácticamente en el primer Gobierno de la República, da vida en Chile a las instituciones de control ajustadas a nuestro sistema.

Posteriormente, Freire aprueba una normativa -quién sabe si los señores Senadores podrán pensar en ella al conocer denuncias como las realizadas en los últimos días- que prohíbe terminantemente al Estado pagar remuneraciones sin trabajar. Eso se sancionó en 1826. Y, sorprendentemente, hoy se han hecho imputaciones en el sentido de que se habría producido justamente lo inverso.

¿Por qué cito a Prieto? Porque durante su mandato se establecieron, por primera vez en nuestro país, disposiciones sobre el control de legalidad de los actos del Estado -lo que hoy en día se llama “toma de razón”-, que tanto han servido en 170 años de vigencia de la citada normativa para evitar precisamente acciones que implicaron más de una vez transgresiones a la ética o que, por lo menos, permitieron restañar muchas lágrimas a los afectados por preceptos de tal índole.

Me referiré asimismo a Portales.

Sin duda, mis Honorables colegas recordarán la norma dictada en su época que obligó a justificarse con publicidad a todos los agentes públicos criticados por esa misma vía y a dar las explicaciones correspondientes. Ello rige hasta ahora; está plasmado en diversas disposiciones que lo contemplan en mayor o menor medida.

Estoy hablando de cómo se originaron las normas sobre ética en la gestión del Estado, en los albores de nuestra República, las que, a mi manera de ver, siguen subsistiendo hasta el día de hoy.

## II. Trascendencia de principios valóricos en la Administración del Estado

Esto implica lo que, a nuestro juicio, entraña la trascendencia de los principios valóricos en la Administración del Estado, que nos lleva a los administrativistas a pensar siempre en Letelier, en Lastarria, en Huneeus, en Prado y en tantos otros que crearon las concepciones que permitieron incorporar gradualmente a nuestra legislación los valores fundamentales de la ética, como la responsabilidad, entre otros.

## III. Vinculación de la ética con la política y con el servicio público

En seguida, me parece innegable que la ética está y debe estar relacionada con la política y el servicio público. En efecto, si la ética no es más que la rectitud y honradez en el obrar, y, por su parte, la política y el servicio público se hallan encaminados al bien común, ¿qué duda puede haber de la vinculación que sostengo entre ética y política, y entre ética y servicio público?

Se trata de principios y caminos inseparables. Por tanto, si aquéllos se destruyen o caen en el olvido, de modo inexorable habrá que concluir que se estará abriendo paso, deplorablemente, a la corrupción. Y no puede desconocerse, a mi juicio, que esta eventualidad sería muy grave para la colectividad chilena.



#### IV. Encuesta sobre corrupción a nivel mundial

Es interesante destacar que esta materia no afecta sólo a Chile. Se divulga, se profesa, se proyecta en América Latina y en el resto del mundo. La preocupación existe, pues, a todo nivel.

De allí que haya entidades internacionales de carácter privado que se preocupan de detectar en qué medida la corrupción, que es la antítesis de la ética, está afectando a los órganos del Estado y a las sociedades en general. Ello es importante porque, fundamentalmente, el asunto que nos interesa se vincula con la globalización y con la relación cada vez más intensa entre los diversos países, singularmente con la cada vez mayor expansión del comercio mundial, con las garantías que ello representa para las inversiones de una nación en otra y con el grado de más confianza o, a la inversa, de desconfianza que para dichos efectos puede significar la mayor extensión de elementos corruptivos en los países.

Para tales fines, diversas entidades, como Transparencia Internacional, valiéndose de diferentes medios, han venido realizando estudios que les permiten elaborar tablas sobre el grado de corrupción que exhiben las naciones analizadas.

Así, en el último tiempo se dio a conocer un estudio de aquella entidad donde Chile aparece en el lugar 17 entre poco más de 100 naciones encuestadas. Tal posición significa que nuestro país es el mejor evaluado en América Latina, muy lejos de las demás naciones del Continente.

Sin embargo, los comentarios elogiosos que a ese respecto se han hecho en sectores públicos y privados no han señalado que hace muy pocos años -tres o cuatro, tal vez-, en la encuesta anterior de la misma entidad, Chile figuraba en el lugar 13. O sea, hemos descendido cuatro posiciones en dicha calificación.

¿Quiere decir lo anterior que hemos comenzado a ser un país corrupto? La respuesta no es fácil, y puede ser diferente según los distintos sectores de donde provenga y los elementos de juicio que concurran al análisis que ella requiere.

Desde un punto de vista esencialmente objetivo, estimo que una conclusión afirmativa categórica no sería rigurosamente exacta.

Sin duda, existen situaciones fácticas muy preocupantes que se originan en sectores tanto públicos como privados de nuestra sociedad.

Hechos producidos y denunciados recientemente en el sector público, tanto civil como militar, y en el privado, tanto empresarial cuanto concerniente al ámbito religioso, nos hacen pensar en la necesidad de intensificar y reforzar en la medida de lo posible el trabajo de todos, como concepción de Estado, en orden a la prevalencia absoluta de los principios morales como elementos

de conducta absolutamente imprescindibles.

La reacción inflexible y condenatoria siempre parece ineludible. A mi manera de ver, los perdones, si bien son útiles y concordantes con un indispensable sentido de humildad comprensible, sobre todo tratándose de entidades privadas y religiosas, no pueden llegar hasta estimarse suficientes, por una parte, cuando está presente el eventual daño o perjuicio material para el Estado -que, dentro de este contexto, representa a la sociedad toda-, y por otra, cuando a menudo esos actos contrarios a la ética generan daño físico y moral a personas privadas, casi siempre las más débiles e indefensas de la sociedad.

En todo caso -insisto-, es menester reafirmar que problemas de esta índole están generando una inquietud proyectada, en muchos casos, a extremos inclusive más graves que entre nosotros, lo que en manera alguna debe excusarnos del deber pleno de asignar a este tema la mayor prioridad y la más amplia de nuestras preocupaciones.

En suma, pienso que hemos de estar contestes en que, para la comunidad chilena y para el Estado, nuestro deber reside en cuidar extremadamente, como hombres públicos, nuestra imagen y nuestra conducta; en maximizar nuestro respeto a la ética, nuestra preocupación en tal sentido y nuestra conducta invariablemente acorde con ella. Y, sobre todo, tenemos que contribuir y concurrir a buscar caminos que, en el orden fundamentalmente de la regulación, permitan poner coto a la situación en comento.

#### V. Factores a que habitualmente se atribuye la lacra de la corrupción

En consonancia con lo anterior, conviene señalar cuáles son los elementos a los que con frecuencia, especialmente en la doctrina, se atribuye la condición de causantes de conductas, actuaciones o gestiones conducentes a la corrupción.

Se mencionan los siguientes:

1. La política y la conducta “del reparto o del botín” (es el nombre que se da en la doctrina). Con frecuencia, particularmente en el campo administrativista, se alude a la tendencia en las fuerzas políticas que acceden al gobierno del Estado a practicar un reparto de cargos públicos entre sus adeptos o a hacer una distribución del botín -como se llama-, estimándose que el sistema es atentatorio contra los factores de mérito, capacidad y rectitud con que deben proveerse las funciones públicas.

Se trata, sin duda, de un sistema justificadamente criticado y que por lo general obsta a una buena administración.

El excesivo número de cargos públicos de confianza del Gobierno de turno puede conducir hacia ello. De ahí la tendencia aconsejable a reducir este tipo de funciones a las de jefatura y de alto nivel que sean condignas a la realización de las políticas

gubernativas, y nada más.

2. Se señala como contraria a la ética la política del nepotismo, que con frecuencia suele producirse cuando las autoridades designan a parientes directos para labores vinculadas o no con su específica calidad de funcionarios.

Esa crítica, que es válida, ha aceptado siempre como excepcionalísima la gestión calificada específicamente de misiones de extrema confianza, en las cuales tal situación ha sido mundialmente estimada admisible.

3. En los últimos tiempos se ha señalado que la implantación del neoliberalismo y la extensión de concepciones de libre mercado a la cosa pública han culminado transgrediendo principios esenciales de ética, sobre todo si ellas implican el trasplante de conductas privatistas no siempre a tono con el sentido rigorista que la función pública a menudo requiere.

4. La asignación absoluta de la libertad en manos de quienes detentan el poder económico da origen con frecuencia a que los principios éticos y morales sean dejados de lado.

Más de una vez he citado las palabras de ese eminente hombre público, catedrático, político y académico que fue don Valentín Letelier, quien ya en 1896 -casi 107 años antes de la vida actual-, en un trabajo que tituló “Los pobres”, sostuvo categóricamente: “La libertad en manos de los que detentan el poder económico se transforma inevitablemente en la peor lacra en contra de las clases más necesitadas”. Y explicitando esta idea, dice: “Esa libertad así utilizada no sirve para curar las enfermedades más graves, para sanar de la pobreza...”.

De la misma manera y con idéntico fundamento, los especialistas en el sector Salud mencionan cómo se transgreden los principios éticos en los cobros de honorarios derivados del ejercicio liberal de la medicina, que están sometidos a una total libertad y falta de regulación. Un fenómeno similar se observa en el ejercicio de otras profesiones.

5. Se habla, asimismo, de cómo el individualismo conduce a transformar el dinero en la máxima felicidad de la vida, en términos que las ansias por obtenerlo conducen con frecuencia a olvidar las normas éticas más elementales.

En suma, señores Senadores, cualesquiera que sean las motivaciones de las prácticas en comento y las concepciones ideológicas en que se originen, pensamos que especialmente nosotros, los legisladores, no podemos evadir nuestro deber de contribuir a aportar los medios de regulación (puesto que la legislación es eso) indispensables para evitarlas.

Para ello, a nuestro juicio, es fundamental:

Primero, insistir en la necesidad, con nuestro actuar, de que no se pierda la fe en la política y en los políticos.

La política, conceptualmente, es un arte noble, y quienes la practicamos debemos hacernos merecedores de su espíritu de nobleza.

Segundo, resulta así ineludible ir hacia la gradual formación de una conciencia política y servicial. Si el fin de la primera sólo puede ser el bien común y, como ha dicho el Presidente Lagos, el servicio público ha sido creado para servir y no para servirse, la conciencia por la ética deviene, pues, en irrenunciable.

Creo, en definitiva, que estas reflexiones son de singular trascendencia, sobre todo si las emitimos para la juventud y pensando en ella. No podemos dejar de vincularlas con la concepción de un Estado solidario especialmente regulado en esencia por valores éticos y morales a los que de manera inexorable se deben tanto las gestiones públicas como las privadas.

Permítaseme insistir en el peligro que entraña el abuso de la libertad en cuanto algunos sectores sostienen que ésta debe ser ilimitada y sin controles.

Hace algunos meses intervine en la hora de Incidentes para citar lo acontecido con Enron, en Estados Unidos, cuna del sistema individualista y del imperialismo económico. Ese caso y muchos otros que lo siguieron demostraron los riesgos enormes derivados de la falta de regulación y de la debilidad de las auditorías y controles.

Conclusión: miles de millones de dólares perdidos por pequeños accionistas que hicieron de los papeles de esa empresa la modalidad de sus sistemas jubilatorios; 22 mil empleados perdieron sus puestos; pero, a la par, 12 de los más altos ejecutivos vendieron sus acciones en 1.100 millones de dólares, y varios millones de dólares fueron aportados a las candidaturas de Bush y de más de 200 representantes.

¿Es esa falta de ética la que se quiere para Chile?

Deseo terminar este punto simplemente comentando la encuesta que se hizo en fecha muy reciente en las universidades norteamericanas, en sus ramas de Economía y Formación Empresarial. Consultados los alumnos de alto nivel sobre qué camino decidirían seguir si se les enfrentaba a adoptar, ya como profesionales, una determinación muy riesgosa, por el peligro de su irregularidad y falta de ética, pero que entrañaba grandes ganancias, ¿qué respondieron? ¡El 34 por ciento de los entrevistados se inclinó por el camino de correr el riesgo y recibir esa ganancia!

¿No es eso muy pero muy grave en cuanto a pérdida de principios elementales?

VI. Modernización del Estado

Una cuestión sobremanera importante y, a mi juicio, bastante vinculada a la ética es lo concerniente a la modernización del Estado.

Cuando hablo de esa relación -permítanme hacerlo, Honorables colegas-, digo con frecuencia que la necesidad de dicha modernización se menciona a menudo en las reuniones empresariales.

En primer término, me pregunto: ¿Quién puede discutir la conveniencia de tal modernización? ¿Acaso se olvida que Chile no ha sido ajeno a ella "illo tēmpore"? Si lo que se persigue con razón es que por tal vía la Administración no sea entorpecedora y burocrática, sostengo categóricamente que eso ha sido política del Estado democrático.

Citaré tan sólo dos gestiones específicas en que tuve el honor de participar: una, siendo Presidente de la República el señor González Videla y don Jorge Alessandri su Ministro de Hacienda, y la otra, siendo Presidente el señor Eduardo Frei Montalva. En la primera comisión fui miembro, nombrado por el señor Alessandri, y en la segunda, su presidente. Los trabajos y conclusiones de ambas comisiones fueron notables (puedo relatarlos en otro momento).

Pero lo que ahora se quiere -y se insiste en ello- es importante: en mi opinión, desestabilizar al Estado y minimizar su acción a pretexto de modernizarlo. Hay quienes desde hace tiempo están trabajando sin sistema jurídico alguno, sólo haciendo predominar una concepción tecnológica que conduce hacia la privatización tecnificada en el caso del Estado.

¿Y es útil eso en el campo de la ética? Permítaseme que lo dude. Y cito un solo ejemplo.

Asistí a una reunión seminarial en el seno de la Comisión presidida por el Senador señor Boeninger y designada a petición del Ejecutivo. Puede testificar lo que digo el Honorable señor Fernández, quien también concurrió.

¿Qué señaló uno de los técnicos expositores? Al pasar con mucha ligereza por la materia, anunció que se pretendía modificar el régimen de toma de razón, disminuyendo su importancia.

¡Y ojo, señores Senadores!: hay en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia un proyecto de ley, originado en el Ministerio de Hacienda, donde eso ya se observa.

Pero, en lo relativo a la toma de razón, ese técnico agregó textualmente y de manera categórica: "Aunque yo soy más bien partidario de suprimirla".

¡He ahí un grave error y una falacia peligrosísima que califico de atentatoria contra el sistema ético y moral! Quiero solamente recordar a ese técnico que -como ya señalé- el régimen de toma de razón ha ayudado al Estado chileno a evitar que se

consumen muchos errores y actos en 170 años de vigencia.

Pero esos mismos sectores nada dicen cuando, por iniciativa del propio Senado, se aprueba un proyecto de ley sobre procedimientos administrativos que se esperaba desde la Constitución de 1925 y que, de aprobarse por la Cámara de Diputados, contribuirá realmente a la modernización del Estado que se reclama.

Al respecto, deseo destacar el enorme y generoso esfuerzo que está haciendo el Senador señor Boeninger por salvar una iniciativa que puede ser útil en términos adecuados, pero a la que muy poco se le aporta en función de su éxito, a pesar del tiempo transcurrido.

#### VII. Planteamiento de grupo de Parlamentarios sobre tema de la ética dentro de la Concertación

Hago presente -y con esto pretendo terminar, si bien la mención que haré será un tanto larga- que muchos Senadores, y Parlamentarios en general, se han abocado a analizar esta materia en el último tiempo; y entre ellos, específicamente el denominado "Grupo de los 15".

Por supuesto, eso no obsta a que muchos sectores, especialmente políticos, estén preocupados de cuestión tan importante, sobre todo frente a la amplia y justificada publicidad de hechos recientes que afectan tanto a lo público como a lo privado.

En efecto, esto ha sido motivo de meditado estudio por el mencionado grupo de Parlamentarios. A continuación reproduciré al menos 17 planteamientos que, por su relevancia, aspiramos a que sean compartidos en plenitud:

1.- Necesidad de que se asuma en Chile la enseñanza de la ética y su importancia como principio nacional, tanto a nivel de enseñanza media como profundizadamente en la educación superior. Muchas jerarquías universitarias participan ya de este criterio, reconociendo su absoluta necesidad.

No deja de ser sorprendente que en la Escuela de Administración Pública y de Gestión de la Universidad de Chile, consultados hace dos días sus alumnos, dijeran que ningún catedrático les había hablado de esta materia.

2.- Necesidad de la formación de conciencia colectiva sobre la ética como política de Estado.

3.- Necesidad de aplicar sanciones que sean implacables, tanto si la ética se traduce en la comisión de delitos como si se comprueba que hay transgresión de políticas o criterios de buena y sana administración pública o privada.

Hago esta advertencia porque muchos Senadores dirán, con fundamento: "Pero si generalmente estos casos se sobreesen por la justicia". Sin embargo, quedan flotando en el ambiente y en la conciencia pública las irregularidades que se hayan podido

cometer.

4.- Reconocer la realidad innegable de que la ética o moral debe existir tanto en el sector público como en el privado y que, por lo tanto, su transgresión debe ser igualmente castigada y censurada.

5.- Necesidad de predicar o inculcar valores vinculados con la ética y que, por consiguiente, es deber de quien ejerce poder, autoridad o función pública o privada el llevar una conducta de austeridad y corrección en el ejercicio de tales actividades.

6.- Reiterar que, para todos, la responsabilidad debe ser de la esencia de la democracia y que, en consecuencia, en tal principio no puede haber excepciones.

Puede parecer casi infantil exponer el punto en estos términos; pero los Senadores no olvidamos que más de una vez se nos ha planteado en esta Sala que tales y cuales cargos que pretenden crearse no estarán afectos a responsabilidad. Sostenemos categóricamente que el principio de la responsabilidad es absoluto de capitán a paje y que no pueden hacerse excepciones.

7.- La transparencia o claridad en el ejercicio de toda función pública o privada es un elemento esencial, vinculado fundamentalmente a la buena fe, que está y debe estar inserta en toda gestión como principio de moral primordialísimo. Más de una norma así lo ha reconocido. Anhelamos que sea respetada y comprendida en plenitud.

Lamentablemente, este principio ha sido vulnerado a menudo. Ello puede demostrarse recordando las frecuentes operaciones de transferencia de empresas fiscales al área privada, los traspasos de dineros a distintas ONG y la compra y venta de bienes y servicios. El quién compraba y cuánto compraba sólo vino a saberse con mucha posterioridad a los hechos. Este mero recuerdo constituye una comprobación de cómo se hallan insertos en la moral y ética tanto el principio de transferencia como el de publicidad, de empleo tan profuso hoy día y sin uso alguno en el pasado.

Una vez más se demuestra aquí lo que hemos sostenido tantas veces en el sentido de que estos principios éticos son esencialmente conciliables sólo con el sistema democrático y no con los regímenes dictatoriales.

8.- La publicidad constituye en la actualidad un principio invariablemente reconocido. Sólo por ley expresa y muy justificada podrán admitirse excepciones. Invocando este principio, no debería tener retardo una ley regulatoria de los gastos electorales, así como una regulación razonada de los denominados “gastos reservados” y su control.

9.- La obligación de la denuncia es un principio esencial sobre el cual hay también criterios normativos. Sin embargo, él no puede admitir excepciones de ninguna índole. Tanto cualquier persona como autoridad tienen el deber de formular, sin dilación, denuncia sobre hechos o actos contrarios a la ética de que tomen conocimiento.

10.- El respeto a la ley constituye un principio que garantiza el Estado de Derecho y que, por lo demás, se encuentra reconocido a nivel constitucional. Si bien estamos convencidos de que los valores éticos corresponden más a la sana razón y a la propia conciencia de cada cual, el respeto a la ley es siempre un deber ineludible en toda democracia.

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado tiene un título sobre probidad pública que no puede olvidarse. Ciertamente, sería útil adaptarlo a criterios más rigurosos. Además, propugnamos la universalidad de sus principios.

Recordamos también que el pronunciamiento sobre varios proyectos de Código de Ética para el Senado está pendiente. Uno de ellos fue redactado por el Senador señor Valdés; otro, a petición del señor Presidente de esta Alta Corporación, por el Senador señor Parra y el que habla, y fue entregado hace ya más de cuatro años. Estimamos que una decisión sobre esta materia no admite demoras.

11.- La ética y el derecho a la participación. Si bien el artículo 1º, inciso quinto, de la Carta Fundamental reconoce el derecho a la participación, éste resulta ineficaz por falta de regulación y de protección frente a su inexistencia real. Indudablemente, ese derecho está vinculado -y así debería establecerse- con la defensa de la ética y de la moral pública.

12.- Contratos a honorarios. Éstos se han prestado en la práctica a un uso abusivo; a desconocimiento real de la función pública; a la materialización de abusos y actos deshonestos cada vez más reiterados, y a la falta en su gestión de elementales principios de ética, porque con frecuencia se pagan favores, se comprueban servicios inexistentes, se elevan las remuneraciones legalmente establecidas, transgrediéndose así principios no sólo legales sino también morales. A nuestro juicio, deben restringirse a un mínimo muy calificado, si es que no se suprimen lisa y llanamente. Su control a todo nivel -estatal, municipal, de organismos autónomos, etcétera- debe ser estrictamente cumplido y garantizado, lo cual, deplorablemente, hoy no ocurre. En la actualidad, hay aquí una manifiesta transgresión a la ética.

13.- Condición de empleados de confianza. La forma como en la actualidad se ha extendido esta calificación es también inductiva de frecuentes vulneraciones a la ética.

Antaño fue una condición especialísima, calificada expresamente en la Constitución de 1925, que consagraba su aplicación a los Ministros, Subsecretarios, empleados de Subsecretaría, y punto. El Régimen autoritario la extendió peligrosamente, y ello, desgraciadamente, subsiste en gran medida sin justificación racional. Su restricción a los términos del pasado, a nuestro modesto juicio, se impone categóricamente.

14.- Incompatibilidad de funciones públicas y el área privada. Este planteamiento requiere una amplia reflexión. Otrora existieron impedimentos que paulatinamente se relajaron. Hay aspectos claros que precisar sobre este punto. Quien ejerce



una función privada no puede decidir en contra del interés del Estado si a la vez ejerce una función o cargo público.

En seguida, quien fue titular de un cargo público vinculado a un área privada específica no puede pasar a ejercer una función privada tan pronto termina sus actividades en aquél, sobre todo cuando hay afinidades de gestión entre el primero y la segunda. La sana razón ética se opone a ello.

Puesto que la materia ha sido objeto de reprochables casos en que tal cuestión ha sido infringida, sin dilaciones se impone la aprobación de normas claras y más restringidas que las actuales.

Dentro de la misma línea de reflexiones, me pregunto: ¿Hasta dónde puede llegar el ejercicio privado de su profesión para el Parlamentario? ¿Puede aceptarse que a pretexto de aquel ejercicio se transforme en mero gestor de clientes privados, sean éstos reales o supuestos? Existen normas sobre el particular en la Constitución Política del Estado. Y a mi juicio son claras. ¡Quién sabe si las situaciones reales nos podrían llevar a ampliarlas o a precisarlas más!

La sana razón ética, señores Senadores, aconseja precisar disposiciones con sentido ético más que necesario.

15.- El abuso de rentas públicas. Siempre enseñé en la cátedra un principio que era muy bien acogido y que, con mi colega Patricio Aylwin, predicábamos por igual: la función pública impone un sacrificio en bien de la colectividad. Esto se fue rompiendo paulatinamente en la medida en que empezó a prevalecer un criterio privatista deplorablemente compartido. La aplicación cada vez más insistente del Código del Trabajo a funciones públicas empresariales y no empresariales ha distorsionado el problema. ¡Si, como recordarán los señores Senadores, se llegó hasta pretender aplicarlo en la naciente Fiscalía Nacional! En aquella oportunidad hicimos ver la gravedad de ese asunto, y tuvimos éxito.

¿Pero cuál ha sido el resultado de este intento -y de otros- de privatización? El aumento desmedido de las rentas en las empresas públicas; las falencias comparativas con otros sectores del Estado; las recordadas y lamentables indemnizaciones de hace poco, que provinieron precisamente de la aplicación de tales normas; los sueldos muy desmedidos a pretexto de igualarlos con los privados; el abandono, en fin, de esa posición de sacrificio de antaño, todo lo cual implica una indiscutible transgresión a la ética.

He aquí otro campo donde la restricción se impone sin vacilaciones.

16.- El grupo de presión o lobby. El lobby ha sido reconocido a nivel mundial. Con todo, pensamos que debe ser regulado, como otras tantas materias de esta índole, para evitar que a su amparo surjan casos de gestión definitivamente incompatibles con la ética.

17.- El monopolio de la información. Finalmente, queremos simplemente apuntar al peligro que aquél entraña para la ética. Ello conduce a que observemos la lucha pertinaz por el término de toda regulación, por el fin de los controles, por el establecimiento de una libertad total y, en una palabra, por la restricción de las funciones del Estado a un mínimo intolerable.

Señores Senadores, pido excusas porque tal vez me he extendido demasiado en mi intervención. Pero creo sinceramente que la trascendencia del tema lo amerita. Y preciso, en todo caso, que dar a conocer una experiencia vivida a través de tantos años de servicio público -con gran sacrificio, pero con mucho amor, especialmente hacia los más débiles, y sin rencores ni odios de ninguna especie- puede justificar, con modestia, la entrega patriótica de estas reflexiones a Sus Señorías.

He dicho.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Silva ha completado los tiempos de los Comités Institucionales 2, Mixto e Institucionales 1.

Los Comités Demócrata Cristiano y Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes no intervendrán.

Corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Participaciones en Incidentes**

### **REDUCCIÓN DE PERSONAL Y CIERRE DE OFICINAS DE CORREOS DE CHILE. OFICIOS - 1**

**[Volver al Índice]**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero llamar la atención de esta Sala hacia la realidad que se está viviendo en Correos de Chile, empresa sometida a un proceso de externalización, concesión o privatización -hay distintos nombres para calificarlo- que ha provocado el traspaso de sus servicios a sectores privados.

He recibido una cantidad importante de antecedentes que dan cuenta de los distintos acuerdos a que han llegado sus funcionarios con el Gobierno. En algunos casos se trata de desvinculación voluntaria, en virtud de la cual muchos trabajadores y trabajadoras, por años de servicio o por razones de salud, vía indemnización, están acogiéndose a retiro. Sin embargo, quienes voluntariamente no lo hacen están siendo despedidos, situación que implica afectar a una cantidad significativa del personal y -lo que es peor- reducir el número de oficinas a lo largo y ancho del país.

En efecto, informaciones concretas aluden a que en la Región de Aisén se están cerrando las oficinas ubicadas en ciudades como Chile Chico, Cochrane, Puerto Cisnes, Raúl Marín Balmaceda, Puyuhuapi, Melinca, Puerto Aguirre, entre otras.

En verdad, la labor de estos funcionarios se ha enmarcado en el pleno cumplimiento de las metas de confiabilidad, privacidad, calidad, economía, etcétera, acordadas con la empresa y el Gobierno. Por eso, sorprende que hoy, por una razón de déficit presupuestario más bien aparente, se esté optando por la reducción en comento.

Eso, aparte representar pérdidas de fuentes laborales en todo Chile en un momento económico difícil, llama la atención, no sólo de los dirigentes gremiales, sino también de la opinión pública, ya que hace pocos años la misma empresa pagó indemnizaciones millonarias. En cambio ahora, a los trabajadores y trabajadoras con 40 años de servicio, se les están ofreciendo indemnizaciones del orden de 5 millones de pesos, en circunstancias de que hace algunos años ejecutivos de la confianza del Gobierno, por menos de tres años de trabajo, recibieron indemnizaciones de 70 a 80 millones de pesos, hecho francamente inmoral.

Por otro lado, cabe tener presente que en muchos lugares aislados del país -prácticamente 50 por ciento del territorio nacional se encuentra sin condiciones de acceso; estoy hablando de áreas rurales desde Arica hasta Magallanes-, las oficinas en cuestión cumplen múltiples funciones, y no sólo la de correo. Ellas perfectamente podrían ser ocupadas por otras reparticiones del Estado. Es cosa de que se revise la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y de que las autoridades regionales preparen instructivos para sacar el máximo provecho al servicio público de esas personas.

Me parece que, en ese sentido, en el país se está perdiendo la perspectiva. Y, por ello, pido que se oficie sobre el particular al señor Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría de Estado de la cual depende la empresa mencionada; al señor Ministro del Trabajo, y a Su Excelencia el Presidente de la República, por la premura del asunto. En efecto, de los antecedentes hechos llegar se desprende que los cierres ya han empezado a ocurrir y que comienzan a vencer los plazos para que los afectados se acojan a la situación forzada que he mencionado.

He dicho.El señor PARRA.- Señor Presidente, deseo que mi nombre se agregue a las comunicaciones pertinentes, si el señor Senador Horvath no tiene inconvenientes.El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Y también el mío.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si no hay objeción, el documento será remitido en nombre de los señores Senadores presentes.

Acordado.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del Honorable señor Horvath, conforme al Reglamento, con la adhesión de los Senadores señores Boeninger, Lavandero, Parra, Prokurica, Silva, Valdés, Adolfo Zaldívar y Andrés Zaldívar.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Comité Socialista no hará uso de la palabra.



## **Legislatura 348, Sesión 14 de 20 de Noviembre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA 2003 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, voté en forma diferente a los señores Senadores Chadwick y Espina, porque el problema, a mi juicio, está mal planteado. Se trata de determinar si el Congreso tiene o no tiene iniciativa en materia de gastos reservados. En mi opinión, no la tiene, y es un asunto que compete al Ejecutivo.

Pero ello no quiere decir que el problema de los gastos reservados esté bien planteado en Chile. Categóricamente, en mi concepto, no lo está, y por varias razones.

En primer término, a la Contraloría General de la República, como organismo constitucional, le corresponde examinar las cuentas de los ingresos y egresos, y no hay excepción respecto a que pueda haber gastos reservados en Chile. Éstos no se consagran en la Constitución. Excepcionalmente están reconocidos por ley sólo respecto de las Fuerzas Armadas, pero no sobre la Administración civil del Estado. En lo que a ésta concierne, los gastos reservados tienen su origen en la ley anual de Presupuestos, y vienen produciéndose año tras año, desde "illo tempore". Por lo tanto, cuando la Ley de Presupuestos establece anualmente un gasto reservado, y dice que "se rendirá cuenta directamente al Contralor en forma global", ¿qué es lo que sucede en la realidad, señor Presidente y señores Senadores, la que, por lo demás, me tocó vivir? La de tener que estar en presencia de una mascarada de rendición de cuentas, porque textualmente dice: "Declaro que los fondos han sido bien invertidos". ¡Y punto! Eso no es una rendición de cuentas y transgrede el artículo 88 de la Constitución Política, que entrega esta función a la Contraloría.

¿Cuál es la solución del problema? No es la ideada por los señores Senadores o Diputados. La solución está, en primer lugar, en que el Ejecutivo –que ha demostrado transparencia con las iniciativas que ha planteado en el proyecto de Ley de Presupuestos y al que hay que creer respecto de la seriedad y racionalidad de la normativa en estudio- tome la iniciativa de legislar en materia de gastos reservados, si lo tiene a bien. El otro camino es que la Carta Fundamental, cuya eventual modificación se está estudiando, contemple o no la existencia de los gastos reservados.

A mi juicio, si se consigna la existencia de los gastos reservados, obviamente, no se justifica la rendición de cuentas, dado que la esencia del gasto reservado es de una índole excepcionalísima. Pero todo eso, señores Senadores, se ha estado violando deplorablemente en Chile, porque las leyes anuales de Presupuestos, a mi modestísimo entender, han consagrado un sistema

contrario a la norma constitucional.

La Contraloría General de la República nunca tuvo potestades para pronunciarse sobre la inaplicabilidad por causa de inconstitucionalidad de una ley. Por lo tanto, tenía que remitirse simplemente a aprobar una glosa de la Ley de Presupuestos, tal como anualmente se establecía, y que materializaba la llamada "rendición global", que en la realidad significaba que no había rendición de ninguna especie.

En síntesis, creo que el procedimiento propuesto por algunos señores Senadores en el sentido de pretender modificar la glosa correspondiente en la Ley de Presupuestos es contrario a la iniciativa que en ese tipo de materias debiera tener el Gobierno. Pero si éste no lo hace, nosotros, actuando soberanamente, y con ocasión del estudio de las reformas constitucionales y en el ánimo de transparentar esta situación, podríamos poner coto definitivamente a una materia de esta índole, que es deplorable.

Lamento, señor Presidente, haber escuchado aquí que determinados sueldos de Ministros aumentan su monto con cargo a gastos reservados. Durante cuatro años desempeñé la Cartera de Relaciones Exteriores y jamás recibí un peso por concepto de sobresueldos derivados de gastos reservados. ¿Por qué? Porque dicho gasto no tiene por finalidad aumentar por una vía extraordinaria los sueldos de los Secretarios de Estado ni de nadie.

## **Legislatura 348, Sesión 15 de 20 de Noviembre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2003 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, me voy a permitir rechazar las indicaciones, porque, de acuerdo con la legislación vigente, la Contraloría General de la República está obligada a reparar aquellos gastos en publicidad que no estén expresamente autorizados por la ley. De manera que, a mi parecer, lo procedente es poner los antecedentes en conocimiento del organismo contralor para que tenga a bien informar si ha estudiado el problema, si ha formulado reparos o no lo ha hecho. Considero que las indicaciones están absolutamente de más, porque el asunto está regulado por la ley.

## **Legislatura 348, Sesión 16 de 03 de Diciembre de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **CREACIÓN DE CONSEJO DE PROBIDAD Y AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor FREI.- Señor Presidente, cada cierto tiempo, diversos organismos internacionales han destacado a nuestro país como uno de los más probos del mundo y el primero de América Latina en ese sentido. Tal distinción no es mérito de un Gobierno en particular, sino el resultado de una larga tradición republicana de servicio público, prestado con dedicación y esfuerzo por varias generaciones de chilenas y chilenos que, en la gran mayoría de los casos, han ejercido sus funciones con honestidad, eficiencia y patriotismo. Fruto de ello es que se nos mire con respeto y admiración, lo que ha contribuido a que Chile sea valorado como estable y atractivo para invertir, circunstancia que genera más crecimiento y más empleos.

Esa realidad es un patrimonio que se debe cuidar y fortalecer, sobre todo en momentos en que la conducta impropia de unos pocos pareciera tender un manto de duda sobre la honorabilidad de todos los funcionarios. Los hechos conocidos en el último tiempo son graves y pueden erosionar la percepción general sobre la probidad pública, además de causar en el mediano o largo plazo un daño irreparable a nuestra imagen como país.

Los acontecimientos recientes han provocado el categórico rechazo de la ciudadanía, que hoy exige medidas concretas. Aquí se hallan en juego nuestra voluntad y capacidad de hacer más transparente la gestión pública. Por lo mismo, todo esfuerzo que signifique contribuir a cuidar la ética pública debe ser apoyado.

Un Gobierno al servicio de la ética pública

Mi preocupación por el tema no es nueva. El Gobierno que tuve el honor de presidir impulsó diversas iniciativas destinadas a instaurar una política de Estado para el ámbito a que hago referencia. Fue así como a través de diversos instrumentos administrativos se determinó un sistema de auditoría y control interno gubernamental.

En efecto, por medio del instructivo presidencial N° 6, de 3 de mayo de 1994, se solicitó a los Ministros de Estado la designación de auditores calificados que se encargaran, bajo su dependencia, de implementar modernas herramientas de auditoría en apoyo de la gestión.

Con posterioridad, otro instructivo presidencial, de agosto de 1994, estableció el Plan Prototipo de Auditoría, a través del cual se solicitó un examen detallado de las políticas de recursos humanos y la constante revisión y control de las metas



ministeriales.

También cabe recordar el decreto supremo N° 70, de abril de 1995, que aprobó el Primer Programa de Auditoría Gubernamental, obligando a cada Ministerio a desarrollar un programa sectorial.

Un año más tarde se dictó el instructivo presidencial N° 96, sobre examen integral de los procesos asociados a los contratos directos de bienes y servicios y a la adjudicación de licitaciones en el sector público. Uno de los resultados más destacables de este último trabajo fue el diseño de un nuevo sistema de compras y contrataciones públicas, materializado en 1999 a través del decreto supremo N° 1.312, del Ministerio de Hacienda. Ello fue complementado con el envío al Congreso del proyecto de ley que regula los contratos administrativos, en actual tramitación, como tantos otros que demoran años en el Parlamento.

A las anteriores iniciativas se sumaron, en 1997, el decreto supremo N° 12, que creó el Consejo de Auditoría General de Gobierno; el instructivo presidencial que dispuso el examen integral del uso de las consultorías externas por parte del Gobierno; el instructivo presidencial en el sentido de que los intendentes crearan unidades de auditoría interna en los gobiernos regionales, y, finalmente, en 1998, el instructivo presidencial que ordenó el examen integral a los sistemas de control interno institucionales.

Mención especial merece la entrada en vigencia, durante 1999, de las leyes N° 19.645, que modificó el Código Penal, respecto de los delitos de corrupción, y N° 19.653, que dictó normas sobre probidad administrativa. Esta última implicó modificar varios cuerpos legales, como la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Estatuto Administrativo, entre otros.

Deseo recordar que en 1994 convoqué a la Comisión Nacional de Ética Pública, que planteó 41 iniciativas administrativas y legales, y siete proyectos de ley que han sido aprobados por el Congreso. Y gran parte de ello se encuentra hoy en operación.

El relato de las acciones en ese ámbito reviste el mérito de consignar no sólo el esfuerzo realizado, sino que también permite concluir -lo que es más importante aún- que dicha tarea aún es insuficiente, a la luz de determinados hechos que cada cierto tiempo hacen resaltar que no podemos cesar de revisar y perfeccionar nuestras instituciones y actuaciones.

En tal sentido, considero que el trabajo de auditoría interna de Gobierno, efectuado a través de los instrumentos administrativos antes descritos, requiere necesariamente consagración legal, que le permita contar con una institucionalidad estable en el tiempo. Es preciso disponer de un control permanente, que se traduzca en que las autoridades superiores -Presidente de la República, Ministros, intendentes- sean informadas oportuna y verazmente de las deficiencias y eventuales irregularidades que lleguen a afectar la gestión. Al control externo, siempre indispensable, debe acompañar un sistema de control interno que actúe complementariamente en forma rápida y, en lo posible, preventiva.

Para ello, se debe establecer una adecuada coordinación entre los órganos externos y un sistema de control interno descentralizado y ágil, que se caracterice por poseer un órgano permanente, al más alto nivel, con independencia funcional, de amplia cobertura, esencialmente preventivo y coordinador, marcadamente técnico, de asesoría a la alta dirección gubernamental y con una estructura organizacional pequeña y desconcentrada.

#### El Consejo de Auditoría y su proyección futura

Al asumir mi mandato, nos encontramos con que no existía un órgano especializado que cumpliera a cabalidad las funciones de coordinar y orientar el proceso asociado al control interno de la Administración. Era indispensable adquirir una experiencia compatible con nuestra forma de Estado, sistema de Gobierno y control externo, efectuado este último principalmente por la Cámara de Diputados y la Contraloría General de la República.

Para cubrir ese vacío se creó, mediante decreto supremo, el Consejo de Auditoría General de Gobierno, como un organismo asesor del Presidente. Las funciones respectivas no las mencionaré en detalle, pero se hallan claramente explicadas en el proyecto de ley que hoy presento junto a la bancada de Senadores de la Democracia Cristiana.

La actividad que ha desarrollado y sigue desarrollando esa entidad es muy positiva, pero demuestra que, para ser eficaz, es indispensable una organización permanente. Ello significa, entre otras cosas, explicitar el ámbito de acción sobre los temas asociados a la probidad pública, contar con una planta de personal independiente de las de los Ministerios y no formar parte del organigrama de una Cartera determinada, porque le corresponde conocer un asunto que supera las competencias sectoriales.

Todo lo anterior, que hoy opera a nivel de reglamento y en las Secretarías de Estado y las intendencias, debe establecerse en virtud de una ley. Por tal razón, la Honorable Cámara de Diputados, coincidiendo con lo expuesto, solicitó formalmente al Presidente de la República, mediante oficio de 1998, la presentación de un proyecto de ley para consagrar un sistema permanente de auditoría interna de Gobierno.

Concretar esa idea exige, lógicamente, el patrocinio del Ejecutivo, que estoy seguro que no dudará en otorgar, pero, por sobre todo, el apoyo de todos los partidos políticos representados en el Honorable Congreso Nacional. A todos ellos apelo y convoco para apoyar ésta y otras iniciativas que permitan fortalecer las instituciones públicas y, en último término, el sistema democrático.

Para terminar, informo que también estoy trabajando en un proyecto sobre el lobby, que no tiene ningún tipo de regulación en el país. En mi última visita a Washington recabé los antecedentes de la legislación local - en Estados Unidos existen tres leyes respecto del tema- y espero presentar un proyecto de ley, en los próximos días, para que sea conocido por el Congreso

Nacional.

Por otra parte, tengo aquí el libro “Auditoría interna de gobierno”, que trata sobre la experiencia chilena, editado después de terminados los seis años de mi Administración, el que ha recibido reconocimiento internacional. El prólogo fue escrito por la Federación Internacional de Auditores Externos, que agrupa a más de cien países, la cual calificó de notable el trabajo realizado en Chile en esa área. Asimismo, esta obra fue auspiciada por las Naciones Unidas. Además, enmarcada en un convenio suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos, recibió un premio del Departamento de Estado como una importante iniciativa tendiente a reforzar la transparencia en nuestro país.

Sin embargo, el trabajo realizado durante los últimos años no ha contado con una ley que lo sustente, lo respalde y le permita funcionar como ocurre en todas las democracias del mundo, con autonomía y autoridad, a fin de que los actos gubernamentales se controlen diariamente y en el momento mismo en que se llevan a cabo. Tal labor es complementaria a la de la Contraloría y en ningún momento se entromete en la función que compete a ésta. Y, como señalé, esto corresponde a una experiencia internacional conocida.

Por lo tanto, doy a conocer este proyecto, solicitando que el Ejecutivo lo incorpore en su agenda sobre probidad. El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, ¿está solicitando que se envíe un oficio al Ejecutivo? El señor FREI (don Eduardo).- Sí, señor Presidente.

Esta tarde ingresé el proyecto en la Oficina de Partes. De modo que pido oficiar al Ejecutivo, en mi nombre, para que lo patrocine y lo agregue a la iniciativa sobre la materia que el Ministro del Interior está estudiando. El señor SILVA.- Pido la palabra, señor Presidente. El señor CANTERO (Vicepresidente).- Restan 15 minutos al Comité Demócrata Cristiano. El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría. El señor LAVANDERO.- En nombre del Comité Demócrata Cristiano, que represento, adhiero a la solicitud del Senador señor Frei de oficiar al Presidente de la República, a través de la Secretaría General de Gobierno. Y pido que se envíe también oficio a los Intendentes Regionales, a fin de que, previo a que el proyecto sea patrocinado por el Ejecutivo, adopten los criterios de una sana política de probidad, contenidos precisamente en la intervención que hoy día hizo el ex Presidente de la República y Senador señor Eduardo Frei.

Por lo tanto –reitero-, en nombre del Comité Demócrata Cristiano, solicito que estos antecedentes sean enviados al Gobierno central y a cada uno de los intendentes de nuestro país.

–Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, con la adhesión del Comité Demócrata Cristiano. El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, no sé si será posible remitir los oficios en nombre de la Corporación. Quiero destacar que se trata

de una iniciativa de singular relevancia. De ninguna manera esta materia viene a entabrar -como muy bien lo aclaró el Honorable señor Frei- las competencias actuales de los órganos de control externo, como la Contraloría General de la República. Pero en el mundo de hoy prevalece esta iniciativa, la misma que se adoptó durante el Gobierno del actual señor Senador, la cual es de tal importancia que, a nuestro juicio, amerita que se dicte una ley que la respalde.

Desconozco si será posible acordarlo ahora, por el quórum que se requiere, en el sentido de que los citados oficios se envíen en nombre de la Corporación. Pero pienso que el Senado debe hacerse parte en una iniciativa de tanta relevancia. El señor CANTERO (Vicepresidente).- Sin perjuicio de lo ya acordado, dejaríamos pendiente la sugerencia de Su Señoría para que en la próxima reunión de Comités se decida si se envían los oficios en nombre del Senado. El señor VEGA.- Me parece bien, señor Presidente. El señor CANTERO (Vicepresidente).- Así se procederá.

Ningún otro señor Senador intervendrá en los 13 minutos que restan al Comité Demócrata Cristiano.

El Comité Mixto Unión Demócrata Independiente e Independientes no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Legislatura 348, Sesión 18 de 10 de Diciembre de 2002**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA DE ESTADO PARA EXPLOTACIÓN DE COBRE. OFICIOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, cada día que pasa en nuestro país -cuando se observa el manejo de esta colosal riqueza de cobre existente en Chile-, uno se encuentra con una sorpresa enorme.

En otras oportunidades me referí a temas relativos al metal rojo, como la sobreproducción, la concentración y la no refinación, las ventas a futuro, los sobrepresos o precios de transferencia. Hoy quiero destacar otro hecho también importante, curioso e increíble.

Todos sabemos que el Servicio de Impuestos Internos es el organismo fiscalizador por excelencia de todos los contribuyentes de nuestro país y especialmente de las grandes empresas. Porque cuando se plantean estos asuntos ante el Banco Central, ante COCHILCO o ante el Servicio Nacional de Aduanas, estas instituciones van excluyéndose y derivando su responsabilidad y finalmente todo termina en Impuestos Internos.

Por eso vale la pena preguntarse hoy día sobre la base de qué razonamiento tributario Exxon vende Disputada de Las Condes (empresa que compró en 92 millones de dólares) a la Anglo American en mil 300 millones de dólares. Cuando se hizo pública esta venta, el Servicio de Impuestos Internos y algunas personas declararon que la empresa vendedora tendría que pagar sobre aquella cifra el impuesto a la ganancia de capital. Se produjeron varios ires y venires, presiones y rumores en torno de que Exxon era la financista de la campaña de Bush, y que tal vez Chile perdería la oportunidad de firmar el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos porque esa empresa ejercería al respecto una presión negativa si le cobraban dicho gravamen.

En definitiva, señor Presidente, terminó pagando 27 millones de dólares una empresa que durante 24 años declaró pérdidas para no enterar nunca, ¡nunca! un solo peso por concepto de impuestos. Y cuando llega la ocasión de que, por diferencia entre el precio de compra y el de venta, por impuesto a las ganancias de capital tiene que pagar al menos 300 millones de dólares, una presión brutal hace que esa cifra baje a 27 millones de dólares.

Yo pregunto al señor Presidente, a algún Honorable colega o a cualquier contribuyente: si se mantienen deudas por contribuciones atrasadas o por impuestos, ¿está permitido ejercer presión indebida para lograr la rebaja de impuestos? ¿Cómo es posible que eso ocurra en Chile?

Pero, además, ha de saberse, señor Presidente, que esta empresa (que nunca pagó, porque convirtió sus ganancias en amortizaciones aceleradas e intereses, y logró transformar la empresa minera en un sistema financiero, donde las utilidades se transformaron en pago de intereses a otra filial financiera) tampoco enteró impuestos por la ganancia de capital. Y, lo que es más absurdo e increíble, además tiene un crédito contra el Fisco cercano a los 600 millones de dólares. ¡Seiscientos millones de dólares! Esto se produce porque acumula las pérdidas para descontarlas cuando declare utilidades. Por cierto, al vender a la Anglo American Disputada de las Condes con ese crédito fiscal, sus empresas mineras Collahuasi, Mantos Blancos o la Anglo American ni ahora la propia Disputada de Las Condes jamás pagarán un peso de impuesto. Nunca, porque disponen de un crédito fiscal que sólo en el caso de Disputada de Las Condes asciende a cerca de 600 millones de dólares. ¡O sea, por los siglos de los siglos no tributarán en nuestro país!

¿De qué le sirve a Chile que esas empresas estén explotando el cobre de esa manera?

Más grave aún, señor Presidente: existen once grandes empresas explotadoras de cobre que han logrado una sobreproducción mundial desde Chile. Estas empresas que nunca han declarado utilidades, sino sólo pérdidas, acumulan un crédito fiscal hacia el futuro de 2 mil 400 millones de dólares, que descontarán de hipotéticas utilidades, con lo cual tampoco van a pagar ningún impuesto al Fisco.

¿Alguien puede entender lo que está ocurriendo con un recurso natural no renovable, extinguido, finito, de un modo tal que, debido a su sobreproducción su precio descienda como nunca antes se había visto, liquidando con ello los ingresos de CODELCO y los del Estado chileno, sin que nadie mueva un dedo para delinear una política de manejo de la principal riqueza nacional?

¡Cuántas veces he intervenido en el Senado, señor Presidente, para advertir que se estaba acumulando una sobreproducción mundial desde Chile! Y todos los expertos de que se disponía –gente que, por cierto, provenía de la empresa privada-, “los misioneros” como los llamaré, decían que no; que no existía esa sobreproducción.

Pues bien, a fines de 2001, la BHP-Billiton y CODELCO determinaron bajar levemente la producción. Y, naturalmente, la cotización del metal subió desde 60 centavos de dólar la libra, a 72 centavos. Porque no se puede actuar en contra de las leyes del mercado. No es admisible producir más de lo que se consume. Y esas empresas, desde Chile, producen más de lo que se consume en el mundo. Hoy día hay 3 millones de toneladas de cobre en las bolsas de valores, en los almacenes, en los warrants. Esa cantidad equivale a dos años completos de producción por CODELCO. Bastaría que el Estado les exigiera a todos disminuir la producción en 10% para que de inmediato subiera el precio, lo cual compensaría esa menor producción.

Éste es el drama. A mí me asombra cuando se buscan recursos para financiar el plan AUGE, para pagar a los profesores. Hace una semana, se realizó un seminario organizado por quince universidades, encabezadas por la de Chile, al que asistió mi

distinguido colega el Senador señor Silva, quien ha seguido estos asuntos con mucha atención. En esa oportunidad se dejó en claro lo relativo a la sobreproducción de cobre; y nuevamente CODELCO, a los dos días, anunció que rebajaría en 200 mil toneladas la producción de cobre, y también lo haría BHP-Billiton.

En realidad, cuando ambas tenían aumentos programados por más de 500 mil toneladas, rebajar 360 mil toneladas para el próximo año no significa que la oferta vaya a disminuir, porque aún queda un saldo y la oferta va a seguir aumentando; y seguirán creciendo los sobrestocks en los mercados internacionales. Es una buena medida, pero por no incluir a todas las empresas en Chile es insuficiente.

Por tales razones, señor Presidente, es imperioso establecer una política de Estado para la principal riqueza del país. No podemos estar dilapidándola. Por ahí, en algunos sectores se dijo majaderamente –porque hay siempre interesados en comprar barato lo que es valioso- que debiera privatizarse CODELCO, a la cual le asignan un valor que oscila entre 10 mil y 20 mil millones de dólares.

En otra oportunidad entregaré información más completa acerca de aquel seminario.

Después de dirigir desde el Senado múltiples oficios, logré que el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) y CODELCO me contestaran cuáles son las reservas de cobre de esta última.

Esto es importante, señor Presidente. ¿Sabe usted por qué? Porque, si se hubiera querido expropiar alguna empresa -Disputada de Las Condes, por ejemplo-, el Estado habría debido pagar la infraestructura, pero, además, el yacimiento, hasta su total extinción, al valor presente. Por eso, resulta fundamental dilucidar cuánto valen las reservas de CODELCO.

Pues bien, la Corporación del Cobre cuenta con 131 millones de toneladas del metal rojo, plenamente identificadas, y con las que constituyen reserva, alcanzándose un total de 191 millones de toneladas. ¿Cuánto valen los 191 millones de toneladas? El ejercicio se ha hecho a 70 centavos de dólar la libra, a un dólar y al precio histórico del cobre en Chile: un dólar cincuenta centavos, descontado, por cierto, un costo de 60 centavos de dólar por concepto de producción, 20 centavos más que el costo real, porque se ha incluido el de amortización de los capitales invertidos. Si se toma el precio histórico, esas reservas -asómbrense los señores Senadores del potencial colosal que hay en el país- ¡valen 481 mil millones de dólares! Ello, ya descontado el costo de producción por libra de cobre.

Por lo tanto, cuando se habla de una privatización por una cifra entre 10 mil y 20 mil millones de dólares, ése sería, no digo el negocio más oscuro, más negro del Estado, sino el negociado más grande en contra de éste, pues implicaría cambiar los 481 mil millones de dólares por esa otra suma en que algunos aseguran que se debería vender CODELCO, con todas sus reservas.

Y, por si eso fuera poco, hay que considerar que el sector privado, que hoy día explota los dos tercios del cobre chileno, también posee reservas y no aporta un peso, porque declara pérdidas. ¿A cuánto ascienden sus reservas? A 171 millones de toneladas, de acuerdo con la misma operación aplicada respecto de CODELCO, con un costo por libra de 50 centavos para el cálculo, aun cuando ese sector tiene un costo inferior de producción de 40 centavos o menos. Así lo declaró tiempo atrás Juan Villarzú. Porque se trata de minas nuevas; porque se están explotando los óxidos, el “corazón”, y todavía no se llega a la periferia. En este otro caso, entonces, ¿se hallan involucrados 376 mil millones de dólares!, al precio histórico de un dólar cincuenta centavos.

Es decir, la riqueza del país, entre CODELCO y el sector privado, ¡alcanza a más de 800 mil millones de dólares! ¿Alguien puede sostener, si se considera nada más que el metal rojo, no otros recursos naturales –por algo se le llamó “Viga maestra de Chile” o “suelo de Chile”-, que es pobre un país con 15 millones de habitantes y 800 mil millones de dólares sólo en cobre? Estamos sentados en un pozo de oro y somos pobres porque no tenemos el coraje de defender nuestra principal riqueza. Y estamos, por cierto, acelerando su explotación, pues los costos son bajísimos y se saca a precio de huevo, lo que permite que multinacionales la transporten, la fundan, la refinan y la elaboren en el extranjero, produciendo las utilidades fuera de nuestras fronteras. Esto es, señor Presidente, lo que a veces hace hervir la sangre.

Por mi parte, represento a una Región muy pobre, al igual que mi Honorable colega Naranjo, aquí presente. ¿Cuánto se necesitaría, de esa colosal riqueza, para sacar a dichas Regiones de la pobreza? Menos del negro de la uña. Y no solamente ellas podrían desarrollarse, y estudiar los jóvenes de escasos recursos o de cualquier condición social, y vivir de otra manera la población del país, si fuéramos capaces de evitar la sangría gigantesca que esas empresas han provocado con nuestro cobre, lo que de paso ha liquidado, por cierto, los ingresos de CODELCO y, en consecuencia, del Estado.

Deseo, al menos, que mis observaciones sean transcritas a la Comisión Chilena del Cobre, al señor Ministro de Minería y al Servicio de Impuestos Internos, para que se explique cómo 300 millones de dólares de impuesto al capital se convierten, presiones mediante -vino a Chile el Vicepresidente de la EXXON, por ejemplo-, en 27 millones. A lo mejor, ello no tiene nada de particular. Quizás es algo que se puede hacer. Pero, si es así, ¿por qué no contarle a todos los contribuyentes? Porque muchos creen que es inútil reclamar a Impuestos Internos, mas en el caso expuesto se ha visto que da resultado.

¿Se advierte, señor Presidente, que con esos tributos se habría financiado todo el plan de salud, que se trata de una empresa que durante 24 años nunca pagó impuestos y que todavía deja una herencia para la Anglo American de 600 millones de dólares?

Tal vez, más de algún Honorable colega pensará: “El Senador Lavandero es majadero; es catete”. Pero mientras integre esta Corporación seguiré luchando por restablecer los derechos pertenecientes a Chile y, fundamentalmente, a los más pobres, que se ven afectados y sin esperanza. Porque hay gente que no tiene el coraje de decir las cosas como son, de batallar. Y me



parece inconcebible que hasta la fecha el Gobierno y la Concertación no tengan una política minera, en especial para la grande, mediana y pequeña minerías del cobre.

Por esas razones, señor Presidente, ruego enviar –como dije– al Servicio de Impuestos Internos, al Ministro de Minería y también a COCHILCO los antecedentes que he consignado.

Sé que muchos funcionarios de esas reparticiones tienen un set de mis observaciones y se hallan horrorizados por mis intervenciones sobre el tema. ¡Para qué decir el sector privado! Porque, por cierto, ni la Billiton, en Australia, ni ninguna de las empresas involucradas hacen en sus propios países los chanchullos que realizan en Chile. Allá deben pagar "royalty" o patente minera; acá no sólo se llevan la utilidad, sino que también eluden ese pago.

En realidad, los nativos aún no salimos de nuestro asombro, tal como sucedía cuando los españoles nos conquistaron, época en que las riquezas del Continente se cambiaron por lentejuelas.

Cada vez endureceré más mis observaciones, señor Presidente, porque día, mes y año que pasan se restan recursos a las futuras generaciones.

Además, anuncio que en una próxima oportunidad volveré a intervenir, con todo el bagaje obtenido de ese seminario que respaldaron 15 universidades.

Nada más. El señor SILVA.- ¿No se pueden enviar los oficios en nombre del Senado, señor Presidente? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay quórum para tomar el acuerdo respectivo, Su Señoría. El señor NARANJO.- Adhiero a ellos, señor Presidente. El señor CORDERO.- Nosotros también. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sólo cabe esa posibilidad. El señor SILVA.- Señor Presidente, pido que el asunto sea sometido a los Comités. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconveniente en que cualquiera de ellos lo replantee, señor Senador.

Se enviarán los oficios en nombre del Senador señor Lavandero, a quien se suman los Honorables señores Silva y Cordero... El señor NARANJO.- Y el Comité Socialista. El señor HORVATH.- También nosotros. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ... y los Comités Socialista, Institucionales 1 y Renovación Nacional.

El Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

## **Legislatura 348, Sesión 19 de 11 de Diciembre de 2002**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REGULACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES Y LIMITACIÓN DE INDEMNIZACIONES EN EMPRESAS ESTATALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, precisamente me proponía solicitar segunda discusión para el proyecto, pues, a mi manera de ver, contiene dos o tres aspectos que resulta indispensable aclarar; entre otros, el aludido por el Senador señor Viera-Gallo, con quien en principio estoy de acuerdo.

Pienso que la advertencia de Su Señoría nos permitirá estudiar en profundidad la iniciativa, cuyo informe, elaborado por la Comisión de Economía, se nos repartió sólo hoy a mediodía, razón por la cual no hemos podido estudiar con mayor detalle un proyecto que, a mi juicio, tiene relevancia.

**Legislatura 348, Sesión 20 de 17 de Diciembre de 2002**

**Debate en sala**

**DENOMINACIÓN DE “ROBERTO MATTA” A MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES. PROYECTO DE ACUERDO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Silva

## **Legislatura 348, Sesión 23 de 08 de Enero de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODERNIZACIÓN DE GESTIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE GENDARMERÍA DE CHILE - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero dejar testimonio de que, antes de que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia entrase al estudio detenido de este proyecto, recibió a personeros y representantes de distintos sectores interesados en la materia, escuchó sus planteamientos y analizó detallada y reflexivamente todos los antecedentes que se le exhibieron.

Me parece del caso aclarar que, como las cuestiones relativas a la previsión y a DIPRECA no tenían por qué estar vinculadas directamente con la ley en proyecto, jamás se estimó que pudiese existir algún tipo de compromiso que de alguna forma justificara la incorporación en ella de materias que exorbitaban por entero su texto.

Por eso, cuando la Comisión de Constitución estudió después pormenorizadamente el proyecto, aprobó por unanimidad tanto la idea de legislar como cada uno de los artículos sometidos a su consideración en particular.

Quiero destacar algo a mi juicio trascendental. Ésta es una de las pocas iniciativas presentadas por el Ejecutivo en el último tiempo para introducir reformas a la Administración del Estado donde se cumple rigurosamente el artículo 38 de la Carta Fundamental, que establece que las leyes respectivas deben garantizar la estabilidad y la carrera funcionaria.

Hoy día, en la Administración Pública -como lo voy a exponer luego, durante la hora de Incidentes- hay más de 50 por ciento de empleados a contrata y otra enorme cantidad bajo el régimen de honorarios, lo cual quiebra los términos del artículo 38 de la Constitución.

Esta iniciativa considera a la casi totalidad de gendarmes que hasta la fecha tienen la condición de contratados, quienes pasan a formar parte de la planta de la institución y, en consecuencia, de una carrera funcionaria. Esto merece ser destacado.

Otros Senadores han planteado diversas observaciones. El Honorable señor Fernández, por ejemplo, echa de menos alguna norma relativa al horario. La verdad es que la Comisión de Constitución evitó abordar esa materia, por estimarla de índole reglamentaria.

Al respecto, me permito expresar que a menudo nos encontramos con iniciativas legales que regulan en exceso, contraviniendo el artículo 60 de la Carta Fundamental, según el cual las leyes deben contener las bases esenciales del ordenamiento jurídico pertinente. Eso es lo que hace el proyecto en votación. Pero lo cierto es que tenemos tendencia a

exagerar el cúmulo de materias que deben incorporarse a una ley, excediendo con mucho lo que debe ser su contenido.

Por eso, resalto que este proyecto es un ejemplo desde varios puntos de vista. Primero, en cuanto hace justicia. Segundo, porque respeta disposiciones constitucionales. Y, por último, en tanto se ajusta al contenido necesario de una ley, que son las bases fundamentales de un ordenamiento jurídico.

En virtud de todas las razones expresadas, me felicito por la existencia de esta iniciativa, a la cual entregamos nuestro voto aprobatorio.

## **Legislatura 348, Sesión 26 de 21 de Enero de 2003**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **REFLEXIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS ATINENTES A REFORMA DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Institucionales 2 e Independiente.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, hago presente que, además del tiempo de mi Comité, utilizaré el del Comité Institucionales 1, que me lo ha cedido con mucha gentileza.

Quiero referirme a la reforma del Estado y fundamentalmente a las iniciativas legislativas vinculadas con dicha materia.

#### **I. UN TEMA RECURRENTE**

Se trata, evidentemente, de un tema recurrente y que en la actualidad, al parecer, se encuentra muy en boga y está en el tapete de la preocupación tanto institucional como política.

De un tiempo a esta parte, el Ejecutivo ha remitido al Congreso Nacional un sinnúmero de proyectos con incidencia directa e inmediata en temas relativos a la reforma del Estado, cada uno con un supuesto que lo hace diferente a otro, transformando cada iniciativa en “modernizadora”, en una aparente innovación, dejando el conjunto como una cuestión inorgánica.

Durante los últimos años, la renovación de la Administración Pública se ha convertido en algo que se menciona a menudo. Nos encontramos ante un movimiento internacional, paralelo a los procesos de privatización, desregulación y globalización de los mercados, consistente en la modernización de la Administración a través de la racionalización del gasto y de la selección de nuevas formas de gestión.

Se sostiene, con cierta insistencia, que la modernización del Estado es el elemento central sobre el cual descansa la forma y el modo en que se condicionarán las tareas de aquél en adelante. Sin embargo, no se explicita cuál es el Estado al que se referiría la reforma.

En efecto, la grandilocuencia del término esconde la sencillez de la propuesta. En verdad, cuando se nos propone discutir sobre la reforma del Estado, estamos aludiendo a un aspecto específico del mismo: el Gobierno y la Administración Pública.

Sin embargo, el hecho de que se remita a esos dos aspectos es una cuestión no menor, si bien hace abstracción de otros concernientes al Estado e hipotéticamente a su reforma. Porque, en el fondo, se está refiriendo sólo al Gobierno y a la Administración Pública del orden civil. Siendo ambos la parte actuante del Estado, la forma que asuma para cumplir sus finalidades, la estructura que adopte para alcanzar los fines que le compete cumplir y el cómo se adecúan a esos objetivos las partes que la constituyen, esto es, cómo se articula en categorías y tipos organizacionales, será, en verdad, una resultante de la filosofía y visión que de sí mismo tenga el Estado respecto de su rol en la sociedad y de la misión que ha de cumplir en ella.

Es errado sostener que la Administración chilena no haya tenido épocas previas de reforma. En efecto, la historia nos demuestra que durante el siglo XX existieron numerosos procesos de cambios estructurales y radicales del Estado. Ejemplo de ello son la Constitución de Alessandri, en 1925; el establecimiento de un Estado de bienestar desde Pedro Aguirre Cerda; la racionalización administrativa durante el Gobierno de Jorge Alessandri; la amplia Comisión racionalizadora que tuvimos el honor de presidir durante el Gobierno de don Eduardo Frei Montalva, que la integraron varios actuales y ex Senadores de la República, y la Reforma de la Administración del Estado durante el Régimen militar que, entre paréntesis, se denominó CONARA.II. LA CUESTIÓN DURANTE LA DÉCADA

En democracia, se establecieron iniciativas en cada una de las Administraciones de la Concertación. El gran desafío, entonces, del Gobierno del Presidente Aylwin fue nivelar los vacíos estructurales al interior de la Administración, antes de un proceso de reforma propiamente orgánico en ella. Fue así como se logró establecer una política de remuneraciones que permitiera el mejoramiento de éstas en el sector público; crear una instancia centralizada para coordinar la política pública de reforma del Estado, naciendo el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; instituir el mecanismo de metas ministeriales; permitir la asociatividad de los funcionarios públicos; por último, y la más relevante en cuanto a las bases de los procesos de modernización: la territorialización de la competencia pública, estableciendo a los municipios como órganos autónomos, cuyas autoridades se generarían por elección popular, y el establecimiento de los gobiernos regionales como unidades básicas para el desarrollo de los procesos de modernización.

Durante el Gobierno del Presidente Frei Ruiz-Tagle, en diciembre de 1994 se creó el Comité Interministerial de Modernización de la gestión pública, dando origen luego a la división del mismo nombre en la SEGPRES, que permitió el desarrollo de una cultura de la modernización. Los principales logros de esta gestión fueron los siguientes: se implementó, mediante la ley N° 19.553, un sistema de incentivos salariales para los funcionarios públicos ligado a los resultados institucionales e individuales; la asignación por desempeño institucional, que se concede con relación a la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión comprometidos el año precedente y formalizados mediante decreto supremo; se creó el premio a la calidad de los servicios públicos; un nuevo Reglamento General de Calificaciones; se diseñó un sistema electrónico de información de compras y contrataciones públicas, que funciona por Internet, en la dirección [www.compraschile.com](http://www.compraschile.com); se dictó la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, y la N° 19.645, que reformó el Código Penal, creando nuevos delitos en materia de corrupción.

Hasta ese momento, la orientación de la reforma del Estado estuvo vinculada a las cuestiones relativas a gestión y eficiencia. Al inicio del Gobierno del Presidente Lagos, el proyecto de reforma y modernización del Estado, radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como consecuencia de las experiencias relatadas con anterioridad, elaboró una ambiciosa propuesta para el período 2000-2006, fijando los objetivos generales y específicos de la modernización del Estado en el actual período presidencial.

El proyecto pertinente tuvo por objetivo lograr en el plazo del Gobierno del Presidente Lagos una reestructuración del aparato estatal, de acuerdo con los principios orientadores de la reforma, y una puesta en funcionamiento de las nuevas estructuras y funciones conforme a las características que se definan.

Los objetivos específicos abarcaban cuatro materias: Rediseño y reorganización del aparato del Estado. Modernización de la gestión pública. Participación ciudadana. Auditoría, Transparencia y Probidad.

Esta aspiración se proyectó a la participación del Parlamento. En efecto, el Gobierno convocó al Senado a participar de este debate, solicitando su dictamen de conformidad a lo establecido en la propia Constitución. La Cámara Alta, el día miércoles 18 de julio de 2001, constituyó la Comisión Especial para emitir el dictamen solicitado por el Presidente de la República, integrada por los Honorables señores Boeninger (que la presidió), Bitar, Cantero, Díez, Fernández, Hamilton, Martínez, Valdés, Viera-Gallo y el Senador que habla, organismo técnico que aún no emite su pronunciamiento definitivo, por diversas razones no imputables ni a él ni a su Presidente, sino sencillamente por la pérdida de la actividad en la iniciativa que al Ejecutivo le cupo frente a dicha Comisión.

### III. EL PROBLEMA DE LA AGENDA LEGISLATIVA ACTUAL

Sin embargo, las actuales circunstancias de la agenda legislativa implican que, a mi juicio, no existen criterios comunes sobre los cuales descansan los temas que nos vinculan en esta materia. Y, por lo tanto, hay una enorme discrepancia entre lo que se hizo en el pasado, lo que se planificó para este período y lo que se ha terminado por querer o pretender hacer.

Los siguientes proyectos incluidos en la actual legislatura tienen impacto directo en las materias relativas a reforma y modernización del Estado, todos ellos sin un sentido común y armónico: Ley de fomento audiovisual (Boletín N° 2802-04). Transformación de la Casa de Moneda (Boletín N° 2949-05). Nuevo trato funcionario (Boletín N° 3075-05). Tribunales Tributarios (Boletín N° 3139-05). Remuneraciones superiores -del cual nos hemos estado ocupando esta tarde- (Boletín N° 3171-05). Ley de casinos (Boletín N° 2361-23). Sistema de Inteligencia Financiera (Boletín N° 2811-02). Tribunales de Familia (Boletín N° 2118-18). Modernización del Servicio Médico Legal (Boletín N° 3154-07). Chile Solidario (Boletín N° 3098-06). Derechos y deberes en salud (Boletín N° 2727-11). Régimen de garantías de salud (Boletín N° 2947-11). Bases de los procedimientos administrativos (Boletín N° 2594-06), que terminó siendo rehecho totalmente, fue aprobado por la unanimidad del Honorable Senado y pende todavía de la consideración de la Cámara de Diputados. Es tal vez uno de los pocos proyectos que específicamente inciden de manera global en la reforma de los procedimientos a cargo del Estado. Creación de



Subsecretaría de Desarrollo Forestal (Boletín N° 2265-01).Tribunales de la libre competencia (Boletín N° 2944-03).Nueva institucionalidad cultural (Boletín N° 2286-04).Ley de la música (Boletín N° 2287-04).Rediseño del Ministerio de Educación (Boletín N° 3026-04).Gestión del Servicio Nacional de Aduanas (Boletín N° 3034-05).Creación de Unidad de Inteligencia Financiera (Boletín N° 2975-07).Subvenciones SENAME (Boletín N° 2391-18).Modernización de Gendarmería (Boletín N° 2775-07).Autoridad sanitaria y gestión de salud (Boletín N° 2980-11).

24. Indemnización en empresas públicas (Boletín N°2593-03).

25. Defensor del ciudadano (Boletín N°2605-07).

26. Ley de compras (Boletín 2429-05).

Todos esos proyectos tienen incidencia en las cuestiones fundamentales sobre reforma y modernización del Estado, sin un sentido lógico y coherente entre sí y, más aún, sin guardar correspondencia con una política de reforma del aparato estatal clara e identificable.

No es mi intención, Honorables Senadores, extenderme sobre cada una de las cuestiones que en la materia dan cuenta de esas incoherencias. Sólo indicaré a título ejemplar las siguientes:

#### 1. Diseños institucionales

En el siglo XX, hasta los años 70, el Parlamento creó distintos tipos de instituciones estatales con las más diversas denominaciones y naturalezas, sin un sentido y lógica coherente. Esto obligó a la Contraloría a sugerir sistematizar la organización de la Administración Pública, lo que llevó finalmente a la dictación de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo objetivo era establecer denominaciones comunes y lógicas para cada unidad estatal, de modo que no se produjera el caos que durante 80 años se originó en el sistema administrativo chileno.

Si analizamos las aspiraciones del actual proyecto de reforma del Estado para el período 2000-2006, encontraremos que una de ellas trata del rediseño institucional de ese ente público. Por eso, sosteníamos en la Comisión especial del Honorable Senado para la reforma respectiva: “En efecto, cualquier innovación en lo relativo a la forma de funcionamiento y estructura de los Ministerios requiere adentrarse en la modificación de las normas del Capítulo IV de la Constitución, sobre todo si se pretende otorgar amplias facultades al Presidente de la República, lo que evidentemente implica una profundización del Presidencialismo chileno. Por la otra, las modificaciones en materia de descentralización implican alterar las normas del Capítulo XIII de la Constitución. Por otra parte, resulta interesante la propuesta establecida en el nuevo diseño institucional. Pero en verdad, creemos que existe ausencia de debate sobre las autonomías constitucionales y la administración reguladora.

Es una cuestión relativamente aceptada ya, la existencia de los entes reguladores. En efecto, resulta necesario plantear ideas sobre los entes administrativos de supervisión, es decir, instituciones que deben sustituir a la legitimación política por la legitimación técnica, lo que implica precisar definitivamente los poderes regulatorios del Estado. Esto implicará un gran consenso para la modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”.

Resulta que si uno aprecia las iniciativas en actual trámite, no hay ningún criterio de diseño previo. De los proyectos enunciados, trece tienen vinculación con diseños institucionales, cada uno a su suerte. En el mismo sentido, en todos ellos se han ido generando denominaciones particulares en sus estructuras internas, que será manjar para los especialistas y una tortura para el ciudadano común.

## 2. Reclamaciones y contencioso administrativo

Sostuvimos en otra oportunidad que la regulación de lo contencioso administrativo era fundamental. Una larga historia constitucional reglamenta la materia; y, en la actualidad, el inciso segundo del artículo 38 de la Carta Fundamental da a entender claramente que esos tribunales pudiesen hipotéticamente llegar a aprobarse. Ello responde a la necesidad de contar con una instancia jurisdiccional de impugnación de las decisiones administrativas para obtener la reparación respectiva o la nulidad de la actividad administrativa en cuestión.

Tal asunto es de antigua data en nuestro Derecho y se deriva desde la Constitución de 1925. La Carta Fundamental de 1980 trató de resolver la controversia, sin embargo siguió con la incógnita, lo que llevó a la reforma de 1989, donde nació el artículo 38 al cual recién me referí.

Hoy, prácticamente nadie duda de la necesidad de un sistema contencioso administrativo. No obstante, la ausencia de un tribunal y procedimiento de tal índole ha llevado, por un lado, a que el recurso de protección sea el mecanismo que en los hechos se ha utilizado para tales efectos, y por otro, a lo que nos atreveríamos a denominar “exceso de judicialización de la Administración”, por la vía de crear muchos tribunales especiales de carácter administrativo, con el consiguiente cúmulo de problemas que ello entraña.

La falta de un procedimiento jurisdiccional que resuelva las contiendas jurídicas entre el Estado y las personas se hace hoy cada vez más indispensable, por tres órdenes de cuestiones:

- Porque no pueden solucionarse cuestiones de carácter distinto (público y privado) con un procedimiento otorgado para particulares;

- Porque los procedimientos actuales no contemplan situaciones propias del Derecho Administrativo Procesal, tales como medidas cautelares concretas, y
- Porque en un mundo que cada vez se globaliza más y donde no sólo participan los Estados sino también sus ciudadanos, se hace necesario, sobre todo en materia de acuerdos comerciales, tener claridad en cuanto al procedimiento y tribunal en el caso de conflictos con las administraciones de los Estados. Dicha situación es absolutamente inexistente en el Derecho nacional.

Sin embargo, en los proyectos en actual tramitación se ha tratado de ir resolviendo ese problema -como acabo de mencionar-, lo que forma parte de las cuestiones relativas a reforma y modernización del Estado, a través de regulaciones particulares. Es lo que se ha hecho con la ley de compras y tribunales tributarios, o con la ley de la libre competencia y los tribunales respectivos, o de tantos otros. De esa manera, cada vez que debamos establecer regulaciones para resolver la colisión entre intereses particulares y estatales, recurriremos a la creación de tribunales híbridos sin ninguna lógica de funcionamiento, que afecta claramente la certeza de la regulación y los derechos de los ciudadanos.

### 3. En materia de personal

Sobre tal cuestión, quizá deberíamos dedicar una sesión de análisis. Sin embargo, por las características de esta intervención, sólo realizaré algunos enunciados.

El sistema funcional chileno se caracteriza por tener un fundamento constitucional, que consiste en que éste se crea sobre la base de un principio que es el de la carrera funcionaria, el cual se encuentra explícitamente reconocido en el inciso primero del artículo 38 de la Ley Suprema y que deplorablemente está siendo olvidado a cada paso. El Tribunal Constitucional ha señalado, por lo demás, que se trata de un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo cual la laboralización de la función pública -a juicio de ese organismo- también es inconstitucional.

Dicho sistema a su vez se caracteriza por ser de carácter legal o estatutario. En otras palabras -como recordó hace poco un señor Senador que intervino en el debate anterior-, las condiciones del desempeño funcionario no se regulan en un contrato de trabajo, como en los modelos anglosajones, sino que está previamente establecido en la ley. Ello implica, por lo tanto, que las remuneraciones que perciben también son y deben ser determinadas por ley.

A su vez, esos funcionarios desempeñan sus labores en cargos de planta, sobre los cuales existe propiedad; empleos a contrata, que son cargos públicos esencialmente transitorios, pues sólo se desempeñan hasta el 31 de diciembre de cada año o mientras sean necesarios sus servicios, y, por último, a honorarios, que sólo se pueden contratar, según la ley, para cuestiones accidentales, y que en verdad representan una suerte de clara distorsión del sistema estatutario.

Eso ha llevado a muchísimas personas a sostener que la razón de las bajas remuneraciones en el sector público es el carácter inamovible de sus funcionarios. Dicha afirmación, que pareciera correcta, es sólo un espejismo. Hoy en día más del 50 por ciento de las dotaciones efectivas en la Administración están constituidas por empleados a contrata o bien -entre comillas- a honorarios. Y digo entre comillas, porque no son realmente funcionarios de orden público. En otras palabras, sobre 50 por ciento de las personas que trabajan para el Estado no tienen estabilidad alguna en el empleo.

Durante la presente década se ha tratado de corregir las dotaciones de las instituciones públicas mediante la conversión de quienes trabajan a honorarios en personal a contrata. Acabamos de verlo, muy recientemente, en un proyecto de ley que a este respecto no fue una excepción: el relativo a las plantas de los servicios de prisiones. Esto significa que es la Ley de Presupuestos la que ha ido modelando las dotaciones. Ello implica que éstas duran mientras aquélla se encuentre vigente, de modo que tienen carácter anual.

Lo precedente ha llevado a desnaturalizar el sistema de empleo público en nuestro país. Hoy, la tan mentada flexibilidad laboral se ha logrado establecer en el sector público sin que nadie se haya percatado hasta ahora.

En la actualidad, todas las iniciativas de ley en trámite tienen incidencia en materias de personal. Sin embargo, ha sido la atinente al nuevo trato la que al parecer ha buscado un mecanismo de uniformidad. De todos modos, otras de las normativas en tramitación siguen reglas diversas.

La cuestión más curiosa de todo este proceso es la creación de un nuevo servicio denominado -entre comillas- Dirección Nacional de Servicio Civil, que tendrá por misión diseñar e implementar descentralizadamente políticas de personal que refuercen las iniciativas modernizadoras en la administración central; profesionalizar la gestión de recursos humanos en las reparticiones; reforzar el desarrollo de la empleabilidad de los funcionarios, que permita contar con un empleado público calificado, motivado, comprometido y dedicado a las tareas de la modernización y al servicio de los ciudadanos, e incorpore la perspectiva de género como una variable permanente en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo del personal, estimulando las instancias de participación y asegurando el pleno cumplimiento de las normas laborales al interior del sector público.

Lo que se pretende crear es la figura de los “civil services” anglosajones. Sin embargo, éstos funcionan en lugares en que los regímenes de empleo público son flexibles, donde en general no existen sistemas legales tasados de regulación del empleo y menos de remuneraciones.

No es factible una institución de esas características sin entrar a rediseñar completo el modelo de empleo público existente en Chile. Y para eso, a nuestro modesto juicio, habría que empezar por modificar la norma del artículo 38 de la Constitución y la consiguiente de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### 4. Conclusiones

Los orígenes de estas reflexiones -que me permito hacer con la mayor humildad y con el propósito de complementar, de alguna manera, aquello de lo que tanto se habla ahora: los acuerdos a que se habría llegado para los efectos de la remodelación y modernización del Estado-, se encuentran en la incoherencia legislativa de los proyectos en actual tramitación. Si cada uno muestra un criterio diverso, es por la ausencia tanto de un criterio común en la materia como de un interlocutor institucional claro.

Y quiero insistir en esto. Tengo la sensación de que existe una oficina llamada “Proyecto de reforma y modernización del Estado” en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Pero, en verdad, y restándose a los proyectos a que me he referido, la que resuelve los contenidos de la reforma no es dicha oficina ni esa Secretaría de Estado, sino la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

La reforma procesal penal, que es la más exitosa de la última década, sobre todo en lo relativo a los diseños institucionales, carece de una evaluación por parte de los responsables de la reforma del Estado en nuestro país. Lo sucedido en las cuestiones referidas al cambio institucional y de diseño jurídico del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal es tan relevante para las políticas de reforma estatal que no es admisible obviar su análisis.

Una política común en la materia, así como la determinación clara del responsable del proyecto de reforma del Estado es, a nuestro juicio, lo único que permitirá sacar de esta suerte de incoherencia legislativa lo que hemos relatado.

## **Legislatura 348, Sesión 31 de 11 de Marzo de 2003**

### **Participaciones en Incidentes**

#### **MODERNIZACIÓN DEL ESTADO E IRREGULARIDADES EN SECTOR PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, agradezco al Comité Institucionales 1 la gentileza de cederme su tiempo, por cuanto deseo intervenir con alguna extensión sobre una materia que considero de singular trascendencia: las irregularidades -por llamarlas así en forma genérica- que está viviendo el país en el último tiempo. Y, por algunas situaciones que explicaré oportunamente, quiero referirme también a la modernización del Estado, porque, a mi entender, ciertas carencias que se observan podrían de alguna manera ser solucionadas mediante aquélla, lo que hasta ahora, en ese campo, no se ha mencionado.

Hace más o menos diez meses tuve el honor de intervenir en la hora de Incidentes para referirme al denominado “caso ENRON”. Sin duda, los señores Senadores recuerdan lo producido en Estados Unidos con relación, tal vez, a la segunda empresa privada norteamericana más importante, que promovió y cometió una estafa de tal gravedad que significó que miles de pequeños accionistas perdieran sus ahorros previsionales y 22 mil trabajadores quedaran cesantes, mientras, paralelamente, sus doce más altos ejecutivos vendieron sus acciones en más de 1.100 millones de dólares.

Esa tremenda estafa permitió comprobar como conclusión indiscutible, en primer lugar, la nula auditoría y falta de control. Es del caso recordar que Andersen, una de las firmas auditoras más importantes de Estados Unidos, simplemente -como quedó demostrado- destruyó los papeles que de alguna manera habrían permitido aclarar los hechos. Asimismo, se comprobó la amplia falta de una regulación que, en cierto modo, habría posibilitado que situaciones tan incalificables llegaran a producirse.

¿Por qué quise referirme a ese caso, señores Senadores? Porque deseaba demostrar el peligro de la falta de regulaciones y de la debilidad del control justamente cuando observamos en el Chile de hoy una permanente propaganda, casi unánime, sobre la necesidad de ampliar al máximo la libertad de las empresas y reducir al mínimo los controles, destacándose la necesidad de un autocontrol y la supresión total de regulaciones.

Quise a la vez señalar el peligro en los avances de la tendencia creciente del neoliberalismo hacia la minimización del Estado, la privatización de las empresas públicas y la aplicación y extensión de los sistemas del área privada al sector público, tanto en lo concerniente a personal, con la llamada flexibilidad laboral -entre comillas-, como a la estructuración del sistema público estatal.

Señor Presidente, mi preocupación por estas materias no es nueva. Y vengo advirtiendo desde hace algún tiempo los peligros que las mencionadas tendencias traen aparejados.

Así, puedo citar, entre otros, mi trabajo sobre “La errada tesis del desmantelamiento del Estado”, que está disponible, y otro relativo a la autonomía y responsabilidades en el Banco Central, emitido a requerimiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en septiembre de 1998, pues en aquella oportunidad se trajo a colación, entre otras cuestiones, el que no existirían responsabilidades consagradas respecto del Instituto Emisor.

En enero pasado intervine en la hora de Incidentes sobre la denominada “Modernización del Estado” en relación con la actividad legislativa. Me referí a una cantidad de proyectos con incidencia en la materia donde era dable observar falta de armonía y ausencia de coherencia en el orden de la llamada “Modernización”, a la par que una aplicación en el aspecto público de la denominada “Flexibilidad en el sector público”, traducida en el exceso de contrataciones y pagos de honorarios con manifiesto olvido de las normas constitucionales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 38 de la Carta Fundamental, sobre organización básica de la Administración Pública, garantía de la carrera funcionaria y principios de carácter técnico y profesional en que debe fundarse.

Hago presente, desde luego, que tales iniciativas no han sido objeto de enmienda en el proyecto sobre reformas constitucionales que terminó de estudiar precisamente hoy en la mañana la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Honorable Senado.

Simplemente recuerdo a Sus Señorías que el 51 por ciento de la dotación de funcionarios al servicio del Estado tiene el carácter, o de “funcionarios a honorarios”, o de “funcionarios a contrata”. Y, paralelamente, recuerdo también que el artículo 38 de la Constitución exige la existencia de estabilidad en la carrera administrativa.

¿Por qué traigo esto nuevamente a colación? Por dos circunstancias de trascendencia que me hacen reiterar los peligros que he venido mencionando.

Pero, aparte esas dos situaciones, a las que me referiré pormenorizadamente en seguida, me parece necesario hacer de inmediato una reflexión fundamental.

Parto del supuesto de que los acuerdos político-legislativos para la modernización del Estado implican una natural priorización en el análisis legislativo de las materias pertinentes. Sin embargo, y como quiera que no se ha hecho al respecto ninguna salvedad, juzgo menester recordar que había ya una preocupación preferente sobre tres cuestiones que no se mencionan para nada en esos acuerdos, por lo que estimo necesario recordarlas.

Me refiero a las reformas constitucionales cuyo análisis -repito- acaba de concluir en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia; a la modificación de la Ley de Matrimonio Civil, y a los estudios acerca del denominado "Plan AUGE", que, por tratar sobre cuestiones tan importantes -como el sistema de salud-, ameritan en mi opinión ser abordadas con urgencia.

Creo necesaria una precisión al respecto. Así tuve oportunidad de hacerlo presente al señor Ministro Secretario General de la Presidencia en una reunión a que convocó ayer a diversos Parlamentarios para estudiar dos puntos específicos. Y, al plantearle la necesidad de aclarar esta materia, me respondió que el Gobierno la reconoce como prioritaria, pero paralelamente a los asuntos contenidos en los proyectos sobre modernización del Estado.

Vuelvo, pues, a las dos circunstancias que justifican mi intervención.

Primera: los casos que han visto la luz pública en el último tiempo y que inciden en actos y hechos atentatorios contra la moral y la ética públicas y en el manifiesto olvido del principio de legalidad, que, a mi modesto juicio, debe seguir imperando en un Estado de Derecho.

Así, las cuestiones de los denominados "caso coimas" y "pagos de Gate", como lo recientemente denunciado respecto del Banco Central, estarían demostrando, en síntesis, denuncias sobre pagos de dineros para obtener decisiones en el área del transporte y en el campo tan amplio de las obras públicas.

Los recién denunciados hechos relativos a CORFO, sobre transacciones fraudulentas de instrumentos financieros, aparecen como extremadamente graves, por las cuantiosas pérdidas de dineros públicos que se estarían produciendo.

En suma:

a.- Pagos de sobresueldos ilegales en el sector público con dineros que tenían otro destino dentro del erario, bajo distintos fundamentos, que podrían ser muy razonables, pero que no justifican el quiebre del principio de legalidad, que es esencial tratándose de la actividad del Estado y que suele olvidarse cuando se trata de la esfera privada.

A este respecto, me parece indispensable aclarar desde luego una cuestión que, en mi concepto, ha menester dilucidar con la mayor precisión y claridad. Me refiero a lo que, utilizándose un neoamericanismo, se ha denominado "outsourcing".

Es útil recordar que esa institución, que se refiere a la utilización de medios ajenos a la Administración en actividades propiamente vinculadas con el interés del Estado en casos muy específicos, ha sido legalmente reconocida en el actual Estatuto Administrativo, cuyo artículo 2º establece explícitamente: "Los cargos de planta o a contrata sólo podrán corresponder a funciones propias que deban realizar las instituciones referidas en el artículo 1º." -es decir, ministerios, intendencias,



gubernaciones y servicios públicos centralizados y descentralizados, creados para la función administrativa- “Respecto de las demás actividades, aquéllas deberán procurar que su prestación se efectúe por el sector privado.”.

Como puede verse, pagar sobresueldos a funcionarios acudiendo a tal mecanismo no aparece en manera alguna legalmente fundamentado.

Aclaro, desde luego, que no soy contrario a que se remunere a los funcionarios del Estado en términos razonables y justos. Pero ello no puede hacerse recurriendo a arbitrios ilegítimos, sino abordando el problema con rectitud y precisión.

b.- Reconocimiento y constatación indudable de debilidad en el control o, simplemente, falta de él, a pretexto del pretendido imperio del principio de “eficiencia” o “eficacia”, que se invoca siempre como preferente en el sistema privado, pero que no puede ni debe servir de fundamento para justificar el abandono de la ética y de la legalidad, que, a mi entender, deberían estar presentes tanto en el área pública como en la privada. El respeto a un nivel y otro surge diáfano al tenor de los artículos 6° y 7° de la Constitución vigente.

c.- Implantación fáctica de criterios y mecanismos del sector privado, traducidos en transgresión de la legalidad, bajo el fundamento de que “los rigorismos publicistas” conducen a la ineficiencia. Constatación, una vez más, de debilidad o falta de control para evitar quebrantamientos a la legalidad.

La comprobación de lo anterior, en la forma como recién aparecen trasluciéndose tales quebrantamientos en los denominados “sistemas de concesiones”, no puede ser más ostensible si se observa con preocupación, de lo hasta aquí conocido, que han servido de base tanto a pagos de sobresueldos ilegales a funcionarios del sector público como a traspaso de dineros de concesiones al sector concedente, en algunos casos a requerimiento de éste, sin fundamentos explicitados diáfano, pero, de todos modos, con manifiesto olvido de la legalidad, de la ética y del principio esencial relativo a la igualdad de derechos y a la igualdad en las contrataciones y concesiones, que, notablemente, aparece omitido por completo.

Quiero hacer presente que, “in illo tēpore”, enseñé en la cátedra la procedencia del sistema de concesiones de servicios y obras públicas y prediqué sus bondades, pero insistí siempre en que debían mantenerse en ellos principios de Derecho Público que aparecían como insustituibles para garantizar un sistema de igualdad de derechos, seguridad pública, moralidad y legalidad. Debo hacer notar, una vez más, que en todo esto el control aparece como silente por completo.

d.- Caso del Banco Central: compra por una empresa privada de informaciones absolutamente confidenciales, con manifiesta violación de normas legales y éticas y con demostración, por lo tanto, de graves dudas sobre cómo actúan los privados y, a la vez, sobre debilidades evidentes en el autocontrol, con las consiguientes responsabilidades implícitas y orgánicas, que el sistema vigente para el Instituto Emisor no cautela y que aparecen, en todo caso, soslayadas.

e.- En el caso CORFO sería todavía más grave. Estarían allí quedando demostradas, desde luego, la falencia completa del autocontrol o control interno y la carencia explícita de un control claro de auditoría concomitante o control de gestión, el cual hasta ahora no se habría materializado para nada.

Explicar el denominado “sistema nacional de control” nos llevaría muy lejos, señores Senadores. Simplemente, para que nos formemos juicio sobre esta materia y la gravedad de la debilidad del control existente en Chile, quiero recordar que, a nivel mundial, aquel sistema establece mecanismos claros de auditoría, tanto jurídica como financiera, previa, concomitante y casi nunca posterior, que reemplazan al sistema de los juicios de cuentas existente en Chile, los cuales determinan eventuales responsabilidades cuando ya los hechos están prácticamente preteridos u obsoletos.

La verdad es que hoy día el control de gestión previo y concomitante es fundamentalísimo si queremos consagrar un sistema, no sólo jurídico, sino también técnico, que se encuentre absolutamente al día en materia de control.

Deplorablemente, eso todavía no existe en nuestro país, a pesar de que, como recordarán Sus Señorías, en las últimas reformas a la Ley de la Contraloría, a instancias de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se estableció la posibilidad de un control de gestión; pero, al parecer, aún no empieza a aplicarse. En todo caso, sí quiero señalar que en los 49 proyectos que figuran en la modernización del Estado muy poco se habla sobre la modernización de los sistemas de control.

f) Venta de grandes cantidades de leche por una empresa privada al Ministerio de Salud, destinadas a ser entregadas a los niños más pobres y que, según se comprobó, estaban en grave estado de descomposición, con, por una parte, olvido de principios éticos elementales, y por la otra, una hasta aquí no justificada falta de la debida fiscalización.

¡Para qué seguir!

Todas éstas son reflexiones que deduzco del primer aspecto que he mencionado y que están entregando una imagen lamentable de la gestión pública y privada en el país de hoy.

Segunda circunstancia: paralelamente, muy poco después de mi reciente intervención en el Senado sobre modernización y la actividad legislativa -el 21 de enero-, se anuncia con gran proyección el acuerdo político de primer nivel entre Ejecutivo y partidos políticos -no entre Ejecutivo y Legislativo-, comunicándose el envío al Congreso de 49 proyectos de ley diferentes, muchos de los cuales figuran en la lista que mencioné en mi intervención reciente en el Congreso; y, al leer sus enunciados, observo que hay una marcada referencia en materias como flexibilización y otras que, a pretexto de modernidad, implican avances en el campo de avasallamiento de lo público por criterios del área privada.

Reitero -como lo hice ya en mi intervención anterior- que no estoy en contra de la modernización, pero deseo hacer presentes, a este respecto, algunas reflexiones que me parecen esenciales.

1. Este intento avasallador de principios que invaden el campo de lo público -inserto implícitamente en varios de los proyectos- no es nuevo en el mundo. A manera de ejemplo, cito la peligrosa política norteamericana, que insiste en la adopción de sistemas que conducirían a la eficiencia como leitmotiv de lo público, olvidando, naturalmente, la nefasta experiencia de Enron y otros casos similares.

2. Las precisiones en el mundo europeo para la adopción de criterios y advertencias encaminadas a desfavorecer lo que ya los siete sabios -denominados así por la Unión Europea- formularon en 1996 en su llamado a no desmantelar el "Estado bienestar", si se quiere mantener un indispensable sentido social en el desarrollo de la gestión pública.

3. La convocatoria del Presidente del Banco Federal alemán, Hans Tietmayer, denominado el "arquitecto del euro", quien en 1997 advirtió (cito textualmente): "Es necesario, para controlar el gasto público, bajar el nivel de las tasas y de los impuestos hasta darles un nivel soportable a largo plazo, reformar el sistema de protección social, desmantelar las rigideces en el mercado de trabajo, de suerte que una nueva fase de crecimiento no será alcanzada salvo que nosotros hagamos un esfuerzo de flexibilización en el mercado de trabajo".

Al observar estos planteamientos -que se hacen en los países desarrollados, pero que aparecen como tremendamente injustos en el Tercer Mundo- no podemos sino preocuparnos si pensamos en nuestra realidad.

Y así llegamos a comprender:

1) Cómo hemos encontrado clara resistencia cuando hemos planteado la necesidad de que nuestras reformas constitucionales reconozcan en Chile un Estado Social y Democrático de Derecho, que se da en los países desarrollados, pero donde, no obstante, el neoliberalismo lo ha combatido y criticado al máximo, hasta el punto de tornarlo inexistente en la realidad.

2) Cómo resulta a lo menos sorprendente -si bien explicable si tenemos presentes a quiénes pertenecen- que nuestros medios informativos se inclinen unánimemente por la adopción de tales criterios, traducidos en la reducción del Estado al mínimo; la terminación de las empresas estatales; la extinción de las regulaciones y controles, por estimarlos atentatorios contra la máxima libertad en manos de quienes detentan el poder económico; la flexibilidad en los sistemas de personal y otros factores que conducen, en general, a la precariedad de los empleos tanto públicos como privados.

3) Cómo ya existen casos notorios de precariedad, en el sentido de un esencial derecho al trabajo en distintos sectores de la actividad laboral chilena. A manera de ejemplo señalamos:

- a) Predominio del pago a honorarios en el sector público -me permito recordar que quienes son remunerados por la Administración a través de esta modalidad no son jurídicamente funcionarios del Estado-, en circunstancias de que los empleados a honorarios carecen de todos los elementos fundamentales de la función pública o de la función laboral en general, a saber, previsión, estabilidad y otros.
- b) Predominio de empleados a contrata, que por esencia no tienen carrera, son eminentemente transitorios y están privados del derecho básico de estabilidad en la función. Hoy en Chile el 51 por ciento de quienes trabajan para el Estado lo hacen vía honorarios o a contrata.
- c) El sistema de empleados inestables en la actividad bancaria, en virtud del cual cajeros y otros trabajadores del rubro han pasado a formar parte de la precariedad que estamos comentando. Observamos que se recurre a este medio para exonerar funcionarios y sustituirlos por aquéllos.
- d) La lista de situaciones creadas ad hoc para omitir derechos fundamentales: caso de los sobresueldos y de otros similares.
- e) Cómo vemos, en fin, que en nuestros medios de información, acordes con estos criterios, surgen voces increíbles que aparecen justificando lo que denominan "la ética de la transición", bajo cuyo título pretenden explicar tanta ilegitimidad -que a nuestro juicio resulta indispensable condenar categóricamente-, con el pretexto incomprensible de que la nueva ética justifica todo ello, y que hay que aceptarla, porque vivimos una etapa diferente que debemos ser capaces de comprender. ¿Es posible -me pregunto- aceptar una noción de ética tan dúctil y maleable, que permita amparar inmoralidades y violaciones como las que hemos estado presenciando últimamente? Insistimos e insistiremos en el valor de la ética como principio irrenunciable.

Dentro de los mismos conceptos, esos medios de comunicación toleran que, bajo el manto del derecho a la libertad de expresión -que es y debe ser, sin duda, profundamente respetable-, se formulen críticas a lo que llaman "la acción de los abogados litigantes" -lo vimos en el editorial de un importante diario de la capital- como mecanismo utilizado para entorpecer lo que denominan "el imperio de la libertad de empresa", hostigado, como se dice, por tantos pleitos que la afectan, tratando de debilitar con ello la acción de la justicia y la vigencia de un Estado de Derecho que, sin duda, se ennoblece con la legítima actuación de los tribunales.

#### Conclusiones.

Al amparo de estas reflexiones, y ante la importante acción de modernización que se avecina, por una parte, y las inminentes decisiones judiciales que se ven venir, por otra, creo simplemente de mi deber entregar, como fruto de una vieja experiencia derivada de mi dilatada vida pública, las siguientes conclusiones:

- 1.- Señalo el peligro del intento de sustituir el principio de legalidad por una eficiencia malentendida, que, así planteada, podría afectar las bases del Estado democrático.
  - 2.- Estimo muy serio querer llegar obsesivamente a la optimización de las ganancias, con manifiesto olvido y sacrificio de los derechos fundamentales de los ciudadanos.
  - 3.- Cuidado con caer en la gravedad que entraña el debilitamiento al máximo del Estado.
  - 4.- Un Estado regulador aparecerá siempre como indispensable, sobre todo si se trata de países en desarrollo. Paradójicamente, quienes predicán la falta de regulación no vacilan en reclamarla con insistencia cuando sus economías están en apuros.
  - 5.- En consonancia con lo anterior, preponderantes sectores económicos insisten en destruir un Estado fuerte que, para su existencia, requiere preocuparse de los mecanismos de control -de los cuales hoy en día nuestro sistema está seriamente en ayuno-, de la regulación y esencialmente de la protección de los derechos fundamentales, en especial de las clases más desposeídas.
  - 6.- Insisto: no caigamos, ni aun a pretexto de modernizar o alcanzar desarrollo, en el grave error de incurrir en principios absolutos que destruyan o desconozcan los derechos elementales de las personas.
  - 7.- De la misma manera y en concordancia con lo anterior, sí preocupémonos -porque me parece que es deber de todos quienes estamos en la cosa pública- de un Estado que disponga de los medios para evitar la corrupción pública y privada, especialmente en sectores muchas veces intervinientes en los casos que se están conociendo.
  - 8.- La invocación del denominado "outsourcing", como fundamento del pago de sueldos a funcionarios del Estado, nos parece, a lo menos, sumamente discutible.
  - 9.- Creemos indispensable precisar si ha de mantenerse una necesaria prioridad para el pronunciamiento definitivo sobre materias como las reformas constitucionales, las modificaciones a la Ley de Matrimonio Civil y la implementación del plan AUGE, las cuales, al plantearse las llamadas "reformas del Estado" y la vinculación de aquellas cuestiones con éstas, aparecen omitidas.
- Finalmente, deseo señalar que en mi vida pública he intervenido muchas veces en proyectos de modernización, y precisamente por eso creo útil no caer -so pretexto de ella- en totalitarismos ideológicos, que paradójicamente podrían conducir a la destrucción del Estado democrático.

He dicho.)-----()

## **Legislatura 348, Sesión 33 de 18 de Marzo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE OBLIGATORIEDAD Y GRATUIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, cuando este proyecto de reforma se sometió a la consideración de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tuve oportunidad de hacer presente que la iniciativa del Ejecutivo era muy plausible, pero que, con todo, nos parecía limitativa al acotarla a los 18 años de edad. Estimé que contenía una discriminación que no era aceptable desde el punto de vista de los derechos que se consagran en el correspondiente capítulo de la Constitución. Hice presente, por lo tanto, que votaría afirmativamente el proyecto, pero que en la Sala me reservaría el derecho de sostener aquella observación, por parecerme discriminatoria la norma propuesta. Tal criterio fue planteado pormenorizadamente por el Senador señor Parra, y de alguna manera, cuando pidió dividir la votación, nos dimos cuenta de que en el Senado existía un ambiente favorable a nuestra apreciación.

Sin embargo, no me voy a oponer. Inclusive he firmado el proyecto de indicación presentado por los Senadores señores Chadwick y Coloma con el de aclarar el texto primitivamente aprobado como norma de acuerdo en el sentido de que la educación media se extiende hasta los 21 años de edad.

Al mismo tiempo quiero dejar testimonio, una vez más, de que el pensamiento expresado por el Honorable señor Larraín me interpreta claramente. En el fondo coincidimos en cuanto a que el establecimiento de un derecho de esta naturaleza no puede ser objeto de las limitaciones que se proponen, sólo por razones de índole económica. Hubiese sido mucho más razonable aprobar una norma transitoria, como el Senador señor Larraín planteó en su oportunidad, pues a nuestro juicio habría permitido aclarar la materia sin discusiones.

Con todo -y con el propósito de no seguir obstruyendo un debate que, en cuanto al verdadero fondo del asunto, constituye perfectamente un avance desde el punto de vista de nuestra norma constitucional-, votaré favorablemente el texto presentado por los Senadores señores Chadwick y Coloma.

He dicho.

## **Legislatura 348, Sesión 36 de 26 de Marzo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE COMISIÓN ESPECIALMIXTA DE PRESUPUESTOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Señor Presidente, el Senador señor Silva me pidió una interrupción, que concedo encantado, con la venia de la Mesa. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Muchas gracias.

Debo recordar que específicamente me quise referir, no sólo a lo planteado por el Senador señor Espina, sino también, de manera mucho más particular, a la eventual implicancia o discrepancia que podría existir entre la iniciativa primigenia del Ejecutivo y la disposición del artículo 87 de la Constitución, el cual establece de manera explícita que “Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco”, etcétera. De modo que era esta norma la que podría aparecer discrepando del proyecto original. Y de allí que el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con muy buen criterio, procedió a sugerir la enmienda a que se refirió el Honorable señor Espina en cuanto a declarar explícitamente que la Comisión Especial Mixta no podrá ejercitar facultades fiscalización.

Fue por eso, señor Presidente, que procedí a votar favorablemente esta iniciativa, pues a mi manera de ver, en los términos en que aparece ahora, tal discrepancia queda totalmente superada.

Gracias por la interrupción, Honorable colega.



## **Legislatura 348, Sesión 42 de 29 de Abril de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, he escuchado el debate tal vez con la tranquilidad que dan los años y con la convicción de que nuestra experiencia nos permite mirar en la raigambre de lo que ha sido nuestra historia, para pensar que es justamente en el légamo del pasado en donde se construyen las instituciones actuales.

Digo lo anterior, porque no puedo dejar de remontarme a Ercilla cuando ya se empezaba a reconocer la esencia y raigambre de nuestro pueblo, pues siempre -cuando se busca el fundamento de determinados criterios que los chilenos de hoy hacen plantear con connotaciones de regularidad de firmeza- se ha recurrido a la historia y a nuestro pasado.

Y por qué vacilar, ahí se encuentra nuestro antecedente fundacional, nuestro origen, todo aquello que sirva de singular caracterización, con el objeto de que tengamos hoy día la tranquilidad de espíritu para reconocer la raigambre de lo que fue y el valor histórico que ésta tiene en el presente y en nuestro futuro.

La verdad es que reconocer al pueblo indígena el carácter fundacional que ha tenido de nuestra chilenidad, lejos de crear connotaciones de algún quiebre al sentido de la unidad, muy por el contrario, pienso que nos asigna esencia y atributos como pueblo único y unido.

No puedo dejar de reconocer que tuve el honor de firmar, en representación del Gobierno de Chile, el Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, que aún no logra ser ratificado después de tantos años. ¿Por qué digo esto? Porque, en el fondo, dicho instrumento, al igual como las leyes orgánicas de protección a los pueblos indígenas a que se ha hecho mención esta tarde, no significan otra cosa que el reconocimiento de que necesariamente los chilenos de hoy, como expresión de gratitud hacia el pasado, hacia la historia, se formen la convicción absoluta de que se deben buscar, precisamente, las posibilidades de protección a los pueblos indígenas a que se refería un distinguido Parlamentario. Pero, en verdad, el reconocimiento de la concepción de pueblo, de manera alguna, es una cuestión pura y simplemente romántica, porque de otro modo no habría tantas alegaciones que con fundamento han venido haciéndose a lo largo de los años.

En síntesis, si queremos estar acordes con nuestra historia, con lo que significa la virtud de reconocimiento que, como chilenos, necesariamente debemos expresar y tener, creo que lo fundamental es que incorporemos esa protección o esta

convicción de pueblos indígenas en nuestra Carta Fundamental.

## **Legislatura 348, Sesión 43 de 30 de Abril de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero manifestar, con todo respeto, que si desde el inicio nos hubiésemos limitado a votar por la admisibilidad o inadmisibilidad de la enmienda, habríamos debido argumentar como lo hizo el Senador señor Larraín primigeniamente: desde el punto de vista de la interpretación de la norma constitucional. Y nada más.

Me permito recordar al Honorable Senado que la norma del N° 2.º del artículo 62 de la Constitución, mencionada tantas veces, tuvo origen en la ley N° 7.727, de noviembre de 1943, que reformó el Texto Fundamental.

Ese cuerpo legal, que nació de la iniciativa patriótica del Senado de la época -el cual, consciente de que el conjunto de leyes iniciadas en mociones implicaban un enorme gasto público no financiado, resolvió desprenderse de esa atribución que a la sazón tenía el Congreso-, se denominó “Ley de Restricción de la Iniciativa Parlamentaria en Materia de Gastos Públicos”. Desde entonces esa normativa, que fue incorporada en la Constitución Política en 1943, ha restringido la facultad de ambas Cámaras en ese ámbito.

Más de algún señor Senador ha dicho que al interpretarla así corríamos el peligro de autocercenarnos atribuciones. ¡Fue el propio Congreso el que se restringió esa potestad en 1943! Por consiguiente, desde esa fecha hasta ahora cualquier tipo de iniciativa legal que comprenda gasto, mayor o menor -sin entrar a analizar si en este caso la sede en Chillán representaría un gasto menor que en Valparaíso-, en la especie es absolutamente indubitable que, desde el punto de vista constitucional, sólo puede ser declarada inadmisibile.

En consecuencia, voto por la inadmisibilidad.

A mayor abundamiento, me permito decir muy brevemente que el señor Ministro me ha informado que, en verdad, este proyecto fue de iniciativa del Gobierno del Presidente Lagos y que desde el comienzo se señaló específicamente que la sede debía ser Valparaíso y no Chillán.

## **Legislatura 348, Sesión 44 de 30 de Abril de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, pienso que el debate en torno de la indicación no va ser breve. Entiendo que la hora de término de la sesión está fijada para las 19.

Con todo respeto, deseo someter a la consideración de Sus Señorías la posibilidad de comenzar el análisis en la reunión siguiente.

Ayer, el debate de la modificación N° 1 ocupó prácticamente toda la sesión.

Por lo tanto, reitero mi consulta en cuanto a si no sería prudente empezar la discusión en la próxima sesión. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Silva ha hecho una proposición, la cual debe concretarse en una indicación para aplazar el debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina. El señor ESPINA.- Sugiero al Senador señor Silva que se inicie la discusión de este artículo, y que si al término de la sesión eventualmente quedan Senadores inscritos, continúe en la próxima sesión. Pienso que es lo más conveniente.

Además, sé que Su Señoría tiene una fundamentación muy importante que exponer sobre la materia. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, los señores Senadores no ignoran que la indicación se planteó dos veces en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y en ambas ocasiones se rechazó por 3 votos contra 2. El Senador señor Moreno y quien habla nos pronunciamos favorablemente en las dos oportunidades, y en contra, los demás integrantes de la Comisión.

En verdad, no se trata de un punto nuevo en el mundo dentro del plano jurídico.

Señor Presidente y señores Senadores, éste es un debate que ha venido materializándose en normas que, parecidas a las planteadas por nosotros, se consignan en todas las Cartas modernas del orbe. Hoy en día en ninguna Constitución europea deja de reconocerse explícitamente que el Estado social y democrático de Derecho debe ser consagrado constitucionalmente.

En realidad, tal tesis política ha venido siendo reconocida desde mediados del siglo XX hasta ahora como consecuencia de que no sólo han imperado concepciones ideológicas que en la actualidad no existen en algunos países o que están siendo discutidas. Me refiero, por ejemplo, al Estado benefactor o de necesidad.

Recuerdo a los señores Senadores que la concepción que ha estado predominando es más bien la de Estado subsidiario. Pero debo hacer presente que tal noción, que primigeniamente fuera establecida o defendida por la Iglesia, de alguna manera ha solido ser distorsionada. Y creo que lo ha sido cuando, al amparo de la concepción de Estado subsidiario, prácticamente el ente estatal queda reducido a una mínima expresión en sus posibilidades de actuar, sobre todo cuando está de por medio el interés de fuertes sectores de la colectividad. Se sostiene que ese interés debe ser sustentado, amparado, protegido o defendido por las áreas privadas y no por las estatales.

En contrario, se afirma -a nuestro modesto juicio con fundamento- que el Estado solidario (el cual no es, obviamente, lo mismo que uno de carácter social y democrático de Derecho, ni tampoco que uno subsidiario) ha menester que se materialice en normas que impongan de manera inexorable la necesidad de que el ente estatal deba preocuparse cuando están de por medio clases debilitadas o cuando hay situaciones de pobreza en un país cualquiera. Eso hace fundamental que aquél comprenda lo esencialísimo que es hacerse cargo de la solución de los problemas que el área privada por sí sola no puede enfrentar.

Como consecuencia de todo este tipo de concepciones que en la actualidad están siendo amparadas -y, afortunadamente, sustentadas en la mayor parte de las naciones del mundo-, ha entrado a reconocerse el concepto de Estado social y democrático de Derecho.

Tal noción, en forma alguna, significa que se reemplaza, modifica o de alguna manera restringe o limita el Estado subsidiario. Aclaro esto, señores Senadores, porque nadie discute que en el Chile de hoy existe la noción de Estado subsidiario, como primitivamente fue reconocida por el Régimen militar y autoritario en Actas Constitucionales que después fueron trasplantadas a la Constitución de 1980, o reconocidas por ella, aunque no en forma explícita.

Pero el “fondo fondo” del problema estriba en que, aun dentro de una concepción de Estado solidario -que en lo económico, primordial y paralelamente, se basa en una economía de mercado-, en ninguna forma se puede sustentar la posibilidad de reconocimiento de un Estado social y democrático que no sea conciliable con una economía de mercado.

Señor Presidente, deseo precisar que hoy en día nadie desconoce que la conciliabilidad entre un Estado solidario y una economía de mercado, o entre uno social y democrático de Derecho, sea perfectamente viable. Cito, sencillamente, a manera de ejemplo, la Constitución española de 1978, que es una de las más recientes, en donde se declara expresamente que el régimen español tiene como bases una economía social de mercado y un Estado subsidiario. De manera pues que la conciliación entre un concepto y otro se admite hoy precisamente como una consecuencia insoslayable de que las normas

constitucionales tienen que reconocer la necesidad de que, dentro de la fórmula del Estado social y democrático de Derecho, se viabilice el conjunto de derechos que han sido incluidos en la norma constitucional, precisamente para solucionar los problemas de las clases más necesitadas del país. Esto implica que el órgano público pueda acudir a la solución subsidiaria de los problemas de salud, de educación y los derivados de salarios miserables; en pocas palabras, todos aquellos que, en una u otra forma, se relacionan con la pobreza extrema o con debilidades especialmente de orden económico.

Por eso nos parece viable que el planteamiento hecho por nosotros en la Comisión de Constitución y que no fuera aceptado por una mayoría mínima de votos, lo podamos reiterar ahora en la Sala, por creer que el Senado de la República tiene el deber ético de reconocer una fórmula aceptada ya en muchos países. Me refiero a los avanzados y con un alto grado de desarrollo, o en algún grado con economías en vías de desarrollo, en donde se comprende que el Estado no puede quedar al margen de principios de una jerarquía tal que hagan posible que, cuando la acción privada no pueda solucionar problemas de tanta envergadura, sea aquél el que acuda a hacerlo.

Y al respecto quiero hacer presente, señor Presidente, que los señores Senadores que no han aceptado nuestra fórmula no lo hicieron en forma categórica. Invoco, con todo respeto, las opiniones de los Honorables señores Larraín y Espina, quienes en verdad declararon que su rechazo—creo interpretarlos correctamente— era más bien la consecuencia de que, en el fondo, estimaban que una medida como la que nos hemos permitido replantear aquí, podría ser innecesaria, pues en la mayor parte de los casos ellos piensan que en la Constitución de 1980 los derechos fundamentales que atañen al aspecto social o que son básicos para las personas, ya están reconocidos y que, por ello, no serían convenientes; o, al revés, que, de alguna manera, un reconocimiento de tal índole pudiese inducir a error.

Nos hemos permitido insistir en nuestra proposición, señor Presidente, porque no es por azar que la mayor parte de las Constituciones del mundo la defiendan y la hayan incorporado en sus textos. Y tampoco es por azar que una iniciativa de esta índole se encuentre reconocida...

## **Legislatura 348, Sesión 46 de 06 de Mayo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador que me precedió podrían haberme evitado insistir sobre la materia. Sin embargo, quiero recordar que tuve el honor de ser Ministro de Relaciones Exteriores durante cuatro años.

La Ley Orgánica de la Cancillería contempla la Dirección de Asuntos Culturales y de Información, con alto rango dentro de aquella, que desarrolla permanentemente una labor cultural de gran importancia en orden a difundir en el exterior los valores chilenos, concretada en determinados países tanto a través de delegaciones como de embajadores ad honorem, designando en tales funciones a destacados representantes del mundo cultural o artístico. Además, como expresó el Honorable señor Ávila, la mayoría de los convenios internacionales establecen normas específicas relativas a dicho campo.

En consecuencia, pensar que el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra al margen de la cultura nacional significa, -lo digo con todo respeto- omitir o no tener presentes las acciones que ha venido realizando ininterrumpidamente desde 1990.

### **Participaciones en Incidentes**

#### **ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA PAGO DE PENSIONES ASISTENCIALES DE VEJEZ E INVALIDEZ Y REVISIÓN DE CUPOS REGIONALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, de acuerdo con antecedentes oficiales entregados a la Oficina de Informaciones del Senado por las intendencias regionales, al mes de marzo último 22 mil 500 personas -ancianas, inválidas y deficientes mentales- estaban en lista de espera para obtener su respectiva pensión asistencial de vejez e invalidez con índice CAS igual o inferior a 550 puntos; es decir, gente calificada de extrema pobreza.

Del análisis de tales antecedentes se desprende, además, que existen en lista de espera personas con índice CAS inferior a 400 puntos; o sea, gente que por su puntaje de estratificación social corresponde a la condición de indigente. Ello ocurre especialmente en las Regiones Novena, Sexta y Séptima.

Las Regiones con mayor número de personas en lista de espera son la Metropolitana, con 5 mil 155 postulantes; la Octava, con 3 mil 126, y la Novena, con 3 mil 74.

Sin embargo, considerando los habitantes por Región, la que proporcionalmente tiene la mayor lista de espera es la de La Araucanía, donde, según la última encuesta de caracterización socioeconómica, se registran los más elevados índices de pobreza e indigencia del país.

Por otra parte, llama la atención la inequidad existente en la distribución de los cupos por Región. A manera de ejemplo, quiero señalar que, mientras en la Quinta Región la primera persona en lista de espera tiene un índice CAS de 487 puntos, en la Sexta la primera tiene sólo 391; en la Novena, 394, y en la Séptima, 398. Ello significa que personas en condición de indigencia se encuentran marginadas del beneficio, en tanto otras con relativa mejor situación económica sí lo están recibiendo. Ello, debido a que no hay concordancia entre los niveles de pobreza e indigencia de las Regiones más necesitadas del país y los cupos que se les asignan.

De otro lado, resulta inconcebible que haya 22 mil 500 pobres en lista de espera para obtener la pensión de vejez e invalidez -el más importante subsidio monetario de la red social del Estado-, cuando existe un publicitado programa denominado "Chile Solidario", uno de cuyos propósitos es dar preferencia a estas personas en la asignación de los beneficios sociales.

El costo anual de otorgar 22 mil 500 pensiones asistenciales de vejez e invalidez, para terminar con las listas de espera, alcanza a 10 mil millones de pesos, cifra perfectamente posible de financiar con una mejor focalización de los actuales recursos presupuestarios.

En razón de lo indicado, señor Presidente, solicito que se oficie a los señores Ministros del Interior y de Hacienda y a la señora Superintendente de Seguridad Social, con el propósito de exponerles la situación planteada y de que se arbitren las medidas pertinentes, primero, para que se dispongan los fondos necesarios que permitan hacer efectivo el pago de tales pensiones, y segundo, para que se revisen los cupos regionales en términos de lograr mayor equidad en su distribución a nivel nacional.

--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento, con las adhesiones de los Honorables señores Horvath, Romero y Silva.El señor BOMBAL (Vicepresidente).-En el resto del turno del Comité Renovación Nacional, ofrezco la palabra.

No hará uso de ese tiempo.



## **Legislatura 348, Sesión 47 de 07 de Mayo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD CULTURAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente? El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.- Tal como está planteado el artículo, pienso que el Senador señor Larraín tiene toda la razón.

Esta designación es un típico acto complejo donde se requiere la concurrencia de dos voluntades: la primera es la de las organizaciones culturales que proponen las cuatro personalidades regionales de la cultura; la segunda, la del Intendente. Por lo tanto, tal como está redactado el precepto, aquella autoridad podría decir “sí” o “no”. De manera que el Senador señor Larraín tiene razón al plantear su objeción. Y, desde mi punto de vista, la fórmula de solución sería la indicada por el Honorable señor Viera-Gallo, que consiste en modificar los términos de la norma.

Si el objetivo es que el Intendente sea un mero buzón, eso no prosperará, por la forma en que se encuentra redactada la disposición, pues esa autoridad podría rechazar las designaciones. Ello, porque su voluntad es concurrente con la de las organizaciones regionales de la cultura. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por desgracia, no se puede formular indicación en ese sentido, ya que significaría modificar las facultades de un órgano del Estado, lo cual corresponde a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. El señor SILVA.- Entonces, es mejor votar la norma, señor Presidente.

## **Legislatura 348, Sesión 48 de 08 de Mayo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NORMAS SOBRE ENDEUDAMIENTO EXCESIVO EN FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y OTRAS MATERIAS TRIBUTARIAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Pido la palabra.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, señor Senador.El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo respeto me permito recordarle que el artículo que Su Señoría invocó autoriza para nombrar una comisión especial, como lo sugirió el Honorable señor Larraín.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Lo dije, señor Senador. Pero, para evitar que se confunda con una Comisión especial fiscalizadora, prefiero las Comisiones unidas. No veo qué problema hay en ello.El señor SILVA.- El problema, señor Presidente, es que las Comisiones que se unirían, especialmente la de Hacienda, se hallan con una enorme cantidad de trabajo.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero sus integrantes tendrán que darse el tiempo necesario. Porque la misma situación se presentaría con una Comisión especial. Y lo lógico es que sean designados para tal labor los Senadores especializados en el tema, es decir, los miembros de las Comisiones de Minería y de Hacienda.

## Legislatura 348, Sesión 49 de 13 de Mayo de 2003

### Participación en proyecto de ley

#### ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CREACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, confieso que el proyecto, en principio, nunca me ha gustado.

Por lo demás, no es primera vez que se plantea en Chile una cuestión de esta índole. Recuerdo que durante el Gobierno del señor González Videla una comisión reorganizadora, de la que tuve el honor de formar parte, suprimió un servicio so pretexto, entre otras cosas, de que se estaba pretendiendo dedicar a esta materia. Y fue precisamente suprimido.

Durante la Administración del señor Frei Montalva tuve, a la vez, la honra de presidir una comisión de racionalización de la Administración del Estado, de la cual algunos señores Senadores presentes también formaron parte en aquella época. Y recordarán, sin duda, que algunos de los jóvenes miembros de esa comisión quisieron tener la iniciativa de crear una entidad de esta naturaleza, y se les imputó que estaban tal vez tratando de trasplantar a Chile concepciones del neofascismo alemán. En consecuencia, el entonces Presidente Frei Montalva rechazó categóricamente la idea.

En seguida, hemos asistido a uno de los debates que me atrevería a calificar tal vez como el más paradójico e insólito que he escuchado en el seno de esta Corporación. Lo único que he oído son calificaciones que van desde la inconstitucionalidad, que formula nada menos que el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, cuyas dudas podría decir que comparto, hasta las de quienes sostienen que todo lo que aquí se plantea es profundamente malo. Y, no obstante todo lo mala que encuentran la iniciativa, como se ha señalado, votarán a favor de la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia.

Me pregunto, señor Presidente, ¿acaso no es esto paradójico? ¿Para qué votar a favor algo que es tan malo? ¿Acaso los señores Senadores creen tener la pretensión de enmendarlo cuando vuelva en segundo trámite a Comisión?

Por otra parte, ¿cuál sería el daño que se provocaría si se rechazara la idea de legislar, en circunstancias de que todos han reconocido que existe un sinnúmero de entidades de esta índole que están funcionando, y que, por lo tanto -pienso en forma muy humilde-, no se perjudicarán en absoluto si esto se rechaza precisamente para que se estudie con mayor detenimiento, serenidad y sensatez? ¿Podrán hacerlo las Comisiones del Senado si hoy en día se hallan atiborradas de proyectos con urgencias calificadas de “suma”, como consecuencia del imperio justificado de los requerimientos de modernización? Me parece, sinceramente, que vamos a perder el tiempo y que no se enmendará nada.

Por otro lado, no quiero dejar pasar una imputación que, a mi juicio, descomedidamente se ha hecho en contra de mi distinguido amigo el ex Presidente de la República don Patricio Aylwin. La existencia de un servicio de esta índole en nada habría contribuido a mejorar lo que aquí se critica, más bien por razones de tipo fundamentalista que por conocimiento de la realidad. Si se tuviera presente que precisamente aquel fallo invocó, entre otras cosas, un mapa elaborado por el Instituto Geográfico Militar de Chile y las opiniones de un destacado historiador de nuestro país, se podría considerar que, en realidad, ese arbitraje adverso de tres votos contra dos, que significó perder Laguna del Desierto, no estuvo lejos de la fundamentación razonable. Y pienso que ese resultado no lo habría revertido un servicio como el que se pretende crear ahora.

En suma, todo se está dando en tales condiciones que, desde mi punto de vista, si queremos actuar razonablemente -es lo que haré- debe rechazarse la idea de legislar.

## **Legislatura 348, Sesión 50 de 14 de Mayo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DE GASTO ELECTORAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero señalar una salvedad que, si es bien comprendida, no haría necesario dejar pendiente el artículo 27.

Me permito recordar que en la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República está incorporada otra legislación que se refiere específicamente y de manera completa a la forma en que se permite la propaganda en la Administración del Estado. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por eso propuse votar separadamente dicha norma. El señor SILVA.- Allí se resuelve el asunto de manera clara.

## Legislatura 348, Sesión 52 de 15 de Mayo de 2003

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES CHADWICK, ESPINA, MORENO, SILVA Y VIERA-GALLO, POR MEDIO DE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PARLAMENTARIA(3241-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Tenemos el honor de iniciar un proyecto para reformar el estatuto constitucional que regula ciertos aspectos del ejercicio de la función parlamentaria, adecuándolo a las nuevas realidades y exigencias que enfrenta el desempeño de los cargos de senador y diputado. La iniciativa que presentamos, además de responder a la inquietud de muchos colegas parlamentarios, tiene su origen inmediato en los Acuerdos Político Legislativos para la Modernización del Estado, la Transparencia y la Promoción del Crecimiento, que fueron concordados por el Gobierno y los partidos políticos en enero de este año. En el marco de dichos Acuerdos, se resolvió encomendar el estudio y elaboración de los proyectos relativos a la labor parlamentaria a una comisión integrada por senadores y diputados de todas las bancadas. Para ello, cada partido político nominó a dos parlamentarios de sus filas, que integraron una mesa de trabajo coordinada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Esta comisión fue integrada por los siguientes Senadores y Diputados: don Gabriel Valdés y don Zarco Lucksic, por la Democracia Cristiana; don Andrés Chadwick y don Darío Paya, por la Unión Demócrata Independiente; don Enrique Silva Cimma y don Abel Jarpa, por el Partido Radical Socialdemócrata; don Roberto Muñoz Barra y don Guillermo Ceroni, por el Partido por la Democracia; don Alberto Espina y doña María Pía Guzmán, por Renovación Nacional; y por don Antonio Viera-Gallo y don Juan Bustos, por el Partido Socialista. Así, fue posible lograr un amplio consenso en torno a diversos aspectos de la labor parlamentaria que requieren perfeccionamientos ordenados a la transparencia de la función, lográndose de ese modo formular las proposiciones concretas y compartidas, que contiene el presente proyecto de reforma constitucional y que se refieren a la regulación de la vacancia de los cargos de diputados y senadores y de la renuncia voluntaria a ellos; a las causales de cesación aplicables a los parlamentarios y a la declaración de intereses de diputados y senadores. A continuación, se explican brevemente las señaladas enmiendas.

**VACANCIA DE CARGOS PARLAMENTARIO** En reemplazo de los actuales incisos tercero y cuarto del artículo 47, se proponen cinco nuevos incisos por los que se simplifica la regulación relativa a la provisión de vacantes parlamentarias, sobre la base de una única distinción entre diputados o senadores elegidos como miembros de partidos políticos o como independientes: Se propone que las vacantes de diputados y las de senadores elegidos por votación directa que se produzcan en cualquier tiempo, sean proveídas por la Cámara que corresponda, por mayoría de sus miembros en ejercicio, por el ciudadano que proponga el partido político al que perteneciere, al momento de su elección, el parlamentario que motive la vacante. En cuanto a los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, se plantea que sean reemplazados por el ciudadano que proponga el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura, de

conformidad a lo indicado en el párrafo anterior. Por último, se prescribe que los parlamentarios elegidos como independientes, sin integrar listas de partidos, que se mantengan como tales al momento de producirse la vacancia, no serán reemplazados. Si el parlamentario independiente ingresó con posterioridad a su elección a un partido político, la vacancia será proveída de acuerdo a las reglas anteriores. Requisitos que debe cumplir el reemplazante El nuevo inciso sexto propuesto establece una exigencia no contemplada por la regulación constitucional vigente, al disponer que los reemplazantes deberán reunir los requisitos para ser elegidos diputados o senadores, según sea el caso. Duración del reemplazante en sus funciones El nuevo inciso séptimo conserva la norma vigente según la cual el reemplazante ejercerá sus funciones por el término que faltaba al parlamentario que originó la vacante. Vigencia de las modificaciones propuestas Las modificaciones al artículo 47 ya comentadas sólo comenzarán a regir con ocasión de la próxima elección de diputados y senadores que se lleve a efecto, de modo de no alterar las reglas de vacancia conforme a las cuales fueron elegidos los parlamentarios actualmente en ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, se propone que dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, los diputados y senadores pertenecientes a partidos y los independientes que fueron electos en listas con partidos políticos y que mantengan esta condición, señalarán el partido que deberá proponer, en caso de vacancia, la terna para proveer su cargo.

**LAS CAUSALES DE CESACIÓN EN EL CARGO** La reforma que se presenta sustituye el actual artículo 57 de la Constitución Política de la República, que regula las causales de cesación en el cargo parlamentario, contemplando algunas nuevas e incorporando una enumeración de las mismas para darles mayor claridad y orden. Las causales consideradas por la propuesta son las siguientes:

**Primera causal: Ausencia injustificada a la función legislativa** Se distinguen dos situaciones. La primera mantiene la referida a la ausencia del parlamentario del país por más de 30 días, sin permiso de la Cámara a la que pertenezca. La segunda constituye la innovación y consiste en sancionar la ausencia del parlamentario a un mes de sesiones sin causa justificada, no obstante encontrarse en el territorio nacional, o a más de una tercera parte de las sesiones celebradas en un año calendario. La norma busca asegurar que quienes han sido elegidos por sufragio popular o han sido designados de conformidad a la Constitución Política, concurren a ejercer su mandato de una manera efectiva, sancionando de igual manera las ausencias injustificadas en que incurran los congresales que se ausentan del país por más de treinta días sin permiso de su respectiva Cámara, como aquellas en que incurran los que, encontrándose dentro del país, sin motivo plausible para ello, no asisten con la debida frecuencia a sus sesiones habituales de trabajo.

**Segunda causal: Celebrar o caucionar contratos con el Estado o con sus organismos** La segunda causal de cesación que se propone contempla dos conductas diferentes. La primera de ellas se refiere a la celebración, por parte de un parlamentario, de un contrato con el Estado o con sus organismos. El contrato puede ser cualquiera; y puede comparecer como deudor o acreedor. La segunda, se refiere a aquellos casos en que el congresal aparece caucionando, es decir garantizando, en términos personales, como fiador o bien como codeudor solidario, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado. La norma exige que sea el parlamentario el que caucione. Ello excluye que entregue en garantía sus bienes. Además, para que opere la causal, se exige que el contrato celebrado o la caución otorgada, haya significado al diputado o senador un beneficio pecuniario, con independencia de si se trata de un contrato a título oneroso o gratuito. Finalmente, se exceptúan expresamente de la aplicación de este precepto, aquellos casos de contratos cuyo efecto

consista en que el Estado se obligue a una prestación en beneficio de la generalidad de las personas, como ocurre, por ejemplo, con ciertos contratos de adhesión con el Estado (el servicio que otorga el Metro, la Caja de Crédito Prendario, etc.). Se excluyen, entonces, de esta causal los contratos que celebre el parlamentario como un usuario, comprador, vendedor, cliente, etc., donde su calidad de tal no sea relevante. La norma busca sancionar el contrato personal, aquel que se obtiene por el hecho de ser parlamentario o invocando esa condición; pero no aquel que celebre como un sujeto cualquiera. En este caso, el beneficio no va dirigido a él, sino a toda una categoría indeterminada de sujetos. Cabe señalar que la propuesta amplía la causal a aquellos casos en que se celebren o caucionen contratos con organismos del Estado, y no únicamente con el Estado como se contempla en la actualidad. Esto significa no solo incluir al Estado actuando a través de la persona jurídica Fisco, sino también a los servicios públicos descentralizados, pues están dotados de personalidad jurídica propia; y a las empresas públicas, las universidades estatales y los organismos autónomos.

Tercera causal: Actuar como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio contra el Fisco. A este respecto, se reproduce el precepto actualmente vigente.

Cuarta causal: Actuar como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. Respecto de la causal existente, la reforma innova al establecer que la causal de cesación operará de igual forma, ya sea que la actuación del congresal como procurador o agente haya sido directa o indirecta. La causal apunta a evitar que el parlamentario, aprovechando su calidad, gestione intereses estrictamente privados, en beneficio de terceras personas, ante la Administración. Ello afecta la objetividad y la preeminencia del interés público sobre el privado que exige el principio de probidad.

Quinta causal: Ejercitar influencias ante las autoridades o intervenir en determinadas actividades. En esta materia, se reitera, con algunos ajustes de redacción, la norma actualmente vigente.

Sexta causal: Utilizar información privilegiada. La sexta causal que se propone no existe en la norma actualmente vigente. Para su procedencia es necesario, en primer lugar, que el parlamentario utilice información privilegiada. Esta es aquella que no se encuentra disponible para el público en general y cuyo conocimiento, por su naturaleza, es capaz de influir en el proceso de toma de decisiones públicas relevantes. Enseguida, es necesario que esta información privilegiada le haya sido comunicada bajo expresa reserva, con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones. Finalmente, es necesario que la utilice en beneficio económico, propio o de terceros. Si bien, en general, el parlamentario puede usar la información —para eso le es entregada— no puede, en caso alguno, lucrar con ella.

Séptima causal: Ejercer funciones directivas en bancos o sociedades anónimas abiertas. En lo esencial, hoy existe esta causal, pero la reforma le introduce algunos cambios. En primer lugar, será causal de cesación en el cargo que el parlamentario ejerza funciones de director de banco o de alguna sociedad anónima abierta. Cabe señalar que la norma que se propone restringe la causal existente exclusivamente a las sociedades anónimas abiertas. Se deja fuera de la inhabilidad a las sociedades anónimas cerradas y las de responsabilidad limitada, así como las corporaciones y las fundaciones. En este segundo grupo de sociedades, la cautela de la probidad no se consigue mediante una causal de cesación en el cargo, sino a través de la declaración de intereses, que esta propuesta de reforma eleva a rango constitucional. Lo que se prohíbe no es tener acciones de una sociedad, sino ocupar cargos en el organismo de dirección de la sociedad, o sea, en el directorio. En segundo lugar, es también causal de cesación ejercer cargos de similar importancia al de director en estas actividades, como las de decisión, administración o representación. La reforma precisa la



norma vigente al explicar lo que se entiende cuando se habla de ejercer “cargos de similar importancia en estas actividades”. Señala, al respecto, a título ejemplar, que se refiere a las funciones de decisión, administración o representación dentro de las aludidas entidades privadas.

**Octava causal:** Propiciar el cambio del orden jurídico institucional y comprometer la seguridad o el honor de la Nación. La octava causal que se propone, recoge parte del inciso quinto del artículo 57 hoy vigente. La enmienda propuesta comprende las conductas de propiciar el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece la Constitución y de comprometer gravemente la seguridad o el honor de la Nación.

**Novena causal:** Perder algún requisito de elegibilidad o incurrir en determinadas causales de inhabilidad. Otra causal de cesación que se propone tiene lugar cuando el parlamentario, durante su ejercicio, pierde algún requisito general de elegibilidad. En segundo lugar, se señala que cesa también en el cargo el parlamentario que, en el ejercicio de su mandato, incurra en algunas de las causales de inhabilidad a que se refiere el artículo 54 de la Carta Fundamental, precepto que regula inhabilidades sobrevinientes relativas a prohibiciones para ser candidato a parlamentario de ciertas autoridades. Finalmente, se mantiene la excepción respecto de los parlamentarios que son designados como Ministros de Estado en tiempo de guerra. En este caso, no se aplica la incompatibilidad entre ambas tareas.

**Décima causal:** Condena a una pena superior a tres años. Esta moción propone, como última causal de cesación, la de haber sido dictada en contra del parlamentario una sentencia condenatoria en juicio criminal, respecto de delitos que merezcan una pena superior a tres años.

**LA RENUNCIA AL CARGO** Como se sabe, la Ley Fundamental vigente no reconoce la facultad a los parlamentarios para renunciar, ni hay órgano autorizado para pronunciarse sobre la dimisión que formularen, ni, por lo tanto, ante quién debieran presentarla. La proposición los faculta para renunciar a sus cargos cuando le afecte una enfermedad grave que impida el ejercicio de sus cargos. La concurrencia de ambos hechos —tanto la enfermedad grave que padezca el parlamentario como la circunstancia que ésta le imposibilite ejercer su cargo— deben ser calificados de ese modo por el Tribunal Constitucional. Lo anterior, pues dicho Tribunal está facultado para pronunciarse sobre las inhabilidades de los parlamentarios, la renuncia o imposibilidad del Presidente y las inhabilidades de los Ministros.

**LA DECLARACIÓN DE INTERESES** Se propone, finalmente, incorporar a la Constitución Política un nuevo artículo 59 A, que tiene por objeto recoger en el texto constitucional la declaración de intereses de los parlamentarios, exigencia que actualmente se les aplica, al igual que a todos los servidores públicos, en virtud de una norma de rango legal.

**LA COMUNICACIÓN DE INQUIETUDES** Ni la Constitución ni la Ley Orgánica del Congreso facultan a los parlamentarios para derivar todas las inquietudes que sus electores les hacen llegar y que son de resorte de otras diversas autoridades. El presente proyecto establece expresamente la posibilidad de que los diputados y senadores hagan llegar a la autoridad correspondiente las solicitudes y peticiones que las personas, a su vez, les hayan hecho llegar a ellos, reforzando su rol de intermediadores entre la ciudadanía y los órganos administrativos. La norma no busca sustituir la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados. Ésta es una atribución constitucional para controlar la gestión gubernamental. En ese marco, un parlamentario puede solicitar antecedentes, pero no transmitir inquietudes que recoja de sus electores en el ejercicio de sus funciones. Se trata, además, de evitar que se le impute al parlamentario que está realizando una gestión particular de carácter administrativo ante la autoridad o de que se le acuse de ejercer una influencia indebida, conductas que constituyen causales de cesación en el cargo. El parlamentario, mediante la norma que se propone, entonces, queda facultado para transmitir a la autoridad lo que

se le hizo llegar en ejercicio del derecho a petición del requirente. Con estas finalidades, venimos en presentar el siguiente PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: “Artículo 1º.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República: 1.— Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 47, por los siguientes cinco incisos, manteniéndose su inciso final: “Las vacantes de diputados y las de senadores elegidos por votación directa que se produzcan en cualquier tiempo, serán proveídas por la Cámara que corresponda, por mayoría de sus miembros en ejercicio, por el ciudadano que, proponga el partido político al que perteneciere, al momento de su elección, quien hubiere motivado la vacante. Los parlamentarios elegidos como independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, serán reemplazados por el ciudadano que proponga el partido indicado por el respectivo parlamentario al momento de presentar su declaración de candidatura, de conformidad al inciso anterior. Los parlamentarios elegidos como independientes, sin integrar listas de partidos y que se mantengan como tales al momento de producirse la vacancia, no serán reemplazados. En este caso, si los independientes ingresaron con posterioridad a su elección a un partido político, la vacancia será proveída de acuerdo al inciso tercero. El reemplazante deberá reunir los requisitos para ser elegido diputado o senador, según el caso. El nuevo diputado o senador ejercerá sus funciones por el término que faltaba a quien originó la vacante.”. 2.— Reemplázase el artículo 57 de la Constitución de la Política de la República por el siguiente: “Artículo 57.— Cesará en el cargo el diputado o senador que, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, incurriere en algunas de las siguientes causales: 1º Se ausentare del país por más de treinta días sin permiso de la Cámara a que pertenezca o, en receso de ella, de su Presidente o, encontrándose dentro del territorio nacional, faltare sin mediar causa justificada durante un mes a sesiones de sala o a más de una tercera parte de dichas sesiones celebradas en el año calendario. 2º Celebrare o caucionare contratos con el Estado o con sus organismos, cuando el contrato significare al diputado o senador un beneficio pecuniario, salvo aquellos contratos cuyo efecto consista en que el Estado se obligue a una prestación en beneficio de la generalidad de las personas. 3º Actuare como abogado o mandatario en cualquier clase de juicio contra el Fisco. 4º Actuare directa o indirectamente como procurador o agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza. 5º Ejercitare cualquier influencia ante las autoridades administrativas o judiciales a favor o en representación del empleador o de los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o privado, o interviniere en ellos ante cualquiera de las partes, o actuare o interviniere en actividades estudiantiles, cualquiera que sea la rama de la enseñanza, con el objeto de atentar contra su normal desenvolvimiento. 6º Utilizare en beneficio económico, propio o de terceros, información privilegiada que le haya sido comunicada bajo expresa reserva con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones. 7º Ejerciere funciones de director de banco o de alguna sociedad anónima abierta, o ejerciere cargos de similar importancia en estas actividades, como las de decisión, administración o representación. 8º Propiciare el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece esta Constitución, o comprometiere gravemente la seguridad o el honor de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 150 del artículo 19. 9º Perdiere durante su ejercicio algún requisito general de elegibilidad o incurriere en alguna de las causales de inhabilidad a que se refiere el artículo 54, sin perjuicio de la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 56 respecto de los Ministros de Estado. Quien perdiere el cargo de diputado o senador por

cualquiera de las causales señaladas precedentemente no podrá optar a ninguna función o empleo público, sea o no de elección popular, por el término de dos años, salvo los casos del inciso séptimo del número 150 del artículo 190, en los cuales se aplicarán las sanciones allí contempladas. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el diputado o senador que durante su mandato fuere condenado por delito que merezca una pena superior a 3 años de presidio o reclusión, cesará en su cargo una vez que sea comunicada a la Cámara correspondiente que la sentencia se encuentra ejecutoriada.”.3.— Intercálase, a continuación del artículo 57, el siguiente artículo 57 A, nuevo: “Artículo 57 A.— Los diputados y senadores podrán renunciar a sus cargos cuando les afecte una enfermedad grave que impida desempeñarlos y así lo califique el Tribunal Constitucional.”.4.— Intercálanse, a continuación del artículo 59, los siguientes artículos nuevos: “Artículo 59 A.— Los diputados y senadores deberán efectuar, dentro del plazo de treinta días desde que hubieren asumido el cargo, una declaración jurada de intereses. Dicha declaración deberá contener la individualización detallada de las actividades profesionales y económicas en que participen. La Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional establecerá las normas necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación. Artículo 59 B.— Los diputados y senadores, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Cámara de Diputados, podrán transmitir a la autoridad administrativa las solicitudes o inquietudes que, en virtud del derecho de petición, le hubieren hecho llegar las personas de su distrito o circunscripción.”.5.— Agrégase en el N° 11 del artículo 82, después de la expresión “incompatibilidades” la voz “renuncias”.6.— Incorpórase la siguiente disposición transitoria, a continuación de la cuadragésima: “Cuadragésima primera.— Las modificaciones al artículo 47, en lo concerniente a la provisión de vacancias de cargos parlamentarios, comenzarán a regir con ocasión de la próxima elección de diputados y senadores. Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional, los diputados y senadores pertenecientes a partidos y los que fueron electos como independientes en listas con partidos políticos y que mantengan esta condición, señalarán el partido que deberá proponer, en caso de vacancia, la terna para proveer su cargo.”. (Fdo.): Andrés Chadwick, Senador.— Alberto Espina, Senador.— Rafael Moreno, Senador.— Enrique Silva, Senador.— José Antonio Viera-Gallo.

## **Legislatura 348, Sesión 53 de 15 de Mayo de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVO TRATO LABORAL PARA FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Por favor, les ruego mantener el orden!

En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estamos iniciando el debate -por cierto, muy precipitado y muy urgente- sobre un proyecto de ley que se ha denominado de “nuevo trato” y que sin duda constituye uno de los de mayor trascendencia y relevancia que han sido sometidos a la consideración del Honorable Senado en el último tiempo. Digo que reviste trascendencia porque, en el escaso tiempo de que hemos podido disponer para entrar a su análisis, nos encontramos en presencia de un cambio total del sistema que regula la funcionalidad del Estado, en cuanto a la carrera funcionaria, a los sistemas que atañen a la Administración del Estado, etcétera.

Debo empezar por deplorar la calificación de “suma” urgencia para un proyecto como éste que, por su importancia y proyección para el futuro de la Administración del Estado, pensábamos que el Congreso Nacional debía tratarlo con gran profundidad. Desafortunadamente, no ha sido así. Ha habido imposibilidad para estudiarlo en todo su contexto y en todos sus alcances. Testimonio de ello es que recién ahora, al comienzo de esta sesión, se nos ha entregado el texto oficial que sirve de base a la deliberación del Honorable Senado. Sólo hoy hemos conocido el informe de la Comisión de Hacienda, el que, naturalmente, ni siquiera hemos podido hojear, a pesar de tratarse de un asunto de extraordinaria relevancia.

Por lo tanto, para los efectos del estudio que esta Corporación debe realizar, no disponemos de otro antecedente que no sea el informe verbal del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, en el cual se da testimonio de que ayer, prácticamente durante todo el día y hasta avanzadas horas de la noche, esa Comisión estuvo abocada al análisis de esta iniciativa.

Debemos lamentar también que un asunto de tal magnitud, dentro del cual está inmersa una serie de materias de índole fundamentalmente jurídico-institucional, no haya podido conocerlo la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Evidentemente, como se trata de cuestiones económicas, se dio preferencia a la Comisión de Hacienda; pero, a nuestro juicio, una normativa de esta contextura no podía dejar de ser tratada por las Comisiones de Gobierno y de Constitución. No ha ocurrido así. Por lo tanto, el Senado comienza a abordar esta materia sin más antecedentes que los que acabo de mencionar.

Debo destacar, asimismo, que se trata de una iniciativa respecto de la cual hemos tenido conocimiento, porque nadie ignora en este país que hay una justificada efervescencia de los funcionarios que integran el sector público. No es que justifique -como hombre de Derecho, no podría hacerlo- el paro que los servidores del Estado se han visto obligados a realizar, según los dirigentes de la ANEF. Naturalmente, una cosa es justificarlo -y nunca en nuestra vida funcionaria lo hicimos-, y otra es no comprender que, cuando se trata de cuestiones de esta magnitud, por lo menos es explicable que se produzcan reacciones de ese tipo.

--Manifestaciones en las tribunas.El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero hacer presente que, ante una nueva manifestación, me veré obligado, conforme a las disposiciones reglamentarias, a desocupar las tribunas. Es mi obligación hacerlo como Presidente. Ustedes tienen que entenderlo. Les he solicitado varias veces que no insistan en esas actitudes, y si no son capaces de respetar las normas, deberé adoptar las medidas del caso.

Puede continuar, señor Senador.El señor SILVA.- Señor Presidente, como hombre de Derecho, que representa y defiende, como Sus Señorías, la singularidad de la democracia, no puedo dejar de expresar que aquí, de alguna manera, se deduce el peligro que entraña lo que muchos politólogos y juristas han llamado la "democracia de los consensos". Cuando se producen los consensos, no podemos concebir que ellos puedan llegar hasta impedir que un órgano, cuna de la democracia en cualquier país, pueda discutir en plenitud materias de esta relevancia. Sin embargo, como consecuencia de esos consensos producidos desde el 30 de enero, se ha creído entender que las cosas que se someten a nuestra consideración llegan prácticamente hechas, ya finiquitadas. Y ayer todos fuimos testigos de que era casi imposible discutir en plenitud un proyecto sometido a la consideración del Senado, precisamente porque sobre él ya se había producido consenso.

Señalo el peligro que eso entraña para la democracia. No puedo dejar de recordar algo que los viejos, como quien habla, necesariamente traemos a colación y que se refiere al llamado "Congreso Termal", que generó situaciones como las de ahora .

Quiero dejar testimonio de mi categórica protesta por hechos de esta magnitud, los que, de seguir presentándose, nos llevarían a enfrentar problemas que ninguno de nosotros anhela ni quiere, señor Presidente.

Hay aquí una cuestión de responsabilidad histórica. Cada cual tendrá que asumirla por los hechos a que estamos abocados. El pretender que proyectos de tanta envergadura se despachen con esta ligereza sólo porque es necesario dar cuenta de ellos el 21 de mayo, en razón de que el 30 de enero se alcanzó un "acuerdo de consenso", sienta precedentes gravísimos. Y debe someterse a la consideración de nuestras conciencias el peligro que para la democracia representa crear situaciones de esta naturaleza.

Yo asumo modestamente mi responsabilidad: declaro que esta iniciativa presenta serios reparos constitucionales, que no he guardado para hacerlos presentes en esta ocasión, ya que oportunamente los hice llegar a conocimiento del Gobierno de la

República. No se me contestó. Ni siquiera hubo acuse de recibo.

Estas cuestiones de constitucionalidad, por lo demás, no nacen del capricho de quien está hablando, sino de por lo menos tres fallos emitidos por el Tribunal Constitucional respecto de materias muy vinculadas a ésta, los cuales están en el conocimiento -o debieran estarlo- de todos los interesados en la cosa pública.

Junto a otros Honorables colegas, me propongo presentar reserva de constitucionalidad, y como el Tribunal Constitucional se pronunciará necesariamente sobre esta materia, tengo serias dudas en cuanto a que este proyecto, en los términos propuestos, pueda culminar. Y mis dudas provienen de fallos muy diáfanos de ese Tribunal y, también, de la situación producida la pasada semana el Senado, en un caso muy parecido, en que por unanimidad debió rechazar una disposición del proyecto sobre la cultura y el arte, la que hoy día se está repitiendo.

Por lo tanto, señor Presidente, dejo constancia de nuestra reserva de constitucionalidad en esta materia.

Mientras tanto, deberemos entrar a pronunciarnos sobre un proyecto que, tal vez por la ligereza con que se presentó a la consideración del Congreso y con que se ha discutido aquí, a pesar del interés que en su despacho puso la Comisión de Hacienda todo el día de ayer, contiene defectos de fondo y de forma. Si hasta da vergüenza ver cómo se utilizan mal las palabras, con acepciones contrarias a las señaladas por el Diccionario de la Lengua Española. Ojalá que la Secretaría puede enmendar esos errores, si es que ello no genera cuestiones más de fondo.

En el Título I se establece una serie de beneficios, que por cierto son favorables para los empleados del Estado, y en el Título II se crea la Bonificación por Retiro, la que de alguna manera reemplaza al antiguo desahucio, pero con la diferencia de que éste era financiado en gran parte por los propios funcionarios, en tanto que aquél lo es exclusivamente por el Estado. No obstante lo sorprendente que esto resulta a primera vista, asombra observar que se crea un “fondo para la bonificación por retiro”, que, no obstante ser financiado en un porcentaje exclusivo por el Estado, no será administrado por éste, sino por una corporación privada, la que, obviamente, como el propio proyecto lo dispone, cobrará la retribución correspondiente.

Yo me permito recordar a los señores Senadores -y somos los viejos, sin duda, los que lo conocimos- que existió un fondo de desahucio para el empleado de la Administración Civil del Estado, pero con una diferencia: se financiaba en parte por los funcionarios y en parte por el Estado. ¿Y quién lo administraba, sin cobro de ninguna especie? La Contraloría General de la República. En el término de una semana, como máximo, el desahucio se pagaba.

¿Por qué se recurre a este sistema ahora? Porque en todo este proyecto estamos viendo la tendencia, cada vez más sutil, de ir privatizando en mayor grado las iniciativas, como si se le temiera al Estado. Son muchos los que plantean que hay que jibarizar al Estado y disminuirlo al mínimo. Y yo pregunto: ¿en beneficio de quién? ¿Acaso no estamos viendo lo que pasa con

entidades o corporaciones privadas, involucradas en juicios de gran magnitud?El señor ZALDÍVAR (Presidente).- Se ha agotado su tiempo, señor Senador.El señor SILVA.- Terminaré en dos minutos.El señor ZALDÍVAR (Presidente).- En un minuto.El señor SILVA.- Además, el proyecto se refiere a otras cuestiones que deberían analizarse en profundidad. No creo que lo vayamos a hacer ahora.

Se crea una entidad denominada Dirección Nacional del Servicio Civil. Pero la Constitución de la República garantiza, en su artículo 38, la carrera funcionaria, para lo cual se dictó la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado. ¿Por qué ahora se cambia este sistema, que en nuestro Derecho primigeniamente fue de origen francés, por otro de carácter anglosajón? Pero se trata de un cambio que no comprende todas las estructuras. Esto denota que, en lo que se quiere hacer y en lo que se ha hecho, se está procediendo al margen de la Carta Fundamental.

Por la premura del tiempo, me veo obligado a reiterar, primero, que, junto a varios señores Senadores, presentaré reserva de constitucionalidad.

Segundo, este protocolo, que conozco de visu porque sólo ahora se nos entregó, es el testimonio más claro de que el estudio del proyecto es incompleto y de que quedan muchas cosas en el tintero. Se inventa un protocolo de buena voluntad para los efectos de tratar de complementar y de apaciguar las justificadas inquietudes de sectores de la Administración del Estado ante el peligro que entraña la promulgación de una ley de esta naturaleza.

He dicho.

## Legislatura 349, Sesión 4 de 11 de Junio de 2003

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES ABURTO, CHADWICK, ESPINA, MORENO Y SILVA, POR MEDIO DE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES EN LO RELATIVO A DESIGNACIÓN DE NOTARIO ALTERNO O ADJUNTO (3259-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Sumario de la introducción: El sistema notarial chileno ha experimentado un cambio dramático en las últimas dos décadas por la apertura del mercado, el crecimiento de la economía y el volumen y velocidad de los negocios. La actividad notarial, y, los trámites y diligencias que deben realizar los notarios fuera del oficio han crecido enormemente especialmente las últimas por nuevas leyes que así lo exigen. Estas circunstancias hacen que en el primer caso el notario se vea impedido de atender simultáneamente los muchos requerimientos del público y en el segundo, su ausencia del oficio paraliza toda atención. En ambos casos se produce una particular ineficiencia y demora por las cuales los clientes reclaman airados, creándose desprestigio de la función, esto a pesar de haberse tecnologizado esta actividad lo que le ha dado gran dinamismo. De la misma forma la división notarial por jurisdicciones territoriales retrasa el perfeccionamiento de los documentos públicos, cuando comparecen a celebrarlos personas radicadas en diferentes radios jurisdiccionales. La solución a estos problemas es simple e implica sólo que la ley autorice a las Cortes la designación de un notario adjunto o alerno que opere simultáneamente con el titular y que se le permita enviar las escrituras para su firma al notario de la jurisdicción de residencia de las partes que viven fuera de la del primero. Estas figuras o similares existen en la legislación actual para resolver este tipo de problemas en la función judicial mediante el reemplazo del Juez por el secretario del juzgado cuando aquel se ausente, y haciendo uso del exhorto para realizar diligencias en jurisdicciones de otros tribunales. También en la función notarial existe el precedente, ya que en los períodos de elecciones cuando los notarios por mandato de ley están abocados a organizar los actos electorales, las Cortes les designan notarios adjuntos. Además dichos sistemas han sido adoptados por diversos países, en forma permanente, tales como Argentina (Notario Adscripto) y México. De esta forma se agilizarían los trámites notariales más allá de lo que ha permitido ya la aplicación de la última tecnología informática. Introducción: El planteamiento extensivo fundamentado que se hace a continuación es consecuente con las modificaciones introducidas al procedimiento penal, la nueva integración de la Exma. Corte Suprema, y otros por incorporar a nuestro sistema judicial. Los cambios aquí propuestos están dirigidos a que EL SERVICIO NOTARIAL —COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA— se adecue a las necesidades que la sociedad tiene hoy para el desarrollo de las actividades económicas y personales. Se trata de introducir correcciones para la mayor eficiencia y celeridad en el servicio notarial más allá de lo logrado con la tecnología de punta. En respuesta a lo anterior, y a raíz de las modernizaciones que introdujo la Ley 18.181, los Notarios han realizado grandes inversiones, en equipos y redes computacionales; sistemas de transmisión de borradores de escrituras por diversos medios magnéticos y electrónicos, con fotocopadoras de última



generación, scanners, páginas web a través de Internet; instalaciones con salas modernas para la atención de público y en capacitación de su personal, todos elementos indispensables para el buen servicio y celeridad que exigen las actividades y negocios hoy. La aplicación de la tecnología de punta en las notarías ha resuelto problemas básicos de modernización que tenía este servicio, pero ella no es el medio de cubrir aquellos casos que se plantean en este proyecto de ley. La modernización de los oficios notariales, no ha sido suficiente para adecuarse del todo al libre mercado, a la globalización y a la velocidad adquirida por los negocios, después de la vigencia de la Ley 18.181, debido a que sucesivas leyes e instrucciones de las Cortes, en el tiempo han ido entregándoles diversas diligencias y actuaciones fuera del Oficio. El cambio radical experimentado por nuestro país y el mundo, en los últimos 20 años, en el ámbito socio-económico (tecnología informática, economía de libre mercado y globalización), hace imperioso completar y compatibilizar nuestro sistema notarial con las modernizaciones que proponemos para satisfacer las necesidades del mercado libre, de las empresas y de las personas. A modo de ejemplo algunas de las diligencias que deben realizar necesariamente los Notarios fuera de su oficio por ley o en razón del principio de inexcusabilidad que los rige y obliga, son: a) Tomar firma de Magistrados en escrituras de remate en diversos Tribunales de Santiago. b) La concurrencia a Juntas Extraordinarias de Accionistas, que toman varias horas de tiempo fuera del oficio; c) Asistir a levantar inventarios solemnes; d) notificar traspasos de acciones, y notificar constituciones de prendas mercantiles y sus alzamientos; e) dar fe de los hechos para que fueren requeridos por las personas fuera del oficio notarial y levantar las actas respectivas; f) concurrencia a celebrar testamentos, de personas ancianas o enfermas; g) asistir a la apertura de testamentos cerrados en los Tribunales; h) autorizar y tomar firmas en documentos fuera de la notaría; i) concurrir permanentemente a declarar a los Tribunales de Justicia, en el intento vicioso de las partes por utilizar a los notarios como testigos; j) asistir a apertura de cajas de seguridad en los Bancos Comerciales; k) concurrir a la apertura de propuestas públicas o privadas; l) asistir a asambleas de copropietarios; m) asistir a las asambleas en que se constituyen asociaciones gremiales; n) visita ocular y certificación de fotografías de automóviles chocados en el lugar en que se encuentre el vehículo; o) La autorización a diario de documentos privados en oficinas de bancos e instituciones financieras; p) certificar concursos, rifas, etc. en los diversos lugares; q) Ley 19.866, de fecha 11 de abril del 2003 que modifica la ley de arrendamiento: 1.— Artículo 30; notificación de desahucio en contratos de arrendamiento 2.— Inciso 20, Art. 60, certificación de abandono de propiedades arrendadas. r) solicitudes de diversas diligencias, prescritas en el artículo 399 del Código Orgánico de Tribunales, que reza “practicar las demás diligencias que la ley les encomiende”, en que la mayoría son fuera del oficio. Junto a lo anterior se debe considerar la labor cotidiana en el oficio que también absorbe al notario y le impide atender ininterrumpidamente el oficio, a saber: Revisar y firmar documentos privados, escrituras públicas, copias de las mismas, los formularios 2890 del Servicio de Impuestos Internos y los protestos de documentos. Leer y perfeccionar testamentos. Controlar y revisar el pago de impuestos que gravan los documentos privados (Pagarés, Compraventa de vehículos, etc.) y las escrituras públicas de Compraventa con Mutuo, etc. Controlar y revisar los documentos que distintas Leyes ordenan transcribir en las escrituras públicas (Recepción final de propiedades, Certificado de Contribuciones, etc.). Recibir y entregar con sus documentos, instrucciones impartidas al Notario, originadas en escrituras públicas, las que deben ser rigurosamente analizadas. Evacuar consultas a clientes respecto de los documentos de su interés. Preparar las visitas a que están sujetos los notarios de parte del Ministro Visitador de la Corte

respectiva. Revisión y control de los distintos libros de registro que exige la Ley (Repertorio, Índices, etc.) que se presentan al señor Ministro Visitador. Además debe consignarse que hoy una notaría es una empresa que, como tal, tiene fuertes inversiones en tecnología y grandes preocupaciones en organización y administración que debe fiscalizar el Notario, lo que no sucedía en el pasado. Estas cargas administrativas han aumentado enormemente como forma de evitar falsificaciones y defraudaciones tan comunes en el último tiempo. Todas las diligencias que el Notario debe realizar fuera del oficio significan que, durante el lapso de tiempo de su ausencia, abandona las tareas anteriores y no hay FIRMA para autorizar documentos y escrituras, otorgar sus copias, hacer devolución de cheques y depósitos contenidos en las instrucciones, referentes a escrituras públicas, etc., lo que entorpece el funcionamiento de las actividades y negocios del público y las empresas, con gran molestia de los clientes. El servicio notarial requiere la presencia ininterrumpida de quien esté habilitado para ejercer la fe pública y por tanto firmar. En consecuencia, a pesar de los adelantos electrónico-tecnológicos comentados, el servicio que los notarios pueden prestar al público en general, resulta hoy insuficiente e ineficiente para los requerimientos de las actividades bancaria, empresarial y de los particulares, por ausencias reiteradas de los notarios. En la actualidad, casos similares al que planteamos, están resueltos especialmente en las Leyes Electorales, que entregan a los notarios la preparación y realización de las elecciones. El artículo 177 de la Ley 18.700, dispone que los Notarios podrán tener un REEMPLAZANTE o ALTERNO, durante el período pre y post electoral, el que puede actuar simultáneamente con el titular en las actuaciones notariales, no así en las actuaciones electorales. El Oficio Notarial queda así cubierto con un Notario Reemplazante que sigue otorgando los servicios requeridos por el público, sin perjuicio que el titular puede firmar y ejercer el cargo al mismo tiempo y en toda su amplitud en los momentos que no lo requiere la organización del acto electoral. Otro caso similar es el que utilizan los Tribunales de Justicia. En efecto, cuando el Juez Titular se ausenta, durante parte de la jornada por cualquier motivo, lo subroga automáticamente el Secretario, dándole así fluidez y continuidad a las labores del Tribunal. En la situación que se plantea cabría aplicar el adagio de derecho “donde existe la misma razón cabe aplicar la misma disposición”. Por otra parte, la legislación de varios países de América Latina contemplan un Notario Alterno, como el caso de Argentina, en que el Notario puede tener un “ADSCRITO” a su oficio, quien cumple paralela y simultáneamente, funciones con el Notario Titular. La solución consiste en que las Cortes de Apelaciones o los Jueces de Letras respectivos, autoricen a los notarios a tener un Notario alterno o adjunto permanente manteniendo en todo caso la responsabilidad del Notario Titular por los actos del alterno o adjunto. Otra situación que está entorpeciendo la eficiencia y rapidez del servicio notarial toca a la jurisdicción notarial. Es frecuente que comparezcan en las escrituras públicas personas radicadas fuera del RADIO JURISDICCIONAL de cada Notario, lo que entorpece la fluidez para dar curso progresivo a estos trámites, ya que el contratante de fuera de la jurisdicción debe trasladarse hacia la ciudad en que se está tramitando la escritura u otorgar un mandato para que lo representen en la misma, lo que significa demora y engorro. Con las facilidades que hoy dan las comunicaciones, la tecnología electrónica y el transporte, este tipo de situaciones podría ser resuelto en forma ágil y expedita. Si alguno de los comparecientes en una escritura pública que se extiende ante un Notario determinado residiera o estuviere ocasionalmente fuera del lugar de asiento de la notaría ante la cual se otorga el documento, éste podría delegar en un Notario del lugar en que se encuentra la persona, para que le tome la firma, dejando constancia en el mismo instrumento de su actuación y hacer devolución de él. A este

respecto, las actuaciones judiciales que contempla el Código Orgánico de Tribunales para que los Juzgados del país puedan llevar a efecto las diligencias procesales, en casos similares, permiten soluciones como los EXHORTOS y otras, que dan mayor fluidez y agilidad a estas situaciones. Las proposiciones anteriores no conllevan gasto alguno al erario nacional. Su costo correspondería, a todo evento, a los Notarios interesados en cumplir a cabalidad el servicio que prestan. (Fdo.): Marcos Aburto Ochoa.— Andrés Chadwick Piñera.— Alberto Espina Otero.— Rafael Moreno Rojas.— Enrique Silva Cimma. MODIFICACIONES AL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES AGRÉGASE UN NUEVO ARTÍCULO COMO ART. 402 BIS: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los notarios podrán solicitar al Presidente de la Corte de Apelaciones que corresponda, o al juez de letra respectivo, en su caso, la designación de un abogado para que, como notario alterno o adjunto ejerza simultánea, separada e indistintamente las labores propias del Notario titular, en su mismo oficio y bajo la responsabilidad de éste. La petición de un notario alterno se podrá hacer por períodos de tiempo indefinido dentro de cada año, debiendo en todo caso el Notario Titular cumplir con la obligación de asistencia al Oficio regularmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 478 de este Código. Los abogados que sean propuestos para cumplir las funciones de notario alterno, deberán tener a lo menos cinco años de ejercicio profesional, lo que se acreditará con los certificados y antecedentes que la autoridad judicial estime más idóneos. Será aplicable para el notario alterno lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 402. La designación de notario alterno no obsta a la designación de notario suplente del titular, caso este último en que el notario suplente podrá actuar conjuntamente con el notario alterno designado bajo la responsabilidad del titular. Cuando un Notario solicite de la autoridad judicial competente la designación bajo su responsabilidad de un Notario Suplente o uno Alterno o Adjunto, podrá pedir que a la persona designada se le tome juramento para desempeñar dicho cargo por una vez y para todos los demás nombramientos que se hicieren en el año calendario sin perjuicio de la solicitud que deba presentar el Notario en cada caso. AGRÉGASE AL ART. 478 COMO INCISO FINAL EL SIGUIENTE: No se imputará a los plazos establecidos en este artículo el tiempo por el cual fueren designados los notarios alternos en conformidad con el artículo 402 bis. AGRÉGASE AL ARTÍCULO 406 COMO INCISO TERCERO EL SIGUIENTE: Los notarios podrán solicitar de los notarios de otra jurisdicción, que corresponda al domicilio de uno o varios de los comparecientes en un instrumento otorgado ante el primero, para que éstos obtengan la firma de aquel o aquellos, remitiéndole el documento en cuestión. Los notarios requeridos certificarán que el o los comparecientes firmaron el documento en su oficio y devolverán el instrumento al notario requirente en su oportunidad. SE REEMPLAZA EL ARTÍCULO 421 POR EL SIGUIENTE: Sólo podrá dar copias autorizadas de escrituras públicas o documentos protocolizados el notario ante quien se otorgó el instrumento, el que lo subroga o sucede, el que ejerza el cargo de notario alterno, o el archivero a cuyo cargo esté el protocolo respectivo.

## Legislatura 349, Sesión 5 de 17 de Junio de 2003

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA FREI Y SEÑORES GAZMURI, LARRAÍN, SILVA Y VALDÉS, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE, POR ESPECIAL GRACIA, LA NACIONALIDAD CHILENA A DON NORBERT GUNTER LECHNER BARTHOLME (3260-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Honorable Senado: Por el presente acto venimos en presentar ante V.E., para que sea sometida a la tramitación constitucional correspondiente, una moción de ley tendiente a reconocer a don Norbert Gunter Lechner Bartholme por gracia especial, la calidad de ciudadano chileno. El señor Norbert Gunter Lechner Bartholme, nació en Karlsruhe, Alemania, el 10 de junio de 1939. Recibió su licenciatura en Derecho en 1964 y llegó por primera vez a nuestro país en 1965, becado por la Fundación Konrad Adenauer para trabajar en el Instituto de Estudios Políticos que dirigía Jaime Castillo Velasco. Su interés por Chile lo llevó a decidir que su tesis de doctorado en Ciencias Políticas, otorgado por la Facultad de Filosofía de la Universidad de Freiburg, la haría sobre “La Democracia en Chile”. Presentada, aprobada y publicada su tesis en 1971 se instaló en nuestro país en donde fue contratado como Profesor del Centro de Estudios de la Realidad Nacional de la Universidad Católica de Chile. El 11 de Septiembre de 1972 se le concedió la residencia definitiva. La identificación de Norbert Lechner con nuestro país quedó de manifiesto cuando después del 11 de septiembre de 1973 decidió permanecer en Chile y entregar, desde el área de las Ciencias Sociales, los aportes que fueran necesarios para la reconstrucción de un modelo democrático. En reconocimiento a sus méritos como investigador, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, lo invitó a integrarse a su comunidad académica donde se desempeñó, entre los años 1974 al 1976, como Experto asociado de UNESCO. Más tarde pasó a desempeñarse como Profesor Investigador de la FLACSO, colaborando desde ese puesto a la formación de profesionales y a la elaboración de artículos y publicaciones que contribuyeron entonces —y siguen haciéndolo ahora— al conocimiento de la realidad chilena y de América Latina en un importante período de la historia de nuestro continente. Estudios como “La crisis del Estado en América Latina” (1978), o “La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado (1985)”, son documentos que entregan información y puntos de vista trascendentes para el análisis político y social de los respectivos momentos en que fueron escritos y que constituyeron un aporte fundamental para quienes entonces diseñaban caminos democráticos para sus países. En 1988, la FLACSO lo eligió como su Director, puesto que desempeñó en forma brillante hasta 1994, durante el difícil período de término del régimen militar y tránsito a la democracia. Existe unanimidad de criterio en los círculos intelectuales de Chile y de América sobre la contribución que los trabajos de Norbert Lechner entregan al debate mundial de las ciencias políticas sobre temas relacionados con la memoria, la vivencia del tiempo, el papel del temor y de los imaginarios en el quehacer político. Debido al prestigio de sus trabajos, en 1994 fue invitado a formar parte del cuerpo docente del doctorado de FLACSO en Ciencias Sociales con residencia en México. Permaneció en ese país durante dos años, pero decidió regresar a Chile a fines de 1997 y; desde entonces pasó a integrar el grupo de investigadores

que trabaja para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano en Chile. El reconocimiento internacional a Norbert Lechner y su decisión de entregar su aporte intelectual desde y para Chile —lo que ha hecho prácticamente durante toda su vida profesional— constituyen un motivo de orgullo nacional y mérito suficiente como para otorgarle como agradecimiento, por Ley de especial gracia, la nacionalidad del país al que ha honrado y servido. Como testimonio de las consideraciones anteriores, acompañamos un Currículum Vitae de don Norbert Gunter Lechner Bartholme y sometemos estos antecedentes ante el H. Senado, para que siga el curso legal correspondiente, la siguiente moción de ley: Otórguese a don Norbert Gunter Lechner Bartholme la nacionalidad chilena por gracia especial en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 N° 5 de la Constitución Política de la República de Chile. (Fdo.): Carmen Frei Ruiz-Tagle.— Jaime Gazmuri Mujica.— Hernán Larraín Fernández.— Enrique Silva Cimma.— Gabriel Valdés Subercaseaux.

## **Legislatura 349, Sesión 7 de 01 de Julio de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. Después, los Senadores señores Orpis y Coloma. El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero recordar a mis Honorables colegas que casos como el sometido ahora a la consideración del Senado no son nuevos y que, desde muy antiguo, la sabiduría del Derecho Romano les buscó solución.

Simplemente, me permito recordar que el principio de que el error común constituye derecho nació justamente como consecuencia de un caso muy similar al planteado en esta Corporación.

Aquí, evidentemente, se produjo un error. Y ése es el caso que me permito recordar a Sus Señorías: en el Derecho Romano se dispuso que había que cambiar la decisión adoptada en la legislación y en el Senado de Roma como consecuencia de haberse concedido el derecho a voto a un esclavo, en circunstancias de que los esclavos carecían de él. Y allí se sentó el famoso principio de que el error común constituye derecho, que ha sido reconocido en la justicia universal, en todo el mundo.

Por lo tanto, no podemos invocar aquí principios con caracteres de catástrofe cuando en el pasado se tuvo la sabiduría necesaria para buscar solución a problemas de la índole del que nos aqueja, con el fin de evitar un daño mucho mayor.

Con toda modestia, señor Presidente, he recordado ese precedente, que es de aplicación universal, para que los señores Senadores comprendan que en casos como el presente lo más razonable es, reconociendo la base del error, con las mayorías necesarias o, como decía muy bien el Honorable señor Valdés, con el acuerdo unánime del Senado, reabrir el debate o repetir la votación.

He dicho.

## Legislatura 349, Sesión 11 de 09 de Julio de 2003

### Participación en proyecto de ley

#### REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, XXI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, este debate ha sido realmente interesante; de ninguna manera ha sido tedioso.

Se ha hecho un planteamiento que cala hondo en lo que debe ser, no sólo el derecho de los ciudadanos, sino también aquello que de alguna manera vinculó el Senador señor Gazmuri cuando habló: el deber.

En el fondo, estamos en presencia de lo que con fundamento muchos politólogos y juristas, en el caso del predominio de determinadas normas que atañen a las actividades esenciales para la colectividad por parte del Estado y a la manera de protegerlas, denominan "derecho-deber". Y éste es un caso típico de derecho-deber, que de ningún modo debe extrañarnos, porque está de por medio, en una concepción de esta índole, el interés general de la colectividad, por una parte, y lo que entraña un deber para el Estado -reconocer el derecho de los integrantes de la colectividad-, y a la vez una facultad del mismo, en cuanto puede exigir a aquéllos el ejercicio de tal derecho, por la otra.

La solución planteada por el Honorable señor Espina y apoyada por otros señores Senadores es absolutamente parcial, pues -lo digo con el mayor respeto- parte de una idea un tanto individualista, que deja de lado el genuino concepto de Estado solidario. La inscripción obligatoria -opción absolutamente válida- no tiene por qué vincularse, como se pretende, con la obligatoriedad del voto. Aquí es donde se yerra. ¿Por qué? Porque no se repara en que el derecho tiene como contrapartida un deber, al cual está del todo amarrado.

Me voy a permitir recordar una sola cosa de nuestro régimen, para que se comprenda cómo se ha dejado de lado el deber, que nace automáticamente para toda persona que tiene el derecho. No se ha tenido presente que, según nuestro actual ordenamiento, quien se inscribe queda de inmediato obligado a la prestación derivada del deber. Cuando alguien es llamado a formar parte de un cuerpo electoral en un proceso determinado, está obligado a cumplir esa prestación, precisamente porque el derecho y el deber se hallan de tal manera involucrados en la concepción de un Estado solidario que no pueden separarse.

De ahí que mi argumentación, de tipo puramente jurídico-institucional, sorprendentemente coincide con la interpretación -no pude evitar sonreírme al escucharla- del Senador señor Ávila. ¿En cuanto a qué? A que en el fondo cuando predomina una concepción de la índole del Estado solidario, resulta evidente que quienes se hallan obligados per se a aparecer como inscritos

-esto sería un indiscutible aliciente para los jóvenes- automáticamente están obligados también a cumplir el deber consecuente con ese derecho.

Entonces, para ser profundamente razonables en esta materia, nosotros tendríamos que aceptar el planteamiento del Senador señor Espina en cuanto a establecer para las personas la obligación de aparecer inscritas desde el momento mismo en que cumplieran la mayoría de edad. Y el número de inscripción sería el mismo de la cédula de identidad, tal como en su momento se hizo con el rol único tributario. Ésta es una cuestión que ha sido aclarada diáfananamente en el Derecho Tributario y Administrativo chileno, en términos de que hoy a nadie le puede merecer duda. Si un mismo número sirve para la cédula de identidad y el rol único tributario, ¿por qué no podría utilizarse también para la inscripción electoral, e incluso para otros fines tan diversos, como la patente de un automóvil?

La verdad es que el concepto individualista a veces obnubila la cabeza de distinguidos ciudadanos. Es peligroso transformar a los seres humanos en números. Pero aquí no se trata de transformarlos en números. Los norteamericanos alegan eso, pero por razones de otra naturaleza, relacionadas con el sistema capitalista que impera en su país. Nosotros somos partidarios de incorporar, en una nación en desarrollo como la nuestra, la concepción de un Estado solidario. De ese modo no habría ninguna duda de que los ciudadanos, desde el momento en que son tales, quedan de inmediato obligados a votar, así como automáticamente inscritos en los registros electorales.

En suma, señor Presidente, lo razonable sería aceptar la tesis de la inscripción automática, sin que de ninguna manera eso signifique eliminar la obligatoriedad del derecho a sufragio, por lo menos mientras no quede claro que una persona, habiéndose inscrito o apareciendo inscrita automáticamente, por el hecho de pasar a ser ciudadano, tiene el derecho y al mismo tiempo el deber de votar.

Ahora bien, este derecho-deber trae aparejadas diversas consecuencias. Los ciudadanos están obligados a cumplir determinadas prestaciones al Estado; por ejemplo, cuando se inscriben en los cantones militares. En una palabra, hay que aceptar que de una concepción de solidaridad no sólo emanan derechos, sino, como contrapartida, también deberes, que corresponden a todos los ciudadanos.

En consecuencia, soy partidario de aceptar la tesis de la inscripción automática, pero manteniendo paralelamente el actual carácter obligatorio del sufragio, de tal forma que el día de mañana no sea necesario prescribirlo, sino que ello surja como consecuencia directa del establecimiento de la inscripción como derecho-deber, en cuanto corolario de una noción de Estado que todavía pretendemos que subsista, aunque sea en esta mínima parte, en nuestro país.

Para terminar, deseo puntualizar que el artículo 1º de la Constitución consagra de manera unívoca e indiscutible esta concepción de los derechos en lo que se refiere al electorado. Así que algunos distinguidos colegas, al propugnar el sufragio



voluntario, estarían infringiendo, sin querer, la norma del artículo 1º, inciso quinto, de nuestra Carta Fundamental.

Me permito recordar que "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta," "y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional". Es decir, se consagra el derecho a la participación. ¿Y qué participación más clara que la de estar inscrito en los registros electorales y proceder a votar obligatoriamente?

He dicho.

## Legislatura 349, Sesión 14 de 16 de Julio de 2003

### Participación en proyecto de ley

#### REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, desde que se suprimió el control de los colegios profesionales, quienes vivimos muy de cerca la actividad de estas entidades -fui consejero del Colegio de Abogados durante largos años- comprobamos cómo no sólo ellos, sino también otros organismos en Chile ejercitaban una labor extraordinariamente importante, en función de mantener algo de tanta jerarquía como la ética de los profesionales.

Hasta la fecha, tengo conocimiento de que sólo en dos oportunidades ha tenido lugar el contencioso civil a que se refirió el Senador señor Parra para recurrir ante los tribunales ordinarios a fin de reclamar contra la falta de ética de un profesional. ¿Por qué? Porque, desde luego, la acción ante los colegios profesionales era gratuita y éstos inclusive podían actuar de oficio. Actualmente, ha menester toda una cuestión de tipo contencioso, a lo cual, como es obvio, gran parte de los particulares afectados por la acción ominosa de un profesional no pueden recurrir por carecer de los medios para hacerlo.

En verdad, es sorprendente que hoy día todos los colegios profesionales, sin excepción, en presencia de lo que visualizan en la gestión de sus respectivos colegas, requieran en todos los medios vinculados con la materia que se busque una solución a la situación actual.

Aquí no se trata de decir simplemente que se deja sin efecto la libertad en el ejercicio profesional, como han planteado algunos distinguidos colegas Senadores. Con fundamento, el Honorable señor Parra señaló que habrá que dictar una ley que regule esta materia y que evite caer en circunstancias abusivas desde ese punto de vista.

Pero, viendo la realidad de las cosas, ruego y suplico a Sus Señorías que observen que tal vez estamos en presencia de una de las modificaciones de mayor relevancia desde la perspectiva moral. Se trata de recuperar algo que se ha perdido, deplorablemente, no sólo en la actividad profesional chilena, sino también en la privada y en la pública. Creo que todos hemos oído el clamor, la reclamación, de los jóvenes que, cuando se manifiestan ante estas cosas y expresan su desorientación, plantean que una de sus grandes inquietudes es la gravedad que entraña la pérdida de la ética o la probidad en todas las gestiones fundamentales del país.

Por eso, señor Presidente, termino rogando a mis distinguidos colegas Senadores que meditemos sobre la importancia de una norma de esta índole. Estamos viendo la falencia que ha provocado derogar, por una vía distinta y para establecer una declaración sobre la libertad de trabajo, algo que en su oportunidad fue muy relevante. Y aquí, simplemente, se desea estudiar la fórmula más adecuada para reponerlo.

He dicho.

## **Legislatura 349, Sesión 16 de 30 de Julio de 2003**

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero empezar mi intervención relativa al proyecto que modifica la Ley de Matrimonio Civil y que establece especialmente el divorcio vincular diciendo que quienes abrazamos el pensamiento radical y socialdemócrata -para muchos un tanto languideciente, cosa que no creemos-, estamos de plácemes. Y estamos de plácemes porque no podemos dejar de reconocer la relevancia de que por primer vez, después de siete u ocho ocasiones, un proyecto incluye, entre el contexto global de sus normas, la posibilidad de consagrar el divorcio vincular. Por primera vez -reitero- una iniciativa de esta índole alcanza el segundo trámite constitucional y es informada favorablemente por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado.

Anteriormente, siete veces se presentaron, por distintas posiciones políticas del mundo socialdemócrata, proyectos sobre divorcio vincular, los que en su oportunidad no llegaron a prosperar. Recuerdo, por supuesto, a la ex Diputada por Concepción, doña Inés Enríquez, precisamente la primera mujer que planteó en forma oficial una iniciativa de esta índole en la Cámara Baja.

Asimismo, junto con hacer este recuerdo, no puedo dejar de expresar mi gratitud por la manera como la Comisión de Constitución abordó esta materia. Y me basta dejar testimonio de un hecho que es circunstancial, pero, a la vez, curioso: de los cinco miembros de dicho órgano técnico sólo el Senador que habla representa el pensamiento propiamente laico. No obstante ello, los Honorables colegas supieron tratar este tema con el marco de profundidad y de respeto recíprocos -como lo manifestaron no sólo el Presidente de la Comisión, sino todos sus integrantes-, en términos que dejan muy en alto a nuestra Corporación. En efecto, este proyecto de reforma de la Ley de Matrimonio Civil, y específicamente consagradorio de un divorcio vincular, fue aprobado en general -como lo señaló el Presidente del órgano técnico- por tres votos claramente materializados en cuanto se refería concretamente al establecimiento por primera vez en nuestro país del divorcio vincular.

Ello habla muy bien de lo que significa el Senado en la discusión de estas materias. Sin embargo, con esto no quiero, en forma alguna, expresar nuestra satisfacción plena por el proyecto que empieza a considerar la Cámara Alta, porque, obviamente, respecto de muchas de sus disposiciones no compartimos criterios, y en su oportunidad -no en ésta, en que se discute simplemente la idea de legislar- lo haremos presente.

A mi juicio, estamos festejando algo que constituye la materialización de una idea: la del laicismo. Ello, en cuanto entraña la existencia de un Estado absolutamente libre e independiente en la expresión de sus concepciones y también del respeto que debe prevalecer acerca de todas las ideas ajenas. Por eso, quienes profesamos la concepción del laicismo no sólo sentimos orgullo por ella, tocante a lo que significa la necesidad de reconocer -como lo hacemos cada uno de nosotros en el seno de nuestras conciencias- el legítimo derecho de cada cual de tener su propia expresión de confesión religiosa, de pensamiento espiritual o político, o el que sea, sino también la convicción, que se encuentra en lo profundo de nosotros -que, tal vez, deseamos que se arraigue más en la conciencia y en el corazón de todos los chilenos- de lo que llamamos el espíritu de la tolerancia. ¿Por qué? Porque precisamente es esta tolerancia la que permite concebir cosas como las que mencioné hace un instante. En efecto, a pesar de las discrepancias, la Comisión de Constitución entregó un primer planteamiento que, como podrá apreciar el Senado, refleja que hay prácticamente acuerdo unánime en lo referente a la idea de legislar. Y en lo concerniente a la consagración de una normativa de divorcio vincular, por lo menos la mayoría se ha manifestado diáfana. Así lo expresó el Presidente de dicho órgano técnico al decir que desde su personal punto de vista discrepa de ello, pero que no lo hará presente ahora, sino después, en su condición de Senador, y no como Presidente de la Comisión.

Todo lo anterior nos revela que afortunadamente estamos visualizando la posibilidad de que una cuestión de la naturaleza y envergadura de la que nos ocupa pueda al fin entrar a perfeccionarse o a clarificarse de modo transparente en nuestro país. Y ello, en mi concepto, es motivo de plácemes -como señalé-, y debe serlo también de satisfacción general, dado que cuando se trata de un proyecto de ley de tanta relevancia y vinculado fundamentalmente con las ideas, con los principios de carácter social y, por qué no decirlo, institucional -no solamente político-, excede con mucho lo habitualmente económico que se ha utilizado para formular propuestas sobre modernidad y modernización del Estado.

Honestamente, creemos que un proyecto de esta magnitud, desde el punto de vista social en nuestro país y, conforme al planteamiento que la Comisión formuló a la Sala, como el que la Cámara de Diputados hizo al Senado hace varios años cuando lo aprobó en primera instancia, representa a un porcentaje muy grande de chilenos. No por azar se dijo, con fundamento, mediante una serie de encuestas serias y válidas, que 73 por ciento de los connacionales está de acuerdo hoy día con la idea de consagrar en nuestro país el divorcio vincular. Y eso nos está dando testimonio de cómo es posible avalar la idea de legislar que se somete a la consideración del Senado, precisamente, con concepciones de esta índole.

Por eso, deseo limitarme, en cuanto hombre que refleja el pensamiento laico, a señalar que la realidad de éste de alguna manera se contradice -por qué no decirlo así-, o es una concepción diáfana opuesta a lo que se ha venido afirmando en el último tiempo, cuando agoreros han expresado más de una vez su opinión en la discusión de este tema, con la publicidad y difusión que se le ha dado, en cuanto a que la idea del divorcio vincular es contraria al interés de la familia o de la sociedad.

En verdad, quienes profesamos el pensamiento laico no creemos que ello sea así. Y lo decimos con modestia, con nuestro propio ejemplo. El Senador que habla -naturalmente, una persona ya de bastante edad- está próximo a cumplir 59 años de

casado con una mujer profundamente católica. El matrimonio de un hombre laico con una mujer católica demuestra cómo las instituciones pueden realmente desarrollarse con sentido de felicidad y de tranquilidad cuando ellas se entienden y se aplican realmente. Por lo tanto, no se nos venga a decir que quienes somos partidarios del divorcio estamos contribuyendo a la destrucción o desintegración de la familia. Niego y rechazo categóricamente este tipo de posibilidades. Y lo hago no sólo con el ejemplo de quien habla, sino que de toda su familia. Me permito dar a conocer -porque es útil que hablemos en el Senado con esta franqueza- que somos seis hermanos casados, todos laicos, ninguno de ellos con su matrimonio destruido, y con un conjunto de hijos que, en general, suman 14 grupos familiares, de los cuales sólo hay dos fracasos. ¿Y por qué se originan estos últimos? Se puede demostrar que en ese tipo de familia y de grupos matrimoniales se producen realmente errores, y éstos conducen a probar fehacientemente la ruptura.

¿Dónde está, señores Senadores, el grado de peligrosidad que entraña el divorcio como institución, cuando se están aplicando las instituciones de esa manera? No nos engañemos. Ésta es la realidad de nuestro país.

¿Y ello qué significa hoy en día, no como consecuencia de un divorcio que no ha llegado todavía? Que cada día hay menos matrimonios, más nulidades, más hijos nacidos fuera de la realidad de la familia derivada del matrimonio.

¿Obedece ello a un divorcio vincular? Evidentemente, quienes argumentan así -como más de una vez se ha manifestado en el Honorable Senado y en innumerables cenáculos reunidos para analizar criterios relacionados con estas materias- están cayendo en un error. ¿Por qué lo digo, señor Presidente? Porque si esto ha de prosperar mañana -creemos sinceramente que así ocurrirá-, que no se nos venga a anunciar de partida que esta institución será agorera y provocará tales o cuales destrucciones.

Debemos analizar seriamente las bases de subsistencia o de proyección de la familia chilena, como también los puntos que provocan el deterioro de algo que actualmente no sólo nace del matrimonio -ésta es una realidad de nuestro sistema y del régimen moderno en muchos países-, para no pretender imputar ese problema a una institución que está por crearse y respecto de la cual en forma optimista esperamos, después de la aprobación por parte de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, que necesariamente habrá de nacer.

En consecuencia, anunciamos que los hombres de espíritu laico votaremos favorablemente la idea de legislar, y lo haremos con especial satisfacción. Pero ello no significa que estemos de acuerdo en plenitud con la iniciativa aprobada por el referido órgano técnico.

Muchas razones han impedido el surgimiento de una institución plenamente aceptable. Más de una vez hasta hemos llegado a pensar que el proyecto despachado por la Cámara de Diputados en el primer trámite constitucional estaba más a punto, para los efectos de la comprensión, claridad y diafanidad, que el aprobado por la Comisión de Constitución. Pero ello, no por

decisiones imputables a ésta, sino tal vez -y lo digo con todo respeto- porque las indicaciones que el Ejecutivo pretendió incluir añadieron un grado de complejidad a los asuntos a que se abocó en plenitud la Comisión y de cuya discusión surgieron modificaciones no siempre claras. En todo caso, eso deberá ser materia de estudio cuando se presenten las indicaciones a este proyecto, el que, según pensamos será aprobado.

Señor Presidente, tuvimos que lamentar -y lo hacemos ahora, por cierto- que Chile haya demorado tanto para llegar a una decisión de esta índole; que seamos prácticamente el único país de Occidente donde no existe divorcio vincular; que se nos hubiese tratado de acostumbrar a todos a aceptarlo, como consecuencia de que nuestra sociedad es comprensiva y de que no era partidaria de una institución de esta naturaleza. En fin, que se daban una serie de razones que la realidad ahora está desmintiendo categóricamente, como he pretendido demostrarlo.

A mi juicio, hay además dos o tres materias del proyecto, que serán objeto de un debate muy intenso. Vaticino que estará en esa situación, sin duda, su artículo 21, que consagra por primera vez la posibilidad de que el matrimonio religioso se realice con prelación al matrimonio civil. En efecto, esta norma, por los términos en que se encuentra redactada -a pesar de las modificaciones introducidas para clarificar la iniciativa primigenia-, y por la circunstancia de que existen a lo menos más de 250 confesiones religiosas reconocidas oficialmente como personas públicas que podrían casar en forma válida en virtud de la Ley de Matrimonio Civil, permite sostener de manera muy categórica que se deberá actuar con cuidado, con enorme cautela, y meditar acerca de sus efectos.

Hay otros asuntos que revisten importancia, y me excuso de no referirme a ellos, pues tengo la convicción de que nuestro planteamiento debe apuntar de manera fundamental a la idea de legislar.

Termino señalando que para tales efectos nuestro pensamiento será claramente positivo y aprobatorio.

He dicho.

## **Legislatura 349, Sesión 28 de 26 de Agosto de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE TRIBUNALES DE FAMILIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, no sin cierto grado de emoción intervengo en el debate, porque tal vez es uno de los proyectos cuyo inicio es de más antigua data en el Senado de la República. En efecto, durante el Gobierno del Presidente Salvador Allende se designó una Comisión para estudiarlo, presidida por el entonces Subsecretario de Justicia don José Antonio Viera-Gallo y que tuve el honor de integrar. Creo que por razones de modestia el Honorable señor Viera-Gallo no quiso recordarlo cuando intervino. Pero yo tengo el deber de hacerlo, en primer término, para destacar el antiguo interés por abordar una materia que ya en ese entonces mereció el apoyo de distintos sectores. Su análisis avanzó mucho. Naturalmente, por razones que Sus Señorías podrán imaginar, llegó un momento en que quedó archivado y no se volvió a hablar de él hasta que se restableció -y al parecer su despacho está culminando- durante el período del Presidente Aylwin. Se buscaron los antecedentes archivados en el Ministerio de Justicia y hurgando en ellos nació esta nueva iniciativa que durante los tres últimos períodos presidenciales ha venido materializándose paulatinamente hasta llegar al texto que hoy día pende del conocimiento del Senado.

Quiero destacar asimismo un hecho que no deja de ser curioso. Y lo menciono, porque de alguna manera marcará rumbos -no me cabe duda de que se aprobará la idea de legislar- durante la discusión particular.

Desde el primer momento -como se señaló en la Comisión de Constitución- se planteó que esta normativa necesariamente debía estar vinculada con la que modifica el régimen de matrimonio civil y establece el divorcio vincular, aprobada hace días en el Senado. La inmensa mayoría de dicha Comisión sostuvo con fundamento que debían ser los tribunales de familia los encargados de tramitar los denominados divorcios vinculares. Sin embargo, surgió una circunstancia difícil: si bien estaba avanzada la tramitación del proyecto de nueva Ley de Matrimonio Civil, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados el despacho de la iniciativa que crea los tribunales de familia se hallaba postergada o, si se quiere, retenida. En ese momento, con un razonamiento que revela el alto sentido de la concepción legislativa del Senado, se pensó que ello no podía implicar retrasar, paralizar o congelar el estudio del proyecto que crea una nueva Ley de Matrimonio Civil. Se comprendió que lo razonable era que los divorcios vinculares fueran de competencia de los juzgados de familia desde el instante en que éstos empezaran a funcionar.

De allí, se apuró al máximo el pronunciamiento en la Cámara de Diputados. Y, cuando la iniciativa que nos ocupa llegó al Senado, la Comisión de Constitución la despachó con suma urgencia porque tenía la absoluta convicción de que se aprobaría



unánimemente en el Senado.

Entonces, tan pronto entren a regir los tribunales de familia y se aplique la nueva Ley de Matrimonio Civil y, específicamente, el divorcio vincular, éste deberá quedar a cargo de dichos tribunales.

Por eso, señor Presidente, cuando en la sesión de hoy en la mañana algunos señores Senadores discreparon de algunas disposiciones del proyecto que crea los juzgados de familia, les encontré perfecto fundamento. Porque, en verdad, el asunto no fue aprobado en plenitud y en todo su detalle, lo que entraña que en el segundo informe se dé cabida a la solución de los problemas planteados por los Senadores señores Viera-Gallo, Parra, Espina y otros. Evidentemente, la iniciativa deberá ser mejorada con la máxima urgencia -así lo anhelo- que el señor Presidente disponga para la Comisión de Constitución.

Doy esta explicación, primero, a fin de que se comprenda que una legislación como la ahora propuesta reviste, desde el punto de vista histórico, un alcance muy vasto en el tiempo -de hecho, la inmensa mayoría nacional espera la aprobación de un proyecto de esta naturaleza-; y, segundo, para que se considere la importancia que tendrá el segundo informe de la Comisión de Constitución. En tal sentido, entiendo que lo acordado en la sesión de hoy en la mañana tiene por objeto que el plazo para presentar indicaciones a este proyecto coincida con el fijado para el relativo a la nueva Ley de Matrimonio Civil. De esta manera será posible un tratamiento perfectamente armónico de ambas iniciativas. Y cuando se aprueben, las modificaciones al matrimonio civil serán conocidas en plenitud por los tribunales de familia.

Por todas estas razones, anuncio mi voto favorable.

## **Legislatura 349, Sesión 31 de 03 de Septiembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador. El señor SILVA.- Muchas gracias, Honorable colega.

Simplemente, deseo avalar lo que el señor Presidente y los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento han estado expresando, porque, además del amplio debate habido en ella, se recibieron muchos otros antecedentes que se tomaron en cuenta, los que, a mi juicio, si se consideran aquí vienen a solucionar en parte las inquietudes planteadas por el Senador señor Martínez.

Debemos tener presente, señor Presidente, que la disposición consagrada en el artículo 20 establece un recurso extraordinario. No es un recurso de común actividad. Tan así es que el inciso segundo del artículo 38 de la Constitución Política estatuye que “Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado”, etcétera, “podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley.”.

Sin embargo, debemos anotar que, mientras no se establezca el tribunal contencioso administrativo, al cual se ha aludido en manera expresa en la historia de la Constitución, específicamente respecto del artículo 38, resulta obvio que se está utilizando en exceso el artículo 20 de la Carta. Ése es el fundamento de la Corte Suprema para especificar en su auto acordado cuál es la condición del recurso de protección.

En consecuencia, tal es la finalidad tenida en vista por el Tribunal para sostener que este recurso es extraordinario y que no se puede transformar, como sucede hasta el día de hoy, en un acto de ordinaria ocurrencia.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, creo que al reflexionar y meditar sobre estas modificaciones que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha propuesto al Honorable Senado, y que tan bien ha explicado nuestro Presidente el Senador señor Espina, debemos analizar o tener presente un aspecto fundamental.

El sistema político en nuestro país sigue siendo presidencialista, y éste entraña un manifiesto desequilibrio en el uso de atribuciones, como hay constancia de ello no sólo en la Constitución de la República, sino que a través de todos los debates que se han venido planteando.

La verdad es que ese evidente desequilibrio sólo podría solucionarse por la vía de un cambio del régimen político. Hemos hablado más de una vez de la necesidad de cambiar el régimen presidencial no por uno de carácter parlamentario, pero sí por un régimen semiparlamentario o semipresidencial, como una manera racional y lógica de establecer que ese desequilibrio que hoy día existe pueda llegar a solucionarse.

Ciertamente, dentro de esos parámetros y partiendo de este supuesto, es conveniente tener presente que las reformas que está sugiriendo la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no alteran estos planteamientos en lo fundamental. Por ello aparece como esencialmente razonable que se modifiquen las atribuciones del Congreso para fiscalizar los actos de Gobierno. ¿Por qué? Porque sin que eso signifique cambiar el sistema político, es indudable que ha menester un conjunto de facultades que permitan que sea más eficaz la posibilidad de ejercer la fiscalización de los actos de Gobierno.

Y debemos considerar que, en muchos aspectos, esta fiscalización -que se materializa en las atribuciones que ha explicado el Honorable señor Espina- tiene por finalidad el que los Ministros, a pesar de seguir siendo de la confianza del Presidente de la República, puedan responder ante el Congreso, conforme a la sana razón, sobre una serie de materias, que son fundamentales para que desaparezca un tanto el actual desequilibrio.

En la Comisión no existió un acuerdo ni entre los partidos políticos en Chile, ni mucho menos con el Gobierno, para los efectos de admitir la posibilidad de que el régimen presidencial fuese modificado en parte. Tampoco lo hubo para establecer, de alguna manera, que el sistema político presidencialista pudiese ser enmendado en algunos términos. Me refiero, por ejemplo, a las urgencias para la tramitación de las leyes, a la circunstancia de que durante la Legislatura Extraordinaria sólo pueden tratarse las materias que el Jefe del Estado proponga, y otras de la misma índole.

De ahí, pues, estimo que debemos mirar con absoluta serenidad el significado de las modificaciones que especificó el Senador señor Espina, porque, a mi juicio, constituyen el mínimo que se puede establecer con carácter de racionalidad para los efectos de que el Ejecutivo tenga realmente la sensación y la convicción de que el Congreso Nacional, en especial la Cámara de Diputados, se encuentra habilitado para ejercer un cierto poder de fiscalización o, mejor dicho, de control en lo político. Éste

de alguna manera deberá también armonizarse con el que deben ejercer los órganos autónomos del Estado sobre el Gobierno, específicamente respecto del Jefe de Estado, en lo que dice relación a otros aspectos.

Deseaba explicar esos puntos porque me parece que de algún modo complementan el criterio de racionalidad con que estas enmiendas han sido sometidas a la consideración del Senado.

He dicho.

## **Legislatura 349, Sesión 33 de 10 de Septiembre de 2003**

### **Debate en sala**

#### **INFORME DE PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA. Señor Presidente, brevemente quiero dejar constancia de que no siempre comparto los planteamientos del Senador señor Ávila, pero, con absoluto coraje y total convicción, estoy absolutamente de acuerdo con lo que Su Señoría acaba de exponer en esta oportunidad.

Y no soy el único. No es efectivo que el Senador señor Ávila esté autoflagelándose solo. Muchos chilenos piensan como él y concuerdan con la calificación que ha hecho.

Desde luego, quiero recordar, con modestia, que mi colectividad política, el Partido Radical, jamás ha dejado de sustentar en plenitud esas ideas.

Asimismo, celebro que el señor Presidente del Banco Central, con una objetividad y claridad extraordinarias, haya reconocido lo puntualizado por el Senador señor Ávila, si bien el punto de vista desde el cual éste parte es ajeno, naturalmente, al organismo emisor.

Evidentemente, es necesario saber valorar lo fundamental de la exposición de Su Señoría, en cuanto a la falencia en el campo educacional. Al respecto, deseo recordar la intervención de mi Honorable colega Parra en el día de ayer –lamentablemente, no se encuentra en la Sala-, quien se refirió a una modificación legal relativa al intento de lograr avances mínimos en dicho ámbito y señaló claramente que en Chile ha habido una importante cantidad de progresos que nadie discute. Y creo que el Honorable señor Ávila no lo ha hecho, en cuanto a imputar omisiones importantes sobre el particular a los tres Gobiernos de la Concertación.

Pero una de las serias dificultades que sí se registran, a mi juicio, es el enorme peligro de que se vea afectada la función que el Estado debe cumplir respecto de las disposiciones constitucionales acerca de una preocupación fundamental por la educación. En ese sentido, no podemos dejar de tener presente la importancia de lo expresado por el señor Presidente del Banco Central. Porque, en el fondo, se necesita coraje para reconocer el riesgo grave de que gran parte de la población se halle en un estado inmisericorde de carencia y pobreza como consecuencia del abandono en que se ha dejado a la educación.

No se trata, pues, de un problema de autoflagelación, como ha dicho mi Honorable colega Foxley, sino de una cosa distinta: de la necesidad de reconocer que, a pesar de todos los esfuerzos de los últimos años, persiste un campo donde, lamentablemente, nuestra inquietud por sacar a gran parte del país de la miseria no ha alcanzado la solución esperada debido precisamente a la imputación a que hizo referencia el Senador señor Ávila.

Nada más, señor Presidente.

## **Legislatura 350, Sesión 3 de 14 de Octubre de 2003**

### **Proyectos de Acuerdo Presentados**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito recordar al Honorable Senado que el artículo que está siendo debatido tan ampliamente fue discutido con profusión en el seno de la Comisión. Y lo fue -como ha dicho muy bien el señor Ministro del Interior, en su condición de ex Canciller-, porque estamos en presencia de una materia que en modo alguno es nueva en el Derecho chileno.

Precisamente este artículo es demostrativo de lo que significa en su texto anterior y en las proposiciones actuales el predominio de un sistema presidencialista en nuestro país. Y como señaló hace muy poco el Senador señor Núñez, en el proyecto en análisis se han avanzado algunas -pero de manera mínima- modificaciones al sistema presidencialista, introduciendo uno u otro aspecto en donde podría verse algún atisbo, no diré de predominio siquiera, pero, sí, de intervención del Parlamento en cuestiones que son propias del régimen presidencial.

Y quiero recordarlo por la sencilla razón de que la potestad de dirigir las relaciones internacionales corresponde por entero al Ejecutivo; y la excepción que se señala en la norma constitucional en cuanto a intervención del Parlamento no es otra que la aprobación o rechazo de los tratados internacionales. Y nada más.

Si los señores Senadores observan lo que establece el número 17° del artículo 32 de la Carta Fundamental, podrán apreciar que allí se entrega por entero la dirección de la política internacional al Jefe del Estado. Y justamente dicha norma, como una excepción, dice que corresponderá al Congreso la aprobación o rechazo de los tratados.

El problema de las reservas, al que tanto se ha hecho mención aquí -y me explico por qué el Senador señor Valdés, que fue también Canciller durante muchos años, intervino en esta materia, y con interés-, es de la esencia del ejercicio de la potestad de conducir las relaciones internacionales. Y como consecuencia de que es el Jefe del Estado quien las dirige, él tiene también la facultad de formular o anunciar reservas en la forma como los tratados van a aplicarse en todo o en parte. De allí que, en principio y de acuerdo con las normas anteriores a la reforma que se propone, el Presidente de la República tiene la facultad de emitir juicio, o sea, de aprobar los tratados, y al Parlamento le corresponde simplemente decir sí o no.

Hasta el momento, el Ejecutivo determina las reservas, y en este sentido el Congreso Nacional no posee potestades de ninguna especie. Precisamente por eso, cuando en la Comisión de Constitución se trató una posible modificación de esta

norma, se discutió mucho este punto y varios señores Senadores opinaron que podría ser útil que, de alguna manera, el Ejecutivo aceptase la sugerencia que hipotéticamente formulare el Congreso Nacional en cuanto a las reservas.

De allí el hecho que ha llamado la atención del Honorable señor Gazmuri porque, en verdad, significa partir de una base supuesta que no es ni la consagrada en la Carta Fundamental ni en este intento de modificación. De suerte que, cuando en el proyecto se está proponiendo la posibilidad de que el Congreso emita sugerencias en materia de reservas, en el fondo está proponiendo una atribución nueva que en la actualidad no posee.

Por lo tanto, se está lejos de decir que con la formulación de una frase de esa índole se está deteriorando o minimizando en parte la atribución que le corresponde al Parlamento en materia de tratados internacionales, que no es más que la de aprobarlos o rechazarlos.

En consecuencia, este artículo, en toda su plenitud, en los términos en que lo propone la Comisión de Constitución, está admirablemente bien estudiado. Y me lo explico porque, dada su relevancia, fueron varias las sesiones dedicadas a su análisis, a fin de proponer lo que corresponde. Me atrevo a pensar que -como señaló el señor Ministro-, el precepto aludido, en toda su integridad, está compuesto en forma muy armónica.

Por último, deseo referirme a la sugerencia del Senador señor Viera-Gallo al hablar sobre el peligro relacionado con la potestad reglamentaria.

Con el mayor respeto hacia mi distinguido colega y amigo, me permito decirle que en esta oportunidad no ha actuado en la forma certera como acostumbra hacerlo en estas materias. Porque, en verdad, la potestad reglamentaria es de la esencia del Presidente de la República y está considerablemente ampliada en la Constitución de 1980, en comparación a la Carta anterior. Por tanto, era de suyo fundamental que, al establecer esa materia, tratándose de un asunto típico de competencia del Ejecutivo, se dijese que el uso de la potestad reglamentaria, en lo tocante a tratados, debía ser armónica, etcétera.

Por su parte, tampoco está en lo cierto el Honorable señor Fernández, porque, en el fondo, en lo relativo a las medidas que el Presidente de la República adopte o a los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado de que trata el inciso cuarto -como muy bien lo señalaron Su Señoría y el Honorable señor Valdés-, el Primer Mandatario deberá actuar por la vía de los decretos con fuerza de ley o de las normas reglamentarias. Y tanto respecto de aquéllos como de éstas existe la obligación jurídica de ser publicadas en el Diario Oficial. De tal manera que no es necesario establecer en este inciso que esta materia debe ser complementada en la norma constitucional.

Para terminar, señor Presidente, sugiero -como lo hizo el señor Ministro del Interior- que el Senado apruebe el proyecto tal como ha sido concebido, porque es la manera correcta, a mi modesto juicio.



Gracias.

## **Legislatura 350, Sesión 9 de 11 de Noviembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en el último Congreso Mundial de instituciones de las Naciones Unidas, celebrado en Madrid y citado para tratar asuntos relativos al envejecimiento, se aprobó por unanimidad eliminar las discriminaciones, entre otras, las razones de edad. En consecuencia, no es pertinente seguir estableciendo lo que la Constitución de la República de Chile y las de otros países disponen a este respecto. Ello rige específicamente en lo relativo a los Ministros de la Corte Suprema y al Contralor, en el sentido de que cesan en sus cargos al cumplir 75 años.

La norma constitucional es incongruente, a nuestro juicio, y contradictoria. Para ser Presidente de la República no hay límite de edad. Tampoco para ser Senador. Testimonio: yo estoy aquí y tengo más de los 75 años, ¡en exceso!

Sin embargo, para desempeñar el cargo de Contralor General de la República y para ser Ministro de la Corte Suprema persiste en Chile una limitación -que las Naciones Unidas hoy día ha rechazado de manera unánime-, aun habiendo manifestado su concordancia con aquel reciente acuerdo de la organización internacional.

Por esa razón, señor Presidente, me abstendré de aprobar esta norma.

## **Legislatura 350, Sesión 12 de 18 de Noviembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BASES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, inicialmente yo había pensado oponerme a la idea de legislar, porque, mientras me desempeñaba en la Contraloría General de la República, tuve una larga experiencia en cuanto a fiscalización de casinos. Sobre algunos de ellos, por expresa disposición de las leyes que los establecían, el organismo contralor ejercía sus facultades. Y confieso que la opinión que me formé a su respecto fue muy deplorable.

Sin embargo, he meditado sobre los fundamentos del Gobierno para enviar este proyecto y he llegado a la convicción de que resulta mejor que una norma legal específica regule los casinos de juego.

Se parte de supuestos muy importantes.

En primer lugar, la circunstancia puntual de que estos recintos siempre se han creado -y continuarán creándose- en función del interés general de la comuna o ciudad donde se emplazan. O sea, no se trata de un beneficio particularizado, sino del de la localidad respectiva, lo que es, por lo demás, coherente con la experiencia mundial.

En segundo término, es útil que los fundamentos en que descansa la fiscalización de estos recintos sean coherentes.

Tercero, no creo en el peligro -lo advierte un Honorable colega- de que el Congreso vaya pronunciándose caso a caso. Creo que lo útil -y a esa conclusión llegué, señor Presidente- es fijar normas de tipo general que regulen esta actividad, sin perjuicio de que cuando se resuelva el establecimiento de un casino conforme a las potestades de esta ley, no habrá ningún impedimento para que el Parlamento lo tramite específicamente.

En seguida, no creo en el riesgo, por el hecho de que los casinos ya instalados existen con carácter indefinido -criterio que comparto-, de que mañana se pretenda reemplazar alguno de ellos por vía administrativa. Pienso que no es así. Debíamos preocuparnos de que en normas de índole general quede perfectamente claro que ese pronunciamiento corresponde al Congreso -como en los siete casos señalados- y no a la autoridad administrativa.

De todas maneras, en la hipótesis de que se apruebe la idea de legislar, me voy a permitir formular indicaciones que despejen toda inquietud -como la del Senador señor Fernández, que comparto- en el sentido de que puedan desaparecer casinos ya autorizados.

Dejo establecido, señor Presidente, de que votaré favorablemente en general, por las razones que señalé.

He dicho.

## **Legislatura 350, Sesión 14 de 02 de Diciembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, como el Senador señor Valdés, me voy a permitir también hablar invocando la experiencia; pero, en mi caso, fue a la inversa, porque mientras él proponía nombres al Senado, durante mi gestión era el Ejecutivo el que designaba directamente a los embajadores. Sin embargo, curiosamente la conclusión a que yo llego es totalmente coincidente con la del mencionado señor Senador. ¿Por qué? Porque mi experiencia –y lo digo sin citar casos ni anécdotas- conduce a pensar que la designación de embajadores con acuerdo del Senado tiene una cantidad de bondades que superan a las del otro sistema. Ello, en primer término, porque son dos las autoridades de muy alto nivel, Ejecutivo y Legislativo, las que intervienen en una nominación que exorbita con mucho la facultad pura y simplemente presidencial para nombrar un funcionario de Gobierno. Aquí se está designando a una persona que representa al Estado de Chile, aun cuando algunas veces que he planteado esto se me ha dicho: “No, porque quien nombra es el Presidente de la República”. Pero, en verdad, si hay algo destacable en el caso de nuestra política internacional es que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha ejecutado, por tradición, por sentido histórico, por connotación específica que la función internacional entraña, una política de Estado. Muestra típica de ello son los recientes éxitos obtenidos en materia de política exterior por la Cancillería, gracias a la gestión tan exitosa de la señora Ministra de la Cartera; pero son casos que se vienen sucediendo desde antes. Tuve ocasión de señalarlo -y lo ratifiqué mi distinguido colega, el Senador señor Boeninger, en una reunión en la que coincidimos en el Consejo Exterior de la Cancillería-: precisamente la política de Estado es realizada por autoridades de alto nivel, como son los embajadores o los ministros consejeros, justamente en razón de que no es propia o exclusiva del Gobierno en ejercicio, sino también de los que lo preceden. Por lo tanto, esto justifica que personas de tan alto nivel, como son los embajadores, sean designadas con acuerdo del Senado.

A nuestro juicio, la opinión de dos autoridades de alto rango imprime carácter y da un sello de mayor prestigio a los embajadores. Es cierto, también, que por esa vía se puede evitar que se nombren personas que a veces responden a posiciones “de turno” –entre comillas-, que no son las más aconsejables.

Por consiguiente, tratándose de un problema –como decía el Senador señor Boeninger- discutible y de suyo opinable en un sentido o en otro, me inclino por la tesis de que, en último término, esta doble nominación por autoridades de tan alto nivel es mejor para los efectos del prestigio de las personas que se van a designar.

En todo caso, concuerdo plenamente con el Honorable señor Valdés en el sentido de que resulta fundamental regular la profesionalización de la política exterior. Pero la verdad es que eso en gran parte se ha logrado, y, afortunadamente, en los últimos años con mayor claridad que antaño. Durante el Régimen autoritario –hay que decirlo, así como reconocemos que en ese período se inició una política de Estado, por ejemplo, en materia de economía de mercado-, sí se quebraron deplorablemente las normas sobre profesionalización de los funcionarios del servicio exterior, cosa que ahora no existe. Lo que ocurre es que esas disposiciones culminan en la gestión del ministro consejero. Y, en consecuencia, eso significa que la carrera diplomática profesional comienza en el grado de tercer secretario, y, con los estudios consiguientes en la Academia Diplomática, termina en el de ministro consejero. Quizá debiera terminar en el de embajador. Posiblemente, los señores Senadores no saben que a menudo se designa como embajadores a ministros consejeros sin adquirir el título de tales. En el Ministerio de Relaciones Exteriores me encontré con la sorpresa de que muchos ministros consejeros tenían rango de embajadores, pero no poseían dicho título. Podría citar aquí un buen número de ellos. En esa época tuvimos la oportunidad de nominarlos en tal calidad, para que realmente la carrera terminara en el cargo de embajador y no en el de ministro consejero. Pero la realidad es que legalmente la carrera diplomática concluye hoy en este último.

Termino, señor Presidente. Creo que para culminar la carrera bien podría pensarse –y en eso coincido con el Senador señor Valdés- en el nombramiento como embajador, por la vía del ascenso, de un ministro consejero, siempre y cuando no sea obligatorio, porque es necesario que en determinadas circunstancias el Jefe del Estado esté premunido de la facultad de nombrar personas que no sean de carrera.

En consecuencia, votaré en los mismos términos en que lo hice en la Comisión, y aprobaré la sugerencia hecha por ella.

## Legislatura 350, Sesión 15 de 03 de Diciembre de 2003

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES COLOMA, ESPINA, SILVA, VALDÉS Y VIERA-GALLO CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, A LA SEÑORA GRISELDIS BUROSE GOERSCH(3426-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado:El Nº 5 del artículo 10 de la Constitución Política de la República establece que son chilenos “los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”Esa norma ha sido establecida para honrar a quienes han puesto su talento, capacidad, perseverancia y abnegación al servicio de nuestra Patria, sin perder la nacionalidad de origen, como constancia pública del reconocimiento al bien realizado.Este especial e importante reconocimiento se ha otorgado desde larga data a connotados extranjeros avecindados en Chile, quienes después de una distinguida trayectoria de vida se han destacado por su aporte en actividades intelectuales, científicas, artísticas, empresariales, educacionales, espirituales, sociales u otras obras que han contribuido a mejorar la condición de sectores del país o de su pueblo, o al desarrollo y prestigio del país en general.Ha sido, así, una tradición premiar con este reconocimiento a extranjeros que han hecho de Chile una segunda Patria, y que en su actividad se han distinguido por haber prestado un servicio público permanente en bien de la comunidad.Desde 1990 numerosos extranjeros han recibido este honor, como, por ejemplo, el empresario y hombre de negocios italiano don Anacleto Angelini Fabbri, agraciado mediante ley 19.322 de 12.09.1994; don Adolfo Arata Andreani, nacido en Italia el 18 de abril de 1950, catedrático y Rector de la Universidad Federico Santa María a quien la ley 19.636 de 29.09.1999 concedió la nacionalidad chilena; la ley 19.836 de 08.11.2002, concedió igual beneficio al economista y académico estadounidense don Joseph Rafael Ramos Quiñones; don Michael Martin Kast Schindele la obtuvo por ley 19.421 de 09.11.1995; los artistas e intelectuales señores Giulio Di Girolamo Antonuzzi y Claudio Di Girolamo Carlini, por ley 19.500 de 30.04.1997, y don Ciorgio Agostini Visentini, catedrático italiano de la Universidad Católica, Universidad de Chile y Universidad de Santiago, mediante ley 19.860 de 18.03.2003.Como otras de las personas que han sido agraciados en el pasado, creemos que doña Griseldis Burose Goersch de von Appen ha desarrollado en nuestro país una meritoria trayectoria, representada por su valioso aporte en los campos de la ayuda social a los más necesitados.La señora Griseldis Burose Goersch llegó a Chile en 1958 y en 1962 contrajo matrimonio con don Sven von Appen B.; tuvieron, cuatro hijos y hoy siete nietos.Su generosidad e inquietud por ayudar a los más necesitados, que la han caracterizado desde su infancia, se expresaron con especial fuerza al constatar las consecuencias del terremoto de 1985, a raíz de las cuales su espíritu filantrópico la impulsó a buscar una forma organizada de prestar ayuda, lo que la llevó a fundar la Corporación de Beneficencia “People Help People”, de la cual es actualmente su presidente.Dicha Corporación de Beneficencia, a través de la cual se ha volcado la acción solidaria de doña Griseldis Burose Goersch, ha invertido más de 35 millones de dólares en la construcción de los establecimientos escolares y de salud, gracias a donaciones de empresarios privados y de donaciones conseguidas en Europa, especialmente en la Comunidad Económica

Europea. En el campo de la educación, se dedicó a la construcción, mantención y aportes para la operación de numerosos establecimientos educacionales, que gracias a esta ayuda han acogido a generaciones de niños chilenos. Entre ellos se cuentan los siguientes:•

Colegio “People Help People” de Rocas de Santo Domingo, educación completa de kinder a IV medio. Matrícula de 836 alumnos. •

Liceo e Internado de Gastronomía de Panguipulli: liceo técnico, con una matrícula de 474 alumnos, de los cuales 338 internos. •

Liceo e Internado Agrícola y Forestal de Pullinque: liceo técnico, con una matrícula de 372 alumnos, de los cuales 343 internos. •

Liceo e Internado Agrícola y Ganadera de Pilmaiquén: liceo técnico, con una matrícula de 271 alumnos, la totalidad internos. •

Escuela Rural Básica e internado de Pullinque: con una matrícula de 190 alumnos, la totalidad internos. •

Construcción de 10 casas para profesores en la zona sur de Chile. De esta forma, hoy más de 2.100 alumnos reciben educación e internado gratis en los establecimientos de la Corporación presidida por doña Griseldis Burose Goersch. En el campo de la salud, la ayuda no ha sido menos importante, pudiendo destacarse la construcción del Centro Médico de Choshuenco y 5 casas para los médicos, dentista, matrona y enfermeros, y la adquisición de ambulancia para el consultorio de Choshuenco. A estas obras se suman proyectos a realizar que se encuentran avanzados, como el nuevo liceo Agrícola y Ganadero de Pilmaiquén, para 270 alumnos, actualmente en construcción, y el polo de educación técnica de Panguipulli, con un nuevo establecimiento para el Liceo Gastronómico, la creación de dos nuevas carreras técnicas de electricista y gáster para 220 alumnos, su internado y un gimnasio cubierto. En reconocimiento de su entrega y espíritu de servicio durante tantos años y con incansable abnegación, las comunidades más directamente beneficiadas han querido darle un justo reconocimiento en el ámbito de dichas comunidades, distinguiéndola como Hija Ilustre de las comunas de Panguipulli y de Santo Domingo. Pero la labor de ayuda social de la señora Griseldis Burose Goersch trasciende el ámbito local, proyectándose en el nivel nacional, donde es unánimemente reconocida por sus obras de bien común en los más variados y amplios sectores de la vida nacional, no habiéndose, hasta ahora, expresado esta gratitud nacional de una forma concreta, debido en gran parte a la modestia y desinterés que caracterizan el silencioso trabajo de doña Griseldis Burose Goersch, no obstante que es posible hacerlo, haciendo realidad su más antigua y preciada aspiración, cual es obtener la nacionalidad chilena. Estimamos, por ello, que es justo otorgar un reconocimiento a las acciones de esta extranjera que, radicada desde hace tanto tiempo en nuestro país, el que siente como su segunda Patria, ha entregado su esfuerzo en beneficio de miles de chilenos, y cuyo acendrado amor por Chile y por su pueblo han determinado que dedique toda su actividad en su beneficio, ayudando a millares de familias, expresando este reconocimiento de la forma más solemne, otorgando a la señora Griseldis Burose Goersch la



especial gracia de nacionalización por ley. Sobre la base a las consideraciones precedentes sometemos a consideración del H. Senado el siguiente PROYECTO DE LEY ARTÍCULO ÚNICO. Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la señora Griseldis Burose Goersch. (Fdo.): Juan Antonio Coloma Correa.— Alberto Espina Otero.— Enrique Silva Cimma.— Gabriel Valdés Subercaseaux.— José Antonio Viera-Gallo Quesney.

## **Legislatura 350, Sesión 16 de 03 de Diciembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo respeto, creo que hay una confusión en este debate.

Estoy absolutamente de acuerdo con las palabras del Honorable señor Larraín, que reflejaron claramente la discusión de este tema en la Comisión de Constitución. Allí se estimó que, a pesar de que esta materia fue tratada en varias oportunidades en el Senado al resolver contiendas de competencia, era razonable derogar el número 3), que se refiere explícitamente a la facultad del Senado de conocer de tales controversias, la que ahora se estaría entregando al Tribunal Constitucional.

En cuanto al planteamiento del Honorable señor Fernández, me permito recordar que ya definimos esta materia, porque aprobamos la competencia del Tribunal Constitucional en este ámbito. Por lo tanto, lo que se está haciendo aquí es, simplemente, una coordinación de normas.

Lo que establece la letra a): "Derógase el número 3)", ya está despejado. Y si lo está, no tiene objeto reabrir debate sobre el particular.

En consecuencia, señor Presidente, creo que la discusión debe concretarse a optar por la aprobación o por el rechazo. Pero sería muy difícil no dar por aprobada la modificación, porque ya lo está.

## **Legislatura 350, Sesión 18 de 10 de Diciembre de 2003**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **LIMITACIÓN DE EXENCIONES PARA IMPORTACIÓN DE PERTRECHOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Junto con reiterar que no corresponde mayor debate, concedo la palabra al Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, a mi juicio, la observación del Honorable señor Ávila es extremadamente grave. No veo dónde puede estar la fundamentación que permita declarar inadmisibles por inconstitucional la indicación destinada a suprimir el artículo 5° del proyecto.

Afortunadamente se ha integrado a la Sala el Senador señor Páez, quien, según entiendo, fue el que formuló esa declaración. Tal vez pueda precisar algo que a primera vista parece extraño. Ello, porque, según mi recuerdo, el Congreso tiene plenas atribuciones, desde el punto de vista constitucional, para suprimir gastos en un proyecto de ley aprobado por el Ejecutivo.

## **Legislatura 350, Sesión 21 de 17 de Diciembre de 2003**

### **Debate en sala**

#### **HOMENAJE EN MEMORIA DE DON JAIME CASTILLO VELASCO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor HOFFMANN (Secretario).- Le corresponde usar de la palabra al Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Pocas veces se tiene la posibilidad de sumar una palabra emocionada a un homenaje tan justificado. Ésta es una de esas ocasiones. Es un homenaje merecido, porque se rinde a un personaje egregio. Un personaje que marcó senda en nuestro país. Un personaje que hizo de su vida un compromiso con los demás.

Es un homenaje cargado de emoción, porque Jaime Castillo Velasco fue, es y será, un referente para todos los chilenos. Y aquellos hombres que trascienden hacia la memoria de sus compatriotas, transformándose en hitos del comportamiento ético, sólo pueden ser vistos en el reflejo de la tremenda pasión que los impulsó en tareas casi imposibles, siempre difíciles, peligrosas, pero trascendentes. Su recuerdo no puede sino estar cargado por la emoción que despertan aquellos que han sido leales consigo mismos y con sus semejantes.

He querido hablar hoy para recordar a este gran chileno. En una época en que el interés general pareciera haber sido relegado a la virtualidad de los cuentos del pasado, Jaime Castillo supo imponerse con tremenda fuerza. Para ello ocupó lo que distingue a los hombres notables: su ejemplo. En la coherencia basó su vida. Fue leal con su conciencia. Y en ella, el humanismo labró lo que serían sus objetivos esenciales.

Nuestras visiones de mundo discrepaban en especificidades de la ideología política, pero siempre encontré en él la identidad del humanismo. Es que Jaime Castillo era un humanista por antonomasia. Para él, el centro de su preocupación vital estaba en hombres y mujeres que pululan por este mundo y en quienes él veía no sólo a pares de la especie, sino a las más grandes realizaciones de la naturaleza. Su sensibilidad social hizo el resto. Asumió la dura batalla de los humildes, de los lejanos al poder, de aquellos cuyos derechos a menudo son avasallados.

Su labor la conocimos desde temprano. Su fuerza ética marcó rumbos en su partido y el país lo escuchó, muchas veces, señalando objetivos superiores. Pero su trabajo lo engrandeció definitivamente cuando la irracionalidad se abatió sobre nuestra patria. Su palabra pausada y profunda siguió resonando. Continuó siendo leal con lo que había predicado siempre.

Debió salir al exilio, porque así lo exigía el compromiso mayor con la vida. Desde más allá de las fronteras se mantuvo en la lucha. Y sus juicios certeros fueron un constante recordatorio de que al hombre hay que respetarlo. Y eso significa honrarlo con la libertad, protegerlo en sus derechos, engrandecerlo con el conocimiento. Aquélla fue su labor.

Demócrata convencido, aportó sus esfuerzos desde la trinchera más peligrosa y, a veces, con menos reconocimiento. La ética y la moral constituyeron sus herramientas para labrar al hombre y la mujer del futuro. Y ese trabajar persistente nos fue mostrando a este ser de excepción.

Sus extraordinarias aptitudes lo llevaron a ocupar los más altos cargos que una sociedad democrática puede ofrecer. En el Ministerio de Justicia dejó su impronta en proyectos y realizaciones plagadas con la visión de un futuro en que el país reconocería, cada vez con mayor claridad, que el objetivo final es la felicidad del ser humano. Desde la cátedra universitaria, mostró a los jóvenes la maravillosa experiencia de la entrega, y los nutrió con conocimientos enriquecidos en una existencia vivida en la consecuencia.

En esta cruzada, Jaime Castillo no se dio respiro. Hasta sus últimos días desempeñó el cargo de Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

¡Nadie mejor que él para ocupar tan meritoria posición!

Quiero terminar mis palabras recordando a Jaime Castillo en los lejanos días del exilio en Venezuela. En largas conversaciones con Sergio Bitar, Renán Fuentealba y otros exiliados, la democracia, la libertad y los derechos humanos eran para nosotros una sola amalgama que repasábamos pacientemente como una construcción pendiente en nuestra patria. En aquellos momentos, su visión siempre era la misma. Una visión amplia, grande, como la que corresponde a hombres que han comprendido que la vida sin entrega es menos vida; que sólo el interés general, la preocupación por todos los seres humanos, justifica la propia existencia. En Jaime Castillo Velasco no hubo jamás lugar para el individualismo ni espacio para la mezquindad.

Un gran hombre ha partido. Un gran referente acompañará a los chilenos.

El Comité Institucionales 2 e Independiente y el Radicalismo, a quienes represento en esta sesión, se inclinan reverentes ante su memoria y entregan al Partido Demócrata Cristiano el homenaje de su recuerdo.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

## **Legislatura 350, Sesión 22 de 06 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, me gustaría saber cómo explicarían los señores Parlamentarios que propusieron el inciso que ahora se pide eliminar si el juez que está obligado a fallar en causas a cuyo conocimiento se aboca está separado de su mujer. Esto demuestra que exigir al juez el desempeño de roles de la naturaleza propuesta lo llevaría irremisiblemente a declararse inhabilitado, lo que no es concebible.

Una norma de esta índole es como si mañana se estableciera que el juez del crimen está obligado a fallar condenando. Éste condena o no condena según lo que deduzca de los antecedentes. No se le puede pedir que abandone las normas del Derecho para transformarse en un buen componedor.

Por eso mismo, en la Comisión me opuse a la mediación del juez. Me parece que el fundamento de la mediación -eso lo veremos después- se contrapone con la sana razón. En este caso, creo que la sana razón aconseja eliminar el inciso segundo.

## **Legislatura 350, Sesión 23 de 07 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ANÁLISIS SOBRE APLICACIÓN DE REFORMA PROCESAL PENAL - 1**

**[Volver al Índice]**

A continuación se halla inscrito el Honorable señor Silva, pero la Senadora señora Matthei solicita que se le concedan tres minutos en forma previa. El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo agrado cedería mi lugar, pero resulta que la señora Ministra de Relaciones Exteriores me acaba de invitar a una reunión en la Comisión del ramo. La señora MATTHEI.- Tenemos el mismo problema, Honorable colega. Pero a usted le corresponde hacer uso de la palabra. El señor SILVA.- Prometo a Su Señoría que mi exposición no tomará más allá de seis minutos. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Después, la señora Senadora podrá intervenir por tres minutos.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, como sostuvimos en esta Sala en agosto de 1998, época en que aprobamos el nuevo Código Procesal Penal, se trataba de una reforma histórica, en la medida en que constituía un proyecto que modernizaba la justicia, permitiendo dar agilidad y garantizar adecuadamente los derechos de las personas, víctimas e imputados en el sistema penal. Sin embargo, dicha modernización no se establece por voluntad de la ley, sino por la convicción real de sus ventajas y beneficios. El argumento de autoridad no siempre suele ser un buen consejero, sino a la inversa.

El infatigable correr del tiempo y el curso de los acontecimientos nos hicieron ver a nuestro antiguo proceso penal como un documento de noble "expertis" inquisidora, que rememora un poco el triste período de la historia del hombre en que, en nombre de la Divinidad, se inmoló al librepensador.

Esta reforma es, quizás, una de las más importantes realizadas durante los últimos años y ha convocado uno de los consensos más grandes que podemos ver en el último tiempo, destacando, en nuestra opinión, los siguientes hechos:

Primero, moderniza la administración de justicia en la calidad de su prestación y en la resolución formal de sus actuaciones.

Segundo, moderniza también la actividad jurisdiccional del Estado, racionalizando la persecución penal.

Tercero, incorpora elementos indispensables para un equilibrado y expedito actuar de la judicatura.

Cuarto, implica una garantía efectiva de los derechos fundamentales de todos los involucrados, de la víctima y del imputado.

Y, quinto, representa una inversión pública nunca antes vista para una reforma, en personal, infraestructura y capacitación.

Me parece indispensable reconocer, sin embargo, que el contenido regulador es lo mejor a que podemos aspirar en nuestras actuales condiciones sociales, políticas, económicas y culturales. Eso me deja tranquilo, en la idea de que esta reforma implica un paso fundamental en el otorgamiento de calidad de vida a nuestros conciudadanos, la que se expresa en una expedita y rápida intervención judicial.

Pero no deja de parecerme extraordinariamente preocupante el que muchos de mis distinguidos colegas exijan “reformas” a la “reforma” justo en el momento en que ésta se encuentra en instalación. Se ha aludido pormenorizadamente en las sesiones anteriores a los que son considerados los principales defectos, vinculándose la mayor cantidad de problemas a la seguridad ciudadana.

A mi juicio, es bueno recordar que no parece razonable -por el contrario, resulta un tanto aventurado- pretender reformar una gran modernización precisamente cuando se procede a instalarla. Esta etapa debería ser considerada de evaluación, con el objeto de corregir problemas de implementación, de estilos de trabajo, de enseñanza para la comunidad, de cambio de paradigmas culturales.

Me parece curioso ver una cantidad de proposiciones de reforma que circulan hace un tiempo y que he tenido ocasión de escuchar también en la Comisión de Constitución. Sin entrar en detalles ahora, creo que buena parte de ellas son cuestiones vinculadas a la gestión de las instituciones que se desempeñan en la reforma. Otras dan cuenta de problemas interpretativos, de modo que se pretende dar señales a los jueces para resolver en tal o cual sentido. Mas resulta que la naturaleza intrínseca del Derecho y del debate jurisdiccional es la interpretación de las normas. Para eso existe, precisamente, la jurisprudencia, y por ello existe, entre otras cosas, la doctrina jurídica.

Habría una peligrosa tendencia a creer que el legislador es un ser omnipotente capaz de resolver y de anticipar todas las circunstancias fácticas que se dan en la vida real. Dicha situación no la considero sostenible empíricamente, como tampoco resulta admisible creer que el legislador está para corregir la gestión de otras instituciones públicas. Pienso que no puede el Congreso -y lo digo con el mayor respeto- subvencionar la ineficiencia en el cumplimiento de las funciones públicas de cualquier órgano del Estado.

En mi opinión, lo que hace falta a la reforma es disponer de datos continuos y permanentes de funcionamiento, de conocimiento público, que permitan corregir, antes de normar, prácticas incorporadas a nuestros operadores jurídicos por una centenaria tradición.



Por ejemplo, hace algunos meses el señor Defensor Nacional informaba en la prensa sobre las personas a que atendía la Defensoría. Me sorprendió el hecho de que 80 por ciento de los imputados en el nuevo sistema son hombres, que la gran mayoría de ellos se encuentra en el grupo etario de 18 a 27 años, son solteros y su educación básica o media es incompleta. Me sorprendió, además, que más de 95 por ciento de los imputados atendidos careciera de recursos, por lo cual tienen arancel cero.

Estos datos, nunca antes disponibles entre nosotros, me permiten concluir que no basta el castigo penal, que sancionar a alguien parecería lo más simple para el Estado. En verdad, el sistema penal está dando cuenta de una gran marginalidad social que es necesario corregir, de modo que lo realmente relevante en materia de seguridad ciudadana, entonces, deberían ser políticas sociales que garanticen igualdad de oportunidades. Los economistas, que con frecuencia no comparten nuestros juicios, han demostrado que, a mayor capital humano y más educación, mayores deberían ser los niveles de ingreso.

Este ejemplo, en mi opinión, indica que sólo con la existencia de esos datos, sistemáticos en el tiempo, podremos enfrentar reformas legales y enfocar los problemas jurídicos como los legales y sociales.

Señor Presidente, ante una empresa semejante, pretender introducir otros cambios, es frustrar un proyecto país de instalación de una reforma no sólo legal, sino con un fuerte motivo cultural y cívico.

El Honorable señor Parra me está pidiendo una interrupción. Se la concedo, con la venia de la Mesa. Me queda medio minuto para terminar. El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le restan dos minutos de su tiempo. El señor SILVA.- Entonces, concluyo de inmediato, señor Presidente.

Cualquier modificación que se efectúe hoy, sin la evidencia empírica que la respalde y basada sólo en percepciones, corre el peligro de hacer naufragar la reforma estatal más importante de nuestra vida republicana. Y, entonces, es del caso decir que el remedio resultaría peor que la enfermedad.

He dicho.

## **Legislatura 350, Sesión 24 de 07 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Respecto de esta proposición, se han renovado las indicaciones 23, 24 y 26, con la firma de los Honorables señores Gazmuri, Viera-Gallo, Núñez, Pizarro, Frei (doña Carmen), Cordero, Boeninger, Flores, Parra, Silva, Zurita, Ruiz-Esquide, Ávila, Muñoz Barra y Páez, para eliminar el número 5° del artículo 5°.

## **Legislatura 350, Sesión 27 de 13 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, créame que uno reflexiona cada vez más cuando se insiste en un debate de esta índole con determinados planteamientos que se han repetido hasta el cansancio. Y lo digo de quienes hablan en uno u otro sentido.

Debo recordar que para los que integramos la Comisión de Constitución del Senado esta discusión resulta agobiante, engorrosa y difícil.

Los cambios que se han venido haciendo son enormes. Para eso son los debates. Desde que se empezó a analizar el proyecto en la Comisión, las enmiendas que ha sufrido son extraordinarias y de la más diversa índole. Me atrevería a decir con especial franqueza que, desde mi perspectiva, esas modificaciones no han favorecido a la iniciativa, sino que en el fondo han tenido como motivación la cesión -cada vez más creciente- de cosas que eran razonables desde el punto de vista de cómo nació este cuerpo legal en la Cámara de Diputados y de cómo ha llegado a su culminación hoy día.

Con honestidad, queridos señores Senadores amigos, creo que el proyecto que en este momento se somete a nuestra consideración prácticamente final, no beneficia en forma seria lo que entraña una real y auténtica modificación de la ley de matrimonio civil, en especial en cuanto se refiere al sinnúmero de materias vinculadas al divorcio.

La verdad es que cuando nos sentemos a analizar con más tranquilidad lo que va a salir de aquí, tendremos que inclinar la cabeza y reconocer -lamentándonos- que esta iniciativa no responde a lo que debe ser una auténtica ley de matrimonio civil.

Pero no es el caso debatir ahora ese punto, cuando específicamente debemos analizar hoy una de esas materias en la modificación que se propone al artículo 21.

Quiero simplemente recordar a mis distinguidos colegas que cuando este artículo fue puesto en conocimiento de la Comisión, de inmediato se reparó en que la iniciativa estaba favoreciendo primigeniamente a la Iglesia Católica, por lo que debió ser enmendada por los autores del proyecto. ¿Por qué? Porque en ese instante se dieron cuenta que lo que estaban proponiendo no podía plantearse sólo en beneficio de aquélla, sino de todas las confesiones religiosas, precisamente por las razones a que aludió el Honorable señor Ominami hace poco, cuando recordó cómo y por qué se había modificado la ley en lo relativo al

principio de la igualdad de todos los credos .

Pero la verdad es que debieron reconocer que, en virtud de la igualdad que impera en Chile para todas las iglesias desde 1999, o esto se establecía para quienes les interesaba una norma de esa índole o se consagraba irrenunciablemente para todas las confesiones religiosas, porque de otra manera habría sido manifiestamente inconstitucional.

No obstante, concuerdo con mi querido amigo el Senador señor Parra, en cuanto a que el proyecto sigue siendo ahora tan inconstitucional como lo era el presentado originalmente. Obviamente, tiene razón el Honorable colega cuando hace cuestión de constitucionalidad. En todo caso, me permito recordar que lo hice presente cuando recién objeté esa iniciativa, que nació en el seno de la Comisión que me honro en integrar.

Naturalmente, no voy a referirme aquí a todos esos argumentos, porque algunos se han mencionado y otros siguen tras las bambalinas de todos los plazos que se prolongan hasta que llegue ineluctablemente la hora en que sólo reste callar. Pero quiero decir a los señores Senadores que no dejen de reflexionar en el fondo de sus corazones y reconozcan que estas cosas que estamos viendo no son la consecuencia de estos auténticos pensamientos, sino de las presiones de que han sido objeto, y lo digo bajo la responsabilidad de muchos años de servicio público prestados al país con honra, con pocas rentas y con un auténtico sentido del deber.

Deploro que, tratándose de leyes de tanta importancia, generadas en función de lo que debe ser precisamente el beneficio directo de la tranquilidad para la vida de los ciudadanos del país, haya que inclinar la cabeza y callar, cuando se trata de reconocer que nunca habíamos advertido aquí una presión como aquella a la que hemos estado sometidos.

Para terminar, señor Presidente, quiero rememorar –porque no puedo dejar de hacerlo- que en la Comisión recibimos a un sacerdote que en su intervención nos preguntó cómo no comprendíamos que la población de Chile es preponderantemente católica y no aprobaría una ley de esa índole, si consagraba el divorcio en Chile. Señaló, además, que como la iglesia a la que él pertenecía representaba el derecho de todos esos creyentes, apoyaría a los católicos que hipotéticamente no aprobaran una ley de esa naturaleza.

En esa oportunidad reclamé por esa amenaza y solicité dejar constancia, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, de que esa actitud constituía un acto sedicioso. Y asumo recordarlo aquí en la Sala, porque considero que los señores Senadores tenemos el legítimo y auténtico derecho de dejar constancia pública de cosas de esa naturaleza.

## Legislatura 350, Sesión 28 de 14 de Enero de 2004

### Participación en proyecto de ley

#### NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, comprendo, en cierta medida, que muchos de nuestros Honorables colegas se exacerben por la discusión y por las fundamentaciones que invocan en cada caso, donde, a mi juicio –lo digo con todo respeto-, suelen olvidarse los principios fundamentales que de alguna manera determinan la razón de ser de las instituciones que se están discutiendo.

Traigo a colación -y no lo puedo olvidar- que precisamente ya en 1896 un personaje tan eminente como don Valentín Letelier señalaba algo que es de la esencia de la realidad filosófica de nuestro pensamiento, y que no obstante a menudo se desconoce. Y lo desconoció el propio Andrés Bello en el Código Civil, en el que estableció que la ley se presume conocida de todos. Tal disposición todavía está vigente. Pero don Valentín Letelier expresó con fundamento que dicha norma consagraba una irrealidad y, además, la obligación de respetar un pensamiento asaz individualista, porque provenía del Derecho Romano. Y no dejaba de tener razón. ¿Acaso podemos discutir que puede aceptarse con profundidad aquello de que la ley se presume conocida de todos?

La verdad es que, en el fondo, el debate está demostrando a ese respecto hechos increíbles, porque se trata de materializar en la legislación fundamentaciones o articulados que olvidan principios esenciales. Y aquí toda la alegación que se ha hecho es para defender tal vez un razonamiento evidentemente individualista, que olvida que esas instituciones tienen un sentido social.

Por lo tanto, ¿puede discutirse que el matrimonio sea una institución y no simplemente un contrato? Pero hay contratos que por principio forman parte de la institucionalidad del país, y por eso son solemnes. Y ese sentido no se le quita al matrimonio por la forma como se trata aquí de regular un mínimo de sentido social en dicha institución.

De allí, señor Presidente, que no considero que pueda tacharse lo planteado con el pretexto de decir ahora: “Mire, la manera de salvar la situación es permitiendo que los contrayentes en el momento de casarse manifiesten si lo harán con este sistema o con otro”.

La verdad es que ese asunto se discutió desde el inicio de la tramitación del proyecto. Yo recuerdo que cuando se abrió el debate para tratar de manera general la procedencia del divorcio dentro de la ley de matrimonio civil, ésta fue ampliamente

aprobada por el Senado. Y lo digo así porque toda esta serie de indicaciones surgidas posteriormente han pretendido, de alguna manera, trajinar o escarbar en el pronunciamiento que, por unanimidad, adoptó esta Corporación.

Considero que con ellas se pretende –y curiosamente provenientes de Parlamentarios talentosos, y no sólo eso, sino con conocimientos jurídicos- imponer criterios que materializan un individualismo exagerado. Y pienso que se está tratando únicamente de exagerar al máximo un debate que va debilitando el contenido de este proyecto que, como me atreví a decirlo ayer, es una mala ley. Ello, porque a pesar de todo el empeño realizado, se está de tal manera exacerbando el establecimiento de disposiciones de exégesis o rigurosamente individualistas, que no sé si en definitiva –como dijeron algunos Honorables colegas- será mejor aplicar la normativa sobre nulidades que la nueva Ley de Matrimonio Civil. A mí no me cabe duda de que, en esta parte, ella no beneficiará al pueblo de Chile, pues será una legislación para los ricos.

En suma, señor Presidente, rechazo la indicación renovada. Y sigo creyendo que dentro de este desastre en que estamos incurriendo al tratar la Ley de Divorcio, en la Comisión Mixta tendremos que empezar a defender el pensamiento de la primigenia iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados.

## **Legislatura 350, Sesión 29 de 15 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY Nº 2.763, DE 1979, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE NUEVA CONCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, en primer lugar, debo empezar lamentando la extremada urgencia que se asigna a una discusión tan compleja, respecto de un proyecto de tanta trascendencia.

Y debo destacar que la magnitud de la normativa en estudio prácticamente nos ha impedido leer siquiera los informes, que fueron distribuidos...

--(Aplausos en tribunas).

## **Legislatura 350, Sesión 33 de 21 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el señor Secretario.El señor HOFFMANN (Secretario).- Indicaciones números 222 y 223, renovadas por los Senadores señores Gazmuri, Núñez, Parra, Flores, Zurita, Ávila, Ominami, Silva, Cordero y Muñoz Barra, para suprimir el inciso cuarto del artículo 85, que es del siguiente tenor:

“Tampoco se reconocerá valor a las sentencias obtenidas en fraude a la ley. Se entenderá que se ha actuado en fraude a la ley cuando el divorcio ha sido declarado bajo una jurisdicción distinta a la chilena, a pesar de que los cónyuges hubieren tenido domicilio en Chile durante cualquiera de los tres años anteriores a la sentencia que se pretende ejecutar. Si ambos cónyuges aceptan que su convivencia ha cesado a lo menos ese lapso, o durante cualquiera de los cinco años anteriores a la sentencia, si discrepan acerca del plazo de cese de la convivencia. El acuerdo o la discrepancia entre los cónyuges podrá constar en la propia sentencia o ser alegado durante la tramitación del exequátur.”.



## **Legislatura 350, Sesión 34 de 22 de Enero de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor HOFFMAN (Secretario).- En primer lugar, está la indicación N° 137, renovada con las firmas de los Senadores señora Frei y señores Pizarro, Lavandero, Ominami, Boeninger, Ruiz-Esqüide, Parra, Silva, Gazmuri, Flores, Zurita, Núñez, Páez, Muñoz Barra, Cordero y Ávila, para sustituir la expresión “tres años” por “un año”, con lo cual el inciso primero quedaría redactado en la siguiente forma: “Sin perjuicio de lo anterior, el divorcio será decretado por el juez si ambos cónyuges lo solicitan de común acuerdo y acreditan que ha cesado su convivencia durante un lapso mayor de un año.”.

## Legislatura 350, Sesión 41 de 30 de Marzo de 2004

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, GAZMURI, MUÑOZ BARRA, NARANJO, NÚÑEZ, OMINAMI, PARRA, SILVA Y VIERA-GALLO, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A ORIENTACIONES PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE TELEVISIÓN(S 723-12) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Próximamente nuestra Corporación debe pronunciarse respecto de una propuesta del Presidente de la República para el nombramiento de un nuevo directorio de TVN. Estimamos que tan importante resolución tiene que ser precedida de un debate a fondo respecto de las condiciones en las que funciona de manera general el sistema público de televisión y, muy particularmente, Televisión Nacional de Chile. La TV abierta es la principal fuente de información y entretenimiento en los estratos medios-bajos y bajos, equivalentes a un 75% de la población. Casi el 70% de los chilenos extrae su percepción de "realidad" desde los noticieros televisivos. El presente Proyecto de Acuerdo sintetiza un conjunto de orientaciones que complementan lo establecido en la normativa vigente (Ley 18.838 del CNTV y ley 19.132 sobre TVN) tomando como base la experiencia acumulada y los principales lineamientos mundiales sobre TV de servicio público. Sobre las obligaciones del servicio público en la TV. El concepto de TV de servicio público excede a TVN, la BBC o corporaciones similares. En un sentido amplio, la TV de servicio público es un sistema de televisión orientado al bien común. Esto significa que, en su conjunto, debe ofrecer programas variados de calidad en canales nacionales disponibles para todos, con el propósito de promover la democracia y mejorar la calidad de vida del público, lo que incluye espacios de esparcimiento y entretenimiento. El sistema chileno involucra al Consejo Nacional de Televisión (CNTV) y a todos los canales, incluyendo los privados. Es este cuadro, es evidente que TVN tiene responsabilidades especiales en la garantía de expresión del pluralismo de la sociedad y en la generación de una TV de la máxima calidad. Sin una normativa que exija a todos los canales el cumplimiento de estos objetivos de bien público y sin garantizar un financiamiento especial a TVN, las orientaciones que se proponen requieren esencialmente de la manifestación de una voluntad explícita por parte del Directorio de la empresa. Sobre el rol de TVN en un sistema de servicio público. Los directores de TVN deben velar por el éxito de la empresa dentro de las condiciones y normativas actuales. La ley vigente la obliga sólo a autofinanciarse y a "mantener el pluralismo y la objetividad (en toda su programación)...especialmente en los noticieros y programas de análisis o debate político" (Ley N° 19.132, art. 3°). Si el país desea que TVN desarrolle funciones adicionales, se debe modificar la ley y prever el financiamiento respectivo, que por ahora es 100% publicitario y dependiente del people meter. Algunas alternativas que debieran evaluarse cuidadosamente en este sentido son (a) aumentar el fondo concursable para programas de alta calidad administrado por el CNTV; (b) establecer un financiamiento público especial para la empresa; (c) orientar los excedentes hacia la producción de programación para públicos que no son necesariamente de utilidad para los avisadores. Sobre el concepto de pluralismo para nombrar al directorio. La ley N° 19.132 vigente sólo menciona que los directores deben tener "méritos personales y

profesionales relevantes” y que el listado que el Presidente proponga al Senado sea “pluralista”. El criterio político-partidista es legítimo e importante, pero insuficiente para reflejar la diversidad del Chile contemporáneo. Por ende, se deben explicitar formalmente criterios adicionales de pluralismo para nombrar a los directores de TVN tales como: Perfil profesional: experiencia empresarial (es pragmática), académica (visualiza tendencias a largo plazo), medial/comunicacional (conoce el oficio), otras relevantes (sociales, espirituales u otras destacables). Género: porque hay 51% de mujeres en la humanidad. Identidad regional y/o étnica: 60% de los chilenos viven fuera de Santiago; alrededor del 10% se identifica con alguna minoría étnica. Religión: católico, evangélico, otras religiones o agnóstico o libre pensador. Edad: darle espacio a nuevas generaciones que contribuyan con nuevas miradas y enfoques.

4. Sobre el rol del Directorio en el manejo cotidiano de la empresa. Tal como en organizaciones similares, el Directorio debe delinear las principales estrategias y principios rectores de TVN. Delega en la plana ejecutiva su manejo cotidiano, y remueve al ejecutivo responsable en caso de incumplimiento o rendimiento insatisfactorio. Para ello requiere evaluar regularmente el desempeño de los principales ejecutivos y llenar las vacantes por concurso público cuando éstas se produzcan. Una excesiva interferencia del Directorio en la operación de la empresa es absolutamente perjudicial. Estos principios deben ser objeto de una aplicación especialmente rigurosa en el Departamento de Prensa.

5. Sobre la necesidad de que el Directorio rinda cuentas. Es conveniente que los Directores desarrollen una cultura de rendir cuentas ante sus mandantes, la ciudadanía. Entro del espíritu de autorregulación de la industria de medios contemporánea, los directores debieran explicitar un plan de trabajo ante el Senado y reportar su estado de avance al menos una vez al año en sesión pública. El plan de trabajo debiera aludir al menos a las siguientes materias: La diversidad de su parrilla programática y su capacidad de atender a los diferentes segmentos de la nación de manera respetuosa y exacta, sobre todo aquellos más vulnerables como los niños y los más pobres. La calidad de su parrilla programática, en términos de (a) cumplimiento con la normativa vigente y los principios de la TV pública, (b) su éxito comercial y económico; (c) su excelencia técnica-profesional; (d) su grado de innovación; (e) su grado de éxito con el público, tanto en sintonía como en satisfacción generada; (f) porcentaje de programación original generada en el período. La calidad de sus espacios informativos, a través de indicadores como osadía y originalidad para definir temas distintivos, relevancia periodística, apego a los hechos, ponderación ante el sensacionalismo, imparcialidad, exactitud, contextualización, la recurrencia a datos comprobables, la diversidad y tipo de fuentes utilizadas. Los criterios de reinversión de las utilidades de la empresa, preferentemente en programación original de calidad.

Sobre la necesidad de establecer la figura de un Defensor del Televidente con garantía de total independencia, que asesore al Directorio en la evaluación del cumplimiento de los compromisos de servicio público de TVN, en particular su manera de resolver los eventuales reclamos de los telespectadores. El Defensor debe ser una persona de un perfil ético intachable y ajena a la línea de mando de la empresa. Sus conclusiones debieran ser reportadas por separado. Muchas de las orientaciones contenidas en este Proyecto de Acuerdo podrían ser puestas en práctica inmediatamente. Otras, en cambio, deberían ser objeto de una modificación legal. Corresponderá, naturalmente, a la autoridad competente tomar las decisiones que se estimen necesarias. (Fdo.): Nelson Ávila Contreras.- aime Gazmuri Mujica.- Roberto Muñoz Barra.-

Jaime Naranjo Ortiz.- Ricardo Núñez Muñoz.- Carlos Ominami Pascual.-

Augusto Parra Muñoz.- Enrique Silva Cimma.- José Antonio Viera-Gallo Quesney.

## **Legislatura 350, Sesión 44 de 06 de Abril de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETADIURNA Y DE OTRAS NORMAS RELATIVAS A EDUCACIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva; después, el Senador señor Muñoz Barra, y posteriormente se dará por cerrado el debate. El señor SILVA.- Señor Presidente, aun cuando, por distintas razones, concuerdo en parte con lo manifestado por el Honorable señor Viera-Gallo, creo que la indicación es inconstitucional. Y lo es por donde se la mire.

El artículo 62 de la Carta Fundamental proviene de la reforma constitucional de 1943 y tuvo por finalidad específica, considerada en esa época como finalidad o motivación patriótica del Congreso, que éste se desprendiera de la iniciativa en materia de remuneraciones o creación de servicios.

En esa ocasión no se discutió -como tampoco cabe hacerlo ahora- el concepto de que los municipios eran órganos del Estado.

Pretender afirmar, como se ha hecho acá, que en el citado artículo 62 la referencia a los servicios del Estado no considera a los municipios es -perdónenme, Honorables colegas- un error garrafal que echa por tierra el contenido de las Constituciones en Chile -la de 1925, las reformas posteriores y, sobre todo, la enmienda de 1943- en cuanto a que el Congreso, al desprenderse de su atribución, no gastara más recursos públicos por propia iniciativa.

El artículo 110 citado por el Senador señor Larraín contiene un precepto que Su Señoría no mencionó, el inciso segundo, según el cual las facultades municipales se ejercerán a iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como lo manifestó el Honorable señor Núñez.

En consecuencia, me parece que estamos enfrentados a un grave problema de inconstitucionalidad de fondo.

Lamento que proyectos de singular relevancia como éste no se remitan a la Comisión de Constitución. Con el pretexto o fundamento de que ella se encuentra con exceso de trabajo, se están restando de su competencia, y por ende de su conocimiento, una serie de asuntos que son de extraordinaria gravedad.

Dejo constancia de mi preocupación al respecto, que he manifestado más de una vez.

El hecho de que la Comisión de Constitución se encuentre con mucho trabajo está imposibilitando que materias importantes sean conocidas por el órgano legislativo competente. En el caso de la especie, la Comisión de Educación -comprendo que con motivaciones de otra índole- aprobó el artículo en cuestión por unanimidad.

Concuerdo con el Senador señor Viera-Gallo en lo referente a la aplicación del artículo 62, que -repito- se originó en la reforma constitucional de 1943, cuya finalidad específica era evitar que el Congreso tuviera iniciativa en materia de gastos públicos. Y lo que se está haciendo aquí es precisamente eso.

Pero aun en la hipótesis de que la reforma posterior del artículo 62 modificó aquello, no me parece que tal enmienda llegara al extremo de impedir que ésta sea una materia de conocimiento exclusivo del Presidente de la República, como lo señaló el Honorable señor Núñez. Por lo tanto, aquí también habría una omisión específica del artículo 110, inciso segundo, de la Constitución.

No creo que a estas alturas pueda enviarse el proyecto a la Comisión de Constitución, como debió ocurrir. Pero considero -lo digo con el mayor respeto y modestia- que el señor Presidente debe declarar inadmisibles las indicaciones, por adolecer de un problema de inconstitucionalidad que puede sentar precedentes gravísimos -ello sería muy delicado- y que introduce distorsiones en la legislación financiera.

## Debate en sala

### **HOMENAJE EN MEMORIA DE EX DIPUTADO Y EX PRESIDENTE DEL PARTIDO CONSERVADOR DON LUIS VALDÉS LARRAÍN - 1**

**[Volver al Índice]**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, permítanme que intervenga con humildad y sin haberme preparado previamente, porque en realidad no sabía que iba a hacerlo.

Y, curiosamente, no hablo sólo en representación de los radicales -lo que de por sí ya podría extrañar a algunos, pero no a quienes conocimos a don Luis Valdés Larraín, principalmente en ese período de hace cuarenta y tantos años de la historia de nuestra patria-, sino además en nombre de los Senadores socialistas y de los del PPD.El señor ÁVILA.- Y en el mío.El señor SILVA.- Y también en el del Honorable señor Ávila.

Y comprendo que me lo hayan solicitado, porque tanto ellos como los radicales, al saber del justificado homenaje que se rendiría esta tarde, solidarizamos con él en plenitud al recordar la historia del bienestar, esa historia que vivió nuestra patria y que implicó, en primer término, la convicción de que el Estado -tesis defendida, entre otros, por don Luis Valdés, Cruz-Coke y otros hombres del Partido Conservador de la época- tenía el deber de preocuparse por el sufrimiento de los más débiles y por el hambre de los desesperanzados.

Tuve el honor de conversar muchas veces con don Luis Valdés Larraín cuando me desempeñé en la Agencia Pública de la Contraloría General de la República y él me visitaba como Parlamentario. Tuvimos la ocasión de vibrar juntos por determinados principios. Tengo el orgullo y la satisfacción de haberlo conocido y de haber captado el Estado Bienestar que se planteaba en aquellos años y que hoy añoramos, sobre todo cuando hemos tenido que luchar aquí por la consagración constitucional, ya no de un Estado Bienestar, sino, simplemente, de un Estado Social y Democrático de Derecho, sin haberlo conseguido aún. Y no lo hemos conseguido porque pareciera ser que aquellos principios que con sabiduría forjaron en el pasado prohombres como Luis Valdés Larraín hoy se han perdido.

Lo anterior me produce un poco de añoranza y, a la vez, tristeza, porque tengo la convicción de que en nuestra patria todavía hay muchos hombres y mujeres que sufren: que sufren angustia, que sufren hambre y que sufren miseria. Y, por lo tanto, tengo asimismo la convicción de que tales principios, defendidos ayer por prohombres del país y por los cuales ellos lucharon con denuedo, deben encenderse hoy en nuestros corazones, para materializarse, no sólo en este justificado homenaje, iniciado por el Honorable señor Romero, sino también en nuestra realidad de vida.

Es lo que añoran todos los chilenos: que esos principios del pasado no se pierdan definitivamente.

Es por eso, señor Presidente, que he querido, con modestia, expresar algunas palabras en el merecido reconocimiento que esta tarde se efectúa en recuerdo de don Luis Valdés Larraín y que compartimos ampliamente tanto los radicales como los Senadores de los otros partidos que mencioné.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

## Legislatura 350, Sesión 53 de 04 de Mayo de 2004

### Participación en proyecto de ley

#### ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO Y CREACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA - 1

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero recordar que cuando se discutió en general el proyecto hice serias objeciones y voté en contra. Sigo manteniendo la misma posición, porque este tipo de iniciativas me suena a lo que en el pasado fueron los gobiernos neonazis y la creación de organismos de esa índole, que sirvieron para distorsionar los derechos elementales de los integrantes de la respectiva colectividad.

Estas instituciones no son satisfactorias a un auténtico y genuino sentido de democracia. Comprendo todas las citas hechas por el señor Ministro del Interior subrogante; pero hay que reconocer que en el mundo actual se viven distorsiones que conducen, por desgracia, a la formación de este tipo de entidades.

Curiosa y paradójicamente, la iniciativa de la Comisión de Defensa implica, dentro del contrasentido de lo que pudiera significar una negación de esta índole, otra negación a los principios fundamentales de la doctrina.

Si se trata de crear estos organismos -reitero: no soy partidario de ellos-, no cabe sino la necesaria fundamentación de que se da origen a algo que por esencia es de iniciativa del Ejecutivo y corresponde al Poder Central y a aquella frase que todavía conserva la Constitución de 1980: que el gobierno del Estado corresponde al Presidente de la República.

Pienso que, deplorablemente, en los últimos tiempos hemos venido cayendo a este respecto en distorsiones elementales al entregar al Senado la facultad de pronunciarse sobre materias que por esencia corresponden al Ejecutivo, no a una rama del Congreso Nacional. Con eso caemos en la distorsión y en el contrasentido de inmiscuir a la Cámara Alta en funciones típicamente administrativas y propias del Poder Central.

Con relación a este tipo de cargos, si es que lamentablemente llega a crearse una institución de esta índole -como al parecer ocurrirá-, la responsabilidad en el nombramiento compete sólo al Presidente de la República. El Senado no tiene por qué inmiscuirse en ello.

Se suele alegar que eso es consecuencia de creer que de tal manera se evita la politización en determinadas funciones. A mi modesto juicio, ése es un profundo error. Después de muchos años de experiencia en esta Corporación, no se me va a



convencer de que los acuerdos que se adoptan aquí no enfrentan también actos de politización.

Por lo tanto, si se va a caer en el error de crear una Agencia de esta naturaleza, no caigamos también en el de entregar al Senado una facultad que jurídica e institucionalmente no le corresponde. Podrá concernirle tratándose de funciones de otra esencia, como cuando se designa al Contralor General de la República o a los Ministros de la Corte Suprema. ¿Por qué? Porque las entidades de que forman parte no son típicamente dependientes del Jefe de Estado y con personeros de su exclusiva confianza.

En el caso en debate, no se puede mezclar -la doctrina es contraria a ello y lo ha rechazado en todas partes del mundo- una potestad con otra. El Senado no tiene facultad de administración o de coadministración. Y cuando contribuye a aprobar una sugerencia del Ejecutivo, lo hace cuando se trata de funciones constitucionalmente autónomas con relación a éste; pero no en el caso de cargos como éste, que se halla concebido como de exclusiva confianza.

En consecuencia, a este respecto, concuerdo totalmente con las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior subrogante. Pero -insisto- voy a seguir votando en contra de la iniciativa, por problemas de conciencia jurídica e institucionalizada.

He dicho.

## **Legislatura 350, Sesión 56 de 12 de Mayo de 2004**

### **Debate en sala**

#### **HOMENAJE AL PADRE ALBERTO HURTADO, A SUS IDEALES Y A SUS OBRAS DE BIEN PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- El último inscrito es el Senador señor Silva.

Tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.- Señor Presidente, estimados colegas, distinguidas personalidades que nos acompañan:

Realmente estamos muy contentos -hablo en nombre del Comité Institucionales 2 e Independiente- de haber suscrito el petitorio que se hizo para realizar una sesión tan solemne y tan justificada como ésta.

Como todos saben, nuestro Comité está formado por un conjunto de hombres laicos que amamos la democracia y que somos genuinamente humanistas. Y creemos –estamos firmemente convencidos de ello- que el Padre Hurtado representó, dentro de sus conceptos, esta manera de pensar. Y fue así, porque practicó valores fundamentales en su vida.

Hoy el Senado ha oído mencionar los más destacados valores que representan las distintas maneras de pensar que se dan en el contexto humano en que nos reunimos. Nosotros nos sentimos también, humildemente, interpretados por el pensamiento del Padre Hurtado. Cuando pudimos apreciar cómo trabajaba –y sin haber tenido el honor de conocerlo personalmente-, no pudimos menos que admirar sus obras. Y desde ese punto de vista, obviamente, reconocimos también a quienes, como personeros de la Iglesia, han volcado en su acción ese valor tan hermoso que suelen a veces entregar tal tipo de hombres a todo el mundo.

Por eso, quiero recordar que en pocos días más tendremos el honor de rendir un homenaje similar a quien acaba también de ser santificado. Nos referimos a aquel que creó las obras del Pequeño Cotalengo: el Beato Don Orione. ¿Por qué? Porque, cuando vemos lo que hizo en Chile, no podemos sino pensar que hay valores indiscutibles que dan cuenta de un verdadero amor por la vida.

Desde la perspectiva de nuestra concepción laica, si quisiéramos decir cuál es el pensamiento que hemos recogido de la obra inconmensurable del Padre Hurtado, yo mencionaría algo que corresponde al fondo de nuestras convicciones: nuestra creencia común en el amor y en el trabajo. En consecuencia, coincidimos en la necesidad de rechazar todo aquello que significa la proyección del odio y del rencor.

Mis queridos colegas han dicho más de una vez durante este homenaje que el Padre Hurtado fue criticado y duramente vilipendiado por determinados sectores. Es posible que haya sido así. Pero me atrevería a pedirles que deduzcamos como recuerdo del valor de la vida del Padre Hurtado lo que en él significaron el amor y la perseverancia por su trabajo. Porque, en la medida en que los chilenos adquiramos la convicción de que ese amor y ese sentimiento por el trabajo son fundamentales para lograr la felicidad de la vida, creo que los pensamientos que el señor Presidente del Senado destacó al referirse a todo lo que el Padre Hurtado hizo en función de lo social de alguna manera estarán más próximos a hacerse realidad.

Termino haciendo votos por que esos ideales del Padre Hurtado perduren en la manera de ser y en la convicción y el recuerdo de todos los chilenos, porque de ese modo, basados en pensamientos tan nobles, estaremos haciendo patria y logrando que lo que tanto él deseaba -la felicidad de los más pobres, de los más desamparados, de los que sufren desesperanza y miseria- pueda, algún día, materializarse realmente.

He dicho.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

## **Legislatura 350, Sesión 60 de 19 de Mayo de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE TROPAS NACIONALES A HAITÍ - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, voy a votar a favor la proposición del Ejecutivo.

Sin embargo, junto con recordar algunos hechos, deseo confesar que cuando se solicitó la primera autorización para la salida de tropas chilenas a Haití, en febrero de este año, tuve algunas dudas. No las expresé aquí, en la Sala, porque estaba acogido a licencia por enfermedad, pero se basaban, específicamente, en una circunstancia que esta vez ha quedado perfectamente aclarada, en especial por la señora Canciller.

Quiero recordar ciertos planteamientos, promovidos por primera vez en 1991, que esta tarde no han sido mencionados.

Los señores Senadores deben tener presente, necesariamente, la llamada "Declaración de Santiago", que es un acuerdo de la OEA denominado así porque fue adoptado en dicha ciudad tan pronto como nuestro país retornó a la democracia.

A la sazón, como consecuencia de los planteamientos propuestos por Chile, aprobados por todas las naciones de la región, inclusive Canadá -que nos hizo el honor de decir que en razón de ellos se incorporaba por primera vez a la Organización, cosa que no había hecho-, se declaró

que cada vez que en el continente se suscitara un atentado o una situación grave o hipotéticamente irregular contra la democracia, como la que afecta ahora a Haití -y que, curiosamente, es similar a la que ese mismo país sufrió en 1992-, la OEA tenía el deber de intervenir.

¿Y qué hizo dicho organismo internacional cuando ese año se produjo la remoción del señor Aristide y se le formularon imputaciones al Gobierno estadounidense en aquello? Designó una comisión de tres cancilleres, de la que tuve el honor de formar parte, con el objeto de solucionar el problema por la vía de crear condiciones que permitieran la automática reintegración del señor Aristide en su cargo. Y así lo hicimos, con pleno éxito, el mismo que obtuvo la OEA en su segunda intervención, cuando el entonces Presidente del Perú, señor Fujimori, perpetró un singular atentado contra la democracia al disolver el Congreso y suspender el funcionamiento de la Corte Suprema.

En aquella época, Chile, por intermedio de su Canciller, realizaba gestiones con el Perú para restablecer la ampliación y complementación del Tratado de 1929. Y, en cumplimiento de la determinación de la Organización de los Estados Americanos, nuestro Gobierno, democráticamente, optó por suspender tales gestiones, dado que no podía efectuarlas con un Gobierno antidemocrático, con mayor razón si Chile había promovido la Conferencia y la Declaración de Santiago.

Por eso, cuando se planteó por primera vez la salida de tropas nacionales a Haití, pensé que el organismo que debía intervenir era la OEA y que lo otro era inadecuado. Sin embargo, los hechos quedaron perfectamente aclarados y han sido reiterados hoy por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, al recordar que fue precisamente la Organización de los Estados Americanos la que sugirió y pidió a las Naciones Unidas que, por intermedio de su Consejo de Seguridad, realizara envíos de tropas a Haití para solucionar los problemas que ahí se venían suscitando.

Y encuentro que la decisión fue muy acertada, porque la OEA, en realidad, no tenía muchas posibilidades de disponer el traslado de efectivos, si ello se estimaba necesario. Por lo tanto, en vez de intervenir directamente, solicitó hacerlo a las Naciones Unidas.

Se cumplen así, a nuestro juicio, todos los elementos que justifican la actuación de una entidad internacional, en este caso de la ONU, para que, a través de su Consejo de Seguridad, se envíen tropas de cada uno de los países de la región a Haití.

Y, si usted me lo permite, señor Presidente, quisiera recordar otra cosa muy importante.

## **Legislatura 351, Sesión 1 de 08 de Junio de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA Y DE OTRAS NORMAS RELATIVAS A EDUCACIÓN. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, me sorprende la argumentación que he escuchado a los señores Senadores de Oposición.

Durante muchos años enseñé en la cátedra que en Derecho Público no hay derechos adquiridos, principio que no ha cambiado con la Constitución vigente. Se equivocan esos Honorables colegas al interpretar la defensa del derecho de propiedad como lo han hecho, pues se trata de otra cosa. En este sentido, una vez más pretenden introducir cláusulas del Derecho Privado en el campo del Público, en el cual, por razones de interés común y general, se han hecho prevalecer principios como el que he señalado.

Por lo demás, hasta el día de hoy la legislación ha aplicado invariablemente el criterio que hemos sustentado. Sobre el particular, me permito recordar a Sus Señorías cómo se han reducido las pensiones.

Perdóneseme si traigo a colación un ejemplo que podría considerarse, si se quiere, "sabroso". Cuando el Senador que habla jubiló como Contralor General, la legislación señalaba que la pensión respectiva era la más alta de la República. Sin embargo, actualmente su monto es inferior a la de un oficial mayor de Carabineros. Si Sus Señorías lo desean, pueden comprobarlo, ya que la realidad es ésa. Y no lo menciono por mi caso personal, ya que naturalmente nunca reclamé, pues leyes de Derecho Público determinaron tal consecuencia.

Y no sólo se trató de esa situación. Además, como se debe recordar, se terminó con la reajustabilidad de los sueldos de los funcionarios de las primeras categorías. Y eso que, según mis Honorables colegas, eran derechos adquiridos. También se terminó con la reajustabilidad de las pensiones según el sueldo en actividad. Igualmente ello decía relación a derechos adquiridos, según se ha afirmado. Y se dictaron leyes al respecto y los tribunales de justicia evacuaron centenares de fallos en que mantuvieron tal criterio, como lo siguen haciendo hasta ahora.

Los concursos y su regulación son normas de Derecho Público no sujetas a la respetabilidad de conceptos sobre el derecho de propiedad en el área privada. Sin embargo, ahora eso se quiere cambiar.

No sé si mis papeles estarán "mojados", pero hasta hoy veo que los principios del Derecho Público se mantienen con los criterios a que he hecho referencia. Y como puedo apreciar que se desea modificarlos, eso quiere decir que hasta allí llegará el

imperio del empresariado y de las normas privadas que pretenden acabar con el Estado y reducirlo a una mínima expresión.

Voto que sí.

## **Legislatura 351, Sesión 4 de 15 de Junio de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ELIMINACIÓN DE ANOTACIONES PRONTUARIALES POR CONDENAS DE TRIBUNALES MILITARES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito recordar que desde hace muchos años en Chile existe el decreto ley N° 409, que se aplica a todas las condenas y establece justamente lo que la iniciativa en debate intenta explicitar en relación a las condenas impuestas por los tribunales militares.

Cuando la Comisión de Derechos Humanos debe analizar peticiones de rehabilitación de ciudadanía e informa sobre los acuerdos adoptados, permanentemente observa, con estupor, que con frecuencia las sentencias de estos tribunales, en la época de que se trata, infringen normas elementales del Estado de Derecho.

En el presente caso, contrariamente a lo que han señalado algunos señores Senadores, la iniciativa propuesta por el Ejecutivo no tiene por finalidad violar el Estado Derecho o establecer normas que estigmaticen a determinados sectores de la sociedad. Muy lejos de ello, con las excepciones establecidas, se pretende solucionar gradualmente problemas que lesionan los derechos de ciertos grupos de la colectividad.

Estamos analizando un proyecto cuya idea de legislar puede ser aprobada o rechazada. Sobre el particular, como se observó muy bien en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, aquí se trata de poner coto a determinadas situaciones que han ocurrido en la realidad. Y desde ese punto de vista, me anticipo a declarar, corroborando lo que ha dicho el Honorable señor Naranjo, que aprobaré en general la iniciativa, tal como lo hizo la Comisión.

El proyecto, naturalmente, puede ser objeto de enmiendas o precisiones mediante las indicaciones que los señores Senadores tengan a bien presentar luego de la aprobación general, como -insisto- lo propone la Comisión.

Dentro de esos parámetros, según lo ha manifestado el Senador señor Espina, la idea de legislar sobre la materia es perfectamente razonable y está a tono con la realidad. Nunca se ha observado aquí el contenido del decreto ley N° 409, de 1932.

Al respecto, en esta oportunidad me permito recordar al Honorable Senado que este asunto invariablemente ha sido planteado en términos positivos, porque siempre se ha tratado de evitar el estigma que entraña el que, a posteriori, estas anotaciones prontuariales sigan apareciendo en la hoja de vida de quienes han cumplido sus condenas.



Por eso, señor Presidente, es conveniente aprobar la idea de legislar. Pero no me parece válido que a estas alturas se pida que el proyecto se someta a la consideración de otra Comisión, procedimiento que no siempre ha operado en materias de esta índole.

## **Legislatura 351, Sesión 6 de 22 de Junio de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INHABILIDAD DE ALTAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POR CONSUMO DE DROGAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, mi intervención será muy distinta, desde el punto de vista de la fundamentación y del enfoque, de la del Honorable señor Ávila.

Sin embargo, confieso -y lo digo con la más absoluta sinceridad- que el proyecto presentado a nuestra consideración no me gusta para nada. A mi juicio -lo señalo con respeto-, es profundamente desacertado y se aparta de nuestra tradición en la manera de legislar, sobre todo respecto de normas constitucionales.

He tenido la ocasión de revisar muchas Constituciones en el mundo y, sinceramente, no recuerdo que hayan llegado a una especificidad tal de ir estableciendo, uno a uno, impedimentos del carácter de una prohibición para los efectos de determinadas actividades.

Como lo expresó muy bien el Senador señor Ríos, ¿por qué no se pensó en una sola disposición conceptual que tuviese por finalidad englobar toda la serie de casos que se han especificado?

Me llama la atención que un Honorable colega haya dicho que con esto se pretende proteger a las autoridades mencionadas, una a una, en la proposición. Si ellas están dotadas -naturalmente, debemos suponer que es así- de un valimiento desde el punto de vista intelectual, jerárquico, cultural, etcétera, ¿es menester una protección de esta índole? ¿Protección para qué? ¿Para defenderlas de quedar expuestas al consumo de drogas?

Como lo manifestó muy bien el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra -obviamente, lo cito para referirme a este punto-, si el fondo del problema es el consumo de drogas, la situación no afecta a esas autoridades. ¿A quién se le ocurriría pensar en la conveniencia de mencionar, uno a uno, empezando desde las "alturas", a los titulares de los distintos Poderes que consagra la Constitución?

¿Por qué en la normativa se hace referencia a los Comandantes en Jefe y no a los generales y almirantes? Porque se parte de la base -así lo expresó un Honorable colega- de que la referencia respectiva figurará en el proyecto de ley global que se pretende presentar. Pero resulta que ese texto, hasta ahora, no ha sido sometido a nuestra consideración. O sea, estamos legislando parcialmente y de manera bastante extraña esperando la complementación de una iniciativa legal que se anuncia.

Ésa no es una buena manera de legislar.

Al margen de entrar a debatir si es conveniente o no aprobar la idea de legislar en orden a que se consagre una norma prohibitiva, creo sinceramente que no podemos llegar a una exégesis que resulta agobiante y hace perder el sentido de respeto con que debe mirarse la disposición constitucional. Se recurre a tal cantidad de menciones que, obviamente -como decía un señor Senador-, se corre el riesgo de que muchas otras queden en el tintero o de que el día de mañana puedan ser creadas algunas que no correspondan a ninguna de las nominaciones que señala el texto.

Si se estima fundamental establecer una prohibición de esta naturaleza, que se considere al sector público...El señor CHADWICK.- ¡Está puesto!El señor SILVA.- Pero, si sólo se contempla esa situación, ¿los grandes empresarios, que disponen de enormes capitales y de un ejercicio de poder que cada día se hace más fuerte y creciente en el sector privado, no tendrán estas prohibiciones?

¿Por qué se trata de proteger a las autoridades y no a sectores que en ese otro campo pueden ser igualmente importantes?

¿Por qué en un caso se cree necesaria una norma de índole constitucional y en otro basta con una disposición legal cuyo contenido, especificidad o desarrollo se ignora?

No quiero extenderme más en el tema, señor Presidente. La verdad es que las intervenciones que he escuchado hasta ahora parten de supuestos diferentes.

Estimo -y tengo serios temores- que esta iniciativa legal podría conducir en definitiva a que el remedio sea peor que la enfermedad. De modo que me parece mucho más razonable -si se quiere- que el proyecto vuelva a Comisión, para que el tema se analice más a fondo. Si se aprueba la idea de legislar, que ello se haga partiendo del supuesto de que el texto que los señores Senadores de la Comisión de Constitución acogieron por unanimidad ha de ser reemplazado en su integridad, desde el punto de vista formal y del contenido constitucional que se le ha dado.

Lo único que yo concebiría que podría aprobarse como idea de legislar -y, créanme Sus Señorías, tengo serias dudas- es, sencillamente, lo relativo a si conviene o no establecer una prohibición de esta especie.

Muchas gracias.

## **Legislatura 351, Sesión 7 de 23 de Junio de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BENEFICIOS PARA CONDENADOS O PROCESADOS POR VIOLENCIA CON MÓVILES POLÍTICOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, fui uno de los Senadores inspiradores de esta iniciativa en la Comisión de Derechos Humanos. En verdad, surgió en ésta, y no en forma aislada, sino que implicó al contexto de ella, que durante todos estos años ha venido palpando directamente el sufrimiento que entrañan para determinados sectores de la colectividad y para la sociedad nacional entera los problemas derivados de situaciones de esta índole y de las sanciones aplicadas.

Nosotros no estamos, de manera alguna, distantes de comprender que con este tipo de actos delictivos se produce sufrimiento en las familias de las personas afectadas. Pero la Comisión no ha podido dejar de tener presente que la población chilena, que en conjunto hubo de enfrentar diversos hechos de este tipo, debió hacer cuanto pudo para procurar la eliminación de esta clase de circunstancias, que han generado mucho dolor.

No está de más hacer notar que cuando asiste un representante de alta jerarquía de la Iglesia Católica que está en contacto con los sectores más pobres, los cuales sufren miseria, angustia y desesperanza, uno no puede dejar de considerar que habla no sólo por sí mismo, sino también –dado que ha podido captar su padecimiento– por las familias cuyos deudos se encuentran condenados por actos de terrorismo.

Yo no soy católico, señor Presidente: soy masón. Lo digo aquí, porque tengo el deber de expresar que, según mi concepto de la tolerancia, de la libertad, de la humanidad y del ser humano como sentido fundamental de la historia, el hombre debe ser respetado. Y, así como nosotros lo defendemos y respetamos por nuestra concepción espiritual, apoyamos también a personeros de otros ámbitos cuando asumen la defensa de estos casos, porque están de por medio elementos fundamentales concernientes a la manera de restañar, en alguna medida, el sufrimiento y la desesperanza de los seres humanos.

La verdad es que, en esta materia, la Comisión de Derechos Humanos creyó interpretar el pensamiento del Senado y de las distintas corrientes que lo integran. No podía ser de otro modo, al ver a destacados personeros de partidos de la Oposición que se hicieron presentes en ella para ahondar en la necesidad de abordar una propuesta como ésta. De allí que, con mucho fundamento, el Senador señor Viera-Gallo y quien habla, entre otros, resolvimos presentar la iniciativa.

Es menester recordar que, en el contexto del proyecto, se escuchó a los sectores más representativos de la comunidad. El Auditor General del Ejército compareció a la Comisión y expresó su punto de vista categórico a favor de él. De manera que no

cabe sostener que obedece tan sólo al deseo de una parte del Senado. ¡No es así! Nosotros tuvimos la convicción de que con una iniciativa de esta naturaleza estábamos representando el justo anhelo de que esta Alta Corporación emprendiera, al fin, un camino que condujera, de manera cada vez más amplia, a la senda de la paz social.

Por eso, señor Presidente, no puedo sino pronunciarme en consonancia con el hecho de ser uno de los iniciadores del proyecto: a favor.

Por último, quiero señalar que noto una suerte de inconsecuencia en quienes han votado en contra aduciendo que la iniciativa...El señor GAZMURI.- Ha finalizado su tiempo, señor Senador.El señor SILVA.- ... significaría –termino de inmediato, señor Presidente- sólo una demostración parcial de lo que se desea hacer.

Me permito decir a los señores Senadores que sustentan esa posición que tomen como precedente este proyecto (en la hipótesis natural de que sea apropiado), y, sobre esa base, estaremos llanos a hacerlo extensivo a todos los casos que sean necesarios para producir la paz social que todos anhelamos.

Voto a favor.

## **Legislatura 351, Sesión 16 de 03 de Agosto de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REEMPLAZO DE SISTEMA DE ATENCIÓN MEDIANTE RED DE COLABORADORES DEL SENAME - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, confieso que me ha llamado profundamente la atención el proyecto. Debo reconocer, con algo de humildad y tal vez con un poco de temor, que a veces, por estar abrumado con tantos problemas -de salud y otros-, uno descuida estudiar a fondo iniciativas de singular relevancia, como la que ha motivado, a mi modestísimo juicio, con fundamento, la inquietud del señor Senador que me precedió en el uso de la palabra.

Claro está que tal vez la diferencia que uno intuya o descubra en este proyecto en relación con muchos otros ya materializados como leyes de la República es que aquí es probable que nos encontremos ante el hecho sorprendente de que el servicio en sí se crea precisamente para establecer, por la vía de la subvención, el desarrollo de una misión que otrora correspondió a los órganos de la Administración del Estado y que hoy en día, como ha señalado muy bien el Honorable señor Ávila, en gran medida, por así decir, se van traspasando a la actividad privada.

Uno se puede preguntar si eso ha sido o es constitucional. Y creo que necesariamente debemos enfrentarnos con que la realidad de hoy en esta materia no es la de antaño. Es indudable y comprensible la crítica que el Senador señor Ávila formula a ese tipo de política, que él, con alguna inquietud, vierte diciendo que le preocupa que todo este campo de actividad, donde el contenido de un servicio público por esencia debe estar librado a las manos del Estado, quede cada vez más y más, de manera lenta pero gradual, entregado a las entidades privadas.

Lógicamente, el Honorable colega se queja de tal política; pero, por desgracia, hemos venido observando que se aplica de modo reiterado, no sólo en nuestro país, sino también en otros, como consecuencia de reducir cada vez el concepto del Estado a un minimum minimorum que muchos, con algún temor, han pensado que, hipotéticamente, pudiese incluso llegar a desaparecer.

Señor Presidente, como Su Señoría es un hombre de talento que enseña normas de Derecho Público, sabe perfectamente que ha sido así, sobre todo en los últimos años.

Ahora, ¿es conveniente o no lo es? Claro está que la pregunta ha de lacerar hondamente la mente y la conciencia de quienes hemos estado durante tantos años dedicados a la función pública.

Si a mí se me preguntara, yo no podría menos que dejar de reconocer -en una inquietud coincidente con la del Honorable señor Ávila- que no es conveniente que el Estado se haya llegado a desprender de misiones que antaño le correspondieron por entero y que estuvieron, a lo menos, materializadas y honradas con lo que significaba una política de apostolado y de servicio público que se realizó en plenitud.

En la actualidad, por distintas circunstancias, ya no es así. Sin embargo, mientras escuchaba a mi distinguido colega no pude menos que recordar esta norma que me permito leer al Senado:

“Una ley orgánica constitucional” -dice el artículo 38 de la Carta Fundamental- “determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes”.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado acaba de proponer modificar en parte esa norma, ampliándola, como consecuencia de una observación que con los Honorables señores Ávila, Parra y otros Senadores formulamos hace algunos días, en el orden de prohibiciones en materia de política de drogas. Se solucionó el problema o se ha querido solucionarlo incorporando precisamente a este artículo una norma que salve la materia.

Pero, en el fondo, ¿qué es lo que deseo destacar?

Creo que aquí estamos en presencia de una cuestión de principios fundamentales. El proyecto quiere perfeccionar la labor que el Servicio desarrolla en la actualidad, aun cayendo en el temor señalado, a mi juicio con bastante fundamento, por el Honorable señor Ríos, en el sentido de que estos preceptos regulan una serie de materias que ya exorbitan del contenido esencial de la ley y pasan a ser sencillamente normas de reglamento, lo que sin duda resulta peligroso. El señor Senador tiene razón en su planteamiento.

Me tocó analizar este tipo de situaciones durante varios años, y lo representé en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, donde a menudo, como en este caso, tuve que agachar la cabeza humildemente, porque la verdad es que allí observábamos que ésta era una tendencia generalizada en el último tiempo. Y no dejaba de llamarnos la atención -lo hicimos presente en forma reiterada- el hecho de que el Ministerio de Justicia se estuviera caracterizando por reglamentar más y más las leyes, echando pie de un asunto de tipo reglamentario para, no diré horadar el contenido de la ley, sino materializar en ésta disposiciones que correspondían sólo al reglamento y nada más.

Lamentablemente, se ha caído en eso, lo cual implica el exceso de una política regulatoria que no hace bien al Estado y al ordenamiento de las normas fundamentales.

Es cierto lo que el Senador señor Ríos ha mencionado en el sentido de que en los preceptos de la iniciativa en análisis se incurre mucho en lo que acabo de señalar.

Asimismo, llama la atención la observación hecha, con todo fundamento, por el Honorable señor Ávila al artículo 1º, donde en el fondo se está regulando un servicio público sin decir que él se crea para tal fin. Se regula un órgano cuya misión va a ser subvencionar a sus colaboradores. No deja de ser sorprendente lo anterior, porque, en realidad, lo que se ha querido establecer aquí es que la función propiamente tal no será servida en plenitud por el Estado, sino por los particulares, y como en el fondo aquélla es pública, obviamente a éstos se les subvencionará.

Llama la atención también el hecho de que aquí se está regulando un servicio para los efectos, simplemente, de que prime la misión de subvencionar. Es decir, se señala que es un servicio obviamente de condición pública, que se traspa a los particulares. El Estado -por así mencionarlo- lo proyecta al campo de lo privado. Entonces, el servicio público no va a tener otra misión que la de ser el regulador de la forma como la subvención o pago se hará a los particulares.

El Senador señor Ávila -a mi juicio, con algún fundamento- planteó si no sería más barato que el servicio público, como tal, se pagara a sí mismo. Honestamente, no sabría responder a Su Señoría. No sé si será más barato o no que la actividad sea realizada por particulares que reciban una subvención.

Me permito recordar que esto no es nuevo en Chile. Por lo tanto, no creo que esta materia pudiera estimarse de dudosa constitucionalidad. Los señores Senadores saben que la subvención se paga a los particulares en muchos casos en que la función debe prestarla el Estado y éste carece de los medios para hacerlo.

En el campo de la educación ocurre algo muy parecido. En efecto, la subvención a los planteles educacionales por asistencia media por alumno en la enseñanza privada, tanto básica como secundaria, es la norma vigente. Lo mismo pasa con las escuelas especiales para discapacitados, donde el Estado paga prácticamente -diría yo- el 50 a 70 por ciento de los servicios de educación, que son prestados por entidades privadas y no del Estado.

Por lo tanto, nos encontramos en presencia de un proyecto que regula una materia que, a mi manera de ver, no es nueva. Si bien se está llegando con ello a la exageración de establecer de un modo muy amplio la proyección o el traslado en plenitud al campo privado de algo que debió haber correspondido al Estado, creo que uno tiene el legítimo derecho, como lo hizo el señor Senador a que he aludido, a meditar acerca de si tal procedimiento es o no conveniente.

Me parece -y no es que incline avasalladamente mi cabeza para estos efectos- que ésta es una realidad del mundo de hoy. Por lo tanto, no me atrevería a pensar que pudiese tildarse -cosa que por lo demás Su Señoría no ha hecho- de inconstitucional. Pero, sí, en cuanto a la conveniencia o inconveniencia de legislar sobre esta materia, estimo legítima la duda



planteada. No obstante, tengo el deber de hacer presente que no es éste el primer caso en que surge una situación de esta naturaleza; ello ya es frecuente en nuestro país.

He dicho.

## **Legislatura 351, Sesión 17 de 04 de Agosto de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ANÁLISIS DE SITUACIÓN QUE AFECTA A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, comprendo la inquietud y el interés que suscita el asunto en discusión. Hago presente a mis Honorables colegas que, por razones obvias, he analizado esta materia con especial interés.

Comparto plenamente las aprensiones sobre el informe y su contenido aquí planteadas por varios señores Senadores. Ello, sin perjuicio de comprender la fundamentación que hayan podido tener los miembros de la Comisión de Obras Públicas para abordar la cuestión. Así lo ha hecho presente el Honorable señor Bombal; pero uno no tiene sino el deber de entrar a considerar si es de la competencia del Senado abocarse a un documento de esta clase. Personalmente, con el mayor respeto, señor Presidente, he analizado el asunto a fondo, y creo que no debe ser así.

Me interesa que Sus Señorías traten de escucharme, porque, en el fondo, estamos abocados a un asunto de singular trascendencia, que va mucho más allá del informe.

Nos hallamos frente a un problema que dice relación -como lo ha planteado el Honorable señor Bombal- a una cuestión muy de fondo. Hay algo que es indiscutible. La crisis que estamos viviendo se relaciona con la falta de materialización de la modernización plena del Estado; modernización que, dicho sea de paso, a mi modestísimo juicio, se ha llevado -esto lo hemos conversado más una vez con el Senador señor Valdés- en términos desajustados. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, el sistema nacional de control a que se refería recién el Honorable señor Bombal, evidentemente está colapsado por su falta de actualización. Sin embargo, no puede dejar de sorprender que, en lo que atañe a la modernización del Estado, la Contraloría General de la República -la cual, por así decir, forma parte de la cúspide de dicho sistema-, ni siquiera haya sido consultada. De esa manera, no se entiende que quiera alcanzarse una acción pertinente.

Particularmente en esta situación, la materia a que se refiere el informe de la Comisión de Obras Públicas indiscutiblemente incide en la fiscalización. Y aun cuando los señores integrantes de ese órgano técnico, con especial interés por el fondo y el contenido del problema, hayan querido abordarlo en la plenitud con que lo han hecho, creo que es peligrosísima la circunstancia de que, al analizar el caso, no pueda dejar de verse que no sólo en los anexos a que se refería el Honorable señor Andrés Zaldívar, sino también en el contenido del texto y en las intervenciones de los miembros de la Comisión que

hasta aquí hemos escuchado se refleje diáfananamente que la tarea de fiscalizar ha sido invadida o pasada a llevar por ella (por decirlo así, aunque no se quiera), según el informe emitido. Lo anterior, naturalmente, violenta de manera clara las disposiciones de la Constitución de la República.

Por lo tanto, creo que el Senado debe ser muy cuidadoso. Citaré dos o tres casos para ejemplificar lo que digo.

Se afirma en el informe algo que esta Alta Cámara no puede suscribir, sobre todo en un documento de tal naturaleza:

"La Comisión consideró" -leo textualmente- "respaldar a este Ministerio; otorgarle la confianza necesaria, y analizar las opciones que, desde el punto de vista legal, se consideren apropiadas para solucionar los problemas que en la actualidad lo aquejan."

¿Puede consignar eso una Comisión del Senado?

Señor Presidente, estamos en presencia de una materia que entraña lo siguiente: en primer término, intervenciones realizadas por la Contraloría General de la República, la cual ha planteado diversas objeciones a la acción del Ministerio.

En segundo lugar, intervención actual y viva, plena, de los tribunales de justicia, que han resuelto textualmente "la designación de un Ministro de Fuero" y que éste analice toda la gestión y contenido de la mencionada Cartera, desde 1997 hasta la fecha.

Es cierto que se está analizando la gestión y contenido de dicha Secretaría de Estado desde el punto de vista de su legalidad. No se puede sostener en el informe que el outsourcing es ilegal y que así lo declaró la Contraloría General de la República.

Me permito recordar a los señores Parlamentarios lo que es el outsourcing y a qué ha dado lugar. Sus Señorías sin duda no recuerdan -estas cosas no suelen ser planteadas a menudo- qué es. En pocas palabras, diré algo sobre el particular: si bien corresponde que la Administración del Estado se realice por sus propios organismos, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2º del Estatuto Administrativo, es factible que determinados actos sean efectuados por entidades particulares y con cargo al Derecho Privado, en lugar de que lo sean por entes fiscales y con cargo al Derecho Público. Me voy a referir a eso posteriormente, porque es algo que demuestra el peligro de una institución de este tipo cuando no se percibe en su totalidad.

Voy a poner un ejemplo, si se quiere vulgar, para entender esto del outsourcing.

La Administración del Estado hoy en día está construyendo edificios para cárceles. Al hacerlo por la vía de la concesión, queda establecido que posteriormente, mediante tal procedimiento, el concesionario puede hacerse cargo de la administración del

recinto penal, a fin de tener la posibilidad de financiamiento por similar vía. Pero, en esa eventualidad, determinados aspectos inciden en el outsourcing, lo que implica que eso no se puede hacer directamente. ¿Por qué? Porque el administrador de una cárcel no puede ser, obviamente, un privado, dado el control de la seguridad de los reclusos; pero no hay impedimento para que sea un privado el que, por la vía del outsourcing, proporcione la alimentación de los presos. En tales casos entra a jugar dicho sistema.

Señor Presidente, este procedimiento tan específico y excepcional del outsourcing conlleva una autorización muy simple. Me permitiré leer algo a su respecto.

Según el artículo 1º del Estatuto Administrativo, las relaciones entre el Estado y el personal de los servicios que de él dependan se regularán con arreglo a las normas de Derecho Público que el Estatuto establece.

Conforme al artículo 2º, los cargos de planta y a contrata formarán parte de la estructura de los servicios. Y agrega textualmente: "Respecto de las demás actividades," -que no son cubiertas por el servicio público, específicamente- "aquéllas deberán procurar que su prestación se efectúe por el sector privado."

¿Qué significa esto, señor Presidente? Obviamente, que el outsourcing no puede generalizarse en un servicio, ni la concesión quedar entregada plenamente a tal modalidad. Esto es lo que, como consecuencia de la práctica, empezó a hacerse en el Ministerio de Obras Públicas. ¿En razón de qué? De que el personal de esa repartición se hallaba mal remunerado. Evidentemente que estaba mal pagado. Y peor quedó cuando el Tribunal Constitucional rechazó una ley que nosotros aprobamos en su oportunidad, que modificaba el sistema de remuneraciones de esa Secretaría de Estado.

En verdad, durante muchos años se aplicó exageradamente la modalidad del outsourcing. Y de allí surgieron -observémoslo en toda su gravedad, señor Presidente, para ver cómo este informe puede resultar inconveniente, sin que la Comisión, obviamente, lo haya deseado así- gran parte de las irregularidades, incluso de tipo delictivo, que están examinando los tribunales superiores de justicia y un ministro de fuero.

En el informe se consigna, así al pasar, que el outsourcing es legal. ¿Puede decirlo el Senado? Evidentemente que, en principio, aplicado restrictivamente, lo es, pero no en la forma como el Ministerio lo utilizó. ¡Si eso ha sido objetado, en parte, por la Contraloría General de la República! Y digo en parte, y no en su totalidad, porque es cierto lo que un señor Senador señalaba en cuanto a que el organismo contralor no ha tenido el tiempo o las posibilidades de aplicar sus facultades fiscalizadoras en plenitud.

Lo anterior nos demuestra que nuestro deber es ser exageradamente cautelosos. No podemos aprobar un informe y decir: "Mandémoslo a la Cámara de Diputados, para lo que estime conveniente, de acuerdo con sus atribuciones", porque,

expresamente, entre ellas está la de fiscalizar. Y, en verdad, ese informe, aun cuando mis distinguidos colegas no lo quisieron, implícitamente ha caído en el campo fiscalizador.

En suma, señor Presidente, para no alargar mi intervención, deseo simplemente decir que no encuentro recomendable despachar este informe a entidad alguna, y sugiero guardarlo para la historia, porque nos ha servido para analizar en plenitud un problema real. Y comparto con el Honorable señor Bombal que debiéramos estudiarlo.

Pienso que el Senado tiene el deber de examinar en profundidad todo lo que entraña la modernización del Estado y la necesidad de que sus organismos perfeccionen sus sistemas para que no queden obsoletos. Tienen toda la razón quienes afirman que el Ministerio de Obras Públicas debe marchar con los tiempos. La gestión que le corresponde llevar a cabo reviste tal relevancia que no puede quedar postergado. Mas no podemos estar de acuerdo con que las altas funciones de dicha repartición estén a cargo de personas que reciben remuneraciones misérrimas en relación con la actividad paralela en el campo privado.

¿Cómo se soluciona eso, señores Senadores? A través de una normativa legal, en la que el Estado, con plenitud de conocimiento, tenga el deber de solucionar problemas de esa naturaleza; pero no se resuelven por la vía de buscar subterfugios para “quebrar la nariz” a la ley. Esto, declaradamente, se ha hecho más de una vez en Chile, cosa que deploro.

Eso es lo que podríamos, de alguna forma, entrar a observar mañana, pero no en relación a casos específicos que importan invadir funciones fiscalizadoras que al Senado no le corresponden.

Considero que el peligro que entraña este informe, no obstante el gran valor que tiene, señor Presidente, es que, a pretexto de él, vamos a caer en el mismo ardid de recurrir a resquicios legales para abordar problemas de tal magnitud y trascendencia que el Senado de la República deberá, tal vez, emitir juicios juntamente con los otros Poderes del Estado que, indubitablemente, están infringiendo la normalidad de las cosas.

Por otro lado, uno no puede dejar de reconocer -y el informe, desde ese punto de vista, ha sido bueno para nosotros- que estamos en presencia de algo que nos delata. En primer término, hay entidades que no pueden ejercer en plenitud sus atribuciones, porque han sido rebasadas en el tiempo. Es el caso de la Contraloría General de la República, o del Poder Judicial, donde una ministra de fuero está desenvolviéndose indiscutiblemente con excesivo celo funcionario. Piensen, Sus Señorías, lo que significa que un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, por la vía de la función exclusiva, esté analizando toda la vida de un Ministerio por los casos que se han producido desde 1997 hasta ahora, y los que podrán seguir ocurriendo, aun cuando todo esto ha servido, afortunadamente, para que se paralicen estas actuaciones ilegítimas o al margen de la ley.

En suma -y con esto termino, señor Presidente-, con el mayor respeto les digo a mis Honorables colegas de la Comisión de Obras Públicas –no creo inferirles un agravio- que, no obstante que hicieron un trabajo relevante, por una cautela esencial del Honorable Senado, debiéramos guardarlo como una materia digna de nuestro archivo, no sólo oficial, sino también de nuestra conciencia, para los efectos de meditar en qué medida este tipo de situaciones podrán, por otros caminos, fundamentalmente constitucionales y legales, conducirnos a la actuación que corresponda, que no es ésta.

He dicho.

## **Legislatura 351, Sesión 29 de 14 de Septiembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BASES GENERALES PARA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CASINOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, he escuchado con verdadera pena este debate, que no es propio del Senado.

Me abstengo, porque no vale la pena hacer otra cosa.

## **Legislatura 352, Sesión 4 de 12 de Octubre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, este interesante debate que se ha promovido de alguna manera reedita lo que pasó en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, donde la materia en análisis fue, como recordarán sus miembros, ampliamente discutida. Y así ocurrió porque, en el fondo, la reclamación que plantea aquí el Senador señor Martínez surge a consecuencia de que él echa de menos, en el texto propuesto para el artículo concerniente al Consejo de Seguridad Nacional, una serie de conceptualizaciones contenidas en la Constitución de 1980 y que realmente quebraron -por así decirlo- el sistema jurídico-institucional de nuestro país desde el punto de vista de lo que significa realmente la Administración del Estado.

Un señor Senador, con fundamento, ha dicho que nuestra Administración es esencialmente presidencial. Eso es cierto. Lo fue en la Constitución de 1833 y siguió siéndolo en la de 1925, a pesar de las excepciones que de facto se plantearon en 1891, las que, deplorablemente, no llegaron a progresar, quizás como consecuencia de que se instituyeron en la forma fáctica a que he hecho referencia.

La verdad es que los juristas chilenos han sostenido constantemente la conveniencia de estudiar un cambio del sistema presidencialista -eso no prosperó en la presente reforma- por uno semipresidencial o semiparlamentario.

¿Por qué digo eso? Porque en el fondo, si uno lee el artículo concerniente al Consejo de Seguridad Nacional, se encuentra con que, según el contenido que se le asignó en 1980 -de allí la opinión tan permanente en cuanto a modificarlo-, ese organismo transgrede la conceptualización genuinamente presidencialista de la Constitución. ¿Por qué? Porque, conforme a lo preceptuado de manera categórica en su artículo 24 y consignado en términos aún más precisos en una norma del Texto de 1925, el gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República.

¿Qué significa eso? Que, si quien ejerce la administración y el gobierno del Estado es el Primer Mandatario -y jerárquicamente lo hace-, dentro de la estructura de la Administración no pueden existir entidades que dependan de él y que pretendan ejercer potestades que jurídica e institucionalmente corresponden a aquél.



Por eso, durante las extensas discusiones habidas en la Comisión para los efectos de analizar las reformas constitucionales, no hubo dudas en cuanto a que no podía seguir prevaleciendo una norma que consagra un Consejo de Seguridad Nacional con poderes propios.

Además, se olvidó otro principio consustancial a la condición de la Administración del Estado: que ésta ejerce una gestión activa, otra jurisdiccional y una fiscalizadora. La primera puede ser definitivamente activa o sólo asesora. Y ella implica un conjunto de atribuciones como consecuencia de que el que administra en forma activa ha de estar dotado, no sólo de poder de decisión, sino también de poder de consulta a quienes son sus asesores.

De allí que la esencia de toda la estructura administrativa sea perfectamente consonante con la circunstancia de modificar este artículo concerniente al Consejo de Seguridad Nacional en los términos en que se ha hecho.

Mantener el concepto actual, como pretende un señor Senador, significaría equivocar el fundamento de lo que se ha propuesto: restablecer las cosas en el sentido que tenía la Constitución de 1925. El señor LARRAÍN (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor Senador. El señor SILVA.- Por eso, no tiene cabida la posibilidad de alterar las normas que, en mi opinión de manera muy adecuada, contiene el precepto que la Comisión de Constitución, por unanimidad, entregó a la resolución de la Sala.

Nada más.

## **Legislatura 352, Sesión 6 de 19 de Octubre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones de los Honorables señores Chadwick, Larraín y Romero y el ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo y los ex Senadores señores Bitar y Hamilton, en primer trámite constitucional, con nuevo informe complementario del segundo informe y segundo informe complementario de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

## **Legislatura 352, Sesión 7 de 20 de Octubre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me pronunciaré en contra de la indicación renovada, por dos razones categóricas y muy explícitas.

En primer lugar, a mi modesto juicio, la norma contraviene claramente el artículo 3º de la Constitución, tal como lo indicó el Senador señor Cantero.

Esta materia, por esencia, no corresponde ni a la Cámara de Diputados ni al Senado. En consecuencia, se establece una asignación de competencias al margen de la norma fundamental.

En segundo término, me permito simplemente recordar a esta Corporación que ya tuvimos un precedente funestísimo sobre una cuestión muy parecida: los señores Senadores no pueden olvidar la ley Nº 7.200, en virtud de la cual se establecieron las denominadas "consejerías parlamentarias". Se dispuso que cada consejo institucional autónomo y semifiscal del Estado tuviera dos consejeros en representación de la Cámara de Diputados y dos del Senado. Ello fue borrascoso y terminó con un grado tal de intervención de los Parlamentarios y de la política en el campo de la administración del Estado, que se resolvió la derogación de esa normativa, por calamitosa.

Por tales razones, voto en contra de la indicación.

## **Legislatura 352, Sesión 9 de 02 de Noviembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X,XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Prosigue la discusión particular del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite e iniciado en mociones de los Honorables señores Chadwick, Larraín y Romero y ex Senador señor Díez, y de los Honorables señores Silva y Viera-Gallo y ex Senadores señores Bitar y Hamilton, que introduce diversas modificaciones a la Carta Fundamental, con nuevo informe complementario del segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

## **Legislatura 352, Sesión 10 de 03 de Noviembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **AUTORIZACIÓN A ENAMI PARA TRANSFERENCIA A CODELCODE FUNDICIÓN Y REFINERÍA LAS VENTANAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, concuerdo plenamente con la interpretación que usted dio sobre la norma que se está discutiendo.

Ahora bien, no puede dejar de extrañarme que durante este debate se hayan empleado expresiones tan sorprendentes, tan agraviantes. Acabo de escuchar a un señor Senador que manifiesta su desconfianza en términos que me parecen hasta irrespetuosos para con el Ejecutivo y sus Ministros.

Quiero dejar testimonio al menos de mi sorpresa, porque en los años que llevo en el Senado jamás había visto esto.

Por otro lado, observo aquí algo también sorprendente. Se plantea de manera reiterada un obstáculo a la aprobación del criterio que la Mesa pretende aplicar, pero ello se hace sin que conozcamos el fondo de las argumentaciones que dieron origen a la posición existente acerca del precepto cuestionado. La verdad es que, en cuanto al contenido, no se ha manifestado cuál es la duda que justifica el oponerse a la aprobación del artículo 1º.

Señor Presidente, quiero recordar un hecho respecto del cual no puedo dejar de expresar mi preocupación.

Los señores Senadores que objetan la disposición en comento jamás se han opuesto a que una empresa del Estado sea traspasada al sector privado. Sobre eso, en numerosos casos no ha habido cuestionamientos de principios -lamentablemente, a nuestro juicio- en ocasiones anteriores en el Senado. El señor ÁVILA.- Así es. El señor SILVA.- Sin embargo ¿a qué se oponen aquí? Se oponen a que una empresa del Estado traspase, por las razones que el proyecto explicita, parte de su patrimonio a otra empresa del Estado.

¡Dónde está la oposición tan grande a la sana razón que permite formular todas las alegaciones que se han planteado en este Hemiciclo esta tarde!

Señor Presidente, al terminar este debate, no me pronuncio sobre el problema del quórum, porque me parece irrelevante en la medida en que el planteamiento que usted hizo puede tener solución por la vía de la aplicación estricta del artículo 124 del

Reglamento. Y los señores Senadores que se oponen pueden pedir la unanimidad de los presentes para que haya votación. En definitiva, la sana razón va a determinar si ello es procedente o no.

## **Legislatura 352, Sesión 12 de 10 de Noviembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **Autorización a ENAMI para transferencia a CODELCO de fundición y refinería Las Ventanas - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría. El señor SILVA.-

Señor Presidente, seré muy breve.

Con la aclaración que aquí se ha hecho, procedería votar el artículo. Y quedará constancia en la historia de la ley de que el precepto que estamos discutiendo alude explícitamente a la Empresa Nacional de Minería, tal como lo ha planteado la Senadora señora Matthei. Y ya no se requerirá que el proyecto vuelva a Comisión, ni que se retrase más su despacho.

Pido al señor Presidente que tenga la gentileza de someter a votación el artículo, porque a mi juicio el asunto está aclarado.

Reitero que basta dejar testimonio en la historia de la ley de que la norma se refiere en forma expresa a la ENAMI y a ninguna otra empresa del Estado.

## **Legislatura 352, Sesión 13 de 16 de Noviembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **PRESUPUESTO DE SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2005 - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quiero recordar a mis distinguidos colegas que la tradición en este país no ha sido precisamente ésa. A manera de ejemplo, me permito recordarles que, cuando se ha tratado de arbitrajes internacionales, la Cancillería ha procedido a la contratación de abogados especializados en el exterior, sin que haya concurrido -ni hubiese podido concurrir- licitación pública. En verdad, la caracterización explícita y los conocimientos de determinados especialistas extranjeros hacen imposible que en cada uno de esos casos (a menos de enervar la solución del problema) se esté recurriendo a la exigencia de previas licitaciones.

He dicho.



## **Legislatura 352, Sesión 15 de 17 de Noviembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REAJUSTE DE REMUNERACIONES A TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Créanme, estimados colegas, señor Presidente, que con cierta tristeza he escuchado este debate, que con valentía y coraje han iniciado distinguidos Senadores.

Me refiero especialmente a las reflexiones que hizo el Honorable señor García en torno a lamentar por qué no se consideraban los planteamientos que en su oportunidad formuló la Asociación Nacional de Empleados Fiscales con respecto a esta materia.

Yo no puedo menos que concordar con Su Señoría.

Durante muchos años, en mi larga vida pública, siempre estuve en contacto con la ANEF. Me cupo el honor, por disposición de una ley que nunca supe por qué se dictó, de ser quien le comprara la casa a dicha organización de empleados. Parece que ella pidió que fuera el entonces Contralor General de la República el que hiciera esa operación.

He podido captar siempre el espíritu constructivo con que la ANEF ha actuado. Por ello, celebro las palabras del Honorable señor García, así como las de los señores Senadores que han continuado reflexionando con tanto coraje sobre el tema.

Hoy en la mañana la directiva del Partido Radical señaló claramente, en una conferencia de prensa, que deseaba empezar por precisar que, para los efectos de definir con posterioridad quién habrá de ser el candidato de la Concertación de Partidos por la Democracia a la Presidencia de la República, exigía en forma previa a las colectividades políticas la coalición gobernante contraer un compromiso. Y, dentro de los distintos aspectos contenidos en él, hay cuatro o cinco cuestiones fundamentales que, a nuestro juicio, dicen relación a principios esenciales que necesariamente deberán establecerse -por ellos tendrá que luchar la Concertación y, ojalá, todos los partidos políticos de Chile- para que quienes sufren en nuestro país (que son millones de millones de hermanos nuestros) vean una de luz de esperanza en las determinaciones que toman los Poderes del Estado.

No puedo dejar de referirme a lo que pasa en materia de jubilación. Y no puedo evitar hacerlo, porque he estado muy vinculado -por razones obvias, que Sus Señorías comprenderán- a ciertos grupos de adultos mayores.

Los adultos mayores hoy en día representan el 10 ó 12 por ciento de los chilenos y se calcula que, en la forma como van aumentando, en diez años más serán sobre 3 millones. Actualmente, los 2 millones de compatriotas que se encuentran en esa

condición viven en la desesperanza, en la angustia, en la miseria. Y cómo no habría de ser así, señores Senadores, cuando sus pensiones constituyen una de las grandes frustraciones de nuestro país. El sistema previsional es –deplorablemente, hay que reconocerlo con hidalguía- una frustración para quienes entregaron todo su esfuerzo a la nación durante decenas de años de sacrificios y hoy en día se ven sumidos en el hambre y la miseria.

Pero ésta es la realidad.

Permítanme, Sus Señorías -para que se rían un poco-, contarles algo personal. El Contralor General de la República que se retiró -según se decía en la época- con la pensión más alta del Estado (con tiempo completo) y que agregó a ésta dos más: la de profesor de Derecho (también con tiempo completo) y la de ex Ministro de Relaciones Exteriores (por vejez, como decía el decreto respectivo), recibe en total -sumando las tres pensiones- 350 mil pesos de jubilación.

¿Qué pasa con los miles y miles de adultos mayores que no se encuentran en la situación recién descrita y que hoy día están sumidos en el hambre y en el marasmo de lo que significa tener que enfrentar una vida llena de complejidades, de enfermedades y de esfuerzos, dentro de este frustrante sistema previsional?

Creo que no podemos enfrentar satisfechos la materia que nos ocupa. Y no nos es posible hacerlo porque -tiene toda la razón el Honorable señor García, y también el Senador señor Lavandero- ni siquiera se entregó medio por ciento más de reajuste a las pensiones.

¡Pero ésta es una cosa mínima!

Resulta obvio que estoy planteando una cuestión no vinculada en forma directa con el proyecto en análisis, que necesariamente deberemos aprobar, porque -como muy bien expresaron Sus Señorías- no podemos hacer otra cosa. Pero ¿acaso esto no nos señala el compromiso ineludible, impostergable, absolutamente necesario e irrenunciable que tenemos el deber de asumir los políticos para enfrentar con coraje la realidad de la vida de la inmensa mayoría de los chilenos y solucionar sus problemas de hambre y miseria en que se encuentran sumidos? Y esa gran parte de la población se halla inmersa en la desesperanza, el hambre y la miseria porque nuestro país sigue exhibiendo ante el mundo la lacra de esta terrible diferencia que existe entre la cúpula y las bases en materia de riqueza.

Yo he querido referirme a este punto, estimados colegas, no por demagogia -porque ustedes comprenderán que a esta altura no tengo por qué practicarla-, sino para dejar testimonio de lo que significa un problema que es real, grave, que resulta hondamente preocupante y respecto del cual llegará el momento en que tengamos el deber de asumirlo con valentía.

Señor Presidente, el Honorable señor Parra me pide una interrupción, que le otorgo con todo gusto.



## **Legislatura 352, Sesión 19 de 06 de Diciembre de 2004**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODIFICACIÓN DE CÓDIGO DE AGUAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, no tengo opinión formada sobre el particular. Me gustaría mucho que el señor Subsecretario explicara cuál es el fundamento pleno de la frase.

A primera vista, parece muy razonable lo dicho por el Senador señor Horvath; pero excluir la frase en su totalidad significaría votar en contra de todo el procedimiento, lo que no resulta adecuado frente a la circunstancia de que no está claramente explicada la materia.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODERNIZACIÓN DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, comienzo mi intervención haciendo presente que aprobaré la idea de legislar.

Celebro que los Honorables colegas que ya han intervenido, pese a las objeciones de algunos, hayan anunciado que también la acogerán. Y lo celebro porque no puedo menos que recordar -permítanmelo- aspectos de una exposición que me cupo el honor de realizar en la Universidad de Chile hoy en la mañana, relativa a lo que considero el pensamiento vivo de don Valentín Letelier.

Mencioné que en 1896, anticipándose a lo que ocurriría en el futuro, hizo presente la necesidad de eliminar las discriminaciones derivadas, entre otros, del concepto jerárquico inserto en la legislación militar. Y, respecto de ésta, destacaba la conveniencia de modernizarla.

No puedo dejar de resaltar que las palabras de don Valentín Letelier, extraordinario jurista, fueron emitidas hace más de cien años y vienen hoy, de alguna manera, a concretarse con el proyecto que ha presentado el Gobierno, cuyo objeto consiste en intentar modernizar una legislación en muchos aspectos rezagada.

Entre ellos figuran algunos de los mencionados aquí, como la objeción de conciencia. No obstante ser un asunto que se votará una vez analizadas las respectivas indicaciones, cabe destacar que, si bien puede ser una novedad en Chile, no lo es en el mundo. Los países más civilizados, en efecto, sabiamente la contemplan. Y lo hacen desde un punto de vista, no sólo de sensatez y razonabilidad, sino también de evidente justicia. De acuerdo con la legislación española, por ejemplo, la objeción de conciencia implica que esta carga -tienen razón los Honorables colegas al denominarla así- no desaparece, sino que se reemplaza por otra: el trabajo en bien de los niños discapacitados mentales o la protección de los adultos mayores.

Cito lo anterior, simplemente, como ejemplo del anhelo que de alguna forma se concreta en una realidad indiscutible en el mundo civilizado: una carga que el Estado impone por razones de ineludible interés público puede ser sustituida por otra de la misma naturaleza. Así, quienes no desean asumir la primera pueden desempeñarse con más amor y cariño en otros campos.

La idea de modernizar la legislación concerniente a las Fuerzas Armadas es altamente elogiosa, y debemos destacar en esta labor tanto a los Comandantes en Jefe de hoy como al Ministro de Defensa, quien ha patrocinado la iniciativa.

Por lo tanto, voto a favor de la idea de legislar, y me apronto para plantear las observaciones del caso cuando se trate de restringir los alcances de la iniciativa, que sólo pretende una modernización esencialmente necesaria.

## **Legislatura 352, Sesión 21 de 15 de Diciembre de 2004**

### **Debate en sala**

#### **RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE A COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, Honorable colegas, hablo en nombre de los Senadores Radicales y en mi condición de Presidente Nacional del Partido Radical.

El Honorable Senado ha convocado a esta sesión para rendir homenaje a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.

¡Muy justificado homenaje, señor Presidente!

Es útil empezar recordando la buena idea del Jefe del Estado para llamar a constituir una Comisión de esta naturaleza, sin duda como una forma de continuar el proceso iniciado en el primer Régimen democrático, del Presidente Aylwin: primero, con la Comisión relativa a los detenidos desaparecidos; luego, con la denominada “Mesa de Diálogo”, y finalmente, con la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que se abocó a todo lo que significó el terrible período de torturas y de actos de análoga naturaleza contrarios a las más elementales normas de ética y de sentido humano.

Algunos principios fundamentales debiéramos rescatar de todo esto.

Evidentemente, en consonancia con la petición del Presidente de la República, la Comisión Valech ha sabido actuar con plena sensatez y en la convicción de que las medidas que se adopten intenten borrar el pasado en función del daño causado a la tranquilidad de la colectividad chilena, pero sin que esa convicción de borrarlo signifique no hacer justicia y no determinar lo que sea menester para avanzar en un proceso de reparación fundamental a las víctimas.

En el fondo, señor Presidente, estamos culminando un proceso que hace bien a la democracia chilena, a su perfeccionamiento y a su mantención normal.

No podemos dejar de convenir en que los actos informados por estas Comisiones y las medidas que en el último tiempo se han venido implementando apuntan a una finalidad elemental.

¿Será necesario que la sociedad chilena siga lacerándose con el recuerdo de actos deplorables? Honestamente, creo que no.

Ni el Presidente de la República, cuando designó esta Comisión, ni el Comandante en Jefe del Ejército, cuando, en una declaración notable, reconoció que había responsabilidad del Estado y de las Fuerzas Armadas en los casos a que se refirió, evidentemente han querido que se sigan lamentando estos casos a perpetuidad.

No hacemos Chile, no construimos lo que el país necesaria y vehementemente anhela para el futuro si simplemente seguimos manteniendo estas responsabilidades in aeternum.

Aquellos hechos, deplorablemente, se produjeron. Mi Partido los ha lamentado, e hizo lo mismo ante el hecho de que durante muchos años se haya guardado silencio acerca de ellos. Sin embargo, cuando se tiene el coraje de constituir esas comisiones o de hacer planteamientos como los formulados por el Comandante en Jefe del Ejército o por el Senado, se deben sacar conclusiones evidentes.

Consagrar que hubo responsabilidades de Estado en estos casos es un principio notable. Y este elemento permite al Chile de hoy hacer gala ante la comunidad mundial al decir que nuestro país no efectúa un borrón sobre el pasado, sino que reconoce las consecuencias de lo ocurrido, manifiesta la necesidad de solucionarlas y, en su virtud, olvida los daños en función de la reparación que merecen las víctimas de todo ese proceso.

Quién sabe si es una paradoja, señor Presidente, pero me parece curioso un artículo de la Constitución Política de 1980, a la cual hemos estado abocados en el último tiempo, tratando de realizar las modificaciones indispensables sobre disposiciones que no resultan convenientes. Sin embargo, con frecuencia olvidamos otras normas consagradas en la Carta Fundamental que han sido útiles y lo seguirán siendo.

Me refiero especialmente al artículo 38. No quiero olvidar lo que señala ese precepto. Dice que cualquier persona que se sienta lesionada en sus derechos por actos de la Administración del Estado o de sus órganos podrá reclamar la reparación ante los tribunales de justicia.

Ese artículo, señores Senadores, está vigente y, a nuestro juicio, se aplica a las circunstancias que se han planteado, aun cuando muchas de ellas se hayan generado con antelación. No hay que olvidar que se trata de una norma de Derecho Público que regula in actu las situaciones referidas, a pesar de que se hayan originado en acontecimientos del pasado.

En todo caso, cabe tener presente que muchos de los actos descritos en el Informe de la Comisión Valech sucedieron con posterioridad a la aprobación y vigencia de la Constitución de 1980. De tal manera que, cuando se está en presencia de normas activas de índole constitucional, no puedo menos que reflexionar acerca del silencio que se pretende hacer respecto de todos esos hechos.

## **Legislatura 352, Sesión 40 de 05 de Abril de 2005**

### **Debate en sala**

#### **HOMENAJE EN MEMORIA DEL PAPA JUAN PABLO II - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- En representación del Comité Institucionales 2, tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, distinguido señor Nuncio Apostólico, distinguidas autoridades eclesiásticas, Honorables Senadoras y Senadores, señoras y señores:

Hablo en nombre del Comité Institucionales 2, y especialmente, de los Senadores del Partido Radical Social Demócrata.

En los últimos días, a nuestro entender de manera justificada, absoluta y plena, se ha rendido un homenaje recordatorio del Papa Juan Pablo II, a todo nivel.

Y es que al Papa se lo ha rememorado, no sólo por su actividad en cuanto tal y como Jefe de la Iglesia Católica, sino en tanto genuino exponente del mundo entero.

No es, en consecuencia, nuestro propósito destacar lo que la personalidad del Papa representó en sí, porque ello ha sido recogido plenamente. Nuestras motivaciones conducirán a explicar por qué nosotros, las personas del mundo laico, específicamente del Partido Radical Social Demócrata, muchas de ellas agnósticas, estimamos esencial de nuestro deber ético y social concordar de manera plena con ustedes y con el mundo entero en este homenaje.

Para nosotros, el Papa Juan Pablo II se caracterizó como personero permanente de la defensa de los pobres. Aquello de que “los pobres no pueden esperar” se ha transformado en testimonio inolvidable de su visita a Chile, en abril de 1987.

En consonancia con lo anterior, su permanente lucha por el imperio de lo social como eje fundamental de la vida humana se materializa más que nunca cuando sostiene, junto con sus críticas a la globalización económica, que ella sólo puede concebirse si se la impregna de un sentido social y de, en una sola palabra, solidaridad.

De allí que los Senadores laicos y los radicales no sólo comprendamos sino que también compartamos sus juicios acerca de lo que con fundamento denominó “El capitalismo salvaje”; es decir, un sistema económico absolutamente individualista y egoísta, en el cual un justo sentido social aparece omitido y olvidado por entero.



No siempre, es cierto, estuvimos de acuerdo con sus planteamientos, que en algunos aspectos consideramos fundamentalistas y que nos llevan a sostener que Juan Pablo II, al transformarse en defensor de ellos, habrá de pasar a la historia como un Papa conservador.

Nos referimos especialmente a aquellas concepciones que, recogiendo la doctrina tradicional de la Iglesia, sin admitir el avance de la evolución y de modernas ideas científicas, y basadas esencialmente en una noción tradicional de la sexualidad, graficó con alto sentido crítico materias concernientes al divorcio vincular; al control de la natalidad, especialmente en lo que se ha denominado “píldora del día después”; al aborto, sin comprender o aceptar su justificación por razones terapéuticas; a la eutanasia, y a otras que en tal campo, genéricamente concebido, nos hacen defender un planteamiento de respeto a la autonomía e independencia de la vida humana.

No dejamos de comprender la crítica del pensamiento católico cuando sostiene que, al amparo de tales derechos, se ha llegado al abuso pernicioso. Pero, a la vez, no podemos dejar de expresar que, precisamente al amparo de tales concepciones tradicionales, se han producido a menudo repercusiones abusivas.

Empero, al margen de esto, en que vemos a Juan Pablo II como recogiendo el espíritu tradicional de la Iglesia, debemos reverenciarlo en la excelsa condición de Papa peregrino encargado de proyectar sus principios por el mundo entero y, sobre todo, en la plenitud de una vida llena de coraje y de esfuerzo en defensa abierta de la paz, de los derechos fundamentales de la persona humana y del estímulo al trabajo y al amor como valores esenciales de la vida.

En tal carácter, tuvimos el honor de conversar con él en dos oportunidades. Y su recuerdo habrá de ser perdurable entre nosotros, porque la humildad y la valentía con que defendió y estimuló valores tan excelsos y de tanta fuerza moral, espiritual y material lo han transformado, sin duda, en uno de los personajes más grandes de la Humanidad.

He dicho.

## **Legislatura 352, Sesión 45 de 19 de Abril de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE JUZGADOS DEL TRABAJO Y DE JUZGADOS DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, con todo respeto a mis Honorables colegas, creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua.

La norma general es que la competencia en este caso -como lo sería en cualquier órgano de la Administración respecto de su gente- corresponde a la Corte de Apelaciones respectiva. Pero ésta pierde su competencia cuando el asunto sale de su jurisdicción por no haber vacantes en ella. ¿Quién resuelve entonces? La Corte Suprema.

Por lo tanto, lo que procede es lo que el señor Presidente planteó razonablemente: eliminar la parte final de la norma y obviamente el problema queda resuelto, en cuanto a que, si el asunto sale de la competencia de la Corte de Apelaciones por no haber vacantes dentro de su territorio jurisdiccional, la Suprema resolverá, y punto.

Por lo tanto, me pronuncio por aprobar su sugerencia, señor Presidente.

## **Legislatura 352, Sesión 48 de 03 de Mayo de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SOBRE DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PROPIEDAD EN COBRANZAS JUDICIALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, comparto plenamente el razonamiento del Senador que me precedió en el uso de la palabra. En consecuencia, también voy a aprobar el proyecto.

Creo entender, sí, que la observación del Honorable señor Fernández puede ser conciliable con lo que se está planteando aquí. Aun cuando concluye señalando su rechazo a la idea de legislar, Su Señoría echa de menos una especie de información oftalmológica general que de alguna manera establezca un examen como requisito habitual, esencial.

En el fondo, observamos que en nuestro sistema médico hay una fuerte omisión tanto en esta materia como en otras que se echan de menos y que están siendo objeto de planteamientos que justifican la necesidad de una enmienda que, curiosamente, hasta el momento no ha sido tratada en todos los planes relacionados con la reforma del sistema de salud.

Sin embargo, pienso que eso no llega al punto de desconocer el indiscutible contenido social del proyecto, que -como muy bien planteó el Senador señor Larraín- justifica en términos plenos una iniciativa de esta índole.

Por lo tanto, anuncio que aprobaré la iniciativa, sin perjuicio de dejar constancia de que considero muy atendible la observación del Senador señor Fernández en cuanto a que hace falta que los sistemas de exámenes oftalmológicos en Chile se completen para que esto, que debe ser de ordinaria ocurrencia, se cumpla por la autoridad.

He dicho.

## **Legislatura 352, Sesión 50 de 10 de Mayo de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REEMPLAZO DE SISTEMA DE ATENCIÓN MEDIANTERED DE COLABORADORES DEL SENAME - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El Senador señor Silva me está pidiendo una interrupción, señor Presidente, que concedo, con la venia de la Mesa. El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo deseo complementar las palabras del Senador señor Andrés Zaldívar. La Ley de la Contraloría únicamente autoriza, en tales situaciones, para comprobar que la institución ha dado cumplimiento al fin que justificó el otorgamiento de la subvención. Nada más. Ningún precepto permite efectuar una fiscalización más rigurosa, que inclusive podría ser hasta retardataria. Se controla -repito- exclusivamente el cumplimiento del fin, de manera que, como muy bien expresó el Senador señor Andrés Zaldívar, esta materia se encuentra perfectamente salvaguardada por las normas vigentes.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, en verdad, me atrevo a decir que éste es uno de los proyectos que reviste tal vez la mayor relevancia mundial, por tratar una materia de singular interés.

Celebro que el Senador señor Ruiz-Esquide haya sugerido una iniciativa de esta naturaleza, hace ya varios años, de la que fue prácticamente su autor. A mi juicio, se ajusta a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada primero por la UNESCO, el 11 de noviembre de 1997, y ratificada a nivel mundial por las Naciones Unidas al año siguiente.

El proyecto aborda materias tangenciales relativas a una cuestión de singular relevancia, la que empezó a discutirse en Chile por primera vez a fines del año 1997, a raíz de una idea planteada por el Senador que habla, simplemente como miembro de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales. Después de un análisis realizado junto con la Academia de Ciencias, se recomendó lo que el Honorable señor Ruiz-Esquide considera como una iniciativa de particular importancia.

No cabe la menor duda de que serán aprobadas en general todas las normas propuestas, la mayoría de las cuales la Cámara de Diputados intentó modificar en términos positivos.

Me parece que estamos en presencia -como dije- de una normativa de relevancia mundial, sobre todo porque comprende una materia de mucha trascendencia. Me permito señalar, por ejemplo, que impide la clonación de seres humanos. En este sentido, quiero recabar el interés del Honorable Senado y de quien lo preside, por lo siguiente.

Hace muy pocos días me impuse de que el Ejecutivo pretende plantear un proyecto de ley que prohíbe la clonación de seres humanos. Me llama la atención que se proponga algo tan particular como eso, por cuanto estamos ocupándonos de una materia que está siendo aprobada a raíz de una iniciativa acogida en primera instancia por el Senado y que ratificó la Cámara de Diputados, con algunas modificaciones.

En consecuencia, habría que estar atentos para impedir que se replantee un asunto ya consignado en el proyecto de manera específica.

Tal vez podría decirse que en la iniciativa se establecen determinadas restricciones o limitaciones en el orden de la investigación del genoma humano, que obviamente está entregada a la competencia de organizaciones y de científicos en los países que se dedican al estudio profundo del tema. Es útil que se haya hecho así, como también que se pretenda proceder de igual forma en Chile.

Desde esa perspectiva, el proyecto en debate contiene diversos impedimentos que me parecen un tanto riesgosos, ya que, por un lado, consagra restricciones extraordinarias, y por otro, no menciona determinados casos específicos que han motivado la preocupación mundial, como el denominado “aborto genético”. Vale decir, la posibilidad de que, al amparo de disposiciones de tal índole -las cuales estimulan el desarrollo y el estudio del genoma-, se puede llegar a permitir el aborto cuando, por la vía del análisis del genoma, se compruebe que el ser que está por nacer adolece de cierto vicio o de una falla grave que, desde el punto de vista de su formación, pudiere justificar la práctica de esa intervención.

A mi juicio, esta materia, que es de singular importancia, pudo haber sido objeto de un análisis más detallado, aunque determinadas normas prohíben, en términos más genéricos, acciones que pudieren estimarse riesgosas o peligrosas.

Tal vez, dentro del contexto que estoy analizando, valdría la pena pedir que se estudie en profundidad el artículo 6º del proyecto. ¿Por qué? Porque establece normas que, en la práctica, a mi manera de ver, serán muy restrictivas para el análisis del desarrollo del genoma humano desde la perspectiva científica.

En consecuencia, simplemente me atrevo a sugerir la posibilidad -no sé si resulta factible, pues el proyecto se encuentra en tercer trámite constitucional- de segregar el estudio del mencionado artículo.

## **Legislatura 352, Sesión 51 de 11 de Mayo de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, quiero referirme a una materia que califico de la más singular importancia en relación con nuestro régimen institucional.

Creo sinceramente que el proyecto que nos ocupa está violentando la configuración de la institucionalidad jurídica vigente desde los inicios de la Independencia. En efecto, la Contraloría General de la República se ha venido perfilando y perfeccionando con el tiempo y ha sido objeto de innumerables comentarios positivos por parte de otros países, incluso europeos, que hasta la han visitado para comprobar la forma como realiza el control de legalidad. Ello ha sido motivo de ejemplo.

Comprendo la intervención del Senador señor García y la de otros Honorables colegas. ¿Por qué? Porque Sus Señorías, con algún fundamento, han dicho que esto viene peleándose desde hace mucho tiempo por parte de las entidades de control. Eso es cierto. Porque se trata del control de legalidad, dispuesto, por lo demás, explícitamente en el artículo 87 de la Constitución de la República. De manera que, cuando se habla del control previo, yo sostengo categóricamente que éste tiene una consagración del más alto nivel, y no puede, lisa y llanamente, modificarse como aquí se pretende.

No deja de llamarme la atención -he dicho más de una vez en la Sala que lo veo con inquietud- que en los últimos años se ha tratado de disminuir o de cercenar la trascendencia de la labor de fiscalización y de control de la legalidad.

Recuerdo que hace muy poco tiempo -también lo señalé en esta Corporación-, con motivo de un informe que el Ejecutivo solicitara al Senado respecto a la modernización estatal, un distinguido miembro de la Comisión de Modernización dijo en la Sala -se encontraba presente el Senador señor Fernández, con quien lo comenté- que, dentro de ese proceso, naturalmente estaban de acuerdo con la necesidad de modificar el trámite de "toma de razón", agregando después de un suspenso: "Aun cuando nosotros somos partidarios de suprimirlo".

Quiero decir que esto es grave, porque aquí me encuentro con un inicio claro, definido, tendiente a reducir el control de legalidad. Y ello, a pretexto de la demora, que no es efectiva, pues la Contraloría inclusive debe responder por ella e informar a la Cámara de Diputados de los casos en que se retrase más allá de los plazos establecidos. O sea, no puede excederse en el tiempo de manera irresponsable. De manera que, sencillamente, estaríamos cercenando una atribución incorporada al régimen

institucional, la cual, en gran medida, dio origen en Chile al principio de respeto a la legalidad y a que, al cumplirlo, se acate también el principio de probidad.

Considero que la iniciativa es extremadamente grave, como también lo es el que los organismos universitarios autónomos vengán peleando desde hace tiempo -como señaló un señor Senador- por una disposición de esta índole.

Es cierto que se hacen algunas excepciones -muy pocas-, pero lo que se consagra es el cercenar, destruir o restringir el control de legalidad, respecto del cual debemos buscar cómo mejorarlo. Tenemos la convicción de que el perfeccionamiento del sistema en manera alguna pasa -como se pretende en este proyecto- por la vía de decir simplemente que hay que reducirlo al mínimo.

Me permito recordar a Sus Señorías -y con esto termino mi intervención, a la cual pongo énfasis por la gravedad de lo que esto significa y por mi experiencia en la materia- que la Contraloría General de la República, durante muchos años, ha sido objeto de sugerencias para tales efectos. Y no me extraña, por tanto, que se haya presionado al Contralor para que acepte una disminución de esta naturaleza.

¿Qué establece la ley actual? Que no serán objeto de “toma de razón” –así se menciona, taxativa y expresamente- los decretos de mínima importancia, tales como licencias, feriados o permisos y otros de la misma naturaleza, y que será el Contralor el que determine en esos casos el régimen de control posterior que se ha de ejercer por la vía del reemplazo. Pero una cosa es eso y otra distinta la que se pretende consignar aquí –a pretexto de la marcha de las instituciones- en cuanto a que debe desaparecer el control de legalidad en la mayor parte de los casos de relevancia a nivel de las universidades estatales.

Por estas circunstancias, que califico de la mayor gravedad, me voy a oponer a esta iniciativa.

## **Participación en proyecto de ley**

### **FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 2**

**[Volver al Índice]**

El señor SILVA.- Señor Presidente, como adelantó el Honorable señor Parra, aprobaré la idea de legislar. Sin embargo, no puedo aceptar algunos argumentos a los cuales se supone valimiento y que, a mi juicio, parten del olvido de determinadas normas constitucionales.



El Honorable señor Andrés Zaldívar, con mucho fundamento desde el punto de vista de lo que significa una universidad autónoma, sostiene que debe modificarse el texto con el propósito de dar todavía mayor autonomía e independencia a las universidades estatales en cuanto a no restringir su acción mediante la fiscalización por parte de la Contraloría. El Honorable colega olvida que el control de ésta acerca de la legalidad de los actos de la Administración se halla regulado en el artículo 87 de la Constitución Política. Allí se consigna que sólo por vía de una ley de rango orgánico constitucional -no es el caso del proyecto en análisis; pero excepcionalísimamente lo es- se podrá modificar el cuerpo legal que rige al Organismo Contralor. Creo, señor Presidente, que se están exponiendo argumentos que exorbitan con mucho la interpretación de la legalidad que justificaría una norma de esa especie.

Apruebo la idea de legislar, pero hago expresa reserva -como dije antes- en cuanto a determinadas disposiciones explícitas de la iniciativa.

## Mociones Presentadas

### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE EXIGE A EMPRESAS DE LA GRAN MINERÍA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS(3864-08) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Con fecha 5 Junio de 2001 los Senadores Cordero, Lavandero, Núñez, Parra y Silva presentamos una moción encaminada a sustituir el artículo 1 de la ley 16.624, tanto para reforzar la plena vigencia de dicho cuerpo legal cuanto para asegurar su efecto tributario en materias de impuesto a la renta (Boletín N 2712-08 ). Debe alcanzarse total claridad en el sentido de que las empresas de la gran minería deben necesariamente constituirse como sociedades anónimas y tributar en tal calidad. Lo anterior es importante pues el artículo 34 de la ley sobre impuesto a la renta estructura una tributación diferenciada según se trate de pequeños mineros artesanales, de mineros de mediana importancia o de sociedades anónimas mineras. En la convicción de que el proyecto antes referido deberá tramitarse en conjunto con la presente moción y otras dos iniciativas encaminadas a regular la organización de nuestra minería y la eficacia de las normas legales a ella referidas es que venimos a proponer el siguiente proyecto de ley. PROYECTO DE LEY Artículo único Incorporase a la ley N 16.624 el siguiente artículo segundo nuevo: "Artículo 2: Las empresas de la gran minería deberán constituirse como sociedad anónima a partir de la fecha en que adquieran tal calidad y conservarán dicha naturaleza aún si con posterioridad su producción disminuya a menos de 75 mil toneladas métricas anuales". (Fdo.): NELSON ÁVILA CONTRERAS

AUGUSTO PARRA MUÑOZ

H. SENADOR

H. SENADORENRIQUE SILVA CIMMAH. SENADOR

## Mociones Presentadas

### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA Y SILVA, CON LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL COBRE ENTRE LAS SUSTANCIAS NO SUSCEPTIBLES DE CONCESIÓN(3865-08) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado:El artículo 19 N 24 de la Constitución Política de la República reserva al Estado "el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible" de todos los yacimientos mineros existentes en el territorio nacional. Del mismo modo precisa que "corresponde a la ley determinar que sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuando los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o explotación" (inciso segundo). Y , finalmente, en el inciso 10 del referido numeral establece la forma en que deben explotarse las sustancias no concesibles.El propio texto constitucional estableció la no concesibilidad de los hidrocarburos líquidos o gaseosos, de los "yacimientos de cualquier especie existente en las aguas marítimas a la jurisdicción nacional y a la situación, en todo o en parte o en las que conforme a la ley se determine como de importancia para la seguridad nacional". Esta misma norma se incorporaría al artículo 3 de la ley N 18.097 Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras y al artículo 7 del Código de Minería, ley 18.248.Las disposiciones mencionadas de la Ley Orgánica y del Código de Minería incorporan al litio entre las sustancias no concesibles.En tales condiciones, desde la vigencia de este marco normativo el cobre ha tenido la calidad de sustancia concesible, razón por la cual particulares han obtenido numerosa concesiones mineras para su explotación. De ahí que a la nacionalización acordada en 1971 con el voto unánime del Congreso Nacional, haya sucedido un estado en que la explotación por particulares se acerca a los 2/3 de la producción nacional y el que el peso relativo de Codelco tiende a disminuir progresivamente.Lo anterior, unido al escaso poder regulador del Estado en la materia y al reconocido bajo retorno social, vía impuestos de las empresas privadas de la gran minería del cobre, ha originado para Chile efectos negativos.No compartimos el punto de vista del autor de la Ley Orgánica en el sentido de que en este campo debe explotarse todo lo que se pueda para precaver la sustitución del cobre por otros elementos y evitar que se reedite la mala experiencia que como país hicimos con el salitre. Ese criterio, unido a un régimen extremadamente liberal en materia de inversión extranjera , ha dañado al país afectando los precios internacionales con una sobreoferta del metal, aceptando el impacto de fuertes pérdidas tributarias que han originado nullos retornos para Chile que contrastan con los aportes de Codelco al Estado. Chile debe retomar la explotación directa de su principal riqueza minera; desarrollar fuertemente el tratamiento, refinación y elaboración de productos basados en el cobre para exportar valor agregado; establecer un régimen tributario que haga justicia al interés nacional y que

tenga en cuenta de manera especial, el carácter no renovable de los recursos mineros; desarrollar el conocimiento y la inversión en este campo, etc. En otras palabras el país debe sustituir su actual política minera por una que atienda de verdad al interés público y social y que haga justicia a los chilenos, propietarios de estos recursos con que la naturaleza nos dotó generosamente para hacer de ellos un poderoso instrumento de nuestro desarrollo nacional. Todo lo anterior nos lleva a proponer el incorporar el cobre entre las sustancias no concesibles que contempla nuestra legislación, de modo que a futuro sea solo el Estado, a través de Codelco, el que pueda denunciar nuevos yacimientos y explotarlos de manera directa. De ese modo el país dará un paso casi tan significativo como el de 1971 y asegurar su derecho al buen uso de sus recursos naturales para cimentar su desarrollo en una perspectiva a largo plazo. En razón de lo expuesto os proponemos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Modifícase el artículo 3, inciso cuarto, de la ley 18.097 Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras intercalando a continuación de las expresiones "el litio" y de la coma que le sigue, las expresiones "el cobre" seguidas de una coma.

Artículo 2: Modifícase el artículo 7 de la ley 18.248, Código de Minería para intercalar a continuación de la expresión "el litio" y de la coma que se sigue las palabras "el cobre" seguidas de una coma. (Fdo.): Nelson Ávila Contreras

Augusto Parra Muñoz

H. Senador

H. Senador Enrique Silva Cimma H. Senador

## **Legislatura 353, Sesión 2 de 08 de Junio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SER HUMANO, SU GENOMA, Y PROHIBICIÓN DE CLONACIÓN HUMANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- Señor Presidente, aunque no puedo votar por estar pareado, deseo hacer presente que solidarizo en plenitud con el criterio sustentado por mi Honorable colega señor Parra. Y cabe recordar que ese punto de vista no ha sido tan restringido, como Su Señoría lo expuso en la relación efectuada con motivo de la intervención que le permitió la gentileza del Senador señor Viera-Gallo. La verdad es que la posición a nivel mundial, desde el punto de vista científico, es unánime hoy en día en el sentido de que no es admisible, por la vía fundamentalista o rigorista, ir restringiendo gradualmente las proyecciones a donde la ciencia puede llegar.

Me tocó asistir a un congreso internacional sobre el tema del embrión humano en 1965 ó 1966, en Valencia. A ello obedeció que planteara por primera vez tal cuestión en Chile, en el plano académico, en una fecha más o menos cercana, con relativa posterioridad.

Pero, ¿qué se dijo en ese evento? Que, si seguían prevaleciendo criterios tan rigoristas y fundamentalistas -que en definitiva iban a terminar por negar o hacer ilusoria la posibilidad del avance de la ciencia-, se recelaba, con fundamento, que la mayor parte de los eminentes científicos que actuaban en ese ámbito iban a terminar en prisión.

En verdad, señor Presidente, temo que ése será el criterio al cual ineluctablemente llegaremos si seguimos con criterios de un rigorismo que, en último término, hace imposible el avance de la ciencia, en el campo que nos ocupa o en otros.

## **Legislatura 353, Sesión 3 de 08 de Junio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FACILIDADES PARA ACCESO A INFORMACIÓN DE ÓRGANOS PÚBLICOS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, en primer término, felicito a los autores de la iniciativa, porque ésta viene a culminar un proceso que ha significado una gran lucha de largos años en defensa del principio de transparencia y publicidad.

No está de más recordar que cuando se plantearon... El señor ÁVILA.- Ponga orden en la Sala, señor Presidente. El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Pido a los señores Senadores que guarden silencio. El Honorable señor Silva tiene derecho a ser oído.

Continúe, Su Señoría. El señor SILVA.- Gracias, señor Presidente.

Estaba recordando que, cuando en Chile se establecieron los principios de la modernización del Estado, uno de ellos, tal vez el primero que señaló la doctrina desde su inicio, fue precisamente el de transparencia y publicidad. Se incorporó a nuestra doctrina hace muchos años, y la lucha por materializarlo en la ley ha sido intensa, como lo mencionó el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra. Por primera vez se logró concretar algo a ese respecto en la Ley de Probidad, en 1999, durante la época del Presidente Frei Ruiz-Tagle. Después se introdujo explícitamente y en términos mucho más categóricos en la ley N° 19.880, de Procedimientos Administrativos. En el fondo, fue de iniciativa del Senado de la República, ya que el Ejecutivo presentó originalmente un proyecto de procedimientos contentivos de sólo ocho artículos, relativos a plazos, silencio, y nada más. Aquí se propuso incluir este principio con el carácter amplio que ahora contempla la iniciativa que nos ocupa, materia que sólo debía regular una ley. Desgraciadamente, luego de discutir intensamente, la idea no prosperó, porque el Gobierno se opuso con insistencia, e incluso defendió la tesis que con tanto fundamento ha criticado el Senador señor Larraín, referida a que este principio debía ser regulado por reglamentos, que es una manera de distorsionar y desvirtuar totalmente el amplio sentido de la transparencia.

No está de más recordar, cuando se habla de transparencia y publicidad, que este proyecto consagra una idea materializada oficialmente por primera vez en un congreso celebrado hace diez años en París. Allí se estableció a nivel universal la necesidad del principio de transparencia y publicidad, como una forma de dar garantía jurídica a los actos de la Administración y, sobre todo, como defensa de los derechos de los administrados frente a las hipotéticas arbitrariedades en que aquélla pudiera incurrir. Y se partió de la base de que precisamente la publicidad era la que iba a evitar en gran medida, como muy

bien recordó el Honorable señor Larraín, que esta clase de acciones pudiesen de algún modo consumir situaciones irregulares o contrarias a la probidad.

De allí que me permita recordar algo que no mencionó mi predecesor en el uso de la palabra, que está contenido en el proyecto y que es de singular importancia.

La iniciativa en estudio parte de la base de que la ley en esta materia es por esencia pública y que la Administración no puede actuar bajo el manto del secretismo o de la reserva. Eso está necesariamente proscrito. En consecuencia, la posibilidad de la reserva debe nacer de un proyecto de ley, pues se trata de un principio de excepción.

Por ello, con fundamento, en esta iniciativa se regula algo muy interesante y que por primera vez se plantea en una normativa de esta índole: una vez transcurridos 20 años de vigencia de una excepción que estipula el secreto para determinado acto, éste automáticamente recupera la publicidad. Por lo tanto, vencido ese plazo, el público, los administrados o quienes sean los interesados tendrán legítimo derecho a conocer ese acto.

Lo anterior no se había establecido nunca en el Derecho chileno y por primera vez se viene consagrando.

En pocas palabras, señor Presidente, considero que esta proposición constituye la culminación de un auténtico sentido de la transparencia y de la publicidad. Y debemos felicitarnos. ¿Por qué? Porque, a pesar de la relevancia de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada gracias a la iniciativa del Senado hace ya un año y medio, hasta el día de hoy no ha podido cobrar plena vigencia y, en la práctica, su objetivo ha sido transgredido más de una vez como consecuencia de la enorme cantidad de actos reservados establecidos simplemente por vía reglamentaria.

Por consiguiente, tengo legítimo derecho a expresar que, con entusiasmo, votaré a favor del proyecto, porque, por tratarse de una materia de rango orgánico constitucional, entiendo que no rigen los pareos.

He dicho.

## **Legislatura 353, Sesión 6 de 15 de Junio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INCOMPATIBILIDAD DE MINISTRO DE ESTADO Y DE SUBSECRETARIO CON CARGOS DE DIRECTORES EN EMPRESAS ESTATALES, SEMIFISCALES O CON PARTICIPACIÓN DEL FISCO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, los Senadores radicales no formamos parte de la Comisión de Economía, de manera que no tenemos que rectificar nuestra posición, sino que la vamos a plantear directamente desde su inicio.

Nosotros fuimos contrarios al proyecto desde que lo conocimos.

Comprendemos que se haya tomado la iniciativa. ¿Por qué? Porque las circunstancias legales y la realidad en la marcha de las instituciones autónomas en el pasado eran distintas de las actuales. En primer término, porque -por así decirlo- repugnaba a la sana razón el que algunos ministros tuvieran el privilegio de, como consejeros o directores de tales instituciones, gozar de remuneraciones a veces demasiado elevadas.

Sin embargo, eso cambió -me permito recordarlo a los señores Senadores-, porque, cuando se fijaron las rentas de los ministros, todo aquello desapareció en gran medida; y las que pueden disfrutar como directores de algunas empresas son muy menguadas. De manera que el problema del pasado, que fue uno de los hechos determinantes para la presentación de esta iniciativa, en lo fundamental ya no existe.

En segundo lugar, la situación de las empresas del Estado hoy ha cambiado mucho. En el fondo, la mantención de los ministros como directores en CODELCO, ENAMI y otras empresas similares se justificaba en la medida en que el Gobierno no podía ejercer una supervigilancia directa sobre la marcha de ellas -son entidades estatales, y por ende, autónomas- que no fuera mediante la presencia en el directorio y en la adopción de sus acuerdos fundamentales del respectivo ministro o, a veces, en reemplazo de éste, del subsecretario.

En consecuencia, la circunstancia de que una persona fuera, por ejemplo, Ministro de Minería y, a la vez, director en CODELCO o ENAMI obedecía, fundamentalmente, a que el Gobierno necesitaba realizar una suerte de supervigilancia directa sobre la marcha de instituciones que, siendo autónomas, manejan un presupuesto en esencia público. Precisamente, dada su autonomía, disponen de presupuesto y patrimonio propios, personalidad jurídica de Derecho Público independiente, etcétera. No obstante, la autonomía no significa que los presupuestos que manejan dejen de ser públicos.

En forma paralela, la Contraloría General de la República desempeñaba en plenitud una labor de fiscalización sobre las empresas del Estado, que hoy ya no es tan fuerte justamente en razón de una serie de medidas adoptadas al alero de la autonomía. Por lo tanto, en gran medida los ministros de Estado miembros del directorio de alguna de ellas tienen hoy responsabilidad directa como tales en cuanto a supervigilar su marcha. Y, en consecuencia, un proyecto de la naturaleza del que está en discusión, si bien podría haberse justificado en el origen de la situación, en la actualidad no sólo no se justifica, sino que, a la inversa, resulta condenable o reprochable.

Termino, señor Presidente, anunciando nuestro rechazo a la iniciativa, pues consideramos que hoy en día resulta útil que los ministros de Estado se mantengan como miembros de los respectivos consejos y, por ende, como supervigilantes en este ámbito.

Por consiguiente, los Senadores radicales vamos a votar en contra.



## **Legislatura 353, Sesión 8 de 21 de Junio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **OBLIGACIÓN PARA AUTORIDADES PÚBLICAS DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, intervengo en el debate no sin expresar -lo digo a mis queridos colegas después de tantos años de experiencia en el Senado- un cierto grado de escepticismo o de desconcierto cuando se plantean indicaciones de esta magnitud dentro de un período en donde se halla de por medio, jugando en condiciones muy intensas, la actividad o la gestión propiamente políticas.

Esto lo vemos a cada momento y, deplorablemente, se aprecia hoy más que antaño, tal cual advertimos hace poco rato, cuando se rechazó la sugerencia para el nombramiento de una persona que ha exhibido una hoja de vida intachable y que imagino que en este momento se estará preguntando: "¿Qué he hecho a lo largo de mi vida, de 47 años de gestión pública inobjetable, para que en la hora póstuma se repudie mi nominación?".

Uno no puede menos que pensar que algunas disposiciones están siendo tergiversadas cuando organismos de tanta jerarquía como el Senado de la República incurren en olvidos al respecto o cuando el Ejecutivo nos induce a discutir con carácter de "discusión inmediata" cuestiones acerca de las cuales, como muy bien han manifestado Honorables colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, no resulta lógico, no es valedero, evacuarlas o aprobarlas con tal urgencia, dejando en el tintero una cantidad enorme de materias vinculadas y que dicen relación a un concepto que no es nuevo en nuestro país ni en América Latina.

Un señor Senador recordaba, con bastante fundamento, que en nuestro continente Chile, en general, no es un país contrario a la probidad ni corrupto.

Quienes hemos estado dedicados durante largos años a una función pública esencialmente fiscalizadora no podemos menos que celebrar con satisfacción estas concepciones, pensando que muchas veces la conciencia jurídica de un pueblo -la cual emana de la tradición, desde los inicios de su vida independiente- ha permitido, tal vez, que en él se vaya gestando el desarrollo de la cosa pública con las connotaciones de corrección a que se han referido algunos Honorables colegas.

Me permito simplemente recordar, señor Presidente, que la discusión de cuestiones sobre probidad, sobre corrupción, o a la inversa, sobre corrección, no es nueva en nuestro país.

La verdad es que tenemos una cantidad enorme de leyes que se han preocupado de esta materia en relación con los distintos estamentos de la cosa pública. Deseo hacer presente, a manera de ejemplo, aquella que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la cual fue justamente elaborada aquí, en el Senado por algunos Honorables colegas a petición de la Sala, cuando se comprobó que el Ejecutivo había presentado algo asaz incompleto sobre el particular y que no iba a tener la connotación de ley de procedimiento de que se habló.

En ese cuerpo legal se dispone de manera expresa, positivamente, toda esta concepción de la transparencia que se echa de menos, y que se quiere plantear como algo de fundamentación indiscutible.

¡Si la transparencia ya está presente en la legislación chilena, señores Senadores, como un principio de la esencia del actuar administrativo! Está consagrada en todo lo que hoy se consigna como un llamado a las Comisiones pertinentes de la Cámara de Diputados para que, en ejercicio de su función fiscalizadora, intervengan. Me permito recordar que es una fiscalización generada políticamente y que ya se encuentra incluida en otras leyes.

En verdad, en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos se establece de manera explícita todo lo mencionado en los últimos debates. Ello está vigente. El Senado lo impuso hace casi dos años; y lo hizo porque, a pesar de los anuncios sobre modernización del Estado, el Ejecutivo no había tenido interés en proponer en forma integral una normativa de tal magnitud y relevancia. Y ahí hay disposiciones conforme a las cuales a la autoridad, por razones de amistad íntima, enemistad manifiesta o por grados de parentesco, se le hace inviable tomar conocimiento sobre determinadas materias.

Mi querido señor Presidente, esta cuestión está sobre y ultraestablecida en la norma vigente, y casi no es menester que legislemos más. Sí es necesario aplicar una conciencia colectiva acerca de cómo las instituciones, de manera lenta pero gradual, han venido desarrollando, afortunadamente, un conjunto de acciones dentro del sentido de austeridad.

A este respecto, no puedo dejar de recordar -lo he planteado más de una vez- el temor y la inquietud con que he apreciado que, en el último tiempo, se omite la intervención de una institución que nació para esto, y que es la cuna de lo que significan normas sobre probidad y corrección. Me refiero a la Contraloría General de la República, que antaño tuvo participación directa en el control de la legalidad.

Hace poco, el Senador señor Viera-Gallo manifestó: "Tal vez sería la Contraloría el órgano llamado a recoger pronunciamientos sobre la materia de la declaración de patrimonio.". Y tiene razón. Recuerdo a Sus Señorías que en 1998, cuando se discutió la iniciativa a que aludió el Honorable señor Bombal, nosotros la votamos a favor. Señalamos estar de acuerdo con la declaración de patrimonio. Sin embargo, fue rechazada, en forma preponderante, por sectores que afortunadamente hoy la aprueban.

Con el mayor respeto, me atrevo a decir que, en mi concepto, estas normas no van a ser la panacea; y no lo serán porque, sencillamente, no creo en una panacea que regule las leyes. Es la conciencia colectiva, el pensar de la gente que se acostumbra a deambular en un sentido donde la austeridad hace gala como cuestión de principio fundamental, lo que permite que hoy podamos ver con orgullo que Chile puede exhibirse, ante el mundo y América Latina, como el país menos corrupto del área.

Pero eso no sólo es cuestión de exigencia de un precepto más o de uno menos. Los tenemos de sobra. Por ejemplo, los hay -repito- en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, la cual es más que suficiente; en la Ley sobre Probidad Administrativa, que incorpora un Título III a la Ley de Bases de la Administración del Estado; en el Código Orgánico de Tribunales, y podría seguir mencionando hasta el cansancio otras disposiciones que regulan en exceso esta materia.

No obstante, querer establecer algo sobre declaración de patrimonio –a lo cual yo no me voy a negar, porque con ello daríamos una sensación adversa a lo que pensamos- y creer que por ser panacea podemos exigir “discusión inmediata”, hay un mundo de distancia.

Sería una gran oportunidad aprobar la idea de legislar y hacerlo en plenitud, estudiando profundamente todo lo que signifique una normativa orgánica sobre el particular, donde se analicen estas disposiciones en su conjunto, y se vea qué falta. Pero no obtendremos progreso alguno ni nada nuevo, si sólo seguimos agregando normas. Con el mayor respeto, señor Ministro -y sin que signifique una imputación para nadie-, pienso que estamos cayendo en la falacia de pretender actuar dentro de un sistema en que lo importante, lo preeminente, es el predominio de lo político y de la gestión o del interés de la cuestión ideológica para inducirnos a dictar leyes en tal o cual sentido.

Me permito recordar cuán sabio fue el legislador en el pasado cuando, hace más de 25 años, aprobó una disposición donde se señalaba que durante los períodos preelectorales de Presidente de la República y de Parlamentarios ningún sumario administrativo que tuviere por finalidad la reposición, el repudio o la destitución de un funcionario podría ser materializado y ejecutado por los órganos del Estado, sino por el de fiscalización. ¿Por qué? Porque se estimó que éste se hallaba obligado necesariamente –como lo están los tribunales- a actuar con prescindencia de lo político activo. Y, después de 30 años, rige todavía en el artículo 156 de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría. Y se ha respetado. Si durante tantos años ha estado vigente la condición de que, cuando corresponda perseguir responsabilidades de los funcionarios, no deberá hacerlo la administración activa, por el peligro de que se inmiscuyan antecedentes de tipo político, ¿por qué no opera lo mismo cuando se trata de iniciativas como ésta, que tienen por finalidad legislar con “discusión inmediata” o de obtener el nombramiento de un magistrado superior del Poder Judicial, el cual puede rechazarse por razones inexplicables?

En el fondo, estamos cayendo en una intromisión excesiva de la cosa política en los actos de los distintos órganos de la Administración. Y como un hombre viejo, que puede exhibir por lo menos el contingente de muchos años de experiencia -que

está pensando ya en el próximo término de las funciones que ha contribuido a alentar con tanto orgullo-, creo tener el deber de hacerles presente, queridos Senadores, queridos amigos, que es necesaria una meditación profunda antes de seguir por este camino, el cual no va a ser de triunfo ni de gloria.

## **Legislatura 353, Sesión 9 de 22 de Junio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **MODERNIZACIÓN DE SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, lo señalado por los Honorables colegas Viera-Gallo y Ávila nos exime de extendernos en mayores reflexiones frente a la explicación tan clara del Senador señor Fernández. Después de oír a Sus Señorías, me parece más razonable su aclaración en cuanto a por qué vaciló respecto a la introducción de la palabra “ética”.

Me asalta, sí, una duda de carácter gramatical. La Comisión Mixta no sugirió agregar la frase “imposibilidad física, psíquica y ética”, sino esta otra: “imposibilidad física, psíquica o ética”. ¿Acaso los redactores de esta última entendieron que “psíquica” y “ética” significaban lo mismo? ¡Es evidente que no!

Desearía conocer, antes de emitir mi pronunciamiento -que evidentemente será favorable a la tesis del Honorable señor Fernández y no a la de los otros miembros de esa Comisión-, si se invocaron ejemplos acerca de la imposibilidad ética. Se comprende lo que puede ser la imposibilidad de índole física o psíquica, pero no sé hasta dónde se quiso llegar al agregar la de naturaleza ética. Porque si tal invocación se vincula con los planteamientos expuestos, se refuerza mucho más la tesis de rechazar la sugerencia hecha y de aprobar el voto en contra del Honorable señor Fernández.

En suma, estoy de acuerdo con ese pronunciamiento negativo. Sin embargo, para reafirmar esa posición, me gustaría que el señor Senador nos dijera si en la Comisión Mixta se dio a conocer algún ejemplo acerca de la imposibilidad ética que se incorpora de manera tan ambigua. ¿Fue una objeción de conciencia? ¿Fue una circunstancia de vacilación frente a determinados tipos ideológicos? Realmente, no lo sé.

### **Mociones Presentadas**

**MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA, RUIZ DE GIORGIO, Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIA UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE MINISTROS Y FISCALES JUDICIALES DE LA CORTE SUPREMA (3909-07) -**

**1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Las reformas constitucionales introducidas en 1997 al artículo 75 de la Constitución Política de la República, consagra la intervención sucesiva de la Corte Suprema, del Presidente de la República y del Senado en la designación de Ministros de nuestro máximo tribunal. Este sistema rompe con el general de nombramiento de los integrantes del Poder Judicial en el que sólo intervienen la Corte Suprema o la Corte de Apelaciones respectiva y el Presidente de la República. Se aparta también de nuestra tradición en lo en la integración del Supremo Tribunal se refiere. En la práctica la reforma ha tenido negativa influencia en la generación y funcionamiento de la Corte Suprema. En efecto, se ha prestado para una indebida politización, para una instrumentalización en las pugnas oposición-gobierno y ha dado lugar a negociaciones que retardan indebidamente los nombramientos. La intervención del Senado no ha resultado, en consecuencia, un aporte al fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial y menos aún a la dignidad de nuestros jueces criterios que deben exaltarse para el resguardo y buen funcionamiento de nuestro Estado de Derecho. En mérito de lo expuesto os proponemos el siguiente :PROYECTO DE LEY Artículo único: Modificase el artículo 75 inciso tercero de la Constitución Política de la República transformando en punto final la coma que sigue a la frase "propondrá la misma Corte" y suprimiendo todo el resto del inciso. (Fdo.): NELSON ÁVILA CONTRERAS

AUGUSTO PARRA MUÑOZ JOSÉ RUIZ DE GIORGIO

ENRIQUE SILVA CIMMA

## **Legislatura 353, Sesión 10 de 05 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CONFLICTO MAPUCHE EN RELACIÓN CON ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, a la sazón, yo era miembro de la Comisión de Constitución y, en consecuencia, intervine en el largo debate que se produjo cuando se estudió esta materia.

No está de más recordar que dicha Comisión realizó más de doce reuniones para estudiar y abocarse al análisis del asunto que ahora nos ocupa. Su informe cumple justamente dos años en este mes. Se emitió en julio del 2003. Y la verdad es que las conclusiones a las que llegó la mayoría de los Senadores de tal órgano técnico -cuatro de los cinco que lo conforman- fue absolutamente coincidente en el sentido de determinar algo que a nuestro juicio, sin discusión alguna, se halla dentro de la competencia de esta Alta Cámara. Y lo digo porque ésta no tiene facultades fiscalizadoras. Eso es cierto. Pero ello no impide en lo absoluto -por el contrario, es su deber- que se aboque al conocimiento de materias que son de la preocupación razonable de los órganos del Estado. Y no puede dejar de hacerlo el Senado de la República cuando se plantea si está vigente o no, o si halla en peligro o no, la seguridad jurídica, que en un Estado de Derecho es de su esencia y elemental.

Señor Presidente, yo soy un hombre de Derecho. Toda la vida he tratado de practicarlo y defenderlo. Y no puedo menos que expresar que en aquella oportunidad debí, naturalmente, emitir un informe jurídico completo, concurriendo con el Senador señor Espina -que en esa oportunidad era también miembro de esa Comisión- en el sentido de que aquí había un peligro serio de falta de seguridad jurídica.

No es que nosotros estuviésemos formulando cargos al Ejecutivo ni a las autoridades de Gobierno de la época. Consta en los antecedentes -y ello está largamente pormenorizado en el completo informe de la Comisión- que hubo preocupación e inquietud, y que se han realizado ingentes esfuerzos para que estos problemas se solucionen. Pero la seguridad indiscutible, aquella que se demuestra palmariamente con el estudio de los antecedentes, apunta a que en esa zona del país en este momento existe falta de certeza, falta de seguridad, a pesar de que a los afectados -como muy bien dijeron, no uno, sino varios de los que concurrieron a la Comisión- les constaba el otorgamiento de diversas protecciones, que resultaron francamente insuficientes.

No está de más recordar por qué estamos preocupados de la materia. Me parece que es consecuencia de lo que sucedió hace muy poco tiempo a uno de los afectados que compareció a dos reuniones de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia

y Reglamento, en la cual dejó clara constancia de cómo habían sido violentados sus derechos más elementales y quemadas sus propiedades.

Sin embargo, hemos consignado en el informe que, si esta situación no se aclaraba rápidamente y el Estado no tomaba las medidas del caso para evitar que estos hechos continuaran sucediéndose, temíamos que volvieran a producirse. Y así fue. Porque deplorablemente -por razones que no son imputables al Senado ni a las autoridades del Ministerio del Interior- no se ha podido encontrar solución a un problema que involucra dos materias igualmente preocupantes.

Por un lado, la situación de los mapuches que, como sostuvieron varios señores Senadores, inquieta sobre todo por el grado de pobreza que existe en la zona.

La Comisión no ha dejado de preocuparse de ello.

Me permito recordar que el Senador que habla hizo presente en aquella ocasión que resultaba fundamental que se aprobara el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que tuve el honor de suscribir en 1990 como Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre del Gobierno de Chile. Y desde entonces hasta la fecha han transcurrido varios años. Dicho instrumento internacional se encuentra sometido a la ratificación del Congreso Nacional. En efecto, se discutió diez años en la Cámara de Diputados y luego pasó al Senado, donde ya lleva cuatro.

Yo me pregunto por qué ese Tratado -que establece normas integrales que comprometen al Gobierno de Chile en cuanto a la protección de las etnias- todavía no se aprueba. Deplorablemente es así.

Pero, de manera paralela existe otro aspecto tan grave como el anterior. Se refiere a todas aquellas personas que viven en esas tierras, que laboran y trabajan por el progreso de Chile y que no son protegidas, en circunstancias de que el artículo 24 de la Constitución Política señala explícitamente que es labor del Estado y del Gobierno mantener el orden público.

Aquí no se trata de que el orden público sea mantenido por los particulares. Ése es un deber absolutamente irrenunciable que se entrega al Estado, el cual, por determinadas circunstancias, no ha podido ejercerlo en plenitud. El señor ROMERO (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador. El señor SILVA.- Concluyo, señor Presidente, preguntando por qué el Senado no hace lo que de modo razonable corresponde para concurrir a la solución de estos problemas: entregar los antecedentes al Gobierno de la República y enviar el informe incluso con la opinión de minoría, que yo respeto ¿Por qué? Porque el Honorable colega que la sustenta dejó clara constancia, en el primer punto de sus conclusiones, que reconocía la existencia de inseguridades graves y preocupantes, dando naturalmente una cantidad de razones para justificar medidas diferentes a las adoptadas por la mayoría de la Comisión.



En definitiva, como manera de solucionar un problema de esta naturaleza y no perpetuarlo en el futuro -como tememos que ocurra de no tomarse las medidas pertinentes-, recomiendo entregar el informe de la Comisión al Ejecutivo, para que busque la solución a un conflicto que inquieta a sectores importantes de la colectividad nacional.

## **Legislatura 353, Sesión 12 de 06 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente?El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, en su oportunidad intervine para hacer presente que, en mi opinión, este artículo es de extrema gravedad, porque quebranta la tradición jurídica del país y está demostrando en la realidad cómo hay oposiciones francamente renuentes...El señor ROMERO (Presidente).- ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?El señor SILVA.- Por supuesto.El señor ROMERO (Presidente).- ¿Su Señoría desea fundar su posición?El señor SILVA.- Sí, señor Presidente.El señor ROMERO (Presidente).- Le agradezco su intervención hasta este punto, pero me gustaría que la retomara cuando la Mesa ponga en debate la materia de que se trata.El señor SILVA.- Señor Presidente, sólo quiero solicitar votación separada del artículo 1º.El señor ROMERO (Presidente).- Hemos tomado nota de su petición.El señor SILVA.- Gracias, señor Presidente.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **FACULTADES FINANCIERAS PARA UNIVERSIDADES ESTATALES - 2**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra Su Señoría.El señor SILVA.- Señor Presidente, ante todo, quiero rectificar o precisar algunos supuestos que podrían inducir a error después de la información entregada por el señor Presidente de la Comisión de Educación.

No es efectivo que el Contralor haya aceptado lo que se expresa, porque, como es lógico, era contrario a modificar una norma que es de la esencia de la Ley de la Contraloría. Él estuvo por que parte de la disposición primigenia se cambiara. Pero eso no significa que haya perdido relevancia la gravedad a que me estoy refiriendo.

En segundo lugar, conozco perfectamente la cuestión, porque –con toda modestia me permito recordarlo al Honorable Senado- este precepto nació por iniciativa mía, como Contralor General de la República.

¿Por qué actué sobre el particular? Porque una cantidad enorme de aspectos sometidos al control de legalidad previo estaban en cierta medida obstruyendo la marcha de la Administración.

Entonces, se ideó este sistema, pero para asuntos de mínima relevancia. Tanto es así que la norma que figura hasta hoy en la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría establece que el Contralor, y no la ley expresamente, podrá exceptuar de la toma de razón determinadas materias de mínima cuantía, como “licencias, feriados, y permisos con goce de sueldos” -así se dice textualmente en el artículo correspondiente- u otras de pequeña importancia. En esos casos se podrá determinar una norma de reemplazo y cambiar el control previo por uno a posteriori.

Pero eso es muy distinto, señor Presidente, a que una ley de la República, modificatoria de la ya citada, cambie el sistema, lo revierta o lo establezca al revés, para que sea una disposición legal la que señale, como se pretende en este caso, que ciertos decretos -no de mínima cuantía, sino de singular importancia- queden exentos de la toma de razón.

De esta manera se cambia diametralmente el sentido de lo que se pretendió.

Para sintetizar mis argumentos, debo decir que este precepto se incorporó a la tradición jurídica del país in illo tēpore, desde los comienzos de nuestra vida independiente. Ha sido objeto de comentarios extremadamente favorables en el extranjero y de publicaciones en revistas francesas de Derecho Público, donde se destaca su importancia.

Su trascendencia es tal que precisamente por esta vía se ha alcanzado algo de lo que todos los chilenos nos enorgullecemos: el nuestro es el país de América Latina con menor grado de corrupción. Y si hay una norma a la cual se puede atribuir un logro tan relevante, es precisamente la descrita, porque impide que, en asuntos de cierta gravedad, la resolución de cualquier autoridad llegue a ejecutarse.

Al respecto, sólo haré la siguiente observación.

Si el Presidente de la República -la máxima autoridad del Estado- se encuentra sujeto al referido sistema y no puede adoptar medidas sobre materias exceptuadas de ese trámite -es la Contraloría la que las determina-, no parece razonable que lo haga otra institución del Estado que, obviamente, no tiene la misma calidad jurídica, aunque sea de enorme relevancia. ¡Lo digo yo, en mi calidad de profesor emérito de una de esas universidades! ¡Y me enorgullezco de ello!

Pero una cosa es la que acabo de precisar y otra que, a pretexto de tal circunstancia, se dejen al margen de la toma de razón -o sea, del control previo- las cuestiones de mayor relieve en una entidad tan significativa como una universidad estatal. Ello, señor Presidente, significa destruir el sistema jurídico, a pretexto de dinamizar la marcha de los planteles de enseñanza superior. Éstos no se agilizan mediante actos ilegales, con la excusa de que el control ha sido relevado, sino teniendo cuidado de marchar con el máximo de eficiencia, pero dentro de una subordinación a la ley, que es, por fortuna, un principio vigente para todos los órganos estatales.

No es lo mismo ejercer un control previo que uno a posteriori. Este último significa fiscalizar cuando ya el acto ha sido ejecutado, el cual muchas veces puede ser irreparable, frente a la factibilidad de que un control superior posterior hubiera podido subsanarlo.

En pocas palabras, nuestro pronunciamiento sobre esta norma es de gran trascendencia, porque, a pretexto de defender a las universidades -¡y cómo no voy a defenderlas si soy viejo profesor de una estatal!-, el Senado puede consagrar un principio extremadamente grave desde el punto de vista de la legitimidad de los actos del Estado.

Por esas razones, señor Presidente, me permito sugerir a mis distinguidos colegas que reflexionen sobre el fondo de este asunto antes de aprobar la propuesta de la respectiva Comisión.

## **Legislatura 353, Sesión 14 de 12 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **COMPETENCIA EN MATERIA DE TENENCIA O PORTE DE BOMBAS O ARTEFACTOS INCENDIARIOS Y DE COMPRA Y VENTA IRREGULAR DE MUNICIONES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, las intervenciones del señor Ministro del Interior subrogante y del Vicepresidente de esta Corporación, Honorable señor Gazmuri, aclararon un poco mi duda surgida como consecuencia de la explicación -confieso, de un contenido impactante- del señor Presidente de la Comisión de Constitución, quien se limitó a hacernos presente la fundamentación de minoría; pero no nos informó del porqué de la propuesta de uno de los señores Senadores de mayoría para aprobar el proyecto.

Las exposiciones mencionadas nos permitirán acoger la idea de legislar, pronunciamiento que se justifica por varias razones, entre las cuales prevalece la planteada por el Ejecutivo, relativa a reparar un error de redacción de una enmienda, ya vigente, a la Ley sobre Control de Armas y Explosivos.

Por eso, anuncio mi voto favorable.

Después -en la hipótesis de que la iniciativa se aprobara en general-, estaremos en condiciones de valorar la extraordinaria calidad de las argumentaciones que el Presidente de la Comisión ha hecho valer en contra, que han de analizarse en plenitud para ver si en realidad superan a las que motivaron la aprobación mayoritaria.

En todo caso, es perfectamente posible y tiene valimiento aprobar la idea de legislar.

## **Legislatura 353, Sesión 15 de 13 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI-A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, hay cinco casos muy explícitos, y nada más.

Si me permite, se los menciono de inmediato.El señor ROMERO (Presidente).- Por favor.El señor SILVA.- En primer lugar, hemos observado -y Su Señoría presenció el debate de ayer en la reunión de Comités- que en tales materias corresponde la formación de Comisión Mixta. Y desde 1992 hay un informe de la Comisión de Constitución que así lo establece. Entonces, pido al señor Presidente que tenga a bien solicitar al Senado que resuelva si se mantiene o no la existencia de Comisión Mixta tratándose de reformas a la Carta.

¿Por qué nuestro énfasis en tal asunto? Porque tenemos la convicción de que, si esa instancia conserva su vigencia, se aliviarán en gran medida los debates en los casos en que se presenten discrepancias.

Ése es el primer punto.

El segundo -al cual también hice referencia ayer en la reunión de Comités- es el relativo a los reparos al informe de la Comisión, que señala, en tres o cuatro ocasiones a lo menos, aspectos que ya no pueden corregirse y cuya única solución factible sería el veto. Y me parece que deben ser analizados.

Sobre el particular, me permito mencionar explícitamente dos casos.

Cuando la Comisión de Constitución realiza la discusión de normas sobre el Tribunal Constitucional, curiosamente dice que, respecto de las materias individualizadas -que son dos, y lo reitera-, y como a estas alturas del debate ya se produjo acuerdo entre ambas ramas del Congreso, ya no puede haber discrepancia. Y, entonces, se sugiere apelar a la vía del veto.

Como puede observarse, en los dos casos antes descritos, es la propia Comisión la que recomienda un sistema distinto del aprobado tratándose de la disposición transitoria cuadragésimatercera, respecto de la cual tanto el Senado como la Cámara de Diputados declaran que, por vía transitoria, la norma de reemplazo tendría vigor a partir de la próxima elección. Es decir, explícitamente se propone que regirá in áctum. En otras palabras, se aplica un criterio por completo contrario.

A mi juicio, eso debe repararse en la discusión que habrá de efectuar el Senado.

Por último, hay un caso que ha sido objeto de una discusión muy abierta y que ha creado inquietud pública. Me refiero a la modificación del número 4º del artículo 19 -norma que consagra la protección a la vida privada y pública-, y que el Senado no conoció. Nosotros creemos que también deberíamos debatirla.

Los casos que mencioné son de una diaphanidad tal que constituirían la excepción al procedimiento que la Mesa sugiere adoptar como general, y que nosotros compartimos. El señor ROMERO (Presidente).- La Presidencia comparte el criterio del Honorable señor Silva y propone a la Sala lo siguiente: dar por aprobadas las enmiendas acogidas por unanimidad en la Comisión, dejando para debate y votación tanto las señaladas por el Honorable señor Silva como las despachadas por aquélla en votación dividida.

## **Legislatura 353, Sesión 16 de 13 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REFORMA DE CAPÍTULOS I, II, III, IV, V, VI, VI A, VII, IX, X, XI, XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, el señor Secretario -evidentemente, de manera muy involuntaria- omitió la referencia que en su oportunidad hicimos al problema del reemplazo de los Senadores que dejan el cargo.

Eso se encuentra establecido en el inciso tercero del artículo 47.

Imagino que el señor Secretario consideró que la norma que había que analizar era la cuadragésimatercera transitoria. Pero la verdad es que lo pertinente es empezar por la disposición permanente.

Porque aquí está en juego la interpretación de dos normas. La primera es la del inciso tercero del artículo 47, que establece cómo se producirá el reemplazo, lo que todos los Senadores sabemos.

El precepto vigente expresa que la vacante se proveerá con el candidato que integró la misma lista del Senador que dejó de serlo. Y la disposición cuadragésimatercera dispone que las enmiendas al artículo 47 (que se modificó) comenzarán a regir desde la próxima elección.

Sin embargo, me parece que para decidir el problema debemos partir de la norma permanente y no de la transitoria, que es complementaria de aquélla.

Por eso, señor Presidente, cuando a petición suya hicimos presentes los puntos que deseábamos discutir y votar, señalé específicamente ése.El señor ROMERO (Presidente).- Lo tengo muy presente, Su Señoría.

Por tanto, si le pareciera a la Sala, a continuación del punto que estamos tratando consideraríamos el planteamiento formulado por el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- ¡Es que el punto que estamos tratando incide en eso!



## **Legislatura 353, Sesión 18 de 19 de Julio de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **Modificación de DECRETO LEY N° 321, de 1925, sobre libertad condicional - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, intervengo en mi condición actual de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que recomendó a la Sala la aprobación del artículo único del proyecto por una amplia mayoría de cuatro votos contra uno.

Deseo recordar algunas circunstancias que, al parecer, o se han omitido, o han podido estimarse como en un segundo plano ante la opinión de dos distinguidos Senadores que confieso que me abruma un tanto con la calificación que han planteado. Porque de alguna manera quienes están escuchando el debate aquí en la Sala, o en el exterior, o en las tribunas podrían pensar que se intenta aprobar algo sencillamente catastrófico.

Lejos de ser así, señor Presidente, ya se han formulado opiniones que han explicado en forma diáfana por qué se da aquí la circunstancia de que coincide en la apreciación proclive a la iniciativa, en primer lugar, el Ejecutivo. Cabe hacer constar que éste no fue autor de ella, que nació en una Comisión de Honorables Diputados, pero la ha hecho suya.

En segundo término, el proyecto fue objeto del pronunciamiento favorable de la mayoría en las dos Comisiones que el Senado resolvió que debían estudiarlo previamente: la de Constitución y la de Derechos Humanos. El señor Presidente de la primera ha emitido juicios naturalmente muy adversos al texto, pero, obviamente, lo ha hecho en cuanto miembro del órgano técnico y no en esa otra calidad o como representante de la mayoría. Quiero creer que más bien representó a esta última la apreciación dada a conocer recién por el Honorable señor Andrés Zaldívar, miembro de la misma Comisión, quien coincidió, naturalmente, con la aprobación a que he hecho referencia.

En la Comisión de Derechos Humanos la mayoría fue mucho más amplia. No fue ni siquiera un parecer ligero, sino tanto amplísimo como pormenorizado.

Cabe recordar todavía que han confluído aquí otras opiniones. Recibimos en la Comisión recién mencionada a un representante de la Iglesia Católica: monseñor Baeza, Vicario de la Pastoral Social, quien expresó la posición de ese sector —a pesar de que no soy católico, lo escuché, naturalmente, con profundo respeto— y dio a conocer una cantidad enorme de razones que justifican una proposición en el sentido de aprobar un proyecto de la índole del que nos ocupa.

¿Por qué? Porque, como muy bien lo dijo el señor Subsecretario del Interior, está imperando aquí una condición prevaleciente de igualdad, la cual se anhela.

Pero, además, no podría dejar de referirme a las palabras hermosas pronunciadas por mi colega de Comisión el Honorable señor Naranjo. ¿Y por qué lo expongo? Porque su contenido profundamente humano refleja el sentido profundo que prevaleció en ese órgano técnico para formular una recomendación por una amplia mayoría.

A esta última concurrió también el Senador señor Zurita, aquí presente, quien manifestó -es cierto- una duda, pero no en función de rechazar el texto, sino de que la iniciativa, por el contrario, como Su Señoría lo ha explicado, pudiera ser todavía más amplia y no favorecer tan sólo a las cuatro o seis personas que hipotéticamente podrían acogerse a sus disposiciones, de ser aprobada.

La verdad es que aquí se plantea, sin embargo, algo que necesariamente debe quedar flotando, a mi manera de ver, como un criterio definitivo en la República y que el Senado está recogiendo. Y ello no es otra cosa que la eliminación definitiva de los odios y rencores.

Es cierto que se cometieron actos de esta índole, como ha recordado un señor Senador. Pero es efectivo también que el ambiente que afortunadamente está imperando cada vez más en nuestro Chile es el de dejar de lado los odios, dejar de lado los rencores, dejar de lado aquellos resentimientos que, lejos de hermanar a nuestra patria, no hacen más que mantenerla separada.

Y yo creo que ya es hora de que definitivamente desterremos esos conceptos de Chile y de los debates de sus organismos fundamentales.

Por eso, señor Presidente, una genuina Comisión de Derechos Humanos no podía sino confrontar las argumentaciones que estaban imperando para que un proyecto de esta naturaleza pudiese prosperar y que eran precisamente aquellas que tenían por finalidad -por qué no decirlo- desterrar los rencores. Pero también debía tener presente que las personas que hipotéticamente se acogerían a los beneficios de esta futura ley -si se aprueba- están en una situación de minusvalía frente a quienes resultaron favorecidos por la ley N° 19.965, la cual no pudo serles aplicada, a pesar de que había una razón de igualdad en el orden de los delitos cometidos.

Por otra parte -y quiero decirlo-, estas personas, como consecuencia de que consideraban con sinsabor una posición de injusticia y de minoría en la aplicación de la norma, vivían una situación de huelga de hambre y se encontraban prácticamente condenadas a morir. Ésta fue la realidad sobre la cual nos advirtió, con un profundo sentido social, un miembro de la Vicaría de la Pastoral Social.

Todas estas razones han campeado y han hecho que, olvidando lo sucedido en el pasado -y quisiera que todos pudieran llegar a hacerlo y a comprenderlo-, nos demos cuenta de que es la hora fundamental de concretar una ley de esta índole.

Por ello, señor Presidente, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recomendó la aprobación del proyecto por mayoría de 4 votos contra 1.

Quise recordar estas circunstancias para explicar por qué nos permitimos reiterar ante el Senado de la República esto, que, por lo demás, no es ajeno a lo que ha sido la posición imperante...El señor ROMERO (Presidente).- Concluyó su tiempo, señor Senador.El señor SILVA.-... de distinguidos colegas de las bancas de enfrente, quienes, en una oportunidad similar y también ahora, concurrieron, desde el punto de vista humano, a la conclusión de que era aconsejable una normativa legal de esta naturaleza.

Termino, señor Presidente, diciendo que, a nuestro juicio, por todos estos motivos, además de los que ha hecho valer el señor Subsecretario del Interior y el Senador señor Naranjo, este proyecto debiera ser aprobado.

## **Legislatura 353, Sesión 20 de 02 de Agosto de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **OBLIGACIÓN PARA AUTORIDADES PÚBLICAS DE DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro el debate que se ha suscitado y el haber escuchado la opinión del señor Ministro y de los Honorables colegas que tomaron la iniciativa de someter a la aprobación del Senado este artículo. ¿Por qué? Porque, cuando tuve ocasión de leer el informe de la Comisión -como saben Sus Señorías, hoy se repartió-, me llamó profundamente la atención por estar fuera del contenido fundamental del proyecto. De manera que pensaba intervenir, justamente, para pedir que de alguna manera eso fuera observado.

En el fondo, creo que no es un mal artículo, a pesar de que se trata de una materia ya inserta en disposiciones generales vigentes en la legislación de la República, en normas estatutarias, en leyes que rigen los contratos, las compras del Estado, etcétera.

En consecuencia, no me cabe la menor duda de que, de presentarse un caso como el planteado aquí por los autores de la iniciativa y respecto del cual piden sanción, la Contraloría General de la República, en su oportunidad, tendría que repararlo. Porque, en verdad, esta materia se encuentra reconocida de manera general en leyes vigentes.

Con todo, me hago cargo de lo sostenido por el señor Ministro en cuanto a la conveniencia de que esta norma, de manera más diáfana, se incorpore al proyecto sobre transparencia. Podríamos discutir su contenido. Y nos preparamos para hacerlo.

Pero, obviamente, el artículo propuesto exorbita en sí por mucho el objetivo fundamental de la iniciativa en debate.

Tomo nota de ello y, partiendo de la base de que el artículo en cuestión se excluiría de la iniciativa que discutimos, concluyo que no será votado en este momento.

## **Legislatura 353, Sesión 27 de 17 de Agosto de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro que el Senado se haya preocupado de un asunto de la proyección y magnitud del que se halla en debate. Felicito a los señores miembros de la Comisión, porque han efectuado un estudio evidentemente importante y acabado.

Como es natural, participo del criterio de Su Señoría de que el informe se debe difundir. Sin embargo, eso no entraña, en manera alguna, que él sea aprobado. Esta Corporación no puede acoger las conclusiones, que por cierto dicen relación a un tema digno de ser analizado en profundidad, y no únicamente por ella, sino también por el Estado y los distintos estamentos que lo integran.

El texto, como es evidente, interesa fundamentalmente al Gobierno, en cuanto concierne, por ejemplo, a la sugerencia de crear un Ministerio.

En seguida, se vincula con el Poder Judicial y otros órganos estatales, por razones obvias y porque se está analizando una complejidad tal de aspectos que sólo de la versión que se ha dado es posible comprender que el punto en análisis abarca una multiplicidad enorme de campos y conexiones de una trascendencia sin igual.

¿Qué quiero decir con ello, señor Presidente? Que, a mi juicio, la seguridad ciudadana, como tantas otras cuestiones que implican una singular inquietud y proyección en el día de hoy, entraña que el Gobierno, y esencialmente el nuevo, deberá abocarse a un concepto insertado dentro de una noción, no sólo de la modernización estatal, como se ha mencionado en el último tiempo -y perdónese lo que expresaré, pero creo que se ha incurrido en algunos errores de enfoque y en confundir la llamada "modernización" con intentos de privatización o de desmantelamiento del sector público, lo que sería sumamente grave-, sino también relacionada con la idea indiscutible de la racionalización y reorganización de los distintos órganos ligados al Estado.

Desde luego, al referirnos a ese aspecto comprendemos que no cabe la menor duda de que tal racionalización deberá ser analizada en función de la conexión entre el sector civil y el acogido a la disciplina castrense. ¿Por qué? Porque una cantidad de organismos del ente militar -por decirlo así- se vinculan a la idea de orden público. Y yo no concebiría que este último se entendiera de alguna manera desconectado de lo que debe ser el análisis de la seguridad nacional, lo que de por sí conduciría

a una conclusión dudosa frente a la sugerencia de crear una nueva Secretaría de Estado, puesto que es difícil concebir el orden público diferenciado o distanciado del Ministerio del Interior.

Digo lo anterior porque resulta indudable que, en un ámbito de particular relevancia, el Senado entrega un aporte y un estudio de enorme proyección a lo que ha de ser la preocupación fundamental del Estado, integralmente concebido, en cuanto a la necesidad de asumir a fondo la cuestión de la seguridad, como tantas otras que se relacionan dentro de una noción genéricamente comprendida en lo social.

Con razón, nosotros pensamos hoy en un concepto de Estado solidario y, básicamente, proyectado a lo social, lo que no se ha alcanzado en el momento presente a pesar de todas las iniciativas tendientes a lograrlo.

Por lo tanto, señor Presidente, concluyo sugiriendo que el informe sea distribuido de manera específica entre distintos órganos que hoy en día integran el Estado: Poder Judicial; Poder Ejecutivo, en especial al señor Presidente de la República y a los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Salud, de Justicia, y otros vinculados a la materia que analizó la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, considero que de algún modo este informe debe ser dado a la publicidad, pero con la advertencia de que no constituye una proposición basada en sus conclusiones, sino un estudio realizado por destacados miembros del Senado de la República y que contiene elementos que habrán de ser examinados en profundidad y con un concepto mucho más amplio que el de racionalización.

He dicho.

## **Legislatura 353, Sesión 31 de 31 de Agosto de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **BONO COMPLEMENTARIO A AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y DE NAVIDAD - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, me permito recordar al Honorable Senado que quien habla fue designado por la Corporación, siendo Presidente el Senador señor Larraín, como su representante ante el Consejo Nacional del Adulto Mayor.

Quiero informar que hace pocos días, después de un extenso estudio sobre la materia, dicho organismo resolvió celebrar un consejo o seminario nacional entre el 22 y el 23 de septiembre, donde uno de los temas específicos a tratar -y tal vez el más importante- será el del daño al adulto mayor.

Se ha determinado, lamentablemente como consecuencia de la aplicación de ciertos programas, que ese daño existe y que es de tipo físico. Y se acaba de aprobar en dicho Consejo que también se incluya dentro de ese contexto el daño psíquico que entraña la miseria derivada del bajo monto de las pensiones. Por lo tanto, el Consejo Nacional -donde participa el Servicio Nacional del Adulto Mayor, órgano del Ejecutivo- ha incorporado en forma específica, entre los temas que abordará el congreso que se realizará en pocos días más, el daño que representa el nivel paupérrimo de las pensiones de que disfrutaban o de que no disfrutaban los adultos mayores en la actualidad.

Si se aprueba el acuerdo -al cual nosotros naturalmente concurriremos- de remitir al Ejecutivo nuestro parecer en esta materia, me tomaría la libertad de pedir que también se envíe al Servicio Nacional del Adulto Mayor, considerando que la materia que se incluirá en la tabla del referido seminario es precisamente la que, por iniciativa del Honorable señor Larraín, se debate esta tarde y que los Senadores radicales apoyamos en plenitud.

Muchas gracias.

### **Participación en proyecto de ley**

#### **AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE UNIVERSIDAD DE CHILE - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, señores Senadores, para mí es muy grato concurrir a votar favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración.

Quiero dejar testimonio de que no me inhibe para hacerlo mi vieja condición de profesor universitario desde hace ya más de 60 años, que en la actualidad se materializa en la condición de Profesor Titular Emérito y Ad Honorem.

Por lo tanto, me complace consignar que la normativa que se viene materializando esta tarde no es sino la concreción muy explícita de lo que significa el derecho a la participación consagrado en el artículo 1º de la Carta Fundamental vigente, conforme al cual el Estado, por intermedio de sus órganos, tiene el deber de asegurar el que ese derecho se concrete.

Es muy reconfortante, asimismo, dejar constancia de que tal vez la propuesta sea una de las primeras normas legales que da efectiva evidencia de que el derecho a la participación se va a convertir en realidad, lo cual justifica la satisfacción de mi colega el Senador señor Parra, cuando felicita al Rector de la Universidad de Chile -que bien lo merece- por esta iniciativa, como también a todo el Consejo Universitario.

No es en vano que las autoridades de esa Casa de Estudios Superiores hayan finiquitado al fin un proceso que venía realizándose desde hace muchos años, en el que fueron partícipes sus distintos estamentos.

Tal vez valga la pena recordar -porque la experiencia es a este respecto válida- que en otro tiempo la idea de la participación no tuvo el éxito de ahora. No fue así, no sólo porque entonces no se recordaba ni se reconocía constitucionalmente, sino porque no hubo el grado de sensatez, de sagacidad y de sabiduría con que hoy se reconoce y ha sido válidamente aceptada en todos los sectores de la Universidad.

Concluyo, señor Presidente, manifestando que esta determinación que hoy sin duda va a tomar el Senado de la República es histórica, tanto porque se hace justicia con una universidad estatal que ha sido la primera en materializar conceptos que, ciertamente, van a servir de guía para entidades análogas, como por el hecho de que la normativa a aplicar significa, de modo incuestionable, el reconocimiento de un derecho que la Constitución de la República consagra y que se va a concretar de la manera indicada.



## **Legislatura 353, Sesión 32 de 06 de Septiembre de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REEMPLAZO DE LEY CONTRA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. INFORME DE COMISIÓN MIXTA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, hablo en nombre del Consejo Nacional del Adulto Mayor, en el cual –como Sus Señorías saben– represento al Honorable Senado.

En dicho organismo se me planteó cierta inquietud en orden a que un proyecto de esta relevancia podría eventualmente no aplicarse a los adultos mayores como sujetos de protección. Después de analizarlo, llegamos a la conclusión de que, conforme al inciso primero del artículo 5º, se puede deducir con claridad que la iniciativa se hace extensiva a los adultos mayores, por lo menos a los que tienen vínculos de parentesco con el cónyuge del ofensor o con algunos de los integrantes del hogar donde se plantea el problema de la violencia intrafamiliar.

Respecto de los adultos mayores que son terceros, pero que viven en un régimen de protección en hogares de determinadas personas, existía una duda. Sin embargo, no había tiempo para aclararla en el inciso segundo. En todo caso, al analizar dicho artículo, se deduce con nitidez que éste se aplica tanto a los adultos mayores que, en calidad de sujetos pasivos, aparecen vinculados al cónyuge o a determinado pariente, como a aquellos que simplemente son amigos o protegidos en la casa de que se trata.

Planteé este asunto en la reunión de Comités esta tarde y el señor Presidente me aconsejó que dejara constancia de esta circunstancia en la Sala para que en la historia fidedigna de la ley quedara perfectamente diáfano que este proyecto rige en plenitud para los adultos mayores en los mismos términos en que opera para la mujer o los hijos.

Cumpliendo con ese cometido, he hecho presente esta explicación.

He dicho.

## Legislatura 353, Sesión 34 de 07 de Septiembre de 2005

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ARANCIBIA, BOENINGER, LARRAÍN, PROKURICA Y SILVA, MEDIANTE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE BENEFICIOS A CONDENADOS Y PROCESADOS POR DELITOS QUE INDICA(3983-07) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado: Habiendo transcurrido más de treinta años desde la crisis institucional que terminó con el derrumbe del régimen de gobierno imperante, constituye un imperativo avanzar en el proceso de reencuentro de todos los chilenos, cualesquiera que hayan sido las causas que lo produjeron y quienes intervinieron en la misma. Los resultados de dicho quiebre fueron de tal magnitud, que hoy resulta indispensable superarlo mediante un gran acuerdo nacional destinado a lograr que los chilenos enfrentemos unidos los inmensos desafíos que nos impone el bien común y el desarrollo de nuestro país. La paz social y la reconciliación entre los chilenos así lo demandan. En este sentido, se han promovido diversas iniciativas que, inspiradas en razones humanitarias, han beneficiado a un conjunto de personas condenadas y procesadas por delitos cometidos – incluso bajo la vigencia del régimen democrático – contra personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad. Por ello resulta de toda justicia que dicho propósito se extienda a aquellas personas que tendrían responsabilidades penales por hechos originados en la misma situación política, cumpliendo, de esta forma, con el derecho constitucionalmente garantizado de igualdad ante la ley y avanzando en el camino de superar un trágico pasado para todos los chilenos, surgido en un escenario político e ideológico que durante la segunda mitad del siglo XX dividió a la humanidad entera. En cuanto a los beneficiados por el proyecto que proponemos, es necesario hacer hincapié en que podrán acceder a sus disposiciones los agentes del Estado que hayan cometido los delitos que se individualizan, dentro de un período determinado. En tal sentido, si bien el concepto de “agente del Estado” es desconocido para nuestra legislación, existen algunos precedentes internacionales que permiten precisarlo. Así, de acuerdo con el artículo 2° de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas, se considera tal “la privación de libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”. Por otra parte, según con el artículo 1° de la Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, de Naciones Unidas, el agente o victimario es “un funcionario público u otra persona instigada por un funcionario”.

El proyecto propone dos clases de beneficios para las personas que reúnan las características señaladas. En primer lugar, se establece una pena única de diez años de presidio por la totalidad de los delitos cometidos, quedando sujetos a arraigo y al

régimen de libertad vigilada por el resto de la condena original.

Adicionalmente, se establece que los sentenciados que, durante el cumplimiento de la condena, cumplieren la edad de setenta años y aquellos que sufrieren una enfermedad grave o incurable, tendrán derecho a la remisión condicional de la pena, siempre que hayan cumplido la mitad de ésta.

Ambas medidas se encuentran condicionadas a que los beneficiarios no reincidan en la comisión de hechos delictivos como los que han dado lugar a la condena y a la suscripción previa de un compromiso de renuncia al uso de la violencia en el accionar político. Por todas estas consideraciones y en mérito de lo expuesto, venimos en someter a la consideración de este Honorable Senado el siguiente: PROYECTO DE LEY Artículo 1º.- Las personas que hayan sido condenadas o que se encuentren procesadas actualmente por delitos contra la vida, la integridad física o psíquica o la libertad personal cometidos por agentes del Estado entre el 11 de marzo de 1978 y el 11 de marzo de 1990, cumplirán una pena única de 10 años de presidio por la totalidad de los delitos cometidos, salvo que la pena impuesta por los tribunales fuese inferior a ésta.

Se exceptúan de los beneficios de esta ley quienes hubieren desempeñado cargos directivos superiores en los organismos de seguridad. Artículo 2º.- Si varios tribunales hubieren dictado las condenas o intervenido en los respectivos procesos, sólo conocerá la solicitud a que de lugar la aplicación del artículo 1º, aquel que hubiere dictado la última sentencia definitiva o el que estuviere actualmente a cargo del respectivo proceso. El Tribunal resolverá dentro de los treinta días contados desde que se formule la petición. Artículo 3º.- Los beneficiados por esta ley quedarán sujetos a arraigo y al régimen de libertad vigilada contemplado en la ley 18.216, por el plazo de la condena original. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, sólo se podrá disponer como condición previa para la aplicación del citado régimen alternativo, aquella señalada en la letra b) del artículo 17 de dicha ley. Artículo 4º.- Los sentenciados que, durante la pena impuesta, alcanzaren la edad de setenta años o que sufrieren una enfermedad grave o incurable, tendrán derecho al beneficio de la remisión condicional establecido en la ley 18.216 siempre que hayan cumplido la mitad de aquella. En el caso de enfermedad grave o incurable se practicarán las pericias médicas necesarias para acreditar la condición. Artículo 5º.- Los beneficios que concede esta ley se encuentran sujetos a la condición de que sus beneficiarios no reincidan en la comisión de hechos delictivos de la naturaleza de aquellos por los que hubieren sido condenados, durante el tiempo que restare para el cumplimiento de sus primitivas condenas. En caso contrario, se agregará a la condena que les correspondiere por este nuevo delito, el tiempo en que aquellas se hubieren reducido de acuerdo a lo dispuesto en esta ley. Artículo 6º.- Para obtener los beneficios de esta ley, los interesados deberán suscribir una solicitud dirigida al Ministerio de Justicia que contenga un compromiso inequívoco de renuncia al uso de la violencia como método de acción política. (Fdo.): Jorge Arancibia Reyes, Edgardo Boeninger Kausel, Hernán Larraín Fernández, Baldo Prokurica Prokurica, Enrique Silva Cimma

## **Legislatura 353, Sesión 35 de 13 de Septiembre de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIAL PARA ADOLESCENTES - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación, suscrita por los Senadores señora Frei y señores Zaldívar (don Andrés), Viera-Gallo, Núñez, Ávila, Parra, Silva, Zaldívar (don Adolfo), Muñoz Barra, Moreno y Sabag, es del siguiente tenor:

“Artículo 18.- Límite máximo de las penas privativas de libertad. La internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social que se impongan a los adolescentes no podrán exceder de 3 años si el infractor tuviere menos de 16 años o de 8 años si tuviere más de esa edad.”.El señor GAZMURI (Vicepresidente).- En votación nominal.

## **Legislatura 353, Sesión 37 de 04 de Octubre de 2005**

### **Debate en sala**

#### **DESIGNACIÓN DE SEÑOR SERGIO MUÑOZ GAJARDO COMO MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro que usted haya puesto en debate un tema de singular importancia. Y anticipo, desde luego, que comparto en plenitud tanto su juicio como el emitido por el señor Presidente de la Comisión de Constitución. Prima facie, naturalmente. Es un asunto que ha menester de una discusión a fondo por su trascendencia y porque se encuentra llamado a proporcionar soluciones muy definidas acerca de lo que significa la necesidad de que la publicidad y la transparencia en los actos del Estado, de todos sus órganos, pueda llegar a hacerse plena en todo sentido. Dentro de ese contexto, para mí es relevante que el señor Presidente del Senado haya planteado un aspecto de esa índole.

Desde luego, comparto el juicio de algunos Honorables colegas en cuanto a que ello en manera alguna podría entrar a retrasar el motivo específico por el cual se convocó a la Sala para hoy, a las 15:30, en el sentido de emitir un pronunciamiento acerca de la designación de un Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Creo que es algo que de ningún modo debería postergarse, porque los señores Senadores no ignoran que no es fácil reunir en esta época un quórum tan elevado como el que se exige para tal nombramiento.

Por lo tanto, señor Presidente, aceptando en plenitud su planteamiento, me permito pensar, con todo respeto, que tal vez lo más recomendable, por razones obvias, es que la cuestión de fondo pase a la Comisión de Constitución para que se emita un dictamen sobre el cual podamos, en su oportunidad, formular un juicio con carácter de definitivo, sin perjuicio de que mientras tanto Su Señoría tenga a bien someter a pronunciamiento la nominación para Ministro de la Corte Suprema.

Nada más.

## Legislatura 353, Sesión 39 de 05 de Octubre de 2005

### Mociones Presentadas

#### **MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES ÁVILA, PARRA, SILVA CIMMA Y VÁSQUEZ, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE CARÁCTER DE TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO A LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(4006-04) - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Honorable Senado:La Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza reserva a las universidades el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales sin perjuicio de la facultad de los Institutos Profesionales para otorgar también estos últimos. Al mismo tiempo establece en su artículo 52 una lista de títulos profesionales a los que sólo se puede acceder obteniendo en forma previa el grado de Licenciado.Por otro lado, el artículo 31 de la referida ley, en su inciso 10 , define el grado de Licenciado como "un programa de estudio que comprenda todos los aspectos esenciales de un área de conocimiento o de una disciplina determinada".-Desde hace décadas en Chile se forman Administradores Públicos, principalmente en carreras denominadas de Ciencias Políticas y Administrativas o Administración Pública. Ellas nacieron en la Universidad de Chile y se desarrollaron en las universidades tradicionales, de modo que desde sus orígenes tuvieron un indiscutible carácter universitario. Sin embargo, en los últimos años, al amparo de la LOCE han empezado a proliferar carreras de Administrador Público impartidas por Institutos Profesionales generando una verdadera anarquía en la duración y nivel de exigencias de los estudios.Sin lugar a dudas la formación de Administradores Públicos es de la mayor importancia para materializar la reforma del Estado y para elevar la calidad de la gestión pública. Ella responde a un área de conocimiento, en la que convergen diversas disciplinas y respecto de la cual es imprescindible el dominio de todos los aspectos esenciales de la misma. Es decir, quienes cursan estos estudios deben poder acceder al grado de Licenciado, como en etapas más avanzadas al de Magister y/o al de Doctor.En otras palabras, la tradición y la concepción de nuestra propia legislación en materia de enseñanza superior evidencian la necesidad de agregar el título de Administrador Público a la lista de aquellos que requieren la obtención previa del grado de Licenciado. En razón de ello os proponemos el siguiente:PROYECTO DE LEYARTÍCULO PRIMERO: Agrégase al inciso tercero del artículo 52 de la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, la siguiente letra nueva:q) Título de Administrador Público: Licenciado en Administración Pública.ARTICULO SEGUNDO: Quienes actualmente cursan estudios de Administración Pública en Institutos Profesionales podrán proseguirlos en ellos hasta la obtención del título profesional correspondiente.ARTICULO TERCERO: Las universidades que otorguen el grado de Licenciado en Administración Pública deberán ofrecer programas especiales para aquellos profesionales que, habiendo obtenido el título de Administrador Público, no hubieran accedido en forma previa al grado de licenciado.ARTICULO CUARTO: Quienes hayan obtenido el título de Administrador Público, sin licenciatura previa, hasta la fecha de publicación de esta ley se entienden habilitados de manera permanente para el ejercicio de la profesión sin que les sean aplicables exigencias académicas adicionales.(Fdo.):ENRIQUE SILVA CIMMA, Senador.-AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Senador.- NELSON ÁVILA CONTRERAS, Senador. GUILLERMO

VÁSQUEZ UBEDA, Senador.

## Legislatura 353, Sesión 42 de 18 de Octubre de 2005

### Debate en sala

#### **EFFECTOS DE NUEVO ARTÍCULO 8° DE CARTA FUNDAMENTAL EN REGLAMENTO DEL SENADO. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me concede una breve interrupción, señor Senador?El señor SILVA.- Prefiero dársela cuando termine mi intervención.El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No lo va permitir el señor Presidente.El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Reitero a Sus Señorías: las interrupciones sólo pueden tener lugar durante el discurso o al comienzo de éste. Es una manera distinta de dirigir el debate, no se trata de un asunto reglamentario.El señor SILVA.- Se la concedo, con la venia de la Mesa.El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo deseo hacer una precisión.

Mi solicitud en cuanto a que el informe vuelva a la Comisión, no se debe a que no esté de acuerdo con lo establecido respecto a la norma reglamentaria, sino al hecho de que lo considero incompleto. A pesar de que el señor Presidente piensa que la relación sólo podría referirse a la vigencia de nuestro Reglamento.

Al señor Presidente de la Comisión le manifesté que no iba a interferir en el funcionamiento de ésta, para evitar atrasos innecesarios. Sin embargo, mi posición sobre la materia ha sido siempre la misma. En mi concepto, el artículo 8° de la Constitución debe interpretarse en su plenitud, a fin de impedir dificultades a otros órganos del Estado en cuanto a los secretos que han de mantenerse como tales.

Estimo necesario completar el informe en ese sentido. E incluso, cuando intervine -el señor Presidente no estaba en la Sala- manifesté que los Comités ya habían resuelto cómo actuar al respecto en la próxima sesión, a lo cual yo no me oponía. Sin embargo, considero adecuado que este informe vuelva a la Comisión para ser completado. Ésa es la razón de mi propuesta. Aquí no hay majadería ni mala intención; tampoco se pretende retrasar las cosas, sino efectuarlas bien.

Asimismo, planteé al señor Presidente la conveniencia de apurar la discusión de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional para evitar dificultades sobre la materia en el futuro inmediato.

Agradezco al Honorable señor Silva la interrupción.El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Propongo a la Sala que no sigamos debatiendo este asunto. Creo que ya está bastante claro, pues lo hemos analizado más de una vez.



Un señor Senador ha solicitado -tiene todo el derecho a hacerlo- que el informe vuelva a la Comisión. Y esto lo tendrá que resolver después la Sala.

Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, deseo hacer presente que participé en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a petición del Senador señor Viera-Gallo. Yo fui miembro de dicho órgano técnico durante muchos años, de modo que no he sido en absoluto un sujeto extraño a él.

En verdad, para mí fue muy grato emitir un juicio concordante con la opinión mayoritaria. Y aunque el Honorable señor Andrés Zaldívar planteó que, al parecer, en la Comisión no hubo mayoría, eso no es así. Porque naturalmente sí la hubo entre los que asistieron.El señor PROKURICA.- ¡Hubo unanimidad!El señor SILVA.- Y, a mi juicio, quien concurre en reemplazo de algún señor Senador miembro de ella tiene el legítimo derecho a emitir su voto, tal como si fuera el titular.

La opinión que dio el Honorable señor Viera-Gallo por escrito fue una simple consideración que se tomó en cuenta y se incluyó en el informe para los efectos de que se conociera su punto de vista. Pero, en verdad, Su Señoría no estaba votando y no tenía por qué haberlo hecho, ya que se encontraba ausente. Y tengo entendido de que, en ese evento, no se permite dejar por escrito el voto que le correspondería en cuanto titular. De manera que, en ningún caso puede aducirse -como se ha fundamentado aquí- para pedir que la materia vuelva a la Comisión, que ésta no se pronunció por mayoría.

En segundo término, debo hacer presente que quienes así lo afirman, o no han leído el informe o no lo han meditado, porque basta leerlo con calma para darse cuenta de que plantea dos o tres cosas específicas.

Ante todo, consigna el contenido y alcance del inciso segundo del artículo 8° de la Constitución. Y, concretamente, recuerda dos cosas: una, que dicho precepto, como norma general, en cuanto a la publicidad, rige in actu; y otra, da a entender la existencia de una disposición que permite que por ley de quórum calificado o mediante una ley orgánica se determinen las excepciones en los casos que taxativamente la norma constitucional señala para los efectos de establecer, por vía excepcional, el secreto. De manera que pretender que el informe no hace un análisis, salvo respecto de una cuestión reglamentaria acerca del artículo 8° de la Carta Fundamental, significa que no se ha leído o no se ha reflexionado en cuanto a su contenido.

Deploro que se efectúe tal planteamiento sobre la base de que el informe se emitió sin la mayoría correspondiente, porque eso sería negar la afirmación que, con fundamento, hizo el señor Presidente de la Comisión en su oportunidad, cuando tomó la respectiva votación.

No tengo inconveniente alguno, naturalmente, en que el asunto vuelva a la Comisión. Pero creo que carecen de valimiento las razones dadas para sustentar la necesidad de que el informe retorne a ella.

He dicho.

## **Legislatura 353, Sesión 44 de 02 de Noviembre de 2005**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE CONSEJO DE AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO Y PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS ESTATUTARIAS Y ORGÁNICAS PARA MAYOR TRANSPARENCIA EN SECTOR PÚBLICO - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, escuché con mucha atención al señor Presidente de la Comisión de Gobierno sobre una materia que, a mi juicio, constituye singular relevancia. Y debo decir, con el mayor respeto, que discrepo absolutamente de sus planteamientos.

Quiero hacer presente que estamos ante un asunto de particular importancia. Me parece que la Comisión puso el mayor empeño para despachar el proyecto en sólo tres sesiones. Lo cierto es que se trata de una normativa que necesariamente –por eso me voy a permitir hacer una indicación al respecto- merece y justifica que se estudie por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado.

Comprendo que, por la circunstancia que estamos pasando y por la necesaria urgencia con que se califica para su tramitación a los proyectos en una etapa de la gestión parlamentaria que está por terminar, se están despachando, o se pretende hacerlo, iniciativas de esta relevancia, sin que hayan podido, a mi modesto juicio, ser analizadas en plenitud.

Este proyecto resulta, según entiendo, de importancia esencial. Y así se la asignó el Supremo Gobierno al presentarla. Pero, después de haberlo estudiado profundamente, en mi opinión, contiene a lo menos tres dudas serias desde el punto de vista de su constitucionalidad.

A mi juicio, los artículos 3º, 38 y 98 de la Carta Fundamental se verían de alguna manera o debilitados en su aplicación o dañados profundamente por este intento de legislar.

En lo que respecta al artículo 3º, so pretexto de aprobar atribuciones sobre control interno por parte del Ejecutivo, se está pasando a llevar lo que nuestra Constitución específicamente señala en dicha norma, esto es, que la administración del Estado se llevará a cabo en forma descentralizada y desconcentrada, instando al Ejecutivo a promover la descentralización.

El proyecto que nos ocupa, lejos de impulsar la descentralización, está promoviendo que el Presidente de la República, al ejercer como contralor interno, realice mucho más que la supervigilancia que le es dable efectuar acerca de las instituciones descentralizadas. Nos extraña que se llegue tan lejos como a decir en forma expresa que se extiende dicho control interno a las empresas del Estado autónomas respecto del Primer Mandatario en cuanto a su estructura constitucional y legal.

En seguida, se parte de la base de que el Presidente de la República ejercitará el llamado control interno y se olvida que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado –mencionada por el informe de la Comisión de Gobierno como especialmente consultada- establece que, aparte de la fiscalización que constitucionalmente compete a la Contraloría General de la República en cuanto órgano de control externo de las entidades de la Administración del Estado, el control interno -como se le denomina en la iniciativa- responde a uno de tipo jerárquico, según reza explícitamente en su artículo 11 -el cual se omite considerarlo en todo el proyecto-, que debe ser ejercido por los jefes respectivos, vale decir, por los jerarcas correspondientes y no expresamente por el Primer Mandatario, sobre todo basándose en un organismo que se pretende crear mediante la iniciativa en el Ministerio de Hacienda (llamado Consejo de Auditoría Interno de Gobierno), y que, en el fondo, vendría a desarrollar funciones paralelas a las de la Contraloría General de la República.

Por eso, con fundamento -a nuestro modesto juicio-, el Senador señor Cantero y otros personeros que actuaron en representación de corporaciones de estudio en la Comisión de Gobierno hicieron presentes sus inquietudes y dudas frente a un proyecto de esta índole.

En consecuencia, además de alterarse el contenido esencial del referido artículo 3º, la iniciativa pasa por sobre lo que la Ley Orgánica de Bases de la Administración del Estado -cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1- establece como estructura de nuestra Administración.

Dicho cuerpo legal, en concordancia con el artículo 38 de la Carta Política, consagra precisamente en su Título II toda una estructura orgánica relativa a la Administración, que distingue una propiamente nacional o central, una descentralizada, una funcionalmente desconcentrada y una fiscalizadora, y resulta que el proyecto altera por completo las disposiciones contenidas en aquél al pretender que no sea el Presidente de la República en forma exclusiva y directa, sino por intermedio de uno de sus ministerios -que vendría a constituir una suerte de superministerio-, el que ejerza la facultad de fiscalización denominada control interno, no sólo sobre las instituciones de la Administración central o nacional, sino también acerca de los organismos descentralizados.

Sin embargo, señor Presidente, con ello se hace abstracción del artículo 38 de la Carta Fundamental y del Título II de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, la cual establece que corresponde a cada jefe de servicio ejercer un control interno sobre la respectiva institución.

De tal manera que se crea -por así decirlo- un superorganismo de fiscalización que, a propósito o a pretexto de efectuar control interno, en el fondo se transforma claramente en una entidad de fiscalización externa. Y prueba de ello es que el Presidente de la República por intermedio de ese organismo, dependiente de uno de sus ministerios: del de Hacienda, exorbita con mucho sus funciones al atribuirse esa potestad, la cual se encuentra fijada en la ley orgánica de los Ministerios, y que entrega a la Cartera de Hacienda una función mucho más restringida que la que este proyecto pretende otorgarle a través de esa vía.

Por ese camino, se está transformando a dicho Ministerio en un superministerio que no sólo ejercerá una función de supervigilancia, sino otra que va mucho más allá: un control de legalidad. Y con eso, a nuestro juicio, también se traspasa el contenido de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política.

No está de más señalar que la Carta Fundamental consagra normas de control sobre la Administración del Estado de carácter imperativo, las que de acuerdo con lo visto recientemente rigen in actu porque se hallan por sobre la ley, y, necesariamente, deben determinar el contenido de ésta, que no puede extravasar la Constitución de la República a este respecto.

Con razón -a nuestro modesto juicio- uno de los señores asesores invitados por la Comisión de Gobierno expresó con mucha claridad que en realidad lo que se estaba creando aquí era una Contraloría paralela.

Yo tomé nota de que se había invitado a dicho organismo técnico al señor Contralor General de la República para opinar acerca del proyecto, que fue entregado a última hora para su conocimiento. Al parecer, el señor Contralor no habría manifestado dudas sobre el particular. ¡Lo lamento! Eso quiere decir que no meditó profundamente el significado de la iniciativa en cuanto altera de manera grave las atribuciones de la Contraloría.

A mi juicio, señor Presidente, señores Senadores, la alteración de las atribuciones de la Contraloría no se soluciona con la reiteración de por lo menos dos o tres veces en el proyecto de la frase: "Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría General de la República.". Al señalar que se aprueban tales y cuales cosas como propias del Consejo de Auditoría del Ministerio de Hacienda se pasan a llevar atribuciones del organismo contralor, con la modesta constancia de que ello es sin perjuicio de lo que dicha entidad establezca.

Sin embargo, yo digo que cuando la ley recurre a ese subterfugio es porque los autores de la iniciativa tuvieron muchas dudas acerca de lo que significaba alterar esas atribuciones, y, por eso, las zanjaron con una frase de esa naturaleza, que sólo tiene contenido formal pero no esencial.

En una palabra, señor Presidente, el proyecto reviste gravedad porque olvida todo lo que es la estructura básica de la Administración del Estado. No es la primera vez que se intenta algo así, como tampoco lo es -debo deplorarlo y reiterarlo aquí, porque en más de una ocasión lo he dicho- el que se pretenda quitar la atribución de la toma de razón que corresponde en

forma imperativa a un órgano señalado por la Constitución de la República. Ya se quiso hacer lo mismo en el proyecto de ley sobre la Universidad de Chile -a lo cual yo me opuse-, y afortunadamente no hubo el quórum necesario para aprobar un asunto de tal gravedad. Pero aquí nuevamente volvemos a la carga.

Yo lamento y deploro -con esto termino, señor Presidente- que permanentemente, so pretexto de modernizar la Administración del Estado, se estén alterando estructuras básicas relativas a cómo la Constitución entiende a aquélla; es decir, con instituciones de la Administración Central, con normas que establecen que el Presidente de la República (artículo 24 del Texto Fundamental) gobierna y administra el Estado. Y, al respecto, el artículo 3° de la Carta señala que la administración será "descentralizada, o desconcentrada", y agrega que el Estado promoverá la descentralización.

Sin embargo, aquí, lejos de impulsar la descentralización, se está promoviendo un retorno hacia la centralización. Y, con ello, el auténtico sentido de una democracia representativa y descentralizada empieza a correr ciertos peligros de debilitamiento.

En seguida, el proyecto altera lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución, que mandata la existencia de una Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Y acerca de esta normativa, que contiene tres títulos fundamentales, se pierde de vista el sentido auténtico de administración del Estado, pues en su Título II -referido específicamente a tal materia-, se establece una administración de distinta índole.

Por último, la iniciativa altera el contenido imperativo del artículo 98 de la Carta Fundamental relativo a las facultades del órgano contralor. Éstas -reitero- no pueden entenderse superadas con la frase: "Lo anterior es sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría General de la República."

Cuando un organismo debe actuar por mandato de la Constitución, lo hace por entero derecho y por el ministerio de la ley. Y cuando se pretende otorgar a otra institución esas facultades el problema no se soluciona con la expresión "sin perjuicio de sus atribuciones".

En una palabra, un proyecto de esta relevancia -naturalmente no me opondré a la idea de legislar- amerita un estudio mucho más profundo.

Yo no culpo a los integrantes de la Comisión de Gobierno, porque conozco la forma como mis distinguidos colegas han trabajado y sé que han puesto su mayor empeño en tratar de despachar el proyecto. Pero -reitero- allí surgieron opiniones muy profundas que expresaron con inquietud sus dudas sobre esta materia y que, de alguna manera, fueron recogidas con fundamento por el Honorable señor Cantero.

La Comisión aprobó la iniciativa con la presencia de sólo tres señores Senadores -situación que está ocurriendo a menudo en estos días en nuestra Corporación-, lo que a mi manera de ver cercena o debilita su marcha, la cual debiera ser mucho más completa en aras de una eficaz función legislativa.

Por lo tanto, resulta perfectamente justificado -y me permito hacer una indicación en ese sentido- que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que sea estudiado en plenitud desde muchos puntos de vista.

He dicho.

## **Legislatura 353, Sesión 55 de 03 de Enero de 2006**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **Creación de sistema nacional de aseguramiento de calidad de educación superior - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estamos cayendo en la mala costumbre de establecer disposiciones especiales en una materia ampliamente regulada. Si bien está normado en términos específicos, con plazos diferentes y con un contenido totalmente distinto, igual es aplicable a todos los órganos del Estado.¡Para qué destruimos lo que hemos hecho!

Yo no estoy de acuerdo con este planteamiento. No hay fundamentación alguna que justifique incorporar un recurso de reposición, que ya existe o fijar plazos especiales que ya están regulados.

¡Para qué destruimos lo que hemos hecho!

Esto no tiene ninguna procedencia.



## **Legislatura 353, Sesión 58 de 17 de Enero de 2006**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **CREACIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DECALIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor GAZMURI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, estimo que el artículo 48 contempla claramente, en su fondo, todos los planteamientos que aquí se han formulado. Se refiere, por supuesto, a instituciones tanto públicas como privadas, con lo cual se satisface la inquietud que, con fundamento, manifestó la Senadora señora Matthei.

Además, alude a unas y otras cuando menciona a sus asociados o directivos. Desde luego, las públicas no tienen asociados; las privadas, sí. Las primeras sólo cuentan con directivos.

En consecuencia, la norma, en el fondo, se encuentra redactada con tal habilidad que permite ir resolviendo todos esos problemas.

Tal vez, la solución estaría -como bien lo planteó el señor Presidente- en que de alguna manera se demarque más una idea respecto de la otra poniéndoles puntos y comas, en lugar de comas. Me parece que ello podría arreglarlo la Secretaría por esa vía. Pero reitero que el artículo satisface en plenitud todas las dudas planteadas en la Sala.

Soy partidario de aprobar el texto en esos términos.

## **Legislatura 353, Sesión 60 de 07 de Marzo de 2006**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **REGULACIÓN DE LOBBY ANTE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CONGRESO NACIONAL - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Silva. El señor SILVA.- Señor Presidente, celebro que se haya presentado a debate una iniciativa de esta naturaleza. El lobby ha sido algo de alcance no sólo nacional, sino mundial.

A menudo, el lobby se ha prestado vulgarmente para los efectos de pensar y sostener que a su amparo, en el fondo, se permitía o se daba carta abierta a la gestión administrativa muchas veces poco ética y, en oportunidades, hasta ilícita.

Hoy, a nivel mundial, la doctrina está de acuerdo en aceptar la regulación del lobby. Ello, como una demostración del genuino derecho a participar, que, por lo demás, nuestra Constitución consagra de manera explícita en su artículo 1º.

El lobby, perfectamente legitimado y regulado, es una modalidad específica y clara de intervención de distintos sectores de la colectividad, que hoy en día, a pesar de que lo reconoce como tal el artículo 1º, inciso cuarto, de la Constitución, en la práctica no pasa de ser, por así decirlo, una norma potencial. Es preciso dejar en claro que el Tribunal Constitucional ha establecido –a nuestro juicio de forma acertada– que la Carta Fundamental hoy tiene un carácter esencialmente normativo, lo que significa que ha empezado a regir imperativa y totalmente un principio acerca del constitucionalismo diferente al de antaño, que daba lugar al ejercicio de toda suerte de inconsecuencias, debido a que la mayor parte de las normas constitucionales eran meramente declarativas.

En la realidad actual, los preceptos que la Constitución consagra pasan a ser imperativos y de ejecución inmediata per se.

Por esa razón, con mucho fundamento, hace algún tiempo el señor Presidente del Senado planteó que la normativa sobre publicidad consagrada en el artículo 8º de la Carta tenía vigencia in actu.

Y resulta que le encontramos toda la razón al Presidente de nuestra Corporación cuando lo planteó en la forma tan categórica en que lo hizo ante las aprensiones surgidas, que podían hacer pensar, en definitiva, que la vigencia de la norma entraba en un terreno de duda.

Eso pasa precisamente con el lobby, señor Presidente.

En el fondo, éste no es más que la fiel y auténtica representación del legítimo derecho de la comunidad a participar en el ejercicio de la vida legislativa mediante iniciativas que, en tanto en cuanto están perfectamente reguladas, pasan a ser plenamente legítimas. De allí la necesidad de la regulación a que se ha dado inicio.

Es cierto lo planteado por algunos señores Senadores, específicamente por quien me ha precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que se debe normar perfectamente bien esta materia para que no se materialice el peligro de que, so pretexto de regular, se pretenda implantar conductas no razonables; y que lejos de ejercerse un lobby auténtico para mejorar una norma legal, en la práctica esto signifique simplemente la introducción de intereses menguados que no es del caso aceptar.

No obstante, en la mayor parte de las situaciones la reglamentación del lobby resulta absolutamente fundamental.

De manera que -y con esto termino, señor Presidente- para mí será muy grato, en una de mis últimas instancias como Senador de la República, aprobar la idea del intento de legislar sobre el lobby, porque se trata de algo que se estaba echando de menos en Chile.

Aunque obviamente, como decía muy bien el Honorable señor Larraín, habrá que fijar un plazo amplio a efectos de presentar indicaciones condignas que permitan regular esta materia a la perfección con el fin de evitar eventuales abusos que, a su amparo, pudieran cometerse.

Por tal motivo, señor Presidente, anuncio mi planteamiento explícito en tal sentido.

## **Participación en proyecto de ley**

### **MODIFICACIONES A RÉGIMENES DE ADMINISTRACIÓN SOCIETARIOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

Tiene la palabra el Senador señor Silva, mientras se vota. El señor SILVA.- Señor Presidente, si usted somete a votación la aprobación o no del proyecto y éste se rechaza, ello significa que se desestima la idea de legislar. Y no se trata de eso, sino, simplemente, de una postergación, por la sencillísima razón de que, como dijo muy bien el Honorable señor Núñez, el Senado no es solamente la Comisión de Hacienda. Esta Corporación es mucho más.

En la iniciativa en análisis es menester que se estudie una cantidad de cuestiones que son fundamentalmente de tipo jurídico. ¡Qué falta hace un pronunciamiento de la Comisión de Constitución sobre ella, como asimismo de la Comisión de Gobierno!

En el fondo, entonces, ¿a qué obedeció la indicación del Senador señor Parra? Al propósito de lograr una postergación, pero no por rechazarse la idea de legislar. Si el señor Presidente resuelve que se vote “sí” o “no”, coloca a los que estamos en desacuerdo con el proyecto -no en cuanto al fondo, sino por advertirse una cantidad de omisiones, desde el punto de vista jurídico- en la encrucijada de pronunciarnos en contra de dicha idea. Y ello es absurdo.

Por lo tanto, con el mayor respeto le digo, señor Presidente, que no se trata de votar “sí” o “no”. La indicación que, en general, empezó a ser aceptada apuntó a postergar el asunto –repito- para el nuevo período legislativo, pero no entraña la otra disyuntiva.

## **Legislatura 353, Sesión 62 de 08 de Marzo de 2006**

### **Participación en proyecto de ley**

#### **DERECHO A ASISTENCIA EN ACTOS DE VOTACIÓN PERSONAS DISCAPACITADAS - 1**

[\[Volver al Índice\]](#)

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.El señor SILVA.- Señor Presidente, he escuchado con especial interés la relación del señor Presidente de la Comisión de Gobierno acerca de un proyecto cuya existencia -debo confesarlo- ignoraba.

Es una materia de singular relevancia, respecto de la cual he tenido oportunidad de intervenir desde hace muchos años. Soy presidente de una corporación privada sin fines de lucro de protección a la discapacidad y, por lo tanto, en mi vida me ha tocado desarrollar durante bastante tiempo una labor de penetración de lo que significa la discapacidad en nuestro medio social, partiendo de una base que, estoy cierto, los señores Senadores no ignoran.

En Chile, el problema de la discapacidad tiene una proyección enorme. Los estudios determinan que en el país existen 2 millones de discapacitados de la más diversa índole. Por ejemplo, aquellos con déficit mental superan los 800 mil; pero también hay una cantidad inmensa con limitaciones físicas, muchos de ellos atendidos por las corporaciones hoy existentes. El Estado ha venido preocupándose en el último tiempo de lo que significa y entraña la proyección de un problema de tanta magnitud, como es el abordado de alguna manera en el proyecto. Y digo “de alguna manera” porque, evidentemente, la moción que dio origen a esta iniciativa de tanto interés fue presentada por algunos señores Diputados que vieron la conveniencia de proponer el ejercicio del derecho a voto de los discapacitados.

Naturalmente, luego de la relación entregada por el señor Presidente de la Comisión de Gobierno, surgen diversas dudas.

Por ejemplo, ¿a qué discapacitados y a qué orden de éstos se refiere el proyecto? Porque existe una parte importante de ellos que adolece de un déficit mental fuerte y, en consecuencia, es relativamente incapaz, y en algunos casos, en lo absoluto.

El Congreso Nacional ha tenido la oportunidad de preocuparse de esta materia en muchas ocasiones anteriores. Por ejemplo, cuando se sometió a la consideración del Senado lo relativo a la declaración de interdicción de los discapacitados. Como Sus Señorías recordarán, antaño la cuestión estaba sometida a las normas del Código Civil de 1857, las cuales exigían que los discapacitados fueran declarados interdictos al igual que los deficientes mentales, concepto que hoy en día ha desaparecido en el orden de las relaciones que rigen la materia.

Hago esta advertencia, no con el propósito de que se considere una suerte de erudición sobre el particular, sino porque, si bien en principio parece muy razonable la propuesta de la Comisión de Gobierno en el sentido de aprobar la idea de legislar, es indudable la necesidad de que un proyecto de esta naturaleza -comparto las inquietudes planteadas por el señor Presidente del organismo técnico- sea objeto de una cantidad enorme de indicaciones.

Desde luego, observo a primera vista que en la iniciativa, por ejemplo, no existe distinción alguna entre los diferentes tipos de discapacidades hoy día existentes en la realidad nacional y mundial. No cabe duda de que al pretender que los discapacitados ejerciten el derecho a voto deberá partirse por los que se encuentran dotados de nivel y coeficiente intelectuales suficientes para ser considerados sujetos de derecho y, además de revestir tal calidad, no estén impedidos de ejercer sus obligaciones civiles. Pero si se encuentran imposibilitados de tal ejercicio, uno podrá pensar, con legítimo fundamento, que también deberán estarlo para practicar un derecho como el de sufragio y adquirir la calidad de ciudadano.

Sin embargo, visualizo que esas materias no están reguladas en el proyecto en análisis.

Me parece que la iniciativa en sí es digna de ser acogida en su idea de legislar. Por lo tanto, yo no tendría ningún inconveniente en manifestar mi aprobación, por cuanto es indiscutiblemente útil en lo que significa la proyección de un asunto de tanta relevancia.

Pero no cabe la menor duda de que el Honorable Senado deberá, por intermedio de la Comisión respectiva, analizar en profundidad la justificación de contar con un plazo importante para los efectos de considerar hipotéticamente la presentación de indicaciones.

Lamento advertir que en un campo de tal índole -siempre de mi especial preocupación- no podré intervenir, pues ésta es mi última misión en el Honorable Senado. Pero, obviamente, me pongo a disposición de la Comisión respectiva -porque es una materia que conozco-, a objeto de poder entregar mi modesta cooperación en una ley de incuestionable relevancia y que está llamada a dar un trascendente paso en el reconocimiento de derechos a personas desguarnecidas en el orden de la realidad nacional durante muchos años, además de representar una demostración del interés del Congreso al entregar una iniciativa semejante.

Termino diciendo que encuentro muy trascendente la proposición de aprobar la idea de legislar. Pero pienso que el plazo que habrá de concederse en tal hipótesis deberá ser muy importante para discutir en detalle las modificaciones que habrá que introducirle.